BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miercoles 13 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

RR0324-2018-ROVERE-T (25/04/18) *Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos, la utilización del Código-923- para realizar el descuento en el recibo de haberes de Docentes y No Docentes de esta Universidad, que adquieran libros en la Librería Universitaria de la UniRío Editora.*

RR0344-2018-ROVERE-T (27/04/18) *Autorizar la realización del Proyecto de Investigación "Evaluación de la Potencialidad del Territorio para la extracción de Áridos y Delimitación de lineas de rivera y riesgo Hídrico, en el Abanico Aluvial del Río Seco-Cba.*

RR0350-2018-ROVERE-T (02/05/18) *Aprobar la donación al Instituto Superior de Formación Docente Ramón Menéndez Pidal.*

RR0356-2018-ROVERE-T (03/05/18) *Aprobar la donación a la Escuela I.P.E.M. Nº 330 "Edgardo Roberto Prámparo".*

RCS0112-2018-ROVERE-T (07/05/18) *Declarar de Interés Institucional el "VII Congreso Nacional de Profesores de Expresión Gráfica en Ingeniería, Arquitectura y Áreas Afines" y el "XV Congreso Nacional de Expresión Gráfica en Ingeniería Arquitectura y Áreas Afines"*

RCS0113-2018-ROVERE-T (07/05/18) *Otorgar el Auspicio Institucional al "XIX Congreso Argentino de Orientación Vocacional -Pensar,Imaginar, Soñar. Prospectivas y desafíos territoriales de la Orientación Vocacional-", organizado por A.P.O.R.A, y U.N.S.A.*

RCS0114-2018-ROVERE-T (07/05/18) *Ratificar la Resolución Rectoral Nº: 258/18, por la cual se aprueba el proyecto de Adenda a suscribir con la Universidad Nacional de Quilmes.*

RCS0115-2018-ROVERE-T (07/05/18) *Aprobar la firma del Convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Foro del Derecho del Trabajo.*

RCS0116-2018-ROVERE-T (07/05/18) *Aprobar la apertura de la Segunda Cohorte de la "DIPLOMATURA SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS" a dictarse en la Facultad de Ciencias Humanas, la que se llevará a cabo durante los años 2018/2019.*

RCS0117-2018-ROVERE-T (07/05/18) *Aprobar la firma del Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Universidad Nacional de Rio Cuarto y el Colegio Médicos Veterinarios de la Provincia de Mendoza.*

RCS0118-2018-ROVERE-T (07/05/18) *Aprobar la firma del Convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Centro de Investigaciones de Políticas Internacional de Cuba.*

RCS0119-2018-ROVERE-T (07/05/18) *Aprobar la firma del Convenio entre la Universidad Nacional de Río*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miercoles 13 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

Cuarto y la Universidad Federal de Mato Grosso (Brasil).

RCS0120-2018-ROVERE-T (07/05/18) – *Aprobar le Convenio de Cooperación entre el CIN- UNIVERSIDADES PÚBLICAS - PROGRAMA DE DESARROLLO DE COLECCIONES DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS PÚBLICAS- ADQUISICIÓN DE BIBLIOGRAFÍA PARA BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS.*

RCS0121-2018-ROVERE-T (07/05/18) – *Otorgar el Auspicio Institucional al "VII Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos 2018 (CICyTAC)" Organizada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Córdoba.*

RCS0122-2018-ROVERE-T (07/05/18) – *Aprobar el documento elaborado por la Comisión Técnica "Proyecto Ley de Bosques" de esta Universidad, denominado "La herramienta multicriterio presentada para el proceso de actualización del mapa de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en Córdoba".*

RR0366-2018-ROVERE-T (07/05/18) – *Reconocer la participación en los "Encuentros de Integración a la Cultura Universitaria 2018", organizados por la Secretaría Académica.*

RR0368-2018-ROVERE-T (07/05/18) – *Aprobar el desarrollo de la Capacitación denominada "Cursos de Especialización en Alfabetización Digital", organizada por el IRC, dependiente de la Sec. de Extensión y Desarrollo.*

RCS0124-2018-ROVERE-T (14/05/18) – *Incorporar al patrimonio de esta Universidad Nacional los bienes que fueron adquiridos a través del subsidio otorgado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnología, según contrato de promoción PICT-E 2014, Resolución ANPCyt Nº 472/14.*

RCS0127-2018-ROVERE-T (16/05/18) – *Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018 vigente para la UNRC, la suma de PESOS $196.112, con destino específico a solventar los gastos del Proyecto aprobado, en el marco de la CONVOCATORIA SINERGIA; ello con Fuente de Financiamiento 11- Recursos del Tesoro Nacional.*

RR0406-2018-ROVERE-T (16/05/18) – *Declarar Huésped de Honor de la Universidad Nacional de Río Cuarto y mientras permanezca en ella al Señor Oscar ARAIZ, bailarín, coreógrafo y gestor cultural.*

RCS0132-2018-ROVERE-T (22/05/18) – *Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA.*

RCS0133-2018-ROVERE-T (22/05/18) – *Poner de manifiesto la preocupación y rechazo ante los despidos y el desmantelamineto que viene realizándose en el Ministerio de Agroindustria de la Nación, en particular en la Subsecretaria de*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miercoles 13 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

Agricultura Familiar y de Organismos afines, tales como SENADA e INTA.

RCS0135-2018-ROVERE-T (22/05/18) *Aprobar la firma del Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales- UNRC- y el Instituto de Tecnología Agropecuaria -INTA-.*

RCS0140-2018-ROVERE-T (28/05/18) *Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta Nº 02 de 2018 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector No Docente.*

RR0471-2018-ROVERE-T (29/05/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -AS- Categoría -3-, Subgrupo -A- en la Dirección de Salud, dependiente de la Secretaría de Bienestar.*

RR0472-2018-ROVERE-T (29/05/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -AS- Categoría -3-, Subgrupo -A- en la Dirección de Salud, dependiente de la Secretaría de Bienestar.*

RR0473-2018-ROVERE-T (29/05/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -AS- Categoría -3-, Subgrupo -A- en la Dirección de Salud, dependiente de la Secretaría de Bienestar.*

RR0474-2018-ROVERE-T (29/05/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-, en el Departamento de Geología, dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.*

RR0475-2018-ROVERE-T (29/05/18) *Declarar desierto el llamado a Concurso Cerrado tanto Interno como General de Antecedentes y Oposición, para un cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- 6- en CAMDOCEX, de la Fac. de Agronomia y Veterinaria.*

RR0491-2018-ROVERE-T (30/05/18) *Aprobar la Contratación Directa Nº 02/18, para la ejecución de la obra "DEPÓSITO DE SOLVENTES -FAC. DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA, adjudicado en favor de la firma I.C. INGENIERÍA EN CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos $1.006.105,20.*

RR0533-2018-ROVERE-T (06/06/18) *Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Coro de esta Universidad.*

RR0550-2018-ROVERE-T (11/06/18) *Afectar a los alcances de la Res. Rec Nº 266/18, mediante la cual se aprobó los Proyectos de Prácticas Socio Comunitarias, en el marco de la Convocatoria a Proyectos de Prácticas Socio Comunitarias 2018-2019,*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miercoles 13 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

reconocida por Resolución Rectoral Nº 172/18.

RR0564-2018-ROVERE-T (19/06/18) *Aprobar el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 77/17, realizada con el objetivo de contratar la provisión de "equipamiento para el Grupo de Acústica y Vibración del Departamento de Mecánica de la Facultad de Ingeniería", solicitad opor la Fac. de Ingeniería. adjudicando a favor de la fima WUXI TENENG POWER MACHINERY CO., LTD., por la suma de pesos $1.492.250,00.*

RR0574-2018-ROVERE-T (22/06/18) *Aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/18, realizada con el objeto de contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN EDIFICIO IPSEP – PRIMERA ETAPA – FACULTAD DE INGENIERÍA", adjudicando en favor de la firma DEXCO S.A. en la suma total de PESOS $1.475.984,82.*

RR0712-2018-ROVERE-T (13/08/18) *Aprobar el Convenio de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la FUNDACION DOCTOR MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.*

RR0748-2018-ROVERE-T (23/08/18) *Autorizar la realización de las charlas abiertas denominadas "Diferencias Sexuales en el cerebro: ¿mito o realidad?" y "La ciencia es puro teatro. El teatro como medio y estrategia para la enseñanza de la ciencia", las cuales, organizadas por el Centro de Cultura Científica de esta Casa de Estudios.*

RR0858-2018-ROVERE-T (24/09/18) *Aprobar el procedimiento de LICITACION PRIVADA Nº 02/18, con el objeto de contratar la "PROVISION DE GAS PROPANO A GRANEL", con destino a distintas áreas de esta Casa de Estudios, adjudicando a favor de la firma COOPERATIVA DE COOPERATIVAS DE GAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA CORDOBA LIMITADA, en la suma total de PESOS $ 2.190.600,00.*

RCS0370-2018-ROVERE-T (01/11/18) *Dejar sin efecto los alcances de la Resolución Consejo Superior Nº 050/18, referente al monto a abonar por crédito dictado (equivalente a Veinte (20) horas cátedra) de Cursos, Seminarios o Talleres de Posgrado, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.*

RCS0371-2018-ROVERE-T (01/11/18) *Reconocer la realización de las "XIX Jornadas Latinoamericanas de Educación FAELA 2018: Educación personalizadora, creativa y resiliente", que fueron organizadas por la Federación de Asociaciones*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miercoles 13 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

Educativas de Educación de América Latina y el Caribe (FAELA) y se realizaron los días 12 y 13 de octubre de 2018 en la Universidad Autónoma de Encarnación, Paraguay.

RCS0372-2018-ROVERE-T (01/11/18) – *Otorgar al señor José Alberto MUJICA CORDANO el Título de Doctor "Honoris Causa" de la Universidad Nacional de Río Cuarto.*

RCS0378-2018-ROVERE-T (06/11/18) – *Otorgar Aval Institucional bajo la modalidad de Auspicio al "7º Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria", organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, a desarrollarse entre los días 7 y 9 de noviembre del corriente año en la ciudad de Salta.*

RCS0379-2018-ROVERE-T (06/11/18) – *Otorgar Aval Institucional bajo la modalidad de Auspicio a las "III Jornadas Nacionales de Actualización: El trabajo del futuro y los nuevos temas del Derecho Laboral", organizada por el Foro de Derecho del Trabajo Asociación Civil Sin Fines de Lucro, a desarrollarse los días 8 y 9 de noviembre del corriente año en la sede del Sindicato de Luz y Fuerza –Río Cuarto-.*

RCS0383-2018-ROVERE-T (07/11/18) – *Aprobar el nuevo Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.*

RCS0386-2018-ROVERE-T (07/11/18) – *Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta Nº 05 de 2018 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector No Docente.*

RCS0387-2018-ROVERE-T (07/11/18) – *Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta Nº 02/18, producida por la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el Sector Docente, celebrada en reunión de fecha 29 de octubre de 2018, integrada por una parte con representantes de la Asociación Gremial Docente (AGD) y la Universidad Nacional de Río Cuarto, por la otra .*

RCS0392-2018-ROVERE-T (14/11/18) – *Otorgar Aval Institucional bajo la modalidad de Auspicio a las XII Jornadas Interdisciplinarias del Sur de Córdoba "LA SALUD EN TIEMPOS DE COSTO", organizada por el Nuevo Hospital Río Cuarto "San Antonio de Padua", a desarrollarse el día 30 de noviembre en las Aulas del Comité de Capacitación, Docencia e Investigación de ese Hospital.*

RCS0395-2018-ROVERE-T (27/11/18) – *Ratificar la Providencia Resolutiva Consejo Directivo Nº 022/18, por la cual se rectifica la Estructura Curricular del Plan de Estudio 1987, de la carrera de "Profesorado en Lengua y Literatura".*

RCS0397-2018-ROVERE-T (27/11/18) – *Ratificar las Resoluciones Consejo Directivo Nº 178/18 y Nº 223/18,*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miercoles 13 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

dictadas por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por las cuales se autorizó la apertura de la Octava Cohorte, en el año 2018-2019 de la Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos.

RCS0405-2018-ROVERE-T (28/11/18) *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 201/18, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, por la cual se aprueba el Plan de Estudio para la carrera de Contador Público – Modalidad Presencial que se dicta en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a partir del Ciclo Lectivo 2020, según consta en su Anexo I, obrante a fojas 70/134.*

RCS0406-2018-ROVERE-T (28/11/18) *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 202/18, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, por la cual se aprueba el Plan de Estudio para la carrera de Contador Público – Modalidad Distancia que se dicta en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a partir del Ciclo Lectivo 2020, según consta en su Anexo I, obrante a fojas 70/132.*

RR1140-2018-ROVERE-T (28/11/18) *Aprobar el procedimiento de LICITACION PRIVADA Nº 08/18, realizada con el objeto de contratar la adquisición de materiales eléctricos con destino a distintas áreas del Campus de esta Casa de Estudios, por la suma total de PESOS $1.312.314,86.*

RR1151-2018-ROVERE-T (29/11/18) *Aprobar lo actuado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y su informe final, obrante a fojas 60/63.*

RCS0414-2018-ROVERE-T (03/12/18) *Otorgar el Aval Institucional de esta Universidad Nacional, al Acto de presentación del libro: #LESRARES Relatos de diversidad Sexual, el cual se realizará el día 8 de diciembre del corriente año.*

RCS0416-2018-ROVERE-T (03/12/18) *Aprobar, el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Director de Institutos Propios U.N.R.C.*

RR1156-2018-ROVERE-T (03/12/18) *Aprobar lo actuado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y su informe final.*

RR1157-2018-ROVERE-T (03/12/18) *Aprobar lo actuado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y su informe final.*

RR1158-2018-ROVERE-T (03/12/18) *Aprobar lo actuado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miercoles 13 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y su informe final.

RR1166-2018-ROVERE-T (04/12/18) *Aprobar el procedimiento de LICITACIÓN PRIVADA Nº 06/18, realizada con el objeto de contratar la adquisición de aires acondicionados con destino a distintas áreas del Campus de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, adjudicando a favor de la firma CEMI S.A., en la suma total de PESOS $1.795.606,02.*

RCS0425-2018-ROVERE-T (05/12/18) *Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE ($149.346.189.-),con destino a financiar presupuestariamente Política Salarial del Ejercicio para los diferentes Escalafones; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.*

RCS0426-2018-ROVERE-T (05/12/18) *Incorporar al Presupuesto del año 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE($696.427.-), con destino específico para financiar los proyectos aprobados en el marco de la Undécima Convocatoria del Programa "Movilidad Académica Regional para Carreras Acreditadas por el Mecanismo de Acreditación del Mercosur(Programa MARCA)"; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.*

RCS0427-2018-ROVERE-T (06/12/18) *Aprobar la propuesta de suscripción del Protocolo de Licencia de Tecnología entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa NITRAP S.R.L.*

RCS0428-2018-ROVERE-T (06/12/18) *Aprobar la suscripción del Protocolo de Licencia de Tecnología entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa NITRAP S.R.L.*

RCS0430-2018-ROVERE-T (06/12/18) *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 318/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprueba la designación de la Profesora Paula JUAREZ, como integrante del Equipo Docente Responsable del Curso "Lectura, escritura y pensamiento crítico", quedando conformado el mismo por las Profesoras:*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miercoles 13 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

Ana VOGLIOTTI y María Paula JUAREZ, ello en el marco de "Diplomatura Superior en Lectura, Escritura y Pensamiento Crítico en Educación Superior".

RCS0431-2018-ROVERE-T (06/12/18) *Aprobar el Convenio para la Cooperación Científica y Tecnológica entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la UNIVERSIDAD ESTADUAL DEL RÍO GRANDE DEL SUR (Brasil).*

RCS0432-2018-ROVERE-T (06/12/18) *Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de Murcia (España).*

RCS0433-2018-ROVERE-T (06/12/18) *Modificar el artículo 22 del Anexo I de la Resolución Consejo Superior Nº 077/18, "De la designación de Directores".*

RCS0435-2018-ROVERE-T (06/12/18) *Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta Nº 03/18, producida por la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el Sector Docente, celebrada en reunión de fecha 8 de noviembre de 2018, integrada por una parte con representantes de la Asociación Gremial Docente (AGD) y la Universidad Nacional de Río Cuarto.*

RCS0437-2018-ROVERE-T (10/12/18) *Aprobar el Régimen Académico para Posdoctorados.*

RR1190-2018-ROVERE-T (10/12/18) *Aprobar el procedimiento de LICITACION PRIVADA Nº 05/18, con el objeto de contratar la adquisición de equipos de videoconferencia, cámara fotográfica, monocañón y televisor, por la suma de PESOS $1.659.849,41.*

RR1193-2018-ROVERE-T (10/12/18) *Aprobar la LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/18, realizada con el objeto de contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra "PLANTA EXPERIMENTAL DEL DEPARTAMENTO MECÁNICA (LABORATORIO DE MÁQUINCAS TÉRMICAS E HIDRÁULICAS Y LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES)", adjudicando en favor de la firma DEXCO S.A., en la suma total de PESOS $7.198.922,94).*

RCS0441-2018-ROVERE-T (11/12/18) *Aprobar la firma del Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.*

RCS0444-2018-ROVERE-T (11/12/18) *Aprobar la firma del Convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Empresa MECANÁLISIS S.A.*

RCS0445-2018-ROVERE-T (11/12/18) *Aprobar la firma del Convenio de Cooperación entre la Universidad*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miercoles 13 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

Nacional de Río Cuarto y la Universidad Tuiuti do Paraná (Brasil).

RCS0446-2018-ROVERE-T (13/12/18)- *Aprobar las normas para el otorgamiento y confección de constancias de eventos científicos, académicos, técnicos, culturales o deportivos y cursos varios.*

RCS0447-2018-ROVERE-T (13/12/18)- *Otorgar el Aval Institucional de esta Universidad Nacional, a la Conferencia de la Doctora Jane GOODALL, organizada por el Grupo FAUNA U.N.R.C., a realizarse durante el año 2019.*

RCS0448-2018-ROVERE-T (14/12/18)- *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 386/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprobó la apertura de la Sexta Cohorte de la Carrera de Posgrado Maestría en Lengua Inglesa; en sus dos menciones "Lingüística Aplicada" y "Estudios Literarios", dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional.*

RCS0450-2018-ROVERE-T (14/12/18)- *Aprobar el Sub-programa Universidad-Escuela Secundaria, propuesta de esta Universidad Nacional y la Jurisdicción Córdoba del Ministerio de Educación, el que se enmarca en el Programa NEXOS: Articulación Educativa entre Niveles.*

RCS0456-2018-ROVERE-T (14/12/18)- *Designar una Comisión "Ad-Hoc", encargada de analizar los méritos del Señor Juan Santiago BOUCHON, propuesta para otorgarle el Título de Doctor "Honoris Causa".*

RCS0457-2018-ROVERE-T (14/12/18)- *Otorgar al señor Juan Santiago BOUCHON (DNI.Nº 93730596) el Título de Doctor "Honoris Causa" de la Universidad Nacional de Río Cuarto.*

RCS0461-2018-ROVERE-T (14/12/18)- *Incorporar al Presupuesto del año 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional, conforme el incremento presupuestario aprobado por Decreto N° 1053/18 de Presidencia de la Nación en Acuerdo General de Ministros y distribuido por Resolución SPU Nº 64/2018 para el Ejercicio 2018, con destino a atender erogaciones que hacen al funcionamiento de las Universidades Nacionales.*

RR1230-2018-ROVERE-T (17/12/18)- *Aprobar el Plan Anual de Auditoria para el año 2019, elaborado por la Unidad de Auditoria Interna de esta Universidad Nacional-.*

RR1244-2018-ROVERE-T (17/12/18)- *Aprobar el procedimiento de LICITACIÓN PRIVADA Nº 07/18, realizada con el objeto de contratar el servicio de recolección, transporte,*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miercoles 13 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

tratamiento y disposición final de residuos peligrosos químicos y biológicos con destino a distintas áreas del Campus de esta Casa de Estudios, en la suma total de PESOS $1.180.800,00.

RCS0466-2018-ROVERE-T (19/12/18) - *Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta Nº 06 de 2018 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector No Docente.*

RCS0474-2018-ROVERE-T (19/12/18) - *Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO ($5.431.805,00), con el objeto de abonar un estipendio para cada trabajador DOCENTE Y NO DOCENTE, como así también BECAS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL NO DOCENTE; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.*

RCS0475-2018-ROVERE-T (19/12/18) - *Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE ($119.512.-), para financiar el pago de las Cuotas Nº 179 y 180 del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID), a los docentes que prestan funciones en las escuelas y/o institutos dependientes de las Universidades Nacionales; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.*

RCS0476-2018-ROVERE-T (19/12/18) - *Aprobar el Contrato de Promoción PICT 2017 entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y esta Universidad Nacional de Río Cuarto.*

RCS0477-2018-ROVERE-T (26/12/18) - *Declarar de Interes Institucional el Dia Internacional por la eliminacion de la violencia.*

RCS0478-2018-ROVERE-T (26/12/18) - *Aprobar la propuesta de suscripción del Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa Rojo Federico Gabriel Antonio.*

RCS0479-2018-ROVERE-T (26/12/18) - *Aprobar la integración de las Comisiones Técnicas para que actúen en la evaluación de Becas y Proyectos de Investigación y Desarrollo convocados por la Secretaria de Ciencia y Técnica de esta Universidad, conforme a las propuestas de cada una de las Facultades. - -*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miercoles 13 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

RCS0480-2018-ROVERE-T (26/12/18) - *Aprobar, Reglamento para la creación de Spin Off en la Universidad Nacional de Río Cuarto.*

RCS0481-2018-ROVERE-T (28/12/18) - *Convocar a elecciones para elegir Consejeros Titulares y Suplentes en representación del Claustro de Estudiantes, ante los Consejos Directivos de las Facultades y del Consejo Superior de esta Universidad Nacional, y de Rector y Vicerrector, las cuales se realizaran los días 09, 10 y 11 de abril de 2019 –Primera Vuelta-.*

RCS0483-2018-ROVERE-T (28/12/18) - *Aprobar la presentación de Proyectos y Becas de Extensión Convocatoria 2018.*

RCS0484-2018-ROVERE-T (28/12/18) - *Aprobar la firma del Anexo al Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de La Laguna -España-. - -*

RCS0485-2018-ROVERE-T (28/12/18) - *Hacer lugar al pedido presentado por el Señor Secretario Económico de esta Casa de Estudios y, como consecuencia de ello, aprobar el nuevo Reglamento de Pliego de Cláusulas Generales para la Obra Pública de esta Universidad Nacional.*

RCS0486-2018-ROVERE-T (28/12/18) - *Hacer lugar al pedido presentado por el Señor Secretario Económico de esta Casa de Estudios y, como consecuencia de ello, aprobar el nuevo Régimen de Obra Pública para esta Universidad Nacional.*

RCS0487-2018-ROVERE-T (28/12/18) - *Hacer lugar al pedido presentado por el Señor Secretario Económico de esta Casa de Estudios y, como consecuencia de ello, aprobar el nuevo Régimen de Compra y Contrataciones para esta Universidad Nacional.*

RCS0488-2018-ROVERE-T (28/12/18) - *Aprobar el Procedimiento Administrativo para la implementación de la Resolución Ministerial Nº 3720/17 – Convalidación de Títulos Universitarios.*

RR1306-2018-ROVERE-T (28/12/18) - *Incorporar Ad-referéndum del Consejop Superior, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS $2.965.000, con destino al pago de las cuotas de las actividades desarrolladas durante el año 2017, del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES; ello con Fuente de Financiamiento 11- Contribución Gobierno.*

RR1307-2018-ROVERE-T (28/12/18) - *Establecer que los recursos incorporados por medio de la Resolución Nº 329/18 del Consejo Superior, deben su origen a la Resolución Nº41, de fecha 09 de octubre de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias,*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miercoles 13 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

en lugar de la Res. Nº 187/18 de la misma Secretaría.

RR1308-2018-ROVERE-T (28/12/18) *Incorporar Ad-referéndum del Consejop Superior, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS $47.854.092,57, correspondiente a lo recaudado en el presente Ejercicio, como Fuente de Financiamiento 12- Recursos Propios.*

RR1309-2018-ROVERE-T (28/12/18) *Efectuar Ad- Referéndum del Consejo Superior, la modificación del presupuesto vigente de esta Universidad Nacional, para el Ejercicio 2018, en las Fuentes de Financiamiento 11 (Contribución Gobierno), 13 (Recursos con Afectación Específica) y 16 (Fondo Universitario), a los efectos de adecuarlo a lo que se prevé ejecutar para el cirriente ejercicio.*

RR0001-2019-ROVERE-T (04/01/19) *Aprobar procedimiento de Licitacion Privada Nº 12/18.*

RR0003-2019-ROVERE-T (04/02/19) *Reconocer la realización del "Primer Encuentro de Coros Universitarios", organizado por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, el cual se llevó a cabo el día 27 de octubre de 2018, en esta Casa de Estudios.*

RR0007-2019-ROVERE-T (06/02/19) *Aprobar la Licitacion Privada Nº 02/18.*

RR: Resolución Rectoral - **RCS:** Resolución Consejo Superior - **RJE:** Resolución Junta Electoral
RAU: Resolución Asamblea Universitaria - **APD:** Acta Paritaria Docente - **APND:** Acta Paritaria No Docente

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 25 ABR. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente** N° 127915, referentes a la solicitud de un Código de Descuento para la compra de Libros en la Liberia Universitaria de la UniRío Editora dependiente de la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que fojas 1 obra nota de la mencionada Secretaría en la cual se solicita se habilite el referido Código, a través del cual se podrá hacer los descuentos correspondientes, por medio de recibo de sueldo, de la compra de libros por parte de Docentes y No Docentes de esta Casa de Estudios en la citada Librería.

Que a fojas 4 ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos, informando que en referencia al código de descuento solicitado, esa Dirección le asigna el código 923.

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado autorizando la creación del citado Código.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional.

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Económica de esta Universidad Nacional, a la utilización del **Código -923-**, para realizar el descuento en el recibo de haberes de Docentes y No Docentes de esta Universidad Nacional, que adquieran libros en la Liberia Universitaria de la UniRío Editora (Código 6-22) dependiente de la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 324

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 27 ABR. 2018

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del **Expediente N° 127838**, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se autorice la puesta en marcha del Proyecto de Investigación "Evaluación de la Potencialidad del Territorio para la extracción de Áridos y Delimitación de líneas de rivera y riesgo Hídrico, en el Abanico Aluvial del Río Seco-Córdoba", financiado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, el cual tiene como responsables de su ejecución a la Doctora Susana B. DEGIOVANNI, docente del Departamento de Geología dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Casa de Estudios, y al Licenciado Jorge GONZALEZ, docente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad.

Que dicho proyecto tiene como objetivo principal analizar la presencia, distribución, características texturales y composicionales del recurso árido en el abanico aluvial del Río Seco, estimar los volúmenes disponibles y definir unidades del territorio según su potencialidad para explotación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la realización del **Proyecto de Investigación "Evaluación de la Potencialidad del Territorio para la extracción de Áridos y Delimitación de líneas de rivera y riesgo Hídrico, en el Abanico Aluvial del Río Seco-Córdoba"**, financiado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, el cual tiene como responsables de su ejecución a la **Doctora Susana B. DEGIOVANNI (DNI N°: 13221493)**, docente del Departamento de Geología dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, y del **Licenciado Jorge GONZALEZ (DNI N°: 16633872)**, docente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 344

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 02 MAYO 2018

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del **Expediente N° 127855**, presentada por la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se autorice la donación de Una (1) impresora Laser MFL marca Brother, con número de patrimonio 00691-01907 y Una (1) notebook BANGHO GMX 15 s f, con número de patrimonio 00817-04958, al Instituto Superior de Formación Docente Ramón Menéndez Pidal.

Que dichos bienes fueron adquiridos con fondos provenientes de la Fundación Dr. Manuel SADOSKY de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación, del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva, en el marco del Convenio establecido entre la referida Fundación, el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y esta Casa de Estudios, para el diseño y dictado de una Especialización Docente en Didáctica de las Ciencias de la Computación, la cual se viene desarrollando en las instalaciones del citado Instituto.

Que a fojas 4/5 obran las Fichas de Cargo de los referidos bienes.

Que ha intervenido la Dirección de Patrimonio, informando que la misma no tiene objeciones para llevar adelante dicha donación, según obra a fojas 8.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la donación al Instituto Superior de Formación Docente Ramón Menéndez Pidal, de los bienes que se detallan a continuación, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente:

Cantidad	Descripción del Bien	N° de Inventario
1	Computadora: Notebook BANGHO GM-X, 15s F, con Procesador: Intel® Core i7-7700HQ de 7ª generación. Disco rígido: 1TB Unidad SSD 256GB SATA 3 M.2 SDD. Memoria: 16GB DDR4 2400mhz. Pantalla de 15.6" FHD (1920 x 1080). Lector de memorias: 6 en 1 (mmc/sd/rsmmc/nimi sd/SDHC/SDXC). Pesos: 2,4 Kg. S/N NKN850HJ1007F00769.	00817-04958
1	Impresora: Laser MFL BROTHER DCP-L5600DN 42 PPM 256MB DUPLEX RED. Serie U64191H7NS17499	00691-01907

ARTICULO 2°- Determinar que sobre la donación a que se hace referencia en el artículo precedente, deberá tomar la debida intervención el Departamento de Patrimonio de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 350

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 03 MAYO 2018

VISTO, la nota obrante a fojas 1/2 del **Expediente N° 127907**, presentada por la Escuela I.P.E.M. N° 330 "Edgardo Roberto Prámparo" de la ciudad de Río Cuarto, en la cual se solicita la donación de mobiliario en desuso, y

CONSIDERANDO:

Que los bienes solicitados serán utilizados en el referido establecimiento para logar un mejor funcionamiento del mismo, además de optimizar la calidad de su infraestructura, de la cual carece en la actualidad.

Que a fojas 3/4 ha intervenido el Departamento de Patrimonio, indicando los elementos que se encuentran disponibles para ser donados a la citada Institución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la donación a la Escuela I.P.E.M. N° 330 "Edgardo Roberto Prámparo" de la ciudad de Río Cuarto, de los bienes que se detallan en el Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los Considerandos dela presente.

ARTICULO 2°- Determinar que sobre la donación a que se hace referencia en el artículo precedente, deberá tomar la debida intervención el Departamento de Patrimonio de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 356

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 356

Listado de Bienes disponibles para donación al I.P.E.M. N° 330

23	406	1630	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
23	406	3767	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
23	406	1050	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
23	406	1902	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
23	406	5590	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
23	406	2009	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
23	406	1606	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
23	406	5698	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
23	406	1745	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
23	406	1449	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
23	406	5703	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
23	406	1799	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
23	406	5662	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
19	406	2593	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
18	406	364	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
18	406	259	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
18	406	281	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
18	406	266	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
23	406	1805	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
18	406	329	SILLA: DE MADERA C/PUPITRE
16	406	3348	SILLA: DE CHAPA PLEGABLE
16	406	3349	SILLA: DE CHAPA PLEGABLE
16	406	3350	SILLA: DE CHAPA PLEGABLE
15	353	221	PIZARRON

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 07 MAYO 2018

VISTO, la nota presentada a fojas 1 del **Expediente N° 128282,** por la **Comisión organizadora del VII Congreso Internacional -Egrafía 2018,** y

CONSIDERANDO:

Que por dicha nota se solicita a esta Institución, la declaración de interés institucional del "VII Congreso Internacional de Profesores de Expresión Gráfica en Ingeniería, Arquitectura y Áreas Afines" y el "XV Congreso Nacional de Expresión Gráfica en Ingeniería Arquitectura y Áreas Afines", en el cual el Laboratorio (LACAD) de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, participará como co-organizador en conjunto con la Asociación Egrafía Argentina y la Universidad Nacional de La Plata.

Que la Facultad de Ingeniería, avala institucionalmente los Congresos de referencia, mediante Resolución Consejo Directivo N° 046/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Declarar de Interés Institucional el **"VII Congreso Nacional de Profesores de Expresión Gráfica en Ingeniería, Arquitectura y Áreas Afines"** y el **"XV Congreso Nacional de Expresión Gráfica en Ingeniería Arquitectura y Áreas Afines"**, el que es organizado por la Asociación Epigrafía Argentina, la Universidad Nacional de La Plata y el Laboratorio (LACAD) de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, se realizará entre los días 4 al 6 de octubre de 2018, en la ciudad de La Plata.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 112

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 07 MAYO 2018

VISTO, la nota presentada a fojas 17 del Expediente N° 127316 por la Secretaria Académica de esta Universidad Nacional, donde solicita el **Auspicio Institucional** al **"XIX Congreso Argentino de Orientación Vocacional -Pensar, Imaginar, Soñar. Prospectivas y desafíos territoriales de la Orientación Vocacional-"**, organizado por la Asociación Argentina de Profesionales de la Orientación de la República Argentina (A.P.O.R.A.) y la Universidad Nacional de Salta (U.N.S.A.), a desarrollarse entre los días 17 al 19 de mayo de 2018 en la sede de la U.N.S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Congreso convoca a Profesionales y Educadores que trabajan en el Área de la Orientación Vocacional, Educativa y Ocupacional, posibilitando nuevas reflexiones y respuestas frente a las necesidades que plantea el complejo escenario social.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar el **Auspicio Institucional** al **"XIX Congreso Argentino de Orientación Vocacional -Pensar, Imaginar, Soñar. Prospectivas y desafíos territoriales de la Orientación Vocacional-"**, organizado por la Asociación Argentina de Profesionales de la Orientación de la República Argentina (A.P.O.R.A.) y la Universidad Nacional de Salta (U.N.S.A.), a desarrollarse entre los días 17 al 19 de mayo de 2018 en la sede de la U.N.S.A.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 113

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGANO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 07 MAYO 2018

VISTO, el Expediente N° 128167 y la Resolución Rectoral N° 258/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó *"Ad-Referéndum"* de éste Órgano de Gobierno el proyecto de Adenda a suscribir con la Universidad Nacional de Quilmes.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Rectoral N° 258/18, por la cual se aprueba el proyecto de Adenda a suscribir con la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 114

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE S. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 07 MAYO 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 126446, referente al proyecto de Convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Foro del Derecho del Trabajo, obrante a fojas 2, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/10 obra copia del Estatuto del FORO DEL DERECHO DEL TRABAJO.

Que a fojas 11/13 obra copia del Acta Constitutiva del FORO DEL DERECHO DEL TRABAJO.

Que a fojas. 14 obra copia de la Resolución N° 337 "A"/13 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de fecha 20 de Octubre de 2016 mediante la cual se Autoriza a la entidad civil denominada FORO DEL DERECHO DEL TRABAJO y se Aprueba su Estatuto Social.

Que a fojas. 15 obra nota del Director del Dpto. de Cs. Jurídicas, Políticas y Sociales de la Facultad de Ciencias Humanas, Prof. Hugo FERRERO, dirigida al Decano de la misma Facultad, mediante la cual se informa de los motivos por los cuales la suscripción del Convenio es de importancia para la Facultad. En la misma se propone como coordinadora del Convenio a la Dra. Sandra Silvia SENN.

Que a Fs. 18 La Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen N°8281 en el cual informa que desde el punto de vista jurídico, no hay objeción que formular al mismo, debiendo, atento a su carácter permanente, ser autorizado por el Consejo Superior.

Que el Secretario de Extensión y Desarrollo solicita la intervención del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, mediante Resolución N° 030/2018, vvala la firma del Convenio.

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la firma del Convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Foro del Derecho del Trabajo, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar al Señor Rector a celebrar el acto de suscripción del acuerdo mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 115

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- Resolución N°: 115

CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Y
FORO DE DERECHO DEL TRABAJO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**, en adelante LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO, con domicilio en Ruta Nacional Nº 36 Km. 601, CP: X5804BYA, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, REPUBLICA ARGENTINA, representada en este acto por su Rector Roberto Rovere y Foro de Derecho del Trabajo, con domicilio en calle Alberdi 877 P.A. ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, REPUBLICA ARGENTINA, en adelante Foro, representada en este acto por su Presidente, Cristina Azocar y su Secretario Maria Ines Pagano, tiene lugar el siguiente Convenio Marco de Cooperación recíproca, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO y EL FORO se comprometen a facilitar y mancomunar esfuerzos y concretar acciones en común tendientes a promover el desarrollo de las comunidades en las áreas de influencia de ambos organismos, partiendo de la asistencia mutua.

SEGUNDA.- La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma de previa de protocolos específicos acordados por LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO Y EL FORO, con sus correspondientes planes de trabajo y presupuestos, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.

TERCERA.- Cuando los protocolos de trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al cronograma de actividades presentado en los protocolos respectivos.

CUARTA.- En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y/o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. Así mismo, LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO y EL FORO convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicadas de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones, siempre y cuando no se vulneren los acuerdos de confidencialidad establecidos en cada uno de los Protocolos correspondientes que originaron la tarea, o en un anexo si tal beneficio no fue previsto.

QUINTA.- En cada Protocolo de Trabajo se especificará la propiedad de los productos que se pudieren resultar de las tareas comunes en el marco del presente Convenio y que dieran lugar a trámites de protección de resultados.

SEXTA.- Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.

SEPTIMA.- LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO y EL FORO convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que en caso de conflictos los mismos se resolverán de común acuerdo apelando a la buena voluntad entre las partes.

NOVENA.- Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO y EL FORO que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

DECIMA – EJECUCION.- Para la supervisión del presente Convenio y de los protocolos de trabajo que de él deriven, LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO designa al cuyo secretario rubricará cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención.

DECIMO PRIMERA – PLAZO DE DURACION Y RESCISION. - El presente convenio regirá a partir de su firma por las partes y será de carácter permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de rescindirlo mediante comunicación fehaciente, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes.

DECIMO SEGUNDA.- la firma del convenio no habilita para realizar otro tipo de actividad que no este acordada en protocolos adicionales.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto, a los 25 días del mes de septiembre del año 2017.-

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 07 MAYO 2018

VISTO, el Expediente N° 127569, referido a la aprobación de apertura de la Segunda Cohorte **"DIPLOMATURA SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS"**, a dictarse por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que la **"DIPLOMATURA SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS"**, fue aprobada por Resolución N° 601/17 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que está destinada a graduados de carreras de grado y posgrado o graduados de carreras con título superior no universitario, de carreras de 4 años como mínimo, según lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Consejo Superior N° 237/16. Los casos de excepcionalidad serán analizados por una Comisión Ad-Hoc designada a sus efectos.

Que reúne los requisitos establecidos por la normativa vigente referida a Diplomaturas Superiores, respecto de Plan de Estudio, carga horaria, créditos, formación de docentes, evaluación externa e interna.

Que obra mérito equivalente otorgado en favor del Profesor René Bruno NÁPOLI, según Resolución Consejo Directivo N° 508/17 de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional.

Que el Cuerpo de Docentes estará integrado por los siguientes Profesionales: **Esp. Félix Pablo CROUS,** Profesor Responsable del Curso "Activismo Judicial: lesa humanidad y memoria" - (Fiscal de Procuración General de la Nación); **Profesor Rene Bruno NAPOLI,** Profesor Responsable del Curso "Derechos Humanos, Economía y Finanzas. Puntos de participación para la discusión Pública" - (Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina); **Mgter. María del Carmen NOVO,** Profesora Responsable del Curso "Practicas de Escritura Académica"- (Universidad Nacional de Río Cuarto); **Dra. Julieta Carla ROSTICA,** Profesora Responsable del Curso "América Latina y los Derechos Humanos. Historia Política y Memoria, Siglo XX y XXI" - (Universidad de Buenos Aires); **Mgter. Carlos Manuel GONZALEZ,** Profesor Responsable del Curso "Pensamiento Crítico del Derecho: Juridicidad y Crisis de los Derechos Humanos" - (Universidad Nacional de Río Cuarto); **Dr. Albert Edmundo Fabricio CANSECO,** Profesor Responsable del Curso "Derechos Humanos y Género en Perspectiva Butleriana" - (Universidad Nacional de Córdoba); **Dra. María Marta QUINTANA,** Profesora Responsable del Módulo "La Emergencia y Configuración Identitaria del Movimiento de Derechos Humanos Argentino Entre el Parentesco y el Estado" - (Universidad Nacional del Comahue); **Dr. Sebastián Torres CASTAÑOS,** Profesor Responsable del Curso "Critica y Reconstrucción Democrática de los Derechos Humanos en la Teoría Política Contemporánea"- (Universidad Nacional de Córdoba); **Dr. Diego TATIÁN,** Profesor Responsable del Curso "Crítica y Reconstrucción Democrática de los Derechos Humanos en la Teoria Política contemporánea" - (Universidad Nacional de Córdoba); **Dr. Guillermo Raúl RICCA,** Profesor Responsable del Curso "Crítica y Reconstrucción Democrática de los Derechos Humanos en la Teoría Política Contemporánea"- (Universidad Nacional de Río Cuarto) **-Coordinador-; Dra. Ariana REANO,** Profesora Responsable del Curso "Movimientos Sociales,

Democracia y Derechos Humanos- (Universidad Nacional de General Sarmiento); **Dra. María Virginia QUIROGA**, Profesora Responsable del Curso "Movimientos Sociales, Democracia y Derechos Humanos"- (Universidad Nacional de San Luis); **Esp. Carlos GONELLA**, Profesor Responsable del Curso "El rol del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la defensa y Promoción de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales" - (Universidad Nacional de La Rioja); **Esp. Sandra Guadalupe ORTIZ**, Profesora Responsable del Curso "Diseño de Intervención Socio-Comunitaria"- (Universidad Nacional de Río Cuarto); siendo Director de la citada Diplomatura el **Dr. Santiago POLOP**, Profesor Responsable del Curso "Pensamiento Crítico del Derecho: Juridicidad y Crisis de los Derechos Humanos"- (Universidad Nacional de Río Cuarto).

Que se ha expedido el Consejo Académico de la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad Nacional, mediante Disposición N° 008/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar la apertura de la Segunda Cohorte de la **"DIPLOMATURA SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS"**, a dictarse por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la que se llevará a cabo durante los años 2018/2019, con una duración total de 240 horas (hasta 12 créditos, según Resolución Consejo Superior N° 197/91).

ARTÍCULO 2°- Aprobar la designación del cuerpo docente, responsable del dictado de la **"DIPLOMATURA SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS"**, el cual quedará constituido de la siguiente forma, como así también de su Director:

- **Esp. Félix Pablo CROUS**, (DNI.N° 17760152), Profesor Responsable del Curso "Activismo Judicial: lesa humanidad y memoria" - (Fiscal de Procuración General de la Nación).
- **Profesor Rene Bruno NAPOLI** (DNI.N° 26691009), Profesor Responsable del Curso "Derechos Humanos, Economía y Finanzas. Puntos de participación para la discusión Pública" - (Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina).
- **Mgter. María del Carmen NOVO**, (DNI.N° 16731639), Profesora Responsable del Curso "Practicas de Escritura Académica"- (Universidad Nacional de Río Cuarto).
- **Dra. Julieta Carla ROSTICA**, (DNI.N° 25150275), Profesora Responsable del Curso "América Latina y los Derechos Humanos. Historia Política y Memoria, Siglo XX y XXI" - (Universidad de Buenos Aires).
- **Mgter. Carlos Manuel GONZALEZ**, (DNI.N° 8531303), Profesor Responsable del Curso "Pensamiento Crítico del Derecho: Juridicidad y Crisis de los Derechos Humanos" - (Universidad Nacional de Río Cuarto).

- **Dr. Albert Edmundo Fabricio CANSECO**, (DNI.N° 30652815), Profesor Responsable del Curso "Derechos Humanos y Género en Perspectiva Butleriana" – (Universidad Nacional de Córdoba).

- **Dra. María Marta QUINTANA**, (DNI.N° 26866966), Profesora Responsable del Módulo "La Emergencia y Configuración Identitaria del Movimiento de Derechos Humanos Argentino Entre el Parentesco y el Estado" – (Universidad Nacional del Comahue).

- **Dr. Sebastián Torres CASTAÑOS**, (DNI.N° 25203963), Profesor Responsable del Curso "Critica y Reconstrucción Democrática de los Derechos Humanos en la Teoría Política Contemporánea"- (Universidad Nacional de Córdoba).

- **Dr. Diego TATIÁN**, (DNI.N° 17383717), Profesor Responsable del Curso "Crítica y Reconstrucción Democrática de los Derechos Humanos en la Teoría Política contemporánea" – (Universidad Nacional de Córdoba).

- **Dr. Guillermo Raúl RICCA**, (DNI.N° 20079747), Profesor Responsable del Curso "Crítica y Reconstrucción Democrática de los Derechos Humanos en la Teoría Política Contemporánea"- (Universidad Nacional de Río Cuarto) **-Coordinador-**

- **Dra. Ariana REANO**, (DNI.N° 27670519), Profesora Responsable del Curso "Movimientos Sociales, Democracia y Derechos Humanos- (Universidad Nacional de General Sarmiento).

- **Dra. María Virginia QUIROGA**, (DNI.N° 30771421), Profesora Responsable del Curso "Movimientos Sociales, Democracia y Derechos Humanos"- (Universidad Nacional de San Luis).

- **Esp. Carlos GONELLA**, (DNI.N° 24959220), Profesor Responsable del Curso "El rol del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la defensa y Promoción de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales" – (Universidad Nacional de La Rioja).

- **Esp. Sandra Guadalupe ORTIZ**, (DNI.N° 20283890), Profesora Responsable del Curso "Diseño de Intervención Socio-Comunitaria"- (Universidad Nacional de Río Cuarto).

Director de la Diplomatura:

- **Dr. Santiago POLOP**, (DNI.N° 30029662), Profesor Responsable del Curso "Pensamiento Crítico del Derecho: Juridicidad y Crisis de los Derechos Humanos"- (Universidad Nacional de Río Cuarto) **-Director-**.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 116

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 07 MAYO 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 59051-9 referidas al Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Colegio Médicos Veterinarios de la Provincia de Mendoza, obrante a fojas 10/11, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del citado Protocolo son desarrollar actividades de colaboración y complementación en el marco de la formación de cuarto nivel que imparte la carrera Maestría en Inocuidad de Alimentos que ofrece la Facultad de Agronomía y Veterinaria, con el objeto de promover la formación de recursos humanos a nivel de posgrado a través de becas o medias becas financiadas por el Colegio de Médicos Veterinarios para los profesionales matriculados y que hayan sido admitidos en la carrera de Maestría, en un todo de acuerdo al Plan de Estudio y programa de actividades; permitiendo además la interacción entre los maestrando y los equipos de docentes e investigadores de la Facultad a partir de la inserción de los proyectos de tesis en las actividades de investigación que esa Unidad Académica desarrolla.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 8310, no realizando objeciones desde el punto de vista legal.

Que a fojas 18 obra Resolución Consejo Directivo N° 037/18 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la firma del Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Colegio Médicos Veterinarios de la Provincia de Mendoza, el que obra como Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar al Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Protocolo de Trabajo.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 117

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO-I- Resolución Nº: 117

PROTOCOLO DE TRABAJO
ENTRE
LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y EL COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

---Entre la FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en Ruta Nacional 36 Km 601, de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Decano Prof. **SERGIO GONZÁLEZ**, por una parte y el COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por otra, en adelante EL COLEGIO, con domicilio legal en calle Presidente Derqui Nº 114, Godoy Cruz, Mendoza, representado en este acto por su Presidente Médico Veterinario, **LEANDRO RIOS**, por la otra y considerando: ----------

- Qué, existe un Convenio de Cooperación firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y el COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, firmado entre las partes el 28/06/2000.----------

- Que, la FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA dicta una carrera de posgrado denominada MAESTRÍA EN INOCUIDAD Y CALIDAD DE ALIMENTOS, aprobada por Resolución Nº 100/02 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto y por Resolución Nº 093/03 y 300/08 de la CONEAU.----------

- Que, El COLEGIO ha coincidido que el área de Ciencia y Tecnología de Alimentos es un sector estratégico y relevantes para la competitividad de las cadenas agroalimentarias y para el futuro del país. ----------

- Que LA FACULTAD, considera relevantes las opiniones de los organismos colegiados y valora las sugerencias en relación a las practicas profesionales, asumiendo las sugerencias que sean necesario introducir a sus planes de estudio de grado y posgrado.----------

- Que EL COLEGIO promueve el desarrollo y la mayor competitividad del sector agro ganadero y el fortalecimiento de la competencia profesional de sus matriculados, que son los objetivos generales y específicos de la Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos, que imparte esta Unidad Académica, cuyos egresados adquieren un perfil profesional que resulta de interés para la profesión veterinaria en general, siendo su competencia tema de interés y de especial promoción por la institución colegiada.----------

- Que EL COLEGIO frente a la creciente demanda de matriculados con especialización en Inocuidad y Calidad de Alimentos, requiere incentivar la formación de especialistas que pueda atender la creciente demanda de expertos, asesores, auditores y directores técnicos, etc., en el campo de la ciencia y la tecnología alimentaria por lo que, propone la firma del presente protocolo de trabajo con la Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos.----------

Las partes, en base a los enunciados que preceden, acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO DE TRABAJO, cuya vigencia es de un año a partir su firma y que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: LA MAESTRÍA Y El COLEGIO se comprometen a desarrollar actividades de colaboración y complementación en el marco de la formación de cuarto nivel que imparte la carrera Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos, con el objeto de promover la formación de Recursos Humanos a nivel de postgrado, en un todo de acuerdo con los detalles que se enuncian en el Plan de Estudios y Programa de Actividades. ----------

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se designarán como responsables del cumplimiento del presente Protocolo de Trabajo, al Director de la carrera Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos, **Prof. RUBÉN A. DAVICINO**, al Coordinador Adjunto de la Maestría, Prof. **ROSENDO ANÍBAL LIBOA**, y por el Colegio, su Presidente Médico Veterinario **LEANDRO RIOS** y por el Vicepresidente Médico Veterinario **VICTOR GARCIA**----------

TERCERA: Los responsables tendrán las siguientes obligaciones y funciones a) Analizar y resolver las cuestiones operativas que pudieran surgir del presente convenio. b) Promover y elaborar propuestas anuales de actividades conjuntas. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del programa. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes. e) Resguardar la confidencialidad de información cuando la

misma tenga este carácter. f) Cuando se realicen reuniones ordinarias y/o extraordinarias, entre las partes, las actividades serán consignadas en un Acta al efecto, la que será firmada por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución. ----------

CUARTA: EL COLEGIO se compromete a colaborar con la maestría, facilitando y poniendo a su disposición su capacidad de organización. El Colegio podrá otorgar becas o medias becas a sus matriculados admitidos como alumnos en la carrera. Proponer a la dirección de la maestría, la organización y dictado de cursos y/o otras actividades de posgrado ha realizar en el ámbito del colegio o en sus delegaciones, el colegio afrontará los gastos que demande su ejecución.

QUINTA: LA FACULTAD se compromete a otorgar, siempre que se cumplan las condiciones de admisión establecidas, un numero de plazas para matriculados del Colegio Medico Veterinario que resulten inscriptos efectivamente como alumnos regulares. Las facilidades podrán incluir además, alojamiento en la residencia de la Universidad, siempre que exista disponibilidad en la misma y a costos especiales que establece la Secretaria respectiva de la UNRC.----------

SEXTA: LA FACULTAD se compromete a facilitar el acceso a todas las fuentes bibliográficas y biblioteca de la Universidad, realizar investigaciones de tesis en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y gestionar los permisos especiales para cumplir actividades en Centros de Investigaciones dependientes de otras Facultades de la Universidad.----------

SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA FACULTAD y de EL COLEGIO afectados a la ejecución del presente protocolo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. ----------

OCTAVA: Toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.----------

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. ----------

DÉCIMA: LA FACULTAD y EL COLEGIO observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.----------

DÉCIMA PRIMERA: El presente protocolo de trabajo podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes. La rescisión sólo operará a partir de la finalización de los trabajos en ejecución al momento de la misma. La denuncia de la presente no generará derecho a reclamos o indemnización de ninguna naturaleza para ninguna de las partes. ----------

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firma el presente protocolo de Trabajo en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Río Cuarto, a los ..... días del mes de.....del año dos mil diecisiete. ----------

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 07 MAYO 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 126655, referente al proyecto de Convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Centro de Investigaciones de Política Internacional de Cuba, obrante a fojas 2/3, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra copia de la Carta de Intención suscripta por el Msc. Santiago PEREZ BENITEZ.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 8287, no obstante ello, y atento a que no se acompaña documentación que acredite la representación invocada por el Sr. Santiago Pérez Benítez, se reserva de solicitarla en la oportunidad de en el marco de este Convenio, se concreten los Protocolos de trabajo.

Que a fojas 9/10 obra copia de la Resolución N° 103/2013 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba mediante la cual se nombra al Msc. Santiago PEREZ BENITEZ en el cargo de Subdirector del Centro de Investigaciones de Política Internacional.

Que a fojas 11 obra copia de la certificación de "copia fiel del original" expedida por la Lic. Eva ODRIOZOLA GONZALEZ, especialista del Departamento Independiente Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, de fecha 23 de Mayo de 2016.

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la firma del CONVENIO entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Centro de Investigaciones de Política Internacional de Cuba, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar al Señor Rector a celebrar el acto de suscripción del acuerdo mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 118

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO-I- Resolución N°: 118

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO de Argentina

Y

EL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE POLÍTICA INTERNACIONAL de Cuba

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta. 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rector, **Roberto Rovere** por una parte; y el CENTRO DE INVESTIGACIONES DE POLÍTICA INTERNACIONAL, en adelante el CIPI, con domicilio en Avenida 3ra # 1805 entre 18 y 20, Miramar, Playa, de La Habana, Cuba representado por su Subdirector el Msc. Santiago Pérez Benítez- tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre LA UNIVERSIDAD y el CIPI, según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.----------

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD y el CIPI, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.----------

TERCERA: Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.----------

CUARTA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y / o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. LA UNIVERSIDAD y el CIPI convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.----------

QUINTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.----------

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y el CIPI convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.----------

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y el CIPI que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.----------

OCTAVA: El presente Convenio regirá a partir de la firma de las partes y será de carácter permanente. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna. ----------

NOVENA: Las controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente y de las Actas Complementarias que la integran, serán solucionadas por ambas partes de buena fe y de manera amigable. Las partes constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.--------

DÉCIMA: Para la supervisión del presente Convenio y de los Protocolos de Trabajo que de él se deriven, LA UNIVERSIDAD designa a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, cuyo secretario rubricará cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención.----------

El CIPI designará a Lourdes María Regueiro Bello.----------

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a los ..... días del mes de .....del año dos mil diecisiete----------

Por la Universidad

Rector Roberto Rovere

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Por el CIPI

Msc. Santiago Pérez Benítez

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 07 MAYO 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 126258, referente al proyecto de Convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad Federal de Mato Grosso (Brasil), obrante a fojas 5/8, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 obra copia del correo electrónico del Asistente de Secretaría, Sector de Asociaciones Internacionales, Secretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Federal de Mato Grosso, Sr. Enrique DELFINO, mediante el cual se expresa la voluntad de la misma de la suscripción del convenio.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 8281.

Que a fojas 15 El Secretario de Extensión y Desarrollo solicita la intervención del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Que la Comisión de Investigación, Extensión y Servicios del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, mediante Despacho, de fecha 27 de Febrero de 2018, avala la firma del Convenio.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, mediante Resolución N° 016/18, avala la firma del Convenio.

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la firma del Convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad Federal de Mato Grosso (Brasil), el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar al Señor Rector a celebrar el acto de suscripción del acuerdo mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 119

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO-I- Resolución N°: 119

ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO ACADEMICO , CIENTIFICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE MATO GROSSO Y LA UNIVERSIDAD.....

La Universidad Federal de Mato Grosso, situada en la Avenida Fernando Correa, 2367, Cuiabá, Mato Grosso, Brasil, CNPJ n.°33.004.540/0001-00, representada por la Rectora Profesora Myrian Thereza de Moura Serra, RG n.° 0310949-6, CPF n.° 314.042.401-59, brasileña, nombrada por el Decreto Presidencial de 22/09/2016, después denominada UFMT, y la Universidad ....., ubicada en la Av.:..... Ciudad:..... Provincia:..... País:..... Representada por el Rector ..... Documento de identificación:..... Nacionalidad: .....Acto de representación legal..... después llamada ....., firman el presente instrumento jurídico conforme las disposiciones legales vigentes:

DEL OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA - Este Acuerdo regula la forma y las condiciones en que las partes se proponen desarrollar un programa de cooperación mutua y de intercambio académico, científico y cultural que involucrará áreas de interés mutuo.

CLÁUSULA UNICA - El programa de cooperación a que se refiere esta cláusula implicará, específicamente:

1 - Intercambio de información entre los responsables de los trabajos de investigación;

2 - Preparación de los programas de investigación;

3 - intercambio de experiencias e información educativa;

4 - intercambio de profesores, estudiantes, expertos y personal administrativo;

5 - Presencia recíproca en debates, conferencias y simposios de interés mutuo;

6 - Realización de prácticas que pueden cubrir todas las categorías de la comunidad académica;

CONDICIONES

CLAUSULA SEGUNDA

Con el fin de profundizar en el tema propuesto, la Universidad _____ y la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso se comprometen a:

I - Designar los responsables de la ejecución de este Acuerdo.

II - Estimular, en el ámbito de las respectivas instituciones, el estudio del idioma, la literatura y la cultura de los respectivos países.

III - Promover prácticas, dándoles acceso a los locales, las instalaciones y las actividades del departamento específico de la institución anfitriona, para el desarrollo de actividades prácticas y / o situaciones reales de la vida y el trabajo relacionado con el área específica.

IV - Elaborar un plan de trabajo en conjunto para cada actividad de cooperación. Casos específicos serán objetos de acuerdos propios.

V – Elaborar informes de las actividades de prácticas que se realizan en la institución de acogida, para la validación de las actividades en la institución de origen.

CLAUSULA UNICA – Las realización de prácticas en la UFMT o bajo la supervisión de los profesores de la UFMT deben estar de acuerdo con las disposiciones de la resolución CONSEPE 074/2014 y de la Ley 11.788 / 2008.

CLAUSULA TERCERA - Asegurarse de que los resultados debidos a la investigación común se difunden ampliamente con la mención expresa de este Acuerdo y también el derecho mutuo de patentes, autoría y respeto a las normas legales internas que las partes acuerden.

DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y DE PERSONAL

CLAUSULA CUARTA – El intercambio se realizará en las siguientes condiciones:

I – Del intercambio de estudiantes:

1 - El número de estudiantes que participan en programas de intercambio será determinado por aviso previo;

2 – Cada institución seleccionará a los estudiantes a participar en el programa. Estos estudiantes deben ser aprobados por la institución de acogida;

3 - Los estudiantes deben tener un buen conocimiento de la lengua oficial de la universidad de destino.

4- El periodo de intercambio debe ser normalmente un período académico o de un año académico.

5 - Los estudiantes no pagarán por el aprendizaje en la institución anfitriona.

6 - Cuando sea posible, la institución de acogida proporcionará alojamiento para los estudiantes de intercambio, sin esto se asuma como una obligación.

II - El intercambio de profesores / investigadores:

1. El número de profesores por año se determinará según las necesidades y los fondos disponibles;

2. El período y el número de horas de este intercambio de profesores se determinara, por mutuo acuerdo, entre las instituciones participantes, respetando los procedimientos internos de cada una;

3 - Deben tener un buen conocimiento de la lengua oficial del país anfitrión, salvo indicación en contrario de la institución anfitriona.

4. El intercambio de Profesores / Investigadores garantizará el derecho de usar las instalaciones y servicios de la institución anfitriona, respetando sus reglamentos y procedimientos internos.

5. Las candidaturas deberán presentarse a través de la Oficina de Relaciones Internacionales de la institución de origen de los solicitantes.

III. El intercambio de personal administrativo:

1- El número de trabajadores administrativos que participará en programas de intercambio se determinará por acuerdo previo entre las partes;

2 Cada institución determinará el período, el número de horas y el lugar de celebración de este intercambio, que deben estar relacionados con la actividad principal en la institución de origen;

3- Deben tener un buen dominio de la lengua oficial del país, a menos que se acuerde algo diferente con la institución anfitriona;

4. El técnico administrativo de la movilidad internacional tiene asegurado el derecho a utilizar las instalaciones de la institución de acogida, respetando las normas y procedimientos de la misma.

5. Las solicitudes se presentarán a través de las instituciones de origen del candidato.

RECURSOS FINANCIEROS

CLAUSULA QUINTA – Cuando sea aplicable, cada institución debe promover esfuerzos para buscar recursos, ante los organismos de financiación para sufragar los programas de cooperación, respetando sus normas internas y parámetros previos y específicos para cada caso.

DURACION Y RESCISION

CLAUSULA SEXTA - El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser declarado nulo por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con la antelación mínima de sesenta (60) días.

PUBLICACION

CLAUSULA SEPTIMA - El extracto del presente Instrumento será publicado en el Diário Oficial da União en un plazo de 20 (veinte) días a partir de la fecha de su

firma. Tal iniciativa y los gastos serán pagos por la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso.

FORO

CLAUSULA OCTAVA - Se delegará la resolución de posibles divergencias que se refieran a la interpretación y ejecución del presente instrumento a una comisión arbitral indicada por los que firman este Acuerdo de Cooperación y un tercer miembro elegido por ambas partes.

Por lo tanto, estando de acuerdo, las partes firman el presente documento en 04 (cuatro) copias de igual forma y contenido, 02 (dos) en idioma español y 02 (dos) en lengua portuguesa, en presencia de los testigos mencionados a continuación que también lo suscriben.

Fecha:

Fecha:

Myrian Thereza de Moura Serra
Rector
Fundação Universidade Federal de Mato Grosso

Nombre
Rector
Universdad

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 07 MAYO 2018

VISTO, lo actuado en **Expediente N° 127092**, referente a la aprobación del **Convenio de Cooperación entre el CIN - UNIVERSIDADES PÚBLICAS - PROGRAMA DE DESARROLLO DE COLECCIONES DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS PÚBLICAS - ADQUISICIÓN DE BIBLIOGRAFÍA PARA BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS**, obrante a fojas 2/4, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objetivo la adquisición de bibliografía para las bibliotecas por medio de LUA (Librería Universitaria Argentina), la cual está bajo responsabilidad del CIN.

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 8315, obrante a fojas 7.

Que ha intervenido la Secretaria Económica de esta Universidad, quien sugiere encuadrar el procedimiento propuesto, en lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución Consejo Superior N° 259/17, la que establece el Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, para la adquisición de material bibliográfico a través de la Librería Universitaria Argentina.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar el **Convenio de Cooperación entre el CIN - UNIVERSIDADES PÚBLICAS - PROGRAMA DE DESARROLLO DE COLECCIONES DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS PÚBLICAS - ADQUISICIÓN DE BIBLIOGRAFÍA PARA BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS**, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Convenio.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 120

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO-I- Resolución Nº: 120

CONVENIO DE COOPERACIÓN CIN-UNIVERSIDADES PÚBLICAS

PROGRAMA DE DESARROLLO DE COLECCIONES DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS PÚBLICAS

ADQUISICIÓN DE BIBLIOGRAFÍA PARA BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS

Entre el Consejo Interuniversitario Nacional CUIT 30-66019529-3, con domicilio en calla Pacheco de Melo N° 2084 de estaCiudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por XX,en adelante el CIN por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL/PROVINCIAL DE XX, CUIT XX, con domicilio en XX, representada por XX y en adelante la UNIVERSIDAD, se celebra el presente Convenio de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA

La UNIVERSIDAD, teniendo presente que el CIN es responsable de la LIBRERÍA UNIVERSITARIA ARGENTINA (LUA) y asimismo es titular del comercio sito en calle Lavalle 1601 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al tiempo de proceder a la adquisición de material bibliográfico para su biblioteca considerará lostérminos del presente Convenio para la ADQUISICIÓN DE BIBLIOGRAFÍA PARA las BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS.

SEGUNDA:

Es en orden a ello que el CIN a través de LUA podrá desempeñarse como proveedor o como gestor de la compra de los materiales bibliográficos que requiera y le encomiende la UNIVERSIDAD, quedando facultado para:

- Localizar material bibliográfico para aportar al desarrollo de las colecciones bibliográficas que la Universidad hubiere definido.
- Elaborar, proponer y aplicar procedimientos para la compra del material bibliográfico que le sea requerido.
    - Llevar adelante por sí o a través de LUA actividades de articulación con la UNIVERSIDAD tendientes a proveerleel material bibliográfico que esta hubiera definido.

TERCERA:

El CIN, a través de la LUA, podráproveer de manera directa los materiales bibliográficos que solicite la UNIVERSIDAD, en el entendimiento que ello implica y genera ventajas para la misma, con respecto a los procedimientos de adquisición en sus diferentes modalidades.

CUARTA:

Lo antedicho no implica que la Universidad estáéobligada a utilizar dicho procedimiento en detrimentos de otros que pudieran corresponder, ni que la LUA no pueda presentarse y ofertar en todo otro procedimientc de

selección que eventualmente habilitare en la Universidad para la adquisición de material bibliográfico.

QUINTA:

La UNIVERSIDAD y el CIN acuerdanla conformación de una JUNTA ASESORA la que estaráintegrada por el Director General del CIN, el Rector Coordinador y el Coordinador Ejecutivo de laRed de Editoriales de Universidades Nacionales (REUN)y el responsable de la Red Interuniversitaria Argentina de Bibliotecas (RedIAB).

SEXTA:

La Junta Asesora tendrápor funciones, por un lado, la elaboración de una "Guía de procedimientos y condiciones" que será adjuntada a cada convocatoria según las condiciones que se acuerden y por otro, constituirse como instancia de asesoramiento de los requisitos que se produzcan, resolver cuestiones prácticas, acordar condiciones de venta del material bibliográfico, coordinar detalles operativos y toda aquella cuestión que a juicio de cualquiera de las partes sea de pertinente tratamiento.

SEPTIMA:

Oportunamente y en cada caso se suscribirán los instrumentos a través de los cuales se formalizaran y especificaran las obligaciones y deberes que asume cada parte con respecto a la otra. En tal oportunidad el CIN fijara domicilio especial contractual en calle Lavalle N° 1601 de estaCiudad Autónoma de Buenos Aires

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formaliza el presente Convenio en ..... ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los... días de..... de 2017.

"Guía de procedimientos y condiciones"

CONVENIO DE COOPERACIÓN CIN-UNIVERSIDADES PÚBLICAS

PROGRAMA DE DESARROLLO DE COLECCIONES

DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS PÚBLICAS

ADQUISICIÓN DE BIBLIOGRAFÍA PARA BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS

1. La LUA harádos convocatorias anuales, una en febrero y la otra en julio de cada año, para concentrar las adquisiciones. Las convocatorias serán comunicadas por LUA a la RedIAB, a la REUN y a todos los actores implicados.

1. Las bibliotecas universitarias, además, podrán enviar sus pedidos en otros momentos del año para ser cotizados por la LUA.

1. En el primer caso (convocatorias de febrero y julio), los descuentos (en función de la cantidad de ejemplares efectivamente entregados) a los que podrán acceder serán los siguientes:

3.1 de 1 a 350 ejemplares 15% de descuento.

3.3 más de 700 ejemplares 20% de descuento.

3.4 descuento del 25% en todo el material bibliográfico de editoriales universitarias nacionales.

1. Las compras realizadas por afuera de estos plazos (febrero y julio) tendrán un descuento del 15%.

1. Las bibliotecas universitarias, de forma centralizada o descentralizada, según la modalidad organizativa de cada Universidad, deberán enviar a la LUA la lista de materiales que deseen adquirir, tanto de editoriales del sistema universitario argentino como de otras editoriales públicas, privadas nacionales y extranjeras.

1. El formato de solicitud incluirá los siguientes datos en un formulario provisto por LUA/CIN:

ISBN, título, autor, editorial, n°de edición, lugar y año de edición

1. Los datos de la Biblioteca a consignar son:

- Nombre y apellido del Responsable de la Biblioteca
- Nombre y apellido de contacto
- E-mail
- Teléfono
- Celular
- Dirección postal para la entrega

4.4 Los datos de contacto de la LUA son los siguientes:

- Gerente
- correo electrónico(mail oficial para la convocatoria)
- teléfonos: (+54 11) 4371 7009 / 4371 6451

1. LUA se compromete a cotizar dentro de los 30 días hábiles de recibida la solicitud y mantendrá la oferta por 90 días hábiles a partir de la comunicación de la misma.

1. Las bibliotecas universitarias confirmarán el pedido y la Universidad Nacional emitirá la Orden de compra o documento correspondiente, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la cotización.

1. No se realizarán cargos en concepto de gastos de envío (a cargo de LUA/CIN). Todas las cotizaciones contemplarán el material puesto en el destino indicado.

1. La LUA se compromete a entregar los materiales y su facturación dentro de los 30 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de compra.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 07 MAYO 2018

VISTO, la nota presentada a fojas 2 del Expediente N° 128289 por el Ministro de Ciencia y Tecnología del Gobierno de Córdoba, donde solicita el **Auspicio Institucional** al **"VII Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos 2018 (CICyTAC)"**, organizado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Córdoba, a desarrollarse entre los días 01 al 03 de octubre de 2018 en la ciudad de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que se contará con la participación de expertos nacionales e internacionales de amplia trayectoria y está dirigido a investigadores, académicos, profesionales, empresarios, industriales, tecnólogos, docentes y estudiantes interesados en la ciencia y tecnología de los alimentos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar el **Auspicio Institucional** al **"VII Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos 2018 (CICyTAC)"**, organizado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Córdoba, a desarrollarse entre los días 01 al 03 de octubre de 2018 en la ciudad de Córdoba.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 121

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 07 MAYO 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en **Expediente N° 123.837,** referidas al documento elaborado por la Comisión Técnica encargada de analizar el "Proyecto de Ley de Bosques" de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el referido documento, es elaborado en respuesta a lo solicitado por la Secretaria de Ambiente y Cambio climático, en reunión realizada oportunamente en la Universidad de Villa María, el cual trata sobre *"La herramienta multicriterio presentada para el proceso de actualización del mapa de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en Córdoba"*.

Que en sesión de fecha 03 de abril del corriente año, éste Órgano de Gobierno aprueba el mencionado documento obrante a fojas 96 a 104, elaborado por la Comisión Técnica "Proyecto Ley de Bosques" de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el documento elaborado por la Comisión Técnica "Proyecto Ley de Bosques" de esta Universidad, denominado ***"La herramienta multicriterio presentada para el proceso de actualización del mapa de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en Córdoba"***, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 122

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION Nº 122

Rio Cuarto, 4 de octubre de 2017

Al Sr Secretario de Ambiente
Dr. Javier Britch
Secretaria de Ambiente y Cambio climático

Ref. Herramienta multicriterio de ordenamiento territorial de bosque nativo

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. con el propósito de comentarle algunas apreciaciones sobre *"la herramienta multicriterio presentada para el praceso de actualización del mapa de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en Córdoba"* de acuerdo a lo solicitado por Ud., en la reunión realizada en la Universidad Nacional de Villa María.

En primer lugar, reconocemos y valoramos el interés de vuestra Secretaría de usar la información científica y técnica como aporte para precisar el mapa con los diferentes grados de conservación del bosque nativo en la provincia de Córdoba. En este sentido, queremos notificarle que en la reunión arriba mencionada, realizamos apreciaciones preliminares de *"la herramienta"* debido a que desconocemos como operan la integración de criterios y de las capas de información.

En segundo lugar, nos parece oportuno sugerirle un procedimiento general que permita a todos los actores y sujetos, conocer las instancias de participación y de integración de información que supone la utilización de *"la herramienta"*. Por ello, sugerimos en el Anexo 1, un procedimiento por etapas para perfeccionar *"la herramienta"* y sistematizar el conocimiento científico técnico y los saberes colectivos de nuestra población.
En relación a vuestras preguntas, nos parece apropiado realizar los siguientes comentarios:

1- **¿Cuál es el territorio que será considerado para ser sujeto de aplicación de la ley 26.331 de presupuestos mínimos para el OTBN?**

Nos parece que debiera considerarse como territorio de aplicación de la Ley 26.331, las áreas con bosques nativos de la provincia de Córdoba, teniendo como base el mapa de la Ley 9814 y el Primer Inventario Nacional de Bosque Nativo (2005). Es importante aprovechar la oportunidad para rectificar o ratificar los límites del mapa de la Ley 9814. Esto permitirá sistematizar la experiencia y reconocer áreas de bosque nativo omitidas en el mapa original, como así también, áreas sin existencia de bosque nativo (p.e. zonas de pastizales o con plantaciones exóticas).

Se sugiere usar la definición de bosques nativo de COFEMA-Resolución 230/2012. Reconociendo que esta definición modifica el área del inventario forestal, por ello sugerimos establecer con claridad las nuevas áreas incorporadas por cambios realizados en la definición de bosque nativo, dado que la Ley 26.331 fue aprobada teniendo como base la información del inventario y al modificar la definición del bosque nativo se modifica la referencia establecida para evaluar los efectos de la política. Para ello se sugiere, incluir una capa con la información en *"la Herramienta"* para transparentar el origen, cambios y actualización que tiene el mapa con el resultado del área definitiva.

2- ¿Qué información relevante debe ser contemplada para el ordenamiento?

El punto de partida son los ecosistemas de bosques con sus particularidades y los 10 criterios propuestos por Ley 26.331. Además incluir, si existieran, criterios adicionales que por la naturaleza del ecosistema de los Bosques de la provincia de Córdoba no han sido contemplados en la Ley original.

Un aspecto que la ley no ha considerado en el establecimiento de los criterios de desarrollo sustentable son los servicios de los ecosistemas definidos como servicios que las personas recibimos de los ecosistemas y que mantienen directa o indirectamente nuestra calidad de vida. En el estudio La Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (MA, 2005) se clasifican en cuatro tipos de servicios: 1) de provisión (alimentos, agua, energía); 2) servicios de regulación (como la purificación del agua y la regulación climática); 3) servicios culturales (educación, ocio) y 4) servicios de soporte, que mantienen todos los demás servicios (ciclo de nutrientes, formación del suelo).
Los ecosistemas constituyen un capital natural que es necesario conservar para disponer de servicios como la regulación del clima, fijación de carbono, fertilidad del suelo, polinización, filtración de contaminantes, provisión de agua limpia, control de las inundaciones, recreación y valores estéticos y espirituales (Daily, 1997). Estos servicios de los ecosistemas tienen consecuencias en la prosperidad de la sociedad humana, y no sólo en su economía, sino también en la salud, las relaciones sociales, libertades o la seguridad (MA, 2005). Existen en la actualidad metodologías que permiten mapear estos servicios y que por lo tanto pueden ser utilizados como capas de información dentro de la herramienta multicriterio a desarrollar.

Particularmente, en la zona sur de Córdoba, en el corredor biogeográfico del caldén se sugiere incluir como criterios adicionales. En la dimensión social el potencial de generación de empleo genuino y radicación de población; en la dimensión ambiental el riesgo de incendios y la huella ecológica y en la dimensión económica el valor económico total (incluye el valor comercial y no comercial del bosque nativo).

En relación al punto capacidad de generar trabajo genuino, creemos que la región tiene una biocapacidad superior a la huella ecológica y por lo tanto debería considerarse un territorio receptor de población provincial y nacional a futuro.

También, sugerimos analizar otros criterios como a)Esfuerzo de fiscalización y control b) Potencial de desarrollo económico y c) Esfuerzo económico (gasto público para el uso sostenible del bosque).

3- ¿Cómo representar los criterios de la ley 26.331?

El interrogante sobre cómo valorar los criterios de la ley puede ser resuelto en la primera etapa del procedimiento sugerido:

1. Superficie (es el tamaño mínimo de hábitat disponible para asegurar la supervivencia de las comunidades vegetales y animales)
    a. Área del parche, medida en ha
    b. Perímetro del parche, medido en km
    c. Nivel de fragmentación del parche, relación perímetro/superficie, medido en km/ha;
2. Vinculación con otras comunidades naturales (determinación de la vinculación del parche de bosque y otra comunidad).
    a. Relaciones de proximidad, distancias medidas en km.
3. Vinculación con áreas protegidas existentes,
    a. Relaciones de proximidad, distancia medida en km
    b. otras
4. Existencia de valores biológicos sobresalientes (raros o pocos frecuente),
    a. Riqueza de especies, presencia de especies endémicas, etc.
5. Conectividad entre ecoregiones (los corredores boscosos y riparios):
    a. Identificarlos
6. Estado de conservación: (diversidad: número de especies, abundancia, tendencia evolutiva, otros)
7. Potencial forestal: disponibilidad actual y futura de los recursos, estructura del bosque, altura, área basal, volumen de biomasa en pie.
8. Potencial de sustentabilidad agrícola
    a. clase de aptitud de suelo
    b. tamaño de la propiedad de la tierra, que permita unidad económica
    c. otros.
9. Potencial de conservación de cuencas (recargas)
    a. Localización y posición en el paisaje y superficie que ocupan las zonas de recargas
    b. Otras.
10. Valor de las comunidades boscosas o sus áreas colindantes y uso posible para la supervivencia y mantenenimiento de la cultura de pueblos originarios.
    a. Existencia de las comunidades,
    b. Situación de reconocimiento institucional
    c. Otros.....

4- ¿Qué información disponemos en la provincia de Córdoba para ello?

a) http://www.ordenamientoterritorialcba.com/web3/ este SIG posee capas de información con cobertura de todo el territorio provincial: regiones naturales, clima, cobertura vegetal, suelos, geología, hidrografía, fauna, cultivos potenciales, red vial, urbanizaciones y áreas afectadas

por incendios 2013. Esta información es de dominio público y puede descargarse para su uso en formatos SIG compatible.

b) http://www.proin-unrc.com.ar/sig_surcba/ el SIG está orientado a informar sobre los eventos de inundación en el sur de Córdoba, particularmente en el Dep. Pte. Roque S. Peña. Incluye capas de red vial, red de canales, unidades de paisajes, catastro y eventos de inundación.

c) Las Tierras y Aguas del Sur de Córdoba: Propuesta para un Manejo Sustentable. (Cantero G. *et al.*, 1998)

d) Bases para el ordenamiento del territorio en el medio rural: Tres cuencas pilotos. Región Centro Argentina. (Giayetto *et al.*, 2013).

e) Inventario y evolución de humedales continentales en el sur de Córdoba (Argentina) (Degioanni *et al.*, 2004).

f) Un índice de aptitud relativa de tierras con fines catastrales. Aplicación al Departamento Río Cuarto (Córdoba, Argentina) (Cantero *et al.*, 1999).

g) Caldenia Cordobesa: Una síntesis florística y ambiental. (Cisneros *et al.*, 2002).

h) Identificación de servicios ecosistémicos del bosque de caldén (*Prosopis caldenia*) (Tello y de Prada, 2010).

i) Oggero, A., M. D Arana & E. Natale. 2015. La diversidad de plantas con flores en la provincia de Córdoba, capítulo 4, pp: 117-143. En: Retos Para La Enseñanza De La Biodiversidad Hoy. Aportes Para Su Enseñanza En La Escuela Secundaria. Universidad Nacional de Córdoba. ISBN 978-987-707-003-3.

j) Oggero, A; Natale, E; Junquera, J. 2007. Cordoba: Sur El Espinal y la pampa. En: ATLAS TOTAL CLARIN DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Pp 24-32. Arte Gráfico Editorial. Bs.As.

k) Martínez, G.; Arana, M. D.; Oggero, A. J. & Natale, E. S. 2017.Biogeographical relation-ships and new regionalization of high altitude grasslands and woodlands of the central Pampean ranges (Argentina), based on vascular plants and vertebrates. Australian Systematic Botany 29: 473-488.

l) Natale,E; Villalba, G; Junquera, J.E.; Zalba, S.M. 2015. Assessment of the conservation status of natural and semi-natural patches associated with urban areas through habi-tat suitability indices. International Journal of environmental research 9(2):495-504.

m) Natale, E.; Villalba, G.; Martinez, G.; Oggero, A.; Mas, S.; Arana, M. & Reinoso, H. (2015) Estado de conservación de los remanentes de vegetación de la ciudad de Río Cuarto: Aportes para su conservación. Cuarto Congreso Internacional de Servicios Ecosistémicos en los Neotrópicos: de la investigación a la acción. ISSN: 2451-8042. Mar del Plata.

n) Oggero, A.; N. De Luca; E. Natale & M. D. Arana. 2014. Caracterización y situación actual de los bosques nativos en el centro sur de la provincia de Córdoba, Argentina. Voces en el Fénix. ISSN 1853-8819.

o) Natale, E.; Marini, D.; Oggero, A.; Reinoso, H.E. 2014. Restauración de bosque nativo en un área invadida por tamariscos (Tamarix ramossisima Ledeb.) en el sur de la pro-vincia de Córdoba, Argentina. Revista Ecosistemas 23:2-17.

p) Vischi, N; Natale, E y C. Villamil. 2004. Six plant species endemic from central Argenti-na: an evaluation of their conservation status. Biodiversity and Conservation 13: 997-1008. ISNN: 1366-9516

q) Oggero, A.; Natale, E.; Arana, M.; S. Mas. 2016. Estudios de base para el restableci-miento del sistema ecológico de los bañados del Saladillo. Informe técnico presentado a la municipalidad de la Carlota.
r) Martinez, G. 2016. Estado de conservación de la vegetación natural y seminatural de Alpa Corral, aportes para un ordenamiento territorial sustentable. Tesina de grado. UNRC
s) Coria, G.N. 2015 "Propuesta de Creación de una Reserva Natural Urbana de la localidad de Chaján (Pcia. de Córdoba) y lineamientos para su zonificación. Tesina de grado. UNRC

5- ¿Cómo definimos el "grado de Conservación (GC)" de una porción del territorio?

6- Cómo se distribuye el puntaje para confeccionar/Calcular el GC entre los distintos criterios?

La definición del grado de conservación del territorio bajo tratamiento dependerá de la valoración puntal de cada una de las variables que alimenta el modelo multicriterio. En donde dicha valoración debe responder a fundamentos técnicos-científicos que se desprenden de un análisis con mayor detalle. En el anexo I se aborda la propuesta de procedimiento a seguir.

Sin otro particular, saludamos a usted muy cordialmente

Anexo 1. Procedimiento para establecer el mapa con los grados de conservación del bosque nativo en la provincia de Córdoba

Objetivos:

El procedimiento tiene como objetivos sistematizar la información científico-técnica disponible y la sabiduría colectiva, integrando la información y las propuestas de los diferentes actores involucrados en la actualización de la Ley de bosque nativo en la provincia de Córdoba.

Alcance:

usar la información secundaria disponible y detectar los huecos de información para incluirlos en la agenda científico-técnica para el próximo periodo de revisión.

Metodología:

Se sugiere trabajar en etapas con períodos acordados para la recepción y distribución de la información. Para garantizar la participación de los actores involucrados en la discusión del mapa será necesario realizar talleres zonales donde se pondrá a disposición la herramienta multicriterio, los posibles resultados obtenidos y donde se podrá discutir y concesuar la pertinencia de los mismos.

En la **primera etapa** (uno o dos meses), se definirán y precisarán las variables que reflejen los criterios establecidos por la ley 26.331 y podrán establecerse otros criterios que pudieran ser pertinentes para un ecosistema de bosque nativo particular. Para ello se receptaran e identificaran para cada criterio la forma de cuantificarlo, cualitativa o cuantitativamente. La totalidad de las capas de información serán integradas y relacionadas través de un método multicriterio, constituyendo de esta forma la herramienta. La "herramienta" es la versión por defecto que propondrá la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático: Es aquella que precisa y sistematiza toda la información recibida sobre el área de bosque presentes en la provincia. La Secretaria reconoce que pueden existir diferentes formas de valorar un criterio y también que los diferentes grupos y actores interesados en este proyecto de Ley pueden tener diferente forma de percibirlos para lo cual se establece un periodo de recepción de la información, criterios y propuestas. Esta etapa incluye la habilitación de instancias participativas para posibilitar la interacción de los actores involucrados y los momentos de creatividad, sistematización e integración de propuestas. La etapa finaliza con todos los criterios integrados en "la herramienta".

Para la preparación de la tercera etapa se sugiere revisar y utilizar uno de los métodos multicriterios usados para las decisiones públicas, reconociendo que constituyen una ayuda importante para el tomador de decisiones pero no la decisión última. Nuestra experiencia sugiere la conveniencia de métodos multicriterio discreto (ELECTRE, PROMETHEE, AHP), que hemos usados con resultados muy promisorios (Cisneros, 2010; Cisneros et al., 2011; Cisneros et al., 2013; de Prada et al., 2015; de Prada et al., 2012; de Prada et al., 2014a; de Prada et al., 2014b; Degioanni, 1998). Estos métodos han sido ampliamente usados en el mundo, en diferentes tipos de decisiones, generalmente complejas, como por ejemplo, la

localización de una planta atómica. En general, resulta conveniente acordar previamente el uso de un método para facilitar la transparencia del proceso y la comunicación.

Además, los métodos multicriterios discretos permiten integrar indicadores o índices que constituyan las dimensiones, por ejemplo, el Índice Integral de Evaluación Ambiental (Natale et al. 2015), la huella ecológica, o métodos que integren la cuestión económica, valor económico total (Tello et al., 2013; Tello et al., 2017).

En la **segunda etapa** (uno o dos meses), el área de bosque se cuantificará y cualificará a través de la aplicación de la herramienta. En la cuantificación de los criterios, debe quedar explicito los niveles de cortes por criterio o indicador. Esta etapa apunta a diferenciar un número limitado de propuestas alternativas que cada actor proponente reconoce como propia y considera la más pertinente. Este resultado, es reconocido como la matriz de decisión: propuestas de mapas alternativos (rojo, amarillo y verde) con la valoración de cada criterio. En estas dos etapas, se han sistematizado, el conocimiento local y el científico disponible que deben quedar explícitos en la matriz de decisión (por ejemplo, 10 mapas con diferentes áreas delimitadas de bosque con rojo, amarillo y verde y cada mapa con el valor de cada criterio relevante por ecosistema).

En la **tercera etapa** (uno o dos meses), se trabaja en el relevamiento de las preferencias: a) establecimiento de los objetivos por criterio, maximizar; minimizar o mantener dentro de ciertos límites, b) ponderación de cada criterio y de cada dimensión (económica, social y ambiental), c) establecimiento de las funciones de normalización o preferencia según el método elegido, d) uso de un algoritmo para elegir una de las propuestas.

Es importante destacar, que reconociendo las preferencias de los diferentes actores, las propuestas que emergen como resultados de los encuentros, y la información sistematizada en "la Herramienta", la Secretaria contará con toda la información existente y disponible para apoyar la decisión de gobierno.

El valor agregado del procedimiento es facilitar la sistematización de la información disponible y la participación de los interesados para hacer explícitas sus propuestas, e integrarlo en "la herramienta". Diferenciar las propuestas permite valorarlas, cualificarlas y cuantificarlas. Por lo tanto, el gobierno dispondrá de propuestas alternativas y tendrá más chances de elegir una, considerando la ponderación de los sectores y actores involucrados, sobre los diferentes criterios ambientales, económicos y sociales y su relación con las prioridades y definiciones centrales de gobierno. De hecho, el gobierno puede optar por una de las propuestas o elegir una solución de compromiso que satisfaga parcialmente a diferentes sujetos o actores que se han involucrado.

Completado el proceso, se establece el período y los proyectos de investigación y desarrollo que se promoverán para mejorar el procedimiento, "la herramienta" y las instancias de participación, para el próximo periodo de revisión.

Bibliografía

Cantero, A., Bricchi, E., Cisneros, J.M., Becerra, V.H., y Gil, H.A. 1999. "Un indice de aptitud relativa de las tierras con fines catastrales. Aplicacion al Departamento Rio Cuarto ". *nvestigacion Agraria. Produccion y Proteccion Vegetales* Vol. 14: 259-272.

Cantero G., A., Cantu, M.P., Cisneros, J.M., Cantero, J.J., Blarasin, M., Degioanni, A., Gonzalez, J., Becerra, V., Gil, H., de Prada, J., Degioavanni, S., Cholaky, C., Villegas, M., Cabrera, A., y Eric, C. 1998. "*Las Tierras y Aguas del Sur de Córdoba: Propuesta para un Manejo Sustentable*". 1ra ed. 119 pag. UNRC, Río Cuarto, Cba. Argentina.

Cisneros, J.M. 2010. "Bases para el ordenamiento territorial del sur de Córdoba (Argentina). El caso de la cuenca de los arroyos menores", Universidad Politécnica de Madrid, Madrid, España.

Cisneros, J.M., Grau, J.B., Anton, J.M., de Prada, J.D., Cantero Gutierrez, A., y Degioanni, A.J. 2011. "Assessing multi-criteria approaches with environmental, economic and social attributes, weights and procedures: a case study in the Pampas, Argentina". *Agricultural Water Management* Vol. 98: 1545-1556.

Cisneros, J.M., Grau, J.B., Anton, J.M., de Prada, J.D., Degioanni, A.J., y Cantero G., A. 2013. "Metodologías para la ordenación territorial aplicada a la cuenca La Colacha, Córdoba", p. 35-62, *In* Giayetto, O., *et al.*, eds. Bases para el ordenamiento del territorio en el medio rural: Tres cuencas pilotos. Región Centro Argentina. Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad Nacional del Litoral y Universidad Nacional de Rosario., Río Cuarto, Córdoba, Argentina.

Cisneros, J.M., Nuñez, C.O., Cantero, J.J., Cantero G., A., Degioanni, A., Plevich, O., Cabido, M., Petryna, L., y Amuchastegui, A. 2002. "Caldenia Cordobesa: Una síntesis florística y ambiental" AGENCIA CÓRDOBA D.A.C. y T. 1ª Reunión Nacional para la Conservación de la Caldenia Argentina, Córdoba.

de Prada, J.D., Degioanni, A.J., y Cisneros, J.M. 2015. Guía para la modelación multicriterio discreta. en "Taller: Ordenación de la expansión urbana. Analisis de problemas multicriterio discretos." pp. 21 XXVIII ENDIO, XXVI EPIO y RED-M VIII. ENDIO, Bahía Blacna, Argentina.

de Prada, J.D., Degioanni, A., Cisneros, J.M., Galfioni, M.A., y Cantero G., A. 2012. "Diseño y evaluación de propuestas de ordenamiento de territorio: La urbanización sobre tierras rurales" AAEA. XLIII Reunión Anual Asociación Argentina de Economía Agraria, Corrientes, Argentina.9 - 11 de octubre.

de Prada, J.D., Degioanni, A., Cisneros, J.M., Gil, H.A., Plevich, J.O., Chilano, Y., Pereyra, C.I., y Cantero G., A. 2014a. "Análisis multicriterio y selección interactiva del uso

agrario de aguas residuales tratadas, Adelia María, Córdoba, Argentina". *European Scientific Journal* Vol. 10: 419-441.

de Prada, J.D., Degioanni, A., Cisneros, J.M., Cantero G., A., Gil, H.A., Tello, D., Becerra, V., Pereyra, C.I., y Giayetto, O. 2014b. "Preferencias locales para ordenar la expansión urbana: El caso de la ciudad de Río Cuarto, Córdoba, Argentina. " AAEA. IV Congreso Regional de Economía Agraria y XLV Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Agraria. , CABA, Argentina.21 - 23 de octubre.

Degioanni, A. 1998. "Organización territorial de la producción agraria en la región de Río Cuarto (Argentina)". Doctoral, Universidad de Alcala de Henarés, Alcalá de Henares, España.

Degioanni, A.J., de Prada, J., Cisneros, J.M., y Cantero G., A. 2004. "Inventario y evolución de humedales continentales en el sur de Córdoba (Argentina)". *Rev. Gestión Ambiental* Vol. 10: 27-41.

Giayetto, O., Plevich, O., Lallana, V.H., y Pilatti, M.A. 2013. "*Bases para el ordenamiento del territorio en el medio rural: Tres cuencas pilotos. Región Centro Argentina.*" 672 pag. Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad Nacional del Litoral y Universidad Nacional de Rosario., Río Cuarto, Córdoba, Argentina.

Tello, D., y de Prada, J.D. 2010. "Identificación de servicios ecosistémicos del bosque de caldén (Prosopis caldenia) " CIEFAP, Secretaría de Ciencia, Técnica e Innovación Productiva del Chubut, Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería del Chubut, Consejo Federal de Inversiones, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", Municipalidad de Esquel, Fundación Bosques de la Patagonia, Administración de Parques Nacionales; y la Universidad Austral e Instituto Forestal de Chile. Reunión sobre productos forestales no madereros y servicios ambientales del bosque, Esquel, Provincia del Chubut, Argentina. .1 al 3 diciembre.

Tello, D., Cristeche, E.R., y de Prada, J.D. 2013. "Valoración económica de los servicios ecosistémicos del bosque de caldén en el sur de la provincia de Córdoba." AAEA. XLIV Reunión Anual Asociación Argentina de Economía Agraria, San Juan, Argentina.28 - 30 de octubre.

Tello, D., de Prada, J., y Cristeche, E. 2017. "Valoración económica del bosque de caldén en el sur de Córdoba, Argentina". *Revista Chapingo Serie Ciencias Forestales y del Ambiente. En revisión* Vol.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 07 MAYO 2018

VISTO, la nota obrante a fojas 7/12 del **Incidente N° 118514-7**, presentada por la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se reconozca institucionalmente la participación en los "Encuentros de Integración a la Cultura Universitaria 2018", organizados por la mencionada Secretaría y llevados a cabo durante los meses de febrero y marzo de 2018, de los docentes pertenecientes a las Facultades de Agronomía y Veterinaria, Ciencias Económicas, Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales y Ciencias Humanas de esta Casa de Estudios, y se autorice la incorporación en el Código 060 - Adicional Especial Remunerativo No Bonificable - a favor de los referidos profesionales.

Que ante ello, resulta procedente incorporar el código 060 - Adicional Especial Remunerativo No Bonificable, dispuesto por Resolución Rectoral N° 117/05, a favor de los mencionados docentes.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria, según lo informado a fojas 3/6.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Reconocer la participación en los "Encuentros de Integración a la Cultura Universitaria 2018", organizados por la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional y llevados a cabo durante los meses de febrero y marzo de 2018, de los docentes que se detallan en el Anexo -I- de la presente, pertenecientes a las Facultades de Agronomía y Veterinaria, Ciencias Económicas, Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales y Ciencias Humanas de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 2°- Autorizar la incorporación en el Código -060 de haberes- Adicional Especial Remunerativo No Bonificable, en favor de los docentes que se mencionan en el Anexo -I- de la presente, pertenecientes a las Facultades de Agronomía y Veterinaria, Ciencias Económicas, Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, y Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional, quienes participaron en "Los Encuentros de Integración a la Cultura Universitaria 2018", durante los meses de febrero y marzo de 2018.

ARTICULO 3°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de recursos propios área programática 6-00, según lo informado por la Dirección de Programación Financiera y Presupuestaria.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 366

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 366

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

DNI	Apellido y Nombre	Cod. Cargo		Cod. Dep.		Monto bruto	Monto a liquidar
24521631	Autrán, Valeria Alejandra	x	22	1	51	1.051,27	847,80
25686771	Barboza, Gabriela	x	26	1	54	893,58	720,63
28702819	Bellingeri Romina	x	26	1	50	210,25	169,56
28684709	Bernardo Sobrecasas	x	27	1	59	1.051,27	847,80
29361361	Boeris Paola	x	26	2	50	946,14	763,02
25698343	Bonansea Sergio Raúl	x	24	2	50	946,14	763,02
29114011	Bonansea, Matías	x	27	1	60	946,14	763,02
23932929	Bonino, Facundo Ubaldo	x	25	1	60	841,02	678,24
28049430	Cáceres, Marcelo	x	25	1	53	1.156,40	932,58
36680709	Cahe, Emiliano	x	27	1	54	1.156,40	932,58
28025104	Campetelli Alexis	x	26	2	50	946,14	763,02
35472652	Carreño, Joel	x	25	1	60	1.787,16	1.441,26
32208462	Castro Macarena	x	25	1	59	1.051,27	847,80
33328139	Cerlianni, Cecilia	x	26	1	57	735,89	593,46
30310214	Coniglio María Valeria	x	25	1	56	1.051,27	847,80

32861667	Corigliano, José	x	25	1	53	841,02	678,24
25582934	Cristofolini Andrea	TP	4	1	55	210,25	169,56
32015622	Chilano, Yanina	x	26	1	53	735,89	593,46
29661563	Di Santo Hernán	x	25	1	51	1.156,40	932,58
32064920	Drvar Federico	x	25	1	56	1.261,53	1.017,36
25842996	Ferreira, Analía	x	23	1	51	1.156,40	932,58
30771408	Fiorela Luján Nievas	x	26	2	50	946,14	763,02
25723130	Fioretti Rita Cecilia	x	25	1	50	946,14	763,02
35078673	Fitzimons, Dámaris	x	27	1	51	1.051,27	847,80
36679816	Foresto, Emiliano	x	27	1	51	841,02	678,24
26664153	Garetto Pablo	x	26	1	52	2.102,54	1.695,60
27294796	Garetto, Edgar	x	25	1	53	2.943,56	2.373,84
22648088	Gatica, Eduardo	x	21	1	60	893,58	720,63
29202492	Gómez Cintia	x	25	1	59	1.051,27	847,80
25195067	Gonzalez Silvana	x	26	1	50	946,14	763,02
35472077	Gorjón, Juan	x	27	1	51	2.838,43	2.289,06
24996285	Grosso Carolina	x	22	1	50	1.051,27	847,80
26085907	Guiñazú Lorena	x	26	2	50	946,14	763,02
17105895	Julián Antonio	x	26	1	60	946,14	763,02
36692716	Juncos, Walter	x	26	1	52	946,14	763,02
36680501	Ledesma, María Micaela	x	27	1	60	1.787,16	1.441,26
28853041	Macias Analía	x	26	1	55	1.051,27	847,80
29809964	Macio mauro	x	25	1	60	1.051,27	847,80
29482826	Macor Laura	x	25	1	56	2.102,54	1.695,60
17160733	Magnano Gabriel	x	19	1	55	1.051,27	847,80

34771178	Maine Soria María Eugenia	x	25	1	50	946,14	763,02
28701909	Mañas Fernando	x	25	1	52	1.156,40	932,58
32419260	María Noel Gómez	z	21	1	0	2.312,80	1.865,16
34272547	Mariana Fiorimanti	x	26	1	55	946,14	763,02
29635166	Meringer María Verónica	x	27	2	50	946,14	763,02
17921785	Merkis Cecilia	x	19	1	55	210,25	169,56
21013625	Molina Javier	A	4	1	00	210,25	169,56
31104398	Morales Camila	x	28	1	56	1.261,53	1.017,36
26164406	Motta Carlos	x	25	1	55	1.156,40	932,58
29402243	Mulko, José	x	25	1	51	841,02	678,24
27070551	Natera, José	x	26	1	60	841,02	678,24
32629191	Nievas Victoria	x	25	1	56	1.156,40	932,58
22843347	Novaira, Ana	x	22	1	60	893,58	720,63
33885664	Ohanian, Ignacio	x	26	1	56	315,38	254,34
27892104	Ortiz Eugenia	x	22	1	56	946,14	763,02
35472532	Panzitta, Mercedes	x	27	1	51	1.051,27	847,80
32071372	Pautaso, Gastón	x	26	1	57	1.051,27	847,80
33359794	Peralta, Vanesa	x	27	1	51	946,14	763,02
31405586	Pereyra, Rita	x	27	1	53	1.051,27	847,80
35545149	Pérez, Verónica	x	27	1	51	1.051,27	847,80
34687859	Possetto, David	x	27	1	60	841,02	678,24
24509000	Quinteros, Rolando	x	25	1	60	946,14	763,02
20080575	Rang Carlos	x	26	1	60	1.156,40	932,58
13732980	Rosso, Jorge	x	26	1	60	841,02	678,24
34792391	Salusso, Fabricio	x	22	1	57	841,02	678,24

33814440	Salusso, Nicolás	x	26	1	56	841,02	678,24
34486346	Sambuceti Nicolas	x	25	1	56	2.207,67	1.780,38
29787550	Sosa Alderete Lucas	x	26	2	50	946,14	763,02
29608663	Sticotti Erica	x	26	1	56	1.156,40	932,58
33006322	Sturniolo Carolina	x	25	1	60	1.261,53	1.017,36
29000680	Tarico, Juan Carlos	x	25	1	57	578,20	466,29
31220056	Tomás Diaz	x	27	1	50	1.051,27	847,80
20084312	Tonini Paula	x	26	1	52	1.051,27	847,80
27956858	Turiello, Paula	x	22	1	56	841,02	678,24
34801735	Utello, Marco	x	26	1	57	946,14	763,02
35472627	Van Deer Veen María paula	x	25	1	50	946,14	763,02
28207200	Varela Matías	x	25	1	50	946,14	763,02
25564524	Violante, Gabriela	x	26	1	57	630,76	508,68
33957913	Watson Santiago	x	26	1	56	1.051,27	847,80
27424740	Wevar Oller Ana Laura	x	26	2	50	946,14	763,02
21999790	Yslas Ines	x	20	2	50	315,38	254,34
TOTAL FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA						$ 85.458,16	$ 69.156,58

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DNI	Apellido y Nombre	Cod. Cargo		Cod. Dep.		Monto bruto	Monto a liquidar
13803860	Bellini Luis	X	16	4	50	11.391.21	9.186,28
35472633	Bissio Lucrecia	X	26	4	55	7.594,75	6.124,80
17855965	Brusasca Javier	X	19	4	54	3.797,38	3.062,40
29581917	Calderón Luciana	X	27	4	54	3.797,38	3.062,40

14749757	Caminati Raúl	X	22	4	50	7.594,75	6.124,80
29833898	Cassano María Virginia	X	26	4	55	7.594,75	6.124,80
32015084	Celli Belén	Y	27	4	52	3.797,38	3.062,40
31765992	Clerici Yamila	X	25	4	52	3.797,38	3.062,40
11217539	Cormick Ana María	X	16	4	50	3.797,38	3.062,40
16634695	Curti Sonia	X	19	4	55	3.797,38	3.062,40
32680025	Donadoni Ana Clara	X	26	4	53	3.797,38	3.062,40
20245403	Donadoni Mónica	X	19	4	54	5.696,06	4.593,60
26418519	Emiliozzi Analía	X	22	4	54	3.797,38	3.062,40
32550768	Gallardo Juan Manual	X	25	4	55	7.594,75	6.124,80
35134012	Gil Lucas	X	26	4	55	3.797,38	3.062,40
21694433	Gomez Guillermo	A	4	4	03	3.797,38	3.062,40
26462464	Kehoe María Eugenia	X	22	4	54	3.797,38	3.062,40
25471641	Mussolini Susana	X	22	4	55	3.797,38	3.062,40
20395096	Ramallo Ruth	X	22	4	54	3.797,38	3.062,40
16274331	Re Mónica	X	13	4	54	3.797,38	3.062,40
26423268	Ruiz Sebastián	X	26	4	50	11.392,13	9.187,20
27424645	Simón Leysa	X	25	4	53	3.797,38	3.062,40
26094002	Trucco Gabriela	X	22	4	54	9.493,44	7.656,00
	TOTAL FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS					$ 125.762,27	$ 101.058,23

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FCO.-QCAS. Y NATURALES

DNI	Apellido y Nombre	Cod. Cargo		Cod. Dep.		Monto bruto(*)	Monto a Liquidar
11689662	Alija, Azucena	Y	20	2	1	2.744,72	2.213,48

17921798	Altamirano Marcela Susana	x	22	2	58	2.470,24	1.992,13
21864407	Angelini Jorge	x	24	2	51	2.470,24	1.992,13
17663593	Arroyo Marcelo	x	16	2	56	1.235,12	996,07
30473956	Arsurmendi Estefania	x	24	2	52	1.784,06	1.438,76
27070451	Astudillo, Carola	x	26	2	51	1.372,36	1.106,74
26567216	Babera Francisco	x	19	2	56	960,65	774,72
30553446	Beltritti, Gastón	y	27	2	53	2.744,72	2.213,48
27502145	Bengolea, Valeria	x	26	2	56	1.235,12	996,07
33524915	Bigolín Sabina	x	26	2	53	2.470,24	1.992,13
23683260	Blengino Jorge	x	22	2	57	2.744,72	2.213,48
31402956	Bovio, Ana	x	26	2	53	2.744,72	2.213,48
16991878	Buffarini, Flavia	x	19	2	53	2.744,72	2.213,48
30032768	Buri Leopoldo	x	25	2	53	2.744,72	2.213,48
30123968	Canter Claudina	x	25	2	53	2.744,72	2.213,48
44411514	Carbonari Giulia	y	27	2	53	2.470,24	1.992,13
36425836	Cattana Lucía	x	27	2	52	1.097,89	885,39
24089699	Cerdá Ernesto	x	26	2	56	1.235,12	996,07
20111377	Correa Nestor Mariano	x	19	2	58	2.744,72	2.213,48
22843384	Correa, Ana Laura	x	23	2	51	19.213,01	15.494,36
13955118	Fagiano Marcelo	x	16	2	52	960,65	774,72
24783835	Frutos Mariana	x	26	2	56	1.235,12	996,07
16279223	Gallardo Norma	x	22	2	53	2.470,24	1.992,13
21410836	Grosso Viviana	x	22	2	58	2.881,95	2.324,15
23226042	Grumelli, María del Tránsito	x	19	2	52	2.744,72	2.213,48
35472581	Guevara Laura	y	27	2	53	2.470,24	1.992,13

16046180	Guillermo Rojo	x	23	2	56	1.235,12	996,07
28158699	Ibañez Fernando	x	27	2	51	2.744,72	2.213,48
29043625	Kilmurray Cecilia	x	26	2	56	1.235,12	996,07
20700718	Lecumberry Graciela	y	19	2	57	2.744,72	2.213,48
37196754	Llanes María Luz	y	27	2	53	2.470,24	1.992,13
30848237	Macor Lorena	x	27	2	58	2.607,48	2.102,81
17855985	Maero, Andrea del Valle	x	22	2	53	2.744,72	2.213,48
24278238	Malpassi, Silvana	x	22	2	53	2.470,24	1.992,13
18399056	MisKoski, Sandra	x	22	2	58	2.470,24	1.992,13
22347387	Morales Gustavo Marcelo	x	20	2	57	2.333,01	1.881,46
31904885	Navarro, Victoria	x	26	2	53	2.744,72	2.213,48
23983484	Novaira María Marta	x	22	2	56	1.235,12	996,07
34771340	Orquera Valentina	y	27	2	53	2.744,72	2.213,48
23226371	Permigiani Sonia	y	22	2	56	1.372,36	1.106,74
21767220	Planes Gabriel	x	26	2	58	2.881,95	2.324,15
29176674	Ponzio, Pablo Daniel	x	27	2	56	1.235,12	996,07
26006358	Príncipe, Analía	x	23	2	51	2.470,24	1.992,13
26925724	Scilingo Gastón Maximiliano	x	25	2	56	1.235,12	996,07
33825208	Sosa Marianella	y	27	2	53	2.744,72	2.213,48
30538154	Tardivo Laura	x	25	2	56	1.235,12	996,07
29114016	Tonelli María Laura	x	27	2	51	2.470,24	1.992,13
28085677	Uva Marcelo Ariel	x	25	2	56	1.235,12	996,07
TOTAL FACULTAD DE CS. EXACTAS, FCO QCAS. Y NAT.						**$ 119.395,11**	**$ 96.286,38**

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

DNI	Apellido Y Nombre	Cod. Cargo		Cod. Dep.		Monto bruto(*)	Monto a Liquidar
21407126	Abasolo, Martín	X	23	5	52	1.116,00	900,00
33885957	Abate Daga, Valeria	X	26	5	60	3.720,00	3.000,00
21999150	Acuña. Mariela	X	23	5	55	4.488,80	3.620,00
29581964	Aguilera, María Soledad	X	26	5	51	3.348,00	2.700,00
36426094	Alaminos, Florencia	X	24	5	5	9.207,00	7.425,00
26462074	Albelo, Carolina	Y	26	5	51	2.790,00	2.250,00
25490702	Altamirano, Marcos	X	26	5	50	5.022,00	4.050,00
21998284	Alvarez Eugenia	X	23	5	60	2.232,00	1.800,00
27424158	Ambroggio, Nicolás	X	23	5	53	6.138,00	4.950,00
14334743	Angelini, Beatriz	X	19	5	58	4.185,00	3.375,00
18204193	Aruza, Claudio D	X	22	5	53	1.240,00	1.000,00
16529949	Asaad, Claudio	X	16	5	50	1.984,00	1.600,00
26708812	Balboa, M. Marta	X	22	5	50	2.480,00	2.000,00
26081215	Baldo, Ariel	X	26	5	52	4.488,80	3.620,00
27054732	Barbero, Daniela Andrea	X	23	5	51	2.790,00	2.250,00
33359252	Basualdo, Romina	X	27	5	52	1.116,00	900,00
32410012	Becerra, Karen	Y	26	5	53	6.138,00	4.950,00
16655562	Bertorello, Susana	X	23	5	58	4.185,00	3.375,00
26094023	Bettiol, Elianne Romina	Y	26	5	52	1.116,00	900,00
13727144	Bianconi, Nora	X	20	5	52	2.232,00	1.800,00
31336861	Boatto, Yanina	X	25	5	51	5.301,00	4.275,00
28446041	Bonnet, Marcela	X	27	5	60	3.720,00	3.000,00

25136502	Brandi, César Gustavo	X	23	5	57	4.185,00	3.375,00
29581917	Calderon, Luciana	X	27	5	52	7.254,00	5.850,00
24783762	Capelari, Julieta	X	26	5	5	4.743,00	3.825,00
28334612	Capisano, Celina	X	24	5	57	5.859,00	4.725,00
13268419	Carbonari, M. Rosa	X	16	5	58	2.480,00	2.000,00
20429001	Cardinali Renata	X	19	5	59	1.953,00	1.575,00
21694049	Carrara, María Valeria	X	23	5	51	3.348,00	2.700,00
21819521	Castro, Silvia	X	22	5	51	1.953,00	1.575,00
22384448	Ciravegna, M. Celina	X	26	5	54	3.038,00	2.450,00
34116911	Cisterna, Ever	Y	27	5	52	3.348,00	2.700,00
14132697	Curtolo Mónica Lucia	X	22	5	60	5.301,00	4.275,00
28207259	Degli Uomini, Mariano	Y	26	5	59	837,00	675,00
23226627	Di Nardo, Elizabeth	X	19	5	59	2.232,00	1.800,00
32071300	Díaz, Claudia Ivana	Y	26	5	51	2.790,00	2.250,00
23954659	Engert, Valeria	X	19	5	59	1.674,00	1.350,00
16484556	Faingold, Rosa Sara	X	26	5	55	6.138,00	4.950,00
25796962	Fenoglio, Mariana	X	22	5	51	3.348,00	2.700,00
17649844	Ferrero, Hugo	X	21	5	52	558,00	450,00
25882312	Filippi, M. De Los Ángeles	X	23	5	51	2.790,00	2.250,00
22559310	Fontana, M. Soledad	X	26	5	59	558,00	450,00
22843982	Gherro, Marcelo	X	27	5	52	1.116,00	900,00
30310600	Giusiano, Fabián	X	22	5	50	5.022,00	4.050,00
27424038	Gramajo, Darío	X	26	5	52	3.906,00	3.150,00
30771265	Hirch, Lucas Emanuel	X	27	5	50	5.022,00	4.050,00
94127721	Holzapfel, Anke	X	23	5	59	558,00	450,00

21864523	Irusta, Cecilia	X	27	5	59	4.185,00	3.375,00
21864538	Irusta, Nancy	X	22	5	55	4.488,80	3.620,00
21998943	Jaureguiberry, Natacha	X	25	5	52	1.116,00	900,00
32680018	Juarez Ortega Mrtìn	X	24	5	5	5.859,00	4.725,00
29373893	Leiggener, Daniel	Y	26	5	53	6.138,00	4.950,00
32546855	Lerchundi, Mariana	Y	27	5	52	3.906,00	3.150,00
36046410	Limbrici Dagfal, Manuel	Y	26	5	53	6.138,00	4.950,00
18061370	Lopez, Magdalena	X	22	5	59	837,00	675,00
30771474	Marra, Eugenia	X	25	5	59	1.674,00	1.350,00
30771474	Marra, Eugenia	X	26	5	59	558,00	450,00
21913629	Marro, Guillermo	X	22	5	55	4.185,00	3.375,00
25313752	Mitre, Ana Belén	X	23	5	58	2.480,00	2.000,00
36366944	Moine, Amalia Paulina	Y	27	5	51	3.348,00	2.700,00
30470096	Moreno Leoni, Álvaro	X	21	5	58	1.240,00	1.000,00
26728076	Moretti Mauricio	X	22	5	56	6.138,00	4.950,00
29402300	Muñoz Ricardo (H)	X	27	5	52	4.464,00	3.600,00
28173409	Musso, Cintia Marina	X	25	5	54	3.038,00	2.450,00
27784091	Nuñez Ozan, Romina	X	27	5	54	3.038,00	2.450,00
24457042	Nuñez, Cristina Del Valle	Y	27	5	54	5.208,00	4.200,00
32208269	Olivero, Betiana	X	23	5	51	5.580,00	4.500,00
31613561	Olmedo, Pablo Raúl	X	26	5	56	8.091,00	6.525,00
31356456	Padula, Malena	X	23	5	59	2.232,00	1.800,00
28433573	Paez, M. Solange	X	27	5	57	4.185,00	3.375,00
33819812	Peruchini, Vanesa Alejandra	y	27	5	53	9.207,00	7.425,00
26423275	Ponce, Silvana	X	22	5	59	2.232,00	1.800,00

33359531	Revelli, M. Luz	X	26	5	59	1.674,00	1.350,00
17457458	Riquelme, Sergio	X	23	5	55	3.906,00	3.150,00
34968030	Savadin, Florencia	Y	26	5	53	8.091,00	6.525,00
11865948	Segre, Gustavo	X	22	5	52	3.348,00	2.700,00
17733653	Sereno Marcela	X	26	5	52	1.674,00	1.350,00
17319925	Sergi, Gabriela	X	16	5	59	1.488,00	1.200,00
20325186	Sergi, Verónica	X	26	5	59	1.488,00	1.200,00
28446113	Soler Mendez, Nuria	X	26	5	59	2.232,00	1.800,00
16731425	Squillari, Rosana Beatriz	X	19	5	52	2.802,40	2.260,00
14959958	Travaglia, Laura	X	22	5	58	2.480,00	2.000,00
16650891	Tumini, Graciela	X	22	5	52	4.743,00	3.825,00
12829098	Unamuno, Javier	X	19	5	52	1.116,00	900,00
34039863	Vaquero, Belén	Y	26	5	59	2.232,00	1.800,00
17412971	Wehbe, Pablo	X	16	5	52	1.116,00	900,00
31104378	Yañez, Paulina	X	26	5	50	11.780,00	9.500,00
29608741	Yedro, Mariano	Y	26	5	51	3.348,00	2.700,00
25793271	Zapata, María José	X	22	5	56	4.488,80	3.620,00
TOTAL FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS						**$ 316.621,60**	**$ 255.340,00**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 07 MAYO 2018

VISTO, la nota obrante a fojas 37 del **Expediente N° 127820,** presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se apruebe el desarrollo de la propuesta de Capacitación para el año 2018, denominada "Cursos de Especialización en Alfabetización Digital", organizada por el Centro de Capacitación y Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación – Informática Región Centro (IRC) dependiente de la mencionada Secretaría, la cual está destinada a la comunidad en general y se dictara en el término de Ocho (8) meses, mediante la modalidad a distancia, a través del entorno virtual de esta Casa de Estudios.

Que dicha Capacitación tiene como objetivo brindar conocimientos y herramientas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación orientadas al ámbito laboral, la administración y la docencia.

Que asimismo, se solicita se designe como Profesor Responsable de la referida Capacitación al Magister Ariel FERREIRA SZPINIAK, y como colaboradores a los Analistas Jorge Omar BECERRA y Nahuel PEREYRA, y al Magister Fabio Andrés ZORZAN, quienes tendrán a su cargo el dictado de la misma.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar el desarrollo de la Capacitación denominada **"Cursos de Especialización en Alfabetización Digital"**, organizada por el Centro de Capacitación y Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación – Informática Región Centro (IRC) dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, a realizarse durante el corriente año, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Designar al **Magister Ariel FERREIRA SZPINIAK (DNI N°: 18868718)**, y a los **Analistas Jorge Omar BECERRA (DNI N°: 12762439)** y **Nahuel PEREYRA (DNI N°: 29761336)**, y **Magister Fabio Andrés ZORZAN (DNI N°: 23226608)**, como Profesor Responsable y Colaboradores, respectivamente, de la Capacitación aprobada en el artículo precedente, quienes tendrá a su cargo el dictado de la misma.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 368

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 14 MAYO 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 127127**, referentes a la incorporación de distintos bienes al patrimonio de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dichos bienes fueron adquiridos a través del subsidio otorgado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, según contrato de promoción PICT - E 2014, Resolución ANPCyT N° 472/14.

Que se adjuntan las respectivas facturas de compra de los mencionados bienes.

Que por todo expuesto corresponde acceder a lo solicitado, procediéndose a la incorporación de los bienes de referencia al patrimonio de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Incorporar al patrimonio de esta Universidad Nacional los bienes detallados en el Anexo -I- de la presente, cuyos responsables patrimoniales y ubicaciones físicas se indican en cada caso, ello por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Disponer que por el Departamento de Patrimonio, se procederá a dar cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo precedente.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N° 124

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

- ✓ **Máquina de Nitrógeno Líquido: Cryomech LNP40,** que de acuerdo a las transferencias realizadas por la Universidad Nacional de Río Cuarto de fecha 3 de Diciembre de 2015, por $ 479.122,31(Pesos cuatrocientos setenta y nueve mil ciento veintidós con 31/100) y de fecha 14 de diciembre de 2015 por $ 213.437,40 (Pesos doscientos trece mil cuatrocientos treinta y siete con 40/100). Dichas transferencias suman un total de $ 692.559,71 (seiscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 71/100); de este total la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica reintegra a la Universidad la suma de **$ 567.712,21** (quinientos sesenta y siete mil setecientos doce con 21/100), monto por el cual se debe realizar la incorporación de dicho bien, la diferencia restante fue con cargo al presupuesto de la Facultad de Ciencias Exactas Físico Química y Naturales. Responsable Patrimonial: Dras. Susana CRIADO y María Elisa MILANESIO.

- ✓ **Citómetro de Flujo:** que de acuerdo a la transferencia realizada por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica de fecha: 31 de Agosto de 2016, el bien debe ser incorporado por un valor de **$ 701.551,61** (Pesos setecientos un mil quinientos cincuenta y un con 61/100). Responsable Patrimonial: Dra. Viviana RIVAROLA.

- ✓ **Purificador de Agua:** que de acuerdo a la transferencia realizada por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica de fecha: 16 de Junio de 2016, el bien debe ser incorporado por un valor de **$ 180.247,02** (Pesos ciento ochenta mil doscientos cuarenta y siete con 2/100). Responsable Patrimonial: Dras. Miriam ETCHEVERRY y Liliana PASCUAL.

- ✓ **Cortadora de Minerales:** que de acuerdo a las transferencia realizadas por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica de fecha: 10 de Septiembre de 2015, por $ 238.533,19 (Pesos doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres con 19/100) y de fecha 8 de Septiembre de 2015 por $ 11.955,97 (Pesos once mil novecientos cincuenta y cinco con 97/100) por lo que el bien debe ser incorporado por un valor de **$ 250.489,16** (doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y nueve con 16/100. Responsable Patrimonial: Dres. Lucio PINOTTI y Manuel DEMARTIS.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 16 MAYO 2018

VISTO, el Expediente N° 128597, relacionado al Expediente Electrónico N° 9664986 -APN-DNDUYV#ME/17, la Ley N° 27.431 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2018, el Decreto N° 513 del 14 de julio de 2017, la Decisión Administrativa N° 495 del 18 de mayo de 2016, las Resoluciones de la SPU N° 3577 del 12 de junio de 2017, N° 5104 de fecha 30 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5104, de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, se ha asignado a esta Universidad la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE ($196.112.-), con destino específico a solventar los gastos del Proyecto aprobado, en el marco de la CONVOCATORIA SINERGIA; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional.

Que se ha tomado conocimiento de la mencionada Resolución con posterioridad a la última sesión ordinaria del Consejo Superior de la Universidad, por lo tanto quedó pendiente para ser incorporada al Ejercicio 2018.

Que por medio de la Resolución N° 38, de fecha 22 de febrero de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, incorpora la ejecución de los fondos asignados por Resolución N° 5104/17-SECPU#ME al Ejercicio 2018, y modifica el Artículo 7° por el cual se imputa la Fuente de Financiamiento.

Que por nota del Secretario de Planeamiento y Relaciones Institucionales de esta Universidad, de fecha 21 de marzo de 2018, se solicita la incorporación al Presupuesto de la suma mencionada anteriormente y su distribución por incisos.

Que es facultad de éste Consejo Superior incorporar nuevos recursos al presupuesto vigente para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de ésta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

El CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018 vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE ($196.112.-),con destino específico a solventar los gastosdel Proyecto aprobado, en el marco de la CONVOCATORIA SINERGIA; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 2° - Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría Presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - Establecer que el Área Responsable de la ejecución del Proyecto deberá presentar a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos, en el marco de la normativa dispuesta por la Resolución de la SPU N° 2017/2008 y modificatorias o complementarias, previa certificación por parte de la Secretaría Económica de la Universidad. El plazo para la presentación de la rendición establecida, para la posterior evaluación de los Responsables Primarios, es hasta el 06 de agosto de 2019, la cual será condición necesaria para las sucesivas transferencias a la UNRC.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N°: 127

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 127

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

CALCULO DE RECURSOS

Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL

FINALIDAD: 3. Servicios Sociales
FUNCIÓN: 3.4 Educación y Cultura
JURISDICCIÓN 70 Ministerio de Educación

FINANCIAMIENTO A U.N.R.C.	$196.112.-
FUENTE 11 TESORO NACIONAL	$196.112.-
TOTAL GENERAL	$196.112.-

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD: SERVICIOS SOCIALES
FUNCIÓN: EDUCACIÓN Y CULTURA
JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ORGANISMO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – CONTRIBUCIÓN GOBIERNO

Prog/ Act Central	*INCISO 1 Pda. Ppal. 1*	*INCISO 2*	*INCISO 3*	*INCISO 4*	*INCISO 5*	TOTAL
P. 5.2Adm. y Ss. de Gestión, Adm. y control Área: 0-96 PRACTICAS SOCIO-COMUNITARIAS	$20.000.-	$99.112.-	$20.000.-	$57.000.-	-.-	$196.112.-
TOTAL	$20.000.-	$99.112.-	$20.000.-	$57.000.-	-.-	$196.112.-

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice-Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 16 MAYO 2018

VISTO, que el día viernes 18 de mayo de 2018 visitará esta Universidad Nacional el Señor Oscar ARAIZ, bailarín, coreógrafo y gestor cultural, y

CONSIDERANDO:

Que en esta ocasión, el Señor Oscar ARAIZ, bailarín, coreógrafo y gestor cultural, llega a nuestra Ciudad, a través de una realización conjunta entre la Fundación por la Cultura de la Municipalidad de Río Cuarto y el Departamento de Arte y Cultura de esta Universidad Nacional, junto al elenco de danza de la Universidad Nacional de San Martín.

Que de una vastísima trayectoria en la danza contemporánea nacional y contemporánea nacional e internacional, Oscar ARAIZ, es uno de los coreógrafos más destacados del Siglo XX, ganador del premio Konex de Platino, actualmente es Director de la carrera de Danza contemporánea de ARTE XXI, el Área de Danza y el Grupo de Danza de la Universidad de San Martin (UNSAM).

Que este Rectorado considera un alto honor recibir a tan prestigioso visitante.

Que por tal motivo, corresponde declarar Huésped de Honor de esta Casa de Estudios, al Señor Oscar ARAIZ, bailarín, coreógrafo y gestor cultural.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL RIO CUARTO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º - Declarar **Huésped de Honor de la Universidad Nacional de Río Cuarto** y mientras permanezca en ella al **Señor Oscar ARAIZ (DNI.Nº 5186813), bailarín, coreógrafo y gestor cultural**, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 406

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 22 MAYO 2018

VISTO, lo actuado en **Expediente N° 115036,** referente a la aprobación del **Convenio Específico de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CORDOBA,** obrante a fojas 11/14, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente Convenio es establecer un programa de medias becas destinadas a los profesores de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, que realicen sus estudios de cuarto nivel en el Doctorado de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Católica de Córdoba.

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 7505, obrante a fojas 7.

Que la Facultad de Agronomía y Veterinaria avala la suscripción del citado Convenio, según surge de la Resolución Consejo Directivo N° 065/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar el **Convenio Específico de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CORDOBA,** el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Convenio.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 132

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- Resolución N°: 132

CONVENIO ESPECÍFICO DE

COOPERACIÓN ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (UNRC)

Y LA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (UCC)

TÍTULO:

"APOYO A LA FORMACIÓN DE PROFESORES EN EL DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS"

NOTA:
Las hojas del presente acuerdo están escritas de una sola carilla, sin enmiendas ni raspaduras, cuenta de cuatro (4) hojas, entre Carátula y Cuerpo del contrato, todas inicialadas por las partes en su margen.

Por la UNIVERSIDAD **Por la UNIVERSIDAD**

Entre la Universidad Católica de Córdoba, en adelante **LA UCC**, representada en este acto por su Rector, el Dr. Alfonso José GOMEZ SJ, DNI N° 14.149.025, con domicilio en Av. Armada Argentina 3555, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba por un parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Río Cuarto, representada en este acto por su Rector, el Prof. Roberto Luis ROVERE, D.N.I. Nº 12.663.141, actuando nombre y representación de la Universidad Nacional de Rio Cuarto, en adelante **LA UNRC**, con domicilio en Ruta Nacional N° 36 Km. 601 – X5804BYA, de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse

EXPONEN

I. Que **LA UCC** y **LA UNRC**, han suscripto en fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce un Convenio Marco, cuyo objeto es colaborar "en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural".

II. Que **LA UCC** desarrolla, a través de su Facultad de Ciencias Agropecuarias, el Doctorado en Ciencias Agropecuarias en el cual ya se han graduado Doctores que se desempeñan como profesores de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de **LA UNRC**.

III. Que, debido al interés que tiene para **LA UNRC** la formación de sus profesores con la máxima titulación académica de cuarto nivel, **LA UCC** otorgó media beca (50% de descuento en la matrícula) a los profesores de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de **LA UNRC** que cursaron y se graduaron en el Doctorado en Ciencias Agropecuarias entre 2008 y 2014.

IV. Que la experiencia formativa resultó altamente positiva para ambas partes porque, además de contribuir a la formación de los Doctores, permitió estrechar relaciones académicas entre los profesores de ambas casas de estudio.

V. Que resulta apropiado dejar formalizada esta actividad en un convenio específico para que ambas partes puedan presentar ante la comunidad académica los resultados alcanzados y el marco formal en el que se desarrolla esta cooperación.

VI. Que ambas partes reconocen las limitaciones presupuestarias y financieras existentes para llevar a cabo las tareas previstas y, por lo tanto, aceptan ajustarse a las disponibilidades presupuestarias de cada ciclo académico.

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan regular esta relación según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - <u>OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO</u>

El objeto de presente Convenio Específico, el cual pasa a formar parte del convenio marco suscripto en fecha veintinueve días del mes de agosto de dos mil catorce, es establecer un programa de medias becas destinadas a los profesores de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de **LA UNRC** que realicen sus estudios de cuarto nivel en el Doctorado en Ciencias Agropecuarias de **LA UCC y en idéntico sentido, destinadas a los profesores de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de LA UCC que realicen sus estudios en el Doctorado en Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria de LA UNRC.**

SEGUNDA- CONDICIONES DE LA MEDIA BECA

Para ser beneficiario de la media beca establecida en este convenio, el aspirante deberá presentar la documentación requerida para la inscripción a la carrera acompañada de una nota del Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de LA UNRC dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de LA UCC, en la cual presenta al aspirante y certifica la condición de profesor regular de dicha institución.

TERCERA- ALCANCES DE LA MEDIA BECA

Los aspirantes que sean admitidos en la carrera de Doctorado y completen su inscripción en **LA UCC**, tendrán un descuento del 50% del valor de los aranceles
La beca se mantendrá en la medida que el alumno mantenga su regularidad y su rendimiento académico, situación que será verificada y certificada anualmente por el Director de la Carrera.

La beca no incluye otro tipo de estipendios, ni materiales para la realización de los trabajos de tesis, los cuales se los deberá proveer el tesista, ni descuentos en cursos de posgrado que LA UCC organice y dicte en el marco de este Doctorado o de otra carrera de posgrado.

CUARTA- RECIPROCIDAD

LA UNRC, a través de su Facultad de Agronomía y Veterinaria, otorgará medias becas (50% de descuento en la matrícula y créditos totales) a los profesores de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de **LA UCC** que participen de carreras de posgrado dictadas en aquella casa de estudios.
Los aspirantes admitidos en la carrera de Doctorado en Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, tendrán un descuento del 50% sobre el valor total de la carrera.

Las características y condiciones de dichas medias becas serán las descritas en la cláusula tercera de este acuerdo.

QUINTA- RESPONSABLES TÉCNICOS DE LAS PARTES

A los fines del cumplimiento del presente acuerdo las partes designan como responsable directo frente a la otra a Fernando Raúl Pedri D.N.I.: 22374916 en representación de **LA UCC** y al Mgter. Sergio GONZALEZ, D.N.I.:12.467.992, en representación de **LA UNRC**. Todo cambio en los representantes deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte.

SEXTA- DURACIÓN

Este Convenio Específico de Cooperación será efectivo a partir de la fecha de su firma y aprobación por ambas Universidades. Esta cooperación es válida de forma permanente, pudiendo ser prorrogado automáticamente o rescindido mediante notificación previa de 6 (seis) meses a la otra parte.

SEPTIMA .JURISDICCIÓN

Las cuestiones eventualmente de ejecución de este instrumento serán resueltas de forma amigable entre las partes.

De conformidad a lo expuesto *ut supra*, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil , en la ciudad de Córdoba.

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 22 MAYO 2018

VISTO, el Expediente N° 128706, por el cual se tramita la nota presentada a éste Órgano de Gobierno, por los consejeros Graduados Paulo ZAMBRONI y Carolina FLORES, relacionada a los despidos que últimamente se han dado en el Estado, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido éste Consejo Superior manifiesta su preocupación y rechazo a los despidos y al desmantelamiento que viene realizándose en el Ministerio de Agroindustria de la Nación, en particular en la Subsecretaria de Agricultura Familiar y de Organismos afines, tales como SENASA e INTA.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Poner de manifiesto la preocupación y rechazo ante los despidos y el desmantelamiento que viene realizándose en el Ministerio de Agroindustria de la Nación, en particular en la Subsecretaria de Agricultura Familiar y de Organismos afines, tales como SENASA e INTA.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 133

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 22 MAYO 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 63295-18 Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales -Universidad Nacional de Río Cuarto- y el Instituto de Tecnología Agropecuaria -INTA-, obrante a fojas 26/31, y

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de referencia se encuadra en el Convenio General de Cooperación aprobado por Resolución Consejo Superior N° 389/13, avalado por el Departamento de Microbiología e Inmunología de esa Unidad Académica.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 8269.

Que a fojas 24/31 obra Resolución Consejo Directivo N° 067/18 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, resuelve aprobar la firma del Protocolo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la firma del Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales -Universidad Nacional de Río Cuarto- y el Instituto de Tecnología Agropecuaria -INTA-, el que obra como Anexo -I- de la presente obrante.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 135

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO-I- Resolución N°: 135

ANEXO I

PROTOCOLO DE TRABAJO

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Y INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Título: Estudio colaborativo para la aplicación de estrategias de prevención y/o control de hongos fitopatógenos y malezas resistentes a herbicidas.

Participantes relacionados a las instituciones intervinientes en el protocolo:

-Laboratorio de Ecología Microbiana. Departamento de Microbiología e Inmunología. Facultad de Ciencias Exactas-Físico Químicas y Naturales. Universidad Nacional de Río Cuarto. Ruta 36 km 601, Río Cuarto, Córdoba.

-Laboratorio de Patología Vegetal. INTA-EEA Paraná. Ruta 11, km 12,5, Oro Verde, Entre Ríos.

Introducción

Diversos cambios en los modelos productivos aplicados a distintos agroecosistemas a nivel nacional, ponen de manifiesto la reemergencia de diversas enfermedades fúngicas y el recrudecimiento de problemas relacionados al control de malezas. En este marco, creemos que es necesario incursionar en nuevas estrategias de prevención que tiendan paulatinamente a reemplazar el paradigma químico. Por ello, se busca desarrollar estrategias de prevención aplicando productos biológicos efectivos, nativos del ecosistema, que permitan controlar enfermedades y malezas, disminuyendo la aplicación de productos xenobióticos nocivos para el medioambiente y las personas que los manipulan, como así también reducir los costos de aplicación. El control inadecuado de malezas es uno de los principales factores relacionados con la disminución de la producción de cultivos extensivos. Dentro de estas comunidades de malezas, el género *Conyza* se ha presentado en la región pampeana como una maleza importante y de difícil control con la tecnología de uso actual, mostrando pérdidas significativas ocasionadas por su interferencia en cultivos extensivos.

Uno de los objetivos en el marco del presente convenio es identificar patógenos de la maleza para utilizarlos en la formulación de un bioherbicida de bajo costo, con alta especificidad, y que ayude a disminuir la aplicación de herbicidas químicos que tienen un impacto negativo en el medio ambiente. Por otra parte, alteraciones en los modelos productivos y la manifestación del cambio climático han provocado la reemergencia de enfermedades foliares en maíz como el tizón foliar causado por *Exserohilum turcicum*, que se ha manifestado de manera significativa en las últimas campañas agrícolas en distintas regiones maiceras del país. El presente convenio plantea profundizar el conocimiento de su epidemiología con el objetivo de obtener información de utilidad para el establecimiento de medidas de prevención, como la formulación de un biofungicida a base de antagonistas que comparten el mismo nicho ecológico.

Objetivo general:

Realizar estudios colaborativos que permitan avanzar en el desarrollo de estrategias de prevención y/o control de hongos fitopatógenos en maíz y malezas resistentes a herbicidas químicos.

Objetivos particulares:

a- Monitorear la aparición de enfermedad en plantas de *Conyza bonariensis* y *C. sumatriensis*, caracterizar los signos y síntomas.

b- Aislar y caracterizar a los patógenos de la maleza a través de estudios de patogenicidad, identificación morfológica y molecular.

c- Caracterización molecular de aislamientos del hongo *Exserohilum turcicum* obtenidos de maíz (*Zea mays*), sorgo de Alepo (*Sorghum halepense*) y de otras poáceas del paisaje pampeano posibles reservorios del patógeno.

d- Realizar ensayos de aplicación de un biofungicida para el control de la roya común (*Puccinia sorghi*) y el tizón del maíz (*Exserohilum turcicum*).

Actividades

1. Monitoreos en lotes con infestación natural de *Conyza* spp. para detectar la presencia de patógenos.

Los monitoreos se llevarán a cabo en barbechos o suelos cubiertos por rastrojo de campos de la Estación Experimental Agropecuaria Paraná (INTA EEA Paraná, provincia de Entre Ríos) y en campos experimentales pertenecientes a la UNRC (Río Cuarto, provincia

de Córdoba). Los mismos se realizarán después de la cosecha de cultivos estivales, a partir del mes de abril/mayo y tendrán una frecuencia quincenal. En dichos monitoreos se tendrá en cuenta la presencia de las distintas especies de *Conyza*, definir sus estadios fenológicos e identificar la presencia de síntomas de enfermedades en tallos y hojas. Las plantas afectadas serán enviadas al laboratorio para el análisis macroscópico y microscópico de las lesiones y el aislamiento del/los posibles agentes patógenos. También se tendrán en cuenta otros aspectos de los lotes evaluados como: la identificación de otras malezas presentes en el lote, secuencia de cultivos, cobertura, etc.

Aislamiento e identificación morfológica y molecular de patógenos fúngicos.

Las hojas y/o tallos con síntomas se observarán bajo microscopio estereoscópico para determinar la presencia de estructuras reproductivas de naturaleza fúngica. Posteriormente, los tejidos serán acondicionados en cámaras húmedas con el objetivo de generar un ambiente saturado de humedad para favorecer la fructificación de los hongos durante 24 horas en estufa a 25°C±2 y oscuridad completa. Porciones de los tejidos serán desinfectados con etanol al 70% durante 30 segundos, hipoclorito de sodio (NaClo) al 0,5% durante un minuto, y luego un doble enjuague con agua destilada estéril. Antes de proceder a la siembra de tejidos enfermos estos se dejarán secar entre hojas de papel absorbente estéril en cámara de flujo laminar durante 10 minutos. Los trozos de tejido desinfectados se colocarán en APG y APG acidificado (ácido láctico al 25%) y se incubarán a 25°C y serán examinados desde los 3 días hasta los 14 días de incubación. Posteriormente, los aislamientos serán identificados en base a sus características culturales y microscópicas según Barnett y Hunter (1998). Para la identificación de los aislamientos a nivel molecular, el micelio fúngico será colectado a partir de las placas de APG y el ADN extraído con buffer bromuro de hexadeciltrimetilamonio (CTAB) siguiendo la metodología propuesta por Leslie y Summerell (2006). Los ADNs obtenidos serán amplificados por PCR de acuerdo a la metodología propuesta por Ramathani et al. (2011) en base a cebadores de los fragmentos ITS 1 y 2 del ADN ribosómico (ADNr). Los fragmentos de ADN amplificados serán separados por electroforesis en gel de agarosa al 1,5% utilizando un marcador de peso molecular (DNA Ladder 100 pb, Invitrogen). Los productos amplificados se purificarán usando Kit de limpieza Wizard® (Promega, WI, USA), de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Las secuencias serán analizadas por el método de secuenciación de Sanger utilizando un ABI PRISM 3730 Genetic Analyzer (Applied Biosystems).

Ensayos de patogenicidad de cepas patógenas en distintas especies de *Conyza* a nivel de invernadero

Las cepas patógenas se cultivarán en APG y se incubarán a 25°C durante 10 días para permitir una esporulación significativa. La concentración de inóculo se verificará utilizando una cámara de Neubauer. Se utilizarán en principio dos densidades de inóculo: $2x10^5$ y $2x10^7$ esporas ml^{-1}, en agua destilada más 0,06 g L^{-1} de Triton X-100. Para el ensayo en invernadero se utilizará un diseño en bloques completamente al azar con cuatro repeticiones. Cuatro semillas de *C. bonariensis* y *C. sumatrensis* se sembrarán por maceta de 5 L de capacidad con una mezcla de tierra fértil y perlita. Las cepas patógenas se inocularán por pulverización usando un atomizador manual. Se utilizarán cuatro momentos de aplicación tomando como principal parámetro la altura de la planta (Metzler y col., 2013, Papa y Tuesca, 2013): 1- pre-emergencia; 2- plantas en estado de roseta (3 a 8 cm de diámetro); 3- plantas con tallos de 15 a 20 cm de altura; 4- plantas de 25 a 30 cm. Una vez inoculadas, las plantas se cubrirán por 24 h con bolsas de polietileno transparente o negro que simula una cámara con una humedad relativa del 100% (HR), y luego se mantendrán en invernadero con una temperatura promedio de 20°C. Las macetas se regarán diariamente o según requerimientos y se utilizará luz artificial si fuera necesario. El efecto de las distintas variables (cepa fúngica, nivel de inóculo, momento de aplicación y comportamiento de las distintas especies de *Conyza*) se evaluará hasta los 14 días postinoculación teniendo en

cuenta: número de hojas y/o tallos afectados, porcentaje de tejido de la hoja o el tallo con infección visible (establecimiento de una escala de severidad), porcentaje de plantas muertas. Con el objetivo de cumplir con los postulados de Koch, las cepas patógenas serán re-aisladas de las lesiones a través del método de aislamiento descripto arriba.

Determinar el efecto del biocontrolador *Bacillus* spp sobre la incidencia natural de las enfermedades foliares, tizón (*E. turcicum*) y roya común (*Puccinia sorghi*), y el rendimiento de granos.

Se utilizarán cultivares de maíz susceptibles y se realizará un diseño en bloque completamente aleatorio con tres repeticiones, cada una de las cuales tendrá dos surcos de 25 plantas. Los tratamientos serán: 1) testigo, 2) ACB (agente de control biológico), 3) fungicida químico, 4) ACB + fungicida. En el estadío fenológico V8-V9 se aplicará por rociado foliar el formulado líquido con el ACB *Bacillus spp* con un nivel de inóculo aproximado de 1×10^7 UFC ml^{-1}. En los tratamientos con fungicida químico (Amistar Xtra), el mismo se aplicará de acuerdo a las prácticas normalmente empleadas para cultivares RR. A partir del estadío V10 se determinará el efecto de la aplicación del ACB sobre la incidencia natural de las enfermedades ocasionadas por *Puccinia sorghi* y *Exserohilum turcicum*. Para determinar la severidad del tizón foliar se utilizará la escala de Bleicher (1988) y para la severidad de roya se utilizará la regla de los espacios de Sillon (2009). También se evaluará efecto sobre el rendimiento de granos a cosecha.

ANEXO II

PROTOCOLO DE COOPERACION TECNICA
INTA - FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO

	$
I)A APORTAR POR EL INTA	
Recursos Humanos (valorizable)	189.500
II) A APORTAR POR LA FACULTAD	
Recursos humanos (valorizable)	204.000
Gastos de funcionamiento (valorizable)	125.000
III) TOTAL (I + II)	***518.500***

ANEXO III

PROTOCOLO DE COOPERACION TECNICA
INTA - FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

PERSONAL PARTICIPANTE

INTA

NOMBRE	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO EN DIAS
Ángela FORMENTO	Responsable	20
Juan Carlos VELAZQUEZ	Participante	20
Rubén VELAZQUEZ	Participante	20

FACULTAD

NOMBRE	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO EN DIAS
Germán BARROS	Participante	20
Andrea NESCI	Participante	15
Melina SARTORI	Participante	15
Analía MONTEMARANI	Participante	15
Martín BONACCI	Participante	15

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 28 MAYO 2018

VISTO, lo actuado en Expediente N° 128152 y con relación al **Acta N° 02 de 2018 de la Comisión Técnica Paritaria** obrante a fojas 10/11, del Sector No Docente, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta de referencia, ambas partes acordaron los siguientes puntos:

a) **Suplementos por mayor responsabilidad.**
b) **Reestructuración de cargos.**
c) **Reducción transitoria de plazos para la cobertura de vacantes.**

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al **Acta N° 02 de 2018 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector No Docente,** la que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N° 140

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I – Resolución N°: 140

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

COMISION PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR NODOCENTE

ACTA Nº 02/2018

En la ciudad de Río Cuarto, a los 17 días del mes de mayo del año 2018, siendo las 10:30 horas, se reúne en la Sala Pereira Pinto de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Nodocente, con la presencia de los miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y ATURC, para considerar lo siguiente:

1- Suplementos por mayor responsabilidad.

Expte. 126759. Las partes acuerdan renovar la asignación a la agente Spina Fernandez, Estefania, DNI 28658341, del suplemento por mayor responsabilidad en el cargo TP – 3 desde el 01/05/2018 y hasta la sustanciación del concurso correspondiente para cubrir la vacante definitiva que surge de la renuncia del Arq. Marcelo Flores, en el Dpto. de Proyectos de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios.

Expte. 126910. Las partes acuerdan renovar la asignación a la agente Rodriguez, Gisela Belén, DNI 32372951, el suplemento por mayor responsabilidad desde el 30/04/2018 en el cargo MPSG - 5 vacante definitiva de Becerecca, Enrique, hasta la sustanciación del concurso correspondiente a la vacante definitiva de referencia, en el Dpto. de Clínica Animal, Facultad de Agronomía y Veterinaria.

2- Reestructuracion de cargos

Expte. 128224. Las partes acuerdan con lo solicitado por el Secretario de Bienestar, de transformar la Vacante definitiva TP – 4, producida por la renuncia de la agente Rosa Cañas, DNI 12749714, en un cargo TP – 5. El saldo que resulta de la diferencia entre la vacante TP – 4 y el cargo a crear TP – 5, se incorporará al fondo de jerarquización del estamento no docente.

3- Reduccion transitoria de plazos para la cobertura de vacantes.

El presente acuerdo regirá para todos los concursos cerrados cuyo llamado sea con fecha posterior a su homologación por el Consejo Superior y hasta la entrada en vigencia del nuevo Régimen de Concursos, el cual ya se encuentra en tratamiento por la Comisión Paritaria Nodocente a nivel local.

1) Suspender la aplicación del artículo 6° de la R 063/12 del CS, el que será reemplazado por el siguiente texto:
Para los casos de vacantes definitivas, el responsable directo del área donde existiera la vacante deberá solicitar la cobertura de la misma dentro de los diez (10) días de haberse producido la misma.
En las áreas donde existieran más de una (1) vacante del mismo agrupamiento, se solicitará dentro del plazo aquí estipulado la cobertura de la vacante de mayor categoría. Las siguientes solicitudes de cobertura se realizarán dentro de los diez (10) días de sustanciada la cobertura de la anterior.
Las mayores responsabilidades que se hayan asignado se mantendrán vigentes hasta la cobertura de las vacantes que las hayan originado.

2) ***El procedimiento administrativo ocurrente desde el pedido del responsable directo hasta el acto administrativo que materializa el llamado a concurso, se deberá realizar en un plazo no mayor de 10 días.***

3) Suspender la aplicación del artículo 66° de la R 264/90 del CS, el que será reemplazado por el siguiente texto:
Dentro de las 48 horas de dictado el llamado a concurso, el mismo será publicado por un período de cinco (5) días a través de murales, transparentes y medios electrónicos de comunicación masiva.

4) ***El concurso se llevará a cabo el sexto día a contar desde el cierre de las inscripciones. Durante el período comprendido entre el cierre de inscripciones y la realización del concurso, los inscriptos y miembros de la comunidad universitaria podrán realizar las objeciones previstas en las normativas vigentes.***

6) Suspender la aplicación del último párrafo del inciso e) del artículo 69° de la RCS 264/90, el que será reemplazado por el siguiente texto:
La Dirección de Despacho pondrá a disposición de los concursantes, a partir del cuarto día de efectuado el concurso y por un período de 3 días, el dictamen del jurado. Durante este período los concursantes deberán notificarse y solicitar vista si así lo consideraran.

7) Suspender la aplicación del artículo 76° de la RCS 264/90, el que será reemplazado por el siguiente texto:
Encontrándose firme el dictamen del jurado que determina el orden de mérito, en un plazo no mayor a cinco (5) se dictará el acto resolutivo de la designación correspondiente. En ese mismo acto se instruirá a las áreas pertinentes que, al momento que el designado tome posesión efectiva del cargo concursado, se lo deberá dar de baja en el cargo anterior.

Se acuerdan los términos del acta presente para su envío al CS para su homologación.
Siendo las 12:30 hs. se da por concluida la reunión.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 29 MAYO 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128631 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -AS- Categoría -3- Subgrupo A** en la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -AS- Categoría -3- Subgrupo A** en la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 07 a 14 o de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Salud, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **08 al 12 de junio de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente,se realizará el **día 21 de junio de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 04 al 06 de julio de 2018.
-Evaluación: 30 de julio de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 471

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 471

Unidad: Dirección de Salud -Secretaria de Bienestar.

Responsabilidad Primaria:

- Entender en el procedimiento de distintos fluidos biológicos (sangre y orina), desde su obtención hasta lograr los parámetros requeridos utilizando distintas técnicas de análisis. Hematología. Bioquímica sanguínea. Serología sanguínea. Análisis de orina.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones específicas:

- Poseer el Título de Técnico de Laboratorio con una antigüedad no menor a 5 años de recibido.
- Poseer experiencia en el área de Salud Pública.

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	SUPLENTES
Señor GARCIA, Marcelo DNI. 24833935	Señor FOGLINO, Osvaldo DNI.N° 16991650
Señor FERNANDEZ, Gustavo DNI.N° 16116823	Señor COLLAVINO, Graciela DNI.N° 12507993
Señor GESTAL, Alfredo DNI.N° 8598793	Señor PRESTTI, Marcelo DNI.N° 23529045

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

- **Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.**

TEMARIO ESPECÍFICO

- Examen preventivo de salud según Resolución Rectoral N° 130/02.
- Manejo de las distintas técnicas de análisis
- Manejo de instrumentos utilizados en la realización de los distintos análisis (contador hematológico, epectrofotómetro, etc.)
- Riesgo de trabajo, seguridad e higiene en laboratorios
- Rol del laboratorio en los exámenes preventivos de salud de alumnos ingresantes, bianuales, y pre ocupacionales de agentes docentes y no docentes.

TEMARIO GENERAL

- Organización y Funciones de la Universidad.
- Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Organización funcional de la Secretaria de Bienestar.
- Misiones y funciones de la Dirección de Salud.
- Manejo de Sistema de Comunicación por P.C.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 29 MAYO 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 127546 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -AS- Categoría -3- Subgrupo A** en la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -AS- Categoría -3- Subgrupo A** en la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 07 a 14 o de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Salud, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **08 al 12 de junio de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 21 de junio de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - **No se admitirá** presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 04 al 06 de julio de 2018.
-Evaluación: 30 de julio de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 472

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 472

Unidad: Dirección de Salud -Secretaria de Bienestar.

Responsabilidad Primaria:

- Entender en el procedimiento de distintos fluidos biológicos (sangre y orina), desde su obtención hasta lograr los parámetros requeridos utilizando distintas técnicas de análisis. Hematología. Bioquímica sanguínea. Serología sanguínea. Análisis de orina.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones específicas:

- Poseer el Título de Técnico de Laboratorio con una antigüedad no menor a 5 años de recibido.
- Poseer experiencia en el área de Salud Pública.

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	SUPLENTES
Señor GARCIA, Marcelo. DNI. 24833935	Señor FOGLINO, Osvaldo DNI.N° 16991650
Señor FERNANDEZ, Gustavo DNI.N° 16116823	Señor COLLAVINO, Graciela DNI.N° 12507993
Señor GESTAL, Alfredo DNI.N° 8598793	Señor PRESTTI, Marcelo DNI.N° 23529045

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

- **Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.**

TEMARIO ESPECÍFICO

- Examen preventivo de salud según Resolución Rectoral N° 130/02.
- Manejo de las distintas técnicas de análisis.
- Manejo de instrumentos utilizados en la realización de los distintos análisis (contador hematológico, epectrofotómetro, etc.)
- Riesgo de trabajo, seguridad e higiene en laboratorios.
- Rol del laboratorio en los exámenes preventivos de salud de alumnos ingresantes, bianuales, y pre ocupacionales de agentes docentes y no docentes.

TEMARIO GENERAL

- Organización y Funciones de la Universidad.
- Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Organización funcional de la Secretaria de Bienestar.
- Misiones y funciones de la Dirección de Salud.
- Manejo de Sistema de Comunicación por P.C.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 29 MAYO 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128630 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Cerrado Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento - AS- Categoría -3- Subgrupo A** en la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -AS- Categoría -3- Subgrupo A** en la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 07 a 14 o de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Salud, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **08 al 12 de junio de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 21 de junio de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 04 al 06 de julio de 2018.
-Evaluación: 30 de julio de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 473

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 473

Unidad: Dirección de Salud -Secretaria de Bienestar.

Responsabilidad Primaria:

- Entender en el procedimiento de distintos fluidos biológicos (sangre y orina), desde su obtención hasta lograr los parámetros requeridos utilizando distintas técnicas de análisis. Hematología. Bioquímica sanguínea. Serología sanguínea. Análisis de orina.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones específicas:

- Poseer el Título de Técnico de Laboratorio con una antigüedad no menor a 5 años de recibido.
- Poseer experiencia en el área de Salud Pública.

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	SUPLENTES
Señor GARCIA, Marcelo DNI. 24833935	Señor FOGLINO, Osvaldo DNI.N° 16991650
Señor FERNANDEZ, Gustavo DNI.N° 16116823	Señor COLLAVINO, Graciela DNI.N° 12507993
Señor GESTAL, Alfredo DNI.N° 8598793	Señor PRESTTI, Marcelo DNI.N° 23529045

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

- **Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.**

TEMARIO ESPECÍFICO

- - Examen preventivo de salud según Resolución Rectoral N° 130/02.
- Manejo de las distintas técnicas de análisis.
- Manejo de instrumentos utilizados en la realización de los distintos análisis (contador hematológico, epectrofotómetro, etc.)
- Riesgo de trabajo, seguridad e higiene en laboratorios.
- Rol del laboratorio en los exámenes preventivos de salud de alumnos ingresantes, bianuales, y pre ocupacionales de agentes docentes y no docentes.

TEMARIO GENERAL

- Organización y Funciones de la Universidad.
- Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Organización funcional de la Secretaria de Bienestar.
- Misiones y funciones de la Dirección de Salud.
- Manejo de Sistema de Comunicación por P.C.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 29 MAYO 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 122389 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Departamento de Geología de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Departamento de Geología de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **08 al 12 de junio de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 21 de junio de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 04 al 06 de julio de 2018.
-Evaluación: 30 de julio de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 474 1

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 47/4

Unidad: Departamento de Geología de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

Responsabilidad Primaria:

- Participar en la organización, planificación y optimización de servicios asociados al funcionamiento de equipos. Realizar tareas relacionadas con la instalación, funcionamiento y puesta a punto del equipamiento del Área para su utilización adecuada.
- Conocimientos básicos para realizar tareas de preparación de cortes delgados de rocas y pulidos calcográficos, en el laboratorio de Petrotomía.
- Se requiere conocimientos mínimos para el manejo de microscopio petrográfico, calcográfico y lupa binocular.
- Conocimientos básicos para realizar tareas de gabinete relacionadas al manejo de hojas topográficas, imágenes satelitales y software relacionados y confección de mapas en soporte digital.
- Conocimientos básicos para apoyar en tareas de laboratorio relacionadas a análisis físico-químicos de aguas y suelos.
- Conocimientos básicos para participar en la gestión de reparación y mantenimiento de equipamiento.
- Conocimientos básicos en el uso de equipos utilizados en las asignaturas Geofísicas, Geoquímica, Geotecnia, Hidrogeología, entre otras (equipos de geofísica, GPS, ensayos de mecánica de suelos, conductimetros, sondas piezométricas y multiparamétricas, etc.) para apoyar a los docentes en actividades de campo.
- Responsabilidad y buena disposición para el trabajo en equipo.
- Poseer manejo básico de equipos, mantenimiento y control de instrumentos que se emplean en los laboratorios de docencia, tales como espectrofotómetro Ph-metro, balanzas, lupas, distintos tipos de centrífugas, destilador de agua, campana extractora de gases, micropipetas, fuentes de poder, etc.
- Resolver posibles causas del mal funcionamiento de equipos y comunicar al superior para su reparación por el personal capacitado, como así también de aquellos casos de mal funcionamiento de los servicios en los laboratorios (gas, luz, agua).
- Recepcionar la demanda de docentes: de materiales y equipos para los trabajos prácticos.
- Distribución de las clases prácticas de las materias que asisten a dicha Área.
- Manejo y control de tratamiento de desechos patógenos y no patógenos (materiales punzantes o cortantes).

- Limpieza de materiales de vidrio, de uso frecuente y acondicionamiento de los mismos.
- Control y manejo del patrimonio del área
- Mantenimiento del lugar de trabajo en condiciones de higiene y seguridad requeridas.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer título habilitante preferentemente formación académica universitaria, Geólogo o equivalente, no excluyente, ello para el desempeño de la función, ello de acuerdo a lo reglamentado en el Art. 50, inciso b) del Decreto 366/06.
- Poseer conocimientos sobre normativas de Higiene y Seguridad del trabajo en laboratorio y a campo.
- Disponibilidad horaria de acuerdo con las necesidades del Área.
- Poseer conocimientos básicos sobre la utilización y manejo de distintos equipos y su calibración.
- Conocimientos de procedimientos en caso de accidentes (cortes; quemaduras; etc.)
- Conocimiento de equipos y materiales de laboratorio de uso más frecuente.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señora Rosana GARNICA DNI.N° 20.080.008	Señor Néstor FORMIA DNI.N° 11.395.586
Señor Walter E. MASEDA DNI.N° 22.827.049	Señor Carlos SOSA DNI.N° 17.516.866
Señor Miguel BUENO DNI.N° 16.831.133	Señora Alicia GRUMELLI DNI.N° 24.521.614

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General

- Organización y funciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto y de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.
- Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Preparación de soluciones valoradas y manejo material de laboratorio.
- Conocimiento sobre los procedimientos vigentes sobre Residuos peligrosos (Químicos y Biológicos). Desinfección de los laboratorios en general.
- Normas de higiene y seguridad que deben cumplirse en un laboratorio.
- Preparación de cortes delgados de rocas y pulidos calcográficos.
- Manejo de hojas topográficas, imágenes satelitales y software relacionado.
- Confección de mapas en soporte digital, uso de GPS, ensayos de aguas y suelos y equipos de campo.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 29 MAYO 2018

VISTO, el Expediente N° 126612 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Público y Abierto** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-** en el Campo de Docencia y Experimentación (CAMDOCEX) de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y las exigencias establecidas en el Título 4° del Decreto N° 366/06.

Que por los Artículos 1° y 4° de la Resolución Rectoral N° 097/18, se llamó a Concurso Cerrado Interno y General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6- en el Campo de Docencia y Experimentación (CAMDOCEX) de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, quedando desierto en ambas instancias.

Que, se prevé que en un concurso como el convocado por el presente el número de inscriptos sea elevado, ello en atención a las particularidades del concurso (abierto).

Que, en atención a lo indicado supra, se presenta como conveniente que el concurso de marras tramite bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que, si bien la normativa citada (Resolución Nro. 647/13) dispone su aplicación para el caso de personal no docente de la UNRC, de su lectura surge la plena aplicación para concursos abiertos para el ingreso a la planta no docente de esta Casa de Altos Estudios. Para arribar a tal aserto debe computarse que en el tercer considerando de la propia resolución se hace referencia a "***…la masividad de postulantes que se presentan a los concursos generales de ingreso a planta….***". A más de lo dicho, debe tenerse en cuenta que, en los concursos abiertos convocados por Resolución Nro. 648/13 y 649/13, se admitió el uso de la notificación electrónica prevista en la Resolución Nro.647/13. Lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Declarar desierto el llamado a Concurso Cerrado tanto Interno como General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-** en el Campo de Docencia y Experimentación (CAMDOCEX) de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dispuesto por los Artículos 1° y 4° de la Resolución Rectoral N° 097/18, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Llamar a **Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-** en el Campo de Docencia y Experimentación (CAMDOCEX) dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de **35 horas en el horario de 07 a 14 hs. o a disponer por la Unidad Académica**, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 3°- Declarar **abierta la inscripción** a partir del **02 al 06 de julio de 2018 de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar deberán presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La **Prueba de Oposición** del **llamado a Concurso dispuesto por el artículo 1° de la presente**, se realizará el **día 31 de julio de 2018**, a partir de las **10:00 horas** en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Veterinaria o en lugar a determinar.

ARTICULO 4° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 475

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 475

Unidad: Campo de Docencia y Experimentación -CAM.DOC.EX- Facultad de Agronomía y Veterinaria

Responsabilidad Primaria:

- Responsabilidad en el cuidado y mantenimiento de muebles e inmuebles del patrimonio del Campo de Docencia y Experimentación, Campo Pozo del Carril y Sisprodem -CAM.DOC.EX.-.
- Ejecutar, en carácter de auxiliar, tareas que se le asignen en las actividades de docencia, investigación, producción agropecuaria en las diferentes dependencias de la Facultad y entender sobre el manejo de animales bovinos, porcinos y ovinos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Remuneración:

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Manejo y mantenimiento de tractores.
- Ejecutar labores agrícolas, trazados y cosechas de ensayos a campo.
- Poseer conocimiento en el manejo de plaguicidas y materiales de investigación.
- Regulación de distintos implementos agrícolas (Enfardadora, Enrolladora, Pulverizadores y maquinarias relacionadas a la preparación de cama de siembra).

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	SUPLENTES
Sr. Ezequiel GRASSI DNI.N°: 21999907	Sr. Luis FERREYRA DNI.N°: 14334201
Sr. Mario YANKE DNI.N°: 13380994	Sr. Juan CASTRO DNI.N°: 16958240
Sr. Elobardo KAUFFMANN DNI.N°: 14848514	Sr. Jorge BUSTOS DNI.N°: 22384487

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 264/90 y deberá expedirse sobre el resultado del concurso dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, **computados desde la fecha fijada para la evaluación de antecedentes o de la finalización de la prueba de oposición. Dicho plazo podrá ampliarse por un período igual por razones justificadas.**

TEMARIO GENERAL:

- Organización y funciones de la Universidad y de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.
- Órganos de gobierno de la Universidad y de la Facultad.
- Rol de la unidad en el accionar de la Facultad.
- Estructura de la Facultad.
- Conocimientos en labores agrícolas.
- Conocimiento sobre el manejo de maquinarias agrícolas
- Conocimiento en manejo de animales.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RÍO CUARTO, 30 MAYO 2018

VISTO, la documentación obrante en el **Expediente N° 127122** a fojas 01/507, el Informe Técnico producido por la Secretaría de Coordinación Técnica y de Servicios, obrante a fojas 500, y lo actuado por la Comisión Evaluadora en Dictamen N° 020/18, obrante a fojas 501, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Expediente se llevó a cabo la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/18 que ampara la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra "DEPÓSITO DE SOLVENTES - FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA".

Que dicha obra se ejecutará con fondos de Obra Pública, partida 99.1, de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Coordinación Técnica y de Servicios a fojas 1 y la intervención de Dirección de Programación Financiera a fojas 37.

Que la apertura de las ofertas del presente Expediente se llevó a cabo a las 12:00 horas del día 25 de abril de 2018, recibiendo las propuestas de las firmas: MAGRA, LUIS ALBERTO C.U.I.T. 20-16329054-6; DEXCO S.A. C.U.I.T. 30-71467491-5 e I.C. INGENIERIA EN CALCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71020767-0, según Acta de Apertura obrante a fojas 115.

Que a fojas 498 y, habiéndose realizado el análisis de índole administrativo de las ofertas presentadas, la Dirección de Contrataciones elabora el cuadro comparativo de precios elevando las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de acuerdo con el pase efectuado a fojas 499.

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido por el Régimen de Contrataciones de Obras Públicas para la Universidad Nacional de Río Cuarto aprobada por Resolución del Consejo Superior N° 070/17.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar la **Contratación Directa N° 02/18** tramitada por **Expediente N° 127122**, realizada con el objeto de contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra "DEPÓSITO DE SOLVENTES - FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA", adjudicando en favor de la firma I.C. INGENIERIA EN CALCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71020767-0 en la suma total de PESOS UN MILLON SEIS MIL CIENTO CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.006.105,20).

ARTICULO 2°- Autorizar la imputación contable por la suma total de PESOS UN MILLON SEIS MIL CIENTO CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.006.105,20) con cargo al ejercicio financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Autorizar el otorgamiento de un anticipo financiero del Diez por ciento (10%) del monto del contrato a favor de la firma I.C. INGENIERIA EN CALCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71020767-0 de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Pliego de Cláusulas Especiales, el cual se hará efectivo previa presentación de los avales correspondientes.

ARTICULO 4°- Autorizar la liquidación y pago a favor de la firma mencionada en el artículo 1° de la presente, conforme a las modalidades de certificación, liquidación y pago previstas en los pliegos respectivos.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 491

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 06 JUN. 2018

VISTO, la nota obrante a fojas 6 del **Expediente N° 128221**, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se apruebe el Reglamento de Funcionamiento del Coro de esta Casa de Estudios, presentado por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la mencionada Secretaría.

Que dicho Reglamento tiene como finalidad organizar y regular el funcionamiento interno del referido coro, para que los objetivos del mismo se cumplan con mayor eficacia.

Que por lo expuesto este Órgano de Gobierno entiende procedente aprobar el citado Reglamento.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar el **Reglamento de Funcionamiento del Coro de esta Universidad Nacional**, el cual obra como Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 533

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 533

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CORO UNIVERSITARIO

ÍNDICE

1. FUNDAMENTACIÓN
1.1. NATURALEZA Y OBJETIVOS
1.2. EL CORO Y LA UNIVERSIDAD
2. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
2.1 El DIRECTOR Y EL AYUDANTE DE DIRECCIÓN
2.2. LOS INTEGRANTES
2.3. LOS ENSAYOS
2.4. LAS ACTUACIONES
2.5. LOS VIAJES
3. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.

1. FUNDAMENTACIÓN

La creación, naturaleza, objetivos y sistema organizativo del Coro Universitario de la Universidad Nacional de Río Cuarto están establecidos según la Res. Cs 231/04. Las Res. CS 177/06 y 272/08 brindan el marco legal para la incorporación al coro de graduados de la UNRC y de personas externas a la misma, respectivamente.

1.1. NATURALEZA Y OBJETIVOS

Tal lo establecido en la Res. CS 231/04, el Coro Universitario de la Universidad Nacional de Río Cuarto depende de la Secretaría de Extensión Y Desarrollo, a través del Departamento de Arte y Cultura.
El Coro de la Universidad tiene como objetivos:

- Brindar a la comunidad universitaria la posibilidad de participar de la actividad coral.
- Despertar el interés por el canto coral en los estudiantes universitarios.
- Compartir una actividad que integre diversos sectores de la comunidad universitaria.
- Generar un espacio donde se disfrute del canto en conjunto.
- Conformar un elenco que represente a la Universidad de Río Cuarto en diversos eventos culturales, siendo un embajador cultural y difundiendo el repertorio coral.
- Promover el crecimiento musical y humano.

1.2. EL CORO Y LA UNIVERSIDAD

El Coro forma parte de la Universidad y la representa en cualquier actuación en la que sea requerido por ésta, bien para actos de carácter ordinario o de carácter extraordinario.

2. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

El presente texto determina normas de funcionamiento interno para que los objetivos del Coro se cumplan con mayor eficacia. En él se establecen normas relacionadas a la asistencia y participación.

El Reglamento se estructura, en líneas generales, en la consideración de los siguientes apartados:

- El Director y el Ayudante de Dirección
- Los integrantes.
- Los ensayos
- Las actuaciones
- Los viajes

2.1. El DIRECTOR y EL AYUDANTE DE DIRECCIÓN.

El Director es el responsable de la organización del trabajo musical según su criterio artístico.

- Es el responsable artístico a la hora de planificar propuestas anuales, programar actuaciones, participaciones y/o presencia del coro, con acuerdo y en consonancia con el Director del Departamento de Arte y Cultura y el Secretario de Extensión y Desarrollo.

Los pedidos de actuaciones y/o participación del coro universitario deberán ser requeridos por nota con no menos 30 días de antelación.

- Es el responsable de la elección y preparación del repertorio musical, en acuerdo con las autoridades de la Secretaría de Extensión y Desarrollo, así como de la elección de posibles solistas entre los miembros del coro o fuera de él.
- Es el responsable de la puesta en escena del grupo.
- Es el responsable de la admisión de nuevos integrantes, a través de una prueba de ingreso. Además, el director hará un seguimiento de la adaptación y desarrollo musical y humano del nuevo coreuta en su período de prueba, que durará tres meses.
- Es el responsable de la gestión administrativa del elenco, conjuntamente con el ayudante de dirección, estableciendo vinculación con las diferentes áreas de la UNRC de acuerdo a requerimientos y necesidades específicas.

El **Ayudante de Dirección** deberá apoyar al Director en su tarea, siguiendo los lineamentos de trabajo que éste establezca.
- Es el encargado del aprendizaje de las obras por cuerdas, de la preparación vocal del grupo y de todas las tareas que el Director le delegue.
- Es el responsable de la gestión de los aspectos prácticos de las actuaciones en la Universidad y fuera de ella, coordinando los desplazamientos del grupo cuando sean precisos, gestionando la habilitación de una sala apropiada de ensayos, un lugar seguro para los objetos personales y, en general, todo lo necesario para un funcionamiento correcto.
- Es el responsable de actualizar las listas de datos personales de los coreutas.

2.2 LOS INTEGRANTES (COREUTAS)

Pueden integrar el Coro Universitario:
- Estudiantes de la Universidad.
- Personal Docente y no docente de la Universidad.
- Graduados de la Universidad.
- Personas externas a la Universidad (los cuales no deberán superar el 20% del total del grupo).

Los coreutas tienen derecho a:
- Recibir toda la formación vocal, musical y de cuidado de la voz por parte del Director y apoyo humano por parte de todo el Coro.
- Participar en todas las actividades organizadas por la Universidad o por el propio Coro (intercambios, viajes, etc.)
- Como participantes de la actividad coral, tienen derecho a recibir todos los medios materiales necesarios para el aprendizaje: partituras, grabaciones, sala de ensayos, etc.

Cada integrante, al formar parte del Coro, se compromete a:
- Respetar las decisiones del Director, Asistente, Maestro de canto ya que éstas son indiscutibles por tratarse de personas calificadas para tomarlas. Por lo tanto no podrán ser cuestionadas.
- Asistir de forma obligatoria, a los actos de la Universidad para los que sea requerido el Coro.
- Asistir a los ensayos, tanto de cuerda como de tutti.
- Mantener la puntualidad en todo momento.
- Estudiar las partituras individualmente y con su cuerda, con los medios necesarios.
- Mantener una asistencia a los ensayos y a las actuaciones, superior al 80% y al 90%, respectivamente.
- Cuidar el uniforme y las partituras.
- Cuidar y respetar los lugares de ensayo.
- Mantener disciplina y concentración en los ensayos, por respeto a la música y a todo el Coro y con el fin de que el proceso de aprendizaje sea más efectivo.
- Mantener apagado el teléfono celular durante todo el ensayo.

- Mantener una conducta adecuada en el escenario y en los momentos previos.
- Avisar con debida anticipación en caso de inasistencia y justificar la misma.
- Observar en todo momento (ensayos, Conciertos, viajes, dentro y fuera de la actividad) el respeto y decoro hacia su Director natural, Asistente de Dirección, Maestro de Canto, músicos invitados, Directores invitados y entre compañeros. Se considerará una falta grave el no cumplimiento de este punto.

2.2.1 Admisión de nuevos Coreutas

El Director y el Asistente son los responsable de la admisión de nuevos coreutas.

Los requisitos que se deben satisfacer los aspirantes para lograr la incorporación al coro son:

- Superar la prueba de ingreso.
- Superar el período de prueba de 3 meses.

2.3. LOS ENSAYOS

La conducta en los ensayos está siempre en función del respeto a la música y al trabajo del grupo. Todo coreuta debe permanecer en silencio cuando no está cantando, para no molestar el trabajo de los demás y mantener la concentración.

Hay varios tipos de ensayos, cada uno cumple una función especifica y el resultado musical depende de todos y cada uno de ellos:

- Los ensayos de cuerda.
- Los ensayos Tutti
- Los ensayos generales
- Los ensayos extraordinarios

Los ensayos de cuerda y tutti son ensayos ordinarios, siendo los ensayos generales tan importantes como una actuación.

2.4. LAS ACTUACIONES

Para un músico, una actuación artística es algo muy especial, donde puede ofrecer al público todo el trabajo de los ensayos y que además constituye un momento único e irrepetible. Por lo tanto, la asistencia tiene la mejor de las motivaciones.

La actitud debe ser siempre de máximo respeto a la música, a lo que se canta y al propio trabajo de todo el coro y de humildad, porque siempre se puede hacer mejor que la última vez.

Las normas elementales de buena conducta en una Actuación son:

- Acudir con puntualidad a la vocalización previa, procurando haber descansado y con especial cuidado de la voz.
- Estar atentos en todo momento a las indicaciones del Director.
- Antes de salir a escena guardar silencio, estar concentrados, ser diligentes en la colocación.

Existen distintos tipos de Actuaciones, en cada una de las cuales hay normas de las ya mencionadas que se deben cuidar con especial atención, siendo las organizadas por el Coro mismo las que requieren la asistencia de todo el grupo sin excepción.

El Director dará a conocer la agenda de actuaciones programadas por el Coro. En caso de ser imposible estar presente por causas muy justificadas, el coreuta deberá elevar una nota al Director explicando las causas de su ausencia con más de un mes de anticipación, quedando a criterio del Director y de la autoridad superior a éste la justificación de la inasistencia. Para determinar ésto se tendrá en cuenta la asistencia a los ensayos y actuaciones, compromiso y rendimiento del coreuta. La falta injustificada a una actuación, o sin aviso previo, puede ser motivo de expulsión del grupo.

2.5. LOS VIAJES

Para poder asistir a los viajes, un Coreuta debe haber superado los tres meses de prueba que establece este Reglamento, salvo consideración del Director quien podrá disponer, en situaciones particulares, una excepción.

En los viajes, además de disfrutar de un premio por el trabajo de los ensayos y un momento artístico excepcional, se debe actuar como genuinos representantes de la

Universidad e, incluso, de nuestro País y nuestra cultura. Los encuentros con otras formaciones corales permiten compartir experiencias y, escuchar otros grupos enriquece la labor de cada Coro.

Al momento de decidirse un viaje, en caso de que este sea financiado por la Secretaría de Extensión y Desarrollo, los integrantes están comprometidos a asistir. Solo se justificarán razones de fuerza mayor debidamente justificadas y que realmente imposibiliten su participación.

3. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.

Se considera incumplimiento al menos a lo siguiente

- Inasistencias reiteradas a los ensayos.
- Falta de puntualidad a los ensayos o las actuaciones.
- Falta a actuaciones previstas por el Coro.
- Mala conducta en los ensayos, actuaciones, actividades y viajes.
- Descuidar el uniforme y las partituras
- No saber las obras una vez pasado el periodo de aprendizaje de las mismas.
- No participar en las actividades programadas en un viaje.
- Falta de compañerismo.
- Retirarse de los ensayos sin autorización, antes de finalizados los mismos.
- Abandonar la actividad en el transcurso del año.

El Director llamará la atención a quienes cometan alguna de estas faltas, como primera medida. De continuar estas el Director procederá a la suspensión del coreuta por un tiempo determinado, pudiendo llegar a la separación definitiva del elenco. En caso de los integrantes que abandonaran la actividad en medio del año, habiendo tomado el compromiso con el elenco y Directivos previamente, el Director evaluará las causas que han llevado a este integrante a tomar esa decisión. De no ser una situación muy justificada que verdaderamente haya impedido a la persona cumplir con su compromiso, al momento de querer reincorporarse al elenco no podrá hacerlo inmediatamente al año siguiente, sino que deberá esperar que se produzca una vacante y/o que el Director considere oportuna su reincorporación.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 11 JUN. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 126883**, y la Resolución Rectoral N° 266/18, obrante a fojas 104/108, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto resolutivo se aprobaron los Proyectos de Prácticas Socio Comunitarias, presentados y aprobados en el marco de la Convocatoria a Proyectos de Prácticas Socio Comunitarias 2018-2019, reconocida por Resolución Rectoral N° 172/18, y organizada conjuntamente por las Secretarías de Planeamiento y Relaciones Institucionales, Académica y de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, los cuales se ejecutarán durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2018 y el 30 de noviembre de 2019.

Que por Resolución Rectoral N° 305/18, obrante a fojas 117/121, se otorgó y autorizó la liquidación y pago de un subsidio a favor de los distintos docentes responsables de los Proyectos enunciados en el párrafo precedente, el cual tiene como finalidad solventar los gastos de ejecución de los referidos Proyectos, durante el período 2018.

Que a fojas 136/137 obra nota de la Secretaría de Planeamiento y Relaciones Institucionales, en la cual se solicita se incluya en los alcances de la Resolución Rectoral N° 266/18, al Proyecto de Práctica Socio Comunitarias denominado "La cultura colaborativa: un desafío en la formación profesional docente", cuya Responsable es la Profesora Silvina Claudia OSTE, y se otorgue un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS ($7.700,00) en favor de dicha Profesional, para la implementación de las actividades del mencionado Proyecto durante el corriente año.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 139.

Que por lo todo expuesto, corresponde afectar a los alcances de la Resolución Rectoral N° 266/18, al proyecto de Prácticas Socio Comunitarias denominado "La cultura colaborativa: un desafío en la formación profesional docente", cuya responsable es la Profesora Silvina Claudia OSTE, y otorgar un subsidio a favor de dicha Profesional por el monto de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS ($7.700,00).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Afectar a los alcances de la Resolución Rectoral N° 266/18, mediante la cual se aprobó los Proyectos de Prácticas Socio Comunitarias, presentados y aprobados en el marco de la Convocatoria a Proyectos de Prácticas Socio Comunitarias 2018-2019, reconocida por Resolución Rectoral N° 172/18 y organizada conjuntamente por las Secretarías de Planeamiento y Relaciones Institucionales, Académica y de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, al Proyecto que se detalla a continuación, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente:

Práctica socio comunitaria aprobada en Convocatoria 2018-2019

Presupuesto	Etapa 2018	Etapa 2019	Estado	Proyecto	Facultad	Carreras	Responsable	DNI	Sector social de articulación
$11.000	$7700	$3300	Aprobado	"La cultura colaborativa: un desafío en la formación profesional docente"	Cs. Humanas	Prof. En Educación Fca./Prof. Geografía/Prof. Cs. Jurídicas, políticas y sociales/Prof. Educación Especial	Oste, Silvina Claudia	16.731.501	Centro Comunitario Santa Rita

ARTICULO 2°- Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio a favor de la **Profesora Silvina Claudia OSTE (DNI N°: 16731501)**, responsable del Proyecto de Práctica Socio Comunitarias enunciado en el artículo precedente, por el monto de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS ($7.700,00), ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°- Determinar que el subsidio otorgado por el artículo precedente, deberá ser rendido según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 843/04.

ARTICULO 4°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria 0-96 (Prácticas Socio-Comunitarias - PSC).

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 550

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RÍO CUARTO, 19 JUN. 2018

VISTO, la documentación obrante en Expediente N° 126553 a fojas 01/47, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado, se llevó a cabo la CONTRATACION DIRECTA N° 77/17, realizada con el objeto de contratar la provisión de "equipamiento para el Grupo de Acústica y Vibraciones del Departamento de Mecánica de la Facultad de Ingeniería", con subsidio del Proyecto Fonarsec N° 045/2013 denominado: "Gasificación de cáscara de maní para la generación de energía eléctrica" en el marco de la Convocatoria FITR 2013 del sector energía, solicitado por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que según consta en nota obrante a fojas 24, se determinó que el único equipo, a nivel local e internacional, que cumple con las exigencias establecidas en el proyecto es el: Sistema de Gasificación Biomasa de 20 KW Modelo 20TFBG y el Generador de Gas Biomasa de 20 KW mod. 20GLFLS, marca POWERMAX origen: China, y que la única firma proveedora es: WUXI TENENG POWER MACHINERY CO., LTD.

Que se cuenta con la no objeción relacionada con la compra directa en el marco del proyecto FITR ENERGIA N° 45, otorgada por el Fondo Argentino Sectorial FONARSEC, según consta a fojas 40.

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1023/01 Artículo 25 Inciso d) ap. 3 y Resolución C.S. N° 259/17 Artículo 15°.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 77/17 encuadrado dentro de lo establecido en el Decreto N° 1023/01 Artículo 25 Inciso d) ap. 3. y Resolución C.S. N° 259/17 Artículo 15°, realizada con el objeto de contratar la provisión de "equipamiento para el Grupo de Acústica y Vibraciones del Departamento de Mecánica de la Facultad de Ingeniería", con subsidio del Proyecto Fonarsec N° 045/2013 denominado: "Gasificación de cáscara de maní para la generación de energía eléctrica" en el marco de la Convocatoria FITR 2013 del sector energía, solicitado por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, adjudicando a favor de la firma **WUXI TENENG POWER MACHINERY CO., LTD.**, en la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (U$S 58.750)**, que al cambio oficial al cierre del día 06/06/18, billete Banco Nación tipo vendedor de $ 25,40/U$S 1 equivalente a la suma total de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.492.250,00)**.

ARTICULO 2°.- Autorizar la registración correspondiente. La suma en PESOS deberá ser reajustada conforme al valor que surja del cambio Oficial Banco Nación tipo vendedor del día efectivo de pago.

ARTICULO 3°.- Autorizar la liquidación y pago a favor de la firma que se menciona en el artículo 1°, mediante GIRO BANCARIO ANTICIPADO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES, al cambio tipo vendedor Banco de la Nación Argentina, vigente al día del efectivo pago.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 564

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RÍO CUARTO, 22 JUN. 2018

VISTO, la documentación obrante en el **Expediente N° 127185** a fojas 01/405, el Informe Técnico producido por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios obrante a fojas 390, la ampliación del informe según nota obrante a fojas 397 y lo actuado por la Comisión Evaluadora en Dictamen N° 028/18 a fojas 399, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Expediente se llevó a cabo la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/18 que ampara la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN EDIFICIO IPSEP - PRIMERA ETAPA - FACULTAD DE INGENIERÍA".

Que dicha obra se ejecutará con fondos de Obra Pública, partida 99.1, de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios a fojas 1 y la intervención de Dirección de Programación Financiera a fojas 22.

Que la apertura de las ofertas del presente Expediente se llevó a cabo a las 12:00 horas del día 11 de mayo de 2018, recibiendo las propuestas de las firmas: MORALES, SERGIO WALTER C.U.I.T. N° 20-14624274-0; DEXCO S.A. C.U.I.T. 30-71467491-5 e I.C. INGENIERIA EN CALCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71020767-0, según Acta de Apertura obrante a fojas 84.

Que a fojas 388 y, habiéndose realizado el análisis de índole administrativo de las ofertas presentadas, la Dirección de Contrataciones elabora el cuadro comparativo de precios elevando las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de acuerdo con el pase efectuado a fojas 389.

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido por el Régimen de Contrataciones de Obras Públicas para la Universidad Nacional de Río Cuarto aprobada por Resolución del Consejo Superior N° 070/17.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/18 tramitada por Expediente N° 127185, realizada con el objeto de contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN EDIFICIO IPSEP - PRIMERA ETAPA - FACULTAD DE INGENIERÍA", adjudicando en favor de la firma DEXCO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71467491-5 en la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.475.984,82).

ARTICULO 2°- Autorizar la imputación contable por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.475.984,82) con cargo al ejercicio financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Autorizar la liquidación y pago a favor de la firma mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, conforme a las modalidades de certificación, liquidación y pago previstas en los pliegos respectivos.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 574

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 13 AGO. 2018

VISTO, el proyecto de **Convenio de Cooperación** entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **FUNDACION DOCTOR MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,** obrante a fojas 23/28 del **Expediente N° 129428,** y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene como objetivo el desarrollo de actividades en escuelas primarias y/o secundarias dirigidas a incentivar carreras TIC.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nacional, mediante Dictamen N° 8400, obrante a fojas 33.

Que ha intervenido la Secretaría Económica, según obra a fojas 35.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar el **Convenio de Cooperación** entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **FUNDACION DOCTOR MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,** cuyo proyecto obra como Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 712

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE .....

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban FEUERSTEIN, D.N.I. Nº 17.577.735, con domicilio legal en Av. Córdoba Nº 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LA FUNDACIÓN"**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE .....**, representada en este acto por su Rector, ..., D.N.I N.º ....., con domicilio legal en ..... en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, por la otra, y en forma conjunta denominadas las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio de servicio de asistencia técnica.

ANTECEDENTES:

- Que **"LA FUNDACION"**, en el marco de la iniciativa "PROGRAM.AR", viene desarrollando múltiples acciones de difusión, debate y capacitación a nivel federal sobre la importancia que reviste en la actualidad la enseñanza y el aprendizaje significativo de la programación.

- Que **"PROGRAM.AR"** es una iniciativa creada en el año 2013 y liderada por la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY**, cuyo objetivo es impulsar la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias de la Computación en la escuela argentina.

- Que el 12 de agosto de 2015, a través de la Resolución 263/15, el Consejo Federal de Educación declaró de importancia estratégica la enseñanza de la

"Programación" en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Educación Nacional.

- Que asimismo es menester y competencia de la mencionada Iniciativa desarrollar acciones tendientes a fomentar vocaciones tempranas relacionadas con la tecnología informática.

- Que para cumplir con dicho objetivo **"LA FUNDACIÓN"** lanzó con fecha 15 de marzo de 2018 una convocatoria a expresiones de interés para universidades de todo el país.

Que como resultado del llamado a expresiones de interés, la **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE ....."** fue seleccionada para llevar cabo las tareas objeto del presente Convenio por considerar que cuentan con personal y antecedentes adecuados para su ejecución.

En consecuencia, las partes celebran el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en el desarrollo de actividades en escuelas primarias y/o secundarias dirigidas a incentivar carreras TIC, por parte de **"LA UNIVERSIDAD".** El detalle y características de las acciones a desarrollar se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.
Las **"PARTES"** colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de las actividades acordadas en el presente Convenio.

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" designa a la ...*(unidad / Facultad / Departamento)*.... para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.

TERCERA: "LA FUNDACIÓN" pagará la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS ($180.772.-) a **"LA UNIVERSIDAD",** para el cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo a las acciones contempladas en el Anexo I del presente.

La forma de pago será la siguiente: a) un pago inicial del 30% del total, es decir la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100 ($54.231,60) dentro de los TREINTA DÍAS (30) posteriores a la presentación de: nota de autoridad responsable de la unidad designada en la CLÁUSULA SEGUNDA para llevar adelante la ejecución del presente convenio informando la conformación de los equipos de capacitadores seleccionados que llevarán adelante la tarea, el CV, y una nota de adhesión al presente convenio de cada uno de los miembros de dichos equipos; b) un pago del 30% del total, es decir, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100 ($54.231,60) al 50% del proceso de ejecución del presente convenio, contra presentación de informes con el estado de situación y avance del cumplimiento del convenio; y c) un pago del 40% restante, por una suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 80/100 ($72.308,80) al finalizar el presente convenio, contra presentación de un informe final que contenga el detalle de escuelas visitadas con sus fechas, cantidad de alumnos capacitados, una planilla con nombre, apellido y DNI de los alumnos por escuela (sólo a fines de auditoría) y otros datos que resulten relevantes para el efectivo control del cumplimiento de los objetivos del proyecto.

CUARTA: Para realizar los objetivos planteados en la cláusula primera del presente Convenio **"LA UNIVERSIDAD"** designará a un Docente Coordinador y conformará un equipo de tres alumnos, de carreras informáticas, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" designa como Docente Coordinador a ..... D.N.I. N°....., como

responsable de este Convenio con funciones de coordinación, ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a **"LA UNIVERSIDAD"**.
Asimismo **"LA UNIVERSIDAD"** designará a tres ayudantes alumnos para integrar los equipos de trabajo que llevarán a cabo junto con el mencionado docente la actividad enunciada en la cláusula primera.

SEXTA: La selección de los equipos de trabajo, así como la dirección y coordinación de las actividades que sean ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán ejercidas por **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA: Queda establecido que el servicio que sea prestado en virtud del presente Convenio no generará relación jurídica alguna entre los profesionales y estudiantes universitarios y **"LA FUNDACIÓN"**. **"LA UNIVERSIDAD"** afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de los profesionales y/o estudiantes universitarios afectados a este Convenio mientras desempeñen sus actividades, así como el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
"LA UNIVERSIDAD" será la única responsable por el personal afectado a las tareas de asistencia técnica objeto del presente Convenio y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda expresamente establecido que **"LA FUNDACIÓN"** quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por **"LA UNIVERSIDAD"**.
En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente Convenio comprende dos (2) semestres de trabajo a realizarse a partir de la firma del presente convenio, realizando la visita de al menos VEINTIÚN (21) cursos durante el periodo del convenio.

Las **"PARTES"** podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente "adenda".
Cualquiera de las **"PARTES"** podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En tal caso, **"LA FUNDACIÓN"** y **"LA UNIVERSIDAD"** se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.
"LA UNIVERSIDAD" podrá recibir una auditoría técnica y/o contable por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el marco del presente Convenio.

NOVENA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas partes en relación a los aportes que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

DÉCIMA: La firma del presente convenio no implica otro vínculo entre las **"PARTES"** que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

DÉCIMO PRIMERA: Este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las **"PARTES"** para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDA: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las **"PARTES"** se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las **"PARTES"** constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las **"PARTES"**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año 2018.

DETALLE Y CARACTERÍSTICAS

Desarrollo de actividades dirigidas a incentivar Carreras TIC

- **GRUPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo se compondrá de un grupo de TRES (3) estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, dirigidos por un Docente Coordinador de **"LA UNIVERSIDAD"**, con el objetivo de visitar las escuelas.

El docente coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) proponer el programa de actividades;

b) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas;

c) supervisar el desarrollo del programa de actividades.

La selección y el reclutamiento del Docente Coordinador y de los estudiantes será realizada por **"LA UNIVERSIDAD".**

Los requisitos que deberá cumplir un docente para ser seleccionado como Docente Coordinador son:

Ser profesor o Jefe de Trabajos Prácticos de **"LA UNIVERSIDAD"**;

Tener una antigüedad de 5 años o más de experiencia docente, acreditables.

Los requisitos que deberán cumplir los estudiantes para ser seleccionados son:

- Ser alumno regular de una carrera informática de **"LA UNIVERSIDAD"** con al menos 1/3 de las materias de la carrera aprobadas, acreditadas a través de analítico.

- **TAREAS**

Durante los períodos estipulados en el convenio se deberán visitar al menos VEINTIÚN (21) cursos. Cada visita consistirá en dos jornadas de cuatro horas cada una.

El trabajo con los alumnos de la escuela consistirá en el dictado un curso básico de programación, basado en la herramienta Alice y la noción de videojuego, de manera sencilla y amigable, finalizando con una charla en la que se explica qué significa trabajar y estudiar en el sector tecnológico. De común acuerdo entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA FUNDACIÓN"** el curso podrá estar basado en otra herramienta o tener otras características mientras que no se afecte su espíritu.

- **CAPACITACIÓN AL EQUIPO**

"LA FUNDACIÓN" brindará al equipo de **"LA UNIVERSIDAD"** un curso de capacitación sobre Didáctica de la Introducción a la Programación, con una duración de dieciséis (16) horas de las cuales ocho (8) transcurrirán en una escuela, a efectos de realizar un simulacro del curso que luego se dictará, siempre y cuando esta capacitación no haya sido dictada previamente.

- **PRESUPUESTO DEL PRESENTE CONVENIO**

Los fondos comprometidos en el presente Convenio deberán ser utilizados en el marco de las actividades planificadas en el mismo y tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos. **"LA FUNDACIÓN"**, a través del presupuesto asignado al presente Convenio, aportará los recursos necesarios para las actividades a desarrollar por uno de los equipos conformados por **"LA UNIVERSIDAD"**, la coordinación de las tareas y otros gastos que demande el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio.

- **APORTES DE LA UNIVERSIDAD**

"LA UNIVERSIDAD" deberá poner a disposición el personal administrativo para llevar adelante las diversas gestiones necesarias para la ejecución del presente Convenio.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 23 AGO. 2018

VISTO, la nota obrante a fojas 1/2 del **Expediente N° 129476,** presentada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se autorice la realización de una serie de charlas abiertas, denominadas "Diferencia sexuales en el cerebro ¿mito o realidad?" y "La ciencia es puro teatro. El teatro como medio y estrategia para la enseñanza de la ciencia", las cuales se llevaran a cabo el día 24 de agosto de 2018, en el Colegio Hispano Argentino de la ciudad de Río Cuarto y en el predio de esta Casa de Estudios.

Que en el marco de dichas charlas se solicita se designe como Profesor Extraordinario Visitante de esta Universidad Nacional al Doctor Franco Rafael MIR, responsable disertante de las referidas charlas, desde el 23 al 25 de agosto de 2018.

Que en cuanto a los aspectos económicos corresponde autorizar el pago de Un (1) día de viatico y pasajes o el equivalente a pasajes Córdoba - Río Cuarto - Córdoba, por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($2.820,00), a favor del citado Profesional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la realización de las charlas abiertas denominadas **"Diferencias Sexuales en el cerebro: ¿mito o realidad?"** y **"La ciencia es puro teatro. El teatro como medio y estrategia para la enseñanza de la ciencia"**, las cuales, organizadas por el Centro de Cultura Científica de esta Casa de Estudios, se llevarán a cabo en el Colegio Hispano Argentino de la ciudad de Río Cuarto y en el Campus de esta Universidad Nacional, el día 24 de agosto de 2018.

ARTICULO 2°- Designar como **Profesor Extraordinario Visitante de esta Universidad Nacional** al **Doctor Franco Rafael MIR (DNI N°: 29687524)**, responsable disertante de las charlas citadas en el artículo precedente, ello desde el 23 al 25 de agosto de 2018.

ARTICULO 3°- Autorizar la liquidación y pago a favor del **Doctor Franco Rafael MIR (DNI N°: 29687524)**, de Un (1) día de viático y pasajes o el equivalente a pasajes Córdoba - Río Cuarto - Córdoba, por el monto total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($2.820,00), ello con cargo al área presupuestaria 10-0 (Secretaría de Ciencia y Técnica).

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 748

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RÍO CUARTO, 24 SET. 2018

VISTO, la documentación obrante en el **Expediente N° 129327** a fojas 1/57, el informe técnico producido por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, obrante a fojas 48, y lo actuado por la Comisión Evaluadora obrante a fojas 51, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la adquisición de Gas Propano a Granel, solicitado por la mencionada Secretaría con destino al Departamento de Intendencia, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades y servicios que se brindan en dicha área.

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1023/01 artículo 25 Inciso c) y en el Régimen de Compras y Contrataciones de esta Universidad en el marco de la Resolución Consejo Superior N° 259/17 - artículo 26 Inciso b).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar el procedimiento de **LICITACION PRIVADA N° 02/18** encuadrado dentro de lo establecido en el Decreto N° 1023/01 artículo 25 Inciso c) y en el Régimen de Compras y Contrataciones de esta Universidad Nacional, en el marco de la Resolución Consejo Superior N° 259/17 - artículo 26 Inciso b), realizada con el objeto de contratar la **"PROVISION DE GAS PROPANO A GRANEL"**, con destino a distintas áreas de esta Casa de Estudios, adjudicando a favor de la firma **COOPERATIVA DE COOPERATIVAS DE GAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA CORDOBA LIMITADA**, el renglón N°1 en la suma total de **PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS ($ 2.190.600,00).**

ARTICULO 2°- Autorizar la imputación contable por la suma total de **PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS ($ 2.190.600,00)**, con cargo al ejercicio financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Autorizar la liquidación y pago a favor de la firma mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, con posterioridad a la recepción final del servicio.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 858

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 01 NOV. 2018

VISTO, lo actuaciones obrantes en **Expediente N° 105282** y la Resolución Consejo Superior N° 050/18, obrante a fojas 21/22, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto resolutivo, se fijó el monto a abonar por Crédito dictado (equivalente a Veinte (20) horas cátedra) de Cursos, Seminarios o Talleres de Posgrado en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00) para Profesores Locales y en la suma de PESOS SEIS MIL ($6.000,00) para Profesores Extraordinarios Visitantes.

Que los montos estipulados a abonar por crédito fijan el monto máximo, por crédito, que la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional asigna a cada curso de Posgrado.

Que considerando el contexto inflacionario, los montos establecidos en el año 2018 requieren una actualización, puesto que resulta muy dificultoso el sostenimiento de las carreras de Posgrado.

Que a fojas 24 obra Disposición N° 030/18 de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad, por la cual solicita a esta Órgano de Gobierno se derogue la Resolución Consejo Superior N° 050/18 y se fije el monto a abonar por todo concepto (honorarios, viáticos y/o pasajes) por Crédito dictado (equivalente a Veinte (20) horas) de Cursos, Seminarios o Talleres de Posgrado en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500,00) para Profesores Locales y en la suma de PESOS OCHO MIL ($8.000,00) para Profesores Extraordinarios Visitantes.

Que este Órgano de Gobierno, luego de constituirse en Comisión de Presupuesto y Obras Públicas, sugiere aceptar los aumentos en el monto a abonar por crédito dictado de Cursos, Seminarios o Talleres de Posgrado a Profesores Locales y Profesores Extraordinarios Visitantes.

Que por lo expuesto corresponde, dejar sin efecto la Resolución Consejo Superior N° 050/18, y establecer el monto a abonar por todo concepto (honorarios, viático, y/o pasajes) por crédito dictado de Cursos, Seminarios o Talleres de Posgrado en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500,00) para Profesores Locales y en la suma de PESOS OCHO MIL ($8.000,00) para Profesores Extraordinarios Visitantes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto los alcances de la Resolución Consejo Superior N° 050/18, referente al monto a abonar por crédito dictado (equivalente a Veinte (20) horas cátedra) de Cursos, Seminarios o Talleres de Posgrado, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Establecer el monto a abonar por todo concepto (honorarios, viáticos y/o pasajes) por Crédito dictado (equivalente a Veinte (20) horas cátedra) de Cursos, Seminarios o Talleres de Posgrado en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500,00) para Profesores Locales y en la suma de PESOS OCHO MIL ($8.000,00) para Profesores Extraordinarios Visitantes, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 370

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 01 NOV. 2018

VISTO, la nota presentada a fojas 1/3 del **Expediente N° 129580** relacionada a la solicitud de auspicio institucional a las "XIX Jornadas Latinoamericanas de Educación FAELA 2018", y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Jornadas fueron organizadas por la Federación de Asociaciones Educativas de Educación de América Latina y el Caribe (FAELA) y se realizaron los días 12 y 13 de octubre en la Universidad Autónoma de Encarnación, Paraguay.

Que ha intervenido la Facultad de Ciencias Humanas, según consta a fojas 8.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la realización de las **"XIX Jornadas Latinoamericanas de Educación FAELA 2018: Educación personalizadora, creativa y resiliente"**, que fueron organizadas por la Federación de Asociaciones Educativas de Educación de América Latina y el Caribe (FAELA) y se realizaron los días 12 y 13 de octubre de 2018 en la Universidad Autónoma de Encarnación, Paraguay.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 371

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 01 NOV. 2018

VISTO, el Expediente N° 129761 y la Resolución N° 148/2018 del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, que propone la candidatura de José Alberto MUJICA CORDANO como Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Qué según Resolución Consejo Superior N° 186/05, la entrega del título de Doctor Honoris Causa es la distinción de máxima jerarquía que la Universidad otorga a personalidades de reconocido prestigio destacadas por su ética, trayectoria y proceder.

Que el reconocimiento de las actividades sociales realizadas por ciudadanos e instituciones de la sociedad civil en la búsqueda de construir una nación más justa y soberana tiene un fuerte sentido simbólico en el sentido de visibilizar las acciones empeñadas por las mismas.

Que la construcción de valores cívicos-democráticos se logra mediante la toma de conciencia colectiva a partir de la educación crítica y la socialización de los derechos que se obtienen por medio de las luchas de las comunidades y los pueblos.

Que resulta trascendental el reconocimiento de los esfuerzos que hacen los ciudadanos e instituciones, en la búsqueda de construir una sociedad mejor, en virtud del sentido simbólico que adquiere al hacerse visible destacando las acciones prodigiosas y sus autores.

Que la Universidad Nacional de Río Cuarto ha demostrado su compromiso con la defensa de los derechos humanos por medio de la participación de la Comisión municipal de la memoria, el otorgamiento del Doctor Honoris Causa a Estela de CARLOTTO, al Premio Nóbel de la Paz Adolfo PÉREZ ESQUIVEL y a Susana TRIMARCO, entre otros.

Que José Alberto MUJICA CORDANO transita una larga y fructífera vida de lucha social y política iniciada en su juventud enfrentando a la injusticia social y la dictadura uruguaya con los medios de su época, para luego tener un papel importante en la recuperación de la democracia en la hermana república oriental y a continuación ejercer activamente cargos de diputado, Senador, Ministro de Agricultura e incluso el cargo de Presidente de su país.

Que se destaca en su gestión medidas de fuerte impacto en la justicia social como la implementación de una reforma agraria, la limitación de la jornada de los trabajadores rurales, la creación de la Universidad Tecnológica y programas de viviendas populares como el programa Juntos.

Que la trayectoria de José Alberto MUJICA CORDANO es un ejemplo de coherencia, humildad, austeridad y lucha por la construcción de una sociedad más justa, soberana y democrática.

Que es destacable su rol de comunicador sincero, claro, sencillo y profundo.

Que es reconocido mundialmente como una voz crítica y clara sobre los excesos del capitalismo salvaje y la sociedad de consumo imperante, siendo, por lo tanto un faro ético para los jóvenes del planeta.

Que el Artículo 20, en su inciso r) del Estatuto de esta Universidad Nacional se establece que corresponde al Consejo superior: "Conceder, a iniciativa del Rector o de los Consejeros, el Título de Doctor Honoris Causa o Profesor Honorario a personas que se hayan destacado por sus méritos excepcionales o por especiales servicios a la Universidad en la enseñanza o Investigación….".

Que las distinciones con el título de Doctor Honoris Causa a personalidades como el Sr. José Alberto MUJICA CORDANO constituyen motivos de honor y prestigio para la Institución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar al señor **José Alberto MUJICA CORDANO** el Título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 372

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 06 NOV. 2018

VISTO, la nota presentada a fojas 1 del **Expediente N° 129875** relacionada a la solicitud de Auspicio Institucional al **"7° Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria"**, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, a desarrollarse entre los días 7 y 9 de noviembre del corriente año en la ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que continuando con el espíritu de los Congresos anteriores, el referido encuentro adopta el lema: "Ampliando nuestra mirada para garantizar el derecho a la salud de todos los niños, niñas y adolescentes".

Que ha intervenido la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar Aval Institucional bajo la modalidad de Auspicio al **"7° Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria"**, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, a desarrollarse entre los días 7 y 9 de noviembre del corriente año en la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 378

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 06 NOV. 2018

VISTO, la nota presentada a fojas 1 del **Expediente N° 130069** relacionada a la solicitud de Aval Institucional a las **"III Jornadas Nacionales de Actualización: El trabajo del futuro y los nuevos temas del Derecho Laboral"**, organizadas por el Foro de Derecho del Trabajo Asociación Civil Sin Fines de Lucro, a desarrollarse los días 8 y 9 de noviembre del corriente año en la sede del Sindicato de Luz y Fuerza -Río Cuarto-, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Jornadas representan la continuidad de la creación de un espacio de reflexión, colaboración, cooperación para tratar diferentes problemáticas jurídicas vinculadas con las leyes del Trabajo.

Que se cuenta con el Aval de la Facultad de Ciencias Humanas, otorgado por Resolución Consejo Directivo N° 464/18.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar Aval Institucional bajo la modalidad de Auspicio a las **"III Jornadas Nacionales de Actualización: El trabajo del futuro y los nuevos temas del Derecho Laboral"**, organizada por el Foro de Derecho del Trabajo Asociación Civil Sin Fines de Lucro, a desarrollarse los días 8 y 9 de noviembre del corriente año en la sede del Sindicato de Luz y Fuerza - Río Cuarto-.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 379

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 07 NOV. 2018

VISTO, la propuesta formulada mediante Disposición N| 028/18 de la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad, obrante a fojas 185/197 del Expediente N°88294, respecto de la aprobación de su nuevo Régimen, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución del Consejo Superior N°264/09, se aprobó el Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Rio Cuarto

Que desde la aprobación del Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional las actividades de Posgrado y Cooperación Internacional han aumentado sustancialmente.

Que el Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto vigente, contiene diversos anexos que se encuentran derogados.

Que en la actualidad desde la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional se coordina y administra el dictado de 10 especializaciones, 11 maestrías y 7 doctorados.

Que es creciente la necesidad de establecer vínculos con Instituciones públicas, privadas, Colegios de Profesionales, de Graduados, entre otros, con el fin de generar ofertas educativas de posgrado tendientes no sólo a satisfacer la demanda sino también a profundizar la construcción de conocimientos innovadores y críticos.

Que la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional coordina los programas PILA, CRISCOS, ARFITEC, ARFAGRI, MARCA y otros convenios bilaterales de Intercambio de estudiantes, docentes, no docentes, becarios e investigadores.

Que, a su vez, coordina diversas actividades vinculadas a la enseñanza de las lenguas extranjeras, el español para extranjeros, y otras actividades vinculadas al proceso de internacionalización de la Educación Superior (membresías, becas, convenios, entre otros).

Que, por lo anterior, resulta necesaria la creación de una Comisión Asesora de Cooperación Internacional.

Que desde la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional se realiza la Coordinación de Proyectos financiados por la Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación de la Nación, de los programas de Promoción de Universidades Argentinas, del Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional, de Fortalecimientos de Posgrados, del Consejo Interuniversitario Nacional, entre otros.

Que, sobre la base de lo señalado anteriormente, resulta necesario revisar y modificar el Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que, por Acta N° 228 de la fecha del 15 de agosto de 2018 el Consejo Académico de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional aprueba el Nuevo Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

Que se ha expedido la Comisión de Enseñanza y Planeamiento de este Órgano de Gobierno, según obra a fojas 211, aprobando el Régimen de la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional propuesto por Disposición N° 028/18, previa modificación de los artículos 3°, 8° y 10.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el nuevo Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, cuyo contenido se describen como Anexo I y II de la presente.

ARTÍCULO 2° - Dejar sin efecto la Resolución Consejo Superior N° 264/09.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 383

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Rio Cuarto

ANEXO - I - RESOLUCION Nº 383

RÉGIMEN DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto es el órgano encargado de asistir al Rector y Vicerrector en todo lo relativo a las actividades académicas de carreras de posgrado, cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior, en orden al Planeamiento Estratégico Institucional que determine el Consejo Superior y las Unidades Académicas.

I) OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

a) Implementar las políticas de posgrado, cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior definidas por la Universidad Nacional de Río Cuarto.

b) Promover, programar, diseñar y supervisar académicamente el funcionamiento de las carreras y actividades de cuarto nivel que implementa esta Universidad, según las pautas generales elaboradas en las distintas Unidades Académicas.

c) Promover, programar y diseñar las articulaciones interinstitucionales tendientes a lograr la transversalidad de las políticas de internacionalización de la Educación Superior.

d) Fortalecer la articulación de la actividad del posgrado con la investigación, la extensión y la docencia.

e) Promover el desarrollo adecuado del posgrado para el mejoramiento general del sistema educativo propio de la universidad y su inserción nacional e internacional, favoreciendo su articulación en los distintos niveles, las innovaciones educativas, la adecuada actualización de profesionales, todo en un continuo proceso de revisión crítica.

f) Promover, impulsar y desarrollar estrategias que garanticen la formación continua de docentes, no docentes y graduados.

g) Coordinar acciones con los Colegios de Profesionales y Centros de Graduados.

h) Trabajar, en conjunto con otras Secretarías, en la incorporación del uso de las tecnologías a la enseñanza de posgrado, metodologías que promuevan el aprendizaje autónomo y auto gestionado, tanto en modalidad presencial, semipresencial como virtual.

i) Participar en la elaboración y ejecución de proyectos bilaterales, multilaterales y de cooperación académica que hayan sido aprobados por la Universidad Nacional de Río Cuarto.

j) Colaborar e interactuar con los Ministerios y Organismos Oficiales de la República Argentina y de terceros países, instituciones y organizaciones públicas y privadas afines a las misiones de la Secretaría, con el fin de implementar actividades que puedan ser de interés y/o utilidad para estudiantes, docentes, investigadores, becarios, no docentes y graduados de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

k) Promover y/o consolidar la relación de la Universidad con embajadas, consulados o representaciones diplomáticas de países extranjeros existentes en el país.

l) Construir, promover y consolidar un espacio regional, nacional e internacional para participar de las oportunidades de cooperación académica.

m) Establecer convenios con Universidades de nuestro país y del exterior para impulsar la movilidad de alumnos, docentes y no docentes.

n) Participar en diversas actividades y eventos nacionales e internacionales que permitan dar a conocer las carreras de posgrado y los procesos de internacionalización de la Educación Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE POSGRADO

a) Relevar las necesidades y requerimientos en materia de carreras de cuarto nivel y proponer pautas generales de la actividad en la Universidad Nacional de Río Cuarto, manteniendo para ello contacto permanente con:

1. Autoridades y docentes de las Unidades Académicas de la Universidad.

2. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCyT), Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), Organismos e Instituciones de carácter público y privado, graduados y sus asociaciones, entre otros.

b) Proponer al Consejo Superior, en acuerdo con las Facultades, la creación de carreras de cuarto nivel en áreas temáticas de interés.

c) Proponer al Consejo Superior, por vía de Rectorado, los regímenes generales para los diferentes grados académicos de cuarto nivel y para los estudiantes de posgrado, y las modificaciones que considere necesarias a estos regímenes.

d) Contribuir al fortalecimiento de los procesos de integración institucional y académica con otras Secretarías de la Universidad.

e) Intervenir en el proceso de gestión de carreras de cuarto nivel y apoyar a las Facultades en el desarrollo de sus actividades, sean estas de tipo presencial, semipresencial o a distancia, de carácter institucional o interinstitucional.

f) Determinar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las actividades y proponer su inclusión en el presupuesto de la Universidad.

g) Elaborar proyectos y programas tendientes a acceder a fondos y recursos de otras fuentes, nacionales y extranjeras, destinados a fomentar las actividades de posgrado.

h) Elaborar un plan general anual de actividades de posgrado en carreras de cuarto nivel sobre la base de las propuestas de las Unidades Académicas.

i) Controlar el cumplimiento de los objetivos generales previstos en las carreras y proponer revisiones, en caso de ser necesario.

j) Diseñar programas de becas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria establecida por el Consejo Superior.

k) Implementar apoyos económicos especiales para la obtención de títulos de cuarto nivel, sujeto a disponibilidades presupuestarias.

l) Participar y colaborar en los procesos de acreditación y categorización de carreras de cuarto nivel, conforme a criterios de excelencia reconocidos a nivel nacional e internacional.

m) Participar, en el marco del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) u otro organismo pertinente, en el fortalecimiento de las actividades de interés del posgrado, representando a la Universidad en las comisiones y redes nacionales e internacionales específicas.

n) Proponer vinculaciones formales con Universidades, Instituciones y Organismos del país y del extranjero, acordar movilidad e intercambio de profesores, estudiantes, becarios y demás participantes de carreras de posgrado.

o) Difundir y promover, entre la comunidad universitaria y la sociedad, las ofertas de carreras de posgrado, becas, pasantías, movilidad docente, no docente y de estudiantes y toda otra actividad pertinente.

p) Reunir información nacional e internacional sobre actividades generales de posgrado, haciéndola llegar a las distintas Unidades Académicas.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

a) Ejecutar las políticas inter e intrainstitucionales de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

b) Promover la internacionalización de la universidad en cooperación con todo Ministerio, Secretaría, Agencia u Organismo oficial o privado, nacional, provincial o internacional, que promueva y vincule la universidad a nivel internacional, favoreciendo su inserción en el contexto regional y mundial.

c) Promover el proceso de internacionalización transversal de todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

d) Promover la integración interuniversitaria, y con centros académicos del exterior, en actividades de formación de gestión, administración, grado, posgrado, investigación y extensión, a través del fomento de la movilidad recíproca de docentes, no docentes, investigadores, estudiantes y becarios entre las instituciones de educación superior y centros de investigación.

e) Participar de toda actividad de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior que tenga como propósito el enriquecimiento de la Institución sobre la base de la interculturalidad.

f) Participar, en el marco del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) u otro Organismo pertinente, en representación de la universidad, en las comisiones y redes nacionales e internacionales que se formen para el fortalecimiento de las actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior.

g) Intervenir, diseñar y gestionar acuerdos, estrategias y convenios para la vinculación y complementación académica con Universidades extranjeras, agencias de cooperación y organismos internacionales.

h) Fomentar actividades y acciones para consolidar la integración regional en América Latina y, especialmente, en el MERCOSUR.

i) Promover, facilitar y organizar, si correspondiere, la movilidad internacional de estudiantes, no docentes, investigadores, becarios y docentes de la Universidad Nacional de Río Cuarto..

j) Llevar registro de todas las movilidades académicas y administrativas, desde y hacia instituciones académicas radicadas en el extranjero.

k) Elaborar bases de datos de estudiantes extranjeros de grado en la Universidad, así como de todo aquel estudiante, docente y personal no docente extranjero no residente que, por cualquier modalidad de intercambio reconocido por la Universidad, pernoctare, permaneciere o cumpliere algún tipo de actividad académica, de investigación, intercambio o formación técnico-profesional, en el campus y/o en instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

l) Colaborar y asesorar a las personas extranjeras no residentes que participen en programas de movilidad académica sobre las gestiones a realizar ante la Dirección Nacional de Migraciones.

m) Entender en la difusión al exterior de la información referida al intercambio académico-institucional de la Educación Superior de la institución.

II) ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional dependerá de Rectorado y trabajará en coordinación con las Secretarías pertinentes y las distintas Facultades.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional estará dirigida por un Secretario, el que será designado por el Consejo Superior, a propuesta del Rector.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional contará con un Subsecretario, quien coordinará las tareas administrativas de Posgrado y Cooperación Internacional. Será designado por el Rector, a propuesta del Secretario de Posgrado y Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional cuenta con un Consejo Académico de Posgrado asesor, compuesto por los responsables del Área de Posgrado de cada Facultad y un representante Graduado (Titular y Suplente); y cuenta con una Comisión de Cooperación Internacional asesora compuesta por el representantes del Área de Cooperación Internacional de cada Facultad, o quien el Decano designe. Todo de acuerdo al Organigrama propuesto (Anexo II).

ARTÍCULO 9.- El Secretario de Posgrado y Cooperación Internacional y el Subsecretario permanecerán en el cargo el mismo lapso que el Rector. Los miembros del Consejo Académico de Posgrado -con excepción del Consejero Graduado- y de la Comisión de Cooperación Internacional se renovarán con igual periodicidad que los Decanos. Estos cargos requieren que los postulantes sean Profesores efectivos y, para el caso del Consejo Académico de Posgrado, cuenten con grado académico de cuarto nivel, con excepción del Consejero Graduado.

ARTÍCULO 10.- El representante Graduado será seleccionado por los Consejeros Graduados Directivos y Superiores, titulares y suplentes, que al momento de la selección del representante se encuentren en ejercicio. El representante del mismo claustro seleccionado deberá contar con el aval de la mitad más uno de la totalidad de Consejeros. Será condición preferente que además sea estudiante efectivo de alguna carrera de posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto. El representante de los Graduados se renovará cada dos años, pudiendo el mismo consejero ser reelegido por solo un periodo.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Académico de Posgrado se reunirá al menos dos (2) veces por mes (sesiones ordinarias) en días a fijarse previamente. También podrá hacerlo en sesiones extraordinarias convocadas por el Secretario, o en caso de su ausencia, por el Subsecretario. Las sesiones serán presididas por el Secretario, y en caso de ausencia, por el Subsecretario. Para sesionar se requiere contar con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, en caso de empate prevalecerá el voto del Secretario o quien lo reemplace.

ARTÍCULO 12.- La Comisión de Cooperación Internacional se reunirá al menos una (1) vez por mes (sesiones ordinarias) en días a fijarse previamente. También podrá hacerlo en sesiones extraordinarias convocadas por el Secretario, o en caso de su ausencia, por el Subsecretario. Las sesiones serán presididas por el Secretario y en caso de ausencia, por el Subsecretario. Para sesionar, se requiere contar con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, y en caso de empate, prevalecerá el voto del Secretario o quien lo reemplace.

ARTÍCULO 13.- El presupuesto anual de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional provendrá de las siguientes fuentes:

a) del Presupuesto Universitario y Fondo Universitario.

b) del cobro de matrículas y aranceles. Del total recaudado en este concepto, el 20% pasará a formar parte de un fondo común de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional. Las unidades académicas podrán reglamentar la distribución del resto de los fondos provenientes de matrículas y aranceles, sin afectar el 20% destinado a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

c) de recursos extraordinarios con destino específico que puedan obtenerse.

d) de la Secretaría de Ciencia y Técnica para desarrollo de Tesis de Especializaciones, Maestría, Doctorado y movilidad internacional, las que podrán ser financiadas a través de proyectos de investigación, en la medida que los mismos estén dentro de las áreas o temáticas definidas como prioritarias por la Institución.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 14.- Serán funciones del Secretario:

a) Dirigir y supervisar las tareas de la Secretaría para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

b) Convocar al Consejo Académico de Posgrado y presidirlo.

c) Disponer sobre las actuaciones de la Secretaría y, cuando corresponda, sobre la base de lo acordado en el Consejo Académico.

d) Convocar a la Comisión Asesora de Cooperación Internacional y presidirla.

e) Diseñar y proponer la política institucional, en el marco del Plan Estratégico Institucional, del área de Posgrado, Cooperación Internacional e Internacionalización de la Educación Superior.

f) Establecer las normas reglamentarias generales que se requieran para la implementación y/o coordinación de actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior.

g) Determinar la distribución del presupuesto asignado, en función de los fondos disponibles en la Secretaría.

h) Firmar los Certificados de Estudios y otros documentos que expida la Secretaría, según el siguiente detalle:

1. Firmar los Certificados Analíticos Finales, conjuntamente con el Responsable del Área de Posgrado de cada Facultad.
2. Firmar los Diplomas de Grado Académico de Cuarto Nivel, conjuntamente con el Rector, el Decano, el Secretario General y el Interesado.
3. Firmar Certificaciones de las actividades vinculadas a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional-Rectorado, cuando así correspondiere.

i) Representar a la Secretaría en cada actividad de la Universidad Nacional de Río Cuarto ante entidades, organismos universitarios y no universitarios, por delegación del Rector y Vicerrector.

DE LA SUBSECRETARÍA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO 15.- Serán funciones de la Subsecretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, entre otras, las siguientes:

a) Asistir al Secretario en todo lo relativo a sus funciones y colaborar activamente con el Consejo Académico y la Comisión Asesora de Cooperación Internacional para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

b) Presidir el Consejo Académico de Posgrado y la Comisión Asesora de Cooperación Internacional en caso de ausencia del Secretario de Posgrado y Cooperación Internacional.

c) Recepcionar, organizar y sistematizar información referente a las actividades de posgrado, cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior.

d) Ofrecer a la sociedad información sobre la oferta educativa de posgrado y actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior.

e) Implementar y garantizar los canales para receptar información de organismos externos con los cuales la Secretaría establece relaciones y acuerdos.

f) Asesorar en la elaboración de informes estadísticos y actualización permanente de base de datos.

DEL CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO

ARTÍCULO 16.- El Consejo Académico de Posgrado es un órgano consultivo. Serán funciones del Consejo Académico de Posgrado:

a) Colaborar y asesorar al Secretario en las tareas tendientes al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría en lo relacionado al área de Posgrado.

b) Analizar y proponer las normas reglamentarias generales para la implementación de carreras y actividades de cuarto nivel.

c) Analizar y proponer las normas reglamentarias generales para estudiantes de carreras de cuarto nivel.

d) Analizar y evaluar los proyectos de carreras de cuarto nivel, elaborados en las unidades académicas y aprobados por sus respectivos Consejos Directivos, y proponer a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional-Rectorado su aprobación, reformulación o desestimación, según las normativas vigentes y las pautas generales acordadas para las carreras.

e) Interpretar y colaborar con la resolución de casos que involucren aspectos no previstos en los regímenes de carreras, estudiantes y actividades de cuarto nivel.

f) Analizar los antecedentes académicos y científicos del personal docente propuesto para el desarrollo de las actividades de posgrado.

g) Analizar y realizar propuestas sobre la distribución del presupuesto asignado y disponible en la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

DE LA COMISIÓN ASESORA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO 17.- La Comisión Asesora de Cooperación Internacional es un órgano consultivo. Serán funciones de la Comisión Asesora de Cooperación Internacional.

a) Colaborar y asesorar al Secretario en las tareas tendientes al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría en lo relacionado al área de Cooperación Internacional e Internacionalización de la Educación Superior.

b) Analizar y proponer normas reglamentarias generales para la implementación de actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior.

c) Analizar y proponer el orden de mérito, cuando corresponda, de los antecedentes académicos y científicos de estudiantes, investigadores, becarios, personal docente y no docente que se postulen para el desarrollo de actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior.

d) Colaborar en la resolución de situaciones no previstas en los regímenes reglamentarios durante el desarrollo de los programas de movilidad e intercambio y demás actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior.

DEL ÁREA DE POSGRADO

ARTÍCULO 18.- Serán funciones del Área de Posgrado, entre otras, las siguientes:

a) Mantener informado al Secretario y al Subsecretario sobre las diversas actividades inherentes al área de Posgrado.

b) Asistir al Secretario y Subsecretario y contribuir en la organización e implementación de carreras de cuarto nivel, cursos, congresos y otras actividades vinculadas a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

c) Asesorar, en tiempo y forma, sobre las normas y procedimientos administrativos relacionados con el accionar de las carreras de cuarto nivel.

d) Realizar e intervenir en la tramitación de los actos y procedimientos administrativos contables, vinculados con la gestión financiera y patrimonial del área de Posgrado de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

e) Colaborar en lo relativo a la organización y funcionamiento de las reuniones del Consejo Académico.

f) Administrar Programas Especiales vinculados a la actividad del posgrado, radicados en la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

g) Organizar un registro de convenios, becas, carreras de posgrado y otras actividades de posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto para suministrar información en forma rápida y eficiente.

h) Mantener información actualizada de la oferta de carreras de posgrados en el país y en el extranjero, actualizar y perfeccionar los sistemas y la base de datos existentes de los posgrados, así como su difusión.

DEL ÁREA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO 19.- Serán funciones del Área de Cooperación Internacional, entre otras, las siguientes:

a) Mantener informado al Secretario y al Subsecretario sobre las diversas actividades inherentes al área de Cooperación Internacional e Internacionalización de la Educación Superior.

b) Realizar e intervenir en la tramitación de los actos y procedimientos administrativos contables, vinculados con la gestión financiera de programas, proyectos y demás actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior administrados por la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

c) Asistir al Secretario y Subsecretario en todo lo relativo al desarrollo de sus funciones e intervenir en la tramitación de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la gestión de convenios nacionales e internacionales y a la gestión de becas y movilidad para estudiantes, becarios, docentes, investigadores y no docentes.

d) Realizar la tramitación de avales correspondientes para la participación de los interesados en programas de carreras de cuarto nivel, becas, movilidad académica y toda otra actividad relacionada con la incorporación de estudiantes, becarios, docentes, investigadores y no docentes en programas nacionales e internacionales de cuarto nivel y/o vinculación internacional.

e) Colaborar en la organización y funcionamiento de las reuniones de la Comisión Asesora de Cooperación Internacional.

f) Administrar los Programas Especiales vinculados al área de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superiora, radicados en la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

g) Requerir toda la documentación que establecen las leyes nacionales e internacionales y la Universidad Nacional de Río Cuarto, para la participación de estudiantes, becarios, no docentes, investigadores y docentes en programas de intercambio y movilidad internacional.

h) Llevar registros y estadísticas de docentes, estudiantes, becarios, investigadores y personal no docente de la Universidad Nacional de Río Cuarto que participen de programas de movilidad en el extranjero, como así también de los extranjeros que participen en diversas actividades académicas y de gestión en nuestra Universidad.

i) Organizar un registro de convenios, becas, programas de movilidad y otras actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior para suministrar información en forma rápida y eficiente.

DEL ÁREA ADMINISTRATIVA GENERAL

ARTÍCULO 20.- Serán funciones del Área Administrativa General, entre otras, las siguientes:

a) Asistir al Secretario y Subsecretario e intervenir en la tramitación de los actos y procedimientos administrativos, vinculados con la gestión financiera y patrimonial de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

b) Tramitar lo relacionado con la gestión de provisión de bienes y servicios requeridos, y colaborar en la administración los recursos propios de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

c) Llevar los registros contables y estadísticos requeridos por las Normas vigentes y necesarios para el manejo de la información.

d) Supervisar los registros de entrada y salida de documentación de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

e) Confeccionar las Disposiciones de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

f) Elevar balance anual e información estadística al Secretario de Posgrado y Cooperación Internacional.

g) Ejercer el registro, la actualización y la custodia de los bienes patrimoniales asignados a la Secretaría. Velar por el cuidado de la infraestructura edilicia y del equipamiento técnico para un desarrollo adecuado y confiable de las actividades.

h) Efectuar el control de la documentación e información mensual elevada a la Dirección de Personal de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO - II –

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

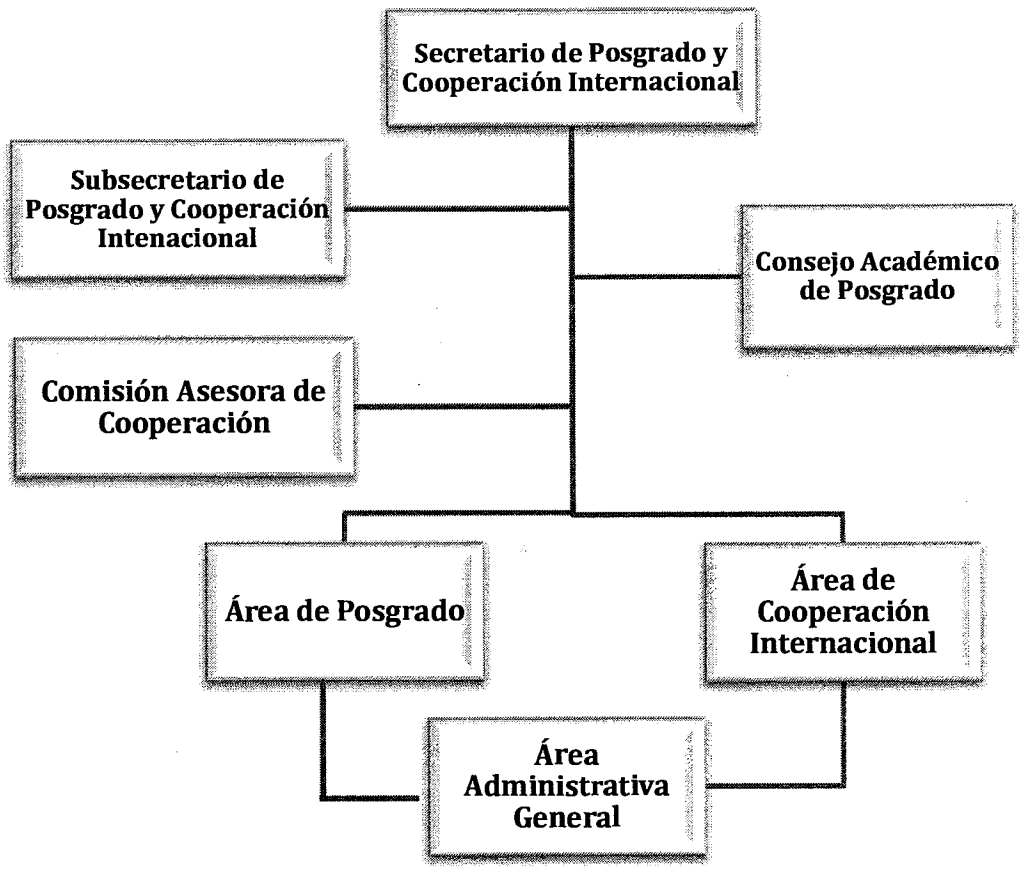

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 07 NOV. 2018

VISTO, lo actuado en Expediente N° 128152 y con relación al **Acta N° 05 de 2018 de la Comisión Técnica Paritaria** obrante a fojas 32, del Sector No Docente, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta de referencia, ambas partes acordaron los siguientes puntos:

1- Desdoblamiento de cargos. Expediente N° 129575.
2- Calificaciones.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al **Acta N° 05 de 2018 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector No Docente,** la que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N° 386

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - Resolución N°: 386

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

COMISION PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR NODOCENTE

ACTA Nº 05/2018

En la ciudad de Río Cuarto, a los 4 días del mes de octubre del año 2018, siendo las 11:00 horas, se reúne en la Sala de Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Nodocente, con la presencia de los miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y ATURC, para considerar lo siguiente:

1- Desdoblamiento de Cargos. Expte. 129575.

Las partes acuerdan respecto al Expediente Nº 129575 con la propuesta de reestructuración de cargos en el Dpto. de Patología Animal de la FAV. La Secretaria Técnica de la facultad informa que se decidió mantener la solicitud de la Asamblea de Departamento y acordar con los cargos planteados, dos (2) niveles TP-5- y un (1) TP-6- para el área tal la solicitud presentada. Las partes acuerdan con la reestructuración solicitada.

Los llamados a concurso se efectuarán con el recientemente liberado tp 5 que ocupaba Andrea Cristofolini, y con los saldos correspondientes al acta paritaria 5/16, procedentes de la reestructuración de cargos correspondientes a Rubèn Giordanengo y Marcos Robinet (1,09), y el cargo vacante tp4 de Analia Chanique (1,73).

2- Calificaciones

Habiendo tomado conocimiento que, ya terminado el mes de setiembre, no se encuentran en la Dirección de Recursos Humanos el 100 % de las calificaciones correspondientes al periodo Septiembre 2017 – Agosto 2018, lo cual perjudicará a los compañeros que concursen con el nuevo régimen de concursos, Las partes acuerdan: prorrogar por única vez la presentación de las calificaciones indicadas ante la Dirección de Recursos Humanos hasta el 30 de octubre del corriente año, encomendando al Secretario General de la UNRC comunicar a los responsables administrativos de las facultades y secretarias de este acuerdo, exhortándolos a instrumentar su cumplimiento. Las partes acuerdan seguir de cerca el cumplimiento de este acuerdo.

Siendo las 13.00 horas, se da por concluida la reunión.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 07 NOV. 2018

VISTO, lo actuado en Expediente N° 130040 y lo dispuesto en el Acta N° 02/18 de la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el **Sector Docente** celebrada en reunión de fecha 29 de octubre de 2018, integrada por una parte con representantes de la **Asociación Gremial Docente (AGD)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, por la otra, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada reunión, se trató el siguiente punto:

Tema 1: *Cursos de formación docente gratuita.*

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al **Acta N° 02/18**, producida por la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el **Sector Docente**, celebrada en reunión de fecha 29 de octubre de 2018, integrada por una parte con representantes de la **Asociación Gremial Docente (AGD)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, por la otra y cuyos contenidos obran como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N° 387

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- Resolución N° 387

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

COMISION PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR DOCENTE

ACTA Nº 02/2018

En la ciudad de Río Cuarto, a los 29 días de
l mes de octubre del año 2018, siendo las 10:30 horas, se reúne en la Sala de Reuniones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Docente, con la presencia de los siguientes miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y AGD, para considerar lo siguiente:

1- Cursos de formación docente gratuita.

La parte gremial solicita la asignación de montos destinados a formación docente gratuita para financiar con los montos asignados por SPU para la UNRC en 2018. Se solicita según se detalla en los siguientes anexos.

En reunión de paritarios nacionales se pactó la distribución de fondos correspondientes al **Programa de Capacitación Docente Gratuita y Capacitación Gratuita en Condiciones y Ambiente de Trabajo** correspondientes al año **2018.** Y que la Universidad debe remitir a la SPU la oferta académica a desarrollar y monto a asignar y transferir por parte de dicha Secretaría, antes del 12 de octubre de 2018, acordándose prorrogar esta fecha hasta **el 30 de octubre 2018**.

ANEXO I ACTA PARITARIA 2-2018
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GRATUITA DOCENTE
Listado de Cursos de Posgrado de la *Diplomatura Superior en Enseñanza de Prácticas Experimentales en Ciencias* para ser incorporados al Programa de Capacitación Gratuita Docente –Año 2018

Diplomatura Superior en Enseñanza de Prácticas Experimentales en Ciencias	**Responsables de la Diplomatura:** Secretaria de Posgrado Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales (UNRC). **Directora:** Esp. Graciela Lecumberry. **Coordinadora adjunta:** Dra. Carola Astudillo. **Comité Académico:** Mgster Silvia Orlando y Dra. Alcira Rivarosa.

CURSOS DE POSGRADO	DOCENTES	Honorarios ($)	Insumos ($)	Carga Horaria (Hs)	Pasajes, alojamiento y movilidad
Módulo I *¿Qué es el conocimiento científico?*					
1-Textos y contextos múltiples: caracterización de su valor cognitivo y epistémico.	Dr. Aduriz Bravo, A. (UBA)	8.000$	1.500$	20 hs	20.000$
2. El saber científico y el saber enseñar.	Dra. Rivarosa, A. Dra. Astudillo, C. (UNRC)	2.700$	1.500 $	10 hs	
3. Las comunidades de prácticas..	Esp. Lecumberry, G. Dra. Clerici, J. ; Dra. Roldan, C.; Mg. Astudillo, M. (UNRC)	2.500$	1.500$	20 hs	
Módulo II ¿Ciencia para quienes? ¿Ciencia para qué?					
4- Imágenes de las prácticas científicas y enfoques didácticos.	Dr. Gonzalo Bermudez Dra. Ana Lía, de Longhi (UNC)	8.000$	3000	20 hs	20.000
5- Tensión 1: Aportes para superar obstáculos conceptuales (Física, Química y Biología).	Dra. Astudillo, C. Esp. Lecumberry, G. Mg. Orlando, S. Mg. Alcoba, M. (UNRC)	1.900$	1.500 $	15 hs	
6- Tensión 2: Diseños y	Dra. Oggero. A.	1.900$	1.500$	15 hs	

simulación de prácticas en campos disciplinares. Opción Biología. Curso diferenciado	Dr. Arana, M. Dra. Natale, E. Profesores UNRC				
7- Tensión 2: Diseños y simulación de prácticas en campos disciplinares. Opción Física y Química. Curso diferenciado	Esp. Lecumberry, G. Mg. Orlando, S. Mg. Alcoba, M. Dra. Carolina Roldan (UNRC)	1.900$	1.500 $	15 hs	
Módulo III Materiales y lenguajes para mejorar la educación científica: desafío del oficio docente					
Ciencia y pseudociencia. Historia y epistemología de las prácticas científicas	Metáforas y Enseñanza de las Ciencias y la Tecnología	Dra. Amieva, R. (UNRC)	1.250$	1500 $	10 hs
	Cultura y lenguaje audiovisual	Dra.Rivarosa , A. Lic. Altamirano, M. UNRC	2.700$	1500 $	10 hs
	Tecnologías educativas	Esp. Cerdá,E. Esp.Moyetta , A. Lic. Carmiña Verde (UNRC)	1.250$	1500 $	10 hs
Tópico 1; Recursos y materiales para prácticos de laboratorio. Opción Química.		Dra. Grosso, V. (UNRC)	1.250$	2500 $	10 hs
Tópico 1: Recursos y materiales para prácticos de laboratorio. Opción Física.		Dra. Santo, M. (UNRC)	1.250$	1500$	10 hs
Tópico 1: Recursos y materiales para prácticos de laboratorio. Opción Biciogía.		Esp.Raffaini, G. Esp. Pastorino,M (UNRC)	1.250$	2500 $	10 hs
Tópico 2: Recursos, materiales y simulación de prácticas a campo. Opción Geología.		Dra.Cabrera, A. ; Dra.Giuliano Albo, María Jesica	1.250$	1500 $	10 hs

	(UNRC)				
Tópico 2: Recursos, materiales y simulación de prácticas a campo. Opción Biodiversidad.	Dra. Correa, A Dra. Rivarosa, A. UNRC	2.700 $	2.000$	10 hs	
TOTALES		**39.800$**	**26.500$**		**40.000$**
TOTAL : 106.300 $					

Para los Cursos de Posgrado de la *Diplomatura Superior en Enseñanza de Prácticas* el total estimado **(Total: $106.300).** SE estipula para honorarios **(Total: $39.800),** en Insumos **(Total: $26.500)** y en Pasajes, alojamiento y movilidad **(Total: 40.000)**

ANEXO II ACTA PARITARIA 2-2018
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GRATUITA DOCENTE –

Listado de Cursos de Posgrado Extracurricular para ser incorporados al Programa de Capacitación Gratuita Docente –Año 2018

CURSOS DE POSGRADO	DOCENTES	Honorarios ($)	Insumos ($)	Carga Horaria (Hs)	Pasajes, alojamiento y movilidad
1- Intelectuales y cultura en Argentina. Problemas y debates entre los años 20 y los 50	Dr. Guillermo Korn	8000	1500	20 hs	18000
2-Modelos de desarrollo en la Argentina reciente (1990 al presente). Un enfoque de Economía Política	Prof. Martín Schorr	8000	1500	20 hs	18000
3-políticas públicas en las nuevas configuraciones socio-políticas: Los sujetos que nuclea la intervención social	Dra. Cristina Gonzalez	16000	1500	40hs	10000
4-Feminismos populares. Búsquedas en el movimiento feminista	Dra Claudia Korol	8000	1500	20hs	16000
5-Universidad, Territorios y políticas de Extensión	Esp. Baigorria, Silvina	6200	1500	40 hs	

ANEXO III ACTA PARITARIA 2-2018
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GRATUITA EN CONDICIONES Y AMBIENTE DE TRABAJO

Listado de Cursos de Capacitación Gratuita en Condiciones y Ambiente de Trabajo para ser incorporados al Programa de Capacitación Gratuita Docente- Año 2018

CURSO o SEMINARIO	DOCENTES	HONORARIOS ($)	INSUMOS ($)	CARGA HORARIA (Hs)	Pasajes, alojamiento y movilidad
1. I. Capacitación de Prevención en Problemas Osteomioarticulares.	Lic. Verónica Guzmán	$ 9.000	1500	3hs	
2. II Capacitación de Prevención en Problemas Osteomioarticulares	Lic. Verónica Guzmán	$ 9.000	1500	3hs	
3. III Capacitación de Prevención en Problemas Osteomioarticulares	Lic. Verónica Guzmán	$ 9.000	1500	3hs	
4. I Taller sobre los cuidados en el uso de voz	Lic. Casullo, Silvia Mónica	$6000	1500	3hs	
5. II Taller sobre los cuidados en el uso de voz	Lic. Casullo, Silvia Mónica	$6000	1500	3hs	
6. La alimentación saludable y la calidad de vida. Prevención y tratamiento de muchas patologías"	Dr. GAUNA, Héctor Fernando	8000	1500	20hs	
7. Abordaje de situaciones de violencia de género y laboral. DDHH y su incidencia en las mismas	Lic Patricio Godoy- Abogada Alejandra Laconcha	16000	1500	20 hs	15000
8. Matrices deseables del aprendizaje.	Dr Alfredo Grande	10000	1500	20hs	16000
TOTALES		**$73.000**	**$12.000**		**$31.000**
TOTAL: $116.000					

Total estimado para Cursos de Capacitación en condiciones y ambiente de trabajo: **$ 116.000.** Se estipula para honorarios (**Total: $73.000**), en Insumos (**Total: $12.000**) y en Pasajes, alojamiento y movilidad (**Total: $31.000**)

Los montos detallados son montos brutos. La ejecución de los mismos se efectuara y rendirá en el marco de las normativas vigentes. No habiendo mas temas para tratar, se levanta la reunión a las 13.00 hs.

6-Adolescentes y sistema penal.	Dra. Claudia Rosana Cesaroni	12000	1500	20 hs	18000
7- "Dictadura en Democracia. Las leyes de los genocidas que regulan nuestras vidas".	Dra. Claudia Cesaroni; Prof. Bruno Napoli	16000	1500	20hs	18000
8-En el café y en el anaquel. La apropiación de la obra de Jean-Paul Sartre en la Argentina de los años '50	Mgtr. María José Zapata	6200	1500	40 hs	
9--Metodología de la investigación educativa y dispositivo pedagógico para el aula de educación superior	Dra Forlini y Gustavo Brufman	24000	1500	30	10000
10-CREANDO CAMINOS HACIA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA - 1. Alternativas al manejo productivo convencional. La mirada agroecológica	Ing. Eduardo Cerdá; Ing. Santiago Sarandón; Ing. Claudio Sarmiento; Sagripantti	8000	1500	20hs	10000
11-CREANDO CAMINOS HACIA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA - 2. Neoextractivismo, crisis ecológica y conflictos socioambientales en América Latina. La Soberanía Alimentaria como propuesta superadora	Dra. Maristella Svampa (UNLP), Lic. Nicolas Forlani (UNRC), Lic. Maria Eugenia Isidro (UNRC), Lic. Juan Testa (CONICET-UNRC).	8000	1500	20hs	18000
12-AGRICULTURA FAMILIAR SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA	Leandro Sabanés y Maria Villaberde	9300	1500	30hs	
TOTALES		**129.700**	**18.000**		**136.000**
TOTAL: 283700					

Total estimado para Cursos de Posgrado Extracurricular: **$ 283.700**. Se estipula para honorarios (**Total: $129.700**), en Insumos (**Total: 18.000**) y en Pasajes, alojamiento y movilidad (**Total: 136.000**)

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 14 NOV. 2018

VISTO, la nota presentada a fojas 1 del **Expediente N° 130352** relacionada a la solicitud de Aval Institucional a las **XII Jornadas Interdisciplinarias del Sur de Córdoba "LA SALUD EN TIEMPOS DE COSTO"**, organizadas por el Nuevo Hospital Río Cuarto "San Antonio de Padua", a desarrollarse el día 30 de noviembre en las Aulas del Comité de Capacitación, Docencia e Investigación de ese Hospital, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Jornadas son de gran interés en la capacitación de los Profesionales en los avances de la medicina actual, tendencias e innovaciones científicas.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar Aval Institucional bajo la modalidad de Auspicio a las **XII Jornadas Interdisciplinarias del Sur de Córdoba "LA SALUD EN TIEMPOS DE COSTO"**, organizada por el Nuevo Hospital Río Cuarto "San Antonio de Padua", a desarrollarse el día 30 de noviembre en las Aulas del Comité de Capacitación, Docencia e Investigación de ese Hospital.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 392

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 27 NOV. 2018

VISTO, el Incidente N° 24473-1 y con referencia a la Providencia Resolutiva Consejo Directivo N° 022/18, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Providencia se rectifica la Estructura Curricular del Plan de Estudio 1987, de la carrera de "Profesorado en Lengua y Literatura", según Anexo obrante a fojas 135 y 135 vuelta.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Providencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Providencia Resolutiva Consejo Directivo N° 022/18, por la cual se rectifica la Estructura Curricular del Plan de Estudio 1987, de la carrera de "Profesorado en Lengua y Literatura", según Anexo obrante a fojas 135 y 135 vuelta.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 395

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 27 NOV. 2018

VISTO, el Expediente N° 129769 y las Resoluciones Consejo Directivo N° 178/18 y N° 223/18 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 178/18 se autorizó la apertura de la Octava Cohorte, en el año 2018-2019 de la Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos, de acuerdo al Cronograma Tentativo de Cursos que figura en Anexo, obrante a fojas 21/23.

Que por Resolución N° 223/18 se ratifica la Junta Académica de la Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Providencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar las Resoluciones Consejo Directivo N° 178/18 y N° 223/18, dictadas por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por las cuales se autorizó la apertura de la Octava Cohorte, en el año 2018-2019 de la Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos, de acuerdo al Cronograma Tentativo de Cursos que figura en Anexo, obrante a fojas 21/23, como así también la ratificación de la Junta Académica, respectivamente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 397

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 28 NOV. 2018

VISTO, el Incidente N° 64465-4 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 201/18 de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueba el Plan de Estudio para la carrera de Contador Público – Modalidad Presencial que se dicta en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a partir del Ciclo Lectivo 2020, según consta en su Anexo I.

Que ha intervenido la Comisión de Enseñanza y Planeamiento de éste Órgano de Gobierno.

Que ha intervenido la Secretaria Académica de esta Universidad.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 201/18, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, por la cual se aprueba el Plan de Estudio para la carrera de Contador Público – Modalidad Presencial que se dicta en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a partir del Ciclo Lectivo 2020, según consta en su Anexo I, obrante a fojas 70/134.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 405

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 28 NOV. 2018

VISTO, el Incidente N° 64465-3 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 202/18 de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueba el Plan de Estudio para la carrera de Contador Público - Modalidad Distancia que se dicta en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a partir del Ciclo Lectivo 2020, según consta en su Anexo I.

Que ha intervenido la Comisión de Enseñanza y Planeamiento de éste Órgano de Gobierno.

Que ha intervenido la Secretaria Académica de esta Universidad.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 202/18, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, por la cual se aprueba el Plan de Estudio para la carrera de Contador Público - Modalidad Distancia que se dicta en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a partir del Ciclo Lectivo 2020, según consta en su Anexo I, obrante a fojas 70/132.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 406

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RÍO CUARTO, 28 NOV. 2018

VISTO, la documentación obrante a fojas 1/182 del **Expediente N° 129871,** el informe técnico producido por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios obrante a fojas 166/167, lo actuado por la Comisión Evaluadora obrante a fojas 171, y las actuaciones obrantes a fojas 174/176, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la adquisición de "Materiales Eléctricos", solicitados por la mencionada Secretaría, con destino al Departamento de Electrotécnica, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades y servicios que se brindan en dicha área.

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1023/01 artículo 25 Inciso (c y el Régimen de Compras y Contrataciones de esta Universidad Nacional, en el marco de la Resolución Consejo Superior N° 259/17 - artículo 26 Inciso b).

Que la empresa YLUM S.A., presenta una nota a fojas 174, manifestando un error involuntario en su cotización en el renglón N° 96. El área solicitante, luego de analizar las ofertas, informa la desestimación de la oferta presentada por la empresa YLUM S.A. en el renglón N° 96 por no ajustarse a lo solicitado, y adjudicar el mismo renglón a la firma ALTECO S.R.L. por ser la oferta más conveniente para la Institución tomando en consideración la relación precio-calidad de lo ofertado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar el procedimiento de **LICITACION PRIVADA N° 08/18** encuadrado dentro de lo establecido en el Decreto N° 1023/01 artículo 25 Inciso c) y el Régimen de Compras y Contrataciones de esta Universidad Nacional, en el marco de la Resolución Consejo Superior N° 259/17 - artículo 26 Inciso b), realizada con el objeto de contratar la adquisición de materiales eléctricos con destino a distintas áreas del Campus de esta Casa de Estudios, adjudicando a favor de las siguientes firmas:

YLUM S.A. - CUIT N° 30-70841548-7, los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 28, 32, 33, 42, 45, 50, 53 (Marca BAW; Mod: T140LG50F), 55 (Marca BAW, Mod: LPS30F), 72, 75, 76, 88, 89, 90, 91 y 99; en la suma total de **PESOS QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 505.560,83).**

ALTECO S.R.L. - CUIT N° 30-70946214-4, los renglones N° 11, 12, 15, 16, 17 (Cable color Marrón), 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 87, 93, 94, 95, 96, 98 y 101; en la suma total de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($640.881,82).**

LOS MOLINOS S.R.L. - CUIT N° 33-70806899-9, los renglones N° 1, 2, 9, 10, 13, 14, 37, 38, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 92 y 100; en la suma total de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 165.872,21).**

ARTICULO 2°- Autorizar la imputación contable por la suma total de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.312.314,86)** con cargo al ejercicio financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Autorizar la liquidación y pago a favor de las firmas mencionadas en el artículo 1° de la presente, con posterioridad a la recepción final del bien.

ARTICULO 4°- Desestimar la oferta presentada por la firma YLUM S.A. en el renglón N° 96 por no ajustarse a lo solicitado. Todo según lo manifestado por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios a fojas 176.

ARTICULO 5°- Declarar desiertos los renglones N° 59, 85 y 97 por falta de ofertas.

ARTICULO 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1140

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 29 NOV. 2018

VISTO, la solicitud de 1° Redeterminación Definitiva de Precios - Decreto 691/16, de la Obra "REFACCIÓN SANITARIOS DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NATURALES Y CIRCULACIÓN EXTERIOR SALIDA DE EMERGENCIA", solicitada por la Empresa DEXCO S.A., a fojas 1/55 del **Incidente 127073-4**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 56/57 obra nota del Jefe del Departamento de Certificación y Control de Obras, solicitando se convoque a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria, según se informa a fojas 59.

Que a fojas 60/63 obra informe de la referida Comisión, en el cual se dictamina que: a) corresponde hacer lugar al pedido de Redeterminación Definitiva de Precios presentado por la Empresa DEXCO S.A., en relación a la obra citada en el VISTO de la presente, Contratación Directa N° 04/18, Contrato 001/18, b) se fija el nuevo monto definitivo de obra de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($875.709,95), lo que representa un 6,42% de variación al monto de obra, que corresponde a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($52.819,85), c) al momento de producirse dicho informe, queda a favor de la mencionada Empresa una diferencia a certificar por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($52.819,85), d) corresponde fijar el nuevo monto de garantía de la obra, el cual será el resultante de aplicar el índice de garantía fijado en el contrato (5% - cláusula 6° del contrato N° 001/18) sobre el nuevo monto de la obra, e) en virtud de lo determinado precedentemente, corresponde girar copia del referido Dictamen al Señor Rector de esta Casa de Estudios, a los fines que, previo Dictamen Jurídico, emita el acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo normado por el artículo 35 del Anexo -I- del Decreto N° 691/16, adjuntándose Proyecto de Acta a suscribir con la Empresa DEXCO S.A.

Que a fojas 69 obra Dictamen N° 8465 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual se informa que lo actuado se encuadra en lo establecido en la normativa vigente y en la No Objeción a la Metodología para la Redeterminación Definitiva de Precios de Obras.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar lo actuado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y su informe final, obrante a fojas 60/63.

ARTICULO 2°- Aprobar el Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 64/65.

ARTICULO 3°- Disponer la firma del Acta de Redeterminación de Precios por parte de esta Autoridad, ello previo la elaboración del Certificado Final conforme lo indicado en el punto dos del Dictamen de la Comisión y del artículo 1° del Acta de Redeterminación.

ARTICULO 4°- Disponer el libramiento de orden de pago por la diferencia dineraria existente entre el precio de obra y el precio final certificado y redeterminado, la que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($52.819,85).

ARTICULO 5°- A efectos de cumplir con lo resuelto en los artículos precedentes, pase el presente Expediente a la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad, cumplido con lo indicado precedentemente procédase a la firma del acta correspondiente.

ARTICULO 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1151

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 03 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 130587 por el cual se tramita la solicitud de Aval Institucional presentada por la Mesa de la Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud es para que se otorgue el Aval Institucional al Acto de presentación del libro: #LESRARES Relatos de diversidad Sexual, escrito por Verónica DEMA y Alejandro VIEDMA, el cual se realizará el día 8 de diciembre del corriente año.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar el **Aval Institucional de esta Universidad Nacional,** al Acto de presentación del libro: #LESRARES Relatos de diversidad Sexual, el cual se realizará el día 8 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N° 414

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 DIC. 2018

VISTO, los Expedientes N° 122132 y N° 121755, referidos a la propuesta de Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Director de Institutos Propios U.N.R.C., y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 32/34 del Expediente N° 122132, obra la Resolución Consejo Superior N° 378/16, mediante la cual se aprueba la creación del "Instituto de Ingeniería Económica Aplicada (IIEA).

Que a fojas 101/110, del Expediente N° 121755, caratulado Creación - Instituto de Sustentabilidad y Sistemas Productivos (ISSP), obran las mismas actuaciones referentes a la propuesta de Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Director de Institutos Propios U.N.R.C.

Que en ambos Expedientes, el Secretario de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional eleva al Rector y por su intermedio a éste Consejo Superior, la propuesta de Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Director de Institutos Propios U.N.R.C.

Que éste Órgano de Gobierno dispone el pase de las actuaciones a la Comisión de Investigación, Extensión y Desarrollo.

Que el Secretario de Ciencia y Técnica informa que, en una revisión posterior a la incorporación de la Propuesta de Reglamentación en el expediente se detectaron errores de forma los cuales se detallan a continuación:

- En el titulo VII - Disposiciones generales, Articulo 24° **donde dice** "Los candidatos y los jurados serán notificados de acuerdo con el medio fehaciente que corresponda a cada una de las Instituciones convocantes.", **debe decir:** "Los candidatos y los jurados serán notificados de acuerdo con el medio fehaciente que corresponda."

- En el ANEXO II, TERMINOS DE REFERENCIA, en el párrafo referente a CONDICIONES **dice:** "El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la UNRC. En caso de que el postulante designado, deba jubilarse durante el período que dure su mandato como Director, deberá contar con un administrador delegado hasta la finalización del mandato", **deberá decir:** "El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia en la UNRC y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la UNRC. El cargo no implica una mayor remuneración que la que corresponde al cargo que posea el postulante al momento de su designación. En caso de que el postulante designado, deba jubilarse durante el período que dure su mandato como Director, deberá contar con un administrador delegado hasta la finalización del mandato.

Que la Comisión de Investigación, Extensión y Desarrollo, ha analizado la propuesta con sus modificaciones sugiriendo a éste Consejo Superior la Aprobación de la misma previo Pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los efectos de que ésta emita Dictamen.

Que a fojas 54, del Expediente N° 122132, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 8444, mediante el cual aconseja realizar modificaciones a los Artículos 11, 12, 20 y en el anexo II

Que a fojas 119, del Expediente 121755, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° 8445 (idéntico al dictamen 8444), mediante la cual aconseja realizar modificaciones a los Artículos 11, 12, 20 y en el anexo II

Que, se trata y analiza la nueva versión del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Director de Institutos Propios U.N.R.C., con las modificaciones sugeridas en los dictámenes N° 8444 y N° 8445 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar, el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Director de Institutos Propios U.N.R.C., el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 416

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 416

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DIRECTOR DE INSTITUTOS PROPIOS UNRC

I - Del llamado a concurso.
II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.
III - De los actos administrativos para la inscripción
IV - De la designación de los jurados.
V - De la actuación del jurado.
VI - De la designación de los Directores.
VII - De las disposiciones generales.

I - Del llamado a concurso

Art.1°: El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto determinará el llamado a concurso de los Directores de los Institutos Propios de la UNRC.

Art. 2°: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Río Cuarto difundirá el concurso en un diario de circulación local y en las páginas web de la UNRC, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3°: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar y el lugar donde se desarrollará la actividad concursada. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Facultades de la UNRC.

I - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4°: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción al concurso.

b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.

c. Poseer un cargo de Docente-Investigador activo de la UNRC, con dedicación exclusiva y méritos equivalentes a las categorías I o II del Programa de Incentivos para Docentes-Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias.

d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

III - De los actos administrativos para la inscripción

Art. 5°: La solicitud deberá presentarse en dos (2) ejemplares impresos y también en versión electrónica. Deberán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas que la UNRC designe. Se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- **Nombre y apellido del aspirante**
- **Lugar y fecha de nacimiento, estado civil**
- **Documento (clase y número)**
- **Domicilio real y domicilio constituido**
- **Proyecto institucional para el Instituto concursado.**
- **Currículo vitae donde consten:**

a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
c) Antecedentes científico-tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.
d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.

e) Antecedentes en gestión universitaria y científico - tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Art. 6°: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 7°: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso. Las actas serán refrendadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC.

IV - De la designación de los jurados

Art. 8°: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Superior de la UNRC, a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto concursado, pero sin tener o haber tenido relación directa con la unidad concursada.

Art. 9°: El jurado propuesto estará compuesto por tres titulares y tres suplentes. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

Art. 10°: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11°: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. Serán causales de recusación: a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre un Jurado y algún aspirante. b) Tener el Jurado, su cónyuge o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algunos de los aspirantes. c) Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante. d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador. e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por este ante los Tribunales de Justicia o autoridades universitarias, con anterioridad a su designación como Jurado. f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuzgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita. g) Tener el Jurado amistad o enemistad con alguno de los aspirantes que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación. h) Haber recibido el jurado beneficios del aspirante. i) Crecer el jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico técnico motivo del concurso. j) Trasgresión por parte del Jurado a la ética universitaria o profesional, debidamente documentada. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12°: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC, puesta a consideración del Consejo Superior de la UNRC para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días. La resolución tomada será irrecurrible.

Art. 13°: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente.

V - De la actuación del Jurado

Art. 14°: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC pondrá a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 15°: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a la que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido, ampliación que será aprobada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC. A partir del análisis de la documentación enviada los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

Art. 16°: El Jurado, reunido en sede de la UNRC o mediante videoconferencia, asistido por representantes administrativos de la UNRC, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

Art. 17°: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del Instituto concursado.

Art. 18°: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19°: El Jurado elevará al Consejo Superior de la UNRC, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

a) antecedentes y títulos
b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
c) antecedentes de gestión
d) entrevista personal y proyecto institucional
e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen del jurado no sea unánime, se hará constar en el acta, los fundamentos por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20°: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes, por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitido. Dicho dictamen será impugnable por defecto de forma y procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC.
En los casos de Concursos con impugnaciones formuladas por los aspirantes al Dictamen del Jurado - con el asesoramiento legal si correspondiere -, o con Dictámenes en disidencia, el Consejo Superior de la UNRC contará con una ampliación hasta de veinte (20) días hábiles al plazo referido en el párrafo anterior para resolver las actuaciones concursales.

VI - De la designación de Directores

Art. 21°: El Director será designado por el Consejo Superior de la UNRC. En caso en que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito, su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Superior. La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable por única vez solamente por concurso y en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso (ver Anexo II).

Art. 22°: El Director del instituto será notificado de su designación mediante Resolución de Consejo Superior de la UNRC y deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días de recibida la notificación, salvo que invocare un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

Art. 23°: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC podrá proponer al Consejo Superior de la UNRC la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII - Disposiciones generales

Art. 24° Los candidatos y los jurados serán notificados de acuerdo con el medio fehaciente que corresponda.

Art. 25°: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido o en la dirección de correo electrónico que haya indicado.

Art. 26°: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28°: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC.

Art. 29°: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 30°: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA
Diario local e Internet

LA UNRC LLAMA A CONCURSO PÚBLICO
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:
.....

CONSULTAR Y DESCARGAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y
PERFIL en:

UNRC: https://www.unrc.edu.ar/cyt/concurso-institutos-propios
Correo electrónico: secyt@rec.unrc.edu.ar Tel.: +54(358)4676102

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Secretaría de Ciencia y Técnica
Universidad Nacional de Río Cuarto
Ruta 36, km 601
(X5804BYA) Ciudad Río Cuarto.

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO II 416

TERMINOS DE REFERENCIA

La UNRC llama a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director

del: .....

REQUISITOS:

Ser investigador activo de la UNRC de acuerdo a lo que establece su reglamentación. La edad límite será de 65 (sesenta y cinco) años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Instituto.

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia en la UNRC y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la UNRC. El cargo no implica una mayor remuneración que la que corresponde al cargo que posea el postulante al momento de su designación. En caso de que el postulante designado, deba jubilarse durante el período que dure su mandato como Director, deberá contar con un administrador delegado hasta la finalización del mandato.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la UNRC designe.

Deberán entregarse dos (2) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a secyt@rec.unrc.edu.ar

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 03 DIC. 2018

VISTO, la solicitud de 1° Redeterminación Definitiva de Precios - Decreto 691/16, de la Obra "REFACCIONES EN SUBSUELO DEL EDIFICIO DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA - PRIMERA ETAPA", solicitada por la Empresa MORALES SERGIO WALTER, a fojas 1/63 del **Incidente 128285-2**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 65/66 obra nota del Jefe del Departamento de Certificación y Control de Obras, solicitando se convoque a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria, según se informa a fojas 68.

Que a fojas 69/71 obra informe de la referida Comisión, en el cual se dictamina que: 1) corresponde hacer lugar al pedido de Redeterminación Definitiva de Precios presentado por la Empresa MORALES SERGIO WALTER, en relación a la obra citada en el VISTO de la presente, Contratación Directa N° 08/18, Contrato 007/18, 2) se fija el nuevo monto definitivo de obra de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE CON VEINTIÚN CENTAVOS ($309.514,21), lo que representa un 9,77% de variación al monto de obra, que corresponde a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($27.551,15), 3) corresponde fijar el nuevo monto de garantía de la obra, el cual será el resultante de aplicar el índice de garantía fijado en el contrato (5% - cláusula 6° del contrato N° 07/18) sobre el nuevo monto de la obra, 4) en virtud de lo determinado precedentemente, corresponde girar copia del referido Dictamen al Señor Rector de esta Casa de Estudios, a los fines que, previo Dictamen Jurídico, emita el acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo normado por el artículo 35 del Anexo -I- del Decreto N° 691/16, adjuntándose Proyecto de Acta a suscribir con la Empresa MORALES SERGIO WALTER.

Que a fojas 76 obra Dictamen N° 8470 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual se informa que lo actuado se encuadra en lo establecido en la normativa vigente y en la No Objeción a la Metodología para la Redeterminación Definitiva de Precios de Obras.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar lo actuado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y su informe final, obrante a fojas 69/71.

ARTICULO 2°- Aprobar el Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 72/73.

ARTICULO 3°- Disponer la firma del Acta de Redeterminación de Precios por parte de esta Autoridad, ello conforme lo indicado en el punto dos del Dictamen de la Comisión y del artículo 1° del Acta de Redeterminación.

ARTICULO 4°- A efectos de cumplir con lo resuelto en los artículos precedentes, pase el presente Expediente a la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad, cumplido con lo indicado precedentemente procédase a la firma del acta correspondiente.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1156

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 DIC. 2018

VISTO, la solicitud de 1° Redeterminación Definitiva de Precios - Decreto 691/16, de la Obra "AMPLIACIÓN EDIFICIO IPSEP-PRIMERA ETAPA-FACULTAD DE INGENIERÍA", solicitada por la Empresa DEXCO S.A., a fojas 1/34 del **Incidente 127185-4**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36/37 obra nota del Jefe del Departamento de Certificación y Control de Obras, solicitando se convoque a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria, según se informa a fojas 39.

Que a fojas 40/42 obra informe de la referida Comisión, en el cual se dictamina que: 1) corresponde hacer lugar al pedido de Redeterminación Definitiva de Precios presentado por la Empresa DEXCO S.A., en relación a la obra citada en el VISTO de la presente, Contratación Directa N° 06/18, Contrato 006/18, 2) se fija el nuevo monto definitivo de obra de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS ($1.615.362,70), lo que representa un 9,44% de variación al monto de obra, que corresponde a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($139.377,88), 3) corresponde fijar el nuevo monto de garantía de la obra, el cual será el resultante de aplicar el índice de garantía fijado en el contrato (5% - cláusula 6° del contrato N° 06/18) sobre el nuevo monto de la obra, 4) en virtud de lo determinado precedentemente, corresponde girar copia del referido Dictamen al Señor Rector de esta Casa de Estudios, a los fines que, previo Dictamen Jurídico, emita el acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo normado por el artículo 35 del Anexo -I- del Decreto N° 691/16, adjuntándose Proyecto de Acta a suscribir con la Empresa DEXCO S.A.

Que a fojas 47 obra Dictamen N° 8468 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual se informa que lo actuado se encuadra en lo establecido en la normativa vigente y en la No Objeción a la Metodología para la Redeterminación Definitiva de Precios de Obras.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar lo actuado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y su informe final, obrante a fojas 40/42.

ARTICULO 2°- Aprobar el Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 43/44.

ARTICULO 3°- Disponer la firma del Acta de Redeterminación de Precios por parte de esta Autoridad, ello conforme lo indicado en el punto dos del Dictamen de la Comisión y del artículo 1° del Acta de Redeterminación.

ARTICULO 4°- A efectos de cumplir con lo resuelto en los artículos precedentes, pase el presente Expediente a la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad, cumplido con lo indicado precedentemente procédase a la firma del acta correspondiente.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1157

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 03 DIC. 2018

VISTO, la solicitud de 1° Redeterminación Definitiva de Precios - Decreto 691/16, de la Obra "REFACCIONES EN SECTORES DE LA CUBIERTA-EDIFICIO DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA", solicitada por la Empresa MORALES SERGIO WALTER, a fojas 1/69 del **Incidente 126751-1**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 70/71 obra nota del Jefe del Departamento de Certificación y Control de Obras, solicitando se convoque a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria, según se informa a fojas 73.

Que a fojas 74/76 obra informe de la referida Comisión, en el cual se dictamina que: 1) corresponde hacer lugar al pedido de Redeterminación Definitiva de Precios presentado por la Empresa MORALES SERGIO WALTER, en relación a la obra citada en el VISTO de la presente, Contratación Directa N° 03/18, Contrato 03/18, 2) se fija el nuevo monto definitivo de obra de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($434.259,70), lo que representa un 8.62% de variación al monto de obra, que corresponde a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($34.477,29), 3) corresponde fijar el nuevo monto de garantía de la obra, el cual será el resultante de aplicar el índice de garantía fijado en el contrato (5% - cláusula 6° del contrato N° 03/18) sobre el nuevo monto de la obra, 4) en virtud de lo determinado precedentemente, corresponde girar copia del referido Dictamen al Señor Rector de esta Casa de Estudios, a los fines que, previo Dictamen Jurídico, emita el acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo normado por el artículo 35 del Anexo -I- del Decreto N° 691/16, adjuntándose Proyecto de Acta a suscribir con la Empresa MORALES SERGIO WALTER.

Que a fojas 81 obra Dictamen N° 8469 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual se informa que lo actuado se encuadra en lo establecido en la normativa vigente y en la No Objeción a la Metodología para la Redeterminación Definitiva de Precios de Obras.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar lo actuado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y su informe final, obrante a fojas 74/76.

ARTICULO 2°- Aprobar el Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 77/78.

ARTICULO 3°- Disponer la firma del Acta de Redeterminación de Precios por parte de esta Autoridad, ello conforme lo indicado en el punto dos del Dictamen de la Comisión y del artículo 1° del Acta de Redeterminación.

ARTICULO 4°- A efectos de cumplir con lo resuelto en los artículos precedentes, pase el presente Expediente a la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad, cumplido con lo indicado precedentemente procédase a la firma del acta correspondiente.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1158

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RÍO CUARTO, 04 DIC. 2018

VISTO, la documentación obrante en el Expediente N° 129.625 a fojas 1/162, el informe técnico producido por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios obrante a fojas 152, lo actuado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N° 064/18 obrante a fojas 156, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la adquisición de equipos de aire acondicionado tipo Split, solicitada por la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de la U.N.R.C. a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades y servicios que se brindan en el área mencionada.

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1023/01 Artículo 25 Inciso c) y el Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto en el marco de la Resolución del C. S. N° 259/17 - Artículo 26 Inciso b).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA N° 06/18** encuadrado dentro de lo establecido en el Decreto N° 1023/01 Artículo 25 Inciso c) y el Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto en el marco de la Resolución del C. S. N° 259/17 - Artículo 26 Inciso b), realizada con el objeto de contratar la adquisición de aires acondicionados con destino a distintas áreas del Campus de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, adjudicando a favor de la firma CEMI S.A. - CUIT N° 30-56028449-3, los renglones N° 1 (Alternativa 1), 2 (Alternativa 1) y 3 (Alternativa 1); en la suma total de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS CON DOS CENTAVOS ($ 1.795.606,02).**

ARTICULO 2°.- Autorizar la imputación contable por la suma total de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS CON DOS CENTAVOS ($ 1.795.606,02)** con cargo al ejercicio financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **ALAMO MIGUEL EMILIO** y **HANDEL S.R.L.** por no presentar garantía de mantenimiento de oferta o hacerlo de forma indebida (Art. 77 Inc. d. Res. Cons. Sup. N° 259/17), según lo manifestado por la Dirección de Contrataciones a fojas 151.

ARTICULO 4°.- Autorizar la liquidación y pago a favor de la firma mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, con posterioridad a la recepción final del servicio.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1166

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 05 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 130501, referido a la Ley N° 27.431 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 119, de fecha 18 de mayo de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, se asignó a esta Universidad la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 3.233.989,00), en concepto de asignación presupuestaria destinada a financiar incrementos salariales para el personal docente de esta Universidad; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional.

Que por Resolución N° 148, de fecha 19 de junio de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitariasdel Ministerio de Educación de la Nación, se asignó a esta Universidad la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($4.846.420,00), en concepto de asignación presupuestaria destinada a financiar incrementos salariales para el personal docente de esta Universidad; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional.

Que por Resolución N° 172, de fecha 19 de julio de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitariasdel Ministerio de Educación de la Nación, se asignó a esta Universidad la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($3.230.947,00), en concepto de asignación presupuestaria destinada a financiar incrementos salariales para el personal docente de esta Universidad; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional.

Que por Resolución N° 204, de fecha 24 de agosto de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, se asignó a esta Universidad la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($6.978.845,00), en concepto de asignación presupuestaria destinada a financiar incrementos salariales para el personal docente de esta Universidad; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional.

Que por Resolución N° 30, de fecha 4 de octubre de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, se asignó a esta Universidad la suma de PESOS CIENTO TREINTAY UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ($131.055.988,00), en concepto de asignación presupuestaria destinada a financiar incrementos salariales para el personal docente, preuniversitario y no docente de esta Universidad; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional.

Que de acuerdo a los considerando anteriores, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, asignó y transfirió a esta Universidad la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE($149.346.189.-), con destino a financiar Política Salarial del Ejercicio 2018 para los diferentes Escalafones; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos al presupuesto vigente para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1° - Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE ($149.346.189.-),con destino a financiar presupuestariamente Política Salarial del Ejercicio para los diferentes Escalafones; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 2° - Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría Presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N°: 425

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I **RESOLUCIÓN Nº 425**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

CALCULO DE RECURSOS

Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL

FINALIDAD:	3.	Servicios Sociales
FUNCIÓN:	3.4	Educación y Cultura
JURISDICCIÓN:	70	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

FINANCIAMIENTO A U.N.R.C.	$149.346.189,00

FUENTE 11	TESORO NACIONAL	$149.346.189,00
TOTAL GENERAL		$149.346.189,00

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD:	SERVICIOS SOCIALES
FUNCIÓN:	EDUCACIÓN Y CULTURA
JURISDICCIÓN:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ORGANISMO:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – CONTRIBUCIÓN GOBIERNO

Programa/ Act. Central	*INCISO 1 P. Ppal 1*	*INCISO 2*	*INCISO 3*	*INCISO 4*	TOTAL
P. 1 Educación de Grado Área: 99-9 HABERES	$149.346.189,00	-.-	-.-	-.-	$149.346.189,00
TOTAL	$149.346.189,00	-.-	-.-	-.-	$149.346.189,00

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 05 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 130502, referido al Expediente Electrónico - 2018-37898384-APNSECPU#ME, la Undécima Convocatoria del Programa de Movilidad Académica Regional para Carreras Acreditadas por el Mecanismo de Acreditación Regional del Mercosur (PROGRAMA MARCA), el Acta N° 03/17 de la LVIII Reunión de la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior (CRCES) del Sector Educativo del Mercosur celebrada los días 12 y 13 de junio de 2017,el acta de la Reunión Virtual del Grupo de Trabajo del Sistema Integrado de Movilidad del Mercosur - SIMERCOSUR de fecha 19 de marzo de 2018, y las Resoluciones de transferencia de fondos del Programa MARCA de la Secretaría de Políticas Universitarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa MARCA realiza convocatorias regulares desde el año 2006 para las carreras acreditadas por el Sistema de Acreditación Regional del MERCOSUR - ARCUSUR y la República Argentina ha participado de las mismas a través de sus instituciones universitarias y del entonces Ministerio de Educación de la Nación.

Que por Resolución N° 40, de fecha 09 de octubre de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, se asigna a esta Universidad la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE ($696.427.-), con destino específico para financiar los proyectos aprobados en el marco de la Undécima Convocatoria del Programa *"Movilidad Académica Regional para Carreras Acreditadas por el Mecanismo de Acreditación del Mercosur(Programa MARCA)"*; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional.

Que por nota de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad, de fecha 09 de noviembre de 2018, se solicita la incorporación a nuestro Presupuesto de la suma mencionada en el párrafo anterior, en el Inciso 3 - Servicios No Personales.

Que es facultad de éste órgano de Gobierno aprobar la incorporación de nuevos recursos al presupuesto vigente para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior.

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Incorporar al Presupuesto del año 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE($696.427.-), con destino específico para financiar los proyectos aprobados en el marco de la Undécima Convocatoria del Programa *"Movilidad Académica Regional para Carreras Acreditadas por el Mecanismo de Acreditación del Mercosur(Programa MARCA)"*; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 2° - Distribuyese por centro de gestión presupuestaria, programas y partidas, el crédito incorporado en el Artículo 1° para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - Establecer que el Área Responsable de la ejecución del Proyecto deberá presentar a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos asignados, en el marco de la Resolución SPU N° 2260/10, previa certificación de la Secretaría Económica de la Universidad.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N°: 426

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I **RESOLUCIÓN Nº 426**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

CALCULO DE RECURSOS

Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL

FINALIDAD:	3.	Servicios Sociales
FUNCIÓN:	3.4	Educación y Cultura
JURISDICCIÓN:	70	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

FINANCIAMIENTO A U.N.R.C.	$696.427,00

FUENTE 11	TESORO NACIONAL	$696.427,00
TOTAL GENERAL		$696.427,00

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD:	SERVICIOS SOCIALES
FUNCIÓN:	EDUCACIÓN Y CULTURA
JURISDICCIÓN:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, , CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ORGANISMO:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – CONTRIBUCIÓN GOBIERNO

Prog./Act./Central	*INCISO 1*	*INCISO 2*	*INCISO 3*	*INCISO 4*	*INCISO 5*	*TOTAL*
P. 2 Educación de Posgrado Área: 0-67 PROGRAMA MARCA	-.-	-.-	$696.427.-	-.-	-.-	$696.427.-
TOTAL	-.-	-.-	$696.427.-	-.-	-.-	$696.427.-

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 06 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 87846-3, referentes a la suscripción de un Protocolo de Licencia de Tecnología entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa NITRAP S.R.L., obrante a fojas 62/73, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 56 obra Dictamen N° 8430 de la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante el cual la misma toma conocimiento y nada observa a la redacción de los artículos 34, 35 y 38 de la propuesta de protocolo obrante a fojas 42/52 (modificación que fuera sugerida mediante Dictamen N° 8239 a fojas 12).

Que en el mismo Dictamen se advierte además que se ha incorporado, como Anexo III, una cláusula transitoria sobre regalías por lo que debió darse intervención a las Secretarías Económica y de Extensión y Desarrollo de la Universidad.

Que a fojas 58 la Secretaría Económica informa que deberán incorporarse al Presupuesto, e ingresar en la Tesorería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, los ingresos previstos en el Artículo 22 de citado Protocolo, así como otro ingreso que se genere durante la realización de la actividad, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior mediante Resolución 117/04.

Que a fojas 60/61 obra la Resolución Consejo Directivo N° 299/18 de la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto, mediante la cual se aprueba el Protocolo de Licencia de Tecnología entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa NITRAP S.R.L que se anexa a la misma.

Que se ha expedido favorablemente la Comisión de Investigación, Extensión y Desarrollo luego de analizar las actuaciones del Incidente de referencia y el anexo de la Resolución Consejo Directivo N° 299/18 de la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO1°.- Aprobar la propuesta de suscripción del Protocolo de Licencia de Tecnología entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa NITRAP S.R.L., el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 427

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N° 427

PROTOCOLO DE LICENCIA DE TECNOLOGIA
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICO QUIMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO,
y NITRAP S.R.L.

En el marco del convenio aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 228/07, Exp. N° 87846 entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y NITRAP S.R.L., se estipula el presente protocolo entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la UNRC, en adelante "la FACULTAD", con domicilio en Ruta Nacional 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por la Señora Decana, Dra. Marisa ROVERA, por una parte y la empresa NITRAP S.R.L., con domicilio en Ruta 188, km 307,5, de la Ciudad de Ameghino, Buenos Aires, en adelante la EMPRESA, representada en este acto por su Gerente, Ing. José Luis Giacomo DONATO, denominadas en conjunto las PARTES, y teniendo en cuenta:

Que la FACULTAD y la EMPRESA coinciden en los objetivos de promover el desarrollo agropecuario, atendiendo de esta manera a los crecientes requerimientos del sector.

Que la UNRC y la EMPRESA firmaron en el año 2007 un Convenio Marco, según Res. CS. UNIVERSIDAD N° 228. EXPTE. N° 87.846 por el cual las PARTES establecieron un ámbito de actuación para la colaboración en actividades científicas, técnicas y académicas.

Que la FACULTAD y la EMPRESA, en el marco del convenio citado en el considerando anterior, acordaron el Protocolo de Trabajo: Incidente N° 87.846-1. Código: SRV-CIE-A651 (Res. CD. de la FACULTAD N° 167/10)

Que la EMPRESA está sólidamente estructurada y afianzada en el medio, que posee la tecnología para producir inoculantes, planes de I&D, producción y gestión que le permitirían difundir eficazmente en el medio productivo los productos transferidos bajo este Protocolo.

Por lo que convienen en celebrar el presente Protocolo de Licencia de Tecnología, sujeto a los siguientes artículos:

ll.

OBJETO

Artículo 1º - Se celebra el presente Protocolo cuyo objeto es la licencia de la tecnología y la provisión de conocimientos referido al uso de la bacteria Azospirillum brasilense, llevada a cabo por la FACULTAD.

Artículo 2º - La FACULTAD licencia a la EMPRESA la tecnología solo para producir un bioformulado en base a la bacteria *Azospirillum brasilense*, en adelante el PRODUCTO.

Artículo 3º - El PRODUCTO constituye un bioformulado el que se encuentra registrado en el Servicio Nacional de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a nombre de la EMPRESA con el número: 20877. Se comercializa con la marca **AZOTRAP PLUS.**

Artículo 4º - La tecnología es licenciada por la FACULTAD a la EMPRESA para su uso comercial en la República Argentina, por el plazo de 5 años, y luego de este plazo tendrá que acordarse una nueva licencia.

COMITÉ COORDINADOR

Artículo 5º - Las PARTES acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por dos representantes por cada una de las PARTES, el que debe constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Protocolo. Las PARTES podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicación inmediata a las otras en el momento de adoptar tal disposición. Serán funciones del Comité Coordinador las detalladas en el Anexo I.

Artículo 6º - El Anexo II detalla el personal de la FACULTAD integrante del Comité Coordinador mencionado en el Artículo Nº 5.

OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

Artículo 7º - La FACULTAD proveerá a la EMPRESA de toda la información técnica necesaria para que la EMPRESA pueda utilizar la bacteria *Azospirillum brasilense*.

Artículo 8º - La FACULTAD prestará asistencia técnica a la EMPRESA a fin de que esta pueda llevar a cabo el PRODUCTO. Si por dichas actividades se generan tareas adicionales a las establecidas en el presente Protocolo, por parte del personal de la FACULTAD, se establecerá el plan de trabajo con las contraprestaciones a cumplir por la EMPRESA a través del Comité Coordinador y se dejará constancia en las respectivas Actas.

III.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Artículo 9º - La EMPRESA se compromete a hacerse cargo de los gastos de personal y/o materiales que se deriven de la asistencia técnica por actividades adicionales prevista en el artículo 8º. Sus montos se determinarán en forma previa y de mutuo acuerdo entre las PARTES a través del Comité Coordinador y se instrumentará a través de la firma de Actas del Comité Coordinador.

Artículo 10º - El PRODUCTO se elabora con la bacteria de acuerdo a los procesos brindados por la FACULTAD y para los fines establecidos en este Protocolo.

Artículo 11º - La comercialización del PRODUCTO será efectuada por cuenta y riesgo de la EMPRESA.

Artículo 12º - La FACULTAD tiene derecho a efectuar a la EMPRESA controles de calidad del PRODUCTO y/o proceso de producción.

Artículo 13º - La EMPRESA se hará cargo de las gestiones y/o trámites para la aprobación del PRODUCTO por el uso de la bacteria ante los organismos administrativos nacionales, provinciales y/o municipales que corresponda, estando a su cargo el costo de tasas cobrados por dichas entidades, como honorarios de gestores y/o profesionales que intervengan en dicho trámite, debiendo informar a la FACULTAD.

TITULARIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD

Artículo 14º - En caso de que la tecnología licenciada en el presente Protocolo pudiera ser sujeta a registro o patentamiento la misma lo será en co-titularidad entre la EMPRESA y la UNRC, teniendo cada una un cincuenta por ciento (50%) del total.

Artículo 15º - En caso de que la tecnología licenciada en el presente Protocolo se utilice para su uso comercial en otros países, la licencia deberá ser negociada en forma independiente del presente Protocolo, y se dará prioridad de esta licencia a la EMPRESA.

Artículo 16º- En caso de generarse nuevos desarrollos relacionados con el uso de la tecnología, se le dará a la EMPRESA la primera opción para negociar un Protocolo de licencia de tecnología para la explotación comercial de estos nuevos desarrollos.

////.

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 17º- Las PARTES acuerdan que la información técnica respecto de la bacteria, el PRODUCTO, sus procedimientos de fabricación, y/o la información económica y legal que suministre la EMPRESA se considera información confidencial.

Las PARTES se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentaran en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas.

La confidencialidad regirá por el período de duración de este Protocolo y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo.

Para ello las PARTES deberán contar con autorización escrita para transmitir dicha información, salvo aquella que sea requerida por autoridad pública debidamente fundada.

PERIODO DE LICENCIA. CADUCIDAD

Artículo 18° - La FACULTAD licencia el uso de la tecnología en cuestión por el tiempo de 5 años desde la fecha de firma del presente Protocolo. Esta licencia podrá rescindirse por la FACULTAD si la EMPRESA no comercializa el PRODUCTO por dos años consecutivos.

CONTRAPRESTACION-REGALÍAS

Artículo 19° - La EMPRESA abonará a la FACULTAD, en concepto de licencia de la tecnología y la asistencia ordinaria para su uso una tasa de regalía del 3% (tres por ciento) sobre el precio de venta final (SIN IMPUESTOS Y GASTOS) del PRODUCTO. Los precios de venta serán fijados en forma exclusiva por la EMPRESA. Las regalías tendrán vigencia a partir de la firma del presente Protocolo y por el tiempo que dure la comercialización efectiva del PRODUCTO. Por la licencia en el período comprendido entre diciembre del 2016 a la fecha de la firma del presente Protocolo se acuerda la cláusula transitoria, que se detalla en el ANEXO III.

FORMA DE PAGO

Artículo 20° - La EMPRESA se obliga a pagar las regalías correspondientes a la FACULTAD, con domicilio en Ruta 36, km 601, CP 5800, Ciudad de Río Cuarto, mediante la entrega de cheque de la siguiente forma: los fondos ingresarán a la Tesorería de la UNRC mediante cheques bancarios y/o transferencias a su cuenta bancaria de Banco Nación RIO CUARTO - SUCURSAL Nº 2930 Nº de Cuenta Corriente: 432038414/5, CBU: 0110432930043203841451.

////.

Artículo 21° - La EMPRESA deberá presentar en forma fehaciente a la FACULTAD antes del 31 de mayo de cada año la liquidación de las regalías correspondientes establecidas en el artículo 19 a las ventas del PRODUCTO del último año transcurrido, la que tendrá carácter de declaración jurada. Esta debe contener la información de ventas según el siguiente detalle: cantidades vendidas (unidad de comercialización), precio neto y bruto unitario, precio total y monto total facturado en el período de liquidación.

Artículo 22° - La FACULTAD controlará la correcta liquidación de las regalías presentadas, e informará a la EMPRESA, antes del 30 de junio de cada año, sobre las observaciones realizadas a la mencionada liquidación si las hubiere.
En caso de que la EMPRESA lleve a cabo pagos estando observada la liquidación, los mismos serán a cuenta de lo que se deba pagar finalmente por parte de la empresa al aprobarse la liquidación.

Artículo 23° - La EMPRESA deberá abonar a la FACULTAD, antes del 10 de julio de cada año, el total de las regalías adeudadas por el período establecido en el artículo 22°. El monto total de pago será el determinado en la liquidación aprobada, debiendo la FACULTAD entregar suficiente recibo y/o factura.

Artículo 24° - En el caso de que la FACULTAD haya realizado observaciones a la liquidación original, la EMPRESA deberá presentar una nueva liquidación, corregida en base a las observaciones recibidas de la FACULTAD antes del 10 de julio de cada año, la cual la deberá controlar e informar a la EMPRESA dentro de los 10 días hábiles posteriores. Aprobada la liquidación la EMPRESA tendrá 10 días hábiles para efectuar el pago correspondiente.

Artículo 25° - En caso de falta de presentación de la liquidación original a la fecha establecida en el artículo 21°, la FACULTAD intimará por el plazo de 10 días hábiles a la EMPRESA a que entregue la misma.
Recibida la liquidación la FACULTAD dispondrá de 20 días hábiles a partir de la fecha de su recepción, para efectuar la verificación de aquella y realizar las observaciones correspondientes.
La FACULTAD informará a la EMPRESA la aceptación y/o observaciones de la liquidación.
De haber observaciones la EMPRESA deberá en el plazo de 10 días hábiles desde la comunicación contestar las mismas, y en caso de ser aceptada por la FACULTAD se deberá pagar las regalías en el plazo de 10 días hábiles desde la comunicación.

////.

RESGUARDOS POR FALTA DE PAGO

Artículo 26° - La falta total o parcial de pago o ingreso de los aportes comprometidos por la EMPRESA en concepto de asistencia técnica, y la falta total o parcial de pago o ingreso de las regalías establecidas en el presente Protocolo, de acuerdo al flujo de fondos comprometido, devengará desde la fecha de los respectivos vencimientos hasta la fecha de su efectivo depósito, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. La tasa de interés a aplicar será la tasa pasiva de interés fijada por el Banco Central de la República Argentina. La FACULTAD hace expresa reserva por las sumas que pudiera adeudar la EMPRESA, con más los intereses y demás accesorios por todo el período de tiempo desde los respectivos vencimientos hasta el efectivo pago de las sumas adeudadas.

RELACION DE LAS PARTES

Artículo 27° - Los bienes muebles e inmuebles que las PARTES destinen al desarrollo de este Protocolo, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.

Artículo 28° - Los elementos que fuesen facilitados por una de las PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

Artículo 29° - En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Protocolo, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las PARTES tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente Protocolo.

Artículo 30° - La FACULTAD y la EMPRESA se comprometen a consultarse recíprocamente en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente Protocolo.

Artículo 31° - La FACULTAD y la EMPRESA tomarán en conjunto o por separado los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de las obligaciones adquiridas por el presente Protocolo.

Artículo 32° - Los profesionales participantes de este proyecto se comprometen a participar en eventos de capacitación y difusión del PRODUCTO, y de común acuerdo con la EMPRESA, en no más de tres (3) eventos al año. La financiación de tales presentaciones será cubierta en su totalidad por la EMPRESA.

Artículo 33° - En caso de que LA EMPRESA se fusione y/o transfiera deberá informarlo a la FACULTAD la cual decidirá sobre la continuación del presente Protocolo con la nueva empresa.
La EMPRESA y la FACULTAD no podrán transferir el presente Protocolo sin el consentimiento escrito de la otra parte para su efectivización.

RESCISIONES
Artículo 34° - Si la EMPRESA no efectúa los pagos comprometidos por regalías o el envío de informes que se acordaran en el Comité Coordinador a su vencimiento, o hace un informe falso o deja de cumplir con cualquier otra obligación o condición del presente Protocolo, y no subsana cualquiera de dichos incumplimientos dentro de los treinta (30) días de recibir notificación fehaciente, o si la EMPRESA es declarada en quiebra o insolvente, la FACULTAD podrán rescindir el presente Protocolo mediante notificación fehaciente. Dicha rescisión no constituirá una renuncia a percibir el pago de regalía alguna que correspondiere o de cualquiera otra obligación adeudada en ese momento a la FACULTAD.

Artículo 35° - No obstante, el período estipulado en este instrumento, cualquiera de las PARTES podrá rescindir este Protocolo en cualquier momento dando aviso por escrito en forma fehaciente a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. Esta rescisión no dará derecho alguno a las PARTES a formular reclamos de indemnizaciones, salvo los reclamos por las obligaciones de pago que queden pendientes de cumplimiento. En caso de una rescisión anticipada, cualquiera sea la parte que rescinde, las PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas para ese período y la EMPRESA se obliga a abstenerse de seguir comercializando el PRODUCTO.

RESOLUCION DE CONFLICTOS
Artículo 36° - Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del Protocolo, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, constituyendo domicilios legales los ya mencionados.

NOTIFICACIONES / COMUNICACIONES
Artículo 37° - Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este Protocolo, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

FACULTAD: Ruta Nacional 36 Km. 601
CP 5800 Ciudad de Río Cuarto
T.E. +54 358 4676432
FAX: +54 358 4676530

mmm.

EMPRESA: Ruta 188 Km. 307,5
CP 6064 Ameghino
T.E. +54 3388 471004
FAX: +54 3388 471514

DURACION DEL PROTOCOLO

Artículo 38° - El presente Protocolo tendrá una duración de cinco (5) años y será renovable por acuerdo de las PARTES, por un período a determinar, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos y de la conveniencia y progreso de los objetivos perseguidos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... Días del mes de ..... de 201...

ANEXO I

PROTOCOLO DE LICENCIA DE TECNOLOGIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, Y NITRAP S.R.L.

Reglamento de Funcionamiento del Comité Coordinador

CAPITULO I - Generalidades.

Artículo 1º - El Comité Coordinador es un órgano establecido por la aplicación del Protocolo celebrado entre la FACULTAD y la EMPRESA. Serán funciones generales de este Comité las de proponer y asegurar la ejecución del programa de actividades del Proyecto tendientes al cumplimiento de los objetivos del Protocolo.

CAPITULO II - Del Comité Coordinador.

Artículo 2º - Para su constitución las PARTES designarán dos (2) miembros por cada una de ellas.

Artículo 3º - El Comité Coordinador funcionará como mínimo con la presencia de un representante de cada parte.

Artículo 4º - El Comité Coordinador se reunirá en forma ordinaria, como mínimo, dos veces al año, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria cada vez que alguna de las PARTES lo solicite. En cada reunión del Comité Coordinador deberá fijarse la fecha estimativa, lugar y temario tentativo de la próxima reunión.

Artículo 5º - Lo tratado y resuelto en las reuniones será consignado en actas, las cuales serán firmadas en todas sus hojas, por todos los integrantes del Comité Coordinador presentes en la reunión. Las Actas del Comité Coordinador son PARTES constitutivas del presente Protocolo. Las Actas del Comité Coordinador no pueden modificar la letra del presente Protocolo. Serán elevadas copias de las mismas a las autoridades respectivas de la FACULTAD y a la EMPRESA.

Artículo 6º - Las decisiones o resoluciones serán aprobadas de común acuerdo entre sus miembros. En los casos en que esto no se logre las cuestiones en discusión serán elevadas a las autoridades respectivas de cada institución.

Artículo 7º - Todas las comunicaciones del Comité Coordinador llevarán la escritura o el sello "Protocolo FACULTAD – NITRAP S.R.L. - Comité Coordinador".

Artículo 8º - Será sede del Comité Coordinador las instalaciones de la FACULTAD o de la EMPRESA indistintamente.

CAPITULO III - De sus funciones y obligaciones.

Artículo 9º - Son funciones y obligaciones del Comité Coordinador:

1) Aprobar el Programa de Actividades, el correspondiente presupuesto de gastos y el flujo de fondos para su ejecución, los cuales deberán constar en Actas suscriptas por los representantes de las PARTES.
2) Modificar el Programa de Actividades y su correspondiente presupuesto y flujo de fondos, en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del Protocolo. Las modificaciones deberán constar en Actas suscriptas por los representantes de las PARTES en el Comité Coordinador.
3) Reunir periódicamente a los responsables del Proyecto para que expongan y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.
4) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al Protocolo y establecer el grado de avance del Proyecto.
5) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las PARTES contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no están comprendidas en el detalle de funciones que le asigna el presente reglamento.
6) El Comité Coordinador elaborará el mecanismo de control y evaluación de las actividades y ejecución del presupuesto.
7) Aprobar en Acta las actividades realizadas y la ejecución del presupuesto.
8) Designar y/o invitar a técnicos consultos, con voz y sin voto, para asesorar al Comité Coordinador en las actividades técnicas y/o administrativas del Protocolo, o cuando la situación lo amerite ante la necesidad de tomar resoluciones con relación al Proyecto de Trabajo o Plan de Actividades.
9) Aprobar las actividades técnicas del ciclo anterior y la ejecución de su presupuesto, entendiéndose que, si en las actas no consta opinión en contrario, las actividades técnicas y la ejecución del presupuesto del ciclo anterior se dan por aprobadas.

M.

ANEXO II

PROTOCOLO DE LECENCIA DE TECNOLOGIA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO,
Y NITRAP S.R.L.

PERSONAL PARTICIPANTE

Por la FACULTAD: Dr. Edgardo Jofré, Dr. Fernando Rossi

Por la EMPRESA: Ing. José Luis Giacomo Donato

IIII.

ANEXO III

CLAUSULA TRANSITORIA

La EMPRESA manifiesta que comenzó a vender el producto en el mes de diciembre de 2016.
La EMPRESA abona en concepto de regalías la suma de pesos diez mil ($10.000.-) a la FACULTAD por el periodo diciembre 2016 hasta la fecha de la firma del Protocolo de licencia de la tecnología y la provisión de conocimientos referido al uso de la bacteria *Azospirillum brasilense*, llevada a cabo por la Facultad, que esta acepta entregando su correspondiente factura y recibo.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Rio Cuarto

RIO CUARTO, 06 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 87846-4, referidas a la de suscripción de un Protocolo de Licencia de Tecnología entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa NITRAP S.R.L., obrante a fojas 61/72, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 55 obra Dictamen N° 8431 de la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante el cual la misma toma conocimiento y nada observa a la redacción de los artículos 34, 35 y 38 de la propuesta de protocolo obrante a fojas 41/51 (modificación que fuera sugerida mediante Dictamen N° 8238 a fojas 11).

Que en el mismo Dictamen se advierte además que se ha incorporado, como Anexo III, una cláusula transitoria sobre regalías por lo que debió darse intervención a las Secretarías Económica y de Extensión y Desarrollo de la Universidad.

Que a fojas 57, la Secretaría Económica informa que deberán incorporarse al Presupuesto, e ingresar en la Tesorería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, los ingresos previstos en el Articulo 19 de citado Protocolo, así como otro ingreso que se genere durante la realización de la actividad, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior mediante Resolución 117/04.

Que a fojas 59/60 obra la Resolución Consejo Directivo N° 298/18 de la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto, mediante la cual se aprueba el Protocolo de Licencia de Tecnología entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa NITRAP S.R.L que se anexa a la misma.

Que se ha expedido favorablemente la Comisión de de Investigación, Extensión y Desarrollo luego de analizar las actuaciones del Incidente de referencia y el anexo de la Resolución Consejo Directivo N° 298/18 de la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO1°.- Aprobar la suscripción del Protocolo de Licencia de Tecnología entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa NITRAP S.R.L., el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 428

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN: 428

PROTOCOLO DE LICENCIA DE TECNOLOGIA
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICO QUIMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO,
y NITRAP S.R.L.

En el marco del convenio aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 228/07, Exp. N° 87846 entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y NITRAP S.R.L., se estipula el presente protocolo entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la UNRC, en adelante "la FACULTAD", con domicilio en Ruta Nacional 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por la Señora Decana, Dra. Marisa ROVERA, por una parte y la empresa NITRAP S.R.L., con domicilio en Ruta 188, km 307,5, de la Ciudad de Ameghino, Buenos Aires, en adelante la EMPRESA, representada en este acto por su Gerente, Ing. José Luis Giacomo DONATO, denominadas en conjunto las PARTES, y teniendo en cuenta:

Que la FACULTAD y la EMPRESA coinciden en los objetivos de promover el desarrollo agropecuario, atendiendo de esta manera a los crecientes requerimientos del sector.

Que la UNRC y la EMPRESA firmaron en el año 2007 un Convenio Marco, según Res. CS. UNIVERSIDAD N° 228. EXPTE. N° 87.846 por el cual las PARTES establecieron un ámbito de actuación para la colaboración en actividades científicas, técnicas y académicas.

Que la FACULTAD y la EMPRESA, en el marco del convenio citado en el considerando anterior, acordaron el Protocolo de Trabajo: Incidente N° 87.846-1. Código: SRV-CIE-A651 (Res. CD. de la FACULTAD N° 167/10)

Que la EMPRESA está sólidamente estructurada y afianzada en el medio, que posee la tecnología para producir inoculantes, planes de I&D, producción y gestión que le permitirían difundir eficazmente en el medio productivo los productos transferidos bajo este Protocolo.

Por lo que convienen en celebrar el presente Protocolo de Licencia de Tecnología, sujeto a los siguientes artículos:

1.

OBJETO

Artículo 1º - Se celebra el presente Protocolo cuyo objeto es la licencia de la tecnología y la provisión de conocimientos referido al uso de la bacteria *Lactobacillus plantarum*, llevada a cabo por la FACULTAD.

Artículo 2º - La FACULTAD licencia a la EMPRESA la tecnología solo para producir un bioformulado en base a la bacteria *Lactobacillus plantarum*, en adelante el PRODUCTO.

Artículo 3º - El PRODUCTO constituye un bioformulado el que se encuentra registrado en el Servicio Nacional de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a nombre de la EMPRESA con el número: 14078/A. Se comercializa con la marca **SILOTRAP.**

Artículo 4º - La tecnología es licenciada por la FACULTAD a la EMPRESA para su uso comercial en la República Argentina, por el plazo de 5 años, y luego de este plazo tendrá que acordarse una nueva licencia.

COMITÉ COORDINADOR

Artículo 5º - Las PARTES acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por dos representantes por cada una de las PARTES, el que debe constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Protocolo. Las PARTES podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicación inmediata a las otras en el momento de adoptar tal disposición. Serán funciones del Comité Coordinador las detalladas en el Anexo I.

Artículo 6º - El Anexo II detalla el personal de la FACULTAD integrante del Comité Coordinador menciona en el Artículo Nº 5.

OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

Artículo 7º - La FACULTAD proveerá a la EMPRESA de toda la información técnica necesaria para que la EMPRESA pueda utilizar la bacteria *Lactobacillus plantarum*.

Artículo 8º - La FACULTAD prestará asistencia técnica a la EMPRESA a fin de que esta pueda llevar a cabo el PRODUCTO. Si por dichas actividades se generan tareas adicionales a las establecidas en el presente Protocolo, por parte del personal de la FACULTAD, se establecerá el plan de trabajo con las contraprestaciones a cumplir por la EMPRESA a través del Comité Coordinador y se dejará constancia en las respectivas Actas.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Artículo 9º - La EMPRESA se compromete a hacerse cargo de los gastos de personal y/o materiales que se deriven de la asistencia técnica por actividades adicionales prevista en el artículo 8º. Sus montos se determinarán en forma previa y de mutuo acuerdo entre las PARTES a través del Comité Coordinador y se instrumentará a través de la firma de Actas del Comité Coordinador.

II.

Artículo 10° - El PRODUCTO se elabora con la bacteria de acuerdo a los procesos brindados por la FACULTAD y para los fines establecidos en este Protocolo.

Artículo 11° - La comercialización del PRODUCTO será efectuada por cuenta y riesgo de la EMPRESA.

Artículo 12° - La FACULTAD tiene derecho a efectuar a la EMPRESA controles de calidad del PRODUCTO y/o proceso de producción.

Artículo 13° - La EMPRESA se hará cargo de las gestiones y/o trámites para la aprobación del PRODUCTO por el uso de la bacteria ante los organismos administrativos nacionales, provinciales y/o municipales que corresponda, estando a su cargo el costo de tasas cobrados por dichas entidades, como honorarios de gestores y/o profesionales que intervengan en dicho trámite, debiendo informar a la FACULTAD.

TITULARIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD

Artículo 14° - En caso de que la tecnología licenciada en el presente Protocolo pudiera ser sujeta a registro o patentamiento la misma lo será en co-titularidad entre la EMPRESA y la UNRC, teniendo cada una un cincuenta por ciento (50%) del total.

Artículo 15° - En caso de que la tecnología licenciada en el presente Protocolo se utilice para su uso comercial en otros países, la licencia deberá ser negociada en forma independiente del presente Protocolo, y se dará prioridad de esta licencia a la EMPRESA.

Artículo 16°- En caso de generarse nuevos desarrollos relacionados con el uso de la tecnología, se le dará a la EMPRESA la primera opción para negociar un Protocolo de licencia de tecnología para la explotación comercial de estos nuevos desarrollos.

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 17°- Las PARTES acuerdan que la información técnica respecto de la bacteria, el PRODUCTO, sus procedimientos de fabricación, y/o la información económica y legal que suministre la EMPRESA se considera información confidencial.

Las PARTES se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentaran en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas.

III.

La confidencialidad regirá por el período de duración de este Protocolo y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo.
Para ello las PARTES deberán contar con autorización escrita para transmitir dicha información, salvo aquella que sea requerida por autoridad pública debidamente fundada.

PERIODO DE LICENCIA. CADUCIDAD
Artículo 18° - La FACULTAD licencia el uso de la tecnología en cuestión por el tiempo de 5 años desde la fecha de la firma del presente Protocolo. Esta licencia podrá rescindirse por la FACULTAD si la EMPRESA no comercializa el PRODUCTO por dos años consecutivos.

CONTRAPRESTACION-REGALÍAS
Artículo 19° - La EMPRESA abonará a la FACULTAD, en concepto de licencia de la tecnología y la asistencia ordinaria para su uso una tasa de regalía del 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el precio de venta final (SIN IMPUESTOS Y GASTOS) del PRODUCTO. Los precios de venta serán fijados en forma exclusiva por la EMPRESA. Las regalías tendrán vigencia a partir de la firma del presente Protocolo y por el tiempo que dure la comercialización efectiva del PRODUCTO.
Por la licencia en el período comprendido entre diciembre del 2016 a la fecha de la firma del presente Protocolo se acuerda la cláusula transitoria, que se detalla en el ANEXO III.

FORMA DE PAGO
Artículo 20° - La EMPRESA se obliga a pagar las regalías correspondientes a la FACULTAD, con domicilio en Ruta 36, km 601, CP 5800, Ciudad de Río Cuarto, mediante la entrega de cheque de la siguiente forma: los fondos ingresarán a la Tesorería de la UNRC mediante cheques bancarios y/o transferencias a su cuenta bancaria de Banco Nación RIO CUARTO - SUCURSAL N° 2930, N° de Cuenta Corriente: 432038414/5, CBU: 0110432930043203841451.

Artículo 21° - La EMPRESA deberá presentar en forma fehaciente a la FACULTAD antes del 31 de mayo de cada año la liquidación de las regalías correspondientes establecidas en el artículo 19 a las ventas del PRODUCTO del último año transcurrido, la que tendrá carácter de declaración jurada. Esta debe contener la información de ventas según el siguiente detalle: cantidades vendidas (unidad de comercialización), precio neto y bruto unitario, precio total y monto total facturado en el período de liquidación.

Artículo 22° - La FACULTAD controlará la correcta liquidación de las regalías presentadas, e informará a la EMPRESA, antes del 30 de junio de cada año sobre las observaciones realizadas a la mencionada liquidación si las hubiere.

////.

En caso de que la EMPRESA lleve a cabo pagos estando observada la liquidación, los mismos serán a cuenta de lo que se deba pagar finalmente por parte de la empresa al aprobarse aquella.

Artículo 23° - La EMPRESA deberá abonar a la FACULTAD, antes del 10 de julio de cada año, el total de las regalías adeudadas por el período establecido en el artículo 22°. El monto total de pago será el determinado en la liquidación aprobada, debiendo la FACULTAD entregar suficiente recibo y/o factura.

Artículo 24° - En el caso de que la FACULTAD haya realizado observaciones a la liquidación original, la EMPRESA deberá presentar una nueva liquidación, corregida en base a las observaciones recibidas de la FACULTAD antes del 10 de julio de cada año, la cual la deberá controlar e informar a la EMPRESA dentro de los 10 días hábiles posteriores. Aprobada la liquidación la EMPRESA tendrá 10 días hábiles para efectuar el pago correspondiente.

Artículo 25° - En caso de falta de presentación de la liquidación original a la fecha establecida en el artículo 21°, la FACULTAD intimará por el plazo de 10 días hábiles a la EMPRESA a que entregue la misma.
Recibida la liquidación la FACULTAD dispondrá de 20 días hábiles a partir de la fecha de su recepción, para efectuar la verificación de aquella y realizar las observaciones correspondientes.
La FACULTAD informará a la EMPRESA la aceptación y/o observaciones de la liquidación.
De haber observaciones la EMPRESA deberá en el plazo de 10 días hábiles desde la comunicación contestar las mismas, y en caso de ser aceptada por la FACULTAD se deberá pagar las regalías en el plazo de 10 días hábiles desde la comunicación.

RESGUARDOS POR FALTA DE PAGO

Artículo 26° - La falta total o parcial de pago o ingreso de los aportes comprometidos por la EMPRESA en concepto de asistencia técnica, y la falta total o parcial de pago o ingreso de las regalías establecidas en el presente Protocolo, de acuerdo al flujo de fondos comprometido, devengará desde la fecha de los respectivos vencimientos hasta la fecha de su efectivo depósito, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. La tasa de interés a aplicar será la tasa pasiva de interés fijada por el Banco Central de la República Argentina. La FACULTAD hace expresa reserva por las sumas que pudiera adeudar la EMPRESA, con más los intereses y demás accesorios por todo el período de tiempo desde los respectivos vencimientos hasta el efectivo pago de las sumas adeudadas.

IIIII.

RELACION DE LAS PARTES

Artículo 27° - Los bienes muebles e inmuebles que las PARTES destinen al desarrollo de este Protocolo, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.

Artículo 28° - Los elementos que fuesen facilitados por una de las PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

Artículo 29° - En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Protocolo, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las PARTES tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente Protocolo.

Artículo 30° - La FACULTAD y la EMPRESA se comprometen a consultarse recíprocamente en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente Protocolo.

Artículo 31° - La FACULTAD y la EMPRESA tomarán en conjunto o por separado los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de las obligaciones adquiridas por el presente Protocolo.

Artículo 32° - Los profesionales participantes de este proyecto se comprometen a participar en eventos de capacitación y difusión del PRODUCTO, y de común acuerdo con la EMPRESA, en no más de tres (3) eventos al año. La financiación de tales presentaciones será cubierta en su totalidad por la EMPRESA.

Artículo 33° - En caso de que LA EMPRESA se fusione y/o transfiera deberá informarlo a la FACULTAD la cual decidirá sobre la continuación del presente Protocolo con la nueva empresa.
La EMPRESA y la FACULTAD no podrán transferir el presente Protocolo sin el consentimiento escrito de la otra parte para su efectivización.

RESCISIONES

Artículo 34° - Si la EMPRESA no efectúa los pagos comprometidos por regalías o el envío de informes que se acordaran en el Comité Coordinador a su vencimiento, o hace un informe falso o deja de cumplir con cualquier otra obligación o condición del presente Protocolo, y no subsana cualquiera de dichos incumplimientos dentro de los treinta (30) días de recibir notificación fehaciente p

////.

si la EMPRESA es declarada en quiebra o insolvente, la FACULTAD podrán rescindir el presente Protocolo mediante notificación fehaciente. Dicha rescisión no constituirá una renuncia a percibir el pago de regalía alguna que correspondiere o de cualquiera otra obligación adeudada en ese momento a la FACULTAD.

Artículo 35° - No obstante, el período estipulado en este instrumento, cualquiera de las PARTES podrá rescindir este Protocolo en cualquier momento dando aviso por escrito en forma fehaciente a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. Esta rescisión no dará derecho alguno a las PARTES a formular reclamos de indemnizaciones, salvo los reclamos por las obligaciones de pago que queden pendientes de cumplimiento. En caso de una rescisión anticipada, cualquiera sea la parte que rescinde, las PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas para ese período y la EMPRESA se obliga a abstenerse de seguir comercializando el PRODUCTO.

RESOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 36° - Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del Protocolo, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, constituyendo domicilios legales los ya mencionados.

NOTIFICACIONES / COMUNICACIONES

Artículo 37° - Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este Protocolo, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

FACULTAD: Ruta Nacional 36 Km. 601
CP 5800 Ciudad de Río Cuarto
T.E.: +54 358 4676432
FAX:+54 358 4676530

EMPRESA: Ruta 188 Km. 307,5
CP 6064 Ameghino
T.E. +54 3388 471004
FAX: +54 3388 471514

IIIIII.

DURACION DEL PROTOCOLO

Artículo 38° - El presente Protocolo tendrá una duración de cinco (5) años y será renovable por acuerdo de las PARTES, por un período a determinar, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos y de la conveniencia y progreso de los objetivos perseguidos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... Días del mes de ..... de 201...

_____

ANEXO I

PROTOCOLO DE LICENCIA DE TECNOLOGIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, Y NITRAP S.R.L.

Reglamento de Funcionamiento del Comité Coordinador

CAPITULO I - Generalidades.

Artículo 1° - El Comité Coordinador es un órgano establecido por la aplicación del Protocolo celebrado entre la FACULTAD y la EMPRESA. Serán funciones generales de este Comité las de proponer y asegurar la ejecución del programa de actividades del Proyecto tendientes al cumplimiento de los objetivos del Protocolo.

CAPITULO II - Del Comité Coordinador.

Artículo 2° - Para su constitución las PARTES designarán dos (2) miembros por cada una de ellas.

Artículo 3° - El Comité Coordinador funcionará como mínimo con la presencia de un representante de cada parte.

Artículo 4° - El Comité Coordinador se reunirá en forma ordinaria, como mínimo, dos veces al año, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria cada vez que alguna de las PARTES lo solicite. En cada reunión del Comité Coordinador deberá fijarse la fecha estimativa, lugar y temario tentativo de la próxima reunión.

Artículo 5° - Lo tratado y resuelto en las reuniones será consignado en actas, las cuales serán firmadas en todas sus hojas, por todos los integrantes del Comité Coordinador presentes en la reunión. Las Actas del Comité Coordinador son PARTES constitutivas del presente Protocolo. Las Actas del Comité Coordinador no pueden modificar la letra del presente Protocolo. Serán elevadas copias de las mismas a las autoridades respectivas de la FACULTAD y a la EMPRESA.

Artículo 6° - Las decisiones o resoluciones serán aprobadas de común acuerdo entre sus miembros. En los casos en que esto no se logre las cuestiones en discusión serán elevadas a las autoridades respectivas de cada institución.

Artículo 7° - Todas las comunicaciones del Comité Coordinador llevarán la escritura o el sello "Protocolo FACULTAD – NITRAP S.R.L. - Comité Coordinador".

Artículo 8° - Será sede del Comité Coordinador las instalaciones de la FACULTAD o de la EMPRESA indistintamente.

CAPITULO III - De sus funciones y obligaciones.

Artículo 9° - Son funciones y obligaciones del Comité Coordinador:

1) Aprobar el Programa de Actividades, el correspondiente presupuesto de gastos y el flujo de fondos para su ejecución, los cuales deberán constar en Actas suscriptas por los representantes de las PARTES.
2) Modificar el Programa de Actividades y su correspondiente presupuesto y flujo de fondos, en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del Protocolo. Las modificaciones deberán constar en Actas suscriptas por los representantes de las PARTES en el Comité Coordinador.
3) Reunir periódicamente a los responsables del Proyecto para que expongan y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.
4) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al Protocolo y establecer el grado de avance del Proyecto.
5) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las PARTES contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no están comprendidas en el detalle de funciones que le asigna el presente reglamento.
6) El Comité Coordinador elaborará el mecanismo de control y evaluación de las actividades y ejecución del presupuesto.
7) Aprobar en Acta las actividades realizadas y la ejecución del presupuesto.
8) Designar y/o invitar a técnicos consultos, con voz y sin voto, para asesorar al Comité Coordinador en las actividades técnicas y/o administrativas del Protocolo, o cuando la situación lo amerite ante la necesidad de tomar resoluciones con relación al Proyecto de Trabajo o Plan de Actividades.
9) Aprobar las actividades técnicas del ciclo anterior y la ejecución de su presupuesto, entendiéndose que, si en las actas no consta opinión en contrario, las actividades técnicas y la ejecución del presupuesto del ciclo anterior se dan por aprobadas.

ANEXO II

PROTOCOLO DE LICENCIA DE TECNOLOGIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, Y NITRAP S.R.L.

PERSONAL PARTICIPANTE

Por la FACULTAD: Dr. Edgardo Jofré, Dr. Fernando Rossi

Por la EMPRESA: Ing. José Luis Giacomo Donato

ANEXO III

CLAUSULA TRANSITORIA

La EMPRESA manifiesta que comenzó a vender el PRODUCTO en el mes de diciembre de 2016.
La EMPRESA abona en concepto de regalías la suma de pesos diez mil ($10.000.-) a la FACULTAD por el periodo diciembre 2016 hasta la fecha de la firma del Protocolo de licencia de la tecnología y la provisión de conocimientos referido al uso de la bacteria *Lactobacillus plantarum*, llevada a cabo por la Facultad, que esta acepta entregando su correspondiente factura y recibo.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 06 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 129591 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 318/18 de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueba la designación de la Profesora Paula JUAREZ, como integrante del Equipo Docente Responsable del Curso "Lectura, escritura y pensamiento crítico", quedando conformado el mismo por las Profesoras: Ana VOGLIOTTI Y María Paula JUAREZ, ello en el marco de "Diplomatura Superior en Lectura, Escritura y Pensamiento Crítico en Educación Superior".

Que ha intervenido la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad Nacional.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 318/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprueba la designación de la Profesora Paula JUAREZ, como integrante del Equipo Docente Responsable del Curso "Lectura, escritura y pensamiento crítico", quedando conformado el mismo por las Profesoras: Ana VOGLIOTTI y María Paula JUAREZ, ello en el marco de "Diplomatura Superior en Lectura, Escritura y Pensamiento Crítico en Educación Superior".

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 420

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 06 DIC. 2018

VISTO, lo actuado en **Expediente N° 129733**, referente a la aprobación del **Convenio para la Cooperación Científica y Tecnológica entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la UNIVERSIDAD ESTADUAL DEL RÍO GRANDE DEL SUR (Brasil)**, obrante a fojas 4/7, y

CONSIDERANDO:

Que se constituye como objeto del citado Convenio, establecer una relación entre ambas Instituciones para la cooperación mutua.

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 8438.

Que la Facultad de Agronomía y Veterinaria avala la suscripción del citado Convenio, según surge de la Resolución Consejo Directivo N° 247/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar el **Convenio para la Cooperación Científica y Tecnológica entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la UNIVERSIDAD ESTADUAL DEL RÍO GRANDE DEL SUR (Brasil)**, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Convenio.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 431

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- Resolución N°: 431

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DEL RÍO GRANDE DEL SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLOGICA.

La UNIVERSIDAD ESTADUAL DEL RÍO GRANDE DEL SUR, En adelante denominada UERGS, representada en este acto por su Rectora Prof. La Dra. ARISA ARAUJO DA LUZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, en adelante denominada UNRC, representada en este acto por su Rector Prof. ROBERTO LUIS ROVERE Suscriben el presente Acuerdo de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

Se constituye objeto del presente Convenio establecer una relación interinstitucional entre la UERGS y la UNRC para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LA COOPERACIÓN

La cooperación definida en la Cláusula Primera podrá ocurrir en la forma de:

1 intercambio de conocimientos, experiencias e información técnico-científica;

2 desarrollo de cursos, programas, proyectos y eventos de interés común, en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria;

3 intercambio de técnicos y miembros pertenecientes a las instituciones para actuar en las actividades acordadas;

4 uso conjunto de las bibliotecas y laboratorios de ambas instituciones.

- Subcláusula Única - El uso de los laboratorios y bibliotecas está condicionado a la disponibilidad de los mismos y, además, la observancia de las normas internas de cada una de las instituciones, responsabilizándose a los partícipes por los gastos y por eventuales daños o perjuicios causados a la otra como consecuencia del uso de sus instalaciones, aparatos, equipos y otros materiales.

CLÁUSULA TERCERA - DE LA EJECUCIÓN Y DE LOS TÉRMINOS ADITIVOS

La ejecución de programas y proyectos conjuntos se dará después de la elaboración y aprobación, por parte de los proyectos específicos, que serán formalizados a través de Términos Aditivos a este Convenio entre la UERGS y la UNRC, en los cuales deberán constar los siguientes elementos básicos:

1 identificación del proyecto (título, lugar, período, participantes, alcance, etc.);

2 objetivos a alcanzar;

3 actividades y programación;

4 responsabilidades y atribuciones de las partes;

5 metodología y cronograma de ejecución de las actividades;

6 formas de transferencia de los resultados a la comunidad y su publicación.

7 forma de transferencia de recursos financieros, cuando haya.

8 Cada acuerdo específico nombrará un representante titular y un suplente, los cuales oficiarán los vínculos entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA - DE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS

Los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución de las actividades resultantes de este Convenio serán proporcionados por la UERGS y la UNRC, entre sus recursos presupuestarios propios y de fuentes externas, pudiendo éstos provenir de organismos gubernamentales o privados nacionales o internacionales, de conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

Cualquier divulgación o publicación de resultados obtenidos en actividades derivadas de este Convenio, sólo podrá ser hecha con la anuencia de ambas partes, debiendo siempre hacer mención a la cooperación acordada.

CLÁUSULA SEXTA - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia por el período de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por el mismo período. Y modificado o revocado en común acuerdo entre los partícipes mediante un comunicado por escrito anticipado de cuarenta (40) días.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Toda la diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio será resuelta por la vía de la negociación directa.

Porto Alegre, de de 2018.

ARISA ARAUJO DA LUZ
Rectora de la UERGS

ROBERTO LUIS ROVERE
Rector del UNRC

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 06 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 44078, referido al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de Murcia (España), obrante a fojas 65/69, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del citado Convenio es la colaboración en programas conjuntos en los ámbitos de la docencia, la investigación y la extensión Universitaria.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 8456.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la firma del **Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de Murcia (España),** el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Convenio.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 432

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- Resolución N°: 432

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (ARGENTINA)

En Murcia, a de de 2018

Y en Río Cuarto, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaráz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, el Sr. D./ la Sra. Dña. *(nombre)*, (*cargo)* en nombre y representación de (*nombre de la institución*), con CIF (*número*), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según *(referencia al nombramiento).*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

a) Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

b) Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.

c) Que tiene igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la comunicación de la cultura en general y de la cultura científica en particular.

d) Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

e) Que atendiendo los objetivos de la Cooperación Iberoamericana, manifiestan su interés de estimular el intercambio de docentes, investigadores, becarios de investigación, graduados, estudiantes y personal de administración y servicios.

Que por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la colaboración en programas conjuntos en los ámbitos de la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

La colaboración en programas conjuntos establecerá en detalle:

1. El intercambio de docentes, investigadores, becarios de investigación, graduados, estudiantes y personal de administración y servicios, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.

2. La realización de diferentes tipos de publicaciones y en diversos formatos (papel, digital, audiovisual, etc...) sobre cualquier tipo de contenidos que responda al interés común de ambas instituciones, enfatizando los que versan sobre comunicación de cultura científica.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones, con especial interés en estudios de comunicación, percepción, divulgación social de la ciencia, así como la generación de cultura científica.
4. La creación y organización de actividades de capacitación, asesoramiento y formación coordinadas entre ambas universidades.
5. La organización de coloquios internacionales.
6. El diseño, implementación y evaluación conjunta de actividades de extensión de la cultura científica y su comunicación social a través de acciones divulgativas y de transferencia.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Ambas instituciones para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera se comprometen a poner en marcha un plan anual conjunto de acciones de comunicación social de la ciencia. Este plan será aprobado por las dos Universidades y en él se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, etc...

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio y de los planes anuales de acciones, cada una de las dos entidades nombrará a una persona o unidad de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Murcia, la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad Nacional de Río Cuarto será Dª. Fernanda....

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia bienal, prorrogada tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo, con una antelación mínima de dos meses al término de la fecha de su renovación tácita.

2. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento por alguna de las partes de sus Cláusulas y obligaciones.
b) Mutuo acuerdo.
c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse por escrito a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en la que se quiera dar por finalizado.
d) Las demás establecidas en la normativa que resulte de aplicación.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Las partes suscribientes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio y resolverán las disputas que puedan ocasionarse de manera amistosa.

En caso de no poder resolverse de manera amistosa, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, será sustanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa al tener el presente documento carácter administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

El Rector

Fdo.

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

El Rector

Fdo. José Luján Alcaráz

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 06 DIC. 2018

VISTO, lo actuado en Expediente N° 106049 y la Resolución Consejo Superior N° 077/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución se aprobó el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Director de Institutos de Doble Dependencia UNRC - CONICET.

Que a fojas 256 la Secretaria de Ciencia y Técnica de esta Universidad solicita se modifique el artículo 22 del Anexo I de la citada Resolución, con el objeto de optimizar la notificación de los Investigadores que resulten electos como DIRECTORES REGULARES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE DOBLE DEPENDENCIA UNRC - CONICET.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Modificar el artículo 22 del Anexo I de la Resolución Consejo Superior N° 077/18, "De la designación de Directores", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art.22°: Las partes notificarán de su designación al Director de la Unidad Ejecutora, quien deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Consejo Superior de la UNRC y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRECE DIAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 433

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 06 DIC. 2018

VISTO, lo actuado en Expediente N° 130040 y lo dispuesto en el Acta N° 03/18 de la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el **Sector Docente** celebrada en reunión de fecha 8 de noviembre de 2018, integrada por una parte con representantes de la **Asociación Gremial Docente (AGD)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto,** por la otra, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada reunión, se trataron los siguientes puntos:

Tema 1: *Propuesta de régimen de concurso para casos comprendidos en el Artículo 73 del CCT.*

Tema 2: *Propuesta de nuevos integrantes de la paritaria particular por la parte gremial.*

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al **Acta N° 03/18,** producida por la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el **Sector Docente,** celebrada en reunión de fecha 8 de noviembre de 2018, integrada por una parte con representantes de la **Asociación Gremial Docente (AGD)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto,** por la otra y cuyos contenidos obran como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N° 435

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- Resolución N° 435

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

COMISION PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR DOCENTE

ACTA Nº 03/2018

En la ciudad de Río Cuarto, a los 8 días del mes de noviembre del año 2018, siendo las 10:00 horas, se reúne en la Sala de Reuniones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Docente, con la presencia de los siguientes miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y AGD, para considerar lo siguiente:

1- **Propuesta de régimen de concursos para casos comprendidos en el art. 73 del CCT.**

Luego del análisis de la situación y el estado del proyecto, e introducidas las modificaciones propuestas por las partes, se acuerda con los términos y el listado de docentes que se presenta en el ANEXO I y con el reglamento que se presenta como ANEXO II.

2- **Propuesta de nuevos integrantes de la paritaria particular por la parte gremial.**

La parte gremial propone los nuevos integrantes, titulares y suplentes, que se detallan en el Anexo III. Se acuerda con la propuesta.

Siendo las 12:00 hs. se da por concluida la reunión.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

SANTOS

AGD-UNRC

AGD-UNRC

Y visto la Resolución del Consejo Superior 084/16 de ésta Universidad, por medio de la cual se aprobó el acta paritaria para el sector Docente Nro. 1 y 2/2016.-

Y CONSIDERANDO

Que, en el acta paritaria de referencia se plasmó la necesidad de llevar adelante un proceso interno, que permita la regularización de la situación en la que se encuentra el personal docente que reviste como interino, siempre y cuando el mismo cuente al 21 de mayo del 2015 con cinco o más de cinco años de antigüedad en dicha condición, contando con un cargo efectivo de base, o poseer entre dos y cinco años a esa fecha y en la citada condición, con o sin cargo efectivo de base, y que se encuentren a la misma fecha establecida arriba ocupando una vacante definitiva de la planta estable.-

Que esta paritaria reconsidera la decisión tomada en 2016 referida al mecanismo de pase a planta permanente de todos los docentes comprendidos en el primer considerando, proponiendo que dicho proceso se sustente sobre la base de una instancia que se ha definido como concurso cerrado contra el cargo, con evaluación de antecedentes y clase pública.-

Que, como jurado evaluador deberá participar, al menos, un miembro externo a esta Universidad, ello a fin de dotar a dicho proceso de todas las garantías de imparcialidad.-

Que, en virtud de lo dicho debe, en consonancia con los principios rectores volcados en el acta paritaria, dotarse de vigencia a un reglamento que permita plasmar, en un todo normativo, las bases acordadas en la instancia paritaria.-

Que, por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE

ARTICULO 1: Aprobar el procedimiento interno para llevar adelante la regularización de la situación de revista de los docentes interinos, siempre y

Prof. ENRIQUE G. BENGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

SANTOS

cuando el mismo cuente a mayo del 2015 con cinco o más de cinco años de antigüedad en dicha condición, contando con un cargo efectivo de base, y que ocupaban a esa fecha una vacante definitiva de la planta estable, cuyo listado obra en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2: Aprobar el procedimiento interno para llevar adelante la regularización de la situación de revista de los docentes interinos, que posean entre dos y cinco años de antigüedad a mayo de 2015, con o sin cargo efectivo de base, y que ocupaban a esa fecha una vacante definitiva de la planta estable, cuyo listado obra en el ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 3.- Se deja constancia que el listado que obra en el Anexo I de la presente resolución, puede no estar completo, pudiéndose incorporar otros docentes que reúnan las condiciones establecidas ut-supra, quedando pendiente esa incorporación en acuerdo paritario.

ARTICULO 4.- Establecer que el reglamento aprobado como ANEXO II de la presente resolución será de aplicación, de manera excluyente, para los casos comprendidos en los alcances del art. 73 del CCT y acordados en Paritaria Particular.-

ARTICULO 5.- Protocolícese, notifíquese, tomen conocimiento las áreas de interés, cumplido, archívese

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

SANTOS

ANEXO I

LISTADO DE DOCENTES EN CONDICIONES DE PARTICIPAR DEL PROCESO DE EFECTIVIZACION EN EL MARCO DEL ART. 73 DEL CCT.

Fac. Cs. Humanas		
Apellido y Nombre	DNI	Cargo a concursar
Brizzio, Marcela	17319708	Ayte. de primera dedic. simple
Ferro, Virginia	17733780	Ayte. de primera dedic. simple
Harrington, Claudia	14624295	Prof. Adjunto dedic. simple
Gherro, Marcelo	22843982	Prof. Adjunto dedic. simple
Puga, Alicia	11217835	Jefe de trabajos prácticos dedic. simple
Hurtado, Eduardo	12915962	Prof. Adjunto dedic. exclusiva
Fac. Cs. Económicas		
Muñoz, Juan	24508993	Ayte. de primera dedic. simple
Gherro, Marcelo	22843982	Ayte. de primera dedic. simple
Horny, Hebe	18448442	Ayte. de primera dedic. simple
Arguello, María	20700293	Prof. Adjunto dedic. semiexclusiva
Fac. Ingenieria		
Florena, Edgardo	22322621	Prof. Adjunto dedic. exclusiva
Delmastro, Elver	13461644	Prof. Asociado dedic. semiexclusiva
Fac. Agr. y Veterinaria		
Pereyra, Telmo	16653944	Prof. Adjunto dedic. exclusiva
Fac. Cs. Exactas, F. Q. y Nat.		
Tarasconi, Carlos	10054363	Jefe de trabajos prácticos dedic. simple

Prof. ENRIQUE D. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO II

REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO DE EFECTIVIZACIÓN DE DOCENTES COMPRENDIDOS EN EL ART. 73 DEL CCT Y ACORDADOS EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR

ARTICULO 1: Tomando como base los listados establecidos de común acuerdo en la Comisión Negociadora de Nivel Particular, respecto de los docentes comprendidos en el Art. 73 del CCT, el Consejo Directivo de cada una de las Facultades, debe dictar una resolución por medio de la cual dará inicio al procedimiento para la efectivización de dichos docentes.-

ARTICULO 2: El Consejo Directivo debe, en la misma resolución por la que se da inicio al trámite de efectivización, fijar la fecha límite de inscripción y requisitos generales a efectos de participar del procedimiento previsto en la presente reglamentación.-

ARTICULO 3: La convocatoria debe ser dirigida a docentes incluidos en los respectivos acuerdos paritarios y se hará mediante notificación personal al docente, debiendo publicarse en la Facultad correspondiente el llamado realizado a fin de darle publicidad del mismo.-

ARTICULO 4: El docente comprendido en el Art. 3 del presente Reglamento, que pretenda participar en el procedimiento de efectivización debe inscribirse dentro del plazo previsto en la convocatoria llevada a cabo por el Consejo Directivo que corresponda.

ARTICULO 5: Finalizado el plazo de inscripción, se procederá a su clausura debiendo confeccionarse acta en la que conste la inscripción del docente o, en su caso, se asiente que no ha existido inscripto en el procedimiento de efectivización.-

ARTICULO 6: En el acto de inscripción el docente debe presentar toda la documentación que, a su criterio, sea de relevancia para la evaluación. Es de aplicación, en este caso, lo normado por los artículos 5 y 6 de la Resolución Nro.003/2000 de éste Órgano de Gobierno.-

ARTICULO 7: La evaluación para la efectivización debe ser realizada por un Comité Académico Especial integrado por tres (3) docentes que ostenten, de manera efectiva, igual o mayor cargo del que se pretende efectivizar, los que serán designados por el Consejo Directivo de cada Facultad. De los docentes designados al menos uno debe ser docente de otra Universidad y al menos uno de los miembros, especialista en la orientación, área o disciplina correspondiente al llamado a concurso. A más de ello Intervendrá, como miembro del Comité Académico Especial, un estudiante que deberá reunir las condiciones previstas en el artículo 16 de la Resolución Nro. 003/2000 de este Consejo. Se debe designar igual número de suplentes, los que deben reunir las mismas condiciones que los titulares. A pedido de los aspirantes, se integrará al Comité Académico Especial un veedor gremial designado por la Asociación Gremial Docente, para fiscalizar las

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

SANTOS

Ashworth G.

Santiago S. Wolf
AGD - IU NRC

formalidades y procedimientos del concurso, quien tendrá voz pero no voto. El Veedor designado deberá fundar por escrito las observaciones que considere necesarias, las cuales serán elevadas al Comité Académico Especial y deberán constar en el Expediente correspondiente del concurso.

ARTICULO 8: De manera supletoria, en lo vinculado a la designación, recusación y excusación de Miembros del Comité Académico Especial, es de aplicación lo establecido en la resolución Nro. 003/2000.-

ARTICULO 9: El proceso de evaluación consiste en el análisis, por parte del Comité Académico Especial, de todos los antecedentes que acredite el aspirante, la motivación que el mismo exprese en la entrevista personal y de una clase sobre un tema del programa de la asignatura en la que pretende efectivizar. El mecanismo para la selección del tema se realizará de acuerdo a la Reglamentación vigente en la Facultad a que pertenece el docente a efectivizar.

ARTICULO 10: El Comité Académico Especial debe elaborar un dictamen fundado, constatando el cumplimiento de los requisitos para el cargo objeto de evaluación siendo de aplicación lo establecido en la resolución Nro. 003/2000. Este dictamen será elevado a la Comisión Negociadora de Nivel Particular.

ARTICULO 11 - La Comisión Negociadora de Nivel Particular recepcionará los dictámenes, acompañados de la documentación, y elaborará un informe final que será remitido a los órganos competentes, junto a todo el expediente, para el dictado de los actos resolutivos correspondientes.

ARTICULO 12: La designación del docente que haya superado la instancia de evaluación prevista en el presente reglamento, será realizada por el Consejo Directivo de cada Facultad o bien por el Consejo Superior de la Universidad según corresponda al cargo efectivizado.-

ARTICULO 13: En caso de que el docente no supere la instancia de evaluación por considerarse que no reúne los requisitos acordes al cargo a efectivizar, o si el docente opta por no presentarse, se deberá llamar a concurso abierto para la provisión del cargo efectivo en cuestión.-

ARTICULO 14: El Dictamen del Comité Académico Especial debe ser notificado al aspirante dentro de los tres (3) días hábiles de emitido, quien podrá recurrir dicho pronunciamiento. En todo lo referido a la vía recursiva, será de aplicación el procedimiento previsto en la resolución Nro.003/2000 del Consejo Superior en sus artículos 32 y 33.-

Prof. ENRIQUE O. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

SANTOS

ANEXO III

Río IV, 20 de noviembre de 2018

ASOCIACION GREMIAL DE
DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RIO CUARTO
Rivadavia 924 - Tel.: 0358 - 4647404
5800 - Río Cuarto (Cba.)

A la comisión de negociación de paritaria local:

En reunión de Comisión Directiva de la Asociación Gremial Docente de la UNRC del día 19 de noviembre del corriente año, se resolvió la proponer como paritarios por la parte empleados docentes, la siguiente lista de titulares y suplentes que figura a continuación, la que queda a consideración de esta reunión paritaria:

TITULARES

Guillermo ASHWORTH, DNI 10814442

María Florencia GRANATO, DNI 23453816

Santiago WATSON, DNI 33957913

Sandra MISKOSKI, DNI 16399056

Didimo ZARATE, DNI 11865610

Cecilia SAROFF, DNI 10275806

Eugenio BIAFFORE, DNI 16507340

SUPLENTES

Enrique NOVO, DNI 21864448

Gabriel PASISIO, DNI 23954136

Claudio ACOSTA, DNI 21013878

Patricia MOLINA, DNI 17781936

Jorge ADARO, DNI 14144505

Silvia ALESCI DNI 16046190

Lucila ORDOÑEZ, DNI 31405577

Sin más la C.D. saluda a la Comisión de negociación Paritaria local.

ASHWORTH, GUILLERMO E.
Secretario General

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

SANTOS

Ashworth G.

PABLO SOLIVELLAS

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 10 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 129805, referido a la presentación de la propuesta de Creación de Posdoctorados para el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto, presentada por la Facultad de Ciencias Humanas, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Río Cuarto establece como uno de sus objetivos estratégicos "Crear condiciones para potenciar la producción científica y tecnológica compatible con criterios de calidad".

Que se considera que la formación posdoctoral debe aportar a la actualización constante de Doctores, como matriz que permita no sólo una continua actualización de conocimientos sino especialmente la generación y potenciación de nuevas líneas de investigación y formación.

Que, dada la trayectoria institucional de la Universidad Nacional de Río Cuarto vinculada a las Carreras de Posgrado y en especial a los Doctorados, se considera propicio generar Programas de Formación Posdoctoral.

Que se hace necesario establecer criterios institucionales para Programas de Formación Posdoctoral.

Que se fortalece el quehacer científico y docente de alto nivel, apoyando a Doctores para que desarrollen un proyecto de investigación novedoso en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que la propuesta abre un espacio de formación continua a quienes hayan realizado un Doctorado.

Que la Universidad Nacional de Río Cuarto no cuenta al día de la fecha con un Régimen Académico para Posdoctorados.

Que por Acta N° 225, de fecha 27 de junio de 2018, el Consejo Académico de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional aprueba el Reglamento del Programa de Formación Posdoctoral de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que se ha expedido el Consejo Académico de la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional, mediante Disposición N° 023/18.

Que ha intervenido la Comisión de Enseñanza y Planeamiento de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6°, inciso 9) del Reglamento Interno de este Órgano de Gobierno,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Régimen Académico para Posdoctorados, cuyo contenido obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 437

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION Nº 437

RÉGIMEN ACADÉMICO DE POSDOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

ARTÍCULO 1°- El Posdoctorado constituye una instancia de formación a nivel de posgrado dirigida a doctores que quieran profundizar sus estudios e investigaciones en diferentes áreas desarrolladas en la Universidad Nacional de Río Cuarto sustentados en los Equipos y Proyectos de Investigación acreditados y vigentes.

ARTÍCULO 2°- El Programa Postdoctoral de la Universidad Nacional de Río Cuarto dependerá funcionalmente de la Secretaría de Posgrado de la Facultad donde se radique el Programa y de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 3°- El Programa Postdoctoral tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de dos años y podrá contemplar dos modalidades de Formación:

a) Programas de Formación Posdoctoral implementados a través de Ciclos de Formación Posdoctoral sustentados en los Equipos y Proyectos de Investigación acreditados y vigentes, lo que podrán contemplar un conjunto unidades curriculares con diferentes formatos didácticos (cursos, seminarios, talleres, ateneos, observatorios, entre otros), y requerirán la realización de un Informe Final a cargo del Postulante oportunamente dirigido.

b) Programas de Formación Posdoctoral implementados a través de estancias de investigación y formación posdoctoral desarrolladas en la Universidad Nacional de Río Cuarto y sustanciadas en Equipos y Proyectos de Investigación acreditados y vigentes. El resultado final será la realización, por parte del candidato, de un Informe Final oportunamente dirigido.

ARTÍCULO 4°- Bajo ningún término los Programas de Formación Posdoctoral, en cualquiera de sus modalidades, podrán ser considerados como actividades curriculares o extracurriculares de las Carreras de Doctorados de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 5°- Todos los Programas aprobados deberán contar, cuando corresponda, con conformidad del Comité de Ética y Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 6°- Las Facultades deberán conformar una Comisión Académica Ad-Hoc, compuesta en su totalidad por Doctores con demostrada trayectoria académica y científica, y de formación de Recursos Humanos a nivel de Doctorado, quienes, a propuesta de la Secretaría de Posgrado de la Facultad, evaluarán los Proyectos de Programas de Formación Posdoctoral, en cualquiera de sus modalidades, previo a su elevación a los respectivos Consejos Directivos.

ARTÍCULO 7°- Los Programas de Formación Posdoctoral, en cualquiera de sus modalidades, deberán prever en sus proyectos los recursos económicos, la disponibilidad de infraestructura necesaria y los recursos humanos que los tutelarán, asumiendo el autofinanciamiento integral. Así mismo, se deberán determinar los plazos académicos y administrativos que se requieran para las distintas fases del desarrollo del Programa de Formación Posdoctoral.

ARTÍCULO 8°- Los Programas de Formación Posdoctoral, en cualquiera de sus modalidades, contarán con un Coordinador y una Junta Académica. Esta última estará compuesta por un mínimo de tres docentes-investigadores y un máximo de cinco docentes investigadores, incluido el Coordinador en ambos casos, todos pertenecientes a la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 9°- Los candidatos al Programa de Formación Posdoctoral, en cualquiera de sus modalidades, deberán ser Doctores, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 10- Los candidatos al Programa de Formación Posdoctoral, en cualquiera de sus modalidades, deberán haber obtenido su Doctorado en esta Universidad o en otras Universidades argentinas del Sistema Universitario Nacional que haya sido acreditado por CONEAU. Para el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, los candidatos deberán certificar el organismo habilitante que resulte similar a CONEAU.

ARTÍCULO 11- Las propuestas de Programas de Formación Posdoctoral, en cualquiera de sus modalidades, serán elevadas a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través de la Secretaría de Posgrado y del Consejo Directivo de la Facultad correspondiente. El Consejo Académico de Posgrado evaluará la propuesta y, de considerar viable su recomendación, la elevará al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación.

Programas de Posdoctorado implementados a través de Ciclos de Formación.

ARTÍCULO 12- Los Programas de Formación Posdoctoral implementados a través de Ciclos de Formación deberán contemplar un conjunto unidades curriculares con diferentes formatos didácticos (cursos, seminarios, talleres, ateneos, observatorios, entre otros) a implementarse en el periodo determinado por el Artículo 3°. Todos los Programas de Posdoctorado bajo esta modalidad serán Programas a Término.

ARTÍCULO 13- La sumatoria total de las actividades realizadas a través de las diferentes unidades curriculares deberá ser de 180 horas como mínimo y 240 horas como máximo, previendo instancias de trabajo áulico y de trabajo autónomo, de acuerdo a la modalidad de dictado (presencial, semi presencial o a distancia) de la propuesta de Programa de Formación Posdoctoral presentada.

ARTÍCULO 14- Los Proyectos de los Programas de Formación Posdoctoral implementados a través de Ciclos de Formación deberán contener:

- Título del Programa - Fundamentación
- Objetivos - Destinatarios
- Coordinador - Junta Académica
- Equipo docente Responsable y Colaborador del dictado de cursos, seminarios y/o talleres, en cualquiera de sus modalidades
- Ciclo de unidades curriculares propuestas, carga horaria y periodo de implementación
- Modalidad y plazos de Evaluación - Recursos económicos e infraestructura requerida
- Fuentes de financiamiento

ARTÍCULO 15- El Coordinador, miembros de la Junta Académica, Docentes Responsables y Docentes Colaboradores deberán poseer título de Doctor, y además, acreditar una sólida trayectoria en investigación y antecedentes de mérito notorio, avalado por la formación de recursos humanos a nivel doctoral, publicaciones, dirección de proyectos de investigación, entre otros.

ARTÍCULO 16- Serán funciones del Coordinador:

- Elaborar la propuesta del Programa de Formación Posdoctoral.
- Coordinar, con acompañamiento de la Secretaría de Posgrado de la Facultad correspondiente, la totalidad de las actividades inherentes al desarrollo del Programa de Formación Posdoctoral.

ARTÍCULO 17- Serán funciones de la Junta Académica:

- Colaborar con el Coordinador.
- Evaluar y recomendar la admisión de los candidatos al Programa de Formación Posdoctoral.
- Evaluar los informes finales de los Posdoctorandos o, eventualmente, recomendar docentes evaluadores entre los miembros del grupo de Docentes Responsables y Colaboradores del dictado de las unidades curriculares del Programa de Formación Posdoctoral o externos a dicho programa.
- Emitir dictamen sobre otros aspectos requeridos por el Programa de Formación Posdoctoral.

ARTÍCULO 18- La inscripción de los candidatos al Programa de Formación Posdoctoral deberá contener la siguiente documentación:

a) Carta justificativa de solicitud de realización del Posdoctorado.

b) Curriculum vitae detallado del aspirante.

c) Diploma doctoral. Solo los doctores egresados de la Universidad Nacional de Río Cuarto podrán solicitar su inscripción con una constancia de que el Diploma se encuentra en trámite y además con Certificado Analítico Final de Doctorado. En este último caso, el Diploma deberá ser presentado en un plazo no mayor a 6 (seis) meses transcurridos desde la inscripción.

d) Ejemplar de una obra publicada o aceptada para su publicación en revistas especializadas de prestigio internacional u otros medios de reconocida calidad académica.

ARTÍCULO 19- La Secretaría de Posgrado de la Facultad correspondiente elevará a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, previa recomendación de la Junta Académica, la nómina de Alumnos Recomendados para su Admisión. La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, evaluará la solicitud y procedencia, y de corresponder, emitirá una Disposición donde conste la nómina de alumnos admitidos.

ARTÍCULO 20- Evaluación Final. La evaluación final podrá constar de dos modalidades no excluyentes, las que deberán ser previamente explicitadas en el Programa de Formación Posdoctoral:

a) La publicación de un artículo/s científico/s en revistas científicas especializadas, con referato e indexadas. Ésta deberá ser producto de las actividades desarrolladas en marco del Programa de Formación Posdoctoral y se deberá dejar constancia de ello en la misma publicación. Al momento de la presentación del Informe Final, para la obtención de la correspondiente certificación, la publicación deberá encontrarse al menos aceptada y en prensa.

b) La elaboración de propuestas de conocimiento aplicado al campo científico social o educativo, con modalidades propias a cada campo. Ésta deberá ser producto de las actividades desarrolladas en marco del Programa de Formación Posdoctoral.

ARTÍCULO 21- La certificación final será emitida por la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, previa evaluación de la Junta Académica del Programa de Formación Posdoctoral y recomendación de la Secretaría de Posgrado de la Facultad correspondiente.

Programas de Posdoctorados implementados a través de estancias de investigación y formación posdoctoral desarrolladas en la Universidad Nacional de Río Cuarto

ARTÍCULO 22- Los Proyectos de Programas de Formación Posdoctoral implementados a través de estancias de investigación y formación posdoctoral serán elaborados y/o receptados por las distintas Facultades, siempre a través de la Secretaría de Posgrado de la Facultad correspondiente, y podrán tener carácter continuo.

ARTÍCULO 23- Las Facultades podrán acoger a investigadores de postdoctorado bajo esta modalidad, siempre que se cumplan los criterios académicos establecidos en estas normas y haya condiciones físicas y materiales para asegurar las condiciones de trabajo adecuadas para el interesado.

ARTÍCULO 24- Los Proyectos de los Programas de Formación Posdoctoral implementados a través de estancias de investigación y formación posdoctoral deberán contener:

- Título del Programa
- Fundamentación
- Área Disciplinar
- Objetivos
- Equipos o líneas de Investigación Intervinientes
- Destinatarios
- Coordinador y Junta Académica
- Carácter: continuo o a término. En el caso de que sea a término, se deberá especificar el periodo en el que se prevé su implementación.
- Periodo máximo y mínimo de duración de la estancia (se deben considerar los plazos establecidos en el Artículo 3°)
- Modalidad y plazos de Evaluación - Recursos económicos e infraestructura requerida
- Fuentes de financiamiento

ARTÍCULO 25- El Coordinador y la Junta Académica de los Programas de Formación Posdoctoral bajo esta modalidad tendrán una renovación bianual.

ARTÍCULO 26- El Coordinador y los miembros de la Junta Académica deberán poseer título de Doctor, y además, acreditar una sólida trayectoria en investigación y antecedentes de mérito notorio, avalado por la formación de recursos humanos a nivel doctoral, publicaciones, dirección de proyectos de investigación, entre otros.

ARTÍCULO 27- Serán funciones de la Junta Académica:

- Evaluar las postulaciones de los candidatos, incluidos el plan de trabajo propuesto, los antecedentes del candidato, el Director propuesto, la pertinencia temática con el proyecto al cual se inserta, la viabilidad de la actividad a desarrollar, entre otros.

- Proponer a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través de la Secretaría de Posgrado de la Facultad correspondiente, la admisión o rechazo de los postulantes, con dictamen fundado.

- Realizar recomendaciones a los Postulantes y/o Directores para la realización con éxito del Programa de Formación Posdoctoral.

- Evaluar el informe final presentado por el posdoctorando y proponer a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través de la Secretaría de Posgrado de la Facultad correspondiente, la aprobación final del Programa de Formación Posdoctoral.

ARTÍCULO 28- La Junta Académica de Postdoctorado tendrá un plazo de treinta (30) días para evaluar al candidato y elevar su dictamen sugiriendo su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 29- La admisión al Programa de Formación Posdoctoral bajo esta modalidad bajo ningún término implica la cobertura de gastos del candidato referidos a traslado, manutención, seguro médico u otros.

ARTÍCULO 30- Los aspirantes al Programa de Formación Postdoctoral bajo esta modalidad, no podrán ser becarios de Ciencia y Técnica con lugar de trabajo en la Universidad Nacional de Río Cuarto o tener algún tipo de relación de dependencia o contractual con la misma. En caso de ser alumnos extranjeros, deberán cumplir con todas las pautas establecidas por la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto con relación al seguro médico, visado, entre otros.

ARTÍCULO 31- Aquellos estudiantes admitidos al Programa de Formación Posdoctoral bajo esta modalidad que cambiaran su situación de vinculación o dependencia con la Universidad Nacional de Río Cuarto durante el desarrollo de su estancia, quedando en incompatibilidad con lo establecido en el Artículo precedente, deberán informar de dicha situación en un plazo no mayor 30 días corridos desde el cambio de situación, debiendo, en este caso, presentar su renuncia al Programa de Formación Posdoctoral bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 32- Los aspirantes al Programa de Formación Posdoctoral propondrán la designación de un Director del plan de trabajo. Podrán ser Directores los Profesores e Investigadores pertenecientes a la Universidad Nacional de Río Cuarto que posean grado académico de Doctor, y además, acrediten una activa trayectoria en investigación y antecedentes de mérito notorio, avalados por formación de recursos humanos a nivel doctoral, publicaciones, dirección de proyectos de investigación, entre otros.

ARTÍCULO 33- Serán funciones del Director del plan de trabajo:

- Aceptar y avalar el plan de trabajo propuesto.
- Incorporar al posdoctorando a su programa o proyecto de Investigación.
- Promover la participación del posdoctorando en tareas de intercambio y debate académico.
- Promover la participación del posdoctorando en actividades de posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- Asesorar y supervisar al posdoctorando en las tareas previstas dentro de su plan de trabajo.
- Evaluar el cumplimiento del plan de trabajo.

ARTÍCULO 34- La inscripción al Programa de Formación Posdoctoral bajo esta modalidad deberá contener la siguiente documentación:

a) Carta justificativa de solicitud de realización del Posdoctorado.

b) Plan de Trabajo detallado de la investigación a desarrollar, la que deberá incluirse en el marco de un Programa o Proyecto de investigación vigente y acreditado, llevado a cabo en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

c) Curriculum vitae detallado del aspirante.

d) Curriculum vitae sintético del Director propuesto.

e) Diploma doctoral. Sólo los doctores egresados de la Universidad Nacional de Río Cuarto podrán solicitar su inscripción con una constancia de que el Diploma se encuentra en trámite. En este último caso, el Diploma deberá ser presentado en un plazo no mayor a 6 (seis) meses transcurridos desde la inscripción.

f) Ejemplar de una obra publicada o aceptada para su publicación en revistas especializadas de prestigio internacional u otros medios de reconocida calidad académica.

g) Carta del Director propuesto dirigida al Secretario de Posgrado de la Facultad correspondiente aceptando la dirección del posdoctorando.

h) Nota aval del Director del Proyecto de Investigación en el cual se inserta el Plan de Trabajo.

i) Carta en la que informe, en carácter de declaración jurada, que cumple con todo lo establecido en el Artículo 30° al momento de realizar su postulación.

j) El documento de postulación debe ser avalado por el Departamento y por el Decano de la Facultad donde se realice la estancia posdoctoral.

ARTÍCULO 35- El candidato que tenga su solicitud aprobada, deberá firmar un documento en el que se comprometa a:

a) Cumplir íntegramente el Plan de Trabajo en el plazo previsto.

b) Referir a la Universidad Nacional de Río Cuarto en todos los textos, publicaciones, comunicaciones y otras producciones académicas que resulten de la investigación realizada durante la estadía posdoctoral en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

c) Elaborar y presentar a la Junta Académica un Informe Anual y/o Final.

ARTÍCULO 36- Durante su estancia, los posdoctorandos del Programa Postdoctoral bajo esta modalidad podrán realizar las siguientes tareas:

a) participación en el dictado de seminarios de posgrado

b) participación como jurado de tesis de posgrado

c) participación en jornadas, coloquios o reuniones científicas

d) dictado de conferencias

ARTÍCULO 37- Evaluación Final. La evaluación final podrá constar de dos modalidades, las que deberán ser previamente explicitadas en el Programa de Formación Posdoctoral:

a) La publicación de un artículo/s científico/s en revistas científicas especializadas, con referato e indexadas. Ésta deberá ser producto de las actividades desarrolladas en marco del Programa de Formación Posdoctoral y se deberá dejar constancia de ello en la misma publicación. Al momento de la presentación del Informe Final, para la obtención de la correspondiente certificación, la publicación deberá encontrarse al menos aceptada y en prensa.

b) La elaboración de propuestas de conocimiento aplicado al campo científico social o educativo, con modalidades propias a cada campo. Ésta deberá ser producto de las actividades desarrolladas en marco del Programa Posdoctoral.

ARTÍCULO 38- Al finalizar el plan de trabajo propuesto y cumplidos los requisitos establecidos por la Junta Académica de Postdoctorado, el posdoctorando presentará un informe, avalado por su Director, a la Junta Académica, la que evaluará el cumplimiento del plan, y elevará a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, a través de la Secretaría de Posgrado de la Facultad correspondiente, la recomendación de aprobación del Programa de Formación Posdoctoral, para la correspondiente emisión de la certificación.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RÍO CUARTO, 10 DIC. 2018

VISTO, la documentación obrante en el **Incidente N° 126338-6** a fojas 1/144, lo actuado por la Comisión Evaluadora en Dictamen N° 066/18 obrante a fojas 139, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la adquisición de equipamiento para video conferencia, solicitado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades y servicios que se brindan en la misma.

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1023/01 artículo 25 Inciso (c, y el Régimen de Compras y Contrataciones de esta Universidad Nacional, en el marco de la Resolución Consejo Superior N° 259/17 - artículo 26 Inciso b).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar el procedimiento de **LICITACION PRIVADA N° 05/18** encuadrado dentro de lo establecido en el Decreto N° 1023/01 artículo 25 Inciso c), y el Régimen de Compras y Contrataciones de esta Universidad Nacional, en el marco de la Resolución Consejo Superior N° 259/17 - artículo 26 Inciso b), realizada con el objeto de contratar la adquisición de equipos de videoconferencia, cámara fotográfica, monocañón y televisor, adjudicando a favor de las siguientes firmas:

INTERCITY S.R.L. - CUIT N° 30-70814880-2, el renglón N° 3; en la suma total de **PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($ 107.935,26).**

TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A. - CUIT N° 33-68899552-9, los renglones N° 2 (oferta base) y 6; en la suma total de **PESOS CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 170.240,00).**

CTT DIGITAL S.R.L. - CUIT N° 33-71529105-9, los renglones N° 1, 4, 5 y 7 (oferta base); en la suma total de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 1.381.674,15).**

ARTICULO 2°- Autorizar la imputación contable por la suma total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.659.849,41)** con cargo al ejercicio financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Autorizar la liquidación y pago a favor de las firmas mencionadas en el artículo 1° de la presente Resolución, con posterioridad a la recepción final del bien.

ARTICULO 4°- Desestimar las ofertas presentadas por las siguientes firmas: INTERCITY S.R.L., renglones N° 6 y 2 por no ajustarse a lo solicitado; y CTT DIGITAL S.R.L. renglones N° 2 y 6 por no ajustarse a lo solicitado y el renglón N° 8 por considerarse excesivo el precio cotizado en relación al estimado preventivamente. Todo según lo manifestado en Informe Técnico obrante a fojas 133 emitido por la Secretaría de Ciencia y Técnica.

ARTICULO 5°- Declarar desierto el renglón N° 8 por falta de ofertas admisibles.

ARTICULO 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1190

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RÍO CUARTO, 10 DIC. 2018

VISTO, la documentación obrante en el **Incidente N° 129685-1** a fojas 01/578, el Informe Técnico producido por la Secretaría de Coordinación Técnica y de Servicios obrante a fojas 570, y lo actuado por la Comisión Evaluadora en Dictamen N° 065/18 a fojas 572, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Incidente se llevó a cabo la LICITACIÓN PRIVADA N° 01/18 que ampara la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra "PLANTA EXPERIMENTAL DEL DEPARTAMENTO MECÁNICA (LABORATORIO DE MÁQUINCAS TÉRMICAS E HIDRÁULICAS Y LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES)".

Que dicha obra se ejecutará con fondos de Obra Pública, partida 99.1, de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Coordinación Técnica y de Servicios a fojas 28 y la intervención de Dirección de Programación Financiera a fojas 29.

Que la apertura de las ofertas se llevó a cabo a las 12:00 horas del día 8 de noviembre de 2018, recibiendo las propuestas de las firmas: DEXCO S.A. C.U.I.T. 30-71467491-5; PEDRO MADEDDU Y CIA. S.R.L. C.U.I.T. 30-50457757-7; I.C. INGENIERIA EN CALCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71020767-0 y CAPELLO S.A. 30-55907653-4, según Acta de Apertura obrante a fojas 109.

Que a fojas 568 y, habiéndose realizado el análisis de índole administrativo de las ofertas presentadas, la Dirección de Contrataciones elabora el cuadro comparativo de precios elevando las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de acuerdo con el pase efectuado a fojas 569.

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido por el Régimen de Contrataciones de Obras Públicas para esta Universidad Nacional, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 070/17.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar la LICITACIÓN PRIVADA N° 01/18 tramitada por Incidente N° 129685-1, realizada con el objeto de contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra "PLANTA EXPERIMENTAL DEL DEPARTAMENTO MECÁNICA (LABORATORIO DE MÁQUINCAS TÉRMICAS E HIDRÁULICAS Y LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES)", adjudicando en favor de la firma DEXCO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71467491-5 en la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7.198.922,94).

ARTICULO 2°- Autorizar la imputación contable por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7.198.922,94), con cargo al ejercicio financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Desestimar la oferta presentada por la firma I.C. INGENIERIA EN CALCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A. C.U.I.T. 30-71020767-0 por no ajustarse a lo exigido en los pliegos en cuanto a lo observado en el ítem 4.1 y por las razones detalladas en informe técnico obrante a fojas 570.

ARTICULO 4°- Autorizar el otorgamiento de un anticipo financiero del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato a favor de la firma DEXCO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71467491-5 que se hará efectivo previa presentación de los avales correspondientes.

ARTICULO 5°- Autorizar la liquidación y pago a favor de 1a firma mencionada en el artículo 1° de 1a presente, conforme a las modalidades de certificación, liquidación y pago previstas en los pliegos respectivos.

ARTICULO 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1193

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 12 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 39106-41 relacionadas al Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, obrante a fojas 3/4, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Protocolo tiene como objetivo contribuir al funcionamiento del sistema informático desarrollado por la U.N.R.C., denominado Centro de Actividades Porcinas (CIAP), que genera información de interés para el desarrollo sustentable del sistema agroalimentario porcino a nivel nacional e internacional, coparticipando en experiencias de extensión, docencia, investigación y gestión relacionadas al dicho sistema.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 8454, no realizando objeciones desde el punto de vista legal.

Que a fojas 12 y 12 vuelta obra Resolución Consejo Directivo N° 266/18 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la firma del **Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa,** el que obra como Anexo -I- de la presente obrante.

ARTICULO 2° - Autorizar al Señor Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad a celebrar el acto de suscripción del Protocolo mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 441

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO-I- Resolución N° 441

PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE:
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNLPAM Y LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA UNRC
CENTRO DE INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES PORCINAS "CIAP"

En el marco del Convenio celebrado en el Consejo Interuniversitario Nacional entre universidades nacionales y provinciales, al cual adhieren la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Resolución del Consejo Superior 105/1994 la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la UNRC, en adelante "LA FAV" con domicilio en Ruta Nacional Nº 36, Km. 601 de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba representada en este acto por su Decano, Prof. Sergio GONZÁLEZ y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam, en adelante "LA FCV" representada en este acto por su Decano Dr. Abelardo Mario FERRÁN con domicilio en Calle 5 esquina 116 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa acuerdan celebrar el presente Protocolo de Trabajo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contribuir al funcionamiento del sistema informático desarrollado por la UNRC denominado Centro de Información de Actividades Porcinas "CIAP" para generar información considerada de interés para el desarrollo sustentable del sistema agroalimentario porcino a nivel nacional y países de la región, coparticipando de experiencias en extensión, docencia, investigación y gestión relacionadas a este sistema.

SEGUNDA. INSTRUMENTACIÓN: Las partes se comprometen a colaborar y aportar los recursos necesarios para alcanzar los objetivos planteados en la cláusula anterior, de conformidad con las particularidades establecidas en el presente protocolo.

TERCERA. ÁREAS INTERVINIENTES: Las áreas involucradas en el presente protocolo serán: por LA FAV, la Cátedra de Administración Rural y por LA FCV, las Cátedras de Producción Porcina y Economía Agraria.

CUARTA. COORDINADORES: La FAV designa al Ing. Agr. Rubén SUÁREZ, para coordinar la ejecución de las acciones comprometidas por la FAV de la UNRC en este protocolo. En tanto LA FCV hace lo propio designando al Prosecretario de Unidades Académicas y Experimentales M.V. Sebastián RAMOS, para coordinar la ejecución de acciones comprometidas por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam en este acuerdo.

QUINTA. MIEMBROS PARTICIPANTES: La FAV de la UNRC reconoce como miembros participantes del presente convenio al Ing. Rubén SUÁREZ, a la Ing. Viviana LOMELLO, a la Ing. Fabiana GIOVANNINI; y la FCV de la UNLPam, al M.V. Sebastián RAMOS, Dr. Alberto GIORGIS, Dr. Guillermo PECHIN y al M.V. Ariel SUCURRO.

SEXTA. Las partes asumen en forma conjunta los siguientes compromisos:
a) Participar como miembros activos de la Comisión ejecutiva interinstitucional encargada de la administración del CIAP.

b) Patrocinar ingresos de usuarios al sistema, durante la duración del acuerdo, vinculados a experiencias de servicios, extensión, investigación o docencia.
c) Monitorear y promover actualizaciones a las aplicaciones del sistema.
d) Promover actividades de capacitación, investigación, desarrollos tecnológicos y extensión del CIAP.
e) Toda otra actividad que se acuerde, que permita el cumplimiento del objeto del presente protocolo.

SEPTIMA. DURACIÓN: Las prestaciones objeto del presente protocolo deberán desarrollarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, contados desde su firma; pudiendo ser renovado por única vez, en forma automática por un período similar.

OCTAVA. PROHIBICIONES: Durante el período que abarca el presente acuerdo, los servicios que presta el sistema informático "CIAP" no podrán ser comercializados. Cada institución podrá utilizar la información generada por usuarios patrocinados con fines de docencia, de extensión o de investigación sin previo acuerdo de la otra; y sólo podrá acceder a la información generada por otros usuarios mediante autorización documentada de las instituciones patrocinantes relacionadas a esos usuarios.

NOVENA. PROTOCOLOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente protocolo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar acuerdos similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

DÉCIMA. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente protocolo sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

DÉCIMA PRIMERA. DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente protocolo. En última instancia y caso de contienda judicial, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, determinándose oportunamente la competencia territorial de acuerdo con las normas vigentes para el caso en cuestión, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA: El Decano de la FCV de la UNLPam, acredita la personería y mandato mediante copia certificada del Acta N° 11 del 08 de mayo de 2018, de la Junta Electoral de la UNLPam; mientras que el Decano de la FAV de la UNRC, hace lo propio mediante copia certificada de la Resolución N° 003/17 de la Junta Electoral.
En prueba de conformidad y fe de lo pactado en las cláusulas precedentes se firman tres (3) ejemplares, dos (2) para la FCV de la UNLPam y uno (1) para la FAV de la UNRC, de un solo tenor y al mismo efecto, en la localidad de Río Cuarto a los ( ) días del mes de de 2018.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 12 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129605, referido al Convenio General entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Empresa MECANÁLISIS S.A., obrante a fojas 3/4, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio tiene como objetivo el mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre las partes, con el fin de establecer, mantener y consolidar programas de realización de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 8433 en el cual informa que desde el punto de vista jurídico, no hay objeción que formular al mismo.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

Que obra Resolución Consejo Directivo N° 180/18 de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad.

Que se ha intervenido la Comisión de Investigación, Extensión y Desarrollo del Consejo Superior.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la firma del **Convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Empresa MECANÁLISIS S.A.**, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Convenio.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 444

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- Resolución N°: 444

CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y EMPRESA MECANALISIS S.A.

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta. 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rector, Prof. Roberto Rovere por una parte y la Empresa MECANALISIS S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Almirante Brown N°465 de la Ciudad de Godoy Cruz, Mendoza, representada en este acto por el Sr. Juan I. HIDALGO, en su carácter de Presidente, tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.----------

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Protocolos específicos de trabajo acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.----------

TERCERA: Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.----------

CUARTA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y / o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.----------

QUINTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.----------

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.----------

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.---

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y, a su vencimiento, se renovará en forma automática de no mediar oposición de las partes. No obstante cualesquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna. ----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a los _____ días del mes de_____del año dos mil _____.-

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 12 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129804, referido al Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad Tuiuti do Paraná (Brasil), obrante a fojas 3/4, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio tiene como objetivo promover el desarrollo de actividades de enseñanza, investigación y extensión de manera colaborativa en temáticas de interés común para ambas instituciones, en particular en lo referido a las Ciencias Agropecuarias, así como promover la movilidad de profesores, estudiantes y becarios de grado y posgrado.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 8452 en el cual informa que desde el punto de vista jurídico, no hay objeción que formular al mismo.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

Que obra Resolución Consejo Directivo N° 265/18 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la firma del **Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad Tuiuti do Paraná (Brasil)**, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Convenio.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 445

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- Resolución N°: 445

Convenio de Cooperación entre la Universidad Tuiuti do Paraná y la Universidad Nacional de Río Cuarto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Ruta Nac. 36 - Km. 601 - Río Cuarto, Córdoba, Argentina,en adelante denominada en esta oportunidad representada por su Rector Prof. Roberto Rovere, de ahora en adelante denominada UNRC y la Universidad Tuiuti do Paraná, en este acto representada por su Rector, Camille Barrozo Rangel Santos Prado Pereira, de ahora en adelante denominada Pró Reitora Administrativa, reconocen y refuerzan intereses mutuos a través del presente Protocolo de Cooperación, de la forma que sigue:

I. OBJETIVOS

El objeto de este Convenio de Cooperación:

a) Promover el interés de las actividades de enseñanza, de investigación y de extensión de ambas instituciones;

b) Desarrollar una amplia y eficaz colaboración científico-académica en temas de interés común, en particular las Ciencias Agropecuarias;

c) Participar en proyectos de investigación; y

d) Desarrollar seminarios, cursos, pasantías de profesores, movilidad estudiantil, becarios de grado y posgrado.

II. ACTIVIDADES

Para alcanzar estos objetivos, los participantes acuerdan:

a) Promover el intercambio académico a través de la invitación de investigadores de las instituciones socias para programas de corta duración.

b) Recibir estudiantes de la universidad y participar de la dirección y codirección de trabajos de tesis.

c) Organizar simposios, conferencias y encuentros sobre temas de investigación.

d) Desarrollar programas de investigación conjunta a través de convenios o contratos específicos.

e) Realizar intercambio de información en cuanto al desarrollo de la enseñanza y la investigación en cada una de las instituciones.

f) Determinar por acuerdo mutuo las diferentes áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y métodos de implementación de cada proyecto, a ser implementados a través de Convenios, Contratos específicos o Actas Acuerdo.

III. APOYO FINANCIERO

Todos los participantes del programa de intercambio deberán tener cobertura de seguro de salud, adquirido en el país de origen, antes de la partida para el país que lo va a recibir.

Ambas instituciones acuerdan en gestionar ante terceros (fundaciones, agencias de becas de estudios y otros donantes) el financiamiento necesario para esta cooperación.

IV. COORDINACIÓN

Cada institución designará un miembro, como representante, encargado de este Protocolo de Cooperación. Es tarea de éste, actuar como contacto principal para las actividades individuales o de grupo, planear y coordinar todas las actividades de su Universidad, así como la Universidad socia. Estos representantes deberán reunirse para avalar las actividades ejecutadas y proponer ideas para proyectos de cooperación futura.

V. DURACION DEL ACUERDO

Este Convenio de Cooperación será efectivo a partir de la fecha de su firma y aprobación por ambas Universidades. Esta cooperación es válida de forma permanente, pudiendo ser rescindido mediante notificación previa de 6 (seis) meses a la otra parte.

VI. DEL FUERO

Las cuestiones eventualmente de ejecución de este instrumento serán resueltas de forma amigable entre las partes.

Y, por estar de acuerdo, las partes firman el presente instrumento en 3 (tres) copias de igual tenor y forma, en presencia de los testigos abajo firmantes.

Camille Barrozo Rangel Santos Prado
Pereira
Rectora Administrativa de UTP
Curitiba, Paraná, Brasil

Prof. Roberto Rovere
Rector de UNRC
Río Cuarto, Córdoba, Argentina

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 13 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 129604, las Resoluciones Rectorales N° 255, de fecha 23 de abril de 2014 -referente a la utilización de Firmas Digitales por parte de la U.N.R.C.-, y N° 1061, de fecha 18 de octubre de 2017 en su anexo IX "Normas para el otorgamiento, impresión y confección de constancias de eventos científicos, académicos, técnicos, culturales o deportivos y cursos varios", y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Río Cuarto otorga, a través de sus Unidades Académicas y/o Secretarías, constancias a los participantes de Jornadas, Congresos, Reuniones, Seminarios, Talleres, Simposios, Paneles y Mesas Redondas aprobadas y organizadas por la Universidad (Facultad, Secretarías u otras unidades) o en conjunto con otras instituciones, tanto a los disertantes, relatores o conferencistas, panelistas y asistentes.

Que la confección de dichas constancias (impresión y firmas respectivas) según la normativa vigente, hace que la disponibilidad de los mismos demore, en algunos casos, hasta más de seis meses desde la presentación del informe final correspondiente.

Que por motivos citados en el punto anterior, un gran número de certificados no son retirados por los participantes y quedan almacenados por los organizadores.

Que las firmas digitales están respaldadas por la ley 25.506, la cual establece la equivalencia entre la firma ológrafa (manuscrita) y la digital en todo acto que requiera una firma.

Que la Universidad Nacional de Río Cuarto cuenta con una política de uso, instrucción y emisión de firmas digitales según lo dicta la Resolución Rectoral N° 255/14.

Que la sustitución de los certificados convencionales y las firmas manuscritas por certificados y firmas digitales no interfiere con su autenticidad, ni con las normativas vigentes.

Que el uso de Certificados y Firmas Digitales en los mismos, ayudaría en la disminución del tiempo de elaboración y otorgamiento de los mismos, liberando tiempo a tareas administrativas de mayor importancia; facilitaría su acceso por parte de los participantes; y ayudaría a disminuir el impacto ambiental y gastos de la institución, siendo éste un proyecto que tiende a disminuir la utilización de papel.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar las normas para el otorgamiento y confección de constancias de eventos científicos, académicos, técnicos, culturales o deportivos y cursos varios, ello según el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Derogar el ANEXO - IX - de la Resolución Rectoral N° 1061/17.

ARTÍCULO 3°: Todos los eventos aprobados con posterioridad a la presente resolución deberán regirse por la misma, pudiendo hacerlo, o no, los eventos que fueron aprobados con anterioridad, en cuyo caso deberán regirse por la resolución que la precede.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 446

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO - I - 446

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONFECCIÓN DE CONSTANCIAS DE EVENTOS CIENTÍFICOS, ACADÉMICOS, TÉCNICOS, CULTURALES O DEPORTIVOS Y CURSOS VARIOS.

1. La Universidad Nacional de Río Cuarto otorga, a través de sus Unidades Académicas y/o Secretarías, constancias a los participantes de Jornadas, Congresos, Reuniones, Seminarios, Talleres, Simposios, Paneles y Mesas Redondas aprobadas y organizadas por la Universidad (Facultad y/o otras, Secretarías) o en conjunto con otras instituciones, tanto a los disertantes, relatores o conferencistas, panelistas y asistentes.

2. Para cualquiera de los eventos científico, académicos, deportivos mencionados culturales o técnicos, la **Facultad o Secretaría organizadora** iniciará un Expediente con el acto administrativo que aprobó el evento y con la documentación que contemple los siguientes datos:

- Unidad organizadora.
- Comisión organizadora científica si correspondiese.
- Denominación y programa del evento.
- Fecha de realización del mismo.
- Público a que está dirigido (alumnos, graduados, docentes, no docentes o público en general).
- Arancel, si correspondiese.

Dicho Expediente deberá permanecer en la Facultad o Secretaria de la Universidad que organiza el evento hasta la finalización; a fin de agregar:

- El informe de la/s Comisión/es organizadora/s y/o Científica/s
- Nómina de participantes en el evento
- Nombre de la Institución que representa
- Tipo y número de documento de/los participante/s, previo a emitir las constancias correspondientes.

3. La Facultad o Secretaría de la Universidad responsable del evento será el organismo encargado de confeccionar estas constancias y deberá hacerlo de acuerdo a lo establecido en la presente.

4. Todos los Certificados se confeccionaran en formato .pdf, en hoja A4, llevarán una marca de agua en el centro y en color celeste, el Escudo de la UNRC con el lema CREER... CREAR... CRECER. En el margen superior y centrado debe ir la inscripción UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, y por debajo de ella la inscripción con el nombre de la Facultad o Secretaría de la Universidad que organiza el evento científico – técnico o cultural – deportivo.

5. Los Certificados podrán, opcionalmente, solicitarse en formato físico en la unidad responsable de la emisión de los mismos, y deberán ser confeccionados en cartulina alisada blanca, formato A4, llevarán impreso en el centro y en color celeste tenue el Escudo de la UNRC con el lema CREER... CREAR... CRECER. En el margen superior y centrado debe ir impresa la inscripción UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, y por debajo de ella la inscripción con el nombre de la Facultad o Secretaría de la Universidad que organiza el evento científico – técnico o cultural – deportivo.

6. Las constancias de los eventos científicos – técnicos, culturales o deportivos deben llevar el siguiente texto modelo:

Por cuanto (nombre/s y apellido/s del/la participante).....(DNI N.°)..... . ha participado en calidad de ..... en ....., organizado por ..... y realizado en la ciudad de Río Cuarto, entre el ..... de ..... de 20..... y el ..... de ..... de 20..... .

Por tanto, conferimos y firmamos la presente constancia Dada en Río Cuarto, el día ..... de ..... de 20.....

Secretario/a de Facultad — Decano/a de Facultad

y/o — Secretario/a de Universidad

7. Estás constancias serán firmadas digitalmente, según lo establece la Resolución Rectoral N.º 255/2014, o la norma que oportunamente la sustituya, por el/la Decano/a y Secretario/a correspondiente de la Facultad o por los/las Secretarios/as de Universidad, según sea una Facultad o Secretaría de Universidad, la unidad organizadora del evento científico, académico, técnico, cultural o deportivo o curso.

8. **Las constancias serán confeccionadas por las respectivas unidades organizadoras**, a partir de la nómina de participantes que se ha incluido en el Expediente del evento científico, académico, técnico, cultural o deportivo, o curso.

9. Cada Facultad deberá establecer, en su página web oficial, una sección que funcione de repositorio digital de dichas certificaciones. Las cuales deberán estar correctamente indexadas según fecha del evento, nombre de la actividad, y apellido, nombre y DNI de el/la participante, en ese orden.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 13 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 130527, por el cual se tramita la solicitud de Aval Institucional a la **Conferencia de la Doctora Jane GOODALL,** organizada por el Grupo FAUNA U.N.R.C., a realizarse durante el año 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Jane GOODALL es una de las creadoras de la primatología moderna, oficiando también como Mensajera de la Paz de las Naciones Unidas desde el año 2002, distinción concedida por el Secretario General de la ONU, en reconocimiento a la creación de Roots&Shoots, un programa educativo, ambiental y humanitario, presente en más de 140 países.

Que durante la visita de la Doctora Jane GOODALL, el Grupo FAUNA planea una serie de actividades que se llevarán a cabo durante todo el año 2019, de los que participaran colegios de nivel inicial, primario y secundario, el Parque Ecológico Urbano, esta Universidad, la comunidad en general y el resto de los grupos Roots&Shoots, del país.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar el **Aval Institucional de esta Universidad Nacional,** a la **Conferencia de la Doctora Jane GOODALL,** organizada por el Grupo FAUNA U.N.R.C., a realizarse durante el año 2019

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N° 447

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 14 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 129837 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 386/18 de la Facultad de Ciencias Humanas, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó la apertura de la **Sexta Cohorte** de la Carrera de Posgrado Maestría en Lengua Inglesa; en sus dos menciones "Lingüística Aplicada" y "Estudios Literarios", dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 386/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprobó la apertura de la **Sexta Cohorte** de la Carrera de Posgrado Maestría en Lengua Inglesa; en sus dos menciones "Lingüística Aplicada" y "Estudios Literarios", dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 448

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 14 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 130305, relacionado al **Sub-programa Universidad-Escuela Secundaria,** propuesta de esta Universidad Nacional y la Jurisdicción Córdoba del Ministerio de Educación, que se enmarca en el Programa NEXOS: Articulación Educativa entre Niveles y

CONSIDERANDO:

Que tal como se expresa en dicha propuesta, se ha trabajado conjuntamente y de manera sostenida con los supervisores, directores y profesores de Quince (15) escuelas secundarias y con los Profesores y Estudiantes de las Facultades de esta Universidad.

Que dicha propuesta ha sido acordada con el Consejo Consultivo y con el Consejo Académico de la Secretaria Académica de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar **el Sub-programa Universidad-Escuela Secundaria,** propuesta de esta Universidad Nacional y la Jurisdicción Córdoba del Ministerio de Educación, el que se enmarca en el Programa NEXOS: Articulación Educativa entre Niveles, y que obra como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 450

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RESOLUCIÓN N° 450

Convocatoria PROGRAMA NEXOS: ARTICULACIÓN EDUCATIVA
SUBPROGRAMA UNIVERSIDAD-
ESCUELA SECUNDARIA (2018/2019)

SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU)

Centro de Planificación Regional de

Educación Superior (CPRES)- Región Centro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA (ME)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (UNRC)

Río Cuarto, UNRC, 25 de Octubre de 2018

Ministerio de EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Convocatoria PROGRAMA NEXOS: ARTICULACIÓN EDUCATIVA

SUBPROGRAMA UNIVERSIDAD- ESCUELA SECUNDARIA (2018/2019)

Índice
(Esquema de contenido)

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO INSTITUCIONAL

1. CARÁTULA DEL PROYECTO

1.2. Datos de la Institución Universitaria
1.3. Datos de la/s Unidad Académica/s
1.4. Directora general del proyecto
1.5. Equipo responsable del proyecto perteneciente a la Institución Universitaria
1.6. Equipo responsable del proyecto perteneciente al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba
1.7. Escuelas Secundarias participantes

2. **COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA JURISDICCIÓN**

3. **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

3.1. Antecedentes de trabajo conjunto entre la UNRC y la jurisdicción provincial
3.2. Diagnóstico
3.3. Objetivos generales y específicos del Proyecto
3.4. Presentación y justificación de las actividades del Proyecto

Eje1- TUTORIAS ACADÉMICAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA: apoyo disciplinar para el acompañamiento de los estudiantes de nivel secundario para promover la terminalidad del nivel y la continuidad de estudios en el nivel superior

Actividad N° 3.4.1.: Apoyo académico a estudiantes del último curso de la escuela secundaria

EJE 2. ESTRATEGIAS DE APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Actividad N° 3.4.2: Formación para docentes en tutorías académicas

Actividad N° 3.4.3.: Formación en elaboración de dispositivos didácticos para las tutorías.

Actividad N° 3.4.4.: Encuentros en y con la comunidad educativa de las escuelas para valorar a la educación superior como expectativa.

Actividad N° 3.4.5.: Talleres de Orientación vocacional y ocupacional

Actividad N° 3.4.6.: Curso-taller, formación docente en el espacio curricular de preparación para la vida y el trabajo.

ANEXO III: FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

ANEXO IV: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ANEXO V – PLANILLA PRESUPUESTARIA

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL

PROYECTO INSTITUCIONAL

- Anexo II-

1. CARÁTULA DEL PROYECTO

1.1 Institución Universitaria

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

1.2. Datos de la Institución Universitaria

Autoridad máxima (Cargo y nombre)	Rector Roberto Luis ROVERE
Dirección	Ruta 36 Km 601, C.P.: X5804BYA ó 5.800
Localidad	Río Cuarto, Córdoba
Teléfono	358-4676200
Correo electrónico	secpriv@rec.unrc.edu.ar

1.3. Datos de la/s Unidad/es Académica/s

Unidad académica	**Autoridad máxima (Cargo y nombre)**	**Correo Electrónico**
Secretaría Académica de la UNRC	Secretaria Prof. Ana VOGLIOTTI	secacad@rec.unrc.edu.ar
Facultad de Agronomía y Veterinaria	Decano Prof. Sergio GONZÁLEZ	sgonzalez@ayv.unrc.edu.ar
Facultad de Ciencias Económicas	Decana Prof. Susana PANELLA	spanella@eco.unrc.edu.ar
Facultad de Ciencias Humanas	Decano Prof. Fabio DANDREA	fdandrea@hum.unrc.edu.ar

Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales	Decana Prof. Marisa ROVERA	mrovera@exa.unrc.edu.ar
Facultad de Ingeniería	Decana Prof. Miriam MARTINELLO	mmartinello@ing.unrc.edu.ar

1.4. Directora general del proyecto

Nombre	Ana VOGLIOTTI
Cargo académico	Profesora Asociada
Cargo de gestión	Secretaria Académica
Dirección	Ruta 36. Km 603. Cp: X5804BYA
Localidad	Río Cuarto
Teléfono	(0358) 4676310
Correo electrónico	secacad@rec.unrc.edu.ar

1.5. Equipo responsable del proyecto perteneciente a la Institución Universitaria

Nombre y APELLIDO	Cargo en la institución	Cargo en el equipo
Daniela ZUBELDÍA	Secretaria Académica de Facultad de Agronomía y veterinaria	Coordinadora de Facultad
Gabriela GARCÍA	Secretaria Académica de Facultad de Ciencias Económicas	Coordinadora de Facultad
María Marta REYNOSO	Secretaria Académica de Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales	Coordinadora de Facultad
Silvina BARROSO	Secretaria Académica de Facultad de Ciencias Humanas	Coordinadora de Facultad
Diego ACEVEDO	Secretario Académico de Facultad de Ingeniería	Coordinador de Facultad
Jimena CLÉRICI	Integrante del área de Innovación curricular y formación docente	Coordinadora Eje 1

Ana Silvia MONTENEGRO	Integrante del área de Comunicación Académica de la Secr. Académica	Coordinadora por Eje 2
Araceli SÁNCHEZ MALO	Integrante del área de Orientación Vocacional de la Secr. Académica	Coordinadora por Eje 2
Lorena MONTBRUN	Integrante del área de Tecnología Educativa de la Secr. Académica	Coordinadora por área de Tecnología Educativa

1.6. Equipo responsable del proyecto perteneciente al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Nombre y apellido	Cargo en la institución	Cargo en el equipo
Elena ROSSATTO	Supervisora	Coordinadora
Elisa MUSLE	Supervisora	Coordinadora
Ana María TABASSO	Subdirectora de Planeamiento, Información y evaluación Educativa	Co-Coordinadora

1.7. Instituciones de nivel secundario participantes

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	LOCALIDAD
CENMA 73 - *Arturo Jauretche*	RÍO CUARTO
CENMA *Banda Norte*	RÍO CUARTO
CENMA *Remedios de Escalada de San Martín.* *Constitución 1035-*	RÍO CUARTO
IPEM 128: *Escuela Manuel Belgrano* Sobremonte 1357	RÍO CUARTO
IPEM 281. *Dr. Carlos a. Lucero Kelly-* Baigorria 463	RÍO CUARTO
IPEM 283: *Fray Mamerto Squiu.* Baigorria 463	RÍO CUARTO
IPEM 330: *Edgardo Roberto Prámparo-* Avda. Sabattini 3800	RÍO CUARTO
IPET 26: *Juan Filloy* – Belisario Roldán 535	RÍO CUARTO
IPET 79: *Ingeniero Renato De Marco-* Leandro N. Alem 1735 y Juan de Dios Lopez	RÍO CUARTO

IPET 259: *Ambrosio Olmos-* Baigorria 527	RÍO CUARTO
IPET N° 314 *Libertador Gral. Don José de San Martín.* Güemes 1600 –	RÍO CUARTO
IPET 362: *Ing. Juan A. Politano-* Prov. de La Rioja 1620	RÍO CUARTO
IPEAYT 186: *Capitán Luis Darío José Castagnari* Carlos Gardel y Congreso de Tucumán	LAS HIGUERAS
IPET N° 203: *Dr. Juan Bautista Dichiara-* Bolivar 335	RÍO CUARTO

1.8. Participantes en todo el proyecto:

En este Proyecto participarán:

De la UNRC: 30 Profesores de las cinco facultades y 10 profesionales de las áreas de la Secretaría Académica y docentes que asistirán a los cursos de formación.

De la Jurisdicción Provincial: 30 profesores, 2 Supervisoras, 1 Subdirectora y docentes que asistirán a los cursos de formación.

.-

COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA JURISDICCIÓN.

Presentamos ante la Secretaría Ejecutiva de los CPRES pertenecientes a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, este proyecto elaborado en forma conjunta por la JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, acompañado de la documentación en Anexo solicitada.

A través de la presente carta compromiso se deja constancia de que ambas partes se comprometen a aunar esfuerzos orientados al desarrollo de acciones que permitan facilitar el tránsito de los estudiantes entre los niveles secundario y universitario y evitar la deserción en el primer año de las carreras en la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, fomentando un trabajo pedagógico internivel e interdisciplinario que posibilite una visión integral de la formación, y promueva el desarrollo de competencias transversales en los estudiantes que favorezcan el traspaso entre niveles educativos en escuelas de la Región Educativa/Distrito/Departamento/Región... Ciudad de Río Cuarto ..... a lo largo de un (1) año, como se describe en el mencionado proyecto.

Universidad Nacional de Río Cuarto
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Ministerio de Educación
Provincia de Córdoba
Prof. Delia M. Provinciali
Secretaria de Educación
MINISTERIO DE EDUCACION

Río Cuarto, Córdoba, 24 de Octubre de 2018

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

3.1. Antecedentes de trabajo conjunto entre la UNRC y la Jurisdicción provincial

La Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) a partir de su creación, tiene una larga trayectoria de articulación con la escuela secundaria de la ciudad y la región. Más allá de los sucesivos momentos políticos del país y las diferentes gestiones de gobierno universitario, ha mantenido una política institucional basada en la convicción del derecho y el libre acceso a la educación superior pública que se acentuó significativamente desde la democratización del país en adelante. Esta política se ha fortalecido a través del tiempo en la articulación y/o interacción con todos los niveles del sistema educativo, en particular con el secundario. Esta interrelación se ha sostenido sistemáticamente a través de proyectos institucionales promovidos por las sucesivas gestiones académicas y también, en el marco de convocatorias ministeriales. En esta trayectoria reconocemos varias etapas (Para ampliación de antecedentes, consultar Sub-Proyecto Nexos I, presentado a SPU el 31/07/2017).

Desde hace algunos años, las actividades de ingreso y las problemáticas de la continuidad y egreso de los estudiantes, es abordada a través de encuentros sistemáticos entre autoridades académicas, profesores y estudiantes de los niveles secundario y de educación superior. En esa dirección en la gestión anterior (2011/2015), en el marco del Proyecto *Construcción de sentidos en torno a la vinculación entre escuela media y universidad*, desarrollado por esta Secretaría Académica, desde el año 2012 se realizaron una serie de acciones concebidas y gestionadas en conjunto con la *Subdirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa de la Provincia de Córdoba, Delegación Río Cuarto* y *la Universidad Nacional de Río Cuarto*.

Las acciones desarrolladas fueron: reuniones sistemáticas de equipos de trabajo de ambos subsistemas, la organización de un encuentro-taller del que participaron directores y asesores pedagógicos de escuela media, secretarios académicos y asesores pedagógicos de la UNRC; el registro y documentación de lo acontecido en el mencionado taller y la posterior socialización del escrito al interior de la Universidad Nacional, en un encuentro con docentes de primer año y coordinadores del ingreso.

Estas acciones se continuaron en la actual gestión institucional (2015/2019) en el marco del **Programa de ingreso, continuidad y egreso en la UNRC** (Resol. N° 380/2015 del Consejo Superior), a través de reuniones periódicas con los mismos actores con el objeto de reflexionar crítica y valorativamente sobre diversas actividades; la articulación entre niveles en las actividades de ingreso, en los procesos de comunicación y orientación vocacional y en los procesos enseñanza y de aprendizaje, sobre todo de los primeros años de las carreras.

Un antecedentes directo del Proyecto que aquí se presenta lo constituye el

Subproyecto de Nexos I: articulación universidad-escuelas secundarias, presentado ante la SPU en Julio de 2017 y que en este momento se está implementando en su etapa final. El mismo incluye tres líneas de acción: a- Reconocimiento de las diferentes opciones institucionales y ofertas de educación universitaria estrategias de aproximación a la vida universitaria y formación de vocaciones b- Formación de vocaciones tempranas y formación docente continua y c- Producción de material educativo/ secuencias didácticas/ estrategias de evaluación y formación docente.

En este momento estamos desarrollando la etapa final del mismo, concluyendo las diversas actividades de las tres líneas y a la brevedad, estaremos en condiciones de presentar el informe final. Acompañando toda la implementación de este Proyecto, realizamos un proceso de evaluación permanente que posibilitó realizar diferentes ajustes y valorar tanto el desarrollo de este proceso de trabajo conjunto con profesores del nivel secundario y de la universidad como de los materiales producidos para la enseñanza. Además, esta evaluación ha permitido identificar algunas problemáticas acerca de situaciones de aprendizaje del estudiantado secundario, lo cual abona al diagnóstico del presente proyecto.

3.2. DIAGNÓSTICO

Presentación de un diagnóstico territorial consensuado entre la Universidad y la jurisdicción que fundamente el desarrollo de esta propuesta y contemple los principales inconvenientes que se observan en el tránsito entre niveles educativos y aquellos detectados en los ingresantes a las carreras universitarias y que son identificados como causales de deserción o retraso en la carrera.

Como se anticipa en el punto anterior el trabajo conjunto entre el nivel secundario y la UNRC se viene realizando de manera sostenida a través del tiempo y especialmente en los últimos años.

Los encuentros mantenidos durante los años 2015 y 2016, concluyeron en un *Encuentro Interinstitucional*, llevado a cabo el *viernes 30 de Junio de 2017*, en el cual participaron las siguientes instituciones, *por el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba: Dirección General de Educación Superior; Inspección de Nivel Secundario y Subsecretaría de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa y varias escuelas secundarias locales y de la región*; en tanto por las instituciones universitarias lo hicieron las Universidades Nacionales de Río Cuarto, Villa María y Entre Ríos; *todas integrantes del CPRES de la región centro- este de la República. Los actores participantes fueron: autoridades, asesores, docentes, no docentes, estudiantes y graduados.*

De nuestra Universidad participaron activamente las cinco facultades: las secretarías académicas, coordinadores y docentes de los ingresos y docentes de primer año; de la secretaría académica central asistieron

profesionales de las diferentes áreas y no docentes. También participaron los estudiantes a través de la Federación Universitaria de Río Cuarto (FURC), especialmente invitados.

Este Encuentro, fue aprobado por Resolución Rectoral N° 622/2017 y el tema central fue el *ingreso a la educación superior*, tuvo como objetivo problematizar la articulación entre los niveles en referencia a: las dificultades, problemas, desorientación y obstáculos encontrados por los estudiantes en las actividades de ingreso y en los primeros años de las carreras en la universidad; problemas comunes de los niveles en relación a la enseñanza; los encuentros y desencuentros en relación a las expectativas docentes y de estudiantes en referencia a las carreras y la limitación de materiales digitalizados a ser utilizados en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

El Encuentro Insterinstitucional concluyó con la producción de un *documento* en el cual se identifican los problemas comunes más relevantes como así también la necesidad de un abordaje en conjunto, desde la generación de propuestas que aporten en el sentido de una mejora en los procesos de comunicación, orientación y formación de los estudiantes

En reunión de autoridades y docentes de ambos niveles educativos del día 19/10/18 se procedió a la lectura y análisis del documento a los efectos de actualizar esa problematización en virtud de la cual pudieran plantearse propuestas tendientes a su superación. La lectura confirmó el estado de situación respecto a los rendimientos académicos identificados en la evaluación *Aprender 2017* reconociéndose diferentes niveles de desempeño de los estudiantes secundarios de los últimos cursos en las asignaturas Matemática y Lenguas, principalmente.

Del Documento producido, recuperamos *las siguientes problemáticas* que nos proponemos trabajar colaborativamente entre la universidad y las escuelas secundarias del medio y región, en consonancia con los ejes propuestos en esta convocatoria.

Eje:

1. **Tutorías académicas en los últimos años de la escuela secundaria y en el acceso a la universidad.**

Problemas:

Dificultades encontradas por los estudiantes en los procesos de apropiación de conceptos en asignaturas básicas y en lectura y escritura en las disciplinas de los últimos años del nivel secundario y primer año de las carreras de la universidad, como así también en los hábitos de estudio.

En relación a este problema, se observa una doble coincidencia en lo que sostienen profesores y estudiantes en reconocer que los procesos

de lectura y escritura en los campos disciplinares son fundamentales en relación a la continuidad de los estudios y que existen dificultades en esos procesos asociados a las diferencias en las enseñanzas y prácticas entre ambos niveles.

Sin embargo la representaciones de unos y otros manifiestan ciertas particularidades:

- **Estudiantes,** la mayoría expresa que en la escuela secundaria:
- los conceptos básicos de las asignaturas son presentados como conocimientos más o menos acabados que hay que retener sin demasiado explicación y generalmente desvinculados de situaciones prácticas o ´como uso` para un análisis de la realidad actual; en la universidad también suele ocurrir, con el agravante que aquí escasamente se consideran los conocimientos previos que disponen los estudiantes y se ofrecen cantidad abrumadora de perspectivas y fuentes para el tratamiento de los temas.
- se les propone leer y escribir dentro de prácticas basadas en modelos memorísticos y transmisivos de conocimiento; con bajo nivel de complejidad, implican el uso de una única fuente textual y requieren poca o nula composición escrita; reconocen diferencias sustantivas entre el nivel medio y superior en lo que se refiere a la extensión de los textos y cantidad de material requerido para leer, a la naturaleza de la información –densidad, profundidad, especialización– que aparece en ellos y a los modos de lectura que ponen en práctica para entenderlos. También las actividades de escritura resultan diferentes: una característica que destacan es la necesidad de precisión y pertinencia disciplinar de los escritos que elaboran y demanda de trabajo autónomo que plantea la universidad. Manifiestan que el monto de desafío difiere según la formación que recibieron en la escuela secundaria a la que concurrieron.
- en general, reconocen una falta de acompañamiento pedagógico y motivacional, sobre todo en el primer año de carrera en la universidad cuando aún no han afianzado sus hábitos de estudio; por lo cual no pueden responder ante los requisitos planteados desde la enseñanza.

- **Docentes:** manifiestan un saber limitado de lo que ocurre en el otro nivel. Pero reconocen diferencias en las prácticas de enseñanza y en los materiales que se utilizan, caracterizándolas como ´abruptas`, por la falta de una graduación y un trabajo conjunto que permita establecer ´puentes` que faciliten la construcción significativa de los conocimientos. Identifican rasgos propios de la universidad: el uso de textos especializados con un discurso nuevo y complejo; el requerimiento de actividades de lectura y escritura más extensas, con nuevos formatos (monografías, informes), que demandan poner en relación (textos, autores, conceptos) y no solo recordar lo leído, y que exigen mayor dedicación de tiempo y esfuerzo que en el nivel educativo anterior; entienden que el conocimiento es polémico y que importan las perspectivas de los autores, cuya comprensión comparativa es

necesaria para diferenciarlas. Reconocen en los estudiantes dificultades para desempeñarse en estas prácticas y señalan que son escasas las instancias de aprendizaje de estas, aunque comienzan a pensar en la necesidad de propiciarlas o profundizarlas tempranamente desde la enseñanza en las asignaturas del secundario. Concuerdan con los alumnos en que la calidad de la formación recibida en su escolaridad anterior y las diferencias entre las instituciones de origen, tendrían relación con las posibilidades de los alumnos de hacer frente o no a los desafíos de la formación secundaria y universitaria; aducen en la situación mucha implicancia de lo socio-cultural.

- **Ambos actores, estudiantes y docentes,** reconocen que en general, el desconocimiento y desorientación en relación a la carrera elegida, el desinterés, la desmotivación, la falta de dominio de procesos alfabetizadores, la ausencia de hábitos de estudio y organización del tiempo, el bajo rendimiento, la limitada integración a la cultura universitaria, el escaso conocimiento de lo administrativo, la ´ruptura` curricular entre los niveles, el extrañamiento, además de las condiciones económicas, socio-culturales y personales, son potenciales factores de abandono o enlentecimiento de los estudios universitarios.

Si bien se identifican los condicionantes objetivos y externos a la propia escuela y universidad, como influyentes en el abandono o enlentecimiento de los estudiantes, ambos actores reconocen que desde lo curricular y lo institucional pueden realizarse propuestas académicas que alienten y potencien el ingreso, la continuidad y el egreso de los niveles sobre la base de procesos de enseñanza y de aprendizaje de calidad, desde una política de inclusión educativa, basada en la democratización del conocimiento.

Eje:

2. Estrategias de aproximación a la educación superior

Problemas:

a- *Ausencia o limitada información y conocimiento sobre la propuesta educativa, como así también de las condiciones y servicios que ofrece la universidad para el ingreso y la continuidad de los estudios, sobre todo en algunos sectores sociales de escasos recursos.*

b- *En algunos sectores socio-culturales, la universidad o la educación superior en su conjunto no aparecen como opciones posibles de los estudiantes del secundario en la construcción de su proyecto de vida o disponen de escasa o tergiversadas representaciones con respecto a las carreras universitarias en relación a su contenido, perfil profesional y campo ocupacional. Además, hay*

profesores que se desempeñan en las escuelas que no acreditan una formación suficiente o necesitan actualizarla para orientar esos procesos.

c- *Los estudiantes manifiestan escaso interés por el conocimiento en asignaturas básicas, manifestando desmotivación para los aprendizajes; lo cual a veces se asocia con la escasez o ausencia de materiales didácticos atractivos y actualizados, dispositivos tutoriales de orientación y de acompañamiento pedagógico, sobre todo en el acceso a la universidad.*

d- *Limitada o ausente formación docente sostenida para tutorías y para la programación de la enseñanza y la producción de dispositivos didácticos en diversos formatos a ser utilizados en todas las modalidades educativas, sobre todo en campos disciplinares cuyos profesores son profesionales sin formación pedagógica.*

4- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

Presentar los objetivos marco que garantizan la coherencia e integralidad en el diseño y desarrollo de cada eje que se esboza en el formulario de justificación de las actividades

Objetivos generales

Desde una política de inclusión y democratización del conocimiento, este Proyecto aspira a trabajar con diferentes sectores sociales, especialmente con los más desfavorecidos, en la generación de un contexto interinstitucional de trabajo colaborativo y sostenido entre la universidad y la escuela secundaria sobre la base de una educación de calidad, que se direccione en:

- Promover la terminalidad del nivel secundario y la continuidad de los estudios en la universidad.
- Extender y fortalecer el *trabajo conjunto y colaborativo* entre instituciones de *ambos niveles educativos*, en atención a proyectos institucionales y académicos.
- Ampliar, promover y profundizar la información y comunicación, a través de diferentes recursos, medios y estrategias, sobre la *importancia de la educación secundaria y superior*, como así también acerca de las propuestas formativas de la UNRC como institución pública, libre y gratuita, considerando su contenido, el perfil profesional y el campo

ocupacional, actual y prospectivo.

- Generar *procesos de acompañamiento, tutorías, asesoramiento y orientación vocacional* sobre la base del análisis crítico de la realidad profesional, laboral y social y las representaciones y concepciones sostenidas por los estudiantes secundarios y los aspirantes e ingresantes a la universidad, desde la doble dimensión temporo-espacial presente y futura, con el propósito de aportar y alentar las opciones o reorientaciones vocacionales.
- Promover y profundizar la *enseñanza de procesos de alfabetización* académica sobre las diferentes habilidades discursivas propias de los *campos disciplinares básicos*, a través de diferentes dispositivos, recursos y estrategias y la construcción de aprendizajes significativos y relevantes enriquecedores de la motivación, potenciadora de la continuidad de los estudios.
- Implementar un *sistema de tutorías pedagógicas* a cargo de profesores secundarios y universitarios para acompañar, orientar y profundizar procesos de aprendizaje en asignaturas básicas de los últimos cursos del nivel secundario y en el acceso a la universidad.
- Promover y concretar *espacios de formación docente* coordinados por especialistas para acompañar sistemáticamente los cambios conceptuales y estratégicos que implican las tareas innovadoras que propone este Proyecto en los diferentes ejes de trabajo.
- Generar acciones que potencien una *continuidad sostenida de trabajo conjunto y colaborativo entre el nivel secundario y la universidad*, en un clima de solidaridad y respeto.

Objetivos específicos:

- Constituir *grupos de tutores integrados por profesores de la escuela secundaria y la universidad* para la orientación, ampliación y profundización de los aprendizajes en las asignaturas a través de tutorías académicas en: matemática, física, química y lengua en los últimos cursos (6° o 7°) del nivel secundario.
- *Implementar estas tutorías durante los últimos cursos del secundario* para estudiantes con diferentes niveles de desempeño y en las *actividades de ingreso a la UNRC* para estudiantes que deban rendir estas asignaturas del nivel secundario.
- *Diseñar, implementar y evaluar procesos de enseñanza de la lectura y escritura en las asignaturas básicas* que impliquen secuencias didácticas a iniciarse en los últimos años de la escuela secundaria y se continúen en los primeros años de la universidad.
- *Elaborar dispositivos y materiales digitalizados* para la enseñanza de la lectura y escritura sobre conceptos/temas claves en distintas asignaturas sobre el diseño, implementación y evaluación de las

secuencias didácticas anteriores .

- *Realizar diferentes eventos* (encuentros, expo-académicas, jornadas, talleres, visitas guiadas, etc.), *dispositivos* (folletería, fascículos, informes, cartelería, etc) y acciones para informar y comunicar la importancia de la educación secundaria y universitaria y la propuesta educativa de pregrado y grado de la UNRC.
- *Realizar curso-taller para profesores* de la escuela secundaria, principalmente de la asignatura *Preparación para la vida y el trabajo*, y orientadores de la UNRC a los efectos de construir criterios y profundizar la formación para los procesos orientativos y vocacionales de los estudiantes.
- Diseñar una *propuesta de formación continua para docentes* de ambos niveles para la planificación, desarrollo y evaluación de procesos de enseñanza y de aprendizaje y sobre la producción de materiales didácticos en los campos disciplinares a ser recreados en contextos presenciales y virtuales de clases y en tutorías.
- Mantener sistemáticamente *reuniones de trabajo* con los grupos constituidos por profesores de la universidad, la escuela secundaria y los especialistas participantes a los efectos de *evaluar* el desarrollo del proyecto e *incluir innovaciones* necesarias.
- *Generar y afianzar un clima de trabajo productivo, colaborativo y amigable sobre la base del conocimiento, experticia, solidaridad, respeto y una horizontalidad dialógica.*

3.4. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

EJE DE TRABAJO N° 1

TUTORÍAS ACADÉMICAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA

3.4.1. Línea: *Apoyo académico a estudiantes del último curso de la escuela secundaria*

Responsables de línea de trabajo: Dra. Jimena CLÉRICI, Lic. María Luisa LEDESMA, Lic. Elena ROSATTO y Lic. Elisa MUSLE

Justificación

En nuestro país, desde los últimos veinte años, los sistemas de tutorías han cobrado importancia en casi todos los niveles que constituyen el sistema educativo. Son alentados básicamente por las políticas de inclusión educativa, sobre todo de los últimos doce años, que buscan promover situaciones institucionales y pedagógicas para el ingreso, la continuidad y el egreso en los distintos niveles. En nuestra jurisdicción provincial, en el nivel secundario han sido y son implementadas en el marco de programas especiales y en la UNRC, a través de los sistemas tutoriales que dispone cada una de las cinco facultades que la constituyen; cada una con diferentes niveles de implementación y resultados; en cada facultad tienen una organización y un funcionamiento, ajustados a las necesidades académicas que se priorizan en cada caso.

Las tutorías, entendidas en general, como un acompañamiento que realizan docentes y/o estudiantes avanzados a otros estudiantes que, por diversas razones, necesitan de una mayor información, orientación o intervención desde la enseñanza, por sus situaciones particulares o por sus necesidades vinculada a los aprendizajes, y que pese a manifestarse como personales, suelen ser compartidas por otros, constituyéndose en algunos casos, grupos conformados por numerosos miembros.

Las tutorías pueden ser de diferentes índoles, según las cuales se organizan y se desarrollan, a saber: las que responden a cuestiones económicas; vocacionales o de elección de carreras; socio-afectivas (cuestiones interpersonales y de integración) o de carácter *académicas*, vinculadas en general con intervenciones para fortalecer la enseñanza a estudiantes con bajos rendimientos, en algunas situaciones, a pesar de su dedicación y esfuerzo. En todos los casos, las tutorías se consolidan sobre la base de una relación interpersonal y una comunicación fluida entre tutores (docentes o pares), lo cual alimenta la intersubjetividad de ambas partes y constituye su condición fundamental.

Atendiendo a la situación-problema explicitada en el Anexo II de este Proyecto, nos abocaremos preferentemente a la implementación de las *tutorías académicas*, planteándolas como una alternativa para aportar a consolidar los procesos de enseñanza y de aprendizaje en diferentes campos disciplinares: en las ciencias exactas y en las ciencias sociales y humanidades en los últimos cursos, 6to. y 7mo. de la escuela secundaria y para los ingresantes a la universidad que adeudan asignaturas de ese nivel. Se trabajará con 15 escuelas secundarias públicas de la ciudad de Río Cuarto.

Objetivo General

- Potenciar la terminalidad de los estudios secundarios a fin de concluir el nivel y obtener el título correspondiente, sobre la base de la construcción de sólidos y significativos aprendizajes de los estudiantes en los diferentes campos disciplinares.
- Generar contextos de aprendizaje en las áreas de ciencias sociales y ciencias exactas para estudiantes del último curso del nivel secundario con bajo rendimiento, a través de orientaciones e intervenciones intensas desde la enseñanza, considerando tanto la construcción de conocimientos disciplinares como de los procesos implicados en ellos (metacognición)

Objetivos Específicos

Se orientan a los procesos tutoriales que faciliten los aprendizajes en:

- Reconstruir diferentes estrategias para el trabajo intelectual, y contextualizarlas en el marco de las disciplinas en las que los estudiantes encuentran mayores dificultades (ciencias exactas y ciencias sociales).
- Apropiarse de conocimientos sustantivos del campo disciplinar que permita construir aprendizajes significativos.
- Profundizar procesos metacognitivos, haciendo explícito los procesos que los estudiantes ponen en juego cuando se aprenden contenidos disciplinares.

Organización de las tutorías

Se prevé realizar este acompañamiento tutorial, durante un año (2018/2019). Organizado en tres tramos:

1) *Primer tramo*, destinado a estudiantes que no alcanzan a aprobar las asignaturas del último curso. Se trabajará en las escuelas secundarias durante las tres últimas semanas de noviembre y las tres primeras de diciembre de 2018; con la intención de que los estudiantes puedan prepararse para los exámenes de diciembre de 2018 y febrero de 2019.

2) *Segundo tramo:* ingreso a las carreras de la universidad, se organizarán las tutorías en las diferentes facultades de la UNRC, considerando la especificidad de las disciplinas que abarca cada una. Los ingresantes a la universidad, asistirán a la facultad, según las asignaturas que adeuden. Este tramo tutorial, se realizará durante los meses de febrero, marzo y abril de 2019; abarcando las fechas de exámenes finales programadas en la escuela secundaria. Para las fechas de exámenes sucesivas (Julio, Agosto de 2019), se ofrecerán clases de apoyo y consulta.

3) *Tercer tramo:* lo constituyen las tutorías que se instalan en las escuelas secundarias desde el inicio del ciclo lectivo, teniendo una tarea más orientadora y de acompañamiento, ya que se trata de estudiantes que están comenzando su último curso, pero que es necesario ayudar pedagógicamente para que puedan consolidar sus aprendizajes en las diferentes áreas disciplinares. Estas tutorías se implementarán desde marzo a Agosto de 2019.

En todos los tramos, las actividades que se realicen en el marco de las tutorías, tendrán una duración de 4 horas (reloj) semanales por asignatura/s, como mínimo, distribuidas según las disponibilidades de los participantes (tutores y estudiantes) e institucionales.

Responsables de las actividades tutoriales: 30 Profesores de la escuela secundaria y 30 profesores de la universidad. (Total: 60 profesores).

Metodología: Cada asignatura en cada institución contará con un equipo docente constituido, preferentemente, por un profesor de la escuela y otro de la UNRC. La idea es promover un trabajo colaborativo, desde la docencia compartida, para acordar criterios, enfoques, contenidos, metodologías, criterios de evaluación, y sobre todo el conocimiento de los estudiantes tutorados; entre otras. Se trata de posibilitar el intercambio y los aportes mutuos en relación a los saberes y experiencias de cada docente. En caso de no ser posible la práctica tutorial en conjunto, se contará con uno de los dos profesores (de la escuela o de la universidad).

Se utilizarán secuencias didácticas y diferentes dispositivos y recursos en los encuentros presenciales y a través de los campos virtuales. Se habilitarán desde la universidad, aulas virtuales, por asignatura o por institución.

Plazos de ejecución: 12 meses

Indicadores de avance: a) aprendizajes de los estudiantes tutorados; b) aprobaciones de las asignaturas; c) finalización del nivel secundario.

Monto total presupuestado por año: $ 800.000 (ochocientos mil pesos) para el pago de honorarios a los 60 tutores docentes que realizarán las tutorías en las ciencias exactas y las ciencias sociales en 15 escuelas secundarias de la ciudad de Río Cuarto.

.-

3.4.2. Línea: Formación en tutorías académicas

Talleres para docentes tutores:
Acompañando los aprendizajes: tutorías académicas para estudiantes secundarios en la escuela y la universidad

Responsables de los talleres: Dra. Rita AMIEVA y Dra. Jimena CLÉRICI

Destinatarios: Profesores de la escuela secundaria y profesores de la universidad que se desempeñen como tutores, participantes en el Proyecto

Justificación
Tanto la escuela secundaria como la universidad necesitan repensar las prácticas de enseñanza y de aprendizaje a la luz de las exigencias sociales y de las características y necesidades de sus principales actores: los estudiantes. En este marco, las tutorías académicas pueden llegar a ser un dispositivo pedagógico que brinde oportunidades para que ambas instituciones, a la vez que reflexionen sobre sus prácticas exploren los modos para innovarlas. Pero para ello, es necesario problematizar las perspectivas que tienden a concebir las tutorías como estrategias remediales, situadas al margen del currículo, y enfocadas prioritariamente en las dificultades de los estudiantes. Desde el enfoque asumido en este programa, las tutorías académicas se conciben como una nueva forma de ser docente en ambos niveles, abarcando una nueva dimensión: la del acompañamiento y la orientación de las trayectorias de los estudiantes para asegurar una genuina inclusión educativa a través de la mejora de la enseñanza y del aprendizaje.

Propósitos

- Ofrecer elementos teóricos y metodológicos orientados a revisar sentidos, condiciones y acciones que permitan el desarrollo de las tutorías como dispositivo pedagógico con una perspectiva académica e institucional.
- Promover una reflexión sobre los sentidos que asumen las tutorías en el marco de los desafíos que atraviesan a la educación pública actual.
- Resignificar las prácticas docentes y las prácticas tutoriales como prácticas integradas al proyecto de *enseñar a aprender* en la escuela secundaria y la universidad.

Contenidos

- Las tutorías académicas en la escuela secundaria y en la universidad: contextos, necesidades y desafíos.
- Las tutorías como sistema de acciones. Las configuraciones del rol del docente tutor.
- Saberes, competencias y herramientas del docente tutor: ¿qué debe saber, saber hacer y con qué un tutor académico?

- Función tutorial y apoyo a los aprendizajes en la escuela secundaria y en la universidad. Especificidades y sinergias.

Modalidad de trabajo

En tanto taller, se enfatizará la reflexión y construcción colectiva y colaborativa de conocimiento sobre la temática. El trabajo estará orientado a lograr acuerdos sobre un marco conceptual, referencial y operativo de trabajo referido a la tutoría académica en ambos niveles.

Asimismo se acordará con los participantes la organización de un espacio virtual de trabajo que permitan el acompañamiento a los equipos de trabajo.

Fechas: 5 y 12 de noviembre de 2018; 11 de febrero de 2019 y 10 de Junio 2019.

Bibliografía

Ana Campelo y Patricia Viel (s/f) La vida académica de los estudiantes secundarios. Disponible en: https://bibliotecasabiertas2.files.wordpress.com/2013/11/ser_estudiante_viel_campelo-3111.pdf

Ma. Inés Capelari (2016) *El rol del tutor en la universidad. Configuraciones, significados y prácticas*. Buenos Aires: SB editorial.

Mónica Coronado y Ma José Gómez Boulin (2015) *Orientación, tutorías y acompañamiento en educación superior. Análisis de trayectorias estudiantiles. Los jóvenes ante sus encrucijadas*. 1ª edición. Buenos Aires: Noveduc Libros.

Cristina Dirié ... [et al.] Las tutorías en la educación secundaria en el marco del Plan de Mejora Institucional: estudio en tres jurisdicciones. 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación. Subsecretaría de Planeamiento Educativo. Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad, 2015. Libro digital, PDF Archivo Digital: descarga y online

Ma. Elena Duarte (comp.) (2013) *Tutorías para ingresantes. Experiencias en la UNC*. 1ª edición. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.

Anahí Mastache (2011) Los jóvenes estudiantes del siglo xxi: desafíos para la enseñanza. En S. Martínez (Comp.), *Democratización de la universidad. Investigaciones y experiencias sobre el acceso y la permanencia de los/las estudiantes*. Neuquén: Editorial EDUCO, pp. 167-198.

Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (2013) *Diseñando alternativas para la enseñanza. Tutorías de apoyo a las trayectorias escolares.*

Patricia Viel (2012) *Gestión de la tutoría escolar. Proyectos y recursos para la escuela secundaria*. Buenos Aires: Noveduc.

Indicadores de avance: a) asistencia a los talleres; b) propuesta de tutoría elaborada por los docentes; b) desarrollo de las tutorías; c) autoevaluación.

Monto total presupuestado por año: $ 30.000 (treinta mil pesos) para el pago de honorarios a las coordinadoras de los talleres.

3.4.3. *Línea: Formación en elaboración de dispositivos didácticos para las tutorías*

Curso-taller para tutores: *Elaboración de secuencias didácticas y estrategias de evaluación metacognitivas en disciplinas básicas*

Justificación:

La elaboración de una secuencia didáctica es una tarea importante para organizar situaciones de aprendizaje que se desarrollarán en los trabajos con los estudiantes. Se trata de proponer actividades secuenciadas desde una lógica disciplinar que permita establecer una construcción cognitiva articulada y con sentido. Quizá sea una de las estrategias didácticas que permita un mayor énfasis en el aprendizaje, en la autonomía del alumno y también en la interacción con otros.

En una ´clase expositiva, desde un modelo tradicional, se establece una relación lineal entre quien emite información y quien la recibe; en tanto en la situación de enseñanza en el marco de una secuencia didáctica, la relación intersubjetiva entre profesores y estudiantes se sustenta en un intercambio y una participación permanentes.

Brousseau (2007), con respecto a las situaciones didácticas, recalca el énfasis en las preguntas e interrogantes que el docente propone al estudiante, en la manera como recupera las nociones que estructuran sus respuestas, la forma como incorpora nuevas nociones, en un proceso complejo de estructuración/desestructuración/estructuración, mediante múltiples operaciones intelectuales, tales como: hallar relaciones con su entorno, recoger información, elegir, abstraer, explicar, demostrar, deducir entre otras. El estudiante aprende por lo que realiza, por la significatividad de la actividad llevada a cabo, por la posibilidad de integrar nueva información en concepciones previas que posee, por la capacidad que logra al verbalizar ante otros (la clase) la reconstrucción de la información. Lo cual muestra que no basta escuchar al profesor o realizar una lectura para generar este proceso de aprendizaje, complejo y personal.

En otra perspectiva, que tiene el mismo sentido, se ha construido la noción de secuencias didácticas (propuestas inicialmente por Hilda Taba, en 1974). Díaz Barriga (1984, 1996, 2013) sostiene que las secuencias constituyen una organización de las actividades de aprendizaje que se realizarán con y para los estudiantes con la finalidad de crear situaciones que les permitan desarrollar un aprendizaje significativo. Por ello, es importante enfatizar que no pueden reducirse a un formulario para llenar espacios en blanco, es un instrumento que demanda el conocimiento de la asignatura, la comprensión del programa de estudio y la experiencia y visión pedagógica del docente, así como sus posibilidades de concebir actividades "para" el aprendizaje de los alumnos con sentido.

El diseño de una secuencia didáctica es una instancia de planificación estratégica a partir de una intencionalidad de enseñanza para ayudar a que los estudiantes logren determinados aprendizajes. [...] La planificación de una secuencia didáctica supone la creación de verdaderos escenarios de aprendizaje, situaciones que el

docente genera para dar a los estudiantes oportunidades diversas de vincularse con los conocimientos y desarrollar capacidades fundamentales. [...][1]

Es importante que una secuencia didáctica se aborden los contenidos disciplinares en relación con problemáticas de la realidad; se consideren especialmente los conocimientos y experiencias de los estudiantes; se utilicen diferentes dispositivos tecnológicos y recursos de la red y se evalúen en términos de procesos de construcción de conocimientos y de los procesos metacognitivos que se pongan en juego.

Como reciente antecedente, en el marco de la última Convocatoria Nexos (Resolución Ministerial 3117-E/2017) se han desarrollado secuencias didácticas en disciplinas básicas lo que han permitido para los equipos involucrados desarrollar propuestas innovadoras. La idea es poder seguir ampliando estas experiencias con la incorporación de nuevos contenidos disciplinares, tópicos y estrategias que permitan seguir enriqueciendo los escenarios de aprendizaje, particularmente para las tutorías.

En esta ocasión, tanto el área de Tecnología Educativa y de Educación a Distancia como el área de Innovación pedagógica, se ocuparán principalmente del acompañamiento y desarrollo en la producción de materiales digitalizados para todos los grupos de docentes participantes en el proyecto. También se invitarán a otros docentes interesados.

Objetivo general:

- Diseñar, desarrollar y evaluar secuencias didácticas y/o estrategias de evaluación sobre disciplinas básicas en diferentes formatos.

Objetivos específicos

- Acompañar desde una construcción dialógica en el diseño, producción y evaluación de secuencias didácticas y/o estrategias de evaluación teniendo en cuenta aspectos pedagógico-comunicacionales y tecnológicos.
- Promover la colaboración y el trabajo interdisciplinario entre los equipos mixtos y los espacios de formación.
- Asesorar acerca de la elaboración, implementación y evaluación de secuencias didácticas con la integración crítica de las TIC.
- Analizar críticamente acerca de la producción lograda y los procesos puestos en juego para la misma, favoreciendo procesos reflexivos y metarreflexivos de los grupos participantes.

[1] Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa. (2016) Secuencias didácticas. Reflexiones sobre sus características y aportes para sus diseños. Secretaría de Educación. Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

- Proponer espacios para consultas de los grupos docentes con el objeto de precisar las orientaciones particularizadas y específicas según el trabajo de los mismos.

Acciones previstas:

- Difusión de la convocatoria abierta a docentes que participen en el Proyecto y los de primer año de la Universidad y de nivel medio en disciplinas básicas.
- Recepción y evaluación de propuestas.
- Organización de encuentros de trabajo en conjunto con los equipos docentes.
- Socialización de los trabajos.

Responsables: Carolina Roldán, María Luisa Ledesma, Lorena Montbrun- Daniela Solivellas, Sandra Angeli, Mauricio Boarini.

Plazo de ejecución: Se prevén cinco reuniones, como mínimo; desde febrero a Agosto de 2019.

Indicadores de avance:

- Diseño de una secuencia didáctica en un campo disciplinar.
- Utilización de diferentes recursos (audios y visuales) en la producción de materiales didácticos.
- Aprovechamiento de las TIC en el diseño y en el contenido de los materiales, en relación a los criterios pedagógico-didácticos.
- Potencial interactivo y participativo del material producido.
- Posibilidad del material de ampliar búsquedas y cobertura de los contenidos disciplinares.
- Originalidad y/o creatividad en la aplicación de los recursos tecnológicos.

Monto total presupuestado: $ 40.000 (cuarenta mil pesos) para pago de honorarios a los coordinadores

.-

3.4.4. Encuentros en y con la comunidad educativa escolar para reflexionar en torno a la valoración de la educación en general y en la educación superior en particular

Línea de acción: Encuentros con y en la comunidad escolar para incluir a la educación superior como opción de continuación de estudios.

Justificación

Esta actividad tiene como propósito articular dos contextos comunitarios. Por un lado, la comunidad educativa de las escuelas, sobre todo de las que por su situación socio-cultural no incluyen a la educación superior como una opción de continuidad de los estudios superiores. Expresiones como 'la universidad no es para mí ', 'la universidad es muy difícil y no me da la cabeza`; `cuando termine el secundario, me voy a trabajar`; a las claras manifiestan representaciones en donde la institución universitaria no aparece como alternativa para la continuidad de los estudios; no está presente como una opción porque tampoco forma parte de la pertenencia al campo experiencial y de vida de los miembros de esas comunidades; no forma parte de sus expectativas y se ven muy alejada de sus posibilidades; casi nunca es interpretada como el ejercicio de un derecho a la educación, en tanto es pública, libre y gratuita y tampoco se ve como posibilidad de movilidad o ascenso social. De modo que si no está dentro del espectro de opciones de los sujetos, tampoco puede ser elegida como un camino hacia la formación.

Por otro lado, la comunidad de la Universidad Nacional de Río Cuarto entiende al Ingreso universitario como una etapa que se inicia el último año del secundario y se prolonga durante todo el primer año de la carrera.

En este sentido, desde las áreas de Comunicación Académica, Orientación Vocacional y Coordinación de Articulación Escuela secundaria-universidad, se implementan distintas estrategias comunicacionales y orientativas, intentando aportar a la construcción o elaboración del proyecto de futuro de los adolescentes que están a punto de terminar la escuela secundaria.

Las distintas actividades propuestas tienen como objetivo acompañar a los jóvenes a transitar sus miedos, dudas e inquietudes, rescatando su protagonismo en la búsqueda de información sobre las carreras y demás servicios que ofrece la UNRC. El propósito es generar espacios de reflexión que les permitan a los alumnos acceder de manera gradual a la información sobre las fortalezas de la universidad pública, particularidades de nuestra universidad y todo lo que implica integrarse a la cultura y vida universitaria. A la vez que valorar la importancia de una educación superior, en términos de una formación humana y profesional y por las chances que otorga en la incorporación al mundo del trabajo con mejores condiciones de vida.

Las investigaciones muestran que las expectativas de los padres hacia la educación, inciden en las expectativas de sus hijos en relación al estudio y al aprendizaje; por lo cual, aquí se plantea la posibilidad de generar un contexto de reflexión en torno a la importancia de la educación superior; tratando de acercar a

la universidad desde el conocimiento de su organización y funcionamiento, en términos académicos y de los servicios que brinda para potenciar la continuidad de los estudios de los ingresantes a las diferentes carreras de grado.

Objetivo General

- Promover la inclusión socio educativa de los jóvenes de Río Cuarto y Región, principalmente aquellos de barrios de mayor vulnerabilidad social, a la UNRC.
- Procurar un espacio para que los futuros aspirantes reflexionen y profundicen la información sobre las carreras que propone la Universidad Pública, como así también, las posibilidades de inserción al campo laboral, a través del contacto directo con docentes, no docentes, graduados y alumnos avanzados.

Objetivos Específicos

- Valorar a la educación superior como posibilidad de continuación de los estudios.
- Interiorizar a los estudiantes sobre servicios, cultura y vida universitaria.
- Conocer características educativas y modelos de enseñanza que ofrece la Universidad.
- Promover instancias de reflexión y expresión personal sobre la representación que los jóvenes en vulnerabilidad social tienen sobre el ingreso y las carreras de la universidad.
- Promover la búsqueda de sentido y significado de los proyectos educativos y/o laborales.
- Reconocer las fortalezas y debilidades para poder construir el proyecto de futuro.
- Comunicar sobre diferentes estrategias que la UNRC ofrece para apoyar económicamente a los alumnos.

Acciones previstas:

- Organización de los encuentros en dos escuelas, como mínimo; se prevén al menos dos encuentros en cada escuela.
- Exposiciones de las producciones que realizan las facultades en sus campos de investigación.
- Análisis y comunicación en torno a la función y organización de la UNRC.
- Presentación de la propuesta educativa en educación superior.
- Distribución de materiales educativos sobre las carreras de pre-grado y grado que ofrece la UNRC.

Responsables de actividad: Elisa Musle, Elena Rossatto, Carlos Pardo, Ana Montenegro, Araceli Sánchez Malo, María Luisa Ledesma.

Plazos de ejecución: 8 meses

Indicadores de avance: a) asistentes a los encuentros; b) participantes en las JUPAs; c) número de inscriptos en las carreras de grado de estudiantes provenientes de estas escuelas.

Monto total presupuestado por año: $ 40.000 (cuarenta mil pesos). 35 mil pesos para materiales educativos **y 5.000 pesos** para recursos alimenticios.

3.4.5. Reconocimiento de las diferentes opciones institucionales de educación superior universitaria

3.4.5.1. Antecedentes:

En el marco del proyecto "La Universidad Nacional de Río Cuarto acortando distancias" bajo el programa "La universidad en los barrios, los barrios en la universidad" aprobado por la Secretaria de Políticas Universitarias (Res. N°1033/2015) y considerando los antecedentes de los Proyectos de las "Prácticas Socio-Educativas (luego Comunitarias) de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Humanas (Res. N°745/2010)", profesionales del Área de Orientación Vocacional de la UNRC conjuntamente con el equipo docente de la asignatura Orientación Vocacional II de la Licenciatura en Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias Humanas, desde hace varios años (2010) viene desarrollando actividades de Orientación en diferentes escuelas de nivel secundario de la ciudad de Río Cuarto, destinadas a jóvenes y/o adultos provenientes de contextos socio-culturales desfavorecidos que en general no asisten a la universidad a participar en los talleres de Orientación Vocacional.

La organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos responde desde sus objetivos, a brindar una formación básica que permita adquirir conocimientos y desarrollar las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento, atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria; desarrollar la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática; mejorar su formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite su inserción laboral (LEN, 2006).

En este sentido, se espera que la educación de adultos asegure tanto el logro de las acreditaciones correspondientes como el enriquecimiento de los conocimientos y capacidades de los jóvenes y adultos para su participación plena, reflexiva, autónoma, en el mundo laboral, político, familiar, etc.(Llosa y otros, 2001).

De esta manera, a través del Programa Nexos (2017-2018) se continuó desarrollando Talleres de Orientación Vocacional en escuelas de nivel secundario (diurno y nocturno) de la ciudad de Río Cuarto acompañando a una importante población estudiantil en sus proyectos de futuro donde la universidad es considerada cada vez más, como una alternativa posible.

Justificación:

El trabajo situado en los CENMA y en escuelas de contextos socio-culturales desfavorecidos, busca la apertura a otros escenarios, habilitando otro imaginario posible, reconociendo los complejos procesos sociales y educativos que atraviesan a estos alumnos. Alumnos que en su mayoría, no participan en Procesos de Orientación Vocacional que se llevan a cabo en la UNRC .

Territorializar sujetos, prácticas e instituciones implica en este sentido, ofrecer un espacio y un tiempo institucional que posibilite acciones transformadoras en el

marco de una escuela cada vez más inclusiva, ya que la premisa que se instala en esta población de estudiantes y docentes se relaciona con que "*la universidad es eso que está allá lejos*"... "*para unos pocos*" haciéndose perceptibles las "diferencias territoriales" entre ambas instituciones.

La orientación vocacional se constituye entonces, en una herramienta de intervención para habilitar la re-significación de sentidos acerca de las trayectorias personales, escolares y ocupacionales con el propósito de que los sujetos se permitan construir "otra" manera de mirar, de hacer y de pensar sus proyectos de futuro.

En este sentido, consideramos el desafío de la acción orientadora en el ámbito educativo, tratando de acompañar a los sujetos en la resignificación de sus proyectos de vida animándolos a pensar alternativas de capacitación para la inserción laboral y/o la posibilidad de estudios de nivel superior, lo cual implicaría crear nuevas representaciones de sí mismo y del mundo, considerando una visión más esperanzadora del futuro. De allí la importancia de abordar sus creencias, deseos y motivaciones considerando el contexto escolar, ocupacional y social en el que se desenvuelven.

Es a partir del aporte que cada persona realiza a la comunidad a través de su trabajo, de su saber, de su inserción socio-productiva, que se logra la articulación entre el desarrollo personal y la sociedad en una permanente retroalimentación que permite el crecimiento y bienestar general. Cuando esto no sucede el sujeto queda excluido o apenas sostenido en el tejido socio-cultural resintiéndose fuertemente su subjetividad, no pudiendo dar cuenta de sus experiencias del presente, valorar su pasado ni imaginar el futuro.

Situación-problema:

El proceso de construcción del proyecto de futuro de los estudiantes que cursan sus estudios en los Centros de Educación de Nivel Medio de Adultos (CENMA) y en escuelas de contextos socio-culturales vulnerados es complejo, dado a la inestabilidad en los soportes socios afectivos, a un capital cultural diferente al requerido por un contexto socio-laboral cada vez más exigente y al apoyo ocasional de la escuela, esta última hecha de flujos, es decir escuela como territorio compuesto de formas inestables y dispersas.

Generalmente son jóvenes y adultos con historias escolares discontinuas que subestiman sus saberes y conocimientos, situados en entornos familiares disfuncionales, con dificultades económicas, con padres desempleados o subocupados, donde se hace perceptible el fuerte anclaje territorial al asumir que su situación se presenta casi como "irreversible" pues creen que determinados lugares sociales no son para ellos, lo cual pasa a formar parte de las representaciones que tienen sobre sí mismos, con relación a sus capacidades, auto-concepto y posibilidades. Algunos sin embargo, animándose a dejar sus sentimientos de frustración personal y marginación social, encuentran en estos espacios la posibilidad de pensar en una mejor inserción socio-laboral.

Sin embargo, estas situaciones de riesgo psico-social en las que se encuentra esta población no afectan del mismo modo a todas las personas, sino que cada uno afronta y aprende de la experiencia de manera particular, constituyendo diferentes modos de percibir, pensar y actuar sobre la realidad externa.

Objetivo general:
-Posibilitar espacios de reflexión para promover la búsqueda de sentido y significado de los proyectos educativos y/o laborales de los jóvenes y adultos

Objetivos específicos:
-Favorecer el reconocimiento de sus fortalezas y debilidades para poder pensar y fortalecer un proyecto de futuro
-Favorecer la búsqueda y análisis de diferentes ofertas educativas de nivel superior y/o de capacitación laboral.

Actividades

Talleres de reflexión e información académico-ocupacional

-Realización de Talleres de Reflexión e Información para estudiantes que cursan el último año en Centros de Educación de Nivel Medio de Adultos (CENMA) de la ciudad de Río Cuarto y alumnos de escuelas de contextos socio-culturales desfavorecidos. Los mismos se realizarán en articulación entre el Área de Orientación Vocacional dependiente de la Secretaría Académica y las cátedras de Orientación Vocacional de la Licenciatura en Psicopedagogía de la UNRC. Se desarrollarán en las propias instituciones de nivel secundario.

-Elaboración de material informativo sobre alternativas de formación de nivel superior y de capacitación laboral de la ciudad de Río cuarto y de la zona de influencia.

- Proponer a los directivos y docentes de estas escuelas la realización de Talleres que se desarrollarán en las propias Instituciones Educativas.
- Planificación de los temas a abordar en los Talleres.
- Reunión con los alumnos tutores de la carrera de Psicopedagogía para la organización de los talleres.
- Elaboración de una Guía Educativa de Río Cuarto y la Región de nivel superior en diseño digital y en diseño papel (Trabajo conjunto entre los estudiantes de la Lic. en Psicopedagogía y de la carrera de Comunicación Social de la UNRC).
- Desarrollo de los talleres en 3 encuentros presenciales en cada institución (una vez a la semana)
- Organización de paneles informativos en la propias instituciones invitando a personas referentes con el fin de conocer y resignificar sus trayectorias educativas-laborales.

- Organización de visitas guiadas a la Universidad con el fin de que los estudiantes puedan conocer el espacio universitario y los servicios que se ofrece al estudiante.
- Valoración del espacio de orientación desde la mirada de los alumnos.

Responsables:
Área de Orientación Vocacional dependiente de la Secretaría Académica de la UNRC:
Lic. Araceli Sanchez Malo (Área de Orientación Vocacional-Secretaría Académica)
Lic. Silvia Luján (Área de Orientación Vocacional-Secretaría Académica)
Lic. Jimena Cervetto (Área de Orientación Vocacional-Secretaría Académica)
Lic. María Eugenia Nieva (Área de Orientación Vocacional-Secretaría Académica)
Lic. Mario Nicolás Gallo (Área de Orientación Vocacional-Secretaría Académica)

Tutores alumnos: 15 estudiantes de quinto año de la carrera de Licenciatura en Psicopedagogía que realizan su Práctica Profesional en el Área de Orientación Vocacional de la UNRC y 2 estudiantes de la carrera de Comunicación Social de la UNRC.

Plazos de ejecución:
-Octubre de 2018 a Octubre de 2019: desarrollar 10 Talleres (de tres encuentros cada uno).

Indicadores de avance:
-Porcentaje de asistencia de los alumnos a cada encuentro previsto en las escuelas.
-Encuesta de valoración del Taller por parte de los alumnos y del docente a cargo del espacio aúlico.
-Encuesta a los alumnos para conocer su situación educativa y/o de trabajo luego de haber finalizado el nivel secundario.

Gastos de funcionamiento
Material de difusión:
-Guías de carrera Estudiar en Córdoba 2019: **$1.500** (10 guías de $ 160 cada una) para ser entregada a cada Institución Educativa de nivel Secundaria participante.
-Guía Educativa Río Cuarto 2019: **$ 17.500** (500 guías de $ 35 cada una) para ser entregada a los estudiantes de las instituciones de nivel Secundario con quienes se trabajen en los talleres.
-Recursos alimenticios: **$2.000 (dos mil pesos)**

MONTO TOTAL PRESUPUESTADO: $ 21.000 (veintiún mil pesos)

-.

3.4.6. PROPUESTAS DE FORMACIÓN CONTINUA: Formación para la vida y el trabajo.

Línea de acción:

-Realización del Curso-Taller "La intervención docente desde el espacio curricular FVT "Horizontes Vocacionales y Socio-Ocupacionales" dirigidos docentes de escuelas de nivel secundario de Río Cuarto y de la región que tienen a cargo la asignatura Formación Para la Vida y el Trabajo.

Antecedentes:

El Área de Orientación Vocacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto fue llevando a cabo distintas experiencias vinculadas a la formación y asesoramiento sobre Orientación Vocacional e Información Ocupacional a instituciones de nivel medio. Sin embargo, a partir de la Ley de Educación N° 9870 de la Provincia de Córdoba (2013), cuando se crea un nuevo espacio curricular denominado *Formación para la Vida y el Trabajo* (en adelante FVT), que se desarrolla desde el tercer al sexto año del nivel secundario, es que habilita la posibilidad de desarrollar de manera conjunta y articulada entre la UNRC y las escuelas, acciones de asesoramiento y colaboración, tendientes a brindar formación a los docentes a cargo de este espacio, ya que son quienes a partir de sus prácticas orientadoras acompañan a los estudiantes en el proceso de reflexión y resignificación de los proceso de elección a partir del acercamiento a la Información académico ocupacional.

A partir del Programa Nexos (2017-2018), el Área de Orientación Vocacional y el Área de Comunicación Académica dependientes de la Secretaría académica de la UNRC implementaron una propuesta de Formación a docentes de nivel secundario de la ciudad de Río Cuarto y la región de influencia, que están a cargo de la asignatura "Formación para la vida y el trabajo" con énfasis en Horizontes vocacionales y socio-ocupacionales" desarrollado en el quinto año del ciclo orientado, en el tercer año de escuelas técnicas y en el primer año y tercer año de escuelas para adultos de dicho nivel educativo.

Esta propuesta contempló la importancia de generar acciones pedagógicas y curriculares innovadoras diseñadas para ofrecer contextos de aprendizajes significativos e integrales, potenciando la formación docente con relación a los desafíos cotidianos que se presentan en la heterogeneidad del espacio aúlico.

Justificación:

La inclusión de la Orientación Vocacional en el currículo escolar ofrece la posibilidad de desarrollar de manera conjunta entre la UNRC y las escuelas, acciones de asesoramiento y colaboración, tendientes a brindar formación a los docentes a cargo del espacio Curricular "Formación para la vida y el trabajo con énfasis en Horizontes vocacionales y socio-ocupacionales" ya que son quienes a

partir de sus prácticas orientadoras acompañan a los estudiantes en la reflexión y resignificación de los procesos de elección a partir del acercamiento a la Información académico ocupacional.

Además, a partir de las valoraciones planteadas por los docentes participantes del Curso-taller desarrollado conjuntamente entre la UNRC y las Escuelas de nivel Secundario, así como la demanda al Área de Orientación Vocacional, de nuevos docentes que por diversos motivos no han podido participar del mismo, es que se decide ofrecer nuevamente esta capacitación.

Situación-problema

La Orientación Vocacional desde un sentido amplio, es una intervención que se ocupa de las diversas elecciones que deben realizar las personas a lo largo de la vida educativa y laboral. La escuela entonces, se constituye como el espacio fundamental donde los alumnos pueden reflexionar sobre sus proyectos de futuro y por ende, sobre sus intereses, habilidades, expectativas, conocer las ofertas educativas y laborales, intercambiando opiniones y experiencias con los pares y adultos. Desde esta concepción, la institución educativa debe posibilitar el aprendizaje de saberes disciplinarios, valores, actitudes y competencias para una formación que permita la reflexión sobre proyectos de estudio y la integración a la sociedad como personas responsables, críticas y solidarias.

Müller, M.(2002) plantea que el lugar docente ya no se sostiene como el lugar central del saber, no solo enseñando contenidos disciplinares, sino como coordinador de grupo, formando la personalidad de sus alumnos, ayudándolos a construir un proyecto de futuro que involucre su inserción social.

Acordamos con Gavilán (2012) en que "la escuela debe pensar diferentes estrategias que permitan a los jóvenes apropiarse de los conocimientos que requiere el mundo cambiante y competitivo en el que deberán insertarse, además de intentar sostener a los jóvenes en las instituciones educativas, no sólo para evitar su deserción, sino para procurar profundas filiaciones emocionales, elaboración de proyectos y sentimientos de futuro". Por consiguiente, construir un proyecto es una tarea compleja pero necesaria y los jóvenes deben ser acompañados en ese trayecto.

En el actual contexto educativo, nos preguntamos acerca de las herramientas con las que cuenta el docente a la hora de estar frente al aula, qué necesidades tiene y de qué manera puede contribuir en las transiciones de los adolescentes, y no menos importante, sobre el lugar que las instituciones educativas pueden asumir brindando dispositivos protectores en la construcción de los proyectos de futuro de sus alumnos. Es importante destacar que en el año 2014 la Subsecretaria de Calidad e igualdad educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba desarrolló una Jornada de capacitación regional, con docentes de escuelas públicas responsables del espacio curricular "Formación para la vida y el trabajo", que tuvo como objetivo esclarecer dudas y abordar las inquietudes de docentes que están en el espacio curricular. En dicha jornada se habilitó un espacio para

contar acerca de las actividades que la UNRC lleva adelante en materia de promoción de propuestas educativas, visitas, etc. en pos de socializar dicha información con los docentes presentes y construir el espacio curricular a través del trabajo en redes, otorgando importancia a diferentes instituciones y organizaciones.

Durante el año 2018, la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través de las Áreas de Orientación Vocacional y de Comunicación Académica, desarrollaron una propuesta de trabajo colaborativo con las escuelas de nivel secundario de la jurisdicción provincial, con el fin de resignificar en la escuela, las prácticas orientadoras de los docentes responsables de este espacio, enriqueciendo su formación y recuperando al mismo tiempo el intercambio de las experiencias áulicas, en el proceso de acompañamiento a los estudiantes en la construcción de sus proyectos de futuro. Se desarrolló un Curso-Taller que implicó la formación de 45 docentes representantes de escuelas de Río Cuarto y algunas de la Región.

A partir del análisis de la valoración realizada por los participantes, el equipo docente y la jurisdicción del ministerio de Educación Provincial deciden continuar con este tipo de propuestas de formación colaborativo, ofreciendo un nuevo Curso-Taller para docentes de Río Cuarto y de la región de influencia que en general no tienen acceso a este tipo de formación.

Objetivo general

- -Enriquecer la formación docente sobre la temática de la Orientación Vocacional Ocupacional, considerando las acciones y herramientas brindadas por el Ministerio Educación de la Provincia a tales fines.

Objetivos específicos:

- -Promover en los docentes la reflexión sobre el sentido y significado de los proyectos educativos y laborales de los estudiantes.
- -Ofrecer un espacio que favorezca el intercambio y la reflexión sobre saberes, fortalezas, experiencias y dificultades, a fin de valorar y resignificar la propuesta educativa.

ACTIVIDADES:

Curso-Taller: "La intervención docente desde el espacio curricular FVT "horizontes vocacionales y socio-ocupacionales".

- Reuniones con los inspectores y directivos de escuelas de nivel secundario para acordar número de docentes y escuelas que participarán en la formación.
- Planificación de los temas a abordar en el Curso- Taller y organización del cronograma
- Reuniones con los alumnos tutores de la carrera de Psicopedagogía y de Comunicación Social para la organización del mismo.

- Realización del Curso-Taller destinado a docentes de quinto año del ciclo orientado, de tercer año de orientación técnica, de primer y tercer año de escuelas nocturnas, responsables del espacio curricular Formación para la Vida y el Trabajo de escuelas de gestión pública y privada de la ciudad de Río Cuarto y de la región (alrededor de 80 escuelas). El mismo se desarrollará en 5 encuentros (frecuencia mensual con una duración de 4 horas cada uno) desde mayo a septiembre de 2019).
- Acompañamiento a los docentes participantes por parte del Equipo docente de la Universidad.
- Elaboración de Dossier para docentes participantes en diseño papel y en diseño digital.
- Presentación individual de una Propuesta a ser implementada en el espacio áulico por parte de los participantes para la aprobación del Curso-Taller.
- Valoración individual del Curso-Taller como proceso de Formación.

Responsables:
Áreas de Orientación Vocacional y Comunicación Institucional de la UNRC
Lic. Araceli Sanchez Malo (Área de Orientación Vocacional-Secretaría Académica)
-Lic. Jimena Cervetto (Área de Orientación Vocacional-Secretaría Académica)
-Lic. María Eugenia Nieva (Área de Orientación Vocacional-Secretaría Académica)
-Lic. Ana Montenegro (Área de Comunicación Académica-Secretaría Académica).
-Comunicadora Elena Meinero (Área de Comunicación Académica-Secretaría Academia).
-Comunicadora Claudia Sciencia (Área de Comunicación Académica-Secretaría Académica).
-Prof. Silvia Somaré (Área de Información Académica)
Docente invitado:
-Magister Sergio Rascován (Especialista en las temáticas de Orientación Vocacional)

Tutores Alumnos: 2 estudiantes universitarios de las carreras de Psicopedagogía y de Cs. De la Comunicación

Plazos de ejecución:
Octubre de 2018 Octubre de 2019

Indicadores de avance:
- Porcentaje de asistencia de los docentes a cada encuentro.
- Presentación de una propuesta de trabajo como cierre del espacio de formación.
- Valoración del espacio de formación
- Intercambio de experiencias entre los docentes participantes
- Valoración del número de encuentros establecidos

Honorarios/becas:

- Docente capacitador especialista: Magister Sergio Rascován (Bs. As.): **$ 20.000 (veinte mil pesos)**
- Tutores alumnos: 2: 1 Estudiante del último año de la Lic. en Psicopedagogía y 1 estudiante del último año de la Lic. en Ciencias de la Comunicación de la UNRC: **$ 26.000 (veinte mil pesos)-**

Gastos de funcionamiento:
Material de difusión:

- -Guía Educativa Río Cuarto 2019: **$ 17,000** (500 guías de $ 35 cada una) para ser entregada a los docentes participantes de la formación para el trabajo áulico.
- Videos informativos sobre el Perfil e incumbencias de las carreras de la UNRC: $ **3000**
- Recursos alimenticios: **$3.000**

MONTO TOTAL PRESUPUESTADO: $ 69.000 (sesenta y nueve mil pesos)

-.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN - SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

SECRETARIA EJECUTIVA DE LOS CPRES - PROGRAMA NEXOS /SUBPROGRAMA UNIVERSIDAD - ESCUELA SECUNDARIA

PROYECTO DE ARTICULACIÓN UNIVERSIDAD-ESCUELA SECUNDARIA - CONVOCATORIA 2018

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO | GESTION: PUBLICA

ANEXO III - FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

A	B	C	D			E	F			G			H
			Cantidad estimada de DESTINATARIOS				Recursos Humanos Previstos			Cantidad estimada de tutores según CONDICIÓN			
N° de Orden	Eje de Trabajo	Linea de Acción	Docentes	Alumnos	Otros (especificar)	Cantidad estimada de escuelas con las que articula	Profesionales (incluye docentes, especialistas y graduados)	Técnico/Administrativo	Tutores	Docentes	Estudiantes	Graduados	Observaciones
4.1.	1 Tutorías en la Escuela Secundaria	Estrategias de apoyo disciplinar	70	400		15	70	2	70	50	10	10	
4.2.	2. Estrat. Aproxim. Educ. Super.	Formación de tutores	70		30	15	10	2	70	50	10	10	
4.3.	2.	Talleres para elaboración dispositivos didácticos	70		20	15	12	2	70	50	10	30	
4.4.	2.	Encuentro en y con la comunidad educativa escolar	50	700	500 (padres, autoridades, etc.)	3	20	2	20	20	10	10	
4.5.	2.	Talleres de reflexión académico-ocupacional	40	400	100 (padres, profesionales, etc)	6	20	2	20	12	2	8	
4.6.	2	Formación para la vida y el trabajo	60		40 (tutores, profesores universitarios)	40	10	2	40	50	10	20	

•INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA FICHA• La presente Ficha Técnica de Proyecto debe ser completada por LINEA DE ACCIÓN. Los datos que deben incluir en cada columna son:
Columna A: Número de orden de la actividad
Columna B: Eje de trabajo en el que se enmarca la línea de acción (Tutorias Académicas en la Escuela Secundaria/Estrategias de Aproximación a la Educación Superior)
Columna C: Nombre de la Línea de Acción (Ej. "*Clases de Apoyo Académico en Matemática* ")
Columna D: Cantidad Estimada de Destinatarios: se espera el número estimado de destinatarios en condición de docentes, estudiantes y otros (en esta sub-columna, se debe especificar el número estimado y la condición de otros destinatarios en caso que hubiera (ej. Familias, Directores, Supervisores, estudiantes de profesorados, público en general, etc.)
prevista.
Columna F: Recursos Humanos Previstos: se solicita la cantidad estimada (en número) de personal y recursos humanos involucrados en cada línea de acción según condición
Columna G: Cantidad Estimada de Tutores según condición: En este aparado, se espera la cantidad estimada (en número) de tutores según condición (estudiantes avanzados, docentes y graduados) para cada una de las lineas de acción propuestas en el proyecto.
Columna H: Observaciones: Completar - en caso de ser necesario- aclaraciones que se consideren relevantes a fines prácticos por linea de acción.

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

SECRETARÍA EJECUTIVA CPRES CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

PROGRAMA NEXOS

Ministerio de Educación Presidencia de la Nación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN - SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

SECRETARIA EJECUTIVA DE LOS CPRES -PROGRAMA NEXOS/SUBPROGRAMA UNIVERSIDAD - ESCUELA SECUNDARIA

PROYECTO DE ARTICULACIÓN UNIVERSIDAD-ESCUELA SECUNDARIA - CONVOCATORIA 2018

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO | **GESTIÓN: PUBLICA**

ANEXO IV -CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N° de Orden	Eje de Trabajo	Línea de acción	2018			2019												2020					OBSERVACIONES
			Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	
3.4.1.	1. Tutorías en la escuela secundaria	Apoyo académico en las áreas de Cs. Exactas y Cs. Sociales.	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						De Nov/18 a Nov/19
3.4.2.	2. Estrategias de Aproximación a la educación superior.	Taller para la formación de tutores	X	X			X		X		X												De Nov/18 a Junio/19
3.4.3.	2. Estrategias de Aproximación a la educación superior.	Talleres para elab. De dispositivos didácticos	X		X		X	X	X	X													De Dic/18 a Mayo/19
3.4.4.	2. Estrategias de Aproximación a la educación superior.	Encuentros en y con la comunidad escolar	X				X		X		X		X		X		X						De Febr/19 a Nov/19
3.4.5.	2. Estrategias de Aproximación a la educación superior	Talleres de Orientación vocacional y Ocupacional	X	X			X	X	X	X	X		X	X	X	X							De Nov/18 a Nov/19
3.4.6.	2. Estrategias de Aproximación a la educación superior	Curso-taller de formación docente para la vida y el trabajo	X	X			X	X	X	X	X		X	X	X	X							De Febr/18 a Nov/19

INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR EL CRONOGRAMA: El presente Anexo "Cronograma de Actividades" debe ser completado por LÍNEA DE ACCIÓN. Los datos que deberán incluirse en cada columna son:

NÚMERO DE ORDEN: número de orden de la actividad

EJE DE TRABAJO: eje de trabajo en el que se enmarca la línea de acción (Tutorías Académicas en la Escuela Secundaria/Estrategias de Aproximación a la Educación Superior)

LINEA DE ACCIÓN: nombre de la Línea de Acción (Ej. "*Clases de Apoyo Académico en Matemática* ")

CRONOGRAMA: resaltar en color el período para el desarrollo de cada línea de acción (Ej. Marzo-noviembre 2019).

OBSERVACIONES: completar - en caso de ser necesario- aclaraciones que se consideren relevantes a fines prácticos por línea de acción

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

SECRETARÍA EJECUTIVA CPRES CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

PROGRAMA NEXOS

Ministerio de Educación Presidencia de la Nación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN - SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

SECRETARIA EJECUTIVA DE LOS CPRES - PROGRAMA NEXOS: PROGRAMA UNIVERSIDAD - ESCUELA SECUNDARIA

PROYECTO DE ARTICULACION UNIVERSIDAD-ESCUELA SECUNDARIA - CONVOCATORIA 2018

Institución Universitaria: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO — Gestión: PUBLICA

Eje de Trabajo	Línea de Acción	Ítem	Monto Financiado por SPU	Monto Financiado por la Institución Universitaria	Monto Financiado por otro organismo	Total PERÍODO 2018/2019
1- Tutorias Académicas en la Escuela Secundaria	*Clases de Apoyo de Matemática en Escuelas Secundarias*	*Honorarios/Becas*	*$ 800.000*			*$ 800.000*
2- Estrategias de aproximación a la Educación Superior	*Formación continua de tutores*	*Honorarios/Becas*	*$ 116.000*			*$ 116.000*
2- Estrategias de aproximación a la Educación Superior	*Producción de materiales para la comunicación de las propuestas formativas de la UNRC*	*Gastos de funcionamiento: Recursos educativos*	*$ 74.000*			*$ 74.000*
2- Estrategias de aproximación a la Educación Superior	*Servicio de cafetería en los talleres, encuentros y reuniones académicas*	*Gastos de funcionamiento: Recursos alimenticios*	*$ 10.000*			*$ 10.000*
			$ 1.000.000			$1.000.000

•INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA FICHA• La presente **Planilla Presupuestaria de Proyecto** debe incluir en cada columna los siguientes datos: **NOTA: Se solicita completar todos los datos requeridos por celda, sin combinar las mismas.**

Columna Eje de trabajo: nombre del Eje de Trabajo en el cual se inserta la línea de acción planificada (Tutorías Académicas en la Escuela Secundaria ó Estrategias de Aproximación a la Educación Superior) **Columna Línea de Acción:** nombre de la línea de acción correspondiente

Columna Ítem: nombre del Ítem a financiar por línea de acción (Ej. Viáticos, pasajes y Movilidad, Honorarios, Gastos de Funcionamiento, Recursos Tecnológicos)

Columna Monto Financiado por SPU: total de los gastos contemplados en cada uno de los gastos financiados oficialmente por la SPU por Ítem

Columna Monto Financiado por la Institución Universitaria: total de los gastos afrontados en cada uno de los ítems financiados por fondos propios de la institución universitaria.

Columna Monto Financiado por otro organismo: total de los gatos afrontados en cada uno de los ítems financiados por fondos de otros organismos involucrados (Jurisdicción, empresas, fundaciones, etc.). **Columna Total Período 2018/2019:** total de los gastos planificados por ítem (se solicita el total de los gastos previstos por ITEM: ejemplo total de gastos del ítem Gastos de Funcionamiento).

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

"Universidad Nacional de Río Cuarto"

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 14 DIC. 2018

VISTO, la necesidad de proceder a la designación de una **Comisión "Ad-Hoc"** encargada de analizar los méritos del **Señor Juan Santiago BOUCHON,** propuesto para otorgarle el **Título de Doctor "Honoris Causa",** que se tramita por **Expediente N° 128033,** y

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión regirá su accionar dentro de los alcances establecidos en el Reglamento para otorgar tal distinción, según lo dispuesto en el Anexo -I- apartado b) de la Resolución Consejo Superior N° 186/05.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Articulo 20° Capítulo II Inciso o) del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6°, Inciso 9) del Reglamento Interno de este Consejo,

EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Designar una **Comisión "Ad-Hoc"**, encargada de analizar los méritos del **Señor Juan Santiago BOUCHON,** propuesta para otorgarle el Título de **Doctor "Honoris Causa"**, la que estará integrada de la siguiente manera:

Decana Profesora Marisa ROVERA -Presidenta-	DNI.N°: 16652193
Consejero Profesor Raúl Eduardo CAMINATTI	DNI.N°: 14749157
Profesora Susana Silvia ROCHA	DNI.N°: 17244112
Profesora Yanina Valeria AGUILAR	DNI.N°: 26692721
Profesora Liliana Inés GUIÑAZU	DNI.N°: 16992796

ARTICULO 2°- Determinar que la **Comisión "Ad-Hoc"** designada por el artículo anterior, regirá su accionar dentro de los alcances establecidos en el Reglamento para otorgar tal distinción, según lo dispuesto en el Anexo -I- apartado b) de la Resolución Consejo Superior N° 186/05.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 456

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 14 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 128033 y la Resolución N° 513/18 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, que propone la candidatura del Señor Juan Santiago BOUCHON como Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Qué según Resolución Consejo Superior N° 186/05, la entrega del título de Doctor Honoris Causa es la distinción de máxima jerarquía que la Universidad otorga a personalidades de reconocido prestigio destacadas por su ética, trayectoria y proceder.

Que resulta trascendental el reconocimiento de los esfuerzos que hacen los ciudadanos e instituciones, en la búsqueda de construir una sociedad mejor, en virtud del sentido simbólico que adquiere al hacerse visible destacando las acciones prodigiosas y sus autores.

Que los Departamentos de Lenguas y de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad impulsaron la propuesta de distinguir al Sr BOUCHON con el título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que el Proyecto fue elaborado con la participación de docentes-investigadores, estudiantes de grado, graduados de la UNRC, integrantes del PEAM, docentes y estudiantes de Centros Educativos de la ciudad de Río Cuarto y la Región.

Que cuenta con la adhesión del Dpto. de Historia de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNRC y de los siguientes establecimientos educativos: Tecnicatura Superior en Turismo, Colegio Leonardo Da Vinci, IPET 258 Mayor Francisco de Arteaga de las Higueras, Escuela Superior de Bellas Artes Líbero Pierini, IPEM N° 95 Mariquita Sanchez de Thompson.

Que es de importancia institucional y de gran valor social reconocer la tarea de aquellos ciudadanos que a través de la dedicación han logrado resguardar, difundir y colaborar con el patrimonio cultural de la sociedad y la educación en general.

Que resulta necesario destacar y valorar el esfuerzo, trabajo y vida ejemplar del Sr. Juan Santiago BOUCHON, que eligió Nono como su lugar para vivir y creó una obra que reúne la historia, la antropología, la arqueología, la ciencia y la técnica, entre algunas de las tantas disciplinas, que manifiestan la evolución del pensamiento y la construcción del conocimiento.

Que su obra refleja su cosmovisión y actitud emprendedora para poner al servicio de nuestra comunidad la maravillosa creación cultural del Museo Educativo Polifacético "Rocsen", transmitiendo valores de vida, paz y hermandad.

Que el Museo Polifacético contribuye a la educación cultural y científica de la comunidad, haciendo hincapié en el acrecentamiento y divulgación del patrimonio tangible e intangible, de característica polifacética, a través del recupero, restauración, y conservación en el tiempo de obras, elementos de valor relacionados con la ciencia, tecnología y arte, y todo aquel objeto culturalmente importante para el desarrollo del conocimiento humano, y para que mediante su exhibición y comunicación a los visitantes se logre afianzar la identidad cultural como servicio a la comunidad.

Que tal como lo expresara el creador de la Obra, "*la creación de un Museo va más allá de la conservación de un elemento,…….si desaparece la historia de un pueblo, desaparece su identidad y sin identidad pierde su soberanía*".

Que el Museo Polifacético atiende a los visitantes de forma ininterrumpida y representa uno de los principales atractivos culturales de la Provincia de Córdoba, estando organizado en más de 100 áreas temáticas.

Que la Facultad de Ciencias Humanas de la UNRC, en abril del 2013, designó como Profesor Extraordinario Visitante al Sr BOUCHON, según Res. C.D. N° 086/2013 y la Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto lo declaró Visitante Distinguido, mediante Res. 813/2013.

Que el Sr. BOUCHON fue protagonista de espacios formativos y de extensión universitaria, de manera conjunta con docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNRC.

Que el Concejo Deliberante de Nono a través de la ordenanza 977/2017, declaró al señor Juan Santiago BOUCHON, ilustre de Nono; y a su vez declaró al Museo Rocsen como una institución de interés municipal, por su "*infinito valor cultural, histórico, educativo y axiológico de esta obra, que es testimonio de la evolución humana en toda su extensión*".

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas designó una Comisión Ad Hoc para analizar la propuesta de designación como Doctor Honoris Causa de la UNRC, al Sr. Juan Santiago BOUCHON, según Res. C.D. N° 428/2018.

Que la mencionada comisión analizó la propuesta y ratificó en todos sus términos los criterios que sustentan el proyecto, y que remarcan los valores éticos y culturales, el compromiso con la sociedad y la acción comunitaria del Sr BOUCHON, creador del Museo Rocsen, centro cultural con función social y educativa de trascendencia.

Que de igual manera se expidió la Comisión "Ad-Hoc" designada por éste Consejo Superior, encargada de analizar los méritos del señor Juan Santiago BOUCHON.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar al **señor Juan Santiago BOUCHON (DNI.N° 93730596)** el **Título de Doctor "Honoris Causa" de la Universidad Nacional de Río Cuarto.**

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 457

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 14 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 130681, referido al Expediente N° 2018-59305995-APN-DNPEIU#MECCYT, la Ley 27.431 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2018, el Decreto N° 1053/18, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 64, de fecha 27 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, se ha asignado a la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), como Planilla B - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO para el presente Ejercicio.

Que dado lo mencionado anteriormente resulta necesario incorporar esos recursos a nuestro presupuesto, aunque sea a un área presupuestaria de carácter general durante lo que resta del presente ejercicio, para luego analizar por parte de este Consejo su asignación definitiva.

Que por la altura del Ejercicio presupuestario existen dificultades prácticas para iniciar nuevos procesos de Compras y sólo podrían -con los recursos que se incorporan- abonarse facturas por servicios ya devengados, con lo cual es probable que tengamos excedentes financieros temporarios.

Que a su vez por la alta inflación que registra nuestra economía, el valor de los recursos que se nos ha asignado podría verse menoscabado con el consecuente perjuicio para el patrimonio económico institucional, motivo por el cual resulta necesaria la evaluación de realizar inversiones temporarias con colocaciones en el mercado financiero público a través de imposiciones, con el fin de obtener una renta posterior en forma de intereses.

Que la posibilidad de la realización de este tipo de imposiciones solo podría hacerse en caso de que nuestra administración, no cuente con obligaciones pendientes de abonar por indisponibilidad financiera.

Que tomado conocimiento del Proyecto presentado por Secretaría Económica, este Consejo se constituye en Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de este órgano de Gobierno y luego de analizar el mismo, recomienda su aprobación.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos al presupuesto vigente para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Articulo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior.

El CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Incorporar al Presupuesto del año 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional, conforme el incremento presupuestario aprobado por Decreto N° 1053/18 de Presidencia de 1a Nación en Acuerdo General de Ministros y distribuido por Resolución SPU N° 64/2018 para el Ejercicio 2018, con destino a atender erogaciones que hacen al funcionamiento de las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 2°.-Encomendar a Secretaría Económica para que realice inversiones temporarias en el Sistema Financiero Público, siempre que cuente con disponibilidades financieras no exigibles.

ARTICULO 3°.- Aprobar el Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018, conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Distribuyese por Centro de Gestión Presupuestaria, Programas y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior y modificase el cálculo de recursos del Ejercicio 2018 para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar 1a distribución por Categoría Programática e Incisos de los aportes asignados a ésta Universidad Nacional, de acuerdo al Anexo III de la presente Resolución.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N°: 461-

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I

RESOLUCION Nº 461 -

Finalidad: Servicios Sociales
Función: Cultura y Educación
Jurisdicción: Ministerio de Educación
Organismo: Universidad Nacional de Río Cuarto

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

CALCULO DE RECURSOS

Finalidad	Servicios Sociales
Función	Cultura y Educación
Jurisdicción	Ministerio de Educación
Organismo	Universidad Nacional de Río Cuarto

TRANSFERENCIA A UNIVERSIDADES NACIONALES EDUCACION Y CULTURA	**20.000.000,00**
TOTAL TRANSFERENCIA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 - CONTRIBUCION GOBIERNO	**20.000.000,00**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ANEXO II

RESOLUCION Nº 461 -

PLANILLA B EJERCICIO 2018

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA POR CENTROS DE GESTION PRESUPUESTARIA SEGÚN PROGRAMA O EQUIVALENTE Y CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD	**SERVICIOS SOCIALES**
FUNCION	**CULTURA Y EDUCACION**
JURISDICCION	**MINISTERIO DE EDUCACION**
ORGANISMO	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

ACT.CENTRAL: **5.6 - SERVICIOS GENERALES**

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	*TOTAL*
SERVICIOS GENERALES	-	20.000.000,00	-	-	**20.000.000,00**
SUBTOTAL	-	**20.000.000,00**	-	-	**20.000.000,00**

Total Presente Distribución	**20.000.000,00**

TOTAL GENERAL	**20.000.000,00**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO III

RESOLUCION Nº 461 -

Finalidad: Servicios Sociales
Función: Cultura y Educación
Jurisdicción: Ministerio de Educación
Organismo: Universidad Nacional de Río Cuarto

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

DISTRIBUCION POR CATEGORÍA PROGRAMATICA E INCISOS

Cat. Progr.	INCISO 1	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	INCISO 5	TOTAL
0100000000						0,00
0200000000						0,00
0300000000						0,00
0400000000						0,00
0501000000						0,00
0502000000						0,00
0503000000						0,00
0504000000						0,00
0505000000						0,00
0506000000			20.000.000,00			20.000.000,00
0507000000						0,00
0508000000						0,00
Totales	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 17 DIC. 2018

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del **Expediente N° 130667,** presentada por el Auditor Interno Titular de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se de conformidad al Plan Anual de Autoría para el año 2019, elaborado por esa Unidad, el cual fue presentado ante la Sindicatura Jurisdiccional de Universidades Nacionales, y aprobado de forma preliminar por la Gerencia de Control del Sector Social de ese Organismo de Control.

Que por lo expuesto, este Órgano de Gobierno entiende procedente aprobar dicho Plan de Auditoría.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar el **Plan Anual de Auditoria para el año 2019,** elaborado por la Unidad de Auditoria Interna de esta Universidad Nacional, cuyo texto obra como Anexo -I- de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Elévese copia autenticada a la Secretaría General de la Nación (SIGEN). Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1230

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCIÓN N°. 1230

PLAN ANUAL DE AUDITORIA

2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PLAN ANUAL DE AUDITORIA
AÑO 2019

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Plan Anual de Auditoria correspondiente al año 2019 para la Universidad Nacional de Río Cuarto fue concebido sobre las bases o pautas establecidas por la Sindicatura General de la Nación, como así también en base a las indicaciones impartidas por el Titular del Organismo, para el mismo.

En lo referido a las bases fijadas por SIGEN, a través de los lineamientos del Síndico General de la Nación para la confección de los PATs, cabe mencionar lo siguiente:

- Que las directrices básicas, los elementos que no pueden faltar y las orientaciones que deben inspirar una planificación centrada en la búsqueda de los puntos vulnerables de la gestión de los entes y jurisdicciones que nos ocupan, nada más valioso que el mapa de riesgo como herramienta eficaz para su detección.
- Que la técnica y el profesionalismo son los mismos, lo que se va ajustando es el enfoque: se debe planificar auditorías y tareas de control para detectar oportunamente los errores o desvíos –desde los más relevantes hasta los poco significativos- en los que incurran las organizaciones en el desarrollo de su gestión, con el primordial objetivo de colaborar en su inmediata corrección, superación y análisis, brindando así a los entes y jurisdicciones de los que se trate, un servicio único y esencial en la labor. Los auditados en esta concepción se convierten en beneficiarios del servicio de auditoría que se lleva a cabo.
- Que de la labor no se pretende juzgar, ni hacer inferencias sobre el obrar, ni generalizar ni perpetuar estados sin solución. Se pretende a proporcionar datos, reflejar realidades palpables, medir resultados, comparar situaciones, efectuar recomendaciones, pedir acciones correctivas y seguirlas hasta su completa implementación.

1. IDENTIFICACION DEL ORGANISMO Y SU ESTRUCTURA.

1.1. ACTIVIDAD - FINALIDAD

La Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) -entidad de derecho público- es una comunidad de trabajo integrante del sistema nacional de educación pública en el

nivel superior, que tiene como finalidad: construir conocimientos y desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje, realizar investigación, impulsar la extensión universitaria, promover la cultura nacional, producir bienes y prestar servicios con proyección social, hacer los aportes necesarios y útiles al proceso de liberación nacional y contribuir a la solución de los problemas de argentinos y latinoamericanos.

En tal marco, su actividad es la formar y capacitar profesionales y técnicos con una conciencia nacional, apoyada en la tradición cultural del país, según los requerimientos regionales, nacionales y latinoamericanos, la de concebir la extensión como otra forma de construcción de conocimiento articulado al saber científico y la investigación que debe ser una actividad fundamental para el estudio de los problemas regionales en consonancia con el desarrollo nacional.

Acorde con sus fines últimos, la Universidad debe estimular la participación de los miembros de la comunidad en favor de la vida, la paz, la democracia y los valores de la libertad; impulsando la integración regional, la unidad latinoamericana y su integración con el mundo.

Fue creada el 1° de mayo de 1971 por Decreto-Ley N° 19020 del Poder Ejecutivo Nacional dentro de un programa de adecuación de la enseñanza universitaria argentina a las necesidades del desarrollo y como respuesta a un fuerte movimiento social -tanto local como regional- que permitió la más grande conquista cultural de la región.

Su creación fue un hito trascendente para la Ciudad y la Región en el cual participaron todos los sectores sociales de la comunidad local y regional con esfuerzo tenaz. Representa un típico ejemplo de gestión comunitaria porque fue un logro de hombres e instituciones movilizados con objetivos claros y madurez colectiva, hecho que ha constituido el sello distintivo de su génesis.

Por ello la potencialidad de la UNRC está ligada indisolublemente a su comunidad y región, en base a la cual define sus dimensiones, el ritmo de su expansión, su labor en Investigación y vuelca su capacidad de innovación para contribuir a su desarrollo.

La Universidad desarrolla su acción dentro del régimen de autonomía y autarquía que le concede la legislación vigente.

A través del funcionamiento de 55 carreras de pregrado-grado y Diplomaturas y carreras de cuarto nivel a término (Doctorados, Maestrías y Especializaciones), contribuyen a la preparación científico-técnica, la formación profesional, la investigación científica y al desarrollo de la cultura.

Por su carácter de centro multidisciplinario se desarrollan simultáneamente en su ámbito una amplia variedad de actividades -jornadas, congresos, seminarios, cursos de posgrado- que convocan en forma continua en sus aulas y gabinetes de trabajo a docentes e investigadores nacionales y extranjeros de múltiples ramas del saber y diversas especialidades; convirtiéndose a través de este quehacer en epicentro educativo, cultural, científico e intelectual de la vasta región centro sur de Córdoba.

Mantiene relaciones de cooperación y complementación mutua formalizados a través de una gran cantidad de convenios con universidades, organismos gubernamentales y privados, entidades empresariales e instituciones sociales del nivel local, provincial, nacional e internacional.

A su vez, la Universidad Nacional de Río Cuarto está regida normativamente por la Constitución Nacional, la Ley N° 24.521 de Educación Superior, por su Estatuto aprobado por Asamblea Universitaria y por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control; así como por todas las demás leyes, decretos y disposiciones que principal o supletoriamente la alcancen.

Funcionan en la misma cinco Facultades: a) Facultad de Agronomía y Veterinaria; b) Facultad de Ciencias Económicas; c) Facultad de Ciencias Humanas; d) Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales y e) Facultad de Ingeniería, que tienen por finalidad básica la formación de recursos humanos en diferentes ciencias y disciplinas, a través de carreras universitarias de pregrado, grado y posgrado.

Además, la Universidad Nacional de Río Cuarto realiza actividades de Investigación, Extensión y Prestación de Servicios a terceros, llevadas a cabo por los cuerpos docentes y no docentes de cada una de las Facultades y/o Secretarías que la componen.

Del Rectorado dependen diez Secretarías que tienen a su cargo la ejecución de las políticas propias del gobierno central de la Universidad en cuanto al desarrollo de distintas actividades complementarias y de apoyo para la educación de grado, de posgrado, de investigación y de extensión.

Otras de las finalidades básicas de la Universidad es su vinculación con el medio, teniendo en este caso numerosos programas de extensión en marcha como es de destacar los Programas de Educación para Adultos Mayores y la Universidad Barrial.

1.2. POLÍTICA PRESUPUESTARIA Y ACTIVIDADES PROGRAMATICAS

El presupuesto de la Universidad está sustentado en una visión de universidad entendida como una comunidad de trabajo, con un marcado compromiso social y regional aspectos que, sumados al profundamente democrático funcionamiento

institucional, constituye sus principales fortalezas, siendo los principales objetivos de la **Política Presupuestaria**:

- Mejorar la calidad de la enseñanza universitario a través de la mejora del acceso, progresión y culminación de los estudios universitarios, entendiendo que la educación es un derecho social, el cual aporta a la construcción de la ciudadanía, profundizando la democratización social; pensando en una institución fundada sobre el derecho a la inclusión social, en el desarrollo de una racionalidad crítica como la garantía frente a la imperante mercantilización del conocimiento.
- Mejorar la calidad de la enseñanza universitaria a través de la regularización de la situación de la planta docente, no docente y de gestión.
- Fortalecer la enseñanza universitaria a través del impulso de nuevas carreras como respuesta principalmente a emergentes sociales críticos.
- Impulsar carreras bajo la modalidad de educación a distancia potenciando la creación de redes de formación tanto como de espacios de comunicación, resolviendo el acceso universitario a un mayor número de estudiantes en el marco de una Universidad de fuerte carácter regional.
- Mejorar la calidad de la enseñanza a través de la creación de nuevas carreras de posgrado reconociendo la importancia de la formación continua, no sólo en la incidencia en el grado, sino como un espacio de vinculación con los profesionales del medio.
- Mejorar la infraestructura atendiendo la dinámica de aquellas universidades intermedias como la nuestra que han crecido en función de las necesidades de formación atendiendo a demandas de una pujante economía regional desde una perspectiva sustentable.
- Mejorar las actividades de investigación mediante un importante apoyo financiero a un programa de becas orientadas hacia las prioridades fijadas institucionalmente.

Por Ley N° 27.431 aprobatoria del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2018, según Titulo I, Cap. II, Planilla Anexa al Artículo 12, se ha asignado a la Universidad Nacional de Río Cuarto, con fuente de financiamiento Contribución Gobierno, la suma de pesos mil cuatrocientos setenta y siete millones novecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y nueve ($ 1.477.996.389,00). Del total asignado, la suma de pesos mil cuatrocientos setenta y dos millones setecientos diecinueve mil setecientos ochenta y uno ($ 1.472.719.781,00) corresponde a la Función Educación y Cultura, y la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y seis mil seiscientos ocho ($ 5.276.608,00) a la función Ciencia y Técnica.

Función Educación y Cultura: El crédito asignado a esta función ha sido distribuido en los siguientes programas y Actividades:

Programas

a.- P. 1 Educación de Grado.
b.- P. 2 Educación de Posgrado.
c.- P. 4 Extensión.
Programas Administración Central - Actividades
a.- P.5.1. Servicios Académicos.
b.- P.5.2. Serv de Gestión, Adminis t y Control.
c.- P 5.3. Servicios Profesionales.
d.- P 5.4. Servicios de Bienestar Universitario.
e.- P 5.5. Serv. Administración Económica y Financiera.
f.- P 5.6. Servicios Generales.
g.- P 5.7. Servicios de Mantenimiento.
h – P 5.8. Obras Públicas.

Función Ciencia y Técnica: El crédito asignado a esta función ha sido asignado al siguiente programa:

a.- P. 3 Investigación

Por otra parte, a este crédito original 2018, se han agregado los créditos provenientes de economías de ejercicios anteriores y otros programas especiales o asignaciones especiales como: Proyectos Asociativos de Diseño, Cooperativismo y Economía Social, Proyecto OZONO UNRC, Universidades Agregando Valor, Mejora de las Carreras de Geología (PM-G), Mejora de las Carreras de Química (PM-Q), Mejoramiento de la Enseñanza en Biología -PROMBIO, Apoyo al Desarrollo de Editoriales Universitarias, Compromiso Social Universitario, Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), Programa de Incentivos Docentes Universitarios, Plan de Mejora de Comedores Universitarios, Proyectos de mejoramiento de las carreras en sistemas e informática (PROMINF), Plan de Fortalecimiento de los Laboratorios Universitarios, Universidad, Cultura y Sociedad 2017, Programa de Apoyo al Funcionamiento de los Hospitales Escuelas, Expansión Territorial Lic. en Educación Física, Programa de Incorporación de Docentes Investigadores a las Univ. Nacionales (PRIDIUN), Proyecto en el marco de la convocatoria SINERGIA, Apoyo a la Movilidad Estudiantil en el Marco del Sistema de Reconocimiento Académico, Programa Argentina-Francia Ingenieros Tecnología (ARFITEC), entre otros.

Se Adjunta como Anexo I – Presupuesto UNRC con las incorporaciones realizadas por el Consejo Superior de la misma para el ejercicio 2018.[1]

Como política presupuestaria específica podemos destacar la asignación mínima destinada al programa de Becas Alumnos el cual no debe ser inferior al 2 % del presupuesto oficial establecido por Resolución del Consejo Superior N° 190/12,

[1] Última Res. Consejo Superior considerada N° 329/18 de fecha 02/10/2018.

entendiendo como becas comprendidas a la de ayuda económica y para estudiantes con discapacidad.

1.3. ESTRUCTURA.

La estructura organizacional básica de la Universidad Nacional de Río Cuarto surge de lo establecido en su Estatuto y por relevamiento de la normativa interna existente, respecto de organigramas, misiones y funciones

ORGANIGRAMA[2]

Gobierno

Asamblea Universitaria	Consejo Superior	Rectorado

Unidades Académicas

Agronomía y Veterinaria	Cs. Económicas	Cs. Exactas	Ingeniería	Cs. Humanas

Unidades de Gestión

Sec. General	Sec. de Ciencia y Técnica	Sec. Académica	Sec. Posgrado y cooperación Internacional	Sec. Extensión y desarrollo	Sec. de Bienestar	Sec. de Trabajo	Sec. de Coordinación Técnica y Servicios	Sec. de Planeamiento y Relaciones Institucionales	Sec. Económica

[2] Este Organigrama surge de la publicación realizada en la página web: http://www.unrc.edu.ar/unrc/launiversidad/organigrama.php

Normativa Interna de aprobación de Estructuras

A continuación se enuncian algunas de las resoluciones de Estructuras, misiones y funciones aprobadas de la Administración Central entre otras:

1. Sec. General Resolución Consejo Superior Nº 237/90.
2. Sec. Académica Resolución Consejo Superior Nº 55/02. Resolución Consejo Superior Nº 408/14 creación del área Estadística Académica dependiente de la Sec. Académica.
3. Sec. de Ciencia y Técnica Resolución Consejo Superior Nº 259/90.
4. Sec. Económica Resolución Consejo Superior Nº 260/90.
5. Sec. de Coordinación Técnica y Servicios Resolución Consejo Superior Nº 276/90 modificada por la Res. C.S. Nº 137/09.
6. Sec. de Extensión y Desarrollo Resolución Consejo Superior Nº 126/05 y Res. Consejo Superior N° 055/09 creación del Centro de Capacitación y Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
7. Sec. de Bienestar Resolución Consejo Superior Nº 277/90 y 24/06 y Resolución Rectoral N° 472/87.
8. Sec. de Planeamiento y Relaciones Institucionales Resolución Consejo Superior Nº 176/08, y Res. Rectoral N° 836/14 creación de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Programas Institucionales.
9. Sec. de Posgrado y Cooperación Internacional Resolución Consejo Superior 264/09.
10. Unidad de Auditoría Interna. Resolución Consejo Superior Nº 118/09.
11. Secretaría de Trabajo Res. Rec. 096/11, Res. Consejo Superior Nº 080/11 y Res. Rectoral N° 325/13.

A continuación se enuncian algunas de las resoluciones de Estructuras, misiones y funciones aprobadas de las Facultades entre otras:

1. Facultad de Agronomía y Veterinaria
    a. Res. Consejo Directivo N° 121/11 Organigrama y Estructura Funcional.
    b. Res. Dec. Nº 7/86 Sec. Técnica.
    c. Res. Dec. Nº 18/86 Sec. Académica
    d. Res. Cons. Directivo Nº 49/86 Estructura Departamental y su modificatoria Res. Cons. Directivo Nº 129/16.
    e. Res. Dec. Nº 3/87 Funciones Resp. Reg. Alumnos.
    f. Res. Cons. Directivo Nº 71/87 SECYOT.
    g. Res. Dec. Nº 101/87 Funciones SubResp. Reg. Alumnos.
    h. Res. Cons. Directivo Nº 74/87 Sec. de Ciencia y Tecnología.
    i. Res. Cons. Directivo Nº 63/88 Sec. de Extensión y Servicios.

j. Res. Cons. Directivo Nº 173/88 Lab. Informática.
k. Res. Nº 222/90 Dpto. Clínica Animal.
l. Res. Cons. Sup. Nº 208/93 – Area Microscopía electrónica.
m. Res. Cons. Sup. Nº 52/94 – Unidad de Prestación de Servicios de Producción Vegetal.

2. Facultad de Ciencias Exactas
   a. Res. Cons. Directivo Nº 247/96 Estructura Departamental.
   b. Res. Cons. Directivo Nº 001/15 Estructura Facultad.
3. Facultad de Ingeniería
   a. Res. Cons. Directivo Nº 101/18 Estructura Departamental.
   b. Res. Cons. Directivo Nº 063/89 Sec. Técnica.
4. Facultad de Ciencias Económicas
   a. Res. Cons. Directivo Nº 043/88 Sec. Técnica.
5. Facultad de Ciencias Humanas
   a. Res. Cons. Directivo Nº 252/02 Estructura y Misiones y Funciones de las Secretarias.
   b. Res. Cons. Directivo Nº 385/14 Organigrama y Estructura Administrativa de La Facultad.

1.3.1. ORGANOS DE GOBIERNO.

ASAMBLEA UNIVERSITARIA:

Compuesta de 106 miembros según el siguiente detalle[3]:

Rector.
Decanos de Facultades (5).
Docentes (50).
Graduados (12).
Estudiantes (26)
Agentes No Docentes (12).
El Sr. Vice-Rector cuando no reemplace al Rector, tiene asiento permanente y derecho a voz.

CONSEJO SUPERIOR

Compuesto por 26 miembros según el siguiente detalle[4]:

[3] Nueva composición aprobada por el Estatuto de la UNRC, aprobado por Res. Ministerio de Educación Nº 1723/11.
[4] Nueva composición aprobada por el Estatuto de la UNRC, aprobado por Res. Ministerio de Educación Nº 1723/11.

1. Rector.
2. Decanos de Facultades (5).
3. Docentes (10).
4. Graduados (2).
5. Estudiantes (6).
6. Agentes No Docente (2).

Nota: El Sr. Vice-Rector cuando no reemplaza al Rector, tiene asiento permanente y derecho a voz.

- Del Consejo Superior depende el Consejo Social que es un órgano colegiado que asesora al Gobierno de la Universidad en sus políticas de vinculación, formación e investigación promoviendo la articulación y cooperación entre esta y diversas organizaciones e instituciones sociales participantes

RECTORADO:

A cargo del Rector -y del Vice-Rector en ausencia del Rector-, esta Unidad está compuesta por diez Secretarias conducidas por los Secretarios respectivos y otras áreas, según el siguiente detalle:

Secretarías y Dependencias Directas del Rectorado:

1. General.
2. Académica.
3. De Ciencia y Técnica.
4. Económica.
5. De Coordinación Técnica y Servicios.
6. De Extensión y Desarrollo.
7. De Bienestar.
8. De Planeamiento y Relaciones Institucionales
9. De Posgrado y Cooperación Internacional.
10. De Trabajo.
11. Unidad de Auditoría Interna.

FACULTADES:

En la Universidad Nacional de Río Cuarto funcionan cinco Facultades según el siguiente detalle:

1. Facultad de Agronomía y Veterinaria.
2. Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.
3. Facultad de Ingeniería.
4. Facultad de Ciencias Económicas.
5. Facultad de Ciencias Humanas.

El gobierno de cada una de ellas es ejercido por los respectivos Consejos Directivos y Decanatos dentro de las atribuciones que para el caso indica el Estatuto de esta Universidad.
Los Consejos Directivos están compuestos por 17 miembros según el siguiente detalle[5]:

Decano.
Docentes (8).
Graduado (2).
Estudiantes (4).
Agente No Docente (2).
El Vice-decano mientras no reemplace al Decano tiene asiento permanente y derecho a voz.

A su vez, los Decanatos de cada una de las Facultades presentan la siguiente estructura.

AGRONOMIA Y VETERINARIA:

Decano.
Vice-Decano.
Sec. Posgrado
Secretaria Técnica.
Secretaria Académica.
Secretaria de Ciencia y Tecnología.
Secretaría de Extensión y Servicios.
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales.
Área de Acreditación de carreras de Grado y Posgrado de la FAV
Dependencia: CAMDOCEX (Campo para docencia y experimentación)

CIENCIAS EXACTAS, FISICO-QUIMICAS Y NATURALES:

[5] Nueva composición aprobada por el Estatuto de la UNRC, aprobado por Res. Ministerio de Educación Nº 1723/11.

Decano.
Vice-Decano.
Secretaria Técnica.
Subsecretaría de Seguridad y Ambiente Laboral
Subsecretaría Técnica
Secretaria Académica.
Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles
Subsecretaría de Vinculación Educativa
Secretaria de Investigación
Secretaría de Extensión.
Secretaría de Posgrado.
Subsecretaría de Posgrado.

INGENIERIA:

Decano.
Vice-Decano.
Secretaria Técnica.
Secretaria Académica.
Secretaría de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
Secretaría de Posgrado.
Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Graduados.
Secretaría de Vinculación con el Medio.
Dirección General.

CIENCIAS ECONOMICAS:

Decano.
Vice-Decano.
Secretaría General
Secretaria Técnica.
Secretaria Académica.
Secretaria de Ciencia y Técnica.
Secretaría de Extensión y Asistencia Técnica.
Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.
Por otra parte se cuenta con las siguientes áreas y Direcciones:
Dirección de Asuntos Académicos
Dirección de Asuntos Estudiantiles
Dirección de Graduados.
Dirección de Educación a Distancia
Instituto de Desarrollo Regional.
Coordinación Administrativa.

CIENCIAS HUMANAS:

Decano.
Vice-Decano.
Secretaria Técnica.
Secretaria Académica.
Secretaría de Extensión.
Secretaría de Posgrado.
Secretaría de Investigación.
Secretaría de Gestión y Relaciones
Sub-Secretaría de Comunicación y Asuntos Institucionales

DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS.

Las áreas centralizadas que prestan apoyo a aquellas que cumplen funciones sustantivas, tienen dependencia directa de Rectorado y/o de las Secretarías del Rectorado, siendo cada una de ellas las siguientes:

DEPENDENCIAS DEL RECTORADO:

a) Secretaria Privada.
b) Unidad de Auditoría Interna.

DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA GENERAL

a.) Coordinación de Comunicación Institucional
  a.1. - Audiovisuales y Televisión.
  a.2. - Prensa y Difusión.
  a.3. - Ceremonial y Protocolo.
  a.4. - Radio UNRC. (1)
b.) Unidad de Tecnología de la Información.
c.) Dirección de Imprenta y Publicaciones
d.) Dirección de Asuntos Jurídicos.
e.) Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo.
f.) Representación en Capital Federal.
g) Comité de Ética de la Investigación.

(1)Radio Universidad es una dependencia más de la UNRC.

DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA ACADEMICA:

a.) Dirección de Biblioteca.
b.) Diplomas y Legalizaciones.
c.) Área de Información Académica.
d.) Orientación del Aprendizaje
e.) Coordinación de Innovación Pedagógica y Desarrollo Curricular
f.) Coordinación de Educación a Distancia y Tecnologías Educativas.
g.) Coordinación de vinculación.
h.) Coordinación Académica Estudiantil.
i.) Coordinación Académica de la Biblioteca Central.
j.) Área de Organización y Administración.
k.) Área Estadística Académica.

DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA.

a.) Área de Créditos y Administración de Proyectos de Investigación con Subsidios Internos
b.) Proyectos de Investigación con Subsidios Externos

DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA ECONOMICA.

a.) Dirección de Programación Financiera y Presupuestaria
b.) Dirección General de Administración
- Dirección de Contabilidad
- Departamento de Patrimonio
- Dirección de Contrataciones
- Departamento de Tesorería.
- Departamento de Almacenes

b) Dirección de Recursos Humanos.

DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y SERVICIOS.

a.) Dirección de Servicios Generales
- Departamento de Coordinación Aulas y Horarios
- Departamento de Seguridad y Control.
- Departamento de Intendencia.

b) Dirección de Arquitectura.
   - Departamento de Proyectos.

c) Departamento de Automotores.
d) Departamento de Electrotécnica.
e) Departamento de Mantenimiento y producción.
g) Departamento de Certificación y Control de Obras.

DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE EXTENSION Y DESARROLLO.

a.) Área de Extensión Universitaria.
b.) Área de Desarrollo Regional.
c.) Departamento de Vinculación Tecnológica
d.) Departamento de Arte.
e) Departamento de Educación y Capacitación.
f) Departamento de Aprendizaje y Servicios Solidario.
g) Departamento de Relaciones Institucionales.
h) Centro de Información Regional.
i) Observatorio de Derechos Humanos.

DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR:

a.) Dirección de Salud.
b.) Dirección de Educ. Física, Depor. Y Recreac.
c.) Departamento Becas.
d.) Área de Servicio Alimentario.
e.) Área de Educación Inicial.
f.) Comisión de atención a las personas con discapacidad.

DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

a.) Coordinación de Planificación y Evaluación Institucional.
Dentro de la Secretaría funciona el Observatorio de Conflictos Socio-Ambientales.

DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Incluye la subsecretaria con el mismo nombre.

a) Área de Posgrado;
b) Área de Cooperación Internacional;
c) Área Técnico Administrativa.

La Secretaría cuenta con un Consejo Académico conformado por los responsables de posgrado de las facultades y un representante por los alumnos de posgrado.

DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE TRABAJO:

a) Servicio de Seguridad e Higiene.
b) Área de Salud Ocupacional.
c) Área de Formación sobre los procesos de Trabajo.
d) Área Administrativa

1.4. DOTACION DE PERSONAL

DOTACION DE PERSONAL EN CADA UNA DE LAS AREAS, DEPENDENCIAS Y FACULTADES.

1.4.1. RECTORADO

a) Conducción	29
Rector	1
Vice-Rector	1
Sec, Sub. Auditores y otros:	27
b) Personal No docente:	404
Rectorado:	10
Secret. General:	95
Secret. Académica:	33
Secret. de Extensión:	9
Secretaría de Ciencia y Técnica	9
Secret. Coord. Técnica y Serv.	112
Secret. de Bienestar:	86
Secretaría Económica:	41
Sec. de Trabajo:	9
c) Personal docente:	213
Secret. General:	6
Secret. Académica:	24
Secret. de Extensión:	77
Secretaría de Ciencia y Téc.	1
Secret. de Bienestar:	88
Sec. Económica	1
Rectorado	16

1.4.2. FACULTADES.

1.4.2.1. AGRONOMIA. Y VETERINARIA

Decano	1
Vice-Decano	1
Secretarios	5
Subsecretarios	5
Docentes	330
No Docentes:	57
Total:	399

1.4.2.2. CIENCIAS EXACTAS,.FISICO-QUIMICAS. Y NATURALES.

Decano	1
Vice-Decano	1
Secretarios	5
Subsecretarios	5
Docentes	369
No Docentes	48
Total:	429

1.4.2.3. INGENIERIA

Decano	1
Vice-Decano	1
Secretarios	4
Docentes	242
No Docentes	19
Total:	267

1.4.2.4. CIENCIAS. ECONOMICAS

Decano	1
Vice-Decano	1
Secretarios	6
Subsecretario	5
Docentes	219
No Docentes	25
Total:	257

1.4.2.5. CIENCIAS HUMANAS

Decano	1
Vice-Decano	1
Secretarios	6
Subsecretario	4
Docentes	511
No Docentes	32
Total:	555

CUADRO RESUMEN DE DOTACIÓN DE PERSONAL

Dependencia	Cantidad de Personal		
	Planta	Contratado	Total
Personal Docente	1537	347	1884
Fac. de Cs. Humanas	389	122	511
Fac. de Cs. Económicas	195	24	219
Fac. de Ingeniería	225	17	242
Fac. de Agron. Y Veter.	324	6	330
Fac. de Cs. Exactas	318	51	369
Sec. de Bienestar	53	35	88
Sec. de Coord. Técnica	0	0	0
Sec. Académica	11	13	24
Sec. General	4	2	6
Sec. de Ciencia y Tecn.	0	1	1
Sec. Económica	0	1	1
Sec. de Extensión	18	59	77
Rectorado	0	16	16
Autor. Superiores	84	0	84
Personal No Docente	552	33	585
Total	2173	380	2553

NOTA: la información sobre planta de personal se basa en la información resumen de certificación de cargos del mes de septiembre de 2018 que provee el Sistema SIREH de la UNRC[6]

1.5. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

La Universidad tiene su asiento y gobierno en la ciudad de Río Cuarto, en la Provincia de Córdoba. Las actividades académicas y administrativas están centralizadas en las instalaciones del Campus Universitario de 160 hectáreas, distante 7 km. del centro de la Ciudad y en las 1.425 hectáreas de campos de experimentación y prácticas culturales diversas, ubicados en la zona rural de La Aguada y Alpa Corral en la misma Provincia.

[6] Se toma en consideración el número de cargos y no el número de personas.

El predio del Campus está situado en un agradable paisaje natural caracterizado por terrazas recostadas suavemente sobre la margen norte del río Cuarto, alternadas con más de 50.000 metros cuadrados de modernas construcciones que albergan amplias aulas, laboratorios y gabinetes de experimentación, funcionales oficinas administrativas, residencias estudiantiles y docentes, instalaciones deportivas y salas de reuniones y actos.

Este ámbito, rodeado de extensos espacios verdes profusamente arbolados, constituye un adecuado ambiente para el desarrollo de la actividad académica, científica, cultural, residencial y administrativa, y ofrece el recogimiento y serenidad necesarios para un centro de altos estudios.

Dispone de un inmueble urbano, en la Ciudad de Río Cuarto, en la Calle General Paz a la altura del 1141, en donde se desarrollan las actividades de las siguientes dependencias: Radio Universidad y Jardín de Infantes Rosario Vera Peñalosa.

La Casa PEAM se encuentra en un inmueble urbano, en la Ciudad de Río Cuarto, en la Calle Las Heras y Bv. Roca.

1.6. NORMATIVA APLICABLE EN LAS TAREAS ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD.

1.6.1. Constitución Nacional de la República Argentina

1.6.2. Ley 26.206 Ley de Educación Nacional.

1.6.3. Ley 24521 de Educación Superior.

1.6.4. Ley 24156 de Administración Financiera y Sistemas de Control y sus decretos reglamentarios.

1.6.5. Decreto Nº 2461/85 - Consejo Interuniversitario Nacional.

1.6.6. Resoluciones de Asamblea Universitaria, de Consejo Superior y de Consejos Directivos.

A modo de referencia se pueden citar:

a. Resolución Nº 120/17 del Consejo Superior, aprobatoria del Régimen de Estudiantes y de Enseñanza de Grado.

b. Resolución Nº 048/14 del Consejo Superior, régimen académico general de Carreras de Posgrado
c. Resolución N° 105/18 del Consejo Superior aprobatoria del Régimen de Estudiantes y de Enseñanza de Pos-Grado
d. Resolución Nº 267/12 del Consejo Superior, aprobatoria de Normas y Requisitos de Inscripción para Ingresantes.
e. Resolución Nº 072/18 del Consejo Superior, aprobatoria del Sistema Institucional de Educación a Distancia.
f. Resolución Nº 286/14 del Consejo Superior, aprobatoria del Instrumentos de Promoción Científica y Tecnológica.
g. Resolución Nº 367/16 del Consejo Superior, aprobatoria del reglamento para el Diseño, Implementación y Evaluación de los proyectos de Innovación e Investigación para el mejoramiento de Enseñanza de Grado y PIIMEI.
h. Resolución Nº 117/04 del Consejo Superior, aprobatoria de Normas de definición de Actividades de Vinculación Directas con la Sociedad y de las formas Jurídico – Administrativas de que debe adoptar y de la financiación.
i. Resolución N° 479/09 del Rectora, aprobatoria del régimen de facturación, responsables y rendición de los Recursos Propios.
j. Resolución Nº 190/12 del Consejo Superior, Reglamento de Becas de Alumnos.

1.6.8. Disposiciones de Secretarías de la Universidad y de Facultades.

1.6.9. Decretos, Resoluciones, Disposiciones etc., emanadas del Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Cultura y Educación, Sindicatura General de la Nación y Auditoria General de la Nación.

1.7 INFORMACION DE ALUMNOS Y EGRESADOS.

La presente información se presenta en cuadros de acuerdo al siguiente orden:
Carreras de Grado
Alumnos Ingresantes 2018, Alumnos Re-inscriptos 2018, Alumnos Efectivos (Sumatoria de los dos anteriores) 2018 y Alumnos Egresados en el Año 2017, discriminados por Carrera.
Carreras de Posgrado
Alumnos Ingresantes, Alumnos Totales y Alumnos Egresados en el Año 2016, discriminados por Carrera

ALUMNOS INGRESANTES CARRERAS DE GRADO 2018	
INGENIERÍA AGRONÓMICA	128
MEDICINA VETERINARIA	334
CONTADOR PÚBLICO	503
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	190
LICENCIATURA EN ECONOMÍA	58
TÉCNICO EN GESTIÓN AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA	128
ANALISTA EN COMPUTACIÓN	109
ANALISTA QUÍMICO	26
LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	46
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	64
LICENCIATURA EN FÍSICA	9
LICENCIATURA EN GEOLOGÍA	38
LICENCIATURA EN MATEMÁTICA	16
LICENCIATURA EN QUÍMICA	13
MICROBIOLOGÍA	82
PROFESORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	18
PROFESORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	6
PROFESORADO EN FÍSICA	5
PROFESORADO EN MATEMÁTICA	20
PROFESORADO EN QUÍMICA	7
TÉCNICO DE LABORATORIO	75
ABOGACÍA	224
COMUNICACIÓN SOCIAL	68
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA	37
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	54
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	20
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO-	20
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL	80
LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	408
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	18
LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA	11
LICENCIATURA EN HISTORIA	23
LICENCIATURA EN INGLÉS	32
LICENCIATURA EN LENGUA Y LITERATURA	11
LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA	103
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	87
PROFESORADO DE INGLÉS	41
PROFESORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES	21
PROFESORADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL	33
PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	189
PROFESORADO EN EDUCACIÓN INICIAL	76
PROFESORADO EN FILOSOFÍA	14
PROFESORADO EN GEOGRAFÍA	8
PROFESORADO EN HISTORIA	26
PROFESORADO EN LENGUA Y LITERATURA	36
TECNICATURA EN LENGUAS (INGLÉS Y FRANCÉS)	26
INGENIERÍA ELECTRICISTA	34
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	46
INGENIERÍA MECÁNICA	68
INGENIERÍA QUÍMICA	72
TOTALES	3,761

ALUMNOS DE GRADO REINSCRIPTOS - 2018	
INGENIERÍA AGRONÓMICA	1,012
MEDICINA VETERINARIA	1,817
CONTADOR PÚBLICO	1,431
LICENCIATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA	14
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	498
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	12
LICENCIATURA EN ECONOMÍA	122
TEC. SUP. EN ADM. Y GESTIÓN DE REC. PARA INST. UNIV.	3
ANALISTA EN COMPUTACIÓN	203
ANALISTA QUÍMICO	75
LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	118
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	187
LICENCIATURA EN FÍSICA	27
LICENCIATURA EN GEOLOGÍA	164
LICENCIATURA EN MATEMÁTICA	27
LICENCIATURA EN QUÍMICA	64
MICROBIOLOGÍA	224
PROFESORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	41
PROFESORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	26
PROFESORADO EN FÍSICA	4
PROFESORADO EN MATEMÁTICA	71
PROFESORADO EN QUÍMICA	18
TÉCNICO DE LABORATORIO	165
ABOGACÍA	828
COMUNICACIÓN SOCIAL	215
ENFERMERÍA	344
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA	178
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	180
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	138
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO-	53
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL	296
LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	102
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	51
LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA	61
LICENCIATURA EN HISTORIA	111
LICENCIATURA EN INGLÉS	137
LICENCIATURA EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -CICLO -	28
LICENCIATURA EN LENGUA Y LITERATURA	57
LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA	462
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	180
PROFESORADO DE FRANCÉS	2
PROFESORADO DE INGLÉS	162
PROF. EN CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES	101
PROFESORADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL	141
PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	632
PROFESORADO EN EDUCACIÓN INICIAL	275
PROF. EN ENSEÑANZA MEDIA Y TERCIARIA EN FILOSOFÍA	1
PROFESORADO EN FILOSOFÍA	32
PROFESORADO EN GEOGRAFÍA	70
PROFESORADO EN HISTORIA	119
PROFESORADO EN LENGUA Y LITERATURA	140
TECNICATURA EN LENGUAS (INGLÉS Y FRANCÉS)	65
INGENIERÍA ELECTRICISTA	125
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	193
INGENIERÍA MECÁNICA	312
INGENIERÍA QUÍMICA	259
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN BIOCOMBUSTIBLES	2
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ELECTROMECÁNICA	3
TOTALES	12.378

ALUMNOS DE GRADO EFECTIVOS - 2018	
INGENIERÍA AGRONÓMICA	1,140
MEDICINA VETERINARIA	2,151
CONTADOR PÚBLICO	1,934
LICENCIATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA	14
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	688
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	12
LICENCIATURA EN ECONOMÍA	180
TEC. SUP. EN ADM Y GESTIÓN DE REC. PARA INST. UNIV.	3
TÉC. EN GESTIÓN AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA	128
ANALISTA EN COMPUTACIÓN	312
ANALISTA QUÍMICO	101
LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	164
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	251
LICENCIATURA EN FÍSICA	36
LICENCIATURA EN GEOLOGÍA	202
LICENCIATURA EN MATEMÁTICA	43
LICENCIATURA EN QUÍMICA	77
MICROBIOLOGÍA	306
PROFESORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	59
PROFESORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	32
PROFESORADO EN FÍSICA	9
PROFESORADO EN MATEMÁTICA	91
PROFESORADO EN QUÍMICA	25
TÉCNICO DE LABORATORIO	240
ABOGACÍA	1,052
COMUNICACIÓN SOCIAL	283
ENFERMERÍA	344
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA	215
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	234
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	158
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO-	73
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL	376
LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	510
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	69
LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA	72
LICENCIATURA EN HISTORIA	134
LICENCIATURA EN INGLÉS	169
LIC. EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -CICLO -	28
LICENCIATURA EN LENGUA Y LITERATURA	68
LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA	565
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	267
PROFESORADO DE FRANCÉS	2
PROFESORADO DE INGLÉS	203
PROF. EN CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES	122
PROFESORADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL	174
PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	821
PROFESORADO EN EDUCACIÓN INICIAL	351
PROF. EN ENSEÑANZA MEDIA Y TERCIARIA EN FILOSOFÍA	1
PROFESORADO EN FILOSOFÍA	46
PROFESORADO EN GEOGRAFÍA	78
PROFESORADO EN HISTORIA	145
PROFESORADO EN LENGUA Y LITERATURA	176
TECNICATURA EN LENGUAS (INGLÉS Y FRANCÉS)	91
INGENIERÍA ELECTRICISTA	159
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	239
INGENIERÍA MECÁNICA	380
INGENIERÍA QUÍMICA	331
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN BIOCOMBUSTIBLES	2
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ELECTROMECÁNICA	3
TOTALES	16139

EGRESADOS CARRERAS DE GRADO- 2017	
INGENIERÍA AGRONÓMICA	82
MEDICINA VETERINARIA	104
CONTADOR PÚBLICO	81
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3
LICENCIATURA EN ECONOMÍA	2
TEC. SUP. EN ADM. Y GESTIÓN DE REC. PARA INST. UNIV.	2
ANALISTA EN COMPUTACIÓN	13
ANALISTA QUÍMICO	7
LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	10
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	5
LICENCIATURA EN GEOLOGÍA	11
LICENCIATURA EN MATEMÁTICA	1
LICENCIATURA EN QUÍMICA	4
MICROBIOLOGÍA	18
PROFESORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	1
PROFESORADO EN MATEMÁTICA	3
PROFESORADO EN QUÍMICA	1
TÉCNICO DE LABORATORIO	22
ABOGACÍA	32
COMUNICACIÓN SOCIAL	16
ENFERMERÍA	45
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA	8
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	1
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	2
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO-	24
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL	16
LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	20
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	2
LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA	3
LICENCIATURA EN INGLÉS	1
LIC. EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -CICLO -	16
LICENCIATURA EN LENGUA Y LITERATURA	2
LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA	33
PROFESORADO DE INGLÉS	9
PROF. EN CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES	4
PROFESORADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL	7
PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	32
PROFESORADO EN EDUCACIÓN INICIAL	20
PROFESORADO EN FILOSOFÍA	3
PROFESORADO EN GEOGRAFÍA	9
PROFESORADO EN HISTORIA	7
PROFESORADO EN LENGUA Y LITERATURA	19
TECNICATURA EN LENGUAS (INGLÉS Y FRANCÉS)	2
INGENIERÍA ELECTRICISTA	2
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	15
INGENIERÍA MECÁNICA	17
INGENIERÍA QUÍMICA	19
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ELECTROMECÁNICA	1
TOTALES	767

ALUMNOS INGRESANTES DE POSGRADO 2018 POR CARRERA	
MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS	1
MAESTRÍA EN INOCUIDAD Y CALIDAD DE ALIMENTOS	22
DOCTORADO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	2
DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	6
ESPECIALIZACIÓN EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	31
MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES	9
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES	2
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD	1
MAESTRÍA EN INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN LINGÜÍSTICA APLICADA	1
MAESTRÍA EN INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN LITERATURA ANGLOAMERICANA	1
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA	1
TOTALES	77

ALUMNOS DE POSGRADO 2018	
MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN EQUINA	6
MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS	141
MAESTRÍA EN SALUD Y PRODUCCIÓN PORCINA	58
MAESTRÍA EN INOCUIDAD Y CALIDAD DE ALIMENTOS	121
MAESTRÍA EN ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA VETERINARIA.	32
ESPECIALIZACIÓN EN CLÍNICA MÉDICA DE PERROS Y GATOS	42
ESPECIALIZACIÓN EN SANIDAD DE LOS RUMIANTES DOMÉSTICOS	65
DOC. EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	39
DIPLOMATURA EN PLANIF. Y PROY. DE INV. AGRARIOS Y RURALES	20
ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTACIÓN	71
DOCTORADO EN DESARROLLO TERRITORIAL	12
ESPECIALIZACIÓN EN SINDICATURA CONCURSAL	4
MAESTRÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL	4
ESPEC. EN GESTION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	17
ESPEC. EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS	28
DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS	25
MAESTRÍA EN MATAMÁTICA APLICADA	6
DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	103
DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS	21
ESPECIALIZACIÓN EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	30
MAESTRÍA EN BIOTEC., ORIENTACIÓN MICROBIANA Y VEGETAL	2
DIPLOMATURA SUP. EN ENSEÑANZA DE PRÁC. EXPER. EN CIENCIAS	14
MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES	114
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES	25
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD	53
Diplomatura Superior en Derechos Humanos	16
DIPLOMATURA SUPERIOR EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	13
DIPLOMATURA SUPERIOR EN JUEGO Y PRACTICAS CORPORALES	18
MAESTRÍA EN INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN LING. APLICADA	22
DIPLOMATURA SUP. EN SOC, DISCURSOS Y SUJETOS POLÍTICOS	3
MAESTRÍA EN INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN LIT. ANGLOAMER.	12
DIPLOMATURA SUPERIOR EN ENSEÑANZA DE ESPAÑOL COMO LENGUA SEGUNDA Y EXTRANJERA	9
DIPLOMATURA SUPERIOR EN LECTURA, ESCRITURA Y PENSAMIENTO CRÍTICO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	46
ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS CULTURALES DE PRÁCTICAS E IDENTIDADES EN CONTEXTOS DE GLOBALIZACIÓN	17
DIPLOMATURA SUPERIOR EN ENFOQUES Y RECURSOS DIDÁCTICOS PARA LA ENSEÑANZA DE PORTUGÉS COMO LENGUA EXTRANJERA	9
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA	44
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA	32
DIPLOMATURA SUPERIOR EN SISTEMAS EMBEBIDOS	18
ESPECIALIZACION EN GESTION Y VINCULACION TECNOLOGICA	21
TOTALES	1333

EGRESADOS CARRERAS DE POSGRADO 2017	
MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN EQUINA	2
MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS	4
MAESTRÍA EN SALUD Y PRODUCCIÓN PORCINA	1
MAESTRÍA EN INOCUIDAD Y CALIDAD DE ALIMENTOS	2
MAESTRÍA EN ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA VETERINARIA.	4
ESPECIALIZACIÓN EN CLÍNICA MÉDICA DE PERROS Y GATOS	3
ESPECIALIZACIÓN EN SANIDAD DE LOS RUMIANTES DOMÉSTICOS	1
DOCTORADO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	3
ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTACIÓN	2
DOCTORADO EN DESARROLLO TERRITORIAL	3
MAESTRÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL	1
DIPLOMATURA SUPERIOR EN GESTIÓN PÚBLICA LOCAL	14
ESPECIALIZACIÓN EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS	2
DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS	12
DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	16
MAESTRÍA EN BIOTECNOLOGÍA, ORIENTACIÓN MICROBIANA Y VEGETAL	1
DIPLOMATURA SUPERIOR EN ENSEÑANZA DE PRÁCTICAS EXPERIMENTALES EN CIENCIAS	35
MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES	3
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES	2
DIPLOMATURA SUPERIOR EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	66
MAESTRÍA EN INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN LINGÜÍSTICA APLICADA	2
DIPLOMATURA SUPERIOR EN SOCIEDAD, DISCURSOS Y SUJETOS POLÍTICOS	7
TOTALES	186

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS EXISTENTES

2.1. DE ADMINISTRACIÓN.

2.1.1. De Administración Presupuestaria y Contable: La Universidad Nacional de Río Cuarto ha desarrollado el Sistema de Información Presupuestaria, Económica, Financiera y Contable (SIPEFCO), el cual genera los siguientes registros contables y presupuestarios:

2.1.1.1. Registro de ejecución del Presupuesto.
2.1.1.2. Registro de exigibilidad.
2.1.1.3. Registro de recaudado.
2.1.1.4. Registro de fondos de terceros.
2.1.1.5. Registro de contabilidad de responsables. Ingresos- Egresos.
2.1.1.6. Registro de cuentas corrientes bancarias.
2.1.1.7. Registro de partes diarios de Tesorería.
2.1.1.8. Registro de control preventivo de presupuesto por dependencias y Facultades.
2.1.1.9. Registro de control presupuestario-financiero por dependencias y Facultades.
2.1.1.10. Libro diario correspondiente a la partida doble.
2.1.1.11. Libro Mayor correspondiente a la partida doble.
2.1.1.12. Balances de Sumas y Saldos Mensuales.
2.1.1.13. Módulo de Control de Rendiciones.
2.1.1.14. Módulo de Control
2.1.1.15. Sitio Web de consulta presupuestaria y financiera.
2.1.1.16. Paq. Web de Consulta de Liquidaciones
2.1.1.17. Bases de datos de proveedores.

Este sistema cuenta con un modelo de datos que permite flexibilizar la contabilidad patrimonial de partida doble, con una nueva codificación de "asientos tipo" y con la automatización de los asientos de cierre y apertura de ejercicio.
En cuanto a las rendiciones posee un módulo donde se desarrolla y se asocian las rendiciones a un comprobante de rendición.

2.1.2. Otros sistemas de administración e información existentes:

2.1.2.1. Sistema Integral de Alumnos (SIAL): Abarca todas las instancias del ciclo de vida universitaria de los alumnos de grado de la UNRC, desde su ingreso hasta su egreso, contemplando la carga de datos personales, inscripción a mesas de exámenes, plan de estudio, historial de regularidades y exámenes finales. Este sistema se encuentra informatizado casi en su totalidad hasta la emisión del Diploma.

2.1.2.2. Sistema Integral de Posgrado (SIPO): Abarca todas las instancias del ciclo de vida universitaria de los alumnos de posgrado de la UNRC, desde su ingreso hasta su egreso, contemplando la carga de datos personales, plan de estudio e historial de exámenes finales. Estando este sistema informatizado en su gran amplitud.

2.1.2.3. Sistema de Seguimiento de Expedientes (SEGEX): permite el registro de los expedientes generados por la Universidad, como así también controlar su recorrido en cuanto a ubicación y tiempos de proceso, habiéndose agregado al sistema informatizado la posibilidad de incorporar los actos administrativos en un repositorio vinculado al expediente en tratamiento.

2.1.2.4. Sistema de Resoluciones: permite llevar un registro de las resoluciones existentes en la Universidad, como así también almacenar un resumen de lo resuelto en cada uno de ellas. Este sistema se ha comenzado a integrar con el sistema SEGEX a través de la informatización.

2.1.2.5. Sistema de Salud (SISA):

1-Para el personal de la Universidad permite el registro de: Solicitud de turnos, su seguimiento, partes médicos solicitados, historias clínicas (por especialidad), exámenes pre-ocupacionales, ocupacionales y pos-ocupacionales y además elabora estadísticas de las inasistencias por estamentos y áreas. Por otra parte permite completar una encuesta para el ofrecimiento como dador de sangre.

2-Para los alumnos permite el registro de los mismos datos que para el personal de la Universidad, salvo, en lo referido a exámenes pre-ocupacionales, ocupacionales y pos-ocupacionales, partes médicos solicitados y estadísticas de inasistencias.

3-Como parte del mismo se ha incluido también un modulo de seguimiento de Stock de los insumos que se utilizan en el área Centro de Salud.

Este sistema se encuentra informatizado, comprendiendo la mayoría de los procedimientos.

2.1.2.6. Sistema de Presupuesto por Programas: Permite la elaboración del presupuesto por programas de la Universidad. La Universidad Nacional de Río Cuarto ha elaborado una técnica para confeccionar el presupuesto por programas y la misma ha sido informatizada.

2.1.2.7. Sistema de Estadísticas de Alumnos y personal: Permite elaborar datos que se requieren por parte de los organismos del estado. La Universidad tiene su propio sistema estadístico, el cual sirve de base para brindar la información requerida por el SIPUVER y ARAUCANO.

2.1.2.8. Sistema de Recursos Humanos (SIREH): Permite automatizar la administración de la información de Recursos Humanos de la Universidad, constando de tres módulos: Documentación, Asistencia y Haberes. (No incluye legajo del personal). Por otra parte registra la información relativa a Cargas Familiares usado para las deducciones en el impuesto a las Ganancias. Lo descripto del sistema se encuentra totalmente informatizado.

2.1.2.9. Sistema de Becas (SISBE): Es utilizado para la carga, procesamiento de la información socio-económica del alumno y posterior evaluación. Se interrelaciona con el sistema de alumnos SIAL en cuanto a información académica. Permite la consulta de información relacionada con becarios así como también la certificación, liquidación y re-liquidación de becas. Se encuentra en la mayoría de los procedimientos informatizado.

2.1.2.10. Sistema de Almacenes (SALMA): Permite el control del ingreso de materiales a través del registro de órdenes de compra, carga de reclamos, consulta de renglones cumplidos, rechazados, con mora y pendientes.

Brinda información relacionada con Órdenes de Compra rescindidas. Genera las actas de recepción de materiales, aunque no se encuentra integrado con el sistema informático de compras ni con el sistema de presupuesto y contabilidad (SIPEFCO).

2.1.2.11. Sistema de Patrimonio: En este sistema se cargan los bienes muebles adquiridos por la UNRC por cualquiera de los procedimientos de compra previstos legalmente, también los recibidos en donación y su respectivo responsable patrimonial. Todos los bienes son identificados mediante códigos de barras. Realiza el cálculo de las amortizaciones de dichos bienes y permite la consulta y obtención de listados por responsable, Nº de inventario y característica del bien. Dicho sistema informático se encuentra con una integración parcial al sistema de presupuesto y contabilidad (SIPEFCO).

2.1.2.12. Sistema de Biblioteca: Permite el registro de las unidades bibliográficas, su búsqueda por distintos parámetros, control de préstamos, etc. fichas de cargo y su consulta. Generación de mayor auxiliar, mayor general, parte mensual y parte semestral. Idéntica consideración que en el punto anterior. Se han incorporado en 1999 importantes módulos informáticos de consulta bibliográfica y se ha procedido a cambiar el Software a los efectos de permitir que la información tenga entornos más amigables, como Windows y Web. Al sistema descripto cabe aclarar que la mencionada dependencia cuenta con otro subsistema que permite generar las solicitudes de gastos para la adquisición de material bibliográfico y su seguimiento hasta la provisión que es receptada por el anterior subsistema descripto.

2.1.2.13. Sistema Informático de Apoyo a la Tele-formación.

Es un sistema informático que permite automatizar los procesos de gestión y administración de cursos, como así también los procesos de gestión y seguimiento de las comunicaciones vía medios telemáticos entre alumnos y docentes participantes.

El desarrollo y funcionamiento del SIAT involucra a distintas áreas de la UNRC: Sec. de Extensión y Desarrollo, el Centro de Cómputos, la Secretaría Académica y el Consejo de Educación a Distancia.

2.1.2.14 Sistema de Control de Aulas y Horarios.

Es un sistema que permite una gestión unificada de la capacidad edilicia destinada a actividades académicas y de los recursos didácticos de uso común. El mismo cuenta con los siguientes módulos:

-Administración de Aulas y Pabellones.

-Carga de Solicitudes.

-Control de Calendario Académico.
-Edición de Solicitudes.
-Aprobación de Solicitudes.
-Impresión de Planillas.

2.1.2.15 Sistema Informático de Automotores (SIGA)
Es un sistema que permite llevar el control de los movimientos de los vehículos del dpto. de Automotores, los responsables del viaje, el destino del mismo, los datos de mantenimiento de las unidades entre otros.

2.1.2.16 Sistema de Jardín
Es un sistema que permite realizar la inscripción de los alumnos y llevar una ficha con sus datos de filiación y demás.

2.1.2.17 Sistema de Compras y Contrataciones (SIGECOM) Es un sistema que se encuentra establecido aplicando la normativa relativa a Compras y Contrataciones de la Administración Pública Nacional y posee informatizado con el sistema informático desarrollado, desde la solicitud del gasto que formula el área solicitante hasta la emisión de las respectivas Órdenes de Compras.

2.1.2.18 Sistema de rendición de Cajas Chicas (SIAP) Es un sistema que permite realizar las rendición de los fondos rotatorios internos. En lo que hace a cajas chicas se encuentra informatizado, faltando incorporar lo relativo a viáticos y las otras ejecuciones que se realizan por expedientes.

2.1.2.19 Sistema Integral de Servicios Alimentarios Universitarios (SIGAU). Es un Sistema de monedero virtual que se recarga con un código de barras en las líneas de cajas del comedor permitiendo luego la adquisición del menú diario, siempre que se disponga de stock de producción diaria de menúes. Por otra parte, brinda la información de ventas al área de Comedor.

2.1.2.20 Sistema Gestión de Solicitudes de Trabajo: Es un sistema que permite realizar solicitudes de trabajos de mantenimiento y reparaciones -albañilería, gas, electricidad, pintura y otras- y su seguimiento hasta la resolución del pedido de trabajo.

2.1.2.21 Sistema de Solicitud de Diplomas: Es un Sistema que permite realizar la Solicitud del Diploma vía web, generar los Diplomas, registrar y administrar las Colaciones.

De los sistemas de información descriptos tenemos como resultado que la mayoría se encuentran informatizados (estimativamente podemos decir que alcanza a un 60 %), siendo los mismos desarrollados por diferentes áreas de la Universidad, aunque en su mayoría han sido desarrollado por la UTI (Unidad de Tecnología de la Información). De estos sistemas, que se encuentran informatizados, podemos decir, que en promedio, el grado de informatización de los procedimientos que conforman a los mismos logra un 50 % aproximadamente.

Cabe mencionar que en lo que hace a la informatización, la gestión de la misma posee como particulares lo siguiente:

1. En lo que hace a procedimientos y seguridad se encuentra en un proceso de revisión de los principales procedimientos documentados y con fecha 5 de agosto de 2016 se firmó la Res. Consejo Superior que aprueba el proyecto de política de seguridad para implementar un Sistema Estratégico de Gestión de la Seguridad de la Información de la UNRC.
2. En lo que respecta al plan estratégico informático, no se cuenta con el mismo, ni con un presupuesto acorde al mismo.
3. La descentralización del desarrollo de los sistemas informáticos no asegura la homogeneidad y unicidad de criterios.
4. Existe el proyecto comité de seguridad presentado pendiente de aprobación y aplicación, el cual ya tiene sus miembros, pero no se encuentra en funcionamiento.
5. Se ha Aprobado la Creación del "Programa de fortalecimiento de las tecnologías de la información y comunicación de la UNRC"
6. Y por último, en lo que hace auditorías de sistemas en aplicaciones, no se ejecutan, sólo se realizan auditorías de Controles Generales en TI y la UAI no posee personal designado como auditor en sistemas.

3. IMPORTANCIA RELATIVA DE LAS MATERIAS A AUDITAR

Dado que hasta la fecha no ha sido aprobado el Presupuesto para el Ejercicio 2019, ni se dispone de un anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2019, se ha considerado oportuno incorporar al Planeamiento el Presupuesto vigente para el año 2018, con las incorporaciones presupuestarias publicadas hasta la fecha[7] y realizadas

[7] Última Res. Consejo Superior considerada N° 329/18 de fecha 02/10/2018.

por el Consejo Superior (Anexo I). Se agregó la leyenda "Anexo I" en el cuadro respectivo a fin de su correcta identificación.
Por otra parte he tomado la apertura presupuestaria vigente ya que estimo que la misma no registrará variantes considerables para el próximo año.

3.1. APERTURA PRESUPUESTARIA –POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR INCISOS Y PROGRAMAS- (Presupuesto 2018).

Ver Cuadro I, II y III y ANEXO I que contiene el Presupuesto por Fuente de Financiamiento, Incisos y Programas y sus Gráficos representando la participación por Programas e Incisos.

3.1.1. PROGRAMAS

3.1.1.1. DE EDUCACIÓN DE GRADO UNIVERSITARIO (P.1).

OBJETIVOS:

- Lograr el desarrollo y la difusión de la cultura en todas sus formas a través de la enseñanza superior.
- Formar y capacitar graduados con una conciencia nacional y social apoyada en nuestra cultura y según los requerimientos regionales, nacionales y latinoamericanos.
- Lograr que el estudiante adquiera criterio de análisis propio y las cualidades que lo habiliten para actuar con idoneidad social e intelectual en su profesión, tanto en la actividad pública como privada, orientada primordialmente por los valores de solidaridad social

3.1.1.2. DE EDUCACIÓN DE POSGRADO (P.2).

OBJETIVOS:

- Profundizar y actualizar el conocimiento del personal docente de la Universidad con el fin de adaptarlo al relevante rol asumido por el capital humano en los nuevos escenarios del desarrollo de las sociedades.
- Mejorar la calidad de la enseñanza de grado y posgrado a través de la mayor capacitación del personal docente involucrado.

3.1.1.3. DE INVESTIGACION (P.3).

OBJETIVOS:

- Desarrollar una producción científica y tecnológica de alto nivel, dando prioridad a áreas estratégicas que contribuyan al desarrollo de nuevas tecnologías y conocimientos útiles para el desarrollo humano.

- Mejorar la calidad de la enseñanza de grado a través de la incorporación -al proceso de investigación- de los alumnos de ese nivel y a través de la calificación del personal docente que realiza tareas de generación de conocimiento.

3.1.1.4. DE EXTENSION (P.4).

OBJETIVOS:

- Insertar e integrar a la Universidad con la comunidad -de la ciudad y región- en la que se inserta, atendiendo la solución de los problemas planteados por la misma, con el fin de transferir conocimientos a los sectores institucionales y productivos o para la promoción y desarrollo de actividades culturales.

3.1.2. ACTIVIDADES[8]

3.1.2.1. SERVICIOS ACADEMICOS (A.5).

OBJETIVOS:

- Atención de las erogaciones necesarias para el cumplimiento de las misiones y funciones de la Secretaría Académica y Biblioteca.

3.1.2.2. SERVICIOS DE GESTION, ADMINISTRACION Y CONTROL (A.6).

OBJETIVOS:

- Atención de las erogaciones necesarias para el cumplimiento de las misiones y funciones de la Secretaría General, Secretaria de Trabajo, Sec. de Planeamiento y Relaciones Institucionales y de la Unidad de Auditoría Interna.

3.1.2.3. SERVICIOS PROFESIONALES (A.7)

OBJETIVO:

- Atención de las erogaciones necesarias para el cumplimiento de las misiones y funciones del Centro Cómputos y la Coordinación Institucional.

3.1.2.4. SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (A.8).

OBJETIVOS:

[8]Estas están incluidas en el cuadro Anexo I presupuestario como programa 5 a 12.

- Atención de las erogaciones necesarias para el cumplimiento de las misiones y funciones de la Secretaría de Bienestar y el otorgamiento de becas estudiantiles.

3.1.2.5. SERVICIOS DE ADMINISTRACION ECONOMICO-FINANCIERA (A.9).

OBJETIVO:

- Atención de las erogaciones necesarias para el cumplimiento de las misiones y funciones de la Secretaría Económica.

3.1.2.6. SERVICIOS GENERALES (A.10).

OBJETIVO:

- Atención de las erogaciones necesarias para el cumplimiento de las misiones y funciones de la Secretaría de Coordinación técnica, los servicios generales, Limpieza y publicidad.

3.1.2.7. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (A.11).

OBJETIVO:

- Atención de las erogaciones para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Coordinación Técnica en lo referido a la infraestructura de la Universidad.

3.1.2.8. OBRAS PÚBLICAS (A.12).

OBJETIVO:

- Atención de las erogaciones generadas por el plan de infraestructura edilicia y afines.

3.2. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS Y UNIDADES EJECUTORAS DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PRESUPUESTARIAS.

APERTURA PRESUPUESTO FTE. FIN.	%	TOTALES
Fte. 11	90.57%	**1,495,150,618.68**
Fte. 13	0.08%	**1,246,819.00**
Fte. 16	9.35%	**154,372,374.98**
TOTALES	100.00%	**1,650,769,812.66**

Cuadro I

APERTURA PRESUPUESTO POR INC.	%	TOTALES
INC. 1. GASTOS EN PERSONAL.	81.55%	1,346,187,758.87
INC. 2. BIENES DE CONSUMO.	2.82%	46,541,365.23
INC. 3. SERVICIOS NO PERSONALES.	6.11%	100,845,333.41
INC. 4. BIENES DE USO.	5.72%	94,354,725.94
INC. 5. TRANSFERENCIAS.	3.81%	62,840,629.21
TOTALES	100.00%	1,650,769,812.66

Cuadro II

APERTURA PRESUPUESTO PROG.	%	TOTALES
PROGRAMA 1.	85.08%	1,404,411,442.62
PROGRAMA 2.	0.41%	6,785,050.82
PROGRAMA 3	1.59%	26,177,998.46
PROGRAMA 4	0.54%	8,857,463.69
ACTIVIDAD 5	0.54%	8,963,785.55
ACTIVIDAD 6	0.89%	14,623,533.19
ACTIVIDAD 7	0.27%	4,492,371.89
ACTIVIDAD 8	2.66%	43,941,199.69
ACTIVIDAD 9	0.15%	2,459,316.45
ACTIVIDAD 10	4.49%	74,044,987.35
ACTIVIDAD 11	1.00%	16,569,174.56
ACTIVIDAD 12	2.39%	39,443,488.39
TOTALES	100.00%	1,650,769,812.66

Cuadro III

3.2.1. PROGRAMAS

3.2.1.1. DE EDUCACIÓN DE GRADO UNIVERSITARIO.

Unidades ejecutoras: FACULTADES Y SECRETARIAS DE UNIVERSIDAD.

3.2.1.2. DE EDUCACIÓN DE POSGRADO.

Unidad ejecutora: SECRETARIA DE POSGRADO.

3.2.1.3. DE INVESTIGACION.

Unidad ejecutora: SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

3.2.1.4. DE EXTENSION.

Unidad ejecutora: SECRETARIA DE EXTENSION Y SUS DEPENDENCIAS.

3.2.2. ACTIVIDADES[9]

3.2.2.1. SERVICIOS ACADEMICOS.

Unidad ejecutora: SECRETARIA ACADEMICA Y SUS DEPENCIAS.

3.2.2.2. SERVICIOS DE GESTION, ADMINISTRACION Y CONTROL.

Unidades ejecutoras: SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y RELACIONES INSTITUCIONALES UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA Y SECRETARIA DE TRABAJO.

3.2.2.3. SERVICIOS PROFESIONALES

Unidades ejecutoras: UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COORD. INSTITUCIONAL.

3.2.2.4. SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Unidad ejecutora: SECRETARIA DE BIENESTAR Y SUS DEPENDENCIAS.

3.2.2.5. SERVICIOS DE ADM. ECONOMICO-FINANCIERA.

Unidad ejecutora: SECRETARIA ECONOMICA.

3.2.2.6. SERVICIOS GENERALES.

Unidad ejecutora: SECRETARIA DE COORD. TECNICA Y SERVICIOS Y SUS DEPENDENCIAS.

[9]Estas están incluidas en el cuadro Anexo I presupuestario como programa 5 a 12.

3.2.2.7. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

Unidad ejecutora: SECRETARIA DE COORD. TECNICA Y SERVICIOS.

3.2.2.8. OBRAS PÚBLICAS.

Unidad ejecutora: SECRETARIA DE COORD. TECNICA Y SERVICIOS.

3.3. METAS FISICAS.

No resultan factibles de ser informadas, pues no surgen del Presupuesto de Recursos y Gastos - Año 2017.

3.4. AREAS, SECTORES O TEMAS DE INTERES PARA AUDITAR.

Los temas de interés para auditar para el próximo año han sido determinados de acuerdo al Plan Estratégico de Auditoria y los lineamientos y pautas generales dictadas por SIGEN, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad desarrollada por el organismo que, por otra parte, en algunos aspectos ha coincidido con el Plan Estratégico de auditoría definido por esta UAI.

Los temas de interés para el próximo año, ha quedado circunscripto a:

- **Gestión Académica:** esta actividad se mantiene como prioritaria para auditoría, siendo que la misma es de carácter sustantiva la cual involucra aspectos sensibles como la imagen institucional, estando sujeta a continuos cambios, es desarrollada por cinco facultades e involucra la mayoría de los recursos disponibles.
- **Gestión de la Investigación:** es la primera Auditoría a realizar dentro del Plan Estratégico, y su relevancia está en que es una temática sustantiva y hace a la Finalidad y Función de Ciencia y Técnica, que es una de las finalidades de la organización.
- Y aquellos temas obligatorios como son: Cierre de Ejercicio, Cuenta Inversión y las incorporadas como No Selectivas a pedido de la SIGEN Gestión Ambiental (Responsabilidad Ambiental), Planes Estratégicos de la Organización y Comunicación y Actuación Institucional y Capital Humano y aquellos interés de SIGEN que han sido considerados como selectivos Recursos Propios, Rendiciones de Cuentas y Objetivos de Desarrollo Sustentable en particular el ODS 4.

Los proyectos incluidos en el presente plan son de amplitud importante considerando los recursos disponibles, ya que las horas asignadas a cada proyecto señalado en el Plan Estratégico de Auditoría resultan insuficientes de acuerdo a la experiencia adquirida. En razón del cumplimiento de dicho Plan Estratégico, se conserva realizar una asignación mínima a fin de lograr una visión considerable de los sistemas – no siendo lo más óptimo hasta que no se cubran los cargos vacantes-.

Por otra parte la dotación de personal de esta UAI no está cubierta en su totalidad. Ello me lleva a que aquellos aspectos de interés por parte de las Autoridades deba tomarlos -en parte- dentro de los proyectos previstos que sean compatibles en la materia a auditar y otros sean desarrollados en el marco de los tiempos reservados para tareas imprevistas, siempre y cuando no sean insumidos por los proyectos u otras actividades programadas.

En lo que respecta a las **debilidades de control interno** relevantes determinadas en el presente ejercicio 2018 por procesos, podemos enunciar:

- En lo que respecta a Cuenta Inversión, como debilidades presentadas se puede destacar:
    - La existencia de un excedente financiero entre los meses de Enero y Mayo que se suaviza con los faltantes de los meses venideros.
    - Pagos que no se encuentran reflejados en los registros presupuestarios y contables, figurando tales como partidas conciliatorias en la cuenta bancaria correspondiente, cuando debieran estar regularizando el pasivo devengado.
- En lo que hace a Cierre de Ejercicio, como debilidad se puede destacar:
    - El significativo incremento de actividad en los departamentos de Tesorería y Contabilidad durante los últimos meses del año sustentado en el aumento de la cantidad de operaciones y en la cantidad de horas trabajadas por tareas habituales y de cierre de ejercicio.
- En lo que hace a Gestión Académica como debilidades presentadas se puede destacar:
    - Que no se ha desarrollado y/o definido un sistema de registro y seguimiento de las carreras desde su creación, sus modificaciones, y trámites de acreditación y/o reconocimiento oficial de las mismas, a los fines de que genere información para la gestión

- La publicidad o el dictado de tres Carreras, que a la fecha (03/07/18), no contaban con Resolución de Reconocimiento Oficial y Validez Nacional de sus Títulos por parte del Ministerio de Educación.

Atento las debilidades determinadas, las mismas son consideradas en el presente plan, ya sea en los proyectos de auditoría formulados o en el seguimiento de observaciones.

3.5. AREAS CON CAMBIOS O REORGANIZACIONES

En este aspecto no existen áreas con cambios o reorganizaciones de magnitud, pero sí existen actividades que implican cambios destacables dentro de la institución como lo son:

a) La aprobación del Plan Estratégico Institucional 2017-2013 por Res. Cons. Superior N° 517/17 (26/12/17).
b) La aprobación por Res. Consejo Superior N° 525/17 del régimen del concurso de Directores de Institutos de Doble dependencia UNRC-CONICET modificado por la Res. Consejo Superior N° 077/18.
c) La modificación por Res. Consejo Superior N° 033/18 del régimen de selección de las Prioridades en la Investigación.
d) La aprobación del Sistema Institucional de Educación a Distancia por Res. Consejo Superior N° 072/18.
e) La aprobación del Régimen de Estudiantes y de Enseñanza de Pos-Grado por Res. Consejo Superior 105/18.
f) La aprobación del Acuerdo General CONEAU-UNRC con el objeto de llevar adelante el proceso de Autoevaluación Institucional en dos fases (Autoevaluación-Evaluación Externa) por Res. Consejo Superior 278/18.
g) La creación de múltiples áreas presupuestarias vinculadas a diferentes proyectos financiados por la SPU u algún otro organismo.

4. EVALUACION DE RIESGO.

Se incluye, para conocimiento de los posibles usuarios en general[10], una definición de riesgos y otras definiciones necesarias para realizar la evaluación:

[10] Fuente: https://net.sigen.gob.ar/pdfs/normativa/bco_metodologia/evaluacion-riesgos/Metodologia-Probabilidad-Impacto.pdf

Riesgo: Es todo evento contingente que, de materializarse puede impedir o comprometer el logro de los objetivos. Es la expresión de la probabilidad y del impacto de un evento con el potencial de ejercer influencia en el logro de los objetivos de una organización.

Análisis de riesgos: Uso sistemático de la información disponible para establecer el nivel de riesgo. En general consiste en determinar con qué frecuencia o probabilidad puede ocurrir un evento y la valoración del impacto de sus consecuencias

Criterios o factores de riesgo: Principios o reglas de decisión mediante las cuales se analizan los riesgos.

Impacto: Estimación de la importancia/trascendencia del riesgo. Magnitud de las consecuencias de un evento si ocurriera.

Probabilidad: Frecuencia estimada o conocida con que podría ocurrir el hecho incierto. Se asocia a la probabilidad del incumplimiento de los objetivos de la entidad, con base en la fortaleza de su sistema de control interno.

Exposición: Nivel de riesgo estimado considerando probabilidad e impacto.

Control: Acciones, procedimientos u operaciones dirigidas a eliminar o minimizar los riesgos o sacar provecho de las oportunidades.

Administración de riesgos: Adopción de medidas para reducir los riesgos hasta un nivel aceptable, a través de la actuación sobre los elementos que influyen en la probabilidad y/o mitigan el impacto. Para la administración de riesgos es necesario reconocer los elementos que originan el riesgo identificando aquellos que pueden ser modificados.

En cuanto a los procesos tenemos los siguientes conceptos:

Proceso: Actividades relacionadas que se combinan para satisfacer objetivos específicos. Constituye lo que la organización "hace" y "cómo lo hace".

Procesos sustantivos: Orientados al cumplimiento de los objetivos fundamentales de la organización, dando por resultado un producto (bien o servicio) que es recibido por un cliente externo.

Procesos de apoyo: Destinados a dar sostén operativo para el cumplimiento de los objetivos de los procesos sustantivos.

Procesos de conducción: Dirigidos a organizar y facilitar la coordinación de la totalidad de los procesos de la organización.

A efectos de la ponderación de los riesgos, esta UAI en el presente Plan Anual de Trabajo ha realizado un cambio en la metodología de evaluación del riesgo pasando de la metodología de Scoring o de puntaje a la de Evaluación de Riesgos por Probabilidad

– Impacto en los Procesos la cual contempla los siguientes pasos para su determinación:

a. Identificar los Procesos.
b. Calificar el Impacto en los procesos de acuerdo a los siguientes factores:
   i. Tipo de Proceso.
   ii. Relevancia Estratégica.
   iii. Recursos Administrados.
   iv. Prioridad del proceso para el organismo.
c. Determinar el Impacto en los procesos considerando una ponderación preestablecidas.
d. Asignar un Rango al impacto estimado en base a un factor de corrección.
e. Calificar la probabilidad en los procesos de acuerdo a los siguientes factores::
   i. Opinión de la UAI sobre el Sistema de Control Interno.
   ii. Definición de los objetivos del proceso.
   iii. Deficiencias de organización del proceso.
   iv. Tiempo transcurrido desde la última Auditoria del Proceso.
   v. Automatización/Informatización del Proceso.
   vi. Receptividad del/los responsable/s del proceso.
   vii. Dispersión Geográfica del Proceso.
f. Determinar la probabilidad en los procesos considerando una ponderación preestablecidas
g. Asignar un Rango a la probabilidad estimada en base a un factor de corrección.
h. Con los Rangos determinados para Impacto y Probabilidad para cada uno de los procesos confeccionar la Matriz de Exposición al Riesgo

Atento lo descripto y definido esta UAI ha realizado la evaluación de los Riesgos que se presenta en los Anexo II al presente, considerando los pasos enunciados y evaluando los procesos que comprenden a la Actividad del Organismos que se enuncian y que se detallan en el Pto. 6 Definición de la Estrategia de Auditoría:

I. Gestión de Recursos Propios.
II. Gestión de Investigación.
III. Gestión de actividades de Extensión.

IV. Gestión del Bienestar de la Comunidad.
V. Capital Humano.
VI. Compras y Contrataciones, Gestión de Bienes, Rendiciones de Cuentas, Gestión Presupuestaria, Cierre de Ejercicio y Cuenta de Inversión.
VII. Planes Estratégicos de la Organización y Comunicación y Actuación Institucional.
VIII. Gestión de Seguridad e Higiene, Gestión Ambiental e Infraestructura, Servicios y Mantenimiento.
IX. Estructura Organizacional/Manuales de Procedimientos.
X. Tecnología Informática.

5. PLAN ESTRATEGICO DE AUDITORIA INTERNA

En oportunidad de la presentación del presente Planeamiento, se está proyectando el cuarto año del Plan Estratégico de Auditoría definido para el período plurianual de 5 (cinco) años (2016/2020).

Y para el ejercicio 2019 se han realizado modificaciones que permiten que el Plan Estratégico de Auditoría Interna quede estructurado tal cual se presenta en el Anexo III, el cual es confeccionado considerando la Evaluación de Riesgos formulada en el Pto. 4. Evaluación de Riesgos y que es reflejada a través del Anexo II. Por otra parte, los Procesos incluidos se encuentran enunciados en el Pto. 4. Evaluación de Riesgos y debidamente detallados en el Pto. 6. Definición de la Estrategia de Auditoria.

La presente Planificación se mantiene en los 5 años, no pudiendo adoptar la óptima de 4 años, debido a la falta de personal en la UAI a la fecha.

Las modificaciones realizadas en el Presente Plan 2019, con motivo de los lineamientos de SIGEN, producto de la consideración de los Riesgos de Auditoría Institucionales fueron los siguientes:

Antelación de Proyectos de Auditoría:

- Planes Estratégicos de la Organización y Comunicación y Actuación Institucional: que estaba previsto para el año 2020, por un diferimiento del plan 2018, se adelanta para el año 2019, ya que este se transforma en un proyecto No Selectivo por la temática involucrada.

Aplazamiento de Proyectos de Auditoría:

- Gestión Presupuestaria: estaba previsto para el año 2019, se aplaza para el año 2020.

- Gestión del Bienestar de la Comunidad: estaba previsto para el año 2019, se aplaza para el año 2020.

Nuevas Ejecuciones en el Plan Estratégico por fuera de las Previsiones Planificadas en 2016:

- Gestión Ambiental: Luego de la realización del relevamiento en el 2016 y de la ejecución del Proyecto en el 2017, a pedido de SIGEN se incluye un nuevo proyecto de Responsabilidad Ambiental en cumplimiento de los Objetivos Estratégicos formulados.
- Rendición de Cuentas: Luego de la ejecución del Proyecto en el 2018, a pedido de SIGEN se incluye un nuevo proyecto de Rendición de Cuentas en cumplimiento de los Lineamientos del Síndico General de la Nación, en carácter de seguimiento de observaciones.
- Cierre por Cambio de Administración: No se incluye en la planificación por no ser pertinente su aplicación en este tipo de Organismo.

Unificaciones de Proyectos:

- Recursos Humanos y Circular N° 01/03, se unifican en el proyecto Capital Humano que se transforma en No Selectivo y que será ejecutado como un proyecto cuyo alcance será el seguimiento de las Observaciones ya formuladas en la temática.

Proyectos No Selectivo que pasaron a ser Selectivo:

- Tecnología Informática: el mencionado proyecto ha sido realizado en los años 2016 y 2017 en el presente plan Estratégico y será realizado en el 2018, por lo cual se decide no ejecutar el mismo hasta el nuevo Plan Estratégico que se definirá en 2021.

Se presenta dicha información como Anexo III.

6. DEFINICION DE LA ESTRATEGIA DE AUDITORIA.

La labor de Auditoría se desempeñara conforme a la Normas de Control Gubernamental, encuadradas en el marco de aquellas dictadas por la SIGEN, quién se constituye como órgano rector del Sistema de Control Interno de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 24156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y que las Universidades adoptan de acuerdo a lo establecido en la Ley 24521 Ley de Educación Superior.
Las normas específicas dictadas al respecto son:

- Resolución SGN N° 152/2002 – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.-

- Resolución SGN N° 03/2011 – Manual de Control Interno Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36/2011 – Normas Particulares sobre Comité de Control y Otros.
- Resolución SGN N° 173/2018 – Aprobación del Sistema SISAC y la Guía de Procedimientos para las actividades a desarrollar a través del sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas.
- Resolución SGN N° 175/2018 – Procedimiento para la tramitación ante SIGEN del Planeamiento Anual de Trabajo UAI.
- Resolución SGN N° 176/2018 – Instructivo para la Elaboración de los Planeamientos Anuales de Trabajo UAI.
- Resolución Consejo Superior UNRC N°218/18, de adhesión a la Resolución N° 1284/18 del Comité Ejecutivo del CIN, por la cual se considera que las Instituciones Universitarias no están alcanzadas por el régimen establecido en el Dec. N° 72/18.

Y para la definición y elaboración de las acciones anuales de la UAI se ha definido un Plan Estratégico de Auditoría donde se han considerado los procesos fundamentales, que se desarrollan en el ámbito de la Universidad, para cumplir su función esencial el desarrollo y la difusión de la cultura.
Estos procesos se encuentran delineados dentro de los fines específicos que son:

a) La Enseñanza Superior,
b) La Investigación Científica;
c) La Extensión Universitaria;
d) La Transferencia Educativa;
e) El Desarrollo y la Transferencia Tecnológica.
f) Y la Educación Profesional y Técnica.

Todo ello es llevado a cabo a través de las diferentes áreas de la Universidad que desarrollan **procesos** integrados entre las Facultades y la Administración Central; y dentro de los grandes **procesos** podemos enunciar:

I. Gestión Académica, la cual involucra la actividad de gestión y desarrollo de las carreras de pregrado, grado y posgrado y diferentes cursos, en sus diferentes modalidades (presenciales, extensiones y a distancia).
II. Gestión de Recursos Propios, incluye a la gestión de todas aquellas actividades realizadas (de origen académica, extensión o investigación) que generan recursos para la universidad.

III. Gestión de Investigación: Son todas aquellas actividades desarrolladas y encuadradas en el marco de proyectos financiados con presupuesto de la Universidad.
IV. Gestión de actividades de Extensión: Son todas aquellas actividades desarrolladas y encuadradas en el marco de proyectos financiados con presupuesto de la Universidad.
V. Gestión del Bienestar de la Comunidad, involucra diferentes actividades o subprocesos como: Comedor, Becas, Salud, Deportes, Educación Inicial etc.
VI. Capital Humano involucra todo aquello relativo al personal de la Universidad Docente, No Docente y Autoridades (Asistencia, Incompatibilidades, Capacitación, Concursos, designaciones, Legajos, Sistema de Remuneración, Liquidación, Etc.).
VII. Compras y Contrataciones, Gestión de Bienes, Rendiciones de Cuentas, Gestión Presupuestaria, Cierre de Ejercicio y Cuenta de Inversión, que comprende todo lo relativo fundamentalmente a la Ejecución de los Egresos e Ingresos en algunos casos.
VIII. Planes Estratégicos de la Organización y Comunicación y Actuación Institucional y Objetivos de Desarrollo Sustentable, comprende todo aquello relativo a actuaciones legales, actos administrativos, expedientes, notificaciones, **Planificación Estratégica (PEI, Objetivos, Indicadores, Cuadro de Mando etc.) Agenda 2030,** Etc.
IX. Gestión de Seguridad e Higiene, Gestión Ambiental e Infraestructura, Servicios y Mantenimiento, que comprende los sistemas de protección de diferentes riesgos (Químico, Físico, Biológico, etc), sistemas de emergencias, salud y calidad del ambiente laboral, etc., los servicios provistos, los edificios y equipamiento disponibles, las condiciones de mantenimiento de los edificios y de los equipamientos.
X. Estructura Organizacional/Manuales de Procedimientos: el presente proyecto involucra el diseño de las estructuras y de manuales de procedimientos, operativos, Instrucciones de Trabajo, trámites, etc.
XI. Tecnología Informática: Involucra la Organización Informática, la Planificación Estratégica de TI, Políticas y Procedimientos, Cumplimiento de regulaciones externas, Administración de Proyectos, Desarrollo, Mantenimiento o Adquisición de Software de Aplicación, Servicios de Procesamiento y/o soporte prestado por terceros, Servicios de Internet/Extranet/Intranet, Monitoreo de los Procesos.

En el presente plan anual de Auditoría propuesto se han definido incorporar 10 proyectos de auditoría, considerando la escasa disponibilidad de Recursos Humanos

disponibles por esta UIA, y 44 tareas las cuales en total prevé 54 productos. Los proyectos de auditoría en su totalidad contemplan una frecuencia de realización única en el año.

Los proyectos se encuentran detallados de forma analítica en el pto. 8. Descripciones de los Componentes del Plan y los momentos en que se desarrollarán cada uno de los mismos, como así también se indican los objetivos, alcance y principales procedimientos previstos a aplicar.

Los programas de trabajo a ejecutar serán desarrollados en oportunidad del relevamiento preliminar del proyecto bajo examen en las fechas estipuladas. En consecuencia, los programas de trabajo serán incluidos en los informes respectivos en el apartado "Planeamiento".

Dentro de las horas previstas para cada proyecto de auditoría, se incluyen las correspondientes a la emisión del informe.

Atento a lo enunciado el Plan Estratégico de Auditoría Interna queda conformado de acuerdo a lo descripto en el Pto. 5 – Plan Estratégico de Auditoría Interna y con las modificaciones que allí se prevé.

7. FIJACION DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDITORIA INTERNA

7.1. OBJETIVOS GENERALES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna posee como objetivo general el ejecutar el servicio de auditoría interna previsto en el Titulo VI de la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público, a toda la Universidad, consistente en el examen posterior de sus actividades, dentro de un modelo de control integral e integrado, abarcando aspectos presupuestarios, económico-financieros, patrimoniales, normativo, y de gestión, la evaluación de proyectos y programas bajo un modelo de control fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Los objetivos específicos que podemos señalar para dar cumplimiento al servicio de auditoría interna son:

7.1.1. Evaluar el Ambiente de Control.

7.1.2. Verificar el establecimiento –en la organización- de mecanismos de control interno idóneos para un efectivo seguimiento de las distintas actividades conducentes a los fines Institucionales, los mencionados mecanismos deberían permitir -en forma sistémica- determinar grados de alcance de objetivos y metas compatibles con el accionar de los responsables en cuanto a:

7.1.2.1. La obtención de los recursos necesarios y suficientes para el desarrollo de las actividades propias del Organismo.

7.1.2.2. La optimización en el uso de los recursos y medios disponibles.

7.1.2.3. El cumplimiento de las misiones y funciones específicas del Organismo, como así también de sus distintas áreas.

7.1.2.4. El cumplimiento de la normativa aplicable al funcionamiento de la Universidad.

7.1.2.5. La confiabilidad e integridad de la información producida en general.

7.1.2.6. La economía y eficiencia de los procesos operativos.

7.1.2.7. La eficacia de los controles establecidos para prevenir, detectar y disuadir la ocurrencia de irregularidades y desvíos en el cumplimiento de los objetivos.

7.1.2.8. La salvaguarda de los intereses generales de la Universidad.

7.1.2.9. La valoración de aspectos que hacen a la Sustentabilidad Social, Ambiental y Económica.

7.1.2.10. La evaluación de los Costos de la NO CALIDAD.

7.1.3. Controlar las actividades relacionadas directamente con los Ingresos y Egresos Económico-Financieros y el patrimonial de la Universidad.

7.1.4. Verificar que la Información financiera y operativa sea confiable, integra, oportuna y útil.

7.1.5. Evaluar los controles y funciones de procesamiento computarizados.

7.1.6. Informar aquellas cuestiones que se aparten de un razonable funcionamiento del sistema de control interno.

7.1.7. Elaborar recomendaciones tendientes al mejoramiento de las actividades evaluadas.

7.1.8. Promover la aplicación de herramientas que permitan la mejora continua del sistema de control interno.

7.1.9. Verificar el estado de aplicación de Sistemas Normalizados de Gestión, Acreditaciones, el grado de cumplimiento del acceso a la información y el registro de las bases de datos que se administran.

7.1.10. Verificar la gestión del Capital Humano, en cuanto a capacitación, cumplimiento de cupos de discapacitados, asistencia, presentismo, incompatibilidades, licencias, DDJJ Patrimonial, etc.

7.1.11. Promover la aplicación de herramientas que hacen a la responsabilidad medioambiental y Social.

7.1.12. Promover y verificar la aplicación de herramientas de gestión apropiados en la lucha anticorrupción.

7.1.13. Verificar el cumplimiento normativo y su actualización.

7.1.14. Promover la realización de capacitaciones y participación en las mismas.
7.1.15. Relevar el Grado de Involucramiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
7.1.16. Relevar el Grado de cumplimiento de carga de los objetivos estratégicos y proyectos en el Tablero de Gestión de la JGM de corresponder.
7.1.17. Relevar el Grado de cumplimiento con relación al Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIOD).

Todos estos objetivos propuestos se realizan considerando lo establecido por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental - Resolución SGN N°152/02-, en particular lo indicado en el apartado II, del Anexo -Organización y realización del trabajo de auditoría- pto. 6 Objeto, Naturaleza y Alcance del Trabajo y según los Lineamientos y Pautas Gerenciales elaborados por la SIGEN y de acuerdo a las funciones asignadas por la UNRC en la Res. Consejo Superior N° 118/09.

Como objetivo puntual a profundizar en el presente plan Estratégico de Auditoría Interna se plantea:

- Cumplir los tiempos en la presentación de los informes que permitan ajustar la ejecución a lo planeado.

Y por otra parte, a partir de la experiencia lograda y de la profundización dada a los diferentes proyectos realizados en el Plan Estratégico finalizado en el año 2015 y los años del Plan Estratégico comenzado en el año 2016, nos permite plantearnos como otros objetivos particulares

- El mantener una menor cantidad de proyectos con un mayor alcance, de manera que el organismo se beneficie con el mayor aporte, a través del enfoque de control contributivo, continuando en el presente ejercicio la construcción de indicadores bases y la evaluación de NO CALIDAD.
- Y seguir profundizando el nivel de detalle de cada una de las actividades obligatorias, ya iniciado en el 2018.

8. DESCRIPCIONES DE LOS COMPONENTES DEL PLAN

CONDUCCION

PLANEAMIENTO:

Es la actividad a realizar por la UAI, por la que decide anticipadamente las actividades de auditoría que se realizará.

El Planeamiento incluye dos actividades por parte de la UAI, la planificación en sí misma y el seguimiento.

La planificación de auditoría consiste en el volcado a un documento escrito en donde se incluyan los aspectos definidos en el párrafo anterior y en cuanto al seguimiento, el mismo consiste en contrastar las actividades planificadas, los recursos asignados, los objetivos propuestos y los tiempos determinado para cada proyecto con la real ejecución de los mismos, estableciendo los desvíos y explicando las causas que los motivaron. A todo lo mencionado esta UAI dentro de lo que es elaboración de planeamiento incluye la elaboración de los programas de auditoría para cada uno de los proyectos a ejecutar en 2019, excepto Cierre de Ejercicio y Cuenta Inversión. Los mencionados programas, no serán remitidos a SIGEN, salvo por intercambio de conocimiento, siendo los mismos parte de los papeles de trabajo de cada proyecto de auditoría. Tarea a Cargo del Auditor Interno Titular.

La presentación del planeamiento anual 2019 vence el 30 de octubre de 2019.

El Seguimiento consistirá en la presentación del reporte anual del Plan 2018 el 20 de febrero[11], dado que la UAI no tendrá actividad durante gran parte del mes de enero, y el 31 de Julio el correspondiente al cumplimiento del 1º semestre del Plan 2019.

CONDUCCIÓN:

Comprende, por un lado, todas aquellas actividades que involucran la planificación, supervisión, coordinación, así como también, la adecuada asignación de recursos para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Auditoría Interna y, por el otro, proporcionar el asesoramiento requerido por la máxima conducción en cuanto a

[11] Se expone como fecha de presentación la mencionada y no el 31/01/2019, dado que la totalidad de los miembros de la UAI en la mencionada fecha se encuentra de vacaciones, ya que la Universidad establece como periodo de receso el mes de enero en donde la mayoría de su personal debe gozar de la licencia anual ordinaria en dicho periodo.

aquellas actividades que impliquen una mejora continua a las actividades de control, evaluación de riesgos y agregación de valor.

Por otra parte, se incluye la realización de tareas que permitan la concreción de la aplicación de requisitos de calidad que permita la aplicación del Referencial IRAM N° 13.

LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA UAI:

Lineamientos Internos UAI: Involucra todas aquellas pautas de acción que hacen a la administración de los recursos.

Procedimientos de Auditoria propios de la UAI: Suponen la elaboración y actualización de todos aquellos procedimientos que hacen a la planificación, ejecución y control de las tareas de auditoría, así como la evaluación de los riesgos propios de su actividad.

Procedimientos Administrativos UAI: Se refiere a aquellas actividades de apoyo que coadyuvan en la realización de las actividades sustantivas de la UAI.

Esta actividad prevé la asignación horaria y la cantidad de productos que se enuncian:

- ✓ Elaboración Planeamiento: 70 hs (1 Producto).
- ✓ Seguimiento Planificación: 20 hs. (2 Productos)
- ✓ Conducción: 52 hs. (Sin Producto)
- ✓ Lineamientos Internos UAI: 65 hs (Sin Producto).
- ✓ Procedimientos de control propios de la UAI: 30 hs (Sin Producto).
- ✓ Procedimientos administrativos UAI: 24 hs (Sin Producto).

SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ATENCIÓN DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO:

La atención de pedidos de información y asesoramiento comprende las actividades de la UAI tendientes a suministrar la información requerida, en virtud del precepto constitucional de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública originada en:

- Ley N° 27.275 y Dec. Reglamentario N° 206/17 – Derecho de Acceso a la Información Pública.

  Requerimientos de particulares interesados en la gestión pública de la organización.

- Judicial/OA/FIA

  Apunta al deber de informar a los precitados organismos, respecto de oficios, denuncias o causas en las cuales se encuentre involucrado la organización.

- Autoridades Superiores.

  Refiere a la respuesta por parte de la UAI, a los requerimientos, solicitudes o aclaraciones sobre temas específicos, efectuados por las autoridades del organismo, que no involucren a la auditoría interna en tareas de línea.

  Dentro de este asesoramiento, el Auditor Interno, actuará como facilitador para la implementación de la Matriz de Riesgo por parte de la Institución, comunicando la existencia de esta técnica y su importancia en la gestión.

- Otros.

  Cualquier consulta efectuada por otro organismo, que no se encuentre dentro de las citadas precedentemente.

Esta actividad prevé asignación horaria y la cantidad de productos que se enuncian:

- ✓ Atención Autoridades: 48 Hs.

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL SISIO/SISAC:

- Resolución N° 36/11 – SGN. Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno - Plan Compromiso de Mejora de la Gestión y el Control Interno: Acciones necesarias para implementar un programa de regularización del Ambiente de Control Interno de la organización y para el correspondiente seguimiento del cumplimiento del mismo. La Universidad hasta la fecha no ha firmado un Plan de Compromiso de Mejora de la Gestión y el Control Interno.
- Seguimiento de Observaciones y Administración SISIO/SISAC: Verificar el estado actual de las observaciones oportunamente formuladas por la UAI, SIGEN y AGN, constatando el grado de implementación de las recomendaciones efectuadas, su oportunidad y metodología con un seguimiento a lo largo del año que comprenderá todas las observaciones, efectuar la carga de la información producto de las tareas realizadas, y las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas instrumentadas, cuando corresponda.

Esta actividad prevé la asignación horaria y la cantidad de productos que se enuncian:

- ✓ Seguimiento de Observaciones y Administración SISIO: 129 hs. (Sin Productos)

CONTROL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

Se informará por este acápite sobre el control del cumplimiento de normativo, en los plazos establecidos en las mismas o la que se informe puntualmente, a la Sindicatura Jurisdiccional o a quien corresponda con copia a la S. J.:

Circulares e Instructivos SIGEN

Conforme se aprueben a lo largo del año.

En lo que hace a Circ SGN. N° 5/17 se considera no aplicable ya que la UNRC no tiene régimen de premio estímulo a la asistencia

En cuanto a implementación sistema GDE Circ. 01/18 o la que la reemplace se realizará un producto.

Decreto N° 1344/2007 art. 101

En este punto, se incluye la emisión de opinión previa aprobación sobre los reglamentos y manuales de procedimientos, que requiera la autoridad superior de la Universidad Nacional de Rio Cuarto en el marco de lo dispuesto por mencionado Decreto.

Ética Ley 25.188 - Decreto N° 164/99 DDJJ Patrimoniales

Verificar el cumplimiento de la presentación de las DDJJ integrales ante la Oficina Anticorrupción dispuestas en la Ley 25.188, dicha presentación será realizada 15 días posteriores al vencimiento establecido para la presentación de las DDJJ correspondiente al año 2018.

Esta actividad prevé la asignación horaria y la cantidad de productos que se enuncian:

- ✓ Circulares e Instructivos SIGEN: 25 hs. (1 Producto).
- ✓ Decreto N° 1344/2007 art. 101. 22 Hs (Sin Producto).
- ✓ Ética Ley 25.188 - Decreto N° 164/99 DDJJ Patrimoniales: 30 hs. (1 Producto).

COMITÉ DE CONTROL:

- Comprende la coordinación y preparación de las reuniones del mismo, así como la asistencia a los mismos y la elaboración o colaboración en la confección de las actas.

  Se prevén 2 productos a ser presentados a lo largo del año con fechas tentativas Julio y Diciembre con una Asignación de 25 hs.
- Un informe anual (1 producto) por lo actuado a ser presentado el 15 de febrero de 2019, con una asignación de 15 hs.

OTRAS TAREAS DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:

Involucran todas aquellas actividades que la Unidad de Auditoría Interna desarrolle, que coadyuven a la organización en la mejora de sus controles y el cumplimiento de sus objetivos institucionales, agregando valor a la organización y reduciendo los riesgos que afecten el logro de sus objetivos y la imagen institucional.

1. Relevamiento General del Estado de Aplicación de Sistemas Normalizados de Gestión, acreditaciones, etc. En caso de utilización detectar el grado de implementación. (10 horas – 1 Producto a presentar el 29 de Marzo)
2. Verificar la elaboración de Balances Sociales, Memorias Sociales o Informes de Responsabilidad Social y en caso de existir efectuar una descripción (10 horas – 1 Producto a presentar el 31 de Mayo).
3. Relevar el grado de involucramiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (25 horas – 3 Productos a presentar en Febrero, Julio y Noviembre).
4. Relevamiento del Grado de Cumplimiento de carga de los objetivos estratégicos y proyectos cargados en el tablero de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros: No resulta aplicable para las UUNN.
5. Lucha contra la Corrupción: Verificar los actores y propuestas para el desarrollo, mejora y cumplimiento de acciones tendiente a dar cumplimientos a los objetivos estratégicos que conforman los lineamientos del Plan Nacional Anticorrupción. (25 horas – 3 Productos a presentar en Abril, Agosto y Diciembre).
6. Relevar el Grado de Cumplimento en materia de acceso a la Información y el registro de las bases de datos personales que administra. (10 horas – 1 Producto a presentar el 30 de Septiembre)
7. Relevar el Grado de Cumplimento de los compromisos con el Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIOD) (10 horas – 1 Producto a presentar el 28 de febrero).
8. Cumplimentar el Anexo I de la Resolución APN – SIGEN N° 173/2018 (vencimiento 15 de febrero de 2019). (10 horas - 1 Producto).)
9. Reporte mensual de actividades de la UAI a emitirse mensualmente del 1° al 5 de cada mes comenzando en el mes de Febrero de 2019, el que incluirá las contrataciones significativas (25 horas - 12 Productos).

AUDITORIA Y PROYECTOS ESPECIALES

AUDITORIA

Ejecución por parte de la UAI de aquellos procedimientos y tareas específicas que permiten efectuar un examen y/o evaluación en forma independiente, objetiva, sistemática y amplia del funcionamiento del sistema de control interno imperante en la organización, involucrando sus operaciones y el cumplimiento de las responsabilidades financieras, legales y de gestión, a fin de generar una opinión acerca de su eficacia, eficiencia y economía y de los posibles apartamientos que se produzcan, brindando asesoramiento a través de recomendaciones a los responsables de generar soluciones a los problemas detectados.

En **Áreas de Apoyo:** en aquellas que formando parte o no de la estructura funcional del Organismo prestan servicios concretos y determinados a las Áreas Sustantivas.

En **Áreas Sustantivas:** las realizadas en aquellos sectores de la organización que son los encargados directos del logro de los objetivos para los cuales fue creada la misma.

A continuación se detallan los proyectos previstos ejecutar durante el año 2019, para los cuales se prevé que:

- El Alcance de cada actividad de control y/o auditoría previstos, incluye dentro de sus procedimientos (en caso de corresponder) el seguimiento de las observaciones no regularizadas registradas en el SISAC.
- Las horas programadas para los Proyectos definidos en el presente Planeamiento contemplan la confección de los respectivos informes, los que poseen como fecha de presentación el último día del mes de finalización planificada para cada proyecto excepto el Proyecto de Cuenta de Inversión 2018 que tiene como fecha de finalización el 19 de Abril de 2019.

Todo acorde con el Plan Estratégico de Auditoría Interna definido:

Áreas de Apoyo:

Los proyectos de Auditoria en esta área prevé el empleo de 1328 hs. en total, siendo empleadas en Proyectos No Selectivos 990 hs. y en selectivos 338 hs con un total de 8 productos, 5 no selectivos y 3 Selectivos.

Por otra parte, se deja expresamente mencionado que el Proyecto Cierre por Cambio de Administración se considera no aplicable para el Organismo en el cual se planifica.

P.A. 02. RENDICIÓN DE CUENTAS

Objeto:

- Llevar a cabo un seguimiento de observaciones de Rendiciones de Cuentas al 31/12/2018 y/o eventualmente al 30/06/2019, como así también un seguimiento del Estado de aquellas partidas pendientes de antigua data giradas por la Secretaría de Políticas Universitarias.

Alcance:

- Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de auditoría interna gubernamental Resolución Nº 152/02 SGN y a los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 03/2011 - SGN para la confección del informe.
- La verificación se realizará a través del seguimiento de las observaciones generadas en la oportunidad de la ejecución de los proyectos de Rendiciones de Cuentas y del estado de las Rendiciones más antiguas al 31/12/18.

  El producto mencionado deberá ser presentado en fecha a determinar.

Principales Procedimientos:

- Revisión Normativa.
- Indagación con operadores y/o responsables de las Áreas.
- Análisis de los cambios en los procedimientos empleados.
- Relevamiento del sistema central de rendición de Proyectos Especiales SPU.

Enfoque de auditoría: carácter propiamente dicho – Selectivo

- Responsable Ejecución: Auditor Operativo.
- Supervisor: Auditor Interno Titular.
- Elaboración Programa Auditoría: Auditor Interno Titular

Horas previstas para el desarrollo del Proyecto y elaboración de un (1) Producto: 150 hs.

P.A. 10. RECURSOS PROPIOS

Objeto:

- Llevar a cabo un seguimiento de observaciones de Recursos Propios, puntualizando en aquellas que hagan a la existencia de un registro integral que identifique origen, Unidad Académica y monto, aplicación del mismo y contabilización.

Alcance:

- Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de auditoría interna gubernamental Resolución Nº 152/02 SGN y a los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 03/2011 - SGN para la confección del informe.
- La verificación se realizará a través del seguimiento de las observaciones generadas en la ejecución de los proyectos de Recursos Propios que aún no se encuentran regularizadas o que se encuentran en trámite.

El mismo será ejecutado entre los meses de Agosto y Septiembre.

Principales Procedimientos:

- Revisión Normativa.
- Indagación con operadores y/o responsables de las Áreas.
- Análisis de los cambios en los procedimientos empleados.
- Tabulado de las acciones encaradas.

Enfoque de auditoría: carácter propiamente dicho – Selectivo

- Responsable Ejecución: Auditor Titular.
- Supervisor: Auditor Interno Titular.
- Elaboración Programa Auditoría: Auditor Interno Titular

Horas previstas para el desarrollo del Proyecto y elaboración de un (1) Producto: 100 hs.

P.A. 14. OBJETIVOS DE DESARROLLO SUSTENTABLES (ODS)

Objeto:

- Llevar a cabo un relevamiento a través del cual se pueda determinar la existencia de indicadores a efectos de medir las metas que conforman el ODS N° 4 en el ámbito de esta Universidad.

Alcance:

- Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de auditoría interna gubernamental Resolución Nº 152/02 SGN y a los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 03/2011 - SGN para la confección del informe.

  El mismo será ejecutado en el mes de Noviembre.

Principales Procedimientos:

- Revisión de reportes previos de la UAI.
- Relevamiento de datos relacionados al objeto.
- Análisis de la información.
- Contrastación con los objetivos

Enfoque de auditoría: carácter propiamente dicho – Selectivo

- Responsable Ejecución: Auditor Titular.
- Supervisor: Auditor Interno Titular.
- Elaboración Programa Auditoría: Auditor Interno Titular

Horas previstas para el desarrollo del Proyecto y elaboración de un (1) Producto: 88 hs.

P.A. 15. CIERRE EJERCICIO

Objeto:

- Verificar el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 152/95 SGN y su modif. la Resolución N°141/97 SGN en relación a las tareas efectuadas con motivo del cierre de ejercicio del año 2018

Alcance:

- Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de auditoría interna gubernamental Resolución Nº 152/2002 - SGN y a los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 03/2011 - SGN para la confección del informe.
- Estará dado por el cumplimiento de las pautas establecidas por la SIGEN al respecto para el cierre de ejercicio 2018.
  El mismo será ejecutado entre los meses de Enero y Abril.

Principales Procedimientos:

- Verificación del cumplimiento de las normas emitidas para las tareas de cierre del ejercicio.
- Realización de Arqueos pertinentes.
- Cotejos de registros con evidencias respaldatorias.
- Indagación al personal interviniente.
- Determinar la cantidad de liquidaciones generadas por fuentes de financiamiento (Devengamiento del Gasto) por trimestres y el monto de ejecución promedio por trimestre por fuentes de financiamiento (Procedimiento de No Calidad).

Enfoque de auditoría: carácter propiamente dicho – No selectivo

- Responsable Ejecución: Auditor Interno Titular y colaboración Auditor Operativo.
- Supervisor: Auditor Interno Titular.
- Planificación Auditor Interno Titular

Horas previstas para el desarrollo del Proyecto y elaboración de un (1) Producto: 180 hs.

P.A. 16. CUENTA DE INVERSIÓN 2018 (Res. 10/2006-SGN)

Objeto:

- Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestaria y contable de la UNRC, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2018.

Alcance:

- Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de auditoría interna gubernamental Resolución Nº 152/2002 SGN.
- El informe se emitirá según las pautas establecidas por la Secretaria de Hacienda de la Nación y la SIGEN, el cual deberá incluir opinión sobre los saldos de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2018.

El mencionado proyecto será ejecutado entre los meses de Febrero al 19 de Abril de 2019.

Principales procedimientos:

- Confrontación de la documentación referida al crédito presupuestario con las registraciones efectuadas.
- Cotejos de registros con las evidencias respaldatorias de gastos efectuados.
- Cálculos globales. Cálculos matemáticos de los diferentes cuadros.
- Rastreo de aquellas operaciones que no son repetitivas y que se realizan de modo diferido.
- Calcular la pérdida del poder adquisitivo por la no ejecución de los créditos asignados en el ejercicio 2018 considerando el incremento del nivel general de precios para los fondos efectivamente disponibles (Procedimiento de No Calidad).

Enfoque de auditoría: carácter horizontal - No Selectivo

- Responsable Ejecución: Auditor Interno Titular y colaboración Auditor Operativo.
- Supervisor: Auditor Interno Titular.

Horas previstas para el desarrollo del Proyecto y elaboración de un (1) Producto: 300 hs.

P.A. 17. GESTIÓN AMBIENTAL

Objeto:

- Verificar la existencia de manuales de buenas prácticas ambientales y su implementación y efectuar el seguimiento que involucre las acciones de gestión llevadas a cabo de acuerdo a la caracterizando de la organización ya determinada conforme los criterios establecidos en la Guía para Auditorías Ambientales vigente emitida por la SIGEN.

Alcance:

- Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de auditoría interna gubernamental Resolución Nº 152/02 SGN y a los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 03/2011 - SGN para la confección del informe.
- Relevar la existencia y definición de Manuales de Buenas Prácticas Ambientales.
- Verificar la implementación de los mencionados manuales que tengan como temática de contenido el uso de recursos como energía e insumos de oficina en las dependencias de la UNRC[12].

Dicha actividad será realizada entre los meses de Noviembre y Diciembre de 2019, de acuerdo al programa elaborado por la UAI.

[12] Los Procedimientos realizados del uso de recursos se limitarán únicamente a: Energía (Gas y Electricidad) e insumos de oficinas relevantes y agua.

Principales Procedimientos:

- Relevamiento de Manuales de Buenas Prácticas Ambientales.
- Observación de las Actividades.
- Confrontación con la fuente documental y los registros.
- Indagación con operadores y/o responsables de las Áreas.
- Examen de documentación importante.
- Comparación de consumos de Energía en un mes a elección preferiblemente Abril-Mayo 2018 con Abril-Mayo 2019 y Agosto-Septiembre 2018 con Agosto-Septiembre 2019 y determinar los incrementos o disminuciones (Procedimiento de No Calidad).

Enfoque de auditoría: carácter Propiamente Dicho - No Selectivo.

- Responsable Ejecución: Auditor Operativo.
- Supervisor: Auditor Interno Titular.
- Elaboración Programa Auditoría: Auditor Interno Titular

Horas previstas para el desarrollo del Proyecto y elaboración de un (1) Producto: 200 hs.

P.A. 18. PLANES ESTRATÉGICOS DE LA ORGANIZACIÓN - COMUNICACIÓN Y ACTUACIÓN INSTITUCIONAL

Objeto

- Verificar la existencia de Planes Estratégicos y su estado de situación sobre los mecanismos internos de seguimiento y evaluación de los mismos.

Alcance:

- Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de auditoría interna gubernamental Resolución Nº 152/02 SGN y a los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 03/2011 - SGN para la confección del informe.
- Las tareas serán desarrolladas considerando los objetivos más relevantes planteados por el Plan estratégico (s/UAI) para las actividades sustantivas:

- Evaluando si se han implementado acciones para su cumplimiento.
- Evaluando cuáles son los indicadores que se han desarrollado para medir el cumplimiento y la periodicidad en su medición y los informes que se generan.

Dicha actividad será realizada entre los meses de septiembre y octubre el año 2019, de acuerdo al programa elaborado por la UAI.

Principales Procedimientos:

- Relevar y tabular los Objetivos del Plan Estratégico.
- Determinar los objetivos relevantes para las áreas sustantivas.
- Determinar las áreas primarias responsables de su cumplimiento.
- Indagar al personal responsable de las áreas centrales responsables para dar cumplimiento a los objetivos.
- Examen de documentación importante tales como: Informe de evaluación.
- Determinar la pertinencia del Indicador para recoger y comunicar la intención del Objetivo (procedimiento de NO CALIDAD).

Enfoque de auditoría: carácter Propiamente Dicho – No Selectivo

- Responsable Ejecución: Auditor Operativo.
- Colaboración y Supervisor: Auditor Interno Titular.
- Elaboración Programa Auditoría: Auditor Interno Titular

Horas previstas para el desarrollo del Proyecto y elaboración de un (1) Producto: 230 hs.

P.A. 19. CAPITAL HUMANO

Objeto:

- Determinar las novedades producidas a través del seguimiento de las actividades relacionadas a la gestión de capital humano que comprenda: control del presentismo y horario, legajos de personal, incompatibilidades, comisión y transferencia de personal, licencias, cargos, declaración jurada patrimonial y acceso a la carrera e informar.

Alcance:

- Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de auditoría interna gubernamental Resolución Nº 152/02 SGN y a los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 03/2011 - SGN para la confección del informe.
- La verificación se realizará a través del seguimiento de las observaciones generadas en la oportunidad de la ejecución de los proyectos de Recursos Humanos (2018) y Circ. N° 01/2003 (2018) y anteriores.
  El mencionado proyecto será ejecutado entre los meses de Julio y Agosto de 2019.

Principales Procedimientos:

- Recopilación de las Observaciones.
- Revisión Normativa.
- Indagación con operadores y/o responsables de las Áreas.
- Análisis de los cambios en procedimientos empleados.

Enfoque de auditoría: carácter propiamente dicho – No Selectivo

- Responsable Ejecución: Auditor Operativo.
- Supervisor: Auditor Interno Titular.
- Elaboración Programa Auditoría: Auditor Interno Titular.

Horas previstas para el desarrollo del Proyecto y elaboración de un (1) Producto: 80 hs.

<u>Áreas Sustantivas</u>:

Los proyectos de Auditoria en esta área prevé el empleo de 400 hs. que se destina a proyectos selectivos con un total de 2 (dos) productos.

P.A. 04. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Objeto

- Determinar la eficacia y eficiencia en el proceso de selección y aprobación definitiva de los proyectos de Investigación y su respectivo seguimiento, con especial interés en los productos obtenidos, su registro y publicidad por parte de la UNRC.

Alcance:

- Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de auditoría interna gubernamental Resolución Nº 152/2002 SGN y a los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 03/2011 - SGN para la confección del informe.
- Comprenderá los proyectos de Investigación denominados PPI (Programas y Proyectos de Investigación) convocatoria 2016-2018 y PIIMEG (Proyectos de innovación e investigación para el mejoramiento de la enseñanza de grado) convocatoria 2017-2019 considerando de los mismos la propuesta del proyecto, presentación de informes de avance y e informe final de corresponder con sus productos.

  Este proyecto será ejecutado entre los meses de Mayo y Junio del año 2019, de acuerdo al programa elaborado por la UAI.

Principales Procedimientos:

- Relevar las actividades llevadas a cabo para la aprobación, seguimiento y finalización de los proyectos.
- Obtención directa de información relacionada a Proyectos de Investigación en la Secretaría de Ciencia y Técnica y Sec. Académica de la Universidad y áreas vinculadas al proceso de ejecución de los mismos.

- Evaluación de la razonabilidad de los criterios tenidos en cuenta en distintas instancias como ser: Selección de Propuestas, Evaluación de Proyectos y productos obtenidos de acuerdo a los objetivos planteados.
- Verificación de la oportunidad de la presentación de Informe, así como también de la legalidad y autenticidad de la documentación respaldatoria.
- Determinar la cantidad de productos obtenidos en relación a las horas destinadas a la investigación por los participantes y la complejidad del proyecto (Procedimiento de NO CALIDAD).

Enfoque de auditoría: carácter propiamente dicho – Selectivo.

- Responsable Ejecución: Auditor Operativo.
- Supervisor: Auditor Interno Titular.
- Elaboración Programa Auditoría: Auditor Interno Titular

Horas previstas para el desarrollo del Proyecto y elaboración de un (1) Producto: 200 hs.

P.A. 11. GESTIÓN ACADÉMICA

Objeto

- Evaluar la eficiencia y eficacia del proceso de emisión de títulos de grado de la Facultad de Ingeniería, como así también la existencia de adecuados controles en las áreas intervinientes desde la inscripción del alumno hasta el otorgamiento de su título.

Alcance:

- Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de auditoría interna gubernamental Resolución Nº 152/2002 SGN y a los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 03/2011 - SGN para la confección del informe.

- La muestra será determinada considerando el universo de los Egresados de Grado de la Facultad de Ingeniería a los cuales se les ha otorgado su Diploma en el año 2018.
- Será considerada la totalidad de las carreras (de grado) que se dictaron en la mencionada Facultad durante el año 2018.

Este proyecto será ejecutado entre los meses de Febrero y Abril del año 2019, de acuerdo al programa elaborado por la UAI.

Principales Procedimientos:

- Confrontación de la documentación con la información registrada.
- Examen de la documentación de alta de alumnos.
- Indagación al personal que forma parte del subsistema registro de alumnos.
- Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable para cada uno de los casos seleccionados.
- Confección de planillas donde conste la totalidad de los títulos emitidos
- Determinar el Número de Mesas de Examen abiertas que no hayan tenido alumnos inscriptos para rendir, siempre y cuando posean alumnos en condición regular (Procedimiento de NO CALIDAD).

Enfoque de auditoría: carácter propiamente dicho – Selectivo.

- Responsable Ejecución: Auditor Operativo.
- Supervisor: Auditor Interno Titular.
- Elaboración Programa Auditoría: Auditor Interno Titular

Horas previstas para el desarrollo del Proyecto y elaboración de un (1) Producto: 200 hs.

OTRAS ACTIVIDADES

CONSOLIDACIÓN DE DEUDA PÚBLICA:

Revisión de las actuaciones de la organización en el trámite de cancelación de un crédito mediante bonos de consolidación emitidos por el Estado Nacional, en el marco de las Leyes 23.982 y 25344 y complementarias. Emisión del informe correspondiente.

Esta actividad no prevé una asignación horaria, ya que no existen casos presentes ni tampoco se espera ocurran.

EVALUACIÓN DEL PERJUICIO FISCAL Y RECUPERO PATRIMONIAL

Es responsabilidad de la UAI la administración del sistema SISREP Res. N° 12/07 SGN en donde se registran los perjuicios patrimoniales antes informados mediante el esquema de la Res. 192/02 SGN. Los mismos serán elaborados mensualmente desde Enero a Diciembre.

Esta actividad prevé la asignación horaria y la cantidad de productos que se enuncian:

- ✓ Administración Sistema SISREP: 30 hs (12 Productos).

ACTIVIDADES Y PROYECTOS NO PLANIFICADOS:

Todas aquellas actividades y proyectos de auditorías desarrolladas por la UAI a requerimiento de la máxima autoridad del Organismo y/o de la Sindicatura General de la Nación.

Para estas posibles actividades se prevé la asignación del 15 % representando 432 horas.

HORAS ADMINISTRATIVAS:

Comprende tareas de diversa índole no encuadradas en las demás y que hacen a la gestión de la Unidad. Se asignan 10 horas y sin producto para la actividad.

HORAS NO ASIGNABLES A ACTIVIDADES:

Para el año 2019 se prevé la siguiente distribución de días que no constituyen asignaciones a actividades:

Cargo/Concepto	Licencias días/hs	Capacitación días/hs
Auditor Titular		12 días/96 hs
Vacaciones	35 días/280 hs.	
Asueto	9 días/72 hs.	
Inasistencia Justificada	6 días/48 hs.	
Afecciones	4 días/32 hs	
Auditor Operativo		9 días/72 hs.
Vacaciones	32 días/256 hs.	
Asueto	9 días/72 hs.	
Inasistencia Justificada	6 días/48 hs.	
Afecciones	4 días/32 hs	
Total	105 días/840 hs.	21 días/168 hs.

En Licencias, se consideran la Licencia Anual Reglamentaria[13] posible a gozar de acuerdo a las actividades a desarrollar, Asueto Académico-Administrativo del mes de Julio, posibles afecciones (enfermedades) e inasistencias justificadas. A la fecha de la elaboración del presente, se adeudan los siguientes días de vacaciones: Auditor Interno Titular 101 días (61 días años anteriores y 40 días año 2017) y Auditor Operativo 27 días (Año 2017), sin considerar la licencia que quedaría pendiente del año 2018; siendo la licencia legal correspondiente a cada uno de los miembros la siguiente: Auditor Titular 40 (cuarenta) días y Auditor Operativo 35 (treinta y cinco) días, de acuerdo a la antigüedad registrada en el Sistema de Recursos Humanos y considerando el Convenio Colectivo del Personal No Docente.

En lo que respecta a la capacitación a realizar por el personal de la UAI, la misma se realizará en función al Plan anual de Capacitación elaborado por el Auditor Interno Titular, considerando los puestos de trabajo, los proyectos a desarrollar por cada uno de los auditores, la oferta académica existente en el año 2019 y las necesidades de cada uno de los integrantes de la UAI.

9. ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

La estructura aprobada por la SIGEN y por la UNRC según Resolución del Consejo Superior N° 118/09 prevé los siguientes cargos:

Auditor Titular Interno

[13] A los efectos del computo de la Lic. Anual Reglamentaria se considera los días correspondiente al personal No Docente según la antigüedad de cada uno de los miembros de la UAI, dada la naturaleza de las actividades desempeñadas.

Auditor Contable
Auditor Operativo
Auditor de Sistemas
Apoyo Administrativo

Esta composición de cargos es la vigente hasta la fecha, no encontrándose cubierto el cargo de apoyo administrativo y Auditor de Sistemas.

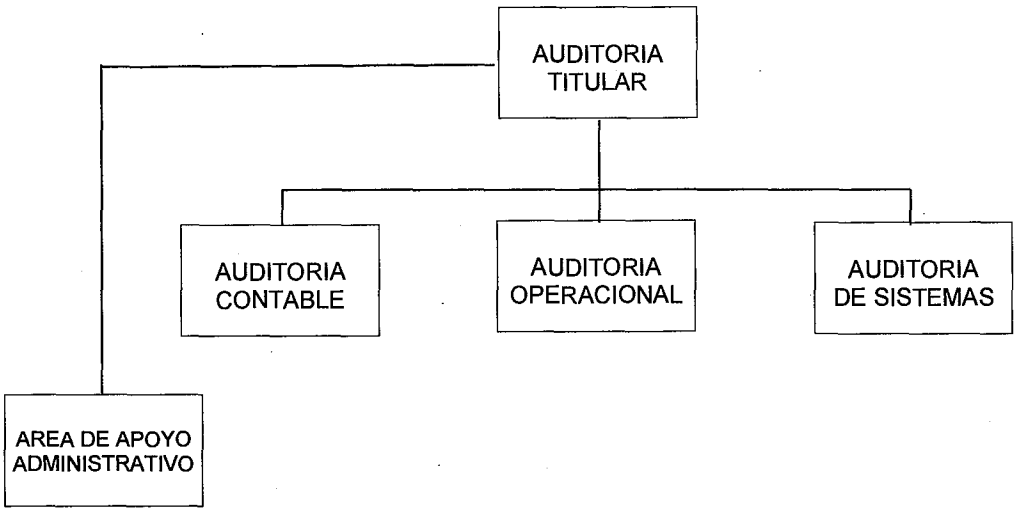

COMPONENTES ACTUALES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA[14].

Auditor Titular

Apellido y Nombre: Funes, Alejandro Daniel
Título de Grado: Contador Público
Título de Posgrado: Especialidad en Administración Estratégica de Recursos Humanos.
Especialidad en Tributación.
Maestría en Comportamiento Organizacional.
(Tesis pendiente)
Situación Laboral: Efectivo
Dedicación: 8 Hs Diarias

Auditor Operativo

Apellido y Nombre: Ficco, Juan Manuel
Título de Grado: Contador Público

[14] Los integrantes de la UAI enunciados son los existentes a la fecha de presentación obligatoria de este Plan (30/10/2018), lo que implica que para el ejercicio 2019 pueden existir modificaciones en la planta, dado que es intención cubrir los cargos.

Título de Posgrado: Especialidad en Tributación.
(Trabajo Final pendiente)
Situación Laboral: Designación Interina
Dedicación: 8 Hs. Diarias

Auditor Interno	8 hs. x 243 días= 1944
Auditor Operativo	8 hs. x 243 días= 1944
(*) Total de horas anuales netas de feriados locales	3888

(*) A los 245 días considerados por SIGEN, se descuenta el día 26/11/2019 (Día del personal No Docente) como es habitual y el día 11/11/2019 (Día de la Ciudad de Río Cuarto). Teniendo impacto en los días hábiles calculados para el ejercicio 2019, ambos días que son hábiles.

ACLARACIONES

(1) Se incluyó la normativa aplicable considerada más relevante para el Organismo.

(2) Las horas necesarias para la confección de informes se incluyen en el total de horas asignadas a cada Proyecto.

(3) Se acompaña en el cuerpo del planeamiento, la fecha prevista para la finalización de las tareas, considerándose a esta, como de presentación del informe (último día hábil del mes)

ANEXO I

FUENTE FINANCIAMIENTO 11

APERTURA PRESUPUESTO POR INC.	PROGRAMA 1.	PROGRAMA 2.	PROGRAMA 3.	PROGRAMA 4.	PROGRAMA 5.	PROGRAMA 6.	COL. TRANSP.
INC. 1. GASTOS EN PERSONAL.	1,318,322,918.68			50,000.00	95,116.00	20,000.00	1,318,488,034.68
INC. 2. BIENES DE CONSUMO.	7,268,200.00	1,050,000.00	576,608.00	1,789,800.00	1,400,000.00	3,529,112.00	15,613,720.00
INC. 3. SERVICIOS NO PERSONALES.	7,370,930.00	2,200,000.00	1,300,000.00	1,914,591.00	1,575,000.00	3,450,000.00	17,810,521.00
INC. 4. BIENES DE USO.	6,784,928.00	518,520.00	500,000.00	623,697.00	1,900,000.00	2,386,300.00	12,713,445.00
INC. 5. TRANSFERENCIAS.	5,982,693.00		4,713,000.00	1,604,975.00			12,300,668.00
TOTALES	1,345,729,669.68	3,768,520.00	7,089,608.00	5,983,063.00	4,970,116.00	9,385,412.00	1,376,926,388.68

APERTURA PRESUPUESTO POR INC.	PROGRAMA 7.	PROGRAMA 8.	PROGRAMA 9.	PROGRAMA 10.	PROGRAMA 11.	PROGRAMA 12.	TOTALES
INC. 1. GASTOS EN PERSONAL.							1,318,488,034.68
INC. 2. BIENES DE CONSUMO.		2,500,000.00	575,000.00	4,000,000.00	5,000,000.00		27,688,720.00
INC. 3. SERVICIOS NO PERSONALES.	742,000.00	2,500,000.00	568,000.00	41,312,900.00	5,500,000.00		68,433,421.00
INC. 4. BIENES DE USO.	160,000.00	2,546,330.00		2,000,000.00	720,000.00	20,500,000.00	38,639,775.00
INC. 5. TRANSFERENCIAS.		29,600,000.00					41,900,668.00
TOTALES	902,000.00	37,146,330.00	1,143,000.00	47,312,900.00	11,220,000.00	20,500,000.00	1,495,150,618.68

FUENTE FINANCIAMIENTO 16

APERTURA PRESUPUESTO POR INC.	PROGRAMA 1.	PROGRAMA 2.	PROGRAMA 3.	PROGRAMA 4.	PROGRAMA 5.	PROGRAMA 6.	COL. TRANSP.
INC. 1. GASTOS EN PERSONAL.	26,306,140.56	18,700.00		120,000.00	186,403.86	988,479.77	27,619,724.19
INC. 2. BIENES DE CONSUMO.	8,842,210.84	309,419.92	184,250.11	473918.97	1,139,782.83	717,058.22	11,666,640.89
INC. 3. SERVICIOS NO PERSONALES.	2,674,866.68	2,360,830.14	374,754.91	756,890.67	1,146,996.11	2,099,580.15	9,413,918.66
INC. 4. BIENES DE USO.	17,444,540.74	8,800.85	6,693,195.72	373,625.35	1,468,790.80	1,339,117.89	27,328,071.35
INC. 5. TRANSFERENCIAS.	2,167,195.12	318,779.91	11,836,189.72	1,149,965.70	51,695.95	93,885.16	15,617,711.56
TOTALES	57,434,953.94	3,016,530.82	19,088,390.46	2,874,400.69	3,993,669.55	5,238,121.19	91,646,066.65

APERTURA PRESUPUESTO POR INC.	PROGRAMA 7.	PROGRAMA 8.	PROGRAMA 9.	PROGRAMA 10.	PROGRAMA 11.	PROGRAMA 12.	TOTALES
INC. 1. GASTOS EN PERSONAL.			80,000.00				27,699,724.19
INC. 2. BIENES DE CONSUMO.	1,373,876.77	875,589.29	586,210.45	3,029,125.56	1,321,202.27		18,852,645.23
INC. 3. SERVICIOS NO PERSONALES.	1,163,278.15	1,760,161.49	304,804.92	19,581,519.09	188,230.10		32,411,912.41
INC. 4. BIENES DE USO.	1,049,116.97	430,788.26	2,301.08	4,121,442.70	3,839,742.19	18,943,488.39	55,714,950.94
INC. 5. TRANSFERENCIAS.	4,100.00	3,728,330.65	343,000.00				19,693,142.21
TOTALES	3,590,371.89	6,794,869.69	1,316,316.45	26,732,087.35	5,349,174.56	18,943,488.39	154,372,374.98

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Bicentenario de la Reforma Universitaria"

ANEXO I

FUENTE FINANCIAMIENTO 13

APERTURA DEL PRESUPUESTO POR INC.	PROGRAMA 1.	PROGRAMA 2.	PROGRAMA 3.	PROGRAMA 4.	PROGRAMA 5.	PROGRAMA 6.	COL. TRANSP.
INC. 1. GASTOS EN PERSONAL.							0.00
INC. 2. BIENES DE CONSUMO.							0.00
INC. 3. SERVICIOS NO PERSONALES.							0.00
INC. 4. BIENES DE USO.							0.00
INC. 5. TRANSFERENCIAS.	1,246,819.00						1,246,819.00
TOTALES	1,246,819.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,246,819.00

APERTURA DEL PRESUPUESTO POR INC.	PROGRAMA 7.	PROGRAMA 8.	PROGRAMA 9.	PROGRAMA 10.	PROGRAMA 11.	PROGRAMA 12.	TOTALES
INC. 1. GASTOS EN PERSONAL.							0.00
INC. 2. BIENES DE CONSUMO.							0.00
INC. 3. SERVICIOS NO PERSONALES.							0.00
INC. 4. BIENES DE USO.							0.00
INC. 5. TRANSFERENCIAS.							1,246,819.00
TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,246,819.00

CREDITO GLOBAL INCORPORADO POR CONSEJO SUPERIOR UNRC

APERTURA DEL PRESUPUESTO POR INC.	PROGRAMA 1.	PROGRAMA 2.	PROGRAMA 3.	PROGRAMA 4.	PROGRAMA 5.	PROGRAMA 6.	COL. TRANSP.
INC. 1. GASTOS EN PERSONAL.	1,344,629,059.24	18,700.00	0.00	170,000.00	281,519.86	1,008,479.77	1,346,107,758.87
INC. 2. BIENES DE CONSUMO.	16,110,410.84	1,359,419.92	760,858.11	2,263,718.97	2,539,782.83	4,246,170.22	27,280,360.89
INC. 3. SERVICIOS NO PERSONALES.	10,045,796.68	4,560,830.14	1,674,754.91	2,671,481.67	2,721,996.11	5,549,580.15	27,224,439.66
INC. 4. BIENES DE USO.	24,229,468.74	527,320.85	7,193,195.72	997,322.35	3,368,790.80	3,725,417.89	40,041,516.35
INC. 5. TRANSFERENCIAS.	9,396,707.12	318,779.91	16,549,189.72	2,754,940.70	51,695.95	93,885.16	29,165,198.56
TOTALES	1,404,411,442.62	6,785,050.82	26,177,998.46	8,857,463.69	8,963,785.55	14,623,533.19	1,469,819,274.33

APERTURA DEL PRESUPUESTO POR INC.	PROGRAMA 7.	PROGRAMA 8.	PROGRAMA 9.	PROGRAMA 10.	PROGRAMA 11.	PROGRAMA 12.	TOTALES
INC. 1. GASTOS EN PERSONAL.	0.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	1,346,187,758.87
INC. 2. BIENES DE CONSUMO.	1,373,876.77	3,375,589.29	1,161,210.45	7,029,125.56	6,321,202.27	0.00	46,541,365.23
INC. 3. SERVICIOS NO PERSONALES.	1,905,278.15	4,260,161.49	872,804.92	60,894,419.09	5,688,230.10	0.00	100,845,333.41
INC. 4. BIENES DE USO.	1,209,116.97	2,977,118.26	2,301.08	6,121,442.70	4,559,742.19	39,443,488.39	94,354,725.94
INC. 5. TRANSFERENCIAS.	4,100.00	33,328,330.65	343,000.00	0.00	0.00	0.00	62,840,629.21
TOTALES	4,492,371.89	43,941,199.69	2,459,316.45	74,044,987.35	16,569,174.56	39,443,488.39	1,650,769,812.66

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ANEXO I

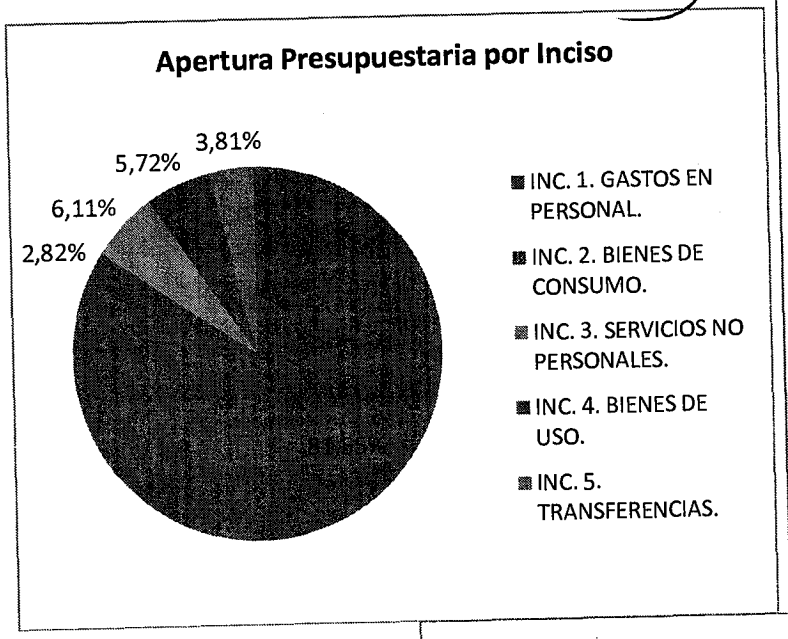
Apertura Presupuestaria por Inciso
3,81%
5,72%
6,11%
2,82%
INC. 1. GASTOS EN PERSONAL.
INC. 2. BIENES DE CONSUMO.
INC. 3. SERVICIOS NO PERSONALES.
INC. 4. BIENES DE USO.
INC. 5. TRANSFERENCIAS.

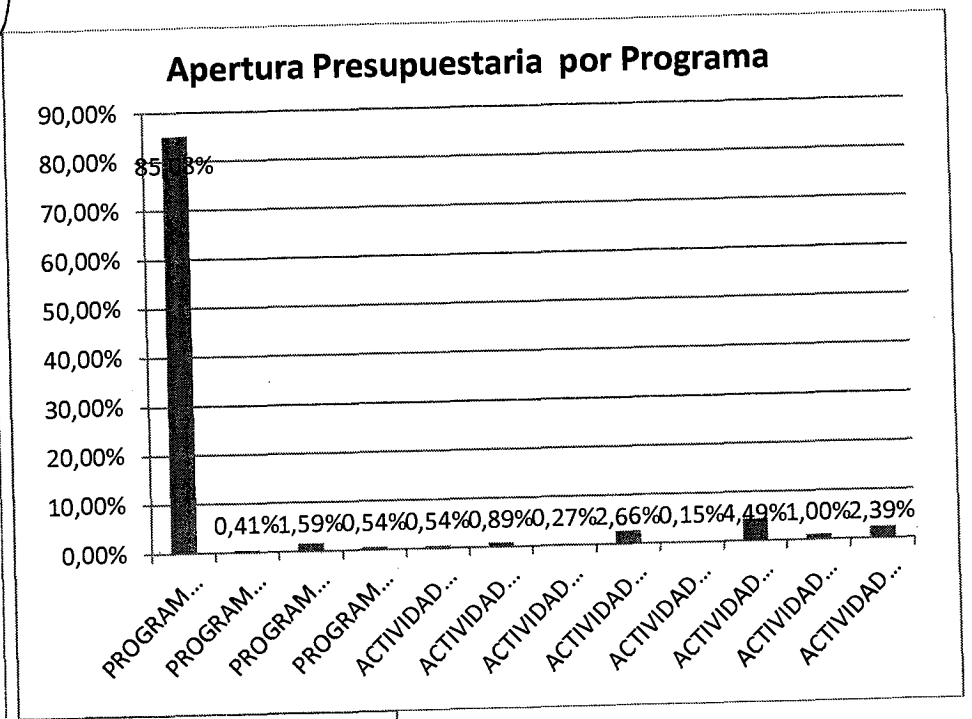
Apertura Presupuestaria por Programa
90,00%
80,00%
70,00%
60,00%
50,00%
40,00%
30,00%
20,00%
10,00%
0,00%
0,41%
1,59%
0,54%
0,54%
0,89%
0,27%
2,66%
0,15%
4,49%
1,00%
2,39%
PROGRAM...
ACTIVIDAD...

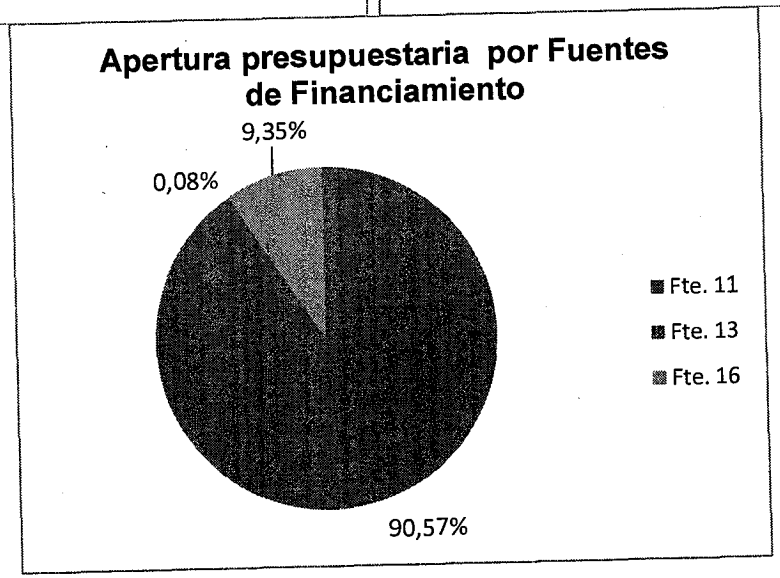
Apertura presupuestaria por Fuentes de Financiamiento
9,35%
0,08%
90,57%
Fte. 11
Fte. 13
Fte. 16

EVALUACIÓN DEL RIESGO – DETERMINACIÓN DEL IMPACTO Y SU TRAMO – ANEXO II

PROCESO	Factores de Impacto por Proceso				Impacto Estimado	TRAMO
	Tipo de Proceso	Relevancia Estratégica	Recursos Asignados/Administrados en el Proceso	Prioridad del Proceso p/el organismos o entidad		
	Valores que adopta					
	1- Apoyo 2- De Conducción 3- Sustantivo	1 Baja 2 Media 3 Alta	1- Hasta 10 % 2- 10% A 35% 3- Más del 35 %	1- Baja 2- Media 3- Alta		
	Ponderación de Factor					
	0.20	0.30	0.20	0.20		
Capital Humano	2	3	3	3	2.5	4
Estruct. Organizac/Manuales Proc.	2	2	1	1	1.4	2
Gestión Presupuestaria	2	2	3	1	1.8	2
Rendiciones de Cuentas	1	2	1	3	1.6	2
Gestión Actividades de Extensión	3	3	1	2	2.1	3
Gestión de la Investigación	3	3	1	2	2.1	3
Compras y Contrataciones	1	3	2	3	2.1	3
Gestión Recursos Propios	3	2	1	2	1.8	2
Gestión de Seguridad e Higiene	1	2	1	3	1.6	2
Gestión del Bienestar de la Comunidad	3	2	1	2	1.8	2
Planes Estratégicos de la Organización Comunic. y Actuac. Instituc.	2	2	1	2	1.6	2
Tecnología Informática	1	2	1	2	1.4	2
Gestión Ambiental	1	1	1	1	0.9	1
Gestión Académica	3	3	3	3	2.7	4
Gestión de Bienes	1	2	3	2	1.8	2
Infraest., serv. y su manten.	1	2	1	2	1.4	2
Cuenta Inversión	1	1	3	2	1.5	2
Cierre de Ejercicio	1	1	2	1	1.1	1
ODS	2	1	1	1	1.1	1

EVALUACIÓN DEL RIESGO – DETERMINACIÓN DE LA PROBABILIDAD Y SU TRAMO - ANEXO II

PROCESO	Factores de probabilidad por Proceso							Probabilidad Estimada	TRAMO
	Opinión de la UAI sobre el Sistema de CI del Proceso	Definición de Objetivos del Proceso	Deficiencias de Organización del Proceso	Tiempo Transcurrido de la última Auditoría del Proceso	Automatización/Informatización del Proceso	Receptividad del/los responsables del proceso	Dispersión Geográfica		
	Valores que adopta								
	1- Adecuado 2- Debil 3- Inadecaudo	1- Adecuada 2- Parcialmente Adecuada 3- Inadecauda	1 Sin deficiencias 2 Deficiencias en 1 o 2 componentes 3 Deficiencias en 3 o más componentes	1- Menos de 1 año 2 Entre 1 y 3 años 3 Más de 3 años	1- Alto 2- Medio 3- Bajo	1- Alta 2- Media 3- Baja	1- Localizada 2- Escaza o baja 3- Gran Dispersión		
	Ponderación de Factor								
	0.20	0.15	0.20	0.10	0.10	0.15	0.10		
Capital Humano	3	3	3	1	2	3	2	2.6	3
Estruct. Organizac/Manuales Proc.	3	3	3	1	3	3	2	2.7	4
Gestión Presupuestaria	3	3	3	2	3	3	3	2.9	4
Rendiciones de Cuentas	3	3	3	1	3	3	2	2.7	4
Gestión Actividades de Extensión	2	2	2	3	3	3	3	2.45	3
Gestión de la Investigación	2	2	3	3	2	3	2	2.45	3
Compras y Contrataciones	2	2	3	2	2	3	3	2.45	3
Gestión Recursos Propios	2	3	3	2	2	3	2	2.5	3
Gestión de Seguridad e Higiene	2	2	3	2	3	3	3	2.55	3
Gestión del Bienestar de la Comunidad	2	2	3	3	2	3	3	2.55	3
Planes Estratégicos de la Organización y Comunic. y Actuac. Instituc.	2	2	3	3	3	3	2	2.55	3
Tecnología Informática	3	3	3	1	2	3	2	2.6	3
Gestión Ambiental	3	3	3	2	3	3	2	2.8	4
Gestión Académica	2	2	2	1	2	3	2	2.05	1
Gestión de Bienes	2	2	2	3	2	3	3	2.35	2
Infraest., serv. y su manten.	2	2	2	2	3	3	2	2.25	2
Cuenta Inversión	2	2	3	1	2	3	1	2.15	2
Cierre de Ejercicio	2	2	3	1	2	3	2	2.25	2
ODS	1	2	2	3	1	2	2	1.8	1

Universidad Nacional de Río Cuarto
"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EVALUACIÓN DEL RIESGO - ANEXO II		
PROCESOS	**IMPACTO-PROBABILIDAD**	**REFERENCIA RIESGO**
Capital Humano	4-3	Significativo
Estruct. Organizac/Manuales Proc.	2-4	Considerable
Gestión Presupuestaria	2-4	Considerable
Rendiciones de Cuentas	2-4	Considerable
Gestión Actividades de Extensión	3-3	Considerable
Gestión de la Investigación	3-3	Considerable
Compras y Contrataciones	3-3	Considerable
Gestión Recursos Propios	2-3	Medio
Gestión de Seguridad e Higiene	2-3	Medio
Gestión del Bienestar de la Comunidad	2-3	Medio
Planes Estratégicos de la Organización y Comunic. y Actuac. Instituc.	2-3	Medio
Tecnología Informática	2-3	Medio
Gestión Ambiental	1-4	Medio
Gestión Académica	4-1	Medio
Gestión de Bienes	2-2	Poco Significativo
Infraest., serv. y su manten.	2-2	Poco Significativo
Cuenta Inversión	2-2	Poco Significativo
Cierre de Ejercicio	1-2	Poco Significativo
ODS	1-1	Poco Significativo

MATRIZ DE EXPOSICIÓN AL RIESGO - ANEXO II

Probabilidad	Impacto 1	2	3	4
4	• Gestión Ambiental	• Estructura Org/Manuales Proced • Gestión Presupuestaria • Rendición de Cuentas		
3		• Gestión de RRPP • Gestión de Bienestar a la Comunidad • Planes Estratégicos de la Organización y Comunicación y Actuación Institucional • Tecnología Informática • Gestión de Seguridad e Higiene	• Gestión de Act. De Extensión • Gestión de Investigación • Compras y Contratac	• Capital Humano
2	• Cierre de Ejercicio	• Gestión de Bienes • Infraestructura, Serv. y su mantenimiento • Cuenta Inversión		
1	• ODS			• Gestión Académica

Ref.	Poco Significativo	Medio	Considerable	Significativo

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Bicentenario de la Reforma Universitaria"

ANEXO III

PLAN ESTRATEGICO DE AUDITORIA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

PERIODO 5 años

Períodos comprendidos: 2016 a 2020

PLANEAMIENTO DE AUDITORIA AÑO 2019

Identificación de Procesos / Áreas / Líneas de Auditoría			Proyectos de auditoría asociados						PLAN					
									Año					Total Hs. Plan
Id	Descripción	Riesgo	Id	Descripción	Área Temática	Sub Área Temática	Horas	Frec.	16	17	18	19	20	
[01]	[02]	[03]	[04]	[05]	[06]	[07]	[08]	[09]	[10]	[11]	[12]	[13]	[14]	[17]
P 01	Manuales Organización, de Procedimientos, Operativos, etc.	C	P 01	Estruct. Organizac/Manuales Proc.	Apoyo	Estructuras Adm. Central y Facultades	140	Anual			X			140
P 02	Fdos. Rotatorios Internos, Viáticos, subsidios y Rend de Proyectos Externos	C	P 02	Rendiciones de Cuentas	Apoyo	Mov. de Fondos, Subsidios y Rendiciones a Organismos Externos	150	Bianual	X		X	X		450
P 03	Planific., Program. y Presup.	C	P 03	Gestión Presupuestaria	Apoyo	Presup.-Formulación y/o Ejecución	100	Anual	X	X			X	300
P 04	Proy. Inv. Presupuesto propio, proyectos por convenios de administración.	C	P 04	Gestión de la Investigación	Sustantiva	Proyectos, Programas, Convenios, financiamiento.	200	Ciclo				X		200
P 05	Proy, Conv. y actividades de extensión	C	P 05	Gestión Actividades de Extensión	Sustantiva	Proyectos Extención	400	Ciclo					X	400
P 06	Compras y Contrataciones Bienes, servicios y Obras Públicas (Mantenimiento, Obras Nuevas, Etc	C	P 06	Compras y Contrataciones	Apoyo	Proceso adquisición, Prestación, Construcción.	300	Bianual	X		X			600
P 07	Sistemas	M	P 07	Tecnología Informática	Apoyo	Sistemas	280	Anual	X	X	X			840
P 08	Becas y serv. Brindados a la comunidad Universitaria	M	P 08	Gestión del Bienestar de la Comunidad	Apoyo	Becas, Deportes, Salud, comedor y Educación Inicial	430	Ciclo					X	430
P 09	Seguridad e higiene de RR.HH.	M	P 09	Gestión de Seguridad e Higiene	Apoyo	Protección-Riesgos-Sist Emergencia, Residuos, etc.	350	Ciclo	X					350
P 10	Generación, Facturación y ejecución	M	P 10	Gestión Recursos Propios	Sustantiva	Generación y/o Ejecución	100	Bianual		X		X		200
P 11	Proceso obtencion titulos de grado o posgrado en diferentes modalidades	M	P 11	Gestión Académica	Sustantiva	Plan estudio, Legajos, seguimiento, información, etc	200	Anual	X	X	X	X	X	1000
P 12	Administrac. Bs. Consumo y Bs. Capital	PS	P 12	Gestión de Bienes	Apoyo	Incorporación, Altas, Bajas y seguimiento.	300	Ciclo					X	300
P 13	Estado, Manten. de edificios	PS	P 13	Infraest., serv. y su manten.	Apoyo	Programas de Mantenimiento	382	Ciclo		X				382
P 14	Agenda 2030	PS	P 14	Objetidos de Desarrollo Sustentable	Apoyo	Indicadores y otros	88	Ciclo				X		88
								Totales						5680

Columna (03) **RIESGO**: Referencias: **S** Significativo, **C** Considerable **M** Medio **PS** Poco Significativo

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RÍO CUARTO, 17 DIC. 2018

VISTO, la documentación obrante en el **Expediente N° 129854** a fojas 1/50, el informe técnico producido por la Secretaría de Trabajo obrante a fojas 41 y lo actuado por la Comisión Evaluadora obrante a fojas 44, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la adquisición del "Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Químicos y Biológicos", solicitado por la Secretaría de Trabajo de esta Casa de Estudios, con destino al campus de esta Universidad, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades y servicios que se brindan en esta Institución.

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1023/01 artículo 25 Inciso (c, y el Régimen de Compras y Contrataciones de esta Universidad, aprobado por Resolución Consejo Superior N° 259/17 - artículo 26 Inciso b).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA N° 07/18** encuadrado dentro de lo establecido en el Decreto N° 1023/01 artículo 25 Inciso c), y el Régimen de Compras y Contrataciones de esta Universidad, aprobado por Resolución Consejo Superior N° 259/17 - artículo 26 Inciso b), realizada con el objeto de contratar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos químicos y biológicos con destino a distintas áreas del Campus de esta Casa de Estudios, adjudicando a favor de la firma **ALQUIMSA S.R.L. - CUIT N° 30-62358181-7**, el renglón N° 1 (ítems 1 y 2) en la suma total de **PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS ($ 1.180.800,00).**

ARTICULO 2°- Autorizar la imputación contable por la suma total de **PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS ($ 1.180.800,00)** con cargo al ejercicio financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Autorizar la liquidación y pago a favor de la firma mencionada en el artículo 1° de la presente, con posterioridad a la recepción del servicio.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1244

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 19 DIC. 2018

VISTO, lo actuado en Expediente N° 128152 y con relación al **Acta N° 06 de 2018 de la Comisión Técnica Paritaria** obrante a fojas 38/57, del Sector No Docente, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta de referencia, ambas partes acordaron los siguientes puntos:

1- **Reestructuración de cargos.**
2- **Designación de Personal correspondiente al Orden de Mérito Familiares, Agrupamiento A.**
3- **Efectivización de Agentes Contratados en Áreas Funcionales No Docentes.**
4- **Normalización de la Planta de Trabajadores No Docentes.**
5- **Cláusulas Complementarias.**
6- **Régimen de Concursos No Docentes.**

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al **Acta N° 06 de 2018 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector No Docente,** la que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N° 466

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I – Resolución N°: 466

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

COMISION PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR NODOCENTE

ACTA Nº 6 /2018

En la ciudad de Río Cuarto, a los 29 días del mes de noviembre del año 2018, siendo las 10:00 horas, se reúne en la Sala Pereira Pinto de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Nodocente, con la presencia de los miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y ATURC, para considerar lo siguiente:

1- Reestructuración de cargos

Expte. 130428. Fac. de Cs. Exactas. Las partes acuerdan con la creación de un cargo A5 para el departamento de Microbiología de la Fac. de Cs. Exactas. Ponen a disposición el cargo MPSG 7 vacante por la renuncia de Fabricio Noselli, y el cargo A 6 vacante de Mariela Morán. Con ambos cargos crear el citado cargo A 5. Una vez finalizada esta etapa vuelva a paritaria para continuar con el proceso.

Expte. 128288. Sec. de Coordinación Técnica y Servicios. Se solicita reestructurar un cargo MPSG 5 vacante de Nicolás Fedorak, para crear un MPSG 7. El saldo será utilizado para futuros procesos de reestructuración en el área. Se acuerda.

Expte. 130366. Fac. de Ingeniería. Se solicita reestructurar un cargo A 6 vacante Vanesa V. Martínez, para crear un A 7. El saldo será utilizado para futuros procesos de reestructuración. Se acuerda.

Expte. 130071 Fac. de Agronomía y Veterinaria. Se solicita la creación de un cargo TP 4 en el Dpto. de Nutrición Animal. Se dispone de un cargo vacante MPSG 7 de Ecología Agraria. Se acuerda con absorción del cargo del agente que resulta ganador. Cumplida la primera etapa vuelva a paritaria.

2- DESIGNACIÓN DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL ORDEN DE MÉRITO DE FAMILIARES, AGRUPAMIENTO "A"

2-1) Solicitar la designación en Planta permanente Nodocente de las personas detalladas en el anexo I de la presente, integrantes del Orden de Merito agrupamiento Administrativo de Familiares, con lo cual se cumplimentan los cupos correspondientes a los acuerdos paritarios suscriptos en fecha 02/12/2011 y 19/12/2013.

2-2) La prestación de servicios de estos agentes se realizará transitoriamente en las dependencias detalladas en el Anexo I, quedando sujetos a posibles traslados de áreas siempre dentro del agrupamiento de origen.

2-3) Cuando la cobertura de las vacantes en categorías superiores a la inicial consoliden la existencias de los cargos iniciales previstos, esta calidad de transitoriedad será convertida en definitiva por acuerdos paritarios y en las dependencias que correspondan, dejando constancia que no implica aumento de personal de planta.

2-4) Se suspende para las situaciones arriba previstas la vigencia de los incisos a) y b) del artículo 61° de la Resolución 148/00 y el 2° párrafo del artículo 21° del Régimen de Concursos Nodocentes.

3- EFECTIVIZACION DE AGENTES CONTRATADOS EN AÉREAS FUNCIONALES NODOCENTES.

El presente acuerdo está destinado a la efectivización de las personas detalladas en el Anexo II de la presente, las que cumplen con las condiciones de realizar tareas nodocentes en áreas funcionales nodocentes.
Todas las efectivizaciones aquí acordadas, se llevaran adelante con concursos cerrados contra el cargo en categorías 5, 6 o 7, de acuerdo al anexo de la presente. En los casos en que la remuneración actual este por encima de la categoría definida para el pase a planta permanente, se acuerda la incorporación de un monto fijo complementario que equipare el salario de la nueva categoría al monto que cobra actualmente el agente, monto que será absorbido por los incrementos salariales que se vayan produciendo.
La financiación de estas efectivizaciones será afrontada por la Universidad, ya sea con las vacantes existentes en las diferentes áreas, o reasignando las partidas con que ya se solventan los contratos de dichas personas, dejando sentado que para la Universidad no representa ningún compromiso presupuestario superior al que se destina actualmente.

4- NORMALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRABAJADORES NODOCENTES.

A los fines de consolidar el objetivo prefijado en los acuerdos paritarios de fechas 19/12/2012 y 03/10/2014, de normalizar la planta de trabajadores nodocentes, se acuerda:

4-1) Las funciones correspondientes a tareas del personal nodocente, desarrolladas en las áreas funcionales nodocentes, serán llevadas a cabo exclusivamente con personal de planta permanente Nodocente, salvo para

aquellos casos extraordinarios que ameriten la contratación de personal temporario.

4-2) Para cada uno de estos casos extraordinarios, derivados de verdaderas necesidades institucionales, la contratación de personal temporario deberá ser convenido por las partes en acuerdos paritarios.

4-3) Estos acuerdos deberán expresar necesariamente:

i) la existencia de factibilidad presupuestaria otorgada por la Secretaría Económica de la UNRC.

ii) las causas detalladas que generen la contratación.

iii) que la categoría de revista con que se efectuará el contrato deberá ser la correspondiente a la inicial de cada agrupamiento, siendo obligatorio para los agrupamientos A y MPSG la utilización alternada de los Órdenes de Meritos vigentes al momento del acuerdo.

iv) que la duración del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 73° del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

5- CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

5-1) Las partes acuerdan que durante el segundo semestre del año 2019 se realizaran los concursos públicos para la Confección de los Órdenes de Méritos Generales y de Familiares. Para este último, se asignará un cupo que se corresponderá a la misma cantidad de efectivizaciones de contratos realizadas en cumplimiento del presente acuerdo.

5-2) A los fines de mantener la cobertura de futuras vacantes en las categorías iniciales de los agrupamientos A y MPSG, y hasta la entrada en vigencia de los Ordenes de Méritos acordados en el párrafo anterior, se continuarán utilizando alternadamente los Ordenes de Meritos de Familiares y General vigentes a la fecha, dejando sin efecto para este último la restricción formulada en el apartado 5 del punto 3 del acta acuerdo de fecha 07/12/2017.

5-3) Los agentes detallados en el Anexo II de la presente sólo podrán concursar en el agrupamiento de su ingreso contra el cargo hasta el 30 de junio de 2019, fecha de entrada en vigencia del régimen de concursos que forma parte integrante de esta acta.

5-4) Se deja sin efecto lo dispuesto en el punto 4° del acuerdo paritario de fecha 19/12/2013 a partir de la entrada en vigencia del nuevo régimen de concurso.

6- REGIMEN DE CONCURSOS NODOCENTES.

Se acuerda modificar el artículo a de las clausulas transitorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Para los concursos cerrados, ya sean internos o generales, este Régimen se aplicará para todas aquellas vacantes cuyo pedido de cobertura se tramiten con expedientes abiertos con fecha posterior al 30 de junio de 2019. Para los Concursos Abiertos este Régimen se aplicará a partir de su homologación."
Con esta modificación se acuerda dar por concluido el tratamiento del Régimen de Concursos Nodocentes, cuyo texto se detalla en el Anexo III de la presente.

Acordados los términos del acta presente se envía al Consejo Superior para su homologación.

Siendo las 12:30 hs. se da por concluida la reunión.

ANEXO I

Agente	Área
Serrano Cecilia Andrea	Fac. de Ingeniería
Marzari Cormick Estefanía	Fac. de Cs Exactas
Weigandt Romina Ayelen	Fac. de Cs Humanas
Benitez Marisa Ivana	Fac. de Cs Económicas
Sanchiz Eva Gabriela	Fac. de Cs Exactas
Zanatta Maria Soledad	Secr. Económica
Bernal Alejandro Dante	Secr. Económica
Arguello Carmen Adriana	Secr. de Extensión.

ANEXO II

Agente	Categoría y Área
Sobre Casas Bernardo	TP-6 / Fac. A y V
Diaz Carando José	TP-7 / Fac. AyV
Fernandez Anabella	TP-5 / Fac. Cs Exactas
Sosa Daiana	A-7 / Fac. Cs Exactas
Chirino, Edgar Matias	P-7 / Fac. Cs Exactas
Sbrollini Guillermo	TP-7 / Fac. Cs Económicas
Busso Estefanía	A-7 / Secr. General
Cáceres Victor	A-6 / Secr. General
Perez Vanesa	TP-7 / Secr. General
Puebla Noelia	TP-7 / Secr. General
Ocanto Emiliano	TP-7 / Secr. General
Sosa Diego	A-7 / Secr. Económica
Belascoain Bernardo	A-7 / Secr. Económica
Palacios Delia	A-6 / Secr. Económica
Venturin María	TP-5 / Secr. Bienestar
Rocha Cristian	TP-6 / Secr. Bienestar
Cuello Vicente	TP-5 / Secr. Trabajo
Millares Manuel	TP-5 / Secr. Trabajo
Righetto Gabriel	TP-5 / Secr. Trabajo
Guerrero Romina	TP-7 / Secr. Trabajo
Picco Sonia	TP-7 / Secr. Trabajo
Ceresole Malvina	TP-5 / Secr. Trabajo
Galetto Mirian	A-7 / Secr. Trabajo
Fernandez Diego	TP-7/ Secr. Trabajo
Tivano Diego	TP-6 / Secr. Trabajo
Croatto	MPSG-7 / Secr. Trabajo
Gonzalez Maria Cecilia	A-7 / Secr. Bienestar
Oviedo Fernando	TP-7 / Fac. Cs Humanas

ANEXO III

REGIMEN DE CONCURSOS

Art.1) Todas las vacantes existentes en la planta permanente del personal nodocente de la UNRC se cubrirán por concursos, cualquiera sea su agrupamiento o categoría. A partir de la reglamentación que permita cumplimentar con lo dispuesto por la ley 25.689, quedan exceptuadas de este régimen las vacantes destinadas a tal fin, las que tendrán su propio sistema de selección.

Art. 2) Los llamados a concursos serán dispuesto por resolución de la autoridad facultada para efectuar designaciones, cuando quede firme la vacante, designándose en el mismo acto a los jurados de los mismos.

Art. 3) Todos los concursos serán de antecedentes y oposición. La oposición podrá ser teórica o teórica-práctica.

Las clases de los concursos serán: cerrados o abiertos. En los concursos cerrados solo podrán participar trabajadores de la planta permanente nodocente de la UNRC y son las primeras instancias obligatorias para cubrir cualquier vacante de planta permanente.

Los concursos abiertos serán para coberturas de cargos vacantes o para la confección de un Orden de Meritos para el ingreso a los niveles iniciales establecidos en el CCT 366/06 y podrán participar los ciudadanos que cumplan con lo expresado en el artículo 21 del CCT 366/06, y solo se procederá a su llamado cuando los concursos cerrados hayan sido declarado desiertos por ausencia de inscriptos o insuficiencia de méritos en los postulantes evaluados.

Art. 4) Los concursos cerrados podrán ser internos o generales.

A). Los concursos cerrados internos serán llamados como primera opción para cubrir cargos de planta permanente de categorías 7 a 3 inclusive, de todos los agrupamientos y estarán circunscriptos al personal de planta permanente del área al que pertenezca la vacante concursada. A tal efecto las áreas quedan definidas de acuerdo a la normativa vigente.

B) Los concursos cerrados generales permitirán la participación a todo el personal de planta permanente de la UNRC. Serán la primera opción para la cobertura de las vacantes en categorías 1 y 2 de todos los agrupamientos y constituirán la segunda opción para el llamado a la cobertura de una vacante no cubierta en el llamado a concurso cerrado interno.

Art. 5) Los llamados a concursos cerrados se publicaran en todas las dependencias universitarias con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de inscripción. Dicha publicación será responsabilidad de la Dirección de Despacho, vía electrónica, en la página web de la Universidad Nacional de Río Cuarto, mediante archivo PDF de la Resolución pertinente, y la Dirección de Recursos Humanos, vía publicación en su transparente.
Cuando el concurso sea de carácter abierto, a lo descripto anteriormente se le agregará la publicación del llamado en un diario local durante tres días corridos.

Art. 6) Los jurados estarán integrados por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, los que deberán ser personal de planta permanente con categoría igual o superior a la de la vacante concursada. Para los concursos destinados a cubrir categorías 1 y 2, cualquiera sea el agrupamiento, el jurado deberá integrarse con, por lo menos, un titular y un suplente que revisten como personal nodocente de otra Universidad Nacional.

Art. 7) La integración del jurado será resuelta por una Subcomisión paritaria ad hoc, la que será designada de entre sus miembros por la paritaria nodocente local, e integrada por dos miembros de ATURC, un miembro de la conducción política de Rectorado y un miembro de la conducción política del área donde se encuentre la vacante (Secretarias de Rectorado o Facultades).

Art. 8) La A.T.U.R.C podrá participar de todo los actos concursales, designando para ello un representante en calidad de veedor. El veedor, cuya designación no será obligatoria, deberá ser un personal de planta permanente nodocente y su

ausencia no impedirá la sustanciación del concurso. La responsabilidad del veedor gremial será la de:

a)registrar y comunicar al Jurado cualquier anomalía u omisión en la sustanciación del concurso que violen el presente reglamento;

b) firmar el dictamen "sin observaciones", en caso de no existir objeciones a la sustanciación del concurso;

c) firmar el dictamen "con observaciones", cuando a su criterio se haya incurrido en omisión de instancias del concurso o del análisis de antecedentes y/o prueba de oposición, manifiesta arbitrariedad en el accionar del jurado o cualquier otra situación que considere irregular.

Art. 9) En los llamados a concursos deberán especificarse como mínimo:

a) Clase de concurso, dependencia y jerarquía del cargo a cubrir.

b) Cantidad de cargos, horario determinado, remuneración y toda otra especificidad que existiera.

c) Responsabilidad primaria del cargo y actividades principales que se realizan en el mismo, requisitos generales y particulares, y temario general. En todos los casos, el temario general del concurso comprenderá estrictamente los conocimientos teóricos y prácticos específicos que hacen a la responsabilidad primaria y actividades principales del cargo a desempeñar. En caso de ser necesario, por las responsabilidades primarias y actividades principales del cargo a concursar, se incluirá la normativa legal, reglamentación y normas de procedimientos de la institución, detallando los artículos, secciones, títulos o capítulos que serán parte de la oposición. En los casos en donde los agentes de agrupamiento "TP" cumplan sus funciones en laboratorios, institutos o similares, relacionados con actividades docentes, la responsabilidad primaria del cargo y actividades principales que se realizan en el mismo, requisitos generales y particulares, y temario general serán definidos por el responsable directo de la actividad.

d) Lugar, fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción y entrega de antecedentes, la que abarcará 3 días hábiles, así como lugar, fecha y hora en que

se llevará a cabo la prueba de oposición, la que deberá sustanciarse en un plazo no mayor a los 5 días hábiles de cerrada la inscripción.
e) Integrantes del Jurado.
f) Lugar donde requerir mayor información sobre el proceso de inscripción.

Art. 10) Desde el momento de su publicación y hasta el cierre de las inscripciones, la A.T.U.R.C o cualquier interesado con interés legítimo, podrá formular observaciones e impugnar el llamado a concurso cuando éste no se ajuste a las normas del Convenio Colectivo y a las del presente régimen.

Art. 11) Operado el cierre de la inscripción, y verificado el cumplimiento por parte de los postulantes de los requisitos exigidos, la Dirección de Recursos Humanos hará pública la nómina de aspirantes en toda la Institución universitaria, y especialmente en la dependencia a la que corresponda el puesto a concursar, durante tres (3) días hábiles. Durante ese lapso, un aspirante, la ATURC y/o cualquier miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a objetar ante la autoridad que formuló el llamado a los postulantes inscriptos debido a su carencia de integridad moral, rectitud cívica, ética universitaria o profesional, o por haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el respeto a instituciones, de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución. Estas carencias no podrán ser reemplazadas por méritos inherentes a las funciones. Serán también causas de objeción, aquellas que se encuentren comprendidas en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos. También en ese período, de existir las motivaciones previstas, los integrantes del Jurado deberán excusarse o ser impugnados.

Art. 12) Sólo se admitirán recusaciones o excusaciones al jurado motivadas por alguna de las causas enumeradas a continuación:
a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre un Jurado y algún aspirante.

b) Tener el Jurado, su cónyuge o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algunos de los aspirantes.

c) Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante.

d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.

e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia o autoridades universitarias, con anterioridad a su designación como Jurado.

f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuzgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.

g) Tener el Jurado amistad o enemistad con alguno de los aspirantes que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.

h) Trasgresión por parte del Jurado a la ética universitaria o profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Se aplicará subsidiariamente lo dispuesto respecto de recusaciones y excusaciones en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La resolución que se dicte será irrecurrible.

Art. 13) Cualquier objeción formulada a los aspirantes o al jurado deberá estar explícitamente fundada y acompañada de las pruebas que pretendiera hacerse valer, especialmente en el caso del artículo 11, con el fin de eliminar toda discriminación ideológica o política, de creencia, sociales y culturales. Dentro de los dos (2) días hábiles de presentada una observación, recusación, o impugnación la autoridad competente correrá traslado al involucrado, quien tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para formular el pertinente descargo, y ofrecer la prueba de que intente valerse, lo que deberá hacerse por escrito.

Art. 14) Efectuado su respectivo descargo o vencido el plazo para hacerlo, y producida la prueba que hubiere resultado admitida, la autoridad que efectuara el llamado a concurso tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para dictar la

Resolución pertinente, la quo será notificada dentro de los dos (2) días hábiles a las partes. Esta resolución será irrecurrible. En igual plazo admitirá las excusaciones.

Art. 15) Principios de evaluación: Los sistemas de evaluación se sujetarán a los siguientes principios de valoración:

a) Objetividad y confiabilidad.

b) Validez de los instrumentos a utilizar.

c) Distribución razonable de las calificaciones en los diferentes ítems del concurso, que permitan distinguir adecuadamente los desempeños.

d) Periodo razonable para la resolución del examen, nunca inferior a dos (2) horas.

Art. 16) Del Jurado: Los miembros del Jurado deberán:

a) Constituirse dos horas antes de la iniciación de la oposición y proceder a elegir a su presidente, priorizando la mayor afinidad de sus funciones con el cargo a concursar, definir las características y las preguntas de la prueba de oposición con sus respectivos resultados considerados válidos y la metodología de evaluación. El Jurado elaborará una cantidad de preguntas que deberá ser al menos el doble de la cantidad de preguntas que integraran la oposición. En todos los casos, el temario general del concurso comprenderá estrictamente los conocimientos teóricos y prácticos específicos que hacen a la responsabilidad primaria y actividades principales del cargo a desempeñar. En caso que dichas responsabilidades primarias y actividades principales del cargo lo hagan necesario para su ejercicio, se incluirá la normativa legal, reglamentación y normas de procedimientos de la institución que se requieran conocer, detallando los artículos, sesiones, títulos o capítulos que serán parte de la oposición.

b) Construir el temario definitivo de la oposición a través de un sorteo de las preguntas elaboradas. Dicho sorteo será con la participación de los aspirantes. A partir de este momento los aspirantes no podrán abandonar el espacio físico de realización de la oposición, como así tampoco utilizar cualquier elemento que

suponga comunicación con el exterior de dicho espacio. El incumplimiento de lo expuesto en este último párrafo devendrá en la exclusión del aspirante.

c) Informar a los aspirantes, antes de iniciar el examen de oposición, sobre las características y metodología de evaluación que empleará el Jurado.

d) Elaborar el Orden de Mérito conforme al puntaje obtenido por cada participante. Dicho puntaje estará desagregado por cada componente definido en el sistema de puntaje. Los antecedentes serán evaluados luego de terminar con la puntuación de la oposición, y solamente para aquellos aspirantes que hayan superado el 70% en la evaluación de la oposición. El Jurado deberá expedirse sobre el Orden de Mérito en un plazo no mayor a los 3 días hábiles de finalizado el concurso.

f) Finalizado el plazo para expedirse, el Jurado elevará el expediente ala Dirección de Despacho, incluyendo el Acta del Dictamen, la que dejará constancia de:

* Numero de expediente del concurso y de la Resolución de designación del Jurado.
* Nombre del veedor gremial, o informe sobre su ausencia.
*Detalles del cargo concursado
* Nómina de los postulantes presentes en el concurso.
* Fecha y lugar donde se evaluaron oposición y antecedentes.
* Características de la oposición, su composición y metodología de la puntuación.
* Los escritos de la oposición realizada por cada aspirante con su correspondiente evaluación.
* Resumen de los puntajes de antecedentes y oposición de cada aspirante.
* Orden de Merito estab'ecido. En este Orden de Mérito se incluirán, ordenados por puntaje, los aspirantes que hayan superado el 50% del puntaje máximo del concurso. Si no hubiera aspirantes cumpliendo está condición, el Jurado solicitará a la autoridad competente se declare desierto el concurso.

g) Elaborar una ampliación de dictamen si se requiere, mediante el cual se ratificará o rectificará el Orden de Mérito elaborado.

h) Todas las decisiones del jurado, incluido el orden de mérito, se tomarán por mayoría simple de los miembros integrantes del Jurado.

Art. 17) Del sistema de puntaje para los concursos cerrados:

De los 100 puntos máximos del concurso, la oposición importará 60 puntos y los antecedentes los 40 puntos restantes, según el siguiente sistema de puntaje:

a) Oposición: tendrá un puntaje máximo de 60 puntos, los que serán distribuidos por el Jurado. La oposición podrá ser un examen teórico o teórico-práctico.

Para las vacantes de categorías 1 de cada Agrupamiento, 20 puntos de la oposición estarán destinado a evaluar la presentación de un trabajo escrito, el que deberá ser presentado al momento de la oposición, y su posterior defensa por el aspirante, donde se hará referencia a los siguientes ítems: descripción de las misiones y funciones del área, actividades desarrolladas por el área, sectores funcionales que la componen, dotación de personal y sus jerarquías, desempeño actual y visión futura del área, programa de mejoras y toda otro ítem que el postulante crea importante agregar.

Para las vacantes de categorías 2 de cada Agrupamiento, con responsabilidades de Jefatura, se utilizará el mismo procedimiento anterior. No se incluirán en este punto a las vacantes de categorías 2 con responsabilidad de subjefaturas.

En todos los casos se destinarán:

Hasta 5 puntos de la oposición a evaluar conocimientos del CCT 366/06 estipulados en los artículos que comprenden el Titulo 2.

Hasta 5 puntos de la oposición a evaluar conocimientos sobre los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 14°, 26°, 27° del Estatuto de la UNRC y sobre las misiones , funciones y estructuras de las Secretarias o Facultades donde se encuentre la vacante a concursar.

Para las oposiciones de las categorías 7 a 3 del Agrupamiento MPSG, que se correspondan a oficios que requieren habilidad manual y exceptuando a los cargos 3 con función de gestión, 50 puntos de la evaluación corresponderán a un examen práctico. En estos casos, al momento de concluirse el práctico de cada aspirante y en su presencia, el Jurado efectuará las observaciones que crea necesarias, sin manifestar la evaluación del práctico, las dejará por escrito y con la firma del aspirante. Estas observaciones escritas se incorporaran al Acta de Dictamen. Estas consideraciones también se aplicarán a los agrupamientos

técnicos y asistenciales cuando los requisitos requieran la demostración de habilidades o destrezas manuales prácticas.

En ningún caso se podrán incluir entrevistas como ítem a valorizar en la oposición.

b) Antecedentes: tendrá un puntaje máximo de 40 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1) Antigüedad: su puntaje máximo será de hasta 7,5 puntos y su valoración comprende: 0,25 puntos por año completo de actividad en la planta nodocente de la UNRC; 0,15 puntos por año completo de actividad en la planta nodocente de otras universidades; 0,10 puntos por año completo de actividad en otros ámbitos del Estado nacional, Provincial o Municipal. En caso de trabajos simultáneos no se duplicará la antigüedad; se tomará solamente una, que será la de mayor valor.

2) Merito Equivalente: tendrá un puntaje máximo de 7,5 puntos. Se valora con 0,25 puntos acumulativos cada año de calificación igual o superior a 5 puntos. Siempre se considerará la calificación ingresada a la Dirección de RR. HH en el mes de setiembre del año previo a la sustanciación del concurso. En el caso donde no conste dicha calificación no se otorgará el puntaje establecido para el año de la calificación faltante.

3) Calificación: Tendrá un máximo de 3 puntos. Para valorizarla se multiplicará la calificación por el coeficiente 0,30. Siempre se considerará la calificación ingresada a la Dirección de RR. HH en el mes de setiembre del año previo a la sustanciación del concurso. En el caso donde no conste el ingreso de dicha calificación no se otorgará puntaje alguno. A los agentes que estén desempeñando cargos de mayor jerarquía y/o representación sindical, con uso de licencia, se les considerará: para el ítem "Merito equivalente" el puntaje correspondiente a una calificación igual o superior a 5 puntos por año de gestión, y en el ítem "Calificación" se tomará la ultima calificación obtenida por el agente antes de entrar en uso de licencia.

4) Estudios Cursados: tendrá un puntaje máximo de hasta 10 puntos, considerándose solamente aquel de mayor jerarquía, y según la siguiente escala:

Título de Doctorado: 10puntos

Titulo de Maestría: 9 puntos

Título de Especialización o Diplomatura: 8,5 puntos
Títulos de Grado y LGU: 8 puntos
Títulos de Pregrados Universitario y TGU: 6 puntos
Títulos Secundarios: 4 puntos
CBU: 2 puntos
Primario: 1 punto.

Para la valoración de este ítem, el jurado solamente deberá otorgar puntaje a los títulos de graduación superiores a títulos secundarios cuando sus incumbencias se correspondan indudablemente a los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones específicas del cargo a cubrir. Los títulos de TGU y LGU serán siempre considerados en los concursos que comprendan vacantes de las categorías 5 a 1 para el Agrupamiento Administrativo y en los concursos que comprendan vacantes del tramo superior del resto de los agrupamientos, siempre que estas refieran a responsabilidades de jefaturas y subjefaturas. Las Diplomaturas que se considerarán para el puntaje establecido serán aquellas que requieren poseer título de grado previo.

5) Cursos de Capacitación: tendrá un puntaje máximo de hasta4 puntos, con la siguiente valoración:

0,5 puntos por cada curso aprobado, con una duración mayor a12 hs.

0,25 puntos por cada curso aprobado, con una duración menor a 12 hs

Todos los cursos a considerar serán aquellos dictados por el Centro de Capacitación Nodocente, las áreas académicas de la UNRC u otros Centros de Capacitación de reconocida jerarquía.

Los cursos a valorar deberán tener una indudable relación entre la capacitación recibida y la función específica del cargo a cubrir, siendo aplicables a las actividades a desarrollar en el mismo. En casos de cursos de similares contenidos solo se considerará uno.

Las materias aprobadas correspondientes a unas carreras universitarias de distintos niveles inconclusas se podrán valorar como actividad de formación, considerándose Cursos de Capacitación en la medida que cumplan con la relación establecida en el párrafo anterior.

Juan C. Montoya

6) Dictado de cursos: Tendrá un puntaje máximo de 2,5 puntos.El CECyF certificará el dictado no remunerado de cursos que cumplan con los objetivos y funciones establecidas para el CECyF, organizado por dicho centro o las áreas académicas de la UNRC.

Se valoraran los cursos dictados según el siguiente detalle:

Cursos con carga horaria mayor a 20 horas: 0,50 puntos

Cursos con carga horaria de 12 horas y hasta 20 horas: 0,25 puntos

Cursos con carga horaria menor a 12 horas: 0,15 puntos.

7) Trabajos, publicaciones, y conferencias: Tendrá un puntaje máximo de 2 puntos. Se valoraran con 0.40 puntos cada una de estas actividades, siempre que estén relacionadas con las funciones específicas del cargo a cubrir y con contenido técnico-científico.

8) Actividades de representación y gestión: Tendrá un puntaje máximo de 2,5 puntos: Se valoraran las actividades de representación electiva del claustro en los Órganos de Gobierno Universitarios y en la Comisión Directiva de ATURC. El puntaje a asignar será de 1 punto por el primer mandato completado y 1,5 puntos por un segundo mandato completado.

9) Mayor responsabilidad: Se otorgará 1 punto por Mayor Responsabilidad cuando esta se desempeñe por un plazo superior a los 90 días y corresponda a un cargo de igual jerarquía y funciones que el cargo a cubrir.

Art. 18) Concursos abiertos.

Estos concursos permiten la cobertura de las vacantes establecidas en el último párrafo del Artículo 3 del presente Régimen, exceptuando a los cargos vacantes que se cubren por el sistema de Concursos para Orden de Meritos.

Para la sustanciación de estos concursos corresponde la aplicación del presente régimen exceptuado el artículo 17.

Art. 19) Del sistema de puntaje para los concursos abiertos

El puntaje máximo de 100 puntos se distribuirá de la siguiente manera:

Oposición: Tendrá un máximo de 90 puntos. De los cuales se destinaran hasta un máximo de 5 puntos para evaluar conocimientos del Título 2 del CCT 366/06 y de hasta un máximo de 5 puntos para evaluar conocimientos sobre los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 14°, 26°, 27° del Estatuto de la UNRC y sobre las misiones, funciones y estructuras de las Secretarias o Facultades donde se encuentre la vacante a concursar.

Entrevista personal: 5 puntos

Títulos:

Primarios: 2 puntos

Secundarios: 3 puntos

Terciarios/pregrado: 4 puntos

Grado o superior:5 puntos.

Para la valoración de este ítem, el jurado solamente deberá otorgar puntaje a los títulos de graduación superiores a títulos secundarios cuando sus incumbencias se correspondan indudablemente a los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones específicas del cargo a cubrir. Los títulos de TGU y LGU serán siempre considerados en los concursos que comprendan vacantes de las categorías 5 a 1 para el Agrupamiento Administrativo y en los concursos que comprendan vacantes del tramo superior del resto de los agrupamientos, siempre que estas refieran a responsabilidades de jefaturas y subjefaturas. Las Diplomaturas que se considerarán para el puntaje establecido serán aquellas que requieren poseer título de grado previo.

Art. 20) Concursos para Orden de Méritos

A través de estos concursos se ordena el ingreso a la planta nodocente cubriendo vacantes en categorías 7 de los agrupamientos A y MPSG. Los temarios son los establecidos en las Resoluciones Rectorales Nº 989/10 (A) y 1047/10 (MPSG), pudiendo modificarse por acuerdos en la Comisión Paritaria Local del sector nodocente. Y la reglamentación de estos concursos es la prevista por la Resolución Consejo Superior 139/12.

Art. 21) Ampliación de Dictamen / Impugnaciones.

Cualquiera de los aspirantes podrá deducir por ante la Secretaria General impugnación contra el dictamen del Jurado, solicitando una ampliación de dicho dictamen, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes a la notificación del mismo.

El Jurado deberá expedir una respuesta a la ampliación requerida dentro de los siguientes 3 días hábiles de habérsele solicitado, los que podrán prorrogarse por igual tiempo, siempre que una causa fundada lo amerite.

El Jurado podrá, habiendo revisado lo actuado:

a) no hacer lugar a la impugnación, ratificando el Orden de Mérito.

b) hacer lugar, parcial o totalmente, a la impugnación realizada, rectificando o ratificando el Orden de Mérito.

En dicha Ampliación de Dictamen, el Jurado deberá fundamentar su decisión., elevando las actuaciones al Rector, de acuerdo a lo establecido en el art. 42 del CCT 366/06.

Art. 22) De la designación.

Una vez que el Jurado haya concluido la etapa evaluatoria del Concurso, el Rector en el término de 5 días hábiles de recibidas las actuaciones deberá emitir un acto administrativo para:

a) Aprobar el dictamen.

b) Pedir ampliación de los fundamentos del dictamen.

c) Anular el concurso por defecto de forma o de procedimiento, o por manifiesta arbitrariedad.

Art. 23) En el caso de aprobación del dictamen o de la ampliación de dictamen del Jurado, el acto administrativo correspondiente incluirá la designación en el cargo concursado al aspirante que haya ocupado el primer lugar del Orden de Mérito. En los concursos cerrados, en el mismo acto el agente designado será dado de baja de su cargo anterior.

Art. 24) Emitido el acto administrativo de designación, los aspirantes podrán ejercer el derecho de Interposición de recursos, establecido en el artículo 11, inciso m), del CCT 366/06, y en los términos previstos por ley.

Art.25) Habiendo quedado firme la designación en sede administrativa, se le comunicará al agente designado, a quien se lo tendrá como asumido en las funciones de su nuevo cargo a partir de las 48 horas de notificado, salvo que solicite por escrito, al Rector, y le sea aprobada, una prorroga fundamentada que no podrá superar los 10 días hábiles.
En caso que el designado sea un ingresante a la Planta Nodocente, asumirá su cargo 48 hs después de haber completado el examen de aptitud psicofísica.
Si por algún motivo la persona designada no toma posesión del cargo en los plazos previstos, la designación quedará sin efecto, designándose al concursante que ocupe el cargo inmediato inferior del Orden de Mérito vigente.

Art. 26) El orden de mérito establecido tendrá un plazo de vigencia de un año a contar desde la fecha del dictamen del jurado, y será utilizado para la cobertura de una nueva vacante de un cargo de igual jerarquía, agrupamiento y función, producida en la misma dependencia y durante el plazo de su vigencia.

Art. 27) Para el presente régimen y a todos sus efectos se aplicara la notificación electrónica según norma vigente.

CLAUSULAS TRANSITORIAS.

A) Para los concursos cerrados, ya sean internos o generales, este Régimen se aplicará para todas aquellas vacantes cuyo pedido de cobertura se tramiten con expedientes abiertos con fecha posterior al 30 de junio de 2019.

B) Para los Concursos Abiertos este Régimen se aplicará a partir de su homologación.

C) La valoración del ítem Merito Equivalente será considerado como cumplido para toda calificación anterior al año 2018 inclusive, considerándose el valor acumulado del puntaje hasta ese momento.

D) A los fines de valorar el ítem Actividades de Representación y Gestión, la participación en la Comisión Directiva de ATURC será considerado como "primer mandato completado" el del periodo 2021/2025.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 19 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 130671, relacionadas al Decreto N° 1571 de fecha 01 de noviembre de 2010, la Resolución Conjunta de Administración Federal de Ingresos Públicos N° 3138 y de la Secretaría Políticas Universitarias N° 967 de fecha 24 de junio de 2011, la Ley N° 27.431 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018,las Actas firmadas con fecha 19 de septiembre y 28 de noviembre de 2018, el Expediente Ex. EX.-2018-60705967 – APN-DNPEIU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por acuerdo salarial suscripto con la representación gremial de los trabajadores No Docentes, de fecha 19 de septiembre de 2018, se acordó otorgar a cada trabajador de acuerdo al escalafón un estipendio no bonificable y no remunerativo por única vez en concepto de Beca de Capacitación por la suma de PESOS DOS MIL ($2.000)

Que de igual modo, se firmó un Acta con la misma representación gremial, de fecha 28 de noviembre de 2018, por la que se acordó la suma de PESOS CINCO (5.000) PARA CADA TRABAJADOR NO DOCENTE.

Que por otra parte, también se acordó con fecha 28 de noviembre de 2018, un estipendio de hasta CINCO MIL PESOS ($5000) PARA CADA TRABAJADOR DOCENTE, conforme dedicación.

Que por Resolución N° 87, de fecha 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y con el fin de propiciar el pago de la primera cuota de los estipendios precitados, se asigna a esta Universidad la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO($4.267.805,00), en concepto de suma fija para el personal DOCENTE Y NO DOCENTE, y la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL ($1.164.000,00), en concepto de BECAS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL NO DOCENTE, ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos al presupuesto vigente para esta Universidad Nacional.

Que ha tomado intervención la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de este órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO ($5.431.805,00), con el objeto de abonar un estipendio para cada trabajador DOCENTE Y NO DOCENTE, como así también BECAS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL NO DOCENTE; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 2°- Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría Presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE REUNIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N°: 474

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I **RESOLUCIÓN Nº** 474

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

CALCULO DE RECURSOS

Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL

FINALIDAD:	3.	Servicios Sociales
FUNCIÓN:	3.4	Educación y Cultura
JURISDICCIÓN:	70	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

FINANCIAMIENTO A U.N.R.C.	$5.431.805,00

FUENTE 11	TESORO NACIONAL	$5.431.805,00
TOTAL GENERAL		$5.431.805,00

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD:	SERVICIOS SOCIALES
FUNCIÓN:	EDUCACIÓN Y CULTURA
JURISDICCIÓN:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ORGANISMO:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – CONTRIBUCIÓN GOBIERNO

Programa/ Act. Central	*INCISO 1 P. Ppal 1*	*INCISO 2*	*INCISO 3*	*INCISO 4*	TOTAL
P. 1 Educación de Grado Área: 99-9 HABERES	$5.431.805,00	-.-	-.-	-.-	$5.431.805,00
TOTAL	$5.431.805,00	-.-	-.-	-.-	$5.431.805,00

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 19 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente Nº 130670, referidas al Expediente Electrónico EX -2018- 53690710 -APN-DNPEIU#ME, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 27.431 para el Ejercicio 2018, las Leyes Nº 25.053, Nº 25.264, Nº 25.919 y Nº 26.422, el Acuerdo suscripto entre representantes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Ministerio de Educación y Deportes y representantes gremiales de la Confederación de los Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), Confederación de Educadores Argentinos (CEA), Unión Docentes Argentinos (UDA) y Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP) de fecha 25 de febrero de 2016, la Resolución Ministerial Nº 921 de fecha 28 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Leyes contemplan la inclusión en el FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID) de los docentes que prestan funciones en las escuelas y/o institutos dependientes de las Universidades Nacionales.

Que por Resolución Nº 63, de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, se asigna a esta Universidad la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE ($119.512.-), para financiar el pago de noviembre a diciembre del corriente año, de las Cuotas Nº 179 y 180 del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID), a los docentes que prestan funciones en las escuelas y/o institutos dependientes de las Universidades Nacionales; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos al presupuesto vigente para esta Universidad Nacional.

Que ha tomado intervención la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de este órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Articulo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1°- Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE ($119.512.-), para financiar el pago de las Cuotas Nº 179 y 180 del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID), a los docentes que prestan funciones en las escuelas y/o institutos dependientes de las Universidades Nacionales; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 2°- Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°- Establecer que el Área Responsable de la ejecución de la mencionada transferencia deberá informar a la Secretaría de Políticas Universitarias sobre la aplicación de los fondos asignados en el Artículo 1°, una vez efectivizada la liquidación a los docentes alcanzados por la normativa indicada, previa certificación de la Secretaría Económica de la Universidad.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N°: 475

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I **RESOLUCIÓN Nº 475**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018

CALCULO DE RECURSOS

Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL

FINALIDAD: 3. Servicios Sociales
FUNCIÓN: 3.4 Educación y Cultura
JURISDICCIÓN: 70 Ministerio de Educación

FINANCIAMIENTO A U.N.R.C.	$119.512.-
FUENTE 11 TESORO NACIONAL	$119.512.-
TOTAL GENERAL	$119.512.-

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORIA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD: SERVICIOS SOCIALES
FUNCION: EDUCACION Y CULTURA
JURISDICCION: MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – CONTRIBUCION GOBIERNO

Prog/Act. Central	*Inciso 1* *Pda. Ppal. 1*	*Inciso 2*	*Inciso 3*	*Inciso 4*	*Inciso 5*	*TOTAL*
P.1 Educación de Grado						
Area: 99-9 Haberes	-.-	-.-	-.-	-.-	$119.512.-	$119.512.-
TOTAL	-.-	-.-	-.-	-.-	$119.512.-	$119.512.-

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 19 DIC. 2018

VISTO, la propuesta de **Contrato de Promoción PICT 2017** entre la **Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología** y esta **Universidad Nacional de Río Cuarto,** obrante a fojas 22/35 del Expediente N° 130659, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del referido Contrato es el otorgamiento, por parte de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica a esta Universidad Nacional, de subvenciones para la ejecución de los proyectos científicos y tecnológicos.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nacional, mediante Dictamen 8480 obrante a fojas 40, indicando que desde el punto de vista jurídico, no hay objeción legal que formular al mismo. En cuanto a lo establecido en la Cláusula Trigésima, donde las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se sugiere nada decir sobre el tema, en razón de que desde el punto de vista de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la competencia del tribunal a la cual debe someterse nuestra Casa de Altos Estudios es la que le corresponde en su propia jurisdicción, es decir los Tribunales Federales con asiento en esta ciudad.

Que ha intervenido la Secretaría Económica, según se informa a fojas 42.

Que a fojas 43 obra nota de la Secretaria de Ciencia y Técnica de esta Universidad, elevando la propuesta del citado Contrato de Promoción.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar el **Contrato de Promoción PICT 2017** entre la **Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología** y esta **Universidad Nacional de Río Cuarto,** el que obra como Anexo I de la presente, propuesto por la Secretaria de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Autorizar al Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a celebrar el acto de firma del Contrato aprobado por el Artículo anterior.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N° 476

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N° 476

CONTRATO DE PROMOCION PICT 2017

——— Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por el Director General del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCyT), Lic. Carlos CASSANELLO, por una parte y, por la otra, la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante la "INSTITUCION BENEFICIARIA", representada en este acto por su Rector Doctor Profesor Roberto ROBERE con el objeto de efectivizar lo dispuesto en RESOL-2018-310-APN-DANPCYT#MCT de fecha 4 de junio de 2018 y RESOL-2018-172-APN-ANPCYT#MCT de fecha 15 de junio de 2018, en el marco del Contrato de Préstamo BID suscripto entre el Estado Argentino y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: La AGENCIA otorga a la INSTITUCION BENEFICIARIA las subvenciones que se indican en el **ANEXO I** del presente contrato, por los montos y para la ejecución de los proyectos científicos y tecnológicos que se especifican, detallando en cada caso: Investigador Responsable; plazo de ejecución; subsidio total y parcializado por año de ejecución, exceptuado el rubro Becas; cantidad de becas presupuestadas y aporte de contraparte.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA acepta las subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, para su aplicación a los destinos que se detallan en el **ANEXO I** citado, y se obliga, -sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos, a:

1. Poner a disposición del Investigador Responsable y del equipo de ejecución, el uso efectivo y en tiempo propio de las instalaciones e infraestructura de la respectiva Unidad de Ejecución, según lo comprometido expresa o implícitamente en el proyecto.
2. Efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contraparte de la subvención que consiste en una contribución mínima igual al monto total del subsidio otorgado –como se detalla en el ANEXO I- obligándose a la rendición del mismo conforme lo establece la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato.
3. Obtener y hacer entrega a la AGENCIA, dentro de los TREINTA días hábiles administrativos contados desde la firma del presente, del instrumento de adhesión a todos los términos de este contrato, suscripto por el Investigador Responsable, cuya firma obrará certificada por escribano público, institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCION BENEFICIARIA, constituyendo el presente requisito una condición previa para la realización del primer desembolso.
4. Designar la Unidad Administradora del proyecto, mediante comunicación fehaciente dirigida a la AGENCIA. La designación se considerará aceptada si la AGENCIA no la objetare dentro de los

CINCO (5) días hábiles de recibida dicha comunicación y quedará firme a la recepción del instrumento de adhesión a todos los términos de este contrato emanado de la Unidad Administradora, con firma de su representante legal o apoderado certificada por escribano público, institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCION BENEFICIARIA.

La Unidad Administradora podrá ser la propia INSTITUCION BENEFICIARIA, con especificación en tal caso del órgano responsable u otra institución regularmente constituida.

5. Poner en conocimiento de la AGENCIA, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
6. Designar mediante acto administrativo a los Becarios, en el marco de los proyectos individualizados en el ANEXO I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Becas vigente.
7. Contratar un seguro de riesgo de trabajo con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo legalmente autorizada para funcionar, en relación a los becarios que se designen en el marco del proyectos individualizados en el ANEXO I. Dicha contratación deberá afrontarse con recursos propios de la INSTITUCION BENEFICIARIA o de terceros, no pudiéndose realizar con recursos del subsidio, ni deducirlo del monto de la beca otorgada.
8. La producción científico-tecnológica y datos primarios que puedan resultar de los proyectos de investigación, referidos en el Anexo I, se les aplicará lo establecido en la Ley Nº 26.899 y sus normas complementarias.

TERCERA: FACULTADES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA -sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir a la Unidad Administradora, en caso de renuncia de ésta o si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
2. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir al Investigador Responsable por otro investigador del Grupo Responsable, únicamente en caso de renuncia del primero a continuar en la dirección del proyecto, o por su fallecimiento o incapacidad sobreviniente.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE: El Investigador Responsable, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato- se obliga a:

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto, y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.

2. Presentar en tiempo y forma a la AGENCIA los informes técnicos de avance y final de ejecución del proyecto previstos en el plan de trabajo aprobado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula DECIMA CUARTA, así como toda otra información directa o indirectamente relacionada con la ejecución del proyecto que ella solicite.

3. Constituirse en depositario de los bienes de uso y de consumo que, adquiridos con recursos de la subvención, le sean provistos para la ejecución del proyecto.

4. Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.

5. Poner en conocimiento de la AGENCIA, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

6. Ejecutar las acciones de su competencia vinculadas al procedimiento establecido en el reglamento de Becas del FONCYT

7. Certificar, en forma mensual, a través de la UA, la efectiva realización de tareas por parte de los becarios. Dicha certificación será requisito indispensable para que la AGENCIA cumpla con la obligación de pago de las mismas.

8. Implementar la Adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Operaciones.

QUINTA: FACULTADES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE: El Investigador Responsable, sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente- podrá:

1. Con acuerdo de la INSTITUCION BENEFICIARIA, solicitar a la AGENCIA autorización para sustituir e incorporar investigadores y becarios que participen en la ejecución del proyecto. Para el caso de los investigadores integrantes del equipo responsable del proyecto, la sustitución sólo podrá solicitarse en casos excepcionales.

2. Efectuar por sí, la reformulación de los montos imputados a los rubros correspondientes a cada año del Proyecto, siempre que dichas reformulaciones no alteren el monto total del subsidio adjudicado y no se modifiquen en más del 35% el monto originalmente presupuestado.

3. Efectuar por sí, la adquisición de Equipamiento no presupuestado originalmente, sin mediar autorización previa por parte de la Agencia, siempre que el mismo sea pertinente, elegible e indispensable para el proyecto, con excepción de vehículos de cualquier tipo.

No podrán realizarse cambios de equipos durante los últimos seis meses de ejecución del proyecto.

Las notificaciones de reformulaciones y/o adquisiciones referidas anteriormente, deberán ser comunicadas por el INVESTIGADOR RESPONSABLE dentro de los 10 días hábiles a la UNIDAD ADMINISTRADORA. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear la declaración de no elegibilidad.

4. Solicitar a la AGENCIA autorización para efectuar modificaciones del plan de trabajo y otras previsiones del proyecto.
5. Solicitar a la INSTITUCION BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora designada, cuando mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
6. Suspender la ejecución del proyecto, dando cuenta inmediata de ello a la AGENCIA, si se produjere mora de ésta en el cumplimiento de los desembolsos de la subvención, por causa no imputable al Investigador Responsable.
7. Requerir a la Unidad Administradora la provisión oportuna de los bienes de uso y de consumo, según el presupuesto aprobado, con antelación suficiente para no entorpecer el normal desarrollo del proyecto.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga, respecto de todos y cada uno de los proyectos en que haya sido designada, a:

1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, procedentes de la subvención, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto.
2. Liberar los fondos, en el primer desembolso, según los requerimientos del Investigador Responsable, y en los subsiguientes siempre que haya rendido al menos el 75% del desembolso inmediato anterior y el 100% de los desembolsos recibidos previamente, y tenga aprobado el informe técnico de avance (ITA), en el caso que corresponda, todo ello bajo apercibimiento de considerar a la Unidad Administradora incursa en falta grave que habilitará a la AGENCIA a no celebrar otros contratos con la misma.
3. Realizar desembolsos a los Investigadores Responsables utilizando fondos del primer año de otros PICT para cubrir gastos del segundo año. - si correspondiera- solamente en aquellos proyectos que hayan cumplido los requisitos del inciso anterior y que cuenten con la expresa aprobación de la AGENCIA.
4. Depositar los recursos provenientes de la subvención, en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución Nº 238/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA de la Nación o la que en el futuro la sustituya, para uso exclusivo de los proyectos a que se refiere el presente contrato, la que operará a la orden de la Unidad Administradora.
5. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
6. Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las

erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la AGENCIA cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores al **Acta de Finalización del Proyecto.**

7. Enviar a la AGENCIA, en forma mensual, la certificación de la prestación de servicios por parte de los becarios. Dicha certificación será un requisito indispensable para que la AGENCIA cumpla con la obligación de pago de las mismas.
8. Asumir las obligaciones que le competen vinculadas al Reglamento de Becas del FONCYT.
9. Aportar al FONCYT la documentación necesaria para la apertura de las cuentas bancarias de los becarios designados en el marco de los proyectos objeto del presente contrato.
10. Remitir a la AGENCIA las constancias de contratación del seguro de riesgos del trabajo de los becarios designados por la IB, con carácter previo a la efectivización del primer desembolso del estipendio correspondiente.
11. Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo BID que financia el PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA y en su Reglamento Operativo, o los que en el futuro lo sustituyan.
12. Presentar a la AGENCIA la certificación contable de las rendiciones de cuentas, del uso y aplicación de fondos afectados a los proyectos, al término de cada etapa de ejecución de los mismos, según el plan de trabajos aprobado, a que se refieren los informes técnicos de avance y la rendición final de cuentas y con un plazo máximo de veinte (20) días posteriores al envío de la rendición a través del sistema Emerix Web.
13. Presentar a requerimiento de la AGENCIA, en cualquier tiempo, toda la información administrativa y contable vinculada al o los proyectos y facilitar a los auditores que designe la AGENCIA el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes.
14. Poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente contrato, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
15. Mantener actualizada la carga de gastos en el sistema Emerix Web, para enviar las rendiciones contables a la AGENCIA, a través del mismo.

SEPTIMA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO: Se reconocerán gastos de administración del subsidio de acuerdo a lo establecido en la resolución de adjudicación.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: La AGENCIA se obliga, - sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos incluidos en el citado **Anexo I**:

1. A efectuar en tiempo y forma los desembolsos de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos, y según la disponibilidad presupuestaria de la AGENCIA.
2. A preservar, a pedido del Investigador Responsable, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos que se establecen en la cláusula DECIMO SEXTA del presente contrato.
3. A depositar mensualmente el estipendio correspondientes a los becarios designados por la Institución Beneficiaria, en el marco de los Proyectos referidos en el ANEXO I.

NOVENA: FACULTADES DE LA AGENCIA: La AGENCIA, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Suspender preventivamente la efectivización de los desembolsos pendientes de la subvención cuando:

a) Hubieren transcurridos 10 (diez) días hábiles administrativos de la fecha de vencimiento para presentación del Informe Técnico de Avance (ITA) por parte del Investigador Responsable.

b) Resultará desaprobado el Informe Técnico de Avance (ITA).

c) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato o de incumplimiento de la Unidad Administradora, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio de la AGENCIA.

d) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable, del Grupo Responsable o del equipo de investigadores y personal de apoyo afectado al proyecto, o de la Unidad Administradora, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.

2. Resolver las solicitudes de sustitución de la Unidad Administradora estipuladas en las cláusulas TERCERA inciso 1 y QUINTA inciso 5.
3. Requerir a la INSTITUCION BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora si mediare causa justificada, entendiendo por tal cualquier acto, hecho o situación imputable a ésta, haya o no culpa de su parte, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto. En tal caso, la Unidad Administradora, sin perjuicio de su derecho de recurrir la decisión de sustitución, deberá reintegrar a la AGENCIA los importes de la subvención no erogados, denunciar acreditándolos los compromisos asumidos con terceros hasta la fecha de la notificación, en un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles contados a partir de esa fecha, y, dentro de los DIEZ (10) días hábiles ulteriores a esa fecha, presentar a la AGENCIA una rendición de cuentas de cierre de su gestión, con copia de los documentos justificativos de todos los pagos realizados.

DECIMA: USO DE LA SUBVENCION: Los importes de la subvención podrán destinarse a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros:

1. Insumos.
2. Bibliografía.
3. Publicaciones de resultados del proyecto
4. Gastos de servicios técnicos especializados.
5. Viajes y viáticos relacionados con el proyecto que realicen los integrantes del Equipo de Trabajo y los Investigadores invitados. Gastos de inscripción a Congresos y a otras reuniones científicas y para la realización de trabajos de campo en el país.
6. Equipamiento.
7. Gastos de administración del subsidio.

DECIMA PRIMERA: USO DEL APORTE DE CONTRAPARTE: El aporte de contraparte a que se refiere el inciso 2 de la Cláusula SEGUNDA podrá consistir en salarios de los integrantes del Equipo de Trabajo residentes en la Argentina, y otros fondos que la Institución asigne específicamente a la ejecución del proyecto.

No podrá imputarse como contrapartida el costo derivado del uso de instalaciones e infraestructura existente en la Institución Beneficiaria.

DECIMA SEGUNDA BECAS: Para la adjudicación y administración de las Becas previstas en los proyectos se aplicarán las siguientes pautas:

1. En ningún caso una beca puede ser instrumento que permita financiar actividades que deben encuadrarse en un contrato de trabajo o un contrato para prestación de servicios técnicos, la realización de tareas de consultoría, etc.
2. En todos los casos en que se prevea la incorporación de un becario, el Investigador Responsable del proyecto deberá instrumentar un concurso que contará con la suficiente difusión a nivel nacional, siendo obligatoria la publicación del concurso en el sitio Web de la ANPCyT y que será resuelto por un jurado, constituido por tres investigadores formados, designados por el Investigador Responsable, pudiendo ser él mismo uno de los integrantes.
3. Se prevé la existencia de DOS (2) tipos de becas asociadas al proyecto:

a) **Becas de Nivel Inicial,**

b) **Becas de Nivel Superior**

4. El estipendio de las Becas será fijado por la Agencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de la designación del Becario.
5. La Institución Beneficiaria, mediante acto administrativo, designará al becario, debiendo otorgar cobertura al mismo bajo el sistema de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). La Unidad Administradora deberá comunicar al FONCYT el cumplimiento de este trámite antes del día 20 del mes, a fin de que el becario inicie sus actividades el primer día hábil del mes siguiente.

6. El Investigador Responsable y la Institución Beneficiaria serán responsables del seguimiento y certificación mensual de las actividades del becario, así como también de resolver sobre el cese de la beca por las causales previstas en la normativa aplicable a la línea PICT.

DECIMA TERCERA: MODALIDADES DE DESEMBOLSO: El desembolso de la subvención se efectuará en **pagos semestrales** cuyo monto corresponderá al 50% de las necesidades de financiación del proyecto para cada año de ejecución, según se estipula en el citado **ANEXO I**. La modalidad de desembolso descripta excluye el rubro becas.

Se considera como inicio de la ejecución del proyecto, la fecha de efectivización del primer desembolso a la Unidad Administradora.

Los montos anuales de la subvención se desembolsarán en dos cuotas iguales y semestrales.

La primera cuota correspondiente al 50% del valor del primer año del subsidio se abonará por adelantado. La siguiente cuota del primer año se abonará a los seis meses de haber recibido la anterior, siempre que la Unidad Administradora presente a la AGENCIA la rendición contable correspondiente a los gastos efectuados por rubro presupuestado y por proyecto, según lo establecido en la cláusula DECIMA QUINTA.

El desembolso correspondiente al segundo y tercer año de la subvención, seguirá el mismo procedimiento que para el primero. Además se efectivizará bajo condición que la UA cuente con el 100% de informes técnicos de avance presentados, la aprobación del 80% de los informes técnicos de avance (ITA), con la aprobación de la rendición de cuentas de por lo menos el 75% del desembolso anterior y con la rendición del 100% de los desembolsos previos, según lo establecido en las cláusulas DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA, respectivamente.

El último desembolso del proyecto estará sujeto al plazo de ejecución restante, el que deberá ser de por lo menos seis meses, en caso contrario solo de desembolsara como reembolso de pagos hechos.

Los desembolsos serán suspendidos en los casos establecidos en la cláusula NOVENA inciso 1 y ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente por parte de la IB, el IR o la UA.

DECIMA CUARTA: INFORMES TECNICOS DE EJECUCION DEL PROYECTO: Los informes técnicos de avance (ITA) serán presentados por el Investigador Responsable en el soporte y formato establecido por el FONCYT. Deberán contener información verificable que permita comprobar el normal desarrollo del proyecto.

Deberán presentarse a la finalización de cada año de ejecución y no más allá de los TREINTA (30) días corridos posteriores a esta fecha.

Si vencido el plazo no se presentó el informe técnico de avance (ITA), transcurrido DIEZ (10) días hábiles administrativos desde esta fecha, la AGENCIA procederá, con comunicación al Investigador Responsable y a la Unidad Administradora, a suspender los desembolsos de la subvención hasta que el informe sea recibido por el FONCYT. Asimismo, se comunicará al Investigador Responsable, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y a la Unidad Administradora que la falta de presentación del informe

técnico de avance (ITA) es causal de rescisión unilateral del presente contrato y se intimará a la presentación del mismo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Si el informe técnico de avance (ITA) resultara desaprobado, la AGENCIA suspenderá los desembolsos de la subvención, con comunicación a la Unidad Administradora y al Investigador Responsable. Simultáneamente el FONCYT solicitará por nota al Investigador Responsable que remita en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores, la ampliación del informe o la adecuada justificación. Si se aceptara la ampliación o justificación del informe, se levantará la suspensión del desembolso, agregando el antecedente al expediente del proyecto. En el caso contrario, se iniciará el procedimiento para la rescisión del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA.

El informe científico-técnico final (ICTF), será presentado por el Investigador Responsable en el formato y soporte establecido por el FONCYT y deberá contener información verificable que permita comprobar técnicamente sus resultados. El ICTF deberá entregarse dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

Si vencido el plazo no se presentó el Informe científico-técnico final (ICTF), los investigadores pertenecientes al Grupo Responsable del proyecto no podrán acceder a ninguna de las líneas de financiamiento de la AGENCIA hasta que el informe se presente. Si el ICTF resultara desaprobado por el FONCYT, el Investigador Responsable e integrantes del Grupo Responsable del proyecto estarán inhabilitados para presentarse en las dos convocatorias de PICT continuas y siguientes a la desaprobación del informe, conforme a lo establecido en la Resolución ANPCYT Nº 107 del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de fecha 7 de julio de 2000.

DECIMA QUINTA: RENDICIONES DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Unidad Administradora en los tiempos previstos en el presente y bajo las formas indicadas en el Manual de Administración de operaciones, adjuntando a la misma una planilla que individualice el gasto por rubro de cada proyecto administrado.

DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido de un proyecto o la información que el Investigador Responsable declare confidencial, presentada con la solicitud para el otorgamiento de la subvención, como también en los informes de avance y final de ejecución del proyecto, tendrá carácter reservado. La documentación declarada confidencial se presentará en sobre cerrado, el cual se desglosará separándolo del resto del trámite, dejándose constancia de lo actuado, asignándole un número de orden y depositándolo en una caja de seguridad habilitada a tal efecto en dependencias de la AGENCIA. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha Institución. Los

funcionarios de la AGENCIA y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años. No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA se reserva el derecho de darla a publicidad, la siguiente información:

a) Título del Proyecto.
b) Equipo de investigadores afectados a su ejecución.
c) Institución Beneficiaria.
d) Resumen técnico del Proyecto.
e) Monto de la subvención acordada.

DECIMA SEPTIMA: CESION: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable y de la Unidad Administradora designada, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la AGENCIA, de la INSTITUCION BENEFICIARIA y del Investigador Responsable.

DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCION BENEFICIARIA, salvo pacto en contrario.

En el caso que el contrato se rescinda unilateralmente por alguna de las causales establecidas en la cláusula VIGESIMA TERCERA el equipamiento y remanente de bienes de consumo serán transferidos en propiedad a la AGENCIA.

DECIMA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACION DE LOS INVESTIGADORES Y TECNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO: La obtención de resultados con posible valor económico se protegerá de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable.

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución de los proyectos podrán participar de los beneficios económicos que el mismo genere y podrán recibirla en los términos de la Ley Nº 23.877 y sus normas complementarias.

Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno a este contrato.

VIGESIMA: PUBLICACIONES: La INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable se obligan a mencionar la subvención otorgada por la AGENCIA en el marco del Programa de Innovación Tecnológica, Contrato de Préstamo BID, o los que en el futuro lo sustituyan, en toda publicación o publicidad que realice relativa al proyecto promocionado y a sus resultados.

VIGESIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO: La subvención se entiende otorgada y será efectivizada en PESOS.

VIGESIMA SEGUNDA: RESCISION DE COMUN ACUERDO: En casos excepcionales, la AGENCIA, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud conjunta de éstos.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por la AGENCIA.

VIGESIMA TERCERA: RESCISION UNILATERAL: La Agencia podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

a) Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable relacionados con la ejecución del proyecto.

b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.

c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.

d) Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.

e) Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable.--

f) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

VIGESIMA CUARTA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA notificará a la INSTITUCION BENEFICIARIA y/o al Investigador Responsable según corresponda, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.

VIGESIMA QUINTA: EFECTOS DE LA RESCISION: La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

a) La Unidad Administradora deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la Agencia

La Unidad Administradora deberá asimismo presentar a la AGENCIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

b) El Investigador Responsable deberá, sin perjuicio de su derecho de recurrir de la rescisión:

b 1.) En el plazo de TRES (3) días hábiles ulteriores a la notificación, reintegrar a la AGENCIA toda suma de la subvención y documentos justificativos de pagos efectuados válidamente a terceros que obren en su poder, así como entregar a la AGENCIA los bienes de uso y remanentes de bienes de consumo adquiridos con recursos de la subvención.

b.2.) En el plazo de DIEZ (10) días hábiles ulteriores a la notificación de la rescisión, presentar a la AGENCIA un informe final científico-técnico del estado de avance del proyecto.

c) La AGENCIA quedará liberada de su obligación de efectuar los desembolsos pendientes y la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable quedarán liberados de toda obligación relacionada con la ejecución del proyecto con ulterioridad a la rescisión.

VIGESIMA SEXTA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA: La AGENCIA no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora como consecuencia de la rescisión del presente contrato.

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros en relación a la ejecución del proyecto, quedando AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, deslindados de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto.

VIGESIMA SEPTIMA: INTEGRACION DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la INSTITUCION BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

a) El Contrato de Préstamo BID, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

b) El Reglamento Operativo del CONTRATO DE PRESTAMO BID.

c) El Manual de Operaciones Administrativas PICT.

d) Reglamento de Becas, aprobado por el DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

e) El Reglamento de Penalidades por incumplimiento en la presentación de los informes de avance y final de PICT, aprobada por Resolución Nº 107 del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de fecha 7 de julio de 2000.

f) La Resolución Nº 139 de fecha 03 de junio de 2011, dictada por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

g) Los proyectos científicos y tecnológicos especificados en el **ANEXO** I citado, cuyos textos obran en el Sistema de Carga de Proyectos del FONCyT (http://foncyt.mincyt.gov.ar/Evaluacion)

VIGESIMA OCTAVA: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.-

El propósito de la presente cláusula es establecer las bases de la gestión socio- ambiental de la línea PICT, para asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la ejecución del presente proyecto y sus subcomponentes.

Será obligatorio para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en los órdenes Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda. Asimismo deberán respetar las normas de higiene y seguridad industrial de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) y la Ley Nº 19.587, sobre Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus reglamentos.

La Unidad de Gestión Socio-Ambiental de la AGENCIA, será responsable de velar por el cumplimiento estricto de los criterios ambientales del Reglamento Operativo del DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, o aquel que en el futuro lo sustituya. A tal efecto, en cualquier etapa de ejecución del proyecto, a requerimiento del FONCYT, de la UCGAL y/o de la DGPYPSE, los Consultores de la Unidad de Gestión - Socio Ambiental, podrán visitar el mismo, encontrándose facultados a relevar y/o a requerir al beneficiario, toda información y/o documentación relativa a Medio Ambiente y Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto de la Institución Beneficiaria, como así también del ámbito físico donde se lleve adelante la ejecución del proyecto.

En caso de verificarse el incumplimiento por parte la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA de alguna de las pautas preceptuadas en la presente cláusula, la AGENCIA suspenderá en forma inmediata y de pleno derecho toda erogación vinculada a la percepción de los montos establecidos en la Cláusula PRIMERA y en los ANEXOS pertinentes, del presente contrato.

Sin perjuicio de la intervención de la UGSA en el seguimiento interno de los proyectos, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume a través de la suscripción del presente contrato, exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del proyecto en cualquiera de sus formas y etapas (total y/o parcial) sea ejecutado el mismo dentro o fuera del ámbito de la institución solicitante, asumiendo en

consecuencia, la obligación de velar por el cumplimiento total de la normativa ambiental y de seguridad e higiene vigente.

VIGESIMA NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA constituye domicilio especial en Godoy Cruz 2370 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INSTITUCION BENEFICIARIA en Ruta Nacional 36 Km. 601 [5800] Río Cuarto Córdoba, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse, sin perjuicio de los domicilios que constituirán para cada proyecto de los indicados en el citado **ANEXO I**, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora en los respectivos instrumentos de adhesión.

TRIGESIMA: JURISDICCION: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

Por ser lo convenido, la AGENCIA y la INSTITUCION BENEFICIARIA ratifican todo su contenido y, en prueba de conformidad, firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2018.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 26 DIC. 2018

VISTO, la nota presentada a fojas 1 del **Expediente N° 130596,** por las **Consejeras Superiores Bibiana PELLIZA y Claudia HARRINGTON,** y

CONSIDERANDO:

Que por dicha nota se solicita a esta Institución, la declaración de interés institucional a la conmemoración del Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, proclamada por Naciones Unidas cada 25 de noviembre.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Declarar de Interés Institucional a la conmemoración del **Día Internacional por la Eliminación de la Violencia** contra la Mujer, proclamada por Naciones Unidas cada 25 de noviembre.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 477

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 26 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 121177-1, referentes a la suscripción de un Protocolo de Trabajo la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa Rojo Federico Gabriel Antonio, obrante a fojas 6/11, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18 obra Dictamen N° 8446 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

Que obra Resolución Consejo Directivo N° 340/18 de la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto, mediante la cual se aprueba el Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa Rojo Federico Gabriel Antonio.

Que se ha expedido favorablemente la Comisión de Investigación, Extensión y Desarrollo de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO1°.- Aprobar la propuesta de suscripción del Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa Rojo Federico Gabriel Antonio, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Decana de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales a realizar el acto de firma del Protocolo de Trabajo aprobado por el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 478

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N° 478

PROTOCOLO DE TRABAJO
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
y
LA EMPRESA ROJO FEDERICO GABRIEL ANTONIO

En el marco del convenio aprobado por Resolución de Consejo Superior Nº 078/17. Exp. Nº 121177 entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa ROJO FEDERICO GABRIEL ANTONIO, se estipula el presente protocolo entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la UNRC, en adelante "la FACULTAD", con domicilio en Ruta Nacional 36, Km 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por la Señora Decana, Dra. Marisa ROVERA, por una parte y por la otra la empresa ROJO FEDERICO GABRIEL ANTONIO, en adelante "la EMPRESA", con domicilio en Roma 2238 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por el Dr. Federico Gabriel Antonio Rojo, denominadas en conjunto las PARTES, el cual estará sujeto a los siguientes artículos:

OBJETO

Artículo 1º- : Se celebra el presente protocolo de trabajo cuyos objetivos son:

1. Desarrollar una formulación estable y efectiva a escala de planta piloto utilizando reactores de 1000 litros de capacidad a base de *Bacillus amyloliquefaciens* MEP218.
2. Evaluar mediante estudios a campo durante 3 campañas la efectividad de dicha formulación para la promoción del crecimiento y el control biológico de enfermedades fúngicas y bacterianas que afectan a los cultivos intensivos (papa, melón, cebolla, ajo) y extensivos (maíz, trigo, soja, garbanzo).

Artículo 2º- : Para el logro de los objetivos mencionados en el artículo 1º se estructurará un Programa de Trabajo de treinta y seis (36) meses de duración, cuyas actividades se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente protocolo.

Artículo 3º- : Por parte de la FACULTAD se designa como Coordinador de las actividades al Dr. Edgardo Jofré (DNI 21.013.398), docente del Departamento de Ciencias Naturales, y como Coordinador por parte de la EMPRESA al Dr. Federico Rojo (DNI 24.333.375) en carácter de Responsable Legal.

Artículo 4º- : La FACULTAD designa como investigadores participantes a la Dra. Daniela Medeot (D.N.I. 26.085.448), la Dra. María Laura Flores Cáceres (D.N.I. 29.385.035) y el Mic. Juan Pablo Liaudat (D.N.I. 31.050.235)

Artículo 5º- : Los coordinadores de ambas PARTES deberán presentar, al término de las actividades, un informe con las tareas realizadas y resultados obtenidos a la Secretaría de Extensión de la FACULTAD y otro a la EMPRESA.

Artículo 6º- : Las PARTES tienen la facultad de controlar y verificar la evolución de las actividades programadas.

Artículo 7º- : En caso de que a partir de las investigaciones desarrolladas en el presente protocolo surja la posibilidad de desarrollar un nuevo porducto apto para su uso comercial (etapa 3 Anexo I) las PARTES deberán acordar un nuevo Protocolo de Trabajo.

OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

Artículo 8º- : La FACULTAD a través del Departamento de Ciencias Naturales, bajo la coordinación del Dr. Jofré, realizará los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en el artículo 1º.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Artículo 9º- : La EMPRESA aportará los recursos económicos necesarios para solventar los gastos materiales y de servicios generados durante el desarrollo del bioformulado y por los estudios a campo durante las tres campañas agrícolas en cada localidad y en la cantidad de ensayos que se practiquen.

TITULARIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD

Artículo 10º- : Las PARTES convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente protocolo, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de la EMPRESA y de la UNRC.

Artículo 11º- : En caso de que los resultados que se logren en el presente protocolo pudieran ser sujeto a registro o patentamiento, lo mismo lo será en co-titularidad entre la EMPRESA y la UNRC, teniendo cada una un cincuenta por ciento (50%) del total.

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 12° - Las PARTES se comprometen a no revelar la información resultante de este acuerdo o de su realización y se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentaran en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas.
La confidencialidad regirá por el período de duración de este protocolo y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo.

Para ello las PARTES deberán contar con autorización escrita para transmitir dicha información, salvo aquella que sea requerida por autoridad pública debidamente fundada.

RELACION DE LAS PARTES

Artículo 13° - Los bienes muebles e inmuebles que las PARTES destinen al desarrollo de este protocolo, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.

Artículo 14° - Los elementos que fuesen facilitados por una de las PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

Artículo 15° - En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este protocolo, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las PARTES tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente protocolo.

Artículo 16° - La FACULTAD y la EMPRESA se comprometen a consultarse recíprocamente en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente protocolo.

Artículo 17° - En caso de que LA EMPRESA se fusione y/o transfiera deberá informarlo a la FACULTAD la cual decidirá sobre la continuación del presente protocolo con la nueva empresa.
La EMPRESA y la FACULTAD no podrán transferir el presente protocolo sin el consentimiento escrito de la otra parte para su efectivización.

RESCISIONES

Artículo 18° - No obstante, el período estipulado en este instrumento, cualquiera de las PARTES podrá rescindir este protocolo en cualquier momento dando aviso por escrito en forma fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

RESOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 19° - Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del protocolo, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados.

NOTIFICACIONES / COMUNICACIONES

Artículo 20° - Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este protocolo, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

FACULTAD: Ruta Nacional 36 Km. 601
CP 5800 Ciudad de Río Cuarto
T.E.: +54 358 4676432
FAX:+54 358 4676530

EMPRESA: Roma 2238
CP 5800 Ciudad de Río Cuarto
T.E. +54 358 46 28 937
FAX: +54 358 46 28 937

DURACION DEL PROTOCOLO

Artículo 21° - El presente Protocolo tendrá vigencia a partir de su firma y regirán por el plazo dispuesto en el Artículo 2°.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de ..... de 201...

_____ por EMPRESA

_____ por FACULTAD-UNRC

ANEXO I

PROTOCOLO DE TRABAJO
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
y
LA EMPRESA ROJO FEDERICO GABRIEL ANTONIO

PLAN DE TRABAJO

OBJETIVO

- Desarrollar una formulación estable y efectiva a escala de planta piloto utilizando reactores de 1000 litros de capacidad a base de Bacillus amyloliquefaciens MEP218.

- Evaluar mediante estudios a campo durante 3 campañas la efectividad de dicha formulación para la promoción del crecimiento y el control biológico de enfermedades fúngicas y bacterianas que afectan a los cultivos intensivos (papa, melón, cebolla, ajo) y extensivos (maíz, trigo, soja, garbanzo).

ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar en el marco del presente protocolo se dividen en tres etapas:

Etapa 1: La EMPRESA en colaboración con el grupo de investigación del Dr. Jofré ensayarán distintos medios de cultivo y condiciones de cultivo a los fines de lograr un bioformulado a escala aproximada de 1000 litros con un título superior a 107 UFC/ml. Con el bioformulado obtenido se desarrollarán ensayos tendientes a determinar su estabilidad en el tiempo y bajo diferentes condiciones de almacenamiento.

Etapa 2: Con el bioformulado obtenido, se llevarán a cabo ensayos a campo en las localidades de Pozo del Molle, Oncativo, Despeñaderos entre otros, para evaluar el efecto promotor del crecimiento vegetal del bioformulado a base de *Bacillus amyloliquefaciens* MEP218 como así también su efecto sobre la incidencia y severidad de enfermedades causadas por fitopatógenos que afecten a dichos cultivos. Las dosis a emplear serán 2 o 3 litros/ha por aplicación en el caso de tratamientos foliares y según el progreso de las enfermedades. Para el caso de aplicaciones en semillas se empleará una dosis equivalente o la cantidad suficiente para tratar la cantidad de semillas a emplear por ha.

Para ello, se determinarán para cada cultivos los parámetros de rendimiento agronómico, típicos de cada cultivo, siendo el rendimiento en kg/ha común a todos ellos.
En todos los casos los datos obtenidos serán tratados estadísticamente dentro de cada campaña utilizando programas estadísticos que determinarán la existencia o no de diferencias significativas entre los distintos tratamientos.
Respecto a los tratamientos, la performance del bioformulado será evaluada mediante ensayos de comparación con productos comerciales de síntesis química de uso frecuente y disponibles en el mercado.

Etapa 3: En caso de obtener resultados que muestren que la aplicación del mencionado bioformulado resulta en rindes iguales o superiores a aquellos obtenidos mediante el uso de productos de síntesis química o que la sanidad de los cultivos fuese igual o superior a la observada con la aplicación de los productos químicos, con la posibilidad de desarrollar un nuevo producto para su uso comercial, la EMPRESA y la FACULTAD acordarán un nuevo Protocolo de Trabajo detallando las acciones que se deriven de su desarrollo y posterior comercialización.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 26 DIC. 2018

VISTO, la nota obrante a fojas 6 del **Expediente N° 130653,** elevada por el Secretario de Ciencia y Técnica de esta Universidad, relacionada a la constitución de las Comisiones Técnicas, y

CONSIDERANDO:

Que dichas Comisiones Técnicas, actúan en la evaluación de Becas y Proyectos de Investigación y Desarrollo convocados por la Secretaria de Ciencia y Técnica.

Que las distintas Facultades de esta Universidad, han presentado la propuesta de Docentes para integrar las Comisiones correspondientes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la integración de las Comisiones Técnicas para que actúen en la evaluación de Becas y Proyectos de Investigación y Desarrollo convocados por la Secretaria de Ciencia y Técnica de esta Universidad, conforme a las propuestas de cada una de las Facultades, las cuales se indican a continuación:

FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA:

FERNANDEZ, Elena	DNI.N° 12664804
GRASSI, Ezequiel	DNI.N° 21999907
LEDESMA, Claudia	DNI.N° 16991615
MAGNANO, Gabriel	DNI.N° 17160733
PARADA, Julián	DNI.N° 30103932
UGNIA, Laura	DNI.N° 13647517

FACULTAD DE INGENIERÍA:

ACEVEDO, Diego Fernando	DNI.N° 22059789
BOSSIO, Guillermo Rubén	DNI.N° 23759815
HERNANDEZ, José Luis	DNI.N° 14139939
MAGLIONE, Livio Sebastián	DNI.N° 23954044
OGGIER, Germán Gustavo	DNI.N° 26975995

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES:

PALACIOS, Rodrigo	DNI.N° 24521482
FUNGO, Fernando Gabriel	DNI.N° 22347388
DEMICHELIS, Alejandro	DNI.N° 14501579
JOFRÉ, Edgardo	DNI.N° 21013988
SALAS, Nancy	DNI.N° 14132523
BETTERA, Susana	DNI.N° 14132216
TORRES, Adriana	DNI.N° 16330436
ETCHEGARAY, Silvia	DNI.N° 11432705
ROSAS, Susana	DNI.N° 10821578
ZORZAN, Fabio	DNI.N° 23226608

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS:

BELLINI, Luis	DNI.N° 13803860
BERSIA, Paola Belén	DNI.N° 23274337
De YONG, Adriana	DNI.N° 18204267
FRASCHETTI, Alejandro	DNI.N° 21999351
HARRIAGUE, María Marcela	DNI.N° 17244012
SADER, Gustavo	DNI.N° 17599151

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS:

BIANCO, María Inés	DNI.N° 14132130
HILDMANN, María Fabiana	DNI.N° 21046934
VALSECCHI, María Inés	DNI.N° 16731610
BASCONZUELO, Celia Cristina	DNI.N° 16991888

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 479

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 26 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129644, referidas al proyecto de Reglamento para la creación de Spin Off en la Universidad Nacional de Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que los Spin Off son iniciativas empresariales promovidas por miembros de la comunidad universitaria que se caracterizan por basar su actividad en la explotación de nuevos procesos, productos o servicios a partir del conocimiento adquirido y los resultados obtenidos en la propia Universidad. La investigación aplicada es la base de estas empresas, cuya importancia radica en el desarrollo de nuevas tecnologías, la creación de empleo de calidad, la capacidad de generar un alto valor añadido en la actividad económica y aportar al desarrollo regional.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 8473, obrante a fojas 33.

Que ha intervenido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de éste Órgano de Gobierno, proponiendo incluir, bajo el título Utilización de espacios físicos, estructura y recursos de la U.N.R.C.: "Los gastos (insumos, mantenimiento de equipos, etc.) que demanden la ejecución del SO serán afrontados con los fondos de la regalía -Spin Off-".

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar, Reglamento para la creación de Spin Off en la Universidad Nacional de Río Cuarto, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Incluir en los alcances del Anexo I, bajo el título: Utilización de espacios físicos, estructura y recursos de la U.N.R.C.: "Los gastos (insumos, mantenimiento de equipos, etc.) que demanden la ejecución del SO serán afrontados con los fondos de la regalía -Spin Off-", según modificación propuesta por la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de éste Órgano de Gobierno.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 480

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Anexo -I- Resolución N° 480

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

CONSEJO DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE SPIN OFF EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

2018

Fundamentación

Normativas analizadas

Como base de estudio se trabajó sobre varias normativas que sirvieron de análisis para el desarrollo de la presente reglamentación. La normativa consultada es la que se aplica en universidades extranjeras ya que en Argentina no hay regulación al respecto. Por otra parte, las universidades argentinas no cuentan con una reglamentación específica de la actividad, sino que en aquellos casos en los que se desarrollan Spin Off (SO) se toman como referencia resoluciones que regulan, en términos generales, la vinculación y la transferencia tecnológica.

La principal referencia a nivel nacional está radicada en la Universidad del Litoral, que es una de las universidades que se encuentran a la vanguardia en la materia. Por ejemplo, ha avanzado en facilitar la instalación del equipamiento y parte del personal científico para la investigación y desarrollo de una droga esencial para el tratamiento de anemias relacionadas con enfermedades renales crónicas, que se puede exportar a todo el mundo, actualmente la empresa se encuentra en proceso de radicación en el Parque Tecnológico Litoral Centro. Otro ejemplo, es el caso de la empresa ResScreen SRL que fue generada en el seno de la Facultad de Ciencias Veterinarias en el marco de un proyecto de investigación que desarrolló un método, a base de ensayos, para la detección de antibióticos en la leche. Este producto comenzó a ser producido a mayor escala en la Incubadora IDEAR para luego de un período de dos años salir al mercado.

En el caso de la UNRC el antecedente más importante y sostenido en el tiempo con relación a la creación de empresas de base tecnológica, es su participación en las convocatorias PICT financiado por el Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT) en las categorías de Start Up.

Desde sus inicios, en el año 2005, estas líneas de proyectos indicaban en sus bases y condiciones que los proyectos presentados en la categoría Start Up abarcan *"proyectos de investigación científica y tecnológica orientados a la creación, en el mediano plazo, de nuevas competencias tecnológicas y/o nuevas competencias en el mercado de bienes*

y servicios" y tenían como característica distintiva el "producir resultados altamente innovativos con factibilidad de explotación comercial, que puedan ser canalizados a través de la creación de una nueva empresa de base tecnológica".

En los PICT 2007 se hace aún más explícito el requisito de transferencia al medio de los resultados del proceso de I+D+i que lleva adelante la universidad: *"...con el objetivo de crear una Empresa de Base Tecnológica al finalizar el proyecto.*

El proyecto deberá producir:

- *Resultados altamente innovativos con factibilidad de explotación comercial.*
- *Conocimientos, preferentemente, susceptibles de patentamiento o de ser protegidos mediante derechos de propiedad intelectual."*

De lo anterior se desprende que dentro de la propia presentación de proyectos, se exigiera realizar un primer estudio del contexto en el que se realizaría la transferencia de los desarrollos, de manera de demostrar las posibilidades concretas de transferencia e impacto en el territorio y luego de los seis meses de iniciado el proyecto se tuviera que presentar una profundización de ese estudio. Y esto se ha mantenido desde la primera versión de PICT Start Up, hasta las últimas aperturas de ventanillas, por ejemplo en el 2014 se planteaba que *"las presentaciones deberán fundamentar la potencialidad tecnológica, el posible valor comercial a futuro y el impacto sobre el mercado de bienes y servicios"* y que los proyectos deberán estar *"orientados a promover la transformación de los conocimientos y habilidades acumuladas por un grupo de investigación, en nuevas competencias tecnológicas aplicables en el mercado de productos, procesos o servicios, para los cuales exista una demanda social o un mercado comprobable."*

La UNRC es una de las universidades que más participación tuvo en el país en cuanto al volumen de proyectos PICT Start Up presentados y aprobados en las diferentes convocatorias, desde el año 2005 hasta la actualidad. En tal sentido, se puede mencionar los siguientes desarrollos:

Código	Título
PICT 2005 - 35677	Producción de productos de alto valor agregado a partir de residuos agroindustriales
PICT 2005 - 35779	Tecnología de anticuerpos aviarios aplicados a la sanidad porcina y bovina
PICT 2005 - 35936	Desarrollo de estrategias para diagnóstico de fallas incipientes en accionamientos eléctricos
PICT 2007 - 01808	Producción de inoculante para mejorar implantación y producción del cultivo de girasol
PICT 2007 - 01868	Desarrollo de formulados específicos para hortalizas a base de pseudomonas spp. y azospirillum spp. Contribución a la sustentabilidad en la producción hortícola
PICT 2007 - 02027	Verificación de ovocitos equinos para su utilización en biotecnologías reproductivas
PICT 2008 - 2094	Diseño de una vacuna para la prevención de la mastitis bovina por staphylococcus aureus
PICT 2008 - 2099	Desarrollo de equipamiento para el aprovechamiento de fuentes de energía renovable en sistemas
PICT 759	Desarrollo a escala piloto de tecnologías no convencionales para el tratamiento y la reutilización de efluentes urbanos
PICT 1521	Producción de un formulado biofungicida para minimizar la contaminación con fumonisinas en maíz precosecha
PICT 2011 - 1958	Producción de concentrados líquidos de omega-3 a partir de aceite refinado de calamar illux argentinus mediante destilación
PICT 2012 - 1408	Formulación de un bioestimulante bioprotector a base de extractos de alga marina macrocystis pyrifera para la aplicación conjunta con microorganismos PGPRS en cultivos de interés agronómico
PICT 2014 - 3647	I D de tecnologías para UPS de alta potencia
PICT 2016 - 0018	Producción de aditivos biológicos para el tratamiento de efluentes de curtiembres

En cuanto a las universidades extranjeras, las que se tomaron como referencia para elaborar la reglamentación de SO son las siguientes: Università degli Studi di Padova (Italia), Università Ca Foscari (Venecia, Italia), Università degli Studi di Palermo (Italia), Università degli Studi di Firenze (Italia), Università di Bologna (Italia), Università Politecnica Le Marche (Italia), Università degli Studi di Genova (Italia), Università degli Studi di Milano (Italia), Università degli Studi di Udine (Italia), Università La Sapienza di Roma (Italia), Università degli Studi di Cagliari (Italia), Università degli Studi di Ferrara (Italia), Università di Pisa (Italia), Universidad de Salamanca (España), Universidad de Extremadura (España).

Transferencia Tecnológica a través de Spin-Off:

La producción de ciencia y tecnología sin una gestión adecuada puede reproducir el modelo que solo satisface a una economía global, lejos de las necesidades de nuestro territorio, ya que la ola de globalización tecnológica que irrumpe como redentora para el desarrollo, lo que realmente está haciendo es obligar a los países subdesarrollados a abrir sus mercados a los bienes, intensivos en tecnología, generados en los países industrializados.

Vale la pena reflexionar sobre lo que significa esta invasión tecnológica global como la de hoy, y de qué manera podemos desde todos los ámbitos posibles atenuar su efecto, para que lo generado en otras regiones, nos afecte de la menor manera posible. Esto implica que si bien la globalización es un hecho inevitable, aún se puede pensar en obtener réditos de sus aspectos positivos en aras del desarrollo y el bienestar de la sociedad.

Así visto, todos deben aportar, como UNRC y desde nuestras posibilidades y expectativas en la construcción de un lugar mejor, máxime si se piensa que la ciencia y la tecnología, deben ser asumidas con responsabilidad social, para lograr a partir de su rol crucial el desarrollo del territorio.

En ese sentido los SO son iniciativas empresariales promovidas por miembros de la comunidad universitaria, que se caracterizan por basar su actividad en la explotación

de nuevos procesos, productos o servicios a partir del conocimiento adquirido y los resultados obtenidos en la propia Universidad.

La investigación aplicada es la base de estas empresas, cuya importancia radica en el desarrollo de nuevas tecnologías, la creación de empleo de calidad, la capacidad de generar un alto valor añadido en la actividad económica y aportar al desarrollo regional. Un SO tiene ventajas para todos los implicados: los emprendedores universitarios (estudiantes, graduados, becarios, docentes, no docentes) podrán seguir desarrollando la tecnología que se generó en la universidad hasta el nivel de producto final. La Universidad podrá impulsar su labor de transferencia de resultados de la investigación. Además obtendrá retornos económicos por contratos de transferencia con los SO de investigaciones que de otra manera dificultarían o demorarían su inserción en el mercado. La sociedad se beneficiará de los puestos de trabajos que logran generar los SO, de los impuestos que pagan y los productos novedosos que desarrollen.

Por otro lado, también se puede analizar SO reconociendo que la Universidad tiene dentro de sus funciones a la investigación, el desarrollo de tecnología, la transferencia de los resultados a través de diferentes medios e instancias a terceros.

Una forma básica de hacer este traspaso del desarrollo a un tercero es simplemente a través de la cesión del resultado de I+D. Ello puede hacerse con diferentes modalidades, por ejemplo, a través de un único acuerdo donde una vez realizado el intercambio la universidad se desvincula o compartir el riesgo con la contraparte que recepta la transferencia. En el primer, caso la universidad recibe un pago por el desarrollo transferido, y en el segundo normalmente una suma fija (menor a la que correspondería en el caso anterior) y un flujo de regalías ponderada por el resultado económico que genere el desarrollo.

Lo anterior es sólo un matiz del mismo proceso. Puede que la universidad mantenga una vinculación con el tomador de la tecnología simplemente a los fines de la determinación de las regalías.

Complejizando un poco más la situación, podemos tener involucrado un proceso de protección de la propiedad intelectual a través de, por ejemplo, una patente de

invención, la cual puede cederse o licenciarse total o parcialmente para su explotación, con o sin exclusividad. Esto ya admite una cierta expertise por parte de la universidad para, al menos, generar esos títulos de patente.

Estos formatos de transferencia tecnológica comentados, con mayor o menor grado de éxito, se hicieron en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto. No obstante, queda claro que el nivel de involucramiento en los procesos de inserción de la tecnología generada para el desarrollo territorial sigue siendo muy acotado. Los niveles de exigencia para lograr resultados dentro de estos esquemas no son muy importantes. Admite tener competencias en desarrollo de tecnología y en la comercialización de la misma. La UNRC tiene la primera pero adolece de la falta de equipos especializados para la segunda.

Siguiendo la línea de hacer más interesante el desafío y de tener un papel protagónico en el desarrollo del territorio, es que se toma en cuenta a la transferencia tecnológica a través de SO universitarios. Aquí las competencias necesarias para el logro de resultados son más amplias y complejas.

Se trata de acompañar el proceso de creación de una empresa en el seno de la universidad. De hacer una evaluación de los proyectos, un control y un seguimiento de aquellos seleccionados, pero no sólo eso, sino que le da el apoyo necesario para que se inserte en el territorio de una manera más efectiva que si lo hiciera sin ella.

Para hacer esto, ya no alcanza con contar con grupos de investigación y desarrollo reconocidos, con buena infraestructura o incluso con buenos equipos de profesionales que transfieran tecnología o asesoren a emprendedores. Es necesario contar con estructuras institucionales, instrumentos y normativas que permitan acompañar a los emprendimientos generados de manera eficiente y efectiva, procurando salvar dos obstáculos que sistemáticamente se han interpuesto en los procesos de transferencia tecnológica de las universidades nacionales hacia el sector industrial: la divergencia entre las lógicas empresariales y las académicas universitarias; y la asimetría que existe entre la universidad y la empresa en cuanto a la dimensión temporal, esto es, en cuanto a la

brecha que hay desde el momento de la toma de decisiones hasta que se concreta el efecto buscado.

Justificación y ámbito de aplicación

Los desafíos para que una universidad lleve adelante procesos exitosos de transferencia tecnológica de resultados de I+D+i generados en su interior son complejos. Pero asumir estos retos se justifica, al menos, a partir de las siguientes motivaciones:

1. Favorecer la generación de emprendimientos de alto contenido tecnológico.
2. Valorizar los resultados de la investigación científica y de la innovación.
3. Desarrollar nuevas posibilidades de formación e inserción laboral de becarios, estudiantes y graduados universitarios.
4. Poner los conocimientos generados en el ámbito universitario al servicio del desarrollo social y económico regional.
5. Asumir desde la universidad el compromiso de tener una participación activa como promotor del desarrollo territorial.
6. Promover al interior de la universidad la investigación aplicada, la protección por derechos de propiedad intelectual de los resultados de dichas investigaciones y la transferencia.
7. Reforzar la vinculación entre el ámbito académico científico y el socio - productivo.
8. Realizar una integración entre las funciones de formación, investigación y extensión que tiene la institución, promoviendo el desarrollo del emprendedorismo en la comunidad académica y en los jóvenes graduados, generando nuevos productos, procesos y servicios que atiendan a las demandas (sociales, económicas, ambientales) del territorio.
9. Ampliar la potencialidad del sistema de ciencia y tecnología universitaria.

La nómina de los motivos expuestos justifica la generación de SO universitarios en la UNRC. En este caso, la reglamentación se aplica a SO universitarios. No obstante, la mencionada precisión exige adoptar una definición de SO y eventualmente la admisión de diversas tipologías de ellos.

SPIN OFF UNRC

Definición

Son muchas las variables que están involucradas en la creación de un emprendimiento intensivo en conocimiento que surge en el seno de la universidad, es por eso que debe definir los límites dentro de los cuales se desarrollará un SO. Para ello, es importante tener en cuenta lo indicado por Iglesias Sánchez (et al, 2012) quien resume ~~en~~ cuatro aspectos claves que caracterizan a un SO universitario:

1. Mecanismo de transferencia tecnológica o conocimiento de la universidad.
2. Proyecto empresarial desarrollado por personal vinculado directamente con las universidades.
3. Parte de conocimiento, tecnología e investigación generada en las universidades.
4. Conversión de investigación académica en valor empresarial.

Estos cuatro elementos pueden ser transversales en la definición que se utiliza en esta normativa. Siguiendo a este autor se plantea la siguiente definición como referencia:

"Un SO universitario de la UNRC es una modalidad de empresa creada a partir del conocimiento y/o tecnologías desarrolladas en el seno de la Universidad ya sea por grupos de investigación o por miembros directamente vinculados con ella. Gracias a un acuerdo formal (transferencia de tecnología o conocimientos) pueden utilizar los resultados de sus investigaciones contribuyendo al desarrollo económico y social del territorio. El fin último del SO será convertir la investigación en productos y servicios

prácticos para la sociedad, sirviendo como punto de contacto entre el ámbito académico y el socio productivo."

Tipología

Se busca una tipología que otorgue mayor flexibilidad y que no implique que la UNRC sea socia accionaria de la empresa creada. Con ese concepto, se propone como tipología de SO admitida la siguiente:

1. **La UNRC sin la participación en el capital social:** esta tipología de Spin Off sin la participación de la universidad en el capital, es flexible en cuanto a las formas jurídicas admitidas, incluyendo cooperativas, y se la identificará con la calificación de "Spin Off-UNRC". Incluyendo proyectos de SO, no necesariamente tecnológicos, pero que también aprovechan el know how generado en otras áreas de conocimiento. Esto último es muy interesante, porque no sesga en su totalidad el perfil de las propuestas de SO.

   Se los puede clasificar en:

   a. **"Spin Off Académico":** pueden ser sociedades de capital o cooperativas, nuevas o constituidas con menos de 18 meses de antigüedad y de las que la universidad no formará parte como socio del capital, pero en la que participan personal docente, investigadores, técnicos, administrativos o tecnólogos de la universidad, pudiendo incorporar ~~y~~ personal externo a la UNRC.
   b. **"Spin Off Junior":** son sociedades o cooperativas, nuevas o con menos de 18 meses de antigüedad conformadas por estudiantes de grado, especialistas, masters, doctorandos, becarios de diferente tipo y graduados de carreras, de la UNRC.

Es claro que los SO deben ser intensivos en conocimiento y que surgen de tareas de investigación y desarrollo, que no se agotan una vez constituido, sino que se refuerzan a partir de la generación del SO y forman parte esencial del mismo. Esto implicaría pensar en una línea de investigación que persiste en el tiempo y que une a la universidad con el SO.

PROPONENTES Y PARTICIPANTES DE LOS SPIN OFF UNRC

Proponentes

El proponente del SO es quien realiza la presentación de la solicitud a la Universidad.

Para los Spin Off UNRC, sólo se admiten presentaciones realizadas por docentes-investigadores, no docentes o estudiantes de posgrado de Doctorados, Masters o Especializaciones. En este último caso, el estudiante de posgrado de la UNRC debe tener el aval de un agente en relación de dependencia, quien garantizará la posibilidad de utilización de los mecanismos de asignación de recursos y responsabilidades previstos por la normativa vigente.

Participantes

Pueden conformar el Spin Off UNRC, docentes-investigadores, personal técnico, administrativo, estudiantes de postgrado y de grado, becarios, graduados, personas humanas o jurídicas, entes o sujetos nacionales o extranjeros.

Incompatibilidades para participar:

Las incompatibilidades se definen como de dos tipos:

La primera de ella está comprendida por aquellas autoridades o referentes institucionales que por la función que cumplen no tienen admitido formar parte de un SO ya que implican conflictos de intereses o imposibilidad de cumplir adecuadamente con sus funciones.

Dentro de este grupo están, el Rector y el Vicerrector, los miembros del Consejo Superior, los Secretarios de Rectorado, los miembros del Comité de Evaluación y Seguimiento de SO, y el Responsable de Vinculación Tecnológica.

El segundo bloque de incompatibilidades está definido por las dificultades que los participantes puedan tener para cumplir su función en la universidad, como personal en relación de dependencia de la institución, debido a la carga horaria que le significan las tareas que desarrollan en el SO. Para ello se establece que, si es personal en relación de dependencia con la UNRC, su participación en el SO no puede afectar parte de su actividad más de 5 hs de la función que desempeña en el ámbito de la universidad.

Autorizaciones de las Unidades Académicas o de Rectorado:

Los investigadores y docentes participantes del SO deben contar con una autorización de la Facultad a la que pertenecen. Los criterios básicos para otorgar este permiso son dos: que no existan conflictos de intereses y que la dedicación en el SO no se interponga objetivamente con el normal cumplimiento de las actividades de docencia, investigación o gestión institucional que realice en el ámbito universitario.

El personal técnico administrativo que participe en el SO también deberá contar con la autorización del área a la que pertenece, guiándose por los mismos criterios citados en el párrafo anterior.

Como es natural, aquel personal que no está dedicado a tiempo completo en la universidad (investigadores, docentes, técnicos) difícilmente tendrá dificultades objetivas para poder cumplir con sus funciones debido a su participación en el SO. De allí que aquel tercer criterio está más enfocado a cargos con dedicación full, aunque sigue siendo válida su aplicación universalmente porque puede darse el caso de que por las particularidades del SO y las actuaciones que se hagan dentro de su ámbito, pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del personal de la universidad.

Es admisible la solicitud de licencia o reducciones de la carga horaria del cargo, para poder desarrollar las actuaciones que requiere el SO. Se puede entonces solicitar una u otra por determinado tiempo con derecho a mantener el cargo disponible hasta que

expire el período otorgado para el Spin Off. Estos períodos concedidos también computan en la antigüedad del cargo.

Para los becarios su participación está sujeta a la aprobación del área a la que pertenecen y de la institución de la que obtuvieron la beca.

Adicionalmente el personal del Spin Off está obligado a realizar exhaustivos informes anuales de sus actividades en el Spin Off que serán elevados a las áreas o departamentos a los que pertenecen.

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO SPIN OFF

El procedimiento de reconocimiento del SO se puede resumir en 5 etapas:

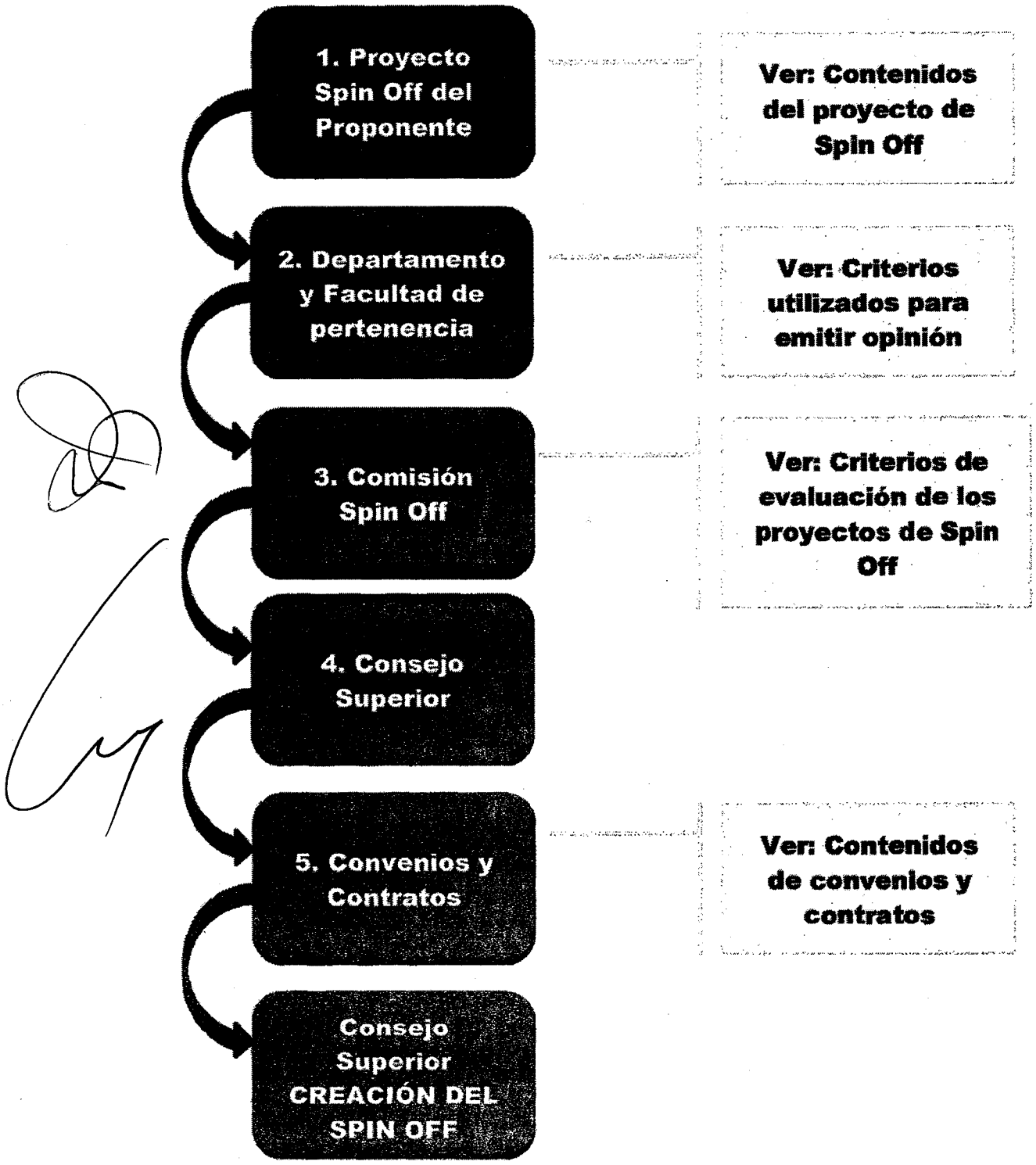
1. Proyecto Spin Off del Proponente
Ver: Contenidos del proyecto de Spin Off
2. Departamento y Facultad de pertenencia
Ver: Criterios utilizados para emitir opinión
3. Comisión Spin Off
Ver: Criterios de evaluación de los proyectos de Spin Off
4. Consejo Superior
5. Convenios y Contratos
Ver: Contenidos de convenios y contratos
Consejo Superior CREACIÓN DEL SPIN OFF

Etapa 1 – El proyecto de Spin Off

El proponente habilitado realizará la presentación del Proyecto de Spin Off, esto es, un proyecto de empresa, a la Facultad de pertenencia.

Los contenidos mínimos del proyecto pueden resumirse en los siguientes ítems:

1. Objetivos.
2. Forma jurídica y componentes del SO.
3. Problema o necesidad que atiende y propuesta de valor.
4. Calidad científica y tecnológica, especificando los resultados de investigación vinculados a la universidad.
5. Carácter innovador de la propuesta.
6. Descripción del mercado de referencia.
7. Factibilidad técnica.
8. Proyecciones económicas y financieras.
9. Impacto económico, social y ambiental.
10. Aspectos vinculados a la propiedad intelectual y eventual uso de patentes.
11. Participación del personal de la universidad, con una descripción de las funciones, cargas horarias y demás elementos que permitan evaluar eventuales incompatibilidades.
12. Localización del SO. Necesidad de recursos y estructuras de la universidad.
13. Permisos y habilitaciones necesarias para el funcionamiento, dando precisiones sobre riesgos laborales, utilización y/o acopio de insumos o sustancias peligrosas, generación y tratamiento de residuos patógenos/tóxicos.
14. Explicitación de los beneficios que obtiene la universidad a partir del SO.

Un elemento necesario a incluir dentro de la propuesta de SO es el impacto social y ambiental que tiene el proyecto. Estos aspectos son considerados importantes en

convocatorias pasadas de proyectos de Extensión y de Vocación Emprendedora, no sólo en los contenidos de las propuestas, sino que están presentes como criterios de evaluación.

Etapa 2: Aprobación de la Facultad de pertenencia del proponente

Previo paso del proyecto por el Departamento de pertenencia, para que emita opinión sobre los aspectos formales del mismo, el Consejo Directivo de la Facultad emitirá dictamen que se basará en tres criterios.

1. Competencia: que pudiera tener el Spin Off con respecto a las prestaciones que realiza el departamento o Facultad.
2. Incompatibilidades: del personal del Departamento o Facultad y que forman parte del SO. Sus eventuales solicitudes de licencias o reducciones de cargas horarias y demás consideraciones que se trataron en el apartado de incompatibilidades.
3. Los recursos y estructuras del Departamento o Facultad que son solicitados por el SO.

Solamente son éstos tres los elementos de juicio para el dictamen. Todos los demás criterios y consideraciones serán tomados por la Comisión de SO a quién la Facultad remitirá su dictamen junto con el proyecto de referencia para su evaluación.

Etapa 3: Evaluación de la Comisión de Spin Off

Para la evaluación del proyecto de SO se conforma una Comisión ad hoc que es designada por resolución rectoral que en términos generales tiene funciones de evaluación, seguimiento y control. La misma tendrá una composición mínima de diez (10) y máxima de catorce (14) integrantes, y el período de permanencia de sus miembros en el cargo será de tres años.

Integrantes de la Comisión de Spin Off

Diez (10) integrantes de la comisión serán estables. Los miembros serán:

El responsable de Vinculación Tecnológica, un Secretario de Rectorado que estará en representación del Rector, un representante por cada una de las Facultades, un Docente, un No Docente y un Graduado. La figura de presidente o dirección de la comisión de SO, recaerá en el representante designado por el Rector.

Pueden completar la comisión, hasta cuatro (4) miembros más, designados por el rector para cada caso de análisis, debiendo ser personal de la universidad con experiencia científica y tecnológica, de transferencia o con competencias económicas o jurídicas.

La cantidad total de miembros con voto en la comisión son los diez (10) estables de la comisión. Los miembros incorporados de acuerdo al perfil de cada proyecto a analizar, tienen voz pero sin voto. Es factible también solicitar información a referentes sectoriales del ámbito empresarial, especialistas en patentes o expertos externos a la universidad que puedan aportar elementos de juicio con relación al SO bajo análisis.

Funciones de la Comisión de Spin Off

La Comisión SO debe coordinar la evaluación de las propuestas de SO, y las actividades de seguimiento y monitoreo posteriores a la creación de SO.

Dentro de estas funciones, las actuaciones concretas que se ejecutarán son las siguientes:

1. Analizar la correspondencia entre lo establecido en el reglamento de SO y lo propuesto en el proyecto.
2. Elevar el dictamen al Consejo Superior que contenga los resultados de lo actuado en el proceso de evaluación y las consideraciones con relación a cada uno de los criterios que se toman para la misma. El mismo debe contener una de tres alternativas de sugerencia.
    a. Aprobar la propuesta de SO sin modificaciones.

b. Aprobar la propuesta con observaciones. Esto significa la posibilidad de otorgar un plazo definido de tiempo para que los proponentes puedan modificar la propuesta y volver a presentarla, con el objeto de salvar las observaciones que la comisión identificó en la solicitud. Esta consideración se otorga en la medida que las objeciones sean menores.

c. Rechazar la propuesta.

3. Efectuar un control anual, a través de la evaluación del informe presentado por el SO. Las conclusiones serán elevadas al Consejo Superior de la universidad, vía informe con el estado de situación de cada uno de los SO acreditados.
4. Sugerir sobre la base de las actuaciones en las instancias de control, la oportunidad de permanencia como SO de cada una de las propuestas acreditadas, siendo competencia de la comisión sugerir al Consejo Superior la revocación del estatus de SO si hubiera incumplimientos de lo indicado por el reglamento.
5. Estar a disposición de las distintas áreas de la universidad para realizar actuaciones en materia de SO que no estén explícitamente conferidas a otras estructuras de la universidad o que no estén alcanzadas por reglamentos, disposiciones o normativas vigentes.

Criterios de Evaluación de proyectos de Spin Off

La evaluación de una propuesta de SO no debe considerar única y específicamente la factibilidad económica financiera, sino se define como indispensable considerar dimensiones adicionales que complementan y que forman parte del espíritu o misión última que persigue la UNRC con este tipo de iniciativas de transferencia tecnológica al territorio en el que se desenvuelve.

La nómina de criterios a tener en cuenta por la Comisión de SO es la siguiente, siendo su orden no vinculado a la importancia o ponderación que se deba hacer de cada uno:

1. Calidad científica y tecnológica de la propuesta.
2. Vinculación con el sistema de investigación universitaria y/o entes públicos de investigación y desarrollo.
3. Innovación del producto o servicio y de la empresa propuesta en términos generales (elementos organizacionales, de comercialización, distribución, provisión de materias primas, etc.).
4. Compatibilidad con oferta de servicios de la universidad.
5. Sostenibilidad económica y financiera.
6. Factibilidad técnica y oportunidad de la estructura de empresa propuesta.
7. Impacto regional.
8. Impacto social y ambiental.
9. Conformación de la estructura de recursos humanos del SO.
10. Congruencia entre los objetivos, estructura del SO, capital social y recursos solicitados a la universidad.
11. Disponibilidad de recursos y estructuras por parte de la universidad para aplicarlos al SO según lo solicitado en la propuesta.

El criterio de "impacto regional" es no excluyente pero debe ser evaluado positivamente y atiende a favorecer, ante igualdad de condiciones, a proyectos que tengan un impacto positivo (económico, social o ambiental) en la ciudad de Río Cuarto y su zona cercana de influencia, entendiendo que es el territorio con el que más estrechamente existe compromiso de la Universidad para promover el desarrollo e inserción de sus graduados y de generar experiencias de transferencia tecnológica.

En lo que se refiere al impacto social, atiende a la demostración por parte de cada SO de qué manera modifica la situación social antes y después del proyecto, lo que exige la construcción de indicadores específicos a cada SO que permitan evaluar este impacto.

También se le dará importancia especial al impacto ambiental de los proyectos que son apoyados desde la UNRC, de allí que se lo tome también como criterio de evaluación. Por eso es necesario por parte del SO considerar en su propuesta el impacto que tiene en el medio ambiente y las estrategias definidas para reducir las implicancias negativas en esta materia.

Seguimiento y Control del Spin Off

La Comisión SO es la estructura de referencia para la realización del seguimiento y el control de los SO acreditados. La base sobre la que se asienta esta función es la de velar por los intereses de la Universidad de acuerdo a lo estipulado en esta normativa y en los contratos y convenios que deberán ser suscriptos.

La presentación periódica de los informes anuales es lo que se tomará como referencia, junto a los elementos que pueda requerir la comisión, para confirmar la *acreditación* anual del SO. El contenido de ellos es de carácter técnico, económico y societario, haciendo mención específica de los recursos y estructuras de la universidad que fueron utilizadas en el ámbito del SO.

A su vez, el personal de la universidad que participa del emprendimiento, debe enviar a la Facultad de pertenencia, con copia a la comisión, un informe relativo a su tarea en el SO.

La Comisión SO podrá realizar sobre los Spin Off de la UNRC, auditorías externas económicas, tecnológicas o de toda índole cuando lo considere necesario para determinar la situación financiera y tecnológica de las mismas.

Etapa 4 – Consejo Superior de la UNRC

Toda vez que la acreditación de un SO implica la creación de un ente jurídico en el que participa la universidad y además en el que se aplican recursos, estructuras y donde se desempeña personal de la institución, es competencia del Consejo Superior de la UNRC tomar la decisión de aprobación definitiva de la propuesta.

A los efectos de tomar esa determinación con los mayores elementos de juicio es que se vale de los dictámenes elaborados por la Comisión SO.

Etapa 5 – Contratos y Convenios

La tarea de confección de los convenios y contratos estará a cargo de la Unidad de Vinculación Tecnológica, quien los remitirá a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su consideración.

La acreditación de un Spin Off de la UNRC, se concede a partir del momento en el que se suscriben dichos contratos y convenios, que tendrán como mínimo los contenidos que a continuación se mencionan y los otros puntos que están tratados en el reglamento, esto sin perjuicio de que se incorporen nuevas cláusulas o ulteriores condiciones en caso que el proyecto de SO así lo amerite por sus características o naturaleza.

1. Ámbito de aplicación
2. Cuando no se puedan incluir todas las cláusulas o elementos específicos indicados en el reglamento en el propio estatuto del SO deberían celebrarse contratos sociales entre la universidad y cada uno de los socios para garantizar el cumplimiento de lo expuesto en la normativa.
3. Cláusulas relativas a la composición, funcionamiento y obligaciones de los órganos sociales del SO:
    a. Administración por órganos compuestos por más de una persona.
    b. La sociedad debe presentar informe a la universidad sobre las actividades desarrolladas, incluyendo balances aprobados de la sociedad y el detalle de la participación del personal de la universidad.
    c. La asunción de cargos, funciones o responsabilidades ejecutivas dentro del SO por parte de personal de la universidad está

supeditada en todos los casos a la autorización de los órganos competentes de la estructura universitaria.

d. La sociedad tiene que prestar conformidad a receptar de la mejor manera y colaborar ante la requisitoria de informes o auditorías, de acuerdo a lo que se mencionaba en la fase tres del procedimiento de acreditación.

4. Cláusulas acerca de las acciones y derechos de los socios.
   a. Derecho de prelación a favor de los socios al momento de enajenación de las participaciones, las cuales serán valuadas de acuerdo a su valor de mercado por expertos en la materia o peritos si fuera necesario. Similares consideraciones caben bajo el supuesto caso de ampliación del capital social del SO.
   b. Los contratos deben exponer el tratamiento de *"derecho de anti-dilución, derecho de mejor fortuna y el derecho de preferencia en la liquidación a favor de la Universidad de Salamanca o de cualquiera de sus entidades o fundaciones vinculadas."*
5. Cláusulas sobre, la disolución del vínculo con el SO y el derecho de la universidad de rescisión unilateral de la acreditación del SO motivada en incumplimiento del reglamento y de lo establecido en los acuerdos.
6. Descripción de las retribuciones económicas que el SO hace a la universidad por diferentes conceptos, con la determinación del cálculo de cada una de ellas: regalías, uso de espacios, servicios y consultorías, utilización de imagen y logos en productos comercializables, etc.
7. Se deben contemplar también la manutención del espacio de la universidad por parte de la sociedad o la amortización de equipos o bienes de uso en general que se le otorguen.
8. Regulación de la propiedad intelectual de los desarrollos, utilización de patentes, software, licencias, know how y demás activos intangibles de la

universidad por parte del SO, incorporando si fuera necesario, el tratamiento de los derechos de exclusividad total o parcial.

9. Cláusulas de confidencialidad de las partes y de cada uno de los integrantes del SO que a su vez forman parte del personal estable, contratado o mantienen alguna relación con la universidad (estudiantes, becarios).
10. Cláusula de exclusión de responsabilidad. La Universidad no se responsabiliza por las acciones, contrataciones de todo tipo incluso de personal, que lleven a cabo la sociedad y/o personas que formen parte del SO en el giro y por causa de su actividad, ni por los accidentes y/o lesiones sufridas en el ejercicio de los trabajos que lleven a cabo tanto dentro de las instalaciones de la UNRC como fuera de ellos los miembros del SO como las personas contratadas al efecto y/o terceros, ni los bienes de su propiedad o de terceros.

Finalmente los Contratos y Convenios serán remitidos al Consejo Superior para su aprobación.

RELACION ENTRE EL SPIN OFF Y LA UNRC

La relación entre la UNRC y el SO se realiza a través de la suscripción de convenios y contratos. Adicionalmente, la UNRC firmará contratos específicos con los socios del SO, en particular con aquellos que trabajan dentro de su estructura y forman parte del SO.

Contratos de licenciamiento, de confidencialidad y compatibilidad, de SO, entre otros elementos conforman la estructura legal que es necesario completar para darle la formalidad adecuada al SO y regular su actividad y relación con la universidad.

Aportes de la Universidad al Spin Off – acciones de fomento y difusión

Los aportes y actuaciones que la UNRC podrá aportar en favor del Spin Off, son las siguientes:

- ✓ Actividades de formación en desarrollo emprendedor y transferencia tecnológica.
- ✓ Asesoramiento y seguimiento en la generación del proyecto empresarial y estudios de factibilidad técnica y económica.
- ✓ Apoyo en los procesos de validación de mercado de las hipótesis de trabajo del plan de negocios.
- ✓ Actividades de promoción y difusión del SO a través de los diferentes medios y canales disponibles en la Universidad (portales web, radio, tv, prensa escrita, etc.).
- ✓ Visualización y posicionamiento institucional del SO por medio de la participación en eventos e iniciativas que involucren I+D+i.
- ✓ Facilidades en la utilización del espacio físico, estructuras y recursos de la universidad a partir de la suscripción de acuerdos específicos. Esto incluye el eventual alojamiento del propio SO dentro del campus universitario.
- ✓ Posibilidad de participar en convocatorias de proyectos (internacionales, nacionales y provinciales) que involucren procesos de desarrollo y transferencia tecnológica conjuntamente con la universidad, logrando de ese modo recursos para el crecimiento del SO e incluso para la exploración de nuevas unidades de negocios.
- ✓ Tener asesoramiento para la aplicación de solicitudes para el financiamiento del SO.
- ✓ Contar con una red de contactos y facilidades en la vinculación con actores del ecosistema local y regional.
- ✓ Asesoramiento especializado en la gestión de la propiedad intelectual: patentes de invención, modelos de utilidad, marcas, registros de software y derechos de autor, entre otros.

- ✓ Todo otro aporte, apoyo o colaboración específica al SO en función de sus características y que se acuerde oportunamente entre las partes.

Utilización de logos y señales distintivas de la UNRC

Los SO acreditados por la UNRC, pueden utilizar la imagen y el logotipo, incluyendo la leyenda "Spin Off-UNRC". Se confiere la facultad de ser utilizado en sitios webs, material publicitario, papel membretado, entre otros elementos de comunicación y difusión.

La mención específica a la UNRC no puede hacerse separada a la denominación de "Spin Off" para no generar confusión y distinguirla de elementos de comunicación institucional de cualquier estructura perteneciente a la universidad. En el diseño de la imagen del SO debe observarse el uso secundario del logo de la UNRC, debiendo quedar claro con ello que la Universidad hace solamente aportes en apoyo al desarrollo del SO.

Se debe suscribir un contrato de licencia de uso o incluir cláusulas específicas en la materia en los convenios que se suscriban entre la Universidad y el SO.

Es indispensable explicitar en esos contratos o cláusulas que el SO actúa por su propia cuenta y bajo ningún aspecto lo hace en nombre de la UNRC. El uso de la denominación "Spin Off-UNRC" no significa que la UNRC avale las actividades empresariales del SO.

Si se utilizara de manera impropia la imagen y nombre de la UNRC, es motivo para que se le quite el derecho conferido u otras sanciones de acuerdo al perjuicio generado.

Cuando se interrumpe el vínculo de la universidad con el SO, sea por el cumplimiento del plazo estipulado en el convenio, incumplimientos u otros motivos, el SO automáticamente deja de tener derecho a la utilización de logos e imágenes relativas a la universidad.

Este derecho que se le confiere de la utilización de la imagen y logo de la universidad, más la denominación de Spin Off-UNRC, no será otorgado a título gratuito. Se prevé que la UNRC perciba una retribución por el uso de la imagen y logo a partir del

segundo año de actividad, por un monto que se compone por un importe variable relacionado con el beneficio anual del Spin Off y que será del orden al 3 al 5%.

Utilización de espacios físicos, estructura y recursos de la UNRC

Los SO acreditados por la UNRC, podrán utilizar espacios físicos, estructura y recursos que la UNRC dispone, los cuales serán destinados por la Universidad para tal fin.

Este derecho a la utilización de recursos por parte del Spin Off-UNRC, deberá ser retribuido a partir de un monto variable y desde el segundo año de funcionamiento del SO dentro de la UNRC. La retribución se define en un orden del 3% al 7% del beneficio anual del SO, a partir de la propuesta que realice la Comisión de SO.

Regulación de la Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual de los desarrollos realizados por el SO corresponden a él mismo. Lo anterior no se aplica en tres casos concretos:

1. Cuando se generaron con anterioridad a la constitución del SO.
2. Cuando se obtuvieron después de la constitución del SO, pero dentro de su período de permanencia en las estructuras de la universidad (bajo el supuesto caso que el SO esté alojado en ellas).
3. Cuando fueron conseguidos con la participación y/o colaboración de la universidad o sus estructuras vinculadas.

Bajo la ocurrencia de alguna de las tres hipótesis anteriores, los porcentajes que le corresponden a cada uno de los sujetos de la titularidad compartida se contemplarán en los acuerdos que se celebren entre las partes y que disciplinen las actividades de protección de la propiedad intelectual y/o la valorización de los resultados de investigación conjunta. En esos contratos, se tendrá el detalle de las transferencias, licenciamiento o cesiones, a título oneroso o gratuito, haciendo referencia no sólo a desarrollos patentables, sino también otros que no estén sujetos a protección a través de

títulos pero que sean susceptibles de implicar una ventaja económica o comercial. Aplica también para el know how.

La distribución de fondos generados a partir de la transferencia de resultados de investigación debe corresponderse con la normativa vigente de la UNRC. Específicamente *"el socio del Spin Off que resulte inventor/autor de la propiedad intelectual transferida no accede a las distribuciones realizadas por parte de la universidad de los ingresos provenientes de dicha transferencia. La cuota no distribuida será destinada al potenciamiento de las actividades de protección de la propiedad intelectual de la Universidad."*.

La razonabilidad de la inclusión de lo anterior se basa en que el inventor/autor, al ser parte del SO, pasa a ser el beneficiario de la explotación industrial y comercial del desarrollo transferido. Esto es válido en la medida que la normativa de la universidad admite esa participación de los inventores/autores en los ingresos que genera la transferencia. A su vez, no modifica el cálculo de la distribución de los ingresos para los otros actores involucrados, sino que simplemente reasigna el porcentaje del inventor/autor que forma parte del SO hacia un fondo de promoción de las actividades de vinculación tecnológica, en línea con el perfil normativo de la UNRC.

Permanencia de la sociedad bajo la categoría de Spin Off

La duración del vínculo entre el SO y la UNRC será de tres (3) años, con la posibilidad de ampliarlo hasta dos (2) años más, según el caso, bajo circunstancias especiales que así lo ameriten.

Estar bajo la acreditación de SO de la universidad, está sujeto al cumplimiento del presente reglamento, esto es, que bajo incumplimiento del mismo existe la posibilidad de que la Comisión SO sugiera la rescisión del vínculo y se pierda la categoría de SO.

Esta categoría de SO se confiere anualmente previa aprobación de los informes que el SO presenta a la UNRC. La evaluación de esos informes es competencia de la Comisión SO como parte de sus actividades de control y seguimiento.

Cuando se disponga, por vencimiento de plazos u otros motivos, discontinuar los vínculos de la universidad con el SO, se discontinúan todos los beneficios que se le conferían con ese estatus, incluyendo el alojamiento en las instalaciones de la institución y utilización de estructuras y servicios.

Incorporación de los Recursos Generados por uso de Imagen, uso de espacios físicos, estructura, recursos y transferencias

Los ingresos que se generan a partir del uso de la Imagen, de los espacios físicos, estructura y recursos de la UNRC se incorporaran al Fondo para la Investigación de Transferencia de Tecnología, creado a partir de la RCS N° 213/98.

Para las regalías, contratos de licenciamiento o cesión u otras fuentes ligadas al proceso de transferencia se contemplará lo indicado en las Resoluciones RCS N° 117/04 y RCS N°213/98, o las que en el futuro las reemplacen.

Los tiempos a tener en cuenta para los citados ingresos son:

A = Ingresos por imagen y logo "Spin Off-UNRC", tiempo que dure el mismo a partir del segundo año de creación.

B = En el caso que correspondiera, el SO deberá aportar a la UNRC durante el período de tiempo que dure la utilización de la estructura y/o espacio físico de la UNRC.

C = Regalia "Spin Off-UNRC", durante 10 años la UNRC obtendrá regalías del SO por un porcentaje que sea entre 2% y 4% calculadas sobre la base de los beneficios obtenidos por el SO.

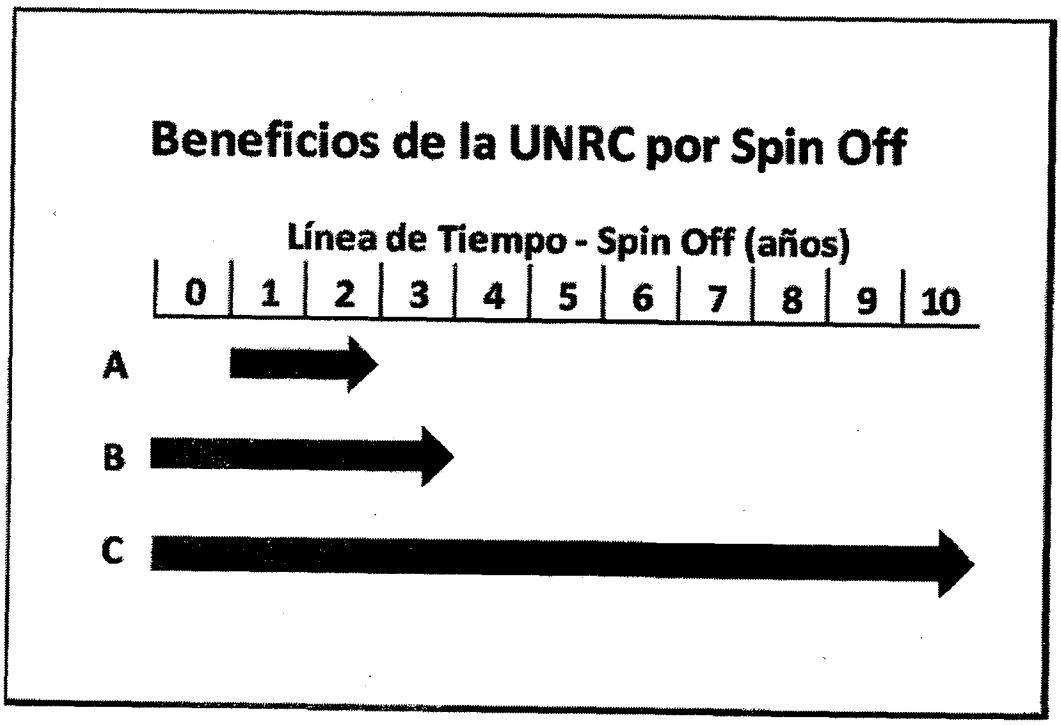

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 28 DIC. 2018

VISTO, que el próximo 02 y 05 de mayo del año 2019, caducan los mandatos de los actuales Consejeros Titulares y Suplentes en representación del Claustro de Estudiantes, ante los Consejos Directivos de las Facultades y el Consejo Superior de la Universidad, y el de Rector y Vicerrector de esta Universidad Nacional, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 116° del Estatuto de esta Universidad, las elecciones para elegir Consejeros en representación de los distintos claustros, se realizan en el mes de abril, cuando correspondan, tanto para Consejeros de los Cuerpos Colegiados (Consejo Superior de la Universidad y los Consejos Directivos de las Facultades), como las de autoridades unipersonales (Rector y Vicerrector de la Universidad), de acuerdo al cronograma electoral que establezca el Consejo Superior para este acto eleccionario y por el procedimiento y normas establecidas en la Ley N° 24.521, en el Estatuto de esta Universidad y demás normativas complementarias dictadas por este Órgano de Gobierno.

Que el plazo de duración de los mandatos de los Consejeros de los Cuerpos Colegiados, y para Rector y Vicerrector, es el que surge de las normativas del Estatuto de esta Universidad Artículos 17° y 21° respectivamente.

Que de acuerdo al artículo 122° del Estatuto, corresponde al Consejo Superior designar a la Junta Electoral que intervendrá en el proceso eleccionario con las atribuciones, deberes y funciones que prescribe el artículo 123°, concordantes y correlativos del Estatuto, como así también designar a las autoridades y consejeros que resulten electos.

Que para llevar adelante el acto eleccionario es necesario contar con un cronograma que defina y establezca el tiempo en que se cumplirán las distintas etapas del proceso electoral y cuya elaboración es de competencia de éste Consejo Superior.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior.

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Convocar a elecciones para elegir Consejeros Titulares y Suplentes en representación del Claustro de Estudiantes, ante los Consejos Directivos de las Facultades y del Consejo Superior de esta Universidad Nacional, y de Rector y Vicerrector, las cuales se realizaran los días 09, 10 y 11 de abril de 2019 -Primera Vuelta-.

ARTÍCULO 2° - En el caso de ser necesario realizar una segunda elección entre las fórmulas de candidato a Rector y Vicerrector, que hubiesen obtenido las mayores votaciones ponderadas éstas se realizarán los días 23, 24 y 25 de abril de 2019, mientras que la proclamación y asunción de Rector y Vicerrector de la Universidad, serán los días 29/04/2019 y 05/05/2019, respectivamente.

ARTÍCULO 3° - Disponer que el acto eleccionario se cumpla bajo las normativas vigentes, Ley 24.521, Estatuto de esta Universidad Nacional, promulgado por el Presidente de la Asamblea Universitaria a través de la Resolución N° 02/2011, aprobada por Resolución Ministerial N° 1.723/11 y en las Resoluciones de este Consejo Superior Nros. 001/2012, 382/2012, 076/2013, 004/13, 120/17, 025/18 y las normas establecidas por la presente.

ARTÍCULO 4° - Determinar que la duración de los mandatos de los Consejeros de los cuerpos colegiados y Rector - Vicerrector de esta Universidad, es el que surge de las normas del Estatuto de esta Universidad (Artículo 17° y 21 respectivamente).

ARTÍCULO 5° - Para integrar el padrón de Estudiantes, los mismos deben reunir los siguientes requisitos:

a) Para los estudiantes ingresantes o readmitidos en 2018, haber aprobado dos (2) materias al momento de la confección del padrón (por aplicación de lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521) y con las salvedades en ella incluidas, como así también en lo normado por la Resolución de Consejo Superior N° 120/17 Primera Parte: Normas para Estudiantes, Puntos 1.3 y 3.1.

b) Para los estudiantes ingresantes de años anteriores reunir las condiciones previstas en el artículo 62° del Estatuto y en la Resolución de Consejo Superior N° 120/17 Primera Parte: Normas para Estudiantes, Punto 3.1.

Las condiciones previstas en los Apartados a) y b) del presente artículo deberán ser cumplimentadas a la fecha fijada para el cierre del padrón provisorio.

c) Para los estudiantes readmitidos en el año 2018, haber aprobado al menos dos (2) materias después de su readmisión a la fecha fijada para el cierre del padrón provisorio, siempre que reúnan los demás requisitos para ser considerados alumnos regulares.

ARTÍCULO 6° - Determinar que aquellas personas que adquieran las condiciones requeridas para ser elector en el claustro que corresponda con posterioridad a la fecha de cierre de padrones provisorios y con anterioridad a la fecha establecida de cierre definitivos de padrones serán incluidos en los padrones correspondientes al claustro y áreas respectivas.

ARTICULO 7° - Designar como integrantes de la Junta Electoral para las elecciones universitarias del año 2019, convocadas por este acto resolutivo, a las siguientes personas:

PRESIDENTE: Profesor Enrique Gustavo BERGAMO DNI.N° 17583090

SECRETARIOS:

Abogado Wenceslao BUSTAMANTE DNI.N° 24334459

Esteban VALENTINUZZI DNI.N° 24333481

Tec. Cristian MONGE DNI.N° 24783019

VOCALES TITULARES:

Ing. Pablo SOLIVELLAS DNI.N° 29581831

Profesora Leonor MARTINEZ DNI.N° 11347684

Profesor Alfredo OHANIAN DNI.N° 14475987

Profesor Martin ABASOLO DNI.N° 21407126

Profesor Francisco BAVERA DNI.N° 26567216

Determinar que la Junta Electoral tendrá las atribuciones, deberes y funciones que prescribe el artículo 123°, sus concordantes y correlativos del Estatuto.

ARTÍCULO 8° - Las actuaciones y diligencias sobre todo el proceso electoral se practicarán en días y horas hábiles administrativos; considerándose ésta entre las 8,00 y las 18,00 horas.

ARTÍCULO 9° - Establecer que la veda electoral, comenzará a regir a las 08,00 horas del día 08 de abril de 2019, en caso de segunda vuelta comenzará a regir a las 08,00 horas del día 22 de abril de 2019.

ARTÍCULO 10° - Aprobar el cronograma electoral que como Anexo I integra la presente.

ARTÍCULO 11° - Las elecciones en los diferentes Claustros se harán de acuerdo al Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 12° - La Junta Electoral contará con todo el apoyo técnico de la Unidad de Tecnología de la Información (U.T.I.) para los escrutinios definitivos de estas elecciones universitarias y de personal administrativo y de servicios generales para el desarrollo de las tareas propias del acto electoral.

ARTÍCULO 13° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 481

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ANEXO –I- RESOLUCION C.S. Nº 481

CRONOGRAMA ELECTORAL

PARA ELECCION DE CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTES POR EL CLAUSTRO DE ESTUDIANTES ANTE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES Y EL CONSEJO SUPERIOR Y RECTOR Y VICERRECTOR, DE LA UNIVERSIDAD.

CIERRE DE PADRONES PROVISORIOS	06/03/2019
EXHIBICION DE PADRONES PARA ACLARACIONES E IMPUGNACIONES	08 y 11/03/2019 HASTA LAS 18 HRS.
OPCIONES A PADRONES	08, 11 y 12/03/2019 HASTA LAS 18 HRS.
RESOLUCION DE LA JUNTA ELECTORAL SOBRE ACLARACIONES E IMPUGNACIONES A LOS PADRONES	13/03/2019
CIERRE DEFINITIVO DE PADRONES	18/03/2019
EXHIBICION PADRONES DEFINITIVOS	19/03/2019 a partir de las 16hrs.
PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATOS A CONSEJEROS TIT. Y SUP.	20 y 21/03/2019 HASTA LAS 18 HRS.
EXHIBICION DE LISTAS PARA IMPUGNACION	26 y 27/03/2019
RESOLUCION DE JUNTA ELECTORAL SOBRE LAS IMPUGNACIONES A LISTAS	29/03/2019
OFICIALIZACION LISTAS Y SU EXHIBICION POR JUNTA ELECTORAL	01/04/2019
ELECCIONES	09, 10 y 11/04/2019
ELECCIONES – SEGUNDA VUELTA Autoridades Unipersonales	23, 24 y 25/04/2019
ESCRUTINIO	11/04/2019 A LAS 18 HRS.
PROCLAMACION DE CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTES, RECTOR Y VICERECTOR	29/04/2019
ASUNCION DE CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTES	02/05/2019
ASUNCION DE RECTOR Y VICERRECTOR	05/05/2019

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO –II- RESOLUCION C.S. Nº 481

PARA ELECCION DE CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTES POR EL CLAUSTRO DE ESTUDIANTES ANTE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES Y EL CONSEJO SUPERIOR Y RECTOR Y VICERRECTOR, DE LA UNIVERSIDAD.

CLAUSTRO	Primera Vuelta	Segunda Vuelta
Docente	10 y 11/04/2019	24 y 25/04/2019
Graduado	10 y 11/04/2019	24 y 25/04/2019
Estudiante	09, 10 y 11/04/2019	23, 24 y 25/04/2019
No Docente	11/04/2019	25/04/2019

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 28 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 130503, referido a la presentación de Proyectos y Becas de Extensión Convocatoria 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/16 obra la presentación de Proyectos de Becas de Extensión Convocatoria 2018.

Que la citada Convocatoria tiene como objetivo seleccionar Proyectos de Extensión y Planes de Trabajo a ser ejecutados por estudiantes en el contexto de un proyecto de extensión.

Que los Proyectos serán propuestas que sistematicen el conjunto de acciones que den respuesta a aspectos parciales de una situación problema y deberán ser de carácter interdisciplinarios, incluir la participación de Instituciones u Organizaciones de la sociedad, incluir la intervención de estudiantes que podrán postularse a becas de vinculación y tener impacto en el Gran Río Cuarto.

Que en el marco de dichos Proyectos se considera el otorgamiento de Becas de Extensión a Estudiantes que intervengan en los mismos.

Que a fojas 17 obra la elevación de propuesta al Rector y por su intermedio a éste Consejo Superior, por parte del Secretario de Extensión y Desarrollo en su carácter de presidente del Consejo de Extensión.

Que del análisis de las fechas de apertura de la Convocatoria y la de comienzo de la ejecución de los cronogramas de los proyectos son atemporales, sugiriendo la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo, modificar las mismas de la siguiente manera:

1. APERTURA Y CIERRE DE CONVOCATORIA

La Convocatoria estará abierta desde el 11 de febrero de 2019 al 15 de marzo de 2019. Las presentaciones deberán realizarse en las Secretarias de Extensión o afín de la Facultad a la que pertenezca el Director del Proyecto.

3. DURACION

Los proyectos de Extensión y Planes de Trabajo para estudiantes becarios aprobados en esta Convocatoria 2018 tendrán una duración mínima de Tres (3) meses y máxima de Doce (12) meses a contar desde el 1° de mayo de 2019.

Que, luego del debate de la propuesta acerca de la gestión de los seguros correspondientes a los Estudiantes integrantes del equipo de trabajo y de los Becarios, la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de éste Órgano de Gobierno, sugiere incorporar, posterior al 3° párrafo del título "Instrucciones para el llenado de los formularios" (a fojas 5 del Expediente de referencia), el siguiente: "Que la Facultad a la que pertenece el Director del Proyecto de Extensión, será la que gestionará y afrontará el seguro correspondiente a cada becario. El Director del Proyecto deberá solicitar a la Facultad, mediante una nómina,

la incorporación de todos los Estudiantes integrantes del Equipo de Trabajo del proyecto (incluyendo, de corresponder, al becario) a la póliza de seguro correspondiente", según acta 12, de fecha 29 de noviembre de 2018 del Consejo de Extensión.

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la presentación de Proyectos y Becas de Extensión Convocatoria 2018, la que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Incluir en los alcances de los Proyectos y Becas de Extensión Convocatoria 2018, las modificaciones sugeridas por la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo, según se indica a continuación:

1. APERTURA Y CIERRE DE CONVOCATORIA

La Convocatoria estará abierta desde el 11 de febrero de 2019 al 15 de marzo de 2019. Las presentaciones deberán realizarse en las Secretarias de Extensión o afín de la Facultad a la que pertenezca el Director del Proyecto.

3. DURACION

Los proyectos de Extensión y Planes de Trabajo para estudiantes becarios aprobados en esta Convocatoria 2018 tendrán una duración mínima de Tres (3) meses y máxima de Doce (12) meses a contar desde el 1° de mayo de 2019.

Que, luego del debate de la propuesta acerca de la gestión de los seguros correspondientes a los Estudiantes integrantes del equipo de trabajo y de los Becarios, la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de éste Órgano de Gobierno, sugiere incorporar, posterior al 3° párrafo del título "Instrucciones para el llenado de los formularios" (a fojas 5 del Expediente de referencia), el siguiente: "Que la Facultad a la que pertenece el Director del Proyecto de Extensión, será la que gestionará y afrontará el seguro correspondiente a cada becario. El Director del Proyecto deberá solicitar a la Facultad, mediante una nómina, la incorporación de todos los Estudiantes integrantes del Equipo de Trabajo del proyecto (incluyendo, de corresponder, al becario) a la póliza de seguro correspondiente", según acta 12, de fecha 29 de noviembre de 2018 del Consejo de Extensión.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 483

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Anexo -I- Resolución N° 483

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS y BECAS DE EXTENSIÓN

CONVOCATORIA 2018

BASES

La Secretaría de Extensión y Desarrollo de la UNRC convoca a docentes, investigadores, no docentes, estudiantes y graduados de las distintas Facultades a la presentación de Proyectos de Extensión y Planes de Trabajo para estudiantes aspirantes a Becas de Extensión (BEx) de acuerdo a las RCS N° 110/93 y RCS N° 211/17.

1. APERTURA Y CIERRE DE CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta desde el 1° de diciembre de 2018 hasta las 12:00 hs del día 28 de diciembre de 2018. Las presentaciones deberán realizarse en las Secretarías de Extensión o afín de la Facultad a la cual pertenezca el director del proyecto.

2. FINANCIACION

El monto total de la convocatoria será de $ 600.000,00 presupuesto previsto a partir de los aportes del Proyecto SPU "Fortalecimiento de las Capacidades de Extensión" por $ 350.000,00 y de la Secretaría de Extensión y Desarrollo por $ 250.000,00 destinados a financiar los proyectos y las becas de extensión.

El monto máximo, destinado a cubrir la totalidad de los rubros de cada proyecto no podrá superar los $ 25.000.

Se prevé una beca de extensión (BEx) a estudiantes por cada uno de los proyectos aprobados, cuyo monto será de $ 2.800,00 mensuales.

3. DURACIÓN

Los Proyectos de Extensión y Planes de Trabajo para estudiantes becarios aprobados en esta convocatoria 2018 tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 12 meses a contar desde abril 2019 y hasta abril 2020.

4. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN

1- Se considerará Proyecto de Extensión a las propuestas que: "sistematicen el conjunto de acciones que den respuesta a aspectos parciales de una situación problema....." (Resolución C.S. N° 110/93).

2- Se considerará Plan de Trabajo de Estudiantes aspirantes a Becas de Extensión (BEx) a las propuestas de trabajo a ser desarrolladas por estudiantes efectivos de la UNRC y que estarán insertas como actividades de un Proyecto de Extensión. Estas actividades tendrán un objetivo **formativo** del estudiante y un cronograma propio a ser desarrollados en el tiempo en que se extienda el proyecto.

3- Los Proyectos de Extensión y los Planes de Trabajo de estudiantes deberán ajustarse a los formularios de presentación de Proyectos de Extensión y de Planes de Trabajo que forman parte del anexo 1 y 2 de la presente.
(www.extension.unrc.edu.ar/convocatoria2018/)

4- En todos los casos los Proyectos de Extensión deberán ser dirigidos por un docente de esta Universidad, no existiendo restricciones en relación al cargo docente que ocupa. En caso de co-directores y demás participantes, se acepta, además la inclusión de no docentes, profesionales, funcionarios, o integrantes de las instituciones, entidades u organismos con quienes se realicen las actividades.

5- Cada docente podrá presentar, en su carácter de Director, un único Proyecto, no existiendo restricciones para participar como integrante en otros proyectos.

6- En la elaboración del presupuesto del Proyecto de Extensión podrá ser contemplado un monto no mayor al 30% del total para la compra de bienes de capital que deberán ser patrimoniados en el área de trabajo del equipo de extensión. También podrá ser contemplado un monto no superior al 20% del valor total presupuestado para participar de eventos científicos donde se divulguen los resultados de la experiencia de extensión.

7 – El Director de la BEx puede ser el mismo director de proyecto o cualquier integrante del equipo de trabajo que cumpla con los mismos requisitos que el director.

8- El estudiante aspirante a la BEx, asociada al Proyecto, será propuesto por el Director del Proyecto y deberá cumplir con los siguientes requisitos: ser alumno efectivo de la UNRC y tener el 20% (como mínimo) de las horas totales de la carrera en curso aprobadas.

Junto a cada Proyecto de Extensión que solicite una BEx se deberá presentar un (1) Plan de Trabajo específico a ser cumplido por el postulante. Es condición fundamental de admisibilidad de los Planes de Trabajo, la presentación del rendimiento académico de los postulantes a becas BEx.

9- En los casos en que los Proyectos de Extensión estén orientados a atender sectores con organización y algún grado de institucionalización, se requerirá la aprobación explícita (por nota firmada) de las actividades proyectadas y su disposición a participar en el proyecto por parte de éstas.

10- Finalizado el plazo de ejecución del Proyecto de Extensión, el Director deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados; el formulario de evaluación externa y la rendición de los gastos con la presentación de los comprobantes válidos correspondientes.

El plazo para la presentación del informe no podrá extenderse más de treinta (30) días de finalizado el proyecto

5. EVALUACIÓN

1- Para la evaluación y selección de los Proyectos de Extensión, el Consejo de Extensión dará prioridad a los que cumplan con todos o algunos de los siguientes requisitos: tener un carácter interdisciplinario; incluir la participación dentro de las actividades del proyecto de instituciones, organizaciones y/o grupos de la sociedad; incluir un plan de trabajo para postular a una BEx, tener impacto en el Gran Río Cuarto.
2- Posteriormente al análisis de admisibilidad y de priorización de los Proyectos de Extensión, que llevará a cabo el Consejo de Extensión, se procederá a la evaluación que será realizada por una comisión compuesta por el Secretario de Extensión y Desarrollo, un evaluador de UNRC y un evaluador externo quienes elaborarán un dictamen de cada proyecto y un orden de mérito que serán elevados al Consejo de Extensión para su aprobación definitiva.
3- Analizando los dictámenes y el orden de mérito elaborados por la comisión evaluadora, el Consejo de Extensión decidirá la aprobación y financiamiento de los Proyectos de Extensión y elevará sus conclusiones al Sr. Rector para el dictado de las Resoluciones correspondientes.
4- Se podrá financiar proyectos que cuenten con financiamiento previo (convocatorias de proyectos de Ciencia y Técnica – Investigación) siempre y cuando esta condición se exprese claramente en la propuesta, y las actividades planteadas en la misma sean esencialmente de transferencia de resultados al medio.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LOS FORMULARIOS

En este punto se ofrecen algunas sugerencias para facilitar el llenado de los formularios de la presentación de Proyectos de Extensión y del Plan de Trabajo correspondiente a la BEx.

En caso de ser requerido por parte de los directores de proyecto, la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la UNRC, pondrá a disposición de los docentes interesados personal técnico especializado de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) para colaborar en la formulación de los proyectos.

Cada estudiante becario deberá contar con cobertura de seguro correspondiente, que será tramitada en las Secretarías de Extensión o afines de cada Facultad.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE **PROYECTOS** DE EXTENSIÓN

Punto 1: Identificación

Colocar el título del Proyecto de extensión, su duración y los datos necesarios para la identificación de su director y co-director (nombre completo, DNI, cargo docente, departamento y facultad a la que pertenece, teléfono y dirección de correo electrónica).

Punto 2: Departamentos involucrados.

En este punto se detallarán los Departamentos y Facultades de la UNRC involucrados en la ejecución del Proyecto de Extensión.

Punto 3: Instituciones/Organismos (extrauniversitarios) participantes en el Proyecto de Extensión.

En este punto se detallarán los Organismos e Instituciones que participarán, junto con el equipo de trabajo de la UNRC, para la concreción de las actividades planteadas en el Proyecto de Extensión. También se indicará quien es el responsable designado por la institución, ante la UNRC.

Punto 4: Equipo de trabajo

En este punto se identifica a todo el personal que formará parte del Proyecto de Extensión, incluyendo Docentes, Estudiantes, No Docentes, graduados de la Universidad Nacional de Río Cuarto. (En este punto no se requieren los datos de los beneficiarios del Proyecto).

Punto 5: Resumen del proyecto.

En este punto se deberá presentar lo que considere central para brindar una idea clara de la especificidad del proyecto (problemas, metodología, objetivos e impacto esperado)

Punto 6: Identificación de los beneficiarios directos e indirectos

En este punto deben volcarse informaciones que permitan caracterizar el grupo al cual se destina el Proyecto de Extensión. Los beneficiarios pueden ser instituciones, movimientos sociales, grupos de individuos o familias con características comunes, sectores sociales y económicos en condiciones de marginalidad, etc. Las informaciones más relevantes tienen que ver con: quiénes son los beneficiarios; cuántas personas o familias son; cómo ellos ven el problema; dónde se encuentran localizados; en que se beneficiarán con la ejecución del Proyecto; etc.

Punto 7: Caracterización de la Situación Problema

En este punto deberá caracterizarse, con el mayor grado de detalle posible, la situación "problema" que se quiere transformar a partir de la ejecución del Proyecto de Extensión. Esto es, describir la problemática en la que se encuentra involucrado el grupo de beneficiarios y que la ejecución de las actividades del Proyecto tratará de modificar. Esta situación problema será considerada como situación inicial (situación de la cual se parte) la que será utilizada como parámetro para evaluar la eficacia del Proyecto en modificar tal situación. Para caracterizar la situación problema se recomienda generar un proceso de participación en el cual los propios beneficiarios puedan expresar su percepción sobre la situación problema.

Punto 8: Objetivos generales y específicos

Enunciar el objetivo general y los objetivos específicos del Proyecto de Extensión.

Punto 9: Propuesta metodológica

Breve descripción de la estrategia seleccionada y du justificación en relación a los problemas y los participantes.

Punto 10: Impacto esperado

Precisar las modificaciones que se prevé, resultaran de las acciones del Proyecto

Punto11: Estrategias de intervención

Una vez caracterizada la situación problema se comienza a diseñar la estrategia para enfrentarla y transformarla (en el sentido deseado). La estrategia para la resolución de la situación problema generalmente es un plan de trabajo que incluye una serie de actividades a ser desarrolladas en todo el período del trabajo de extensión.

Punto 12: Descripción de actividades

En este cuadro se deben describir con detalle las estrategias que se llevarán adelante para alcanzar los distintos objetivos propuestos en el proyecto, con el número de la actividad correspondiente (Ej.: actividad 1, actividad, 2, etc.) lo que identificará a la actividad en el cronograma de actividades.

Punto 13: Resultados esperados e indicadores de evaluación

En la primera columna del cuadro de resultados e indicadores de evaluación se detallarán los resultados que se esperan alcanzar luego de la ejecución de las actividades que componen la estrategia de intervención del Proyecto, los cuales deberán conformar una situación a la cual se desea llegar y que deberá ser diferente a la situación problema que dio origen al proyecto. En la columna de Indicadores de evaluación, por cada resultado esperado deberá enunciarse el indicador, cuantitativo o cualitativo, más apropiado para evaluarlo.

Punto 14: Identificación de prioridades institucionales a las que responde el proyecto de extensión

En este punto se deberá explicitar de qué manera el Proyecto de Extensión apunta a resolver problemas y/o potenciar acciones que fueron definidas como prioridades institucionales. Al mismo tiempo se detallará el impacto social esperado con la ejecución del Proyecto de Extensión.

Punto 15: Cronograma de actividades

En este cuadro se explicitarán los momentos del año en que serán realizadas las distintas actividades que componen la estrategia de intervención del Proyecto de Extensión y que fueron descriptas con detalle en el punto 5.1. En este sentido, no es necesario enunciar las actividades ya que con su número (actividad 1, actividad 2) pueden ser identificadas en el cuadro 5.1.

Punto 16: Presupuesto detallado

En esta hoja de cálculo se deberán detallar las necesidades de insumos y gastos no personales que serán necesarios para desarrollar las actividades propuestas en el Proyecto de Extensión. La primera parte de la planilla está destinada a los bienes de consumo, esto es, a los insumos y gastos que serán totalmente consumidos en el tiempo de ejecución del Proyecto, los cuales deben representar no menos del 70% del total del presupuesto. En este punto debe incluirse un monto previsto para participar en Congresos y otros eventos de divulgación de las experiencias y resultados del Proyecto, este monto no debe ser superior al 20% del total del presupuesto del Proyecto. Cuando la ejecución de las actividades del Proyecto de Extensión requiera viajes, deberán considerarse las necesidades presupuestarias de pasajes o, en su defecto, del vehículo, esto es, combustibles, peajes y gastos de chofer (viáticos y horas extras) y las necesidades presupuestarias de los viáticos para los integrantes del proyecto (solamente para Docentes de la Universidad Nacional de Río Cuarto). Los pagos a terceros podrán ser incluidos en este punto, recordando que sólo pueden hacerse efectivos contra factura (que cumpla con todos los requisitos de legalidad exigidos por la AFIP) a nombre de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

La segunda parte de la planilla está reservada a la adquisición de bienes de capital, es decir todos aquellos bienes que, siendo necesarios para la ejecución del Proyecto de Extensión, no se consumen totalmente durante la ejecución del mismo. En este punto

podrá incluirse la compra de equipamientos informáticos (repuestos y periféricos) libros y otros equipos específicos. El monto destinado a este tipo de bines no puede ser superior al 30% del presupuesto total del proyecto.

Todas los presupuestos son planillas de Excel a las cuales se puede acceder (para completarlas) *cliqueando* dos veces sobre ellas.

Punto 17: Infraestructura y equipamiento

En este punto deberán enumerarse otros bienes (vehículos, aulas, equipos específicos, etc.) de la Universidad Nacional de Río Cuarto que serán necesarios para el desarrollo del Proyecto de Extensión. Deberá mencionarse el tiempo de uso en relación con la duración del proyecto (6 meses, todo el año, etc.) y la frecuencia del uso (diaria, semanal o mensual). Este cuadro tiene la intención de ayudar a la planificación de los pedidos de reservas de estos bienes en las dependencias correspondientes de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL **PLAN DE TRABAJO** PARA ESTUDIANTES BECARIOS DE VINCULACION

Punto1: Identificación del Plan de Trabajo para Estudiante Becario BEx

En este punto se indicará el título del Plan de Trabajo, el nombre completo del Estudiante postulante a la beca y su DNI, la Facultad a la que pertenece, la Carrera que está cursando (en caso de cursar dos carreras indicar la carrera en la cual sus estudios están más avanzados), el año de cursado (en el caso que el estudiante curse materias de distintos años, colocar el último año). En el apartado 1.3 de este punto se debe identificar el Proyecto de Extensión (previamente aprobado por el Consejo de Extensión) al cual se relaciona el Plan de Trabajo y la identificación de su director. En el apartado 1.4 se requieren los datos del director del Plan de Trabajo para Estudiantes Becarios.

Punto 2: Caracterización de la Situación Problema

En este punto se debe describir la situación que se pretende modificar a partir de las actividades que realizará el Estudiante Becario. En este sentido, las actividades del Becario pueden estar orientadas hacia un asunto particular que compone la situación problema que origina el Proyecto de Extensión al cual está vinculado el Plan de Trabajo, o abordar otra problemática de la misma población beneficiaria y que no ha sido contemplada en el Proyecto de Extensión.

Punto 3: Objetivos Generales y Específicos

Como en el caso de los Proyectos de Extensión, en este punto deben mencionarse los objetivos generales y específicos a ser alcanzados.

Punto 4: Actividades

En este punto se describirán las actividades que forman parte del Plan de Trabajo que desarrollará el Estudiante Becario. El número de la actividad apenas es una forma de identificarla y no se relaciona con el orden o la cronología de las mismas.

Punto 5: Resultados Esperados

En este punto debe hacerse una descripción de la posible situación a la que se espera llegar a partir de la ejecución de las actividades del Estudiante Becario. Es decir, de manera hipotética, presentar una nueva situación donde la acción de Plan de Trabajo haya contribuido a superar la situación problemática inicial.

Punto 6: Cronograma de Actividades

En este cuadro se ordenarán cronológicamente las actividades descriptas en el punto 4 y se indicará en cada mes será realizada cada una. Se pide indicar con X dentro del cuadro el mes en el cual se realizará la actividad propuesta. Indicar también al final del cuadro cual será el mes que corresponde al número 1

Punto 7: Actividades para la formación del Becario

Este punto es fundamental ya que la formación del Becario es uno de los objetivos principales de las Becas de Extensión. El proceso de formación de un estudiante que participa de una actividad de este tipo, no solamente se constituirá de su participación en las actividades que desarrolle el equipo de extensión para llevar adelante el Proyecto sino también deberán generarse instancias específicas para nutrir de contenido teórico y metodológico a las actividades que se desarrollen. También la construcción del propio Plan de trabajo como la elaboración del informe final constituirán las actividades de formación del becario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Secretaría de Extensión y Desarrollo

Formulario para la presentación de Proyectos de Extensión

Convocatoria 2018

TÍTULO DEL PROYECTO:

Duración: (mínimo 3 meses).....

DIRECTOR/A

Apellido y Nombres:	**DNI:**
Cargo:	**Departamento:** **Facultad:**
Teléfono:	**E-mail:**

CODIRECTOR/A (opcional)

Apellido y Nombres:	**DNI:**
Cargo:	**Departamento:** **Facultad:**
Teléfono:	**E-mail:**

DEPARTAMENTOS INVOLUCRADOS

Departamento	Facultad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Secretaría de Extensión y Desarrollo
Formulario para la presentación de Proyectos de Extensión

Convocatoria 2018

INSTITUCIONES/ORGANISMOS (extrauniversitarios) PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

Nombre de la Institución y/u organismo	Responsable[1]

EQUIPO DE TRABAJO

Nombre	DNI	Institución	Horas semanales	Claustro	Firma

[1] Nombre y Apellido del Referente ante el Proyecto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Secretaría de Extensión y Desarrollo
Formulario para la presentación de Proyectos de Extensión

Convocatoria 2018

RESUMEN DEL PROYECTO (Máximo 20 renglones)

IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Secretaría de Extensión y Desarrollo
Formulario para la presentación de Proyectos de Extensión

Convocatoria 2018

CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Secretaría de Extensión y Desarrollo
Formulario para la presentación de Proyectos de Extensión

Convocatoria 2018

Objetivos generales:	
Objetivos específicos:	
Propuesta metodológica	
Impacto esperado	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Secretaría de Extensión y Desarrollo
Formulario para la presentación de Proyectos de Extensión

Convocatoria 2018

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Descripción de las actividades:

Identificación	Descripción
Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	
Actividad 4	
Actividad 5	
Actividad 6	
Actividad 7	
Actividad 8	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Secretaría de Extensión y Desarrollo

Formulario para la presentación de Proyectos de Extensión

Convocatoria 2018

RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN

Resultados	Indicadores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Secretaría de Extensión y Desarrollo
Formulario para la presentación de Proyectos de Extensión

Convocatoria 2018

IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES INSTITUCIONALES A LAS QUE RESPONDE EL PROYECTO DE EXTENSIÓN

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	MESES											
	1*	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad 1												
Actividad 2												
Actividad 3												
Actividad 4												
Actividad 5												
Actividad 6												
Actividad 7												
Actividad 8												

*El mes 1 corresponde al mes de:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Secretaría de Extensión y Desarrollo
Formulario para la presentación de Proyectos de Extensión

Convocatoria 2018

PRESUPUESTO DETALLADO

	Bienes de Consumo		
Cantidad	**Descripción**	**Valor Unit. ($)**	**Total ($)**
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
		Sub-total	**0**
	Bienes de Capital		
Cantidad	**Descripción**	**Valor Unit. ($)**	**Total ($)**
			0
			0
			0
			0
			0
		Sub-total	**0**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Secretaría de Extensión y Desarrollo
Formulario para la presentación de Proyectos de Extensión

Convocatoria 2018

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Equipamiento / Dependencia	Tiempo de uso	Frecuencia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Secretaría de Extensión y Desarrollo

Formulario para la presentación de Proyectos de Extensión

Convocatoria 2018

AVAL OTORGADO POR EL DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO:	

Por la presente, manifiesto la conformidad del Consejo Departamental con todo lo expresado en la de solicitud del Proyecto titulado: .....a ser realizado bajo la Dirección de.....

¿Es de interés para su Departamento este Proyecto? ¿Por qué?	**SI□ NO□**

¿Qué aportes puede realizar su Departamento?

Información	
Espacio Físico	
Archivos	
Recursos humanos (¿Cuáles?)	
Recursos materiales. (¿Cuáles?)	
Financiamiento (explicitar en qué consistiría),	
Otros (¿Cuáles?)	

Lugar y fecha:.....

.....

Firma y sello aclaratorio

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Secretaría de Extensión y Desarrollo
Formulario para la presentación de Proyectos de Extensión

Convocatoria 2018

AVAL OTORGADO POR ORGANISMOS EXTRAUNIVERSITARIOS

Por la presente, expreso conformidad con la propuesta contenida en el Proyecto titulado:

.....

a ser realizado bajo la Dirección de.....

ORGANISMO/INSTITUCIÓN	
NOMBRE Y CARGO DE EL/LA TITULAR	
DOMICILIO Y TELÉFONO	
NOMBRE Y CARGO DEL/LA FIRMANTE	

¿Es de interés para su Organismo este Proyecto? ¿Por qué?	**SI□ NO□**
¿Pueden realizarse las actividades propuestas, o parte de ellas, en coordinación con su Organismo?	**SI□ NO□**
Participará involucrándose activamente en el desarrollo del Proyecto?	**SI□ NO□**

¿Qué aportes puede realizar su Organismo?

Información	
Espacio Físico	
Archivos	
Recursos humanos (¿Cuáles?)	
Recursos materiales. (¿Cuáles?)	
Financiamiento (explicitar en qué consistiría),	
Otros (¿Cuáles?)	

Lugar y fecha:..... .....

[2]Firma y sello aclaratorio

[2] Todas aquellas personas externas a nuestra Facultad deberán adjuntar C.V

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Secretaría de Extensión y Desarrollo
lario para la presentación de Planes de Trabajo para Estudiantes Becarios de Extensión

Convocatoria 2017

1- IDENTIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA ESTUDIANTE BECARIO

1.1- Título del Plan de Trabajo:

1.2- Identificación del Estudiante Becario

Nombre completo:	D.N.I.:

Facultad:	Año:

Carrera que está cursando[1]:

1.3- Identificación del Proyecto de Extensión

Título del Proyecto:	Director:

1.4- Identificación del Director del Plan de Trabajo

Nombre completo:

Cargo Docente:

Área de trabajo (Facultad y Departamento):	Te. Interno:

[1] Adjuntar rendimiento académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Secretaría de Extensión y Desarrollo
lario para la presentación de Planes de Trabajo para Estudiantes Becarios de Extensión

Convocatoria 2017

2- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMA

3- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PLAN DE TRABAJO PARA ESTUDIANTE BECARIO

Objetivos Generales:

Objetivos Específicos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Secretaría de Extensión y Desarrollo
lario para la presentación de Planes de Trabajo para Estudiantes Becarios de Extensión

Convocatoria 2017

4- ACTIVIDADES

Identificación	Descripción
Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	
Actividad 4	
Actividad 5	
Actividad 6	
Actividad 7	
Actividad 8	

5- RESULTADOS ESPERADOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Secretaría de Extensión y Desarrollo
lario para la presentación de Planes de Trabajo para Estudiantes Becarios de Extensión

Convocatoria 2017

6- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	MESES							
	1*	2	3	4	5	6	7	8
Actividad 1								
Actividad 2								
Actividad 3								
Actividad 4								
Actividad 5								
Actividad 6								
Actividad 7								
Actividad 8								

*El mes 1 corresponde al mes de:

7- ACTIVIDADES PARA LA FORMACIÓN DEL BECARIO

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 28 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 37258-5, referentes al proyecto de Anexo al Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de La Laguna -España-, obrante a fojas 1/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Consejo Superior N° 234/18 se aprobó la firma del Convenio de Cooperación a suscribir entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de La Laguna -España-.

Que a fojas 15 la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad, solicita por intermedio de la Secretaria de Extensión, se gestione el Anexo al Convenio de referencia, el cual establece los contenidos específicos acordados en el Área de Química Física.

Que el objetivo del citado Anexo es sintetizar y estudiar nanomateriales de alta superficie compuestos por carbón y metales, para ser empleados como electrodos en sistemas de almacenamiento y producción de energía.

Que al respecto se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 8460.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de éste Órgano de Gobierno.

Que la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Química y Naturales, por Resolución Consejo Directivo N° 381/18, avala la suscripción del Anexo al Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de La Laguna -España-.

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Aprobar la firma del Anexo al Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de La Laguna -España-, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar al Señor Rector a celebrar el acto de suscripción del acuerdo mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 484

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO-I- Resolución N°: 484

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (UNRC-ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL-ESPAÑA),

Suscrito el de de 20 [fecha de firma del convenio marco]

CONTENIDOS ESPECÍFICOS ACORDADOS EN EL ÁREA DE QUÍMICA FÍSICA

Conforme al proyecto elaborado por los Profs. D GABRIEL A. PLANES (UNRC) Y Dª ELENA M. PASTOR TEJERA (ULL), que se reproduce a continuación.

TÍTULO: "Desarrollo de materiales nanoestructurados para aplicaciones en el campo de la energía"

ANTECEDENTES DE COLABORACIÓN

Los trabajos conjuntos entre los grupos que promueven este convenio específico de cooperación se iniciaron en el año 2001 con una estancia pre-doctoral del ahora Dr. Gabriel Planes en la ULL, promotor de esta continuación del proyecto específico existente que finalizó en 2015. Esta primera colaboración vino continuada por acciones de intercambio entre ambos centros financiadas por la AECID a través de proyectos PCI, de los Ministerios responsable de la investigación en ambos países y de las propias universidades. A continuación se detallan los resultados alcanzados en las acciones institucionales conjuntas efectuadas durante el periodo de ejecución del anterior convenio de cooperación específico (2009-2015) desarrollado entre la UNRC y la ULL.

En el año 2010 se desarrolló el proyecto de la convocatoria PCI 2009 con la Universidad Nacional de Río Cuarto:

1. Título del proyecto: Materiales para aplicaciones energéticas: Producción de energía a partir de alcoholes.
Entidad financiadora: AECI (referencia: A/025292/09, Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica)
Entidades participantes: Departamento de Química Física, Universidad de La Laguna; Laboratorio de Nuevos Materiales, Universidad Nacional de Río Cuarto (Argentina)
Duración, desde: 2010 hasta: 2011
Investigador responsable: Elena Pastor Tejera
Número de investigadores participantes: 6

Por otra parte, entre diciembre de 2011 y diciembre de 2012 se llevó a cabo un proyecto PCI con la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de El Salvador.

2. Título del proyecto: Catalizadores catódicos para pilas de combustible de baja temperatura.

Entidad financiadora: AECID (referencia: A3/040514/11, Programa de Cooperacion con Iberoamérica)
Entidades participantes: Departamento de Química Física, Universidad de La Laguna; Laboratorio de Nuevos Materiales, Universidad Nacional de Río Cuarto (Argentina); Departamento de Química, Física y Matemáticas, Universidad del Salvador (El Salvador)
Duración, desde: 13.12.2011 hasta: 12.12.2012
Investigador responsable: Elena Pastor Tejera (ULL) y Marco Aquino (U. El Salvador)
Número de investigadores participantes: 10

Y por último, entre los años 2011 y 2013 se desarrolló la Acción Integrada:

3. Título del proyecto: Nanoestructuras de carbono dopadas con nitrógeno como catalizadores para la reducción de oxígeno
Entidad financiadora: Dirección General de Investigación. MICINN, Acciones Integradas, PRI-AIBAR-2011-1307
Entidades participantes: Departamento de Química Física, Universidad de La Laguna; Laboratorio de Nuevos Materiales, Universidad Nacional de Río Cuarto (Argentina)
Duración, desde: 01.12.2011 hasta: 01.12.2013
Investigador responsable: Elena Pastor Tejera (España) y Gustavo M. Morales (Argentina)
Número de investigadores participantes: 12

Movilidades: El desarrollo de todos estos proyectos ha implicado movilidades de estudiantes y profesores en ambas direcciones.
Estudiantes: 5 movilidades desde la UNRC hacia la ULL y 6 movilidades de estudiantes desde la ULL hacia la UNRC.
Profesores: 3 movilidades desde la UNRC hacia la ULL y una hacia la Universidad de El Salvador; y dos movilidades de profesores de la ULL, 1 hacia la UNRC y otro hacia la Universidad de El Salvador.

En cuanto a los resultados obtenidos, se han publicado los siguientes artículos en el periodo indicado:

1. Autores: M.M. Bruno, G.A. Planes, M.C. Miras C.A. Barbero, J.L. Rodríguez, E. Pastor
Título: Synthetic porous carbon as support of platinum nanoparticles for fuel cell electrodes.
Revista: Molecular Crystals and Liquid Crystals
Volumen: 521 Páginas, inicial: 229 final: 236 Fecha: 2010

2. Autores: G.A. Planes, J.L. Rodríguez, M.C. Miras, E. Pastor, C.A. Barbero
Título: Spectroscopic evidence for intermediate species formed during aniline polymerization and polyaniline degradation.
Revista: Phys. Chem. Chem. Phys.
Volumen: 12 Páginas, inicial: 10584 final: 10593 Fecha: 2010
DOI: 10.1039/c002920c

3. Autores: G. García, J. Flórez-Montaño, A. Hernández-Creus, E. Pastor, G.A. Planes

Título: Methanol electrooxidation at mesoporous Pt and Pt-Ru electrodes. A comparative study with carbon supported materials.
Revista: Journal of Power Sources
Volumen: 196 Páginas, inicial: 2979 final: 2986 Fecha: 2011
DOI: 10.1016/j.jpowsour.2010.10.085

4. Autores: Angélica Baena-Moncada, Rusbel Coneo-Rodríguez, Cesar A. Barbero, Gabriel Planes Juan Carlos Calderón, Jonathan Florez-Montaño, José. L. Rodríguez, Elena Pastor
Título: Macroporous carbon as support for Pt-Ru catalysts
Revista: International Journal of Hydrogen Energy
Volumen: 39 Páginas, inicial: 3964 final: 3969 Fecha: 2013
DOI: 10.1016/j.ijhydene.2013.06.085

5. Autores: Angélica M. Baena-Moncada, Gustavo M. Morales, Cesar Barbero, Gabriel A. Planes, Jonathan Florez-Montaño, Elena Pastor
Título: Formic Acid Oxidation over Hierarchical Porous Carbon Containing PtPd Catalysts
Revista: Catalysts
Volumen: 3 Páginas, inicial: 902 Página final: 913 Fecha: 2013
DOI: 110.3390/catal3040902

6. Autores: G.A. Planes, J.L. Rodríguez, M.C. Miras, E. Pastor, C.A. Barbero
Título: Spectroelectrochemical studies of poly/N-methylaniline) formation, redox behaviour and degradation. A comparison with polyaniline.
Revista: Electrochimica Acta
Volumen: 122 Página inicial: 39 Página final: 49 Fecha: 2014

7. Autores: Jonathan Flórez-Montaño, Gonzalo García, Elena Pastor, Paula S. Cappellari, Gabriel. A. Planes.
Título: On the design of Pt based catalysts. Combining porous architecture with surface modification by Sn for electrocatalytic activity enhancement.
Revista: Journal of Power Sources
Volumen: 282 Página inicial: 34 Página final: 44 Fecha: 2015

8. Autores (p.o. de firma): Paula S. Cappellari, Gonzalo García, Jonathan Florez-Montaño, Cesar A. Barbero, Elena Pastor, Gabriel A. Planes.
Título: Enhancement of formic acid oxidation on polycrystalline Pt surface modified by spontaneous deposition of Au. FTIRS studies.
Revista: Journal of Power Sources
Volumen: 296 Página inicial: 290 Página final: 297 Fecha: 2015

Por último, destacar que en Diciembre de 2015 realizó la defensa de la Tesis Doctoral, el Lcdo. Jonathan Flórez co-dirigida por José Luis Rodríguez Marrero y Elena Pastor Tejera (Universidad de La Laguna) y Gabriel A. Planes (Universidad de Río Cuarto) dentro del Programa de Doctorado en Química en Ingeniería Química de la ULL (Mención de Excelencia).

OBJETIVOS GENERALES

El presente proyecto tiene como objetivo general sintetizar y estudiar nanomateriales de alta superficie compuestos por carbón y metales, para ser empleados como electrodos en sistemas de almacenamiento y producción de energía.

Para ello, el proyecto se propone avanzar sobre el conocimiento fundamental de los procesos catalíticos y desarrollar estructuras porosas jerárquicas formadas por combinaciones de distintas tipos de carbón (nanotubos, carbón grafítico, carbón amorfo, grafenos y óxido de grafeno) que permitan utilizar eficientemente estos procesos. La combinación aporta diferentes niveles de orden y funciones dentro de una superestructura, incluyendo la presencia de metales activos de interés para las funciones proyectadas (Au, Pd, Pt, Ru, Ni, Co, Mo). Se propone abordar, desde diferentes aproximaciones, estrategias de síntesis, caracterización, estudio y, finalmente, aplicaciones concretas en dispositivos en la escala de laboratorio. El diseño y síntesis de los sistemas propuestos apuntará inicialmente a su utilización como electrodos en celdas de combustible, baterías avanzadas y supercapacitores electroquímicos de doble capa. Desde grafenos químicamente funcionalizados, pasando por nanotubos, aerografito y carbones y metales porosos o nanoestructurados, el proyecto se direcciona a obtener electrodos con estructuras y funciones complejas, procesos menos costosos o novedosos para su obtención, y ensayos para evaluar sus posibles aplicaciones en el campo de la energía.

Desde el punto de vista de los modos de obtención de nanomateriales, el proyecto aborda dos aproximaciones generales: por un lado métodos de alta temperatura (carbonización, pirólisis, CVD); y por otro lado, métodos más suaves que comprenden procesos de óxido-reducción a baja temperatura y en disolución acuosa (exfoliación).

Desde el punto de vista de las aplicaciones propuestas, el mismo apunta a diferentes áreas dentro del campo de la energía. En todos los casos se propone avanzar, como objetivo de largo plazo, hacia la producción de energía a partir de vectores alternativos, tales como hidrógeno, metanol, etanol o ácido fórmico. Pero además, y como objetivo de mediano plazo y elevado impacto en el sistema productivo, el proyecto contempla emplear las estrategias de síntesis de materiales para apoyar las iniciativas de ambos sistemas socio-productivo regionales y nacionales en lo referido a almacenamiento de energía, tales como el desarrollo de supercapacitores y baterías avanzadas basadas en diferentes tecnologías.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS E HIPÓTESIS DE TRABAJO

Objetivos Específicos

a) Estudiar procesos electroquímicos sobre superficies simples obtenidas por combinaciones de materiales activos e inertes frente a las reacciones de interés (por ej. Pt/Au, Pt/Ru, Pt/Pb, Pd, Ni, Ni/Mo, W_2C, Mo_2C, etc).

b) Desarrollar procesos de síntesis para obtener materiales porosos conductores, compuestos por diferentes formas alotrópicas de carbón, simple o funcionalizado, combinando sus propiedades fisicoquímicas, mecánicas, etc.
c) Combinarlos con estructuras micro/mesoporosas o nanopartículas de los metales u óxidos activos de interés para formar estructuras porosas mixtas con funciones específicas.
d) Caracterización de las estructuras desarrolladas por técnicas electroquímicas y espectroscópicas *in-situ y ex-situ*.
e) Prueba de concepto: Construcción de electrodos para ensayos y evaluación de las posibilidades reales de integración de estos materiales en dispositivos de producción y almacenamiento de energía.

Hipótesis de trabajo

La aplicación simultánea, o secuencial, de procesos de síntesis en los cuales intervengan materiales de diferente naturaleza química permitirá obtener materiales porosos avanzados con estructura y funciones fisicoquímicas combinadas.
1. Metales activo porosos-nanoparticulados: Se sintetizarán y modificarán electrodos convencionales (para estudios fundamentales) y porosos metálicos de alta superficie a partir de disoluciones líquido-cristalinas, o por impregnación-reducción desde disolución (nanoparticulados).
2. *Soporte inerte*. Empleando moldes rígidos poliméricos (esferas de poliestireno/silice), metálicas (metales de sacrificio tales como Ni, Ag, Fe_3O_4), o sustancias solidas orgánicas (Melamina) o inorgánicas (Carbonatos insolubles) se construirán estructuras solidas porosas. Estas estructuras se utilizarán como moldes para la síntesis del material poroso basado en carbón o un metal inerte frene a las reacciones de interés. Alternativamente se emplearán moldes blandos (emulsiones agua/aceite, surfactantes, etc.). El carbón se obtendrá a partir de impregnación del molde y posterior polimerización/pirólisis de resinas poliméricas, o por reducción química/electroquímica de un precursor (óxidos de grafeno).
3. *Sistemas compuestos*. Se emplearán procesos secuenciales de deposición de carbón/metales en la micro/nanoescala para obtener arreglos de electrodos con propiedades avanzadas (aplicación en baterías y supercapacitores electroquímicos de doble capa eléctrica (DLEC)).

Justificación

Los aumentos en las emisiones de gases de efecto invernadero y el aumento en los costos ecológicos derivados del empleo de combustibles fósiles, tales como el petróleo y sus derivados, hace cada vez más viable la utilización de procesos alternativos que empleen otros combustibles. Mientras que el máximo aprovechamiento teórico del combustible en un motor de combustión está próximo al 40 %, en una pila de combustible de metanol (DMCF) este límite es del 96 %. Sin embargo, los costos de los materiales (por ej. Pt) y de los procesos involucrados en la fabricación de estos dispositivos son aún elevados, retrasando su implementación concreta. Entre tanto se desarrollan y consolidan tecnologías apropiadas para su reemplazo, se ha apostado a soluciones tecnológicas que emplean los mismos combustibles, pero en forma más eficientemente.

METODOLOGÍA

En todos los casos, los materiales que se pretende estudiar y aplicar en el presente proyecto cumplen un papel importante, dado que se trata de procesos electroquímicos complejos donde intervienen sobre una misma estructura metales activos (redox), catalizadores y soportes de carbón.

Estudio sobre catalizadores: uno de los principales inconvenientes que se enfrenta es el conocimiento incompleto de los procesos de electrodo involucrados en las reacciones de interés. Aunque existen una gran cantidad de trabajos tendientes a determinar la incidencia de aspectos químicos, fisicoquímicos y morfológicos de los catalizadores en las reacciones de electrocatálisis [1,2,3,4], son mucho menos frecuentes los trabajos destinados a determinar la incidencia del entorno químico o morfológico del catalizador, o aun del propio sitio activo[5,6] sobre la velocidad de reacción y el mecanismo involucrado en la misma.

Un ejemplo de ello es la reacción de oxidación de ácido fórmico sobre Pt. El HCOOH puede ser utilizado como combustible en celdas de baja potencia, y es una de las moléculas más simple sobre la que se puede trabajar. Sin embargo, el mecanismo de electro-oxidación de ácido fórmico sobre electrodos de Pt ha sido estudiado por décadas y sus aspectos fundamentales son, hoy en día, objeto de controversia [7,8,9,10]. Existe una buena cantidad de evidencias que indican la existencia de, al menos, dos vías principales de reacción, denominadas directa e indirecta, que conducen a la oxidación electroquímica de este compuesto. La primera de ellas transcurre a un menor sobrepotencial, por lo que es útil para la generación de energía en celdas de ácido fórmico (DFAFC). Se asume que la primera etapa en esta ruta involucra una deshidrogenación para dar un intermediario activo sobre cuya naturaleza aún persiste la discusión [7-10]. Lamentablemente, la contribución de esta vía en la electro-oxidación de ácido fórmico sobre Pt es escasa o nula, siendo la denominada vía indirecta la principal contribución a la corriente. Esta segunda vía transcurre a elevados sobrepotenciales, y se asume que ocurre a partir de un proceso de naturaleza esencialmente química (mediado por la superficie pero sin transferencia de electrones), que genera inicialmente CO adsorbido y agua. El proceso de oxidación, por lo tanto, implica la remoción oxidativa del CO adsorbido, proceso que en Pt ocurre a elevados potenciales debido a que requiere de la existencia de grupos hidroxilos adsorbidos sobre Pt en sitios contiguos a los que ocupan las moléculas de CO. Para comprender la relevancia del problema planteado es suficiente con observar que el conocimiento de los mecanismos de reacción y la posibilidad de controlar los procesos de electrodo implican disponer o no de un combustible útil para la generación de energía más limpia.

Electrodos porosos de carbón: las tecnologías actuales empleadas en la generación y/o almacenamiento de energía renovable requieren, en la mayoría de los casos, materiales escasos, costosos y/o poco amigables con el ambiente. Este tipo de materiales tienen características tales como, alta capacidad catalítica y selectividad, gran área superficial,

resistencia mecánica y térmica, factibilidad de modular sus propiedades electrónicas y químicas, etc.

Las propiedades únicas de los materiales a base de carbono, los hacen cada vez más atractivos en distintas áreas de aplicación [11]. Específicamente, su abundancia y ligereza, combinada con sus excelentes características mecánicas, químicas y eléctricas los convierten en candidatos ideales para un amplio número de aplicaciones en energía [1213,14,]. Los avances en la síntesis de distintas estructuras del carbono (aerogeles, mesogeles, aerografito, fullerenos, nanotubos, grafenos, etc), produjo una revolución en muchas áreas de la química, física e ingeniería. De particular importancia e interés en estos días es el uso de estos materiales en sistemas asociados con la conversión y almacenamiento de energía [15]. Una de las más evidentes de trabajar con carbón es la capacidad que tiene el átomo de carbono de combinarse covalentemente con una gran cantidad de elementos de la tabla periódica [16]. Dependiendo del tipo de modificación, se puede mejorar su procesabilidad, indispensable para la construcción de dispositivos y modular sus propiedades ópticas, electrónicas y superficiales, necesaria para aplicaciones en supercapacitores, *water splitting* y catálisis. Otra de las ventajas que presentan los nano-objetos de carbono es por una parte su gran área superficial y por la otra una estructura grafítica de plano basal que le confiere una gran estabilidad química y mecánica, todas características requeridas en las reacciones anteriores [17]. Resulta relevante, tanto desde el punto de vista fundamental como por sus aplicaciones propuestas o proyectadas, el estudio de los procesos de síntesis de materiales compuestos de carbón, principalmente aquellos orientados a la obtención de estabilidad química, porosidad controlada, conductividad eléctrica y estabilidad mecánica. Los aspectos referidos a su relevancia e implementación concreta en el sistema productivo se detallan a continuación.

Importancia e impacto a nivel local: entre tanto se desarrollen y consoliden tecnologías apropiadas para su reemplazo, se han desarrollado soluciones tecnológicas que implican la utilización de los mismos combustibles, pero lo hacen en forma más eficientemente. La aparición, en el mercado mundial, y en Argentina y España en particular, de autos más eficientes y menos contaminantes que utilizan la tecnología *start-stop*, es una de las soluciones que la industria ha considerado viable, tanto desde la perspectiva económica como desde la tecnológica. Con ello, ha cambiado también el rol clásico (y periférico) que se les atribuía a las baterías, ya que ahora se les demanda gran cantidad de ciclos de arranque, y por lo tanto las baterías tradicionales se ven afectadas en su vida útil. A ello hay que sumarle aspectos generales de competitividad, tales como la necesidad de aumentar o mantener la vida útil sin afectar significativamente los costos de producción. Hay que considerar además un hecho concreto, las baterías de Pb-ácido, en sus distintas aplicaciones, conforman el 60 % del mercado mundial de baterías.

Las razones de la permanencia de la tecnología de Pb-ácido frente a otras tecnologías como las basadas en Li o Ni son diversas, entre ellas se puede citar: rapidez de carga, elevada abundancia natural del Pb en la corteza terrestre, bajos costos de producción relativos, y elevados porcentajes de reciclado (~99%) que la transforman en una tecnología que puede utilizarse con bajo impacto ambiental [18,19,20]. Sin embargo, debe

afrontar y superar limitaciones técnicas para poder competir en un mercado cada vez más exigente y adaptarse a nuevas aplicaciones, tales como las citadas para *start*-stop, o en almacenamiento de energía en sistema de producción renovable (eólica-solar) etc.

En los últimos diez años, se han llevado a cabo diferentes esfuerzos en I+D para mejorar el desempeño de estos sistemas, algunos de las cuales con notable éxito, tales como ArcActive, PbC®Axion [21]. Además de estos, a partir de un emprendimiento conjunto entre diferentes actores (Furukawa Battery, East Penn Manufacturing, Advanced Lead-Acid Battery Consortium (ALABC), Sandia National Laboratories y Australia's Commonwealth Scientific and Industrial Research Organisation (CSIRO)) se desarrolló Ultrabattery® [22]. En todos los casos emplean materiales de carbón para mejorar las capacidades de las baterías y adaptarlas a condiciones de operación más exigentes [23].

Aunque la utilización de carbón (nanopartículas, nanotubos, etc.) no es, en sí, un concepto nuevo en la literatura científica, su empleo en procesos industriales, y por lo tanto su transferencia al medio productivo, está limitado por los costos de materia prima, producción y procesamiento de los mismos. Por ejemplo, la integración de nanotubos de carbón en electrodos de Pb, que se traducen en una mejora sustancial del comportamiento electroquímico de los mismos cuando forman parte de baterías de Pb-ácido está condicionada por el elevado costo relativo de estos materiales [24].

RESULTADOS PRELIMINARES Y APORTES DE LOS GRUPOS AL ESTUDIO DEL PROBLEMA EN CUESTIÓN

Los integrantes de los grupos vienen trabajando desde el año 2001 en temas relacionados con materiales para aplicaciones en energía. Las técnicas de aplicación común en electroquímica se emplearon en el estudio de polímeros conductores, principalmente en la obtención por esta vía de polianilina (PANI) y poli(N-metianilina) [25] (PNMANI), y en el análisis de un derivado electroactivo sintetizado químicamente, la poli((4-sulfobencenazo)nmetilanilina) (P(4SBA)NMANI) [26,27,28]. A partir del año 2001 se comienza a trabajar con electrocatálisis y materiales basados en carbón de elevada área superficial para su empleo como electrodos en supercapacitores de doble capa electroquímica y en celdas de combustible de baja temperatura [29]. Inicialmente se trabajó con aerogeles de carbón de origen comercial, para luego pasar a la síntesis de diferentes materiales de carbón por pirolisis de resinas resorcinol-formaldehido [30,31]. Luego, entre los años 2011 y 2013 se incorporan procesos de nanomoldeado y se desarrollan estrategias para controlar el tipo de estructura porosa resultante luego de la carbonización. Sobre estos materiales se estudiaron los procesos electrocatalíticos de oxidación de metanol, de ácido fórmico, y de reducción de O_2 [32,33,34]. La posibilidad de sintetizar nanotubos de carbón comienza a materializarse a partir del año 2013, y con este fin, en el año 2014 se compra un nuevo horno tubular de cuarzo y se realizan las modificaciones para hacer posibles los procesos de síntesis por CVD.

Ambos grupos tienen experiencia en técnicas no convencionales. En el 2001 se utilizó por primera vez la deflectometría de gradiente de concentración (PBD) para estudiar

procesos superficiales de doble capa en aerogeles de carbón, utiles para la fabricación de supercapacitores electroquímicos de doble capa [35]. La PBD es un método opto-electroquímico de análisis que permite determinar el flujo lónico que experimenta un electrodo. Esta también se empleó para determinar el mecanismo de intercambio iónico de la p((4-SBA)NMANI)) y evaluar el comportamiento rédox de una película de óxido de Co [38]. A partir de la adquisición de un equipo con módulo de impedancia espectroscópica (IE) se hizo posible la implementación de esta técnica en la UNRC. La IE se empleó para crear un modelo de comportamiento fisicoquímico para los electrodos porosos de carbón vítreo en disoluciones acuosas ácidas y no acuosas de sales orgánicas. [37,38]. La técnica de PBD también se utilizó para evaluar el intercambio iónico que experimentaba un auotoensamble capa por capa de un polielectrolito conteniendo Os [38,7]. En el área de electrocatálisis, la PBD se empleó para evaluar los procesos de fisicoquímicos que ocurren sobre la superficie de un electrodo mesoporoso monolítico de Pt y Pt soportado sobre carbón durante la electrooxidación de CO adsorbido y para metanol en solución [9].

Utilizando las técnicas de espectrometría diferencial de masas electroquímica (DEMS) y espectroscopia infrarroja *in-situ* por transformada de Fourier (FTIR *in-situ*) [10,11] disponibles en el Grupo de la ULL, se obtuvieron resultados interesantes en electrocatálisis con polímeros, PANI[12] y PNMANI[13], observándose un posible cambio en el mecanismo de electrocatálisis de metanol[14]. También se trabajó en la síntesis de nanopartículas por diversos métodos de síntesis,[39,40], con la perspectiva de su empleo en la construcción de electrodos modelo y/o técnicos. Se trabajó en el diseño y fabricación de una nueva celda electroquímica para DEMS que permite la utilización de cualquier tipo de electrodo. Esto posibilitó que la técnica se pueda extender al análisis de electrodos modelo (por ejemplo un monocristal), electrodos porosos soportados [40] o monolíticos mesoporosos simples [41,42] y modificados [43,44]. Utilizando luego una nueva configuración entre el 2011 y el 2014 se estudiaron electrodos soportados en diferentes tipos de carbones porosos desarrollados en la UNRC (Tesis de la Dr. A. Baena-Moncada) [34]. En el año 2013 se comienza a estudiar la electro-oxidación de ácido fórmico sobre electrodos de Pt y sus modificaciones superficiales con Au. Los resultados, sugieren que el comportamiento de los electrodos modificados está estrechamente vinculado a una alteración en la cinética del paso determinante en el proceso de deshidratación [45,46].

Además, el grupo de la ULL también se ha involucrado en la síntesis de materiales grafénicos (proyecto en vigor del Plan Nacional ENE2014-52158-C2-2-R y proyecto de la Fundación Cajacanarias), sistematizando su método de preparación y caracterización. Por otra parte, en el marco del proyecto DECORE del 7° Programa Marco que finalizó en diciembre de 2016, se ha puesto a punto la síntesis de carburos con nanopartículas de tamaño inferior a 20 nm y estos se han utilizado como catalizadores y soportes. Además, en cooperación con la Prof. Mª Jesús Aguirre de la Universidad de Santiago de Chile (con la que se han desarrollado varios proyectos de colaboración financiados por la AECID) y con el Prof. Antonio Palenzuela de la ULL, se ha iniciado la síntesis de líquidos iónicos y su aplicación, tanto como catalizador como aglutinante, en diversos sistemas. En este proyecto se pretende combinar estos materiales para conseguir nuevos materiales híbridos

con mayores prestaciones y estudiar el mecanismo que da lugar a este comportamiento mediante técnicas electroquímicas espectroscópicas y microscópicas.

Los estudios realizados en la UNRC se han desarrollado en el marco de diferentes proyectos PICTs: "Desarrollo de electrodos nanoestructurados a partir de autoensamble de nanopartículas generadas en microemulsión" (2006 Jóvenes); PICT-2010-2421 "Desarrollo de electrodos basados en estructuras jerárquicas. Aplicación en dispositivos de producción y almacenamiento de energía" (GRF); y en el actual programa PPI 2016-2018 "Desarrollo de nanomateriales basados en carbón. Aplicaciones en el campo de la energía" financiado por la UNRC.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Semestre	Actividades
1º 2018	Empleando moldes rígidos poliméricos (esferas de poliestireno/silice), metálicas (metales de sacrificio tales como Ni, Ag, Fe_3O_4), o sustancias solidas orgánicas (melamina) o inorgánicas (Carbonatos insolubles) se construirán estructuras solidas porosas. Estas estructuras se utilizarán como moldes para la síntesis (por procesos térmicos) del material poroso basado en carbón o un metal inerte frente a las reacciones de interés.
2º 2018	Estudios electroquímicos y caracterización estructural de los materiales de carbón obtenidos, empleando técnicas electroquímicas convencionales o específicas (PBD, DEMS, FTIR, IS) y técnicas de uso corriente en materiales (SEM, TEM, XPS, XRD, etc) Estancia en la ULL
1º 2019	Se sintetizarán y modificarán electrodos convencionales (para estudios fundamentales) y porosos de alta superficie a partir de disoluciones liquido-cristalinas, o por impregnación-reducción desde disolución (nanoparticulados). Estudios de procesos electroquímicos sobre superficies simples obtenidas por combinaciones de materiales activos e inertes frente a las reacciones de interés (por ej. Pt/Au; Pt/Ru; Pt/Pb, Pd, Ni, Ni/Mo, W_2C, Mo_2C, etc.). Estancia en la UNRC
2º 2019	Se emplearán moldes blandos (emulsiones agua/aceite, surfactantes, etc.) o procesos de baja temperatura para la obtención de carbonos porosos por reducción química/electroquímica de un precursor a baja temperatura (óxidos de grafeno). Utilización de RGO dopado con N y S

	como soportes de materiales catalíticos (por ejemplo Pt, Mo_2C). Estancia en la ULL
1º 2020	Estudios de procesos para la obtención de electrodos que permitan analizar la viabilidad de escala. Ensayos de estabilidad electroquímica y estructural de electrodos con áreas geométricas mayores a los 4 cm^2, empleando los materiales desarrollado anteriormente. Estancia en la UNRC
2º 2020	Estudios electroquímicos y caracterización estructural de los materiales de carbón obtenidos por procesos de baja temperatura, empleando técnicas electroquímicas convencionales o específicas (PBD, DEMS, FTIR, IS) y técnicas de uso corriente en materiales (SEM, TEM, XPS, XRD, etc.) Estancia en la ULL
1º 2021	Empleo de procesos secuenciales de deposición de carbón/metales o carbón/carbón, en la micro/nanoescala para obtener electrodos con propiedades avanzadas. Estancia en la UNRC
2º 2021	Ensayos sobre aplicación en baterías y supercapacitores electroquímicos de doble capa eléctrica. Divulgación de resultados. Estancia en la ULL

Participantes

Universidad	Categoría	Nombre	NIF o Pasaporte
ULL	Investigadora	Elena Pastor Tejera	42081336F
ULL	Investigadora	José Luis Rodríguez Marrero	42087591Y
ULL	Investigadora	Mª Carmen Arévalo Morales	43600915E
ULL	Investigador	Gonzalo García Silvestro	X5021195L
ULL	Doctorando	Luis Miguel Rivera Gavidia	Y2243137F
ULL	Doctorando	César Montero Alonso	51453850K
ULL	Doctorando	Sergio Díaz Coello	79070248C
ULL	Estudiante	Sergio Fajardo Rodríguez	42412908B
UNRC	Investigador	Gabriel Planes	AAB700856
UNRC	Investigador	Fernando Fungo	22.347.388
UNRC	Investigadora	Daniela Minudri	AAB182575
UNRC	Doctorando	Gabriela Del Giudice	36.426.424
UNRC	Doctorando	Tomás Mondino	38.004.217
UNRC	Estudiante	Florencia Fungo	AAD455140

PERSPECTIVAS DE CONTINUIDAD DEL PROYECTO

Los buenos resultados obtenidos desde que se iniciaron las colaboraciones entre el Grupo de Ciencias de Superficie y Electrocatálisis (ULL), y el Grupo de Materiales Avanzados (UNRC), desde el año 2001 hasta el presente, se han traducido en un fluido intercambio de investigadores y estudiantes de posgrado, así como en la publicación de una gran cantidad de trabajos científicos en forma conjunta, en revistas de alto impacto. Estos resultados permiten evaluar la complementariedad de ambos grupos de investigación y existencia de un proyecto de desarrollo común a través de los años, que continuará en los años venideros.

El presente convenio trata de una propuesta de investigación sobre un tema de interés tecnológico, que persigue como fin el estudio fundamental y aplicado de procesos y dispositivos que aporten soluciones tecnológicas en el campo de las energías limpias, y por lo tanto, en el cuidado del medioambiente. Aunque se plantea para los próximos cuatro años, la importancia e impacto del tema, así como la experiencia ya acreditada en las investigaciones conjuntas, hace previsible su continuidad. Con este fin se tratarán de obtener apoyos institucionales y económicos para asegurar tanto la movilidad de los participantes del proyecto, como los vínculos académicos-científicos e institucionales que comenzaron hace más de quince años.

BIBLIOGRAFÍA

[1] K. J. J. Mayrhofer, B. B Blizanac, M. Arenz, V. R. Stamenkovic, P. N. Ross, and N. M. Markovic. J. Phys Chem. B 2005, 109, 14433-14440;, ,
[2] Wei Ping Zhou, Adam Lewera, Robert Larsen, Rich I. Masel, Paul S. Bagus, and Andrzej Wieckowski. J. Phys. Chem. B 2006, 110, 13393-13398
[3] S. Martínez, F. Zinola, G. Planes, O. Guillén-Villafuerte, J. L. Rodríguez, E. Pastor. J Solid State Electrochem (2007) 11:1521–1529
[4] G. García, M. M. Bruno, G. A. Planes, J. L. Rodriguez, C. A. Barbero and E. Pastor. *Phys. Chem. Chem. Phys., 10 (2008) 6677.*
[5] Han-Kyu Lee, Jong-Ho Park, Do-Young Kim, Tae-Hee Lee. Journal of Power Sources 131 (2004) 200–206
[6] Gabriel A. Planes, Gonzalo García, Elena Pastor. *Electrochemistry Communications 9 (2007) 839–844.*
[7] Hai-Xia Liu, Na Tian, Michael P. Brandon, Jun Pei, Zhi-Chao, Huangfu Chi Zhan, Zhi-You Zhou, Christopher Hardacre, Wen-Feng Lin, Shi-Gang Sun. Phys. Chem. Chem. Phys. 2012, 14, 16415–16423.
[8] Vitali Grozovski, José Solla-Gullón, Víctor Climent, Enrique Herrero, Juan M. Feliu. *J. Phys. Chem. C* 2010, *114*, 13802–13812.
[9] Vitali Grozovski, Francisco J. Vidal-Iglesias, Enrique Herrero, Juan M. Feliu. ChemPhysChem 2011, 12, 1641 – 1644
[10] Jiyong Joo, Taro Uchida, Angel Cuesta, Marc T.M. Koper, Masatoshi Osawa. Electrochimica Acta 129 (2014) 127–136
[11] Making and Exploiting Fullerenes, Graphene, and Carbon Nanotubes (Topics in Current Chemistry) 2014, Massimo Marcaccio y Francesco Paolucci (Editores) Springer-Verlag Berlin Heidelberg.
[12] Onur Parlak, Yogendra Kumar Mishra, Anton Grigoriev, Matthias Mecklenburg, Wei Luo, Scott Keene, Alberto Salleo, Karl Schulte, Rajeev Ahuja, Rainer Adelung, Anthony P.F. Turner, Ashutosh Tiwari. *Chem. Mater.*, 2017, 29 (5), pp 2122–213
[13] Mecklenburg M., A. Schuchardt , Y. K. Mishra , S. Kaps , R. Adelung , A. Lotnyk , L. Kienle , K. Schulte. Adv. Mater. 24 (2012) 3486–3490
[14] *Svenja Garlof, Matthias Mecklenburg, Daria Smazna, Yogendra Kumar Mishra, Rainer Adelung, Karl Schulte, Bodo Fiedler. Carbon,* 111 (2017) 103-112.
[15] Onur Parlak, Yogendra Kumar Mishra, Anton Grigoriev, Matthias Mecklenburg, Wei Luo, Scott Keene, Alberto Salleo, Karl Schulte, Rajeev Ahuja, Rainer Adelung, Anthony P.F. Turner, Ashutosh Tiwar. Nano Energy 34 (2017) 570-577.
[16] Chemical Functionalization of Carbon Nanomaterials: Chemistry and Applications. 2016, Vijay Kumar Thakur, Manju Kumari Thakur (Editores) CRC Press, Taylor & Francis Group.
[17] a) Chen, K., Song, S., Liu, F., Xue, D. 2015, Chemical Society Reviews, 44 (17), 6230. b) Raccichini, R., Varzi, A., Passerini, S., Scrosati, B. 2015, Nature Materials, 14 (3), 271. c) Bonaccorso, F., Colombo, L., Yu, G., Ruoff, R.S., Pellegrini, V. 2015, Science, 347 (6217), 1246501.
[18] Rotem Marom, Baruch Ziv, Anjan Banerjee, Beni Cahana, Shalom Luski, Doron Aurbach. Journal of Power Sources 296 (2015) 78-85.
[19] M. Saravanan, P. Sennu, M. Ganesan, and S. Ambalavanan, J. Electrochem. Soc., 160, A70 (2013).
[20] M. Saravanan, M. Ganesan, and S. Ambalavanan, J. Power Sources, 251, 20 (2014
[21] http://arcactive.com/; http://www.axionpower.com
[22] http://ultrabattery.com/; http://www.sandia.gov/ess/docs/pr_conferences/2011/Enos_Pb-C_CRADA%20.pdf
[23] a) P.T. Moseley, D.A.J. Rand, K. Peters. J. P. Sources 295 (2015) 268 – 274; b) D. Pavlov, T. Rogachev, P. Nikolov, G. Petkova. Journal of Power Sources 191 (2009) 58–75; c) P.T. Moseley, R.F. Nelson, A.F. Hollenkamp. Journal of Power Sources 157 (2006) 3–10.
[24] a) Nanjan Sugumaran, Paul Everill, Steven W. Swogger, D.P. Dubey. Journal of Power Sources 279 (2015) 281-293; b) Anjan Banerjee, Baruch Ziv, Elena Levi, Yuliya Shilina, Shalom Luski, and Doron Aurbach. Journal of The Electrochemical Society, 163 (8) A1518-A1526 (2016).
[25] G.A. Planes, M.C. Miras and C. Barbero. *Polymer International 51 (2002) 429.*
[26] G.A. Planes, G.M. Morales, M.C. Miras, C. Barbero. *Synthetic Metals 97 (1998) 223.*
[27] C. Barbero, H.J. Salavagione, D.F. Acevedo, D.E. Grumelli, F. Garay, G.A. Planes, G.M. Morales, M.C. Miras. *Electrochimica Acta 49,22-23 (2004)3671.*
[28] C. Barbero, G.M. Morales, D. Grumelli, G. Planes, H. Salavagione, C.R. Marengo and M.C. Miras. *Synthetic Metals 101, 1-3 (1999) 694.*
[29] Planes, G.A., Miras, M.C., Barbero, C.A. Chemical Communications (16) (2005) 2146-2148.
[30] Bruno, M.M., Franceschini, E.A., Planes, G.A., Corti, H.R. Journal of Applied Electrochemistry (2010) 40 (2), 257-263.
[31] Bruno, M.M., Planes, G.A., Miras, M.C., Barbero, C.A., Tejera, E.P., Rodriguez, J.L. Molecular Crystals and Liquid Crystals, 521, (2010) 229-236.
[32] Baena-Moncada A. M., G. A. Planes, M. S. Moreno, C. A. Barbero. J. of Power Sources, 221 (2013) 42-48

[33] Baena-Moncada A. M., G. M. Morales, C. Barbero, G. A. Planes, J. Florez-Montaño, E. Pastor. Catalysts, 3 (2013) 902-913.
[34] Baena-Moncada A. M., R. Coneo-Rodríguez, J. C. Calderón, J. Flórez-Montaño C. A. Barbero, G. A. Planes, J. L. Rodríguez, E. Pastor. Int. J. Hydrogen Energy, 39 (2014) 3964-3969.
[35] G.A. Planes, M.C. Miras, C. Barbero. *Chemistry Communications 16 (2005) 2146*
[36] C. Barbero, G.A. Planes, M.C. Miras. *Electrochemistry Communications 3, 3 (2001) 113.*
[37] G.A. Planes, M.C. Miras, C. Barbero. *Chemistry Communications 16 (2005) 2146*
[38] D.E. Grumelli, A. Wolosiuk, G.A. Planes, C. Barbero, E. Calvo. *Chemistry Communications 16 (2003) 3014.*
[39] O. Guillén-Villafuerte, G. García, B. Anula, E. Pastor, M.C. Blanco, M.A. López-Quintela, A. Hernández-Creus, G.A. Planes. *Angew. Chem. Int. Ed. 45, 26 (2006) 4266.*
[40] S. Martínez, F. Zinola, G. Planes, O. Guillén-Villafuerte, J. L. Rodríguez, E. Pastor. J Solid State Electrochem 11, (2007) 1521
[41] G.A. Planes, G. García. E. Pastor. *Electrochemistry Communications 9 (2007) 839.*
[42] Flórez-Montaño, J., García, G., Guillén-Villafuerte, O., Rodríguez, J.L., Planes, G.A., Pastor, E. Electrochimica Acta 209 (2016) 121-131
[43] Jonathan Florez-Montaño, Gonzalo García, Jose L. Rodríguez, Elena Pastor, Paula Cappellari, Gabriel A. Planes. Journal of Power Sources 282 (2015) 34-44
[44] García, G., González-Orive, A., Roca-Ayats, M., Guillén-Villafuerte, O., Planes, G.A., Martínez-Huerta, M.V., Hernández-Creus, A., Pastor, E. International Journal of Hydrogen Energy (2016). Gonzalo García, Jonathan Florez-Montaño, Alberto Hernandez-Creus, Elena Pastor, Gabriel A. Planes. Journal of Power Sources 196 (2011) 2979–2986.
[45] Cappellari, P.S., García, G., Florez-Montaño, J., Barbero, C.A., Pastor, E., Planes, G.A Journal of Power Sources 296 (2015) 290-297
[46] Gabriela Delgiudice, Paula Cappellari, Alvaro Tesio, Gabriel Planes. Congreso Argentino de Fisicoquímica y Química Inorgánica. Carlos Paz (Mayo 2017)

En Río Cuarto, a

Por la Universidad Nacional de Río Cuarto
EL RECTOR

Fdo.: Dr. Roberto Rovere

En La Laguna, a

Por la Universidad de La Laguna

EL RECTOR

Fdo.: Dr. Antonio Martinón Cejas

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 28 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 130365**, referentes al Proyecto de Reglamentación de Obras Públicas, Compras y Contrataciones para esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 obra nota de la Señora Directora General de Administración de esta Institución, por la cual le eleva al Señor Secretario Económico de esta Casa de Estudios, tres proyectos elaborados por la Dirección de Contrataciones, uno vinculado a la Reglamentación del Régimen de Obra Pública, otro vinculado a la Reglamentación de Pliego de Cláusulas Generales para la Obra Pública y otro vinculado al Régimen de Compra y Contrataciones.

Que a fojas 5/7 obra el primero de los proyectos mencionados en el apartado anterior; obrando a fojas 9/29 el segundo de los citados proyectos, en tanto que a fojas 31/79 obra el tercero y último de los proyectos.

Que a fojas 80, el Señor Secretario Económico eleva los referidos proyectos al Señor Rector, a fin que se disponga lo necesario para el tratamiento de los mismos por parte del Consejo Superior de esta Universidad.

Que dicho Consejo a fojas 82, dispone que la Comisión de Interpretación y Reglamento, y la Comisión de Presupuesto Obras Publicas de dicho cuerpo, se avoquen al conocimiento de los citados proyectos.

Que ambas comisiones en conjunto, y en reunión especial convocada a ese efecto, receptaron los informes realizados "in voce" por la Directora General de Administración y por el Director de Contrataciones ambos de esta Casa de Estudios.

Que dichos informes, sumados a las respuestas brindadas por los referidos responsables de área a los distintos interrogantes que se plantearon en la reunión de Comisiones ya referenciadas, permitieron despejar las dudas e inquietudes de los distintos consejeros, en relación a los tres proyectos.

Que a fojas 83/131 obra agregado nuevamente el proyecto correspondiente al nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Universidad Nacional, toda vez que se ha producido una variación a nivel nacional del valor de modulo, pasando el mismo de PESOS UN MIL ($1.000) a PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($1.600), lo cual no implica cambio de opinión de esta comisión en cuanto a la cuestión de fondo tratada en dicho proyecto.

Que, se han expedido las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Obras Públicas de éste Órgano de Gobierno.

Que por todo lo expuesto este Consejo Superior resuelve, hacer lugar al pedido presentado por el Secretario Económico de esta Institución, aprobando por distintas Resoluciones cada uno de los Regímenes y Reglamento indicados en los párrafos precedentes, refiriéndose el presente acto resolutivo a la aprobación del nuevo Régimen de Compra y Contrataciones para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y artículo 6 Inciso (9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Hacer lugar al pedido presentado por el Señor Secretario Económico de esta Casa de Estudios y, como consecuencia de ello, aprobar el nuevo **Régimen de Compra y Contrataciones para esta Universidad Nacional**, el cual obra como Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Derogar íntegramente la Resolución Consejo Superior N° 259/17, ello en virtud de lo resuelto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 485

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 485

REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

TÍTULO I - DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 01. ÁMBITO DE APLICACIÓN:
Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación obligatoria a todas las contrataciones llevadas a cabo por la Universidad Nacional de Rio Cuarto (UNRC), siempre que tengan por objeto el perfeccionamiento de los contratos comprendidos en el artículo 4°, inciso a) del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 02. CONTRATOS EXCLUIDOS:
Quedan excluidos de la aplicación de las disposiciones del presente reglamento los siguientes contratos:

a) Los de empleo público.
b) Las compras por el régimen de fondo rotatorio y caja chica.
c) Las locaciones de servicios profesionales.
d) Los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando ello así se establezca de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumento que acredite la relación contractual, y las facultades de fiscalización sobre ese tipo contratos que la Ley N° 24.156 y sus modificaciones confiere a los Organismos de Control.
e) Los comprendidos en operaciones de crédito público.
f) Las compras o contrataciones de bienes y servicios realizadas con fondos que al momento de su asignación prevean un régimen diferente.
g) Los de obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias, enumerados en el artículo 4° inciso b) del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

CAPÍTULO II - NORMATIVA APLICABLE

ARTÍCULO 03. REGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS:
Los contratos comprendidos en el presente reglamento se regirán por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por las normas de este reglamento, por lo establecido en los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 04. ORDEN DE PRELACIÓN:
Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
b) Las disposiciones del presente reglamento.
c) Las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento.
d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
e) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
f) La oferta.
g) Las muestras que se hubieran acompañado.
h) La adjudicación.
i) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

CAPÍTULO III – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 05. EXPEDIENTE:
En los expedientes por los que se tramiten los procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo la actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.

ARTÍCULO 06. CÓMPUTO DE PLAZOS:
Los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 07. VISTA DE LAS ACTUACIONES:
Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que se tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.
No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 08. TRÁMITE DE LAS PRESENTACIONES:
Toda denuncia, observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, fuera de las previstas en el presente reglamento, podrá ser tramitada fuera del expediente del procedimiento de selección, y en principio no dará lugar a la suspensión de los trámites. Sin embargo, la UNRC podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante decisión fundada, suspender el trámite por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.
El trámite se realizará conforme con las disposiciones de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 09. RECURSOS:
Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 10. NOTIFICACIONES:
Todas las notificaciones entre la UNRC y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente. Se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día del acceso al expediente.
b) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento del acto respectivo. Se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.
c) Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Civil y Comercial de la Nación.
d) Por carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal. Deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

e) Por correo electrónico. Se tendrá por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la Dirección de Contrataciones de la UNRC.
f) Mediante la difusión en el sitio de internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

CAPÍTULO III - COMPETENCIA

ARTÍCULO 11. AUTORIDADES COMPETENTES:
Fíjense las competencias para dictar los siguientes actos administrativos de los procedimientos de selección:
a) La autorización del gasto corresponderá al Consejo Superior, al Rector, al Secretario Económico y/o al Director General de Administración, conforme el régimen jurisdiccional vigente en el ámbito de la UNRC.
b) La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares y la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple será dispuesta por la autoridad que fuera competente para autorizar el gasto, conforme el régimen jurisdiccional vigente en el ámbito de la UNRC.
c) La aprobación del procedimiento de selección corresponderá al Consejo Superior, al Rector, al Secretario Económico y/o al Director General de Administración, conforme el régimen jurisdiccional vigente en el ámbito de la UNRC.
d) La adjudicación, la declaración de desierto o fracasado, o la decisión de dejar sin efecto un procedimiento, las prórrogas, ampliaciones y/o disminuciones deberán ser dispuestas por la autoridad que fuera competente para aprobar el procedimiento de selección, conforme el régimen jurisdiccional vigente en el ámbito de la UNRC.
e) La autoridad con competencia para aplicar penalidades a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes será la misma que apruebe el procedimiento al cual se refieran las mismas, conforme el régimen jurisdiccional vigente en el ámbito de la UNRC.
f) La autoridad con competencia para revocar actos administrativos del procedimiento de contratación será la misma que lo apruebe, conforme el régimen jurisdiccional vigente en el ámbito de la UNRC.
g) La suspensión, resolución, rescisión, rescate o declaración de caducidad deberá ser declarada por la misma autoridad que apruebe el procedimiento al cual se refieren las mismas, conforme el régimen jurisdiccional vigente en el ámbito de la UNRC.

Los solicitantes de los gastos a efectuarse serán responsables de la razonabilidad del proyecto, en el sentido que las especificaciones y requisitos técnicos estipulados, cantidades, plazos de entrega o prestación, y demás condiciones fijadas en las contrataciones, sean las adecuadas para satisfacer las necesidades a ser atendidas, en tiempo y forma, y cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
A los fines de determinar la autoridad competente para aprobar el gasto a realizarse, el monto previsto a considerar, será el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga posibles.

TÍTULO II - PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I - ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 12. REGLA GENERAL:
En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.
El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

No obstante, la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.
La Dirección de Contrataciones, sobre la base de los pedidos efectuados por las Unidades Requirentes y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, elegirá el procedimiento de selección a utilizar junto con la clase y la modalidad, para luego proponerlo a la autoridad competente para seleccionar el procedimiento.

ARTÍCULO 13. PROCEDENCIA DE LA SUBASTA PÚBLICA:
La subasta pública, será procedente cualquiera fuere el monto estimado del contrato y podrá ser aplicada en los siguientes casos:

a) Compra de bienes muebles, inmuebles, semovientes, incluyendo dentro de los primeros los objetos de arte o de interés histórico, tanto en el país como en el exterior.
b) Venta de bienes de propiedad de la UNRC.

ARTÍCULO 14. PROCEDENCIA DE LA LICITACIÓN O CONCURSO PRIVADOS:
La licitación o el concurso serán privados cuando el llamado a participar esté dirigido exclusivamente a proveedores que se hallaren inscriptos en el Sistemas de Información de Proveedores (SIPRO), y serán aplicables cuando el monto estimado de la contratación no supere al fijado en el artículo 28 del presente reglamento.
En dichos procedimientos, también serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.
En aquellos casos en que no fuera posible dirigir el llamado exclusivamente a proveedores incorporados en el aludido sistema, bien sea por la inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico que se licita o por otros motivos, el organismo contratante podrá extender la convocatoria a otros interesados que no se hallen inscriptos en el sistema antes mencionado.

ARTÍCULO 15. CLASES DE LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS:
Las licitaciones públicas y privadas, así como los concursos públicos y privados podrán ser de etapa única o múltiple, según corresponda, por aplicación de los apartados 1 y 2 del inciso a) del Artículo 26 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, respectivamente.
Por su parte las licitaciones públicas y privadas, así como los concursos públicos y privados podrán ser nacionales o internacionales, según corresponda, por aplicación de los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 26 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones, respectivamente.
En las licitaciones o concursos nacionales solo se podrán presentar como oferentes quienes tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.
En las licitaciones o concursos internacionales se podrán presentar como oferentes quienes tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto, así como quienes tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país.

ARTÍCULO 16. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:
El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple.
Las contrataciones directas por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los apartados 1, 4, 5, para los casos de urgencia, del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
Las contrataciones directas por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la UNRC no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de

naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8 y 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
Las contrataciones directas que se encuadren en el apartado 5, para los casos de emergencia y en el apartado 6, del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según el caso.
Las contrataciones que se encuadren en el apartado 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán sustanciarse por compulsa abreviada.

ARTICULO 17. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACION DIRECTA POR MONTO:
A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d) apartado 1, del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de procedimiento en la escala aprobada por el artículo 28 del presente reglamento.

ARTÍCULO 18. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACION DIRECTA POR ESPECIALIDAD:
Se considerará satisfecha la condición de único proveedor prevista en el apartado 2 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando su especialidad e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación. Quedará acreditada la condición de único proveedor cuando se fundamente la necesidad de la especialización y se acompañen los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con la UNRC.

ARTÍCULO 19. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACION DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD:
Se incluye entre los casos previstos en el apartado 3 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, la adquisición de material bibliográfico en el país o en el exterior a editoriales o personas humanas o jurídicas especializadas en la materia.
En aquellos casos en que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con la sola cita de las normas pertinentes.
El informe técnico al que se refiere el apartado 3 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, es con el que se debe acreditar la inexistencia de sustitutos convenientes.
El privilegio sobre la venta del bien o servicio deberá acreditarse mediante la documentación que compruebe dicha exclusividad.

ARTÍCULO 20. PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO:
La modificación de los pliegos de bases y condiciones particulares del segundo llamado a licitación o concurso prevista en el apartado 4, del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá efectuar en aquellos casos en que pueda presumirse razonablemente que la declaración de desierto o fracasado del primer llamado se hubiere producido por un defecto de los aludidos pliegos. Al utilizar el procedimiento de compulsa abreviada previsto en dicho apartado no podrán modificarse los pliegos del segundo llamado a licitación o concurso.

ARTÍCULO 21. PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO POR URGENCIA O EMERGENCIA:
A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el apartado 5, inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberá probarse la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad pública.
Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la UNRC.

Se entenderá por casos de emergencia: los accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que creen una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales de la UNRC.
En las contrataciones directas encuadradas en el apartado 5, inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando se invoquen razones de urgencia o emergencia y se tratare de una situación previsible deberán establecerse, mediante el procedimiento pertinente de acuerdo al régimen disciplinario que corresponda aplicar, las responsabilidades emergentes de la falta de contratación mediante un procedimiento competitivo en tiempo oportuno.

ARTÍCULO 22. PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO:
A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el apartado 7, inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá acreditar que es imprescindible el desarme, traslado o examen previo, para determinar la reparación necesaria. Asimismo, también deberá probarse que la elección de otro procedimiento de selección resultaría más oneroso para la UNRC.

ARTÍCULO 23. PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA:
A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el apartado 8, inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá ser una jurisdicción o entidad del Estado nacional, o un organismo Provincial o Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien una empresa o sociedad en la que tenga participación estatal mayoritaria el Estado. La limitación del objeto a la prestación de servicios de seguridad, de logística o de salud a que hace referencia el citado apartado, solo será aplicable en los casos en que el cocontratante fuera una empresa o sociedad en la que tenga participación estatal mayoritaria el Estado. Por su parte deberá entenderse por servicio de logística, al conjunto de medios y métodos que resultan indispensables para el efectivo desarrollo de una actividad, incluyéndose la organización y/o sistemas de que se vale el emprendimiento para alcanzar los objetivos indispensables para su sustentación. En estos casos estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato.

ARTÍCULO 24. PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE CON UNIVERSIDADES NACIONALES:
A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el apartado 9, inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá tratarse de una Universidad Nacional, o de una Unidad Académica dependiente de una Universidad Nacional.
Todo requerimiento de renovación, prórroga, modificación o nuevo convenio, celebrado con Universidades Nacionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) El objeto de la contratación deberá limitarse a servicios de consultoría, auditoría, investigación, relevamiento de políticas públicas y capacitación y formación vinculadas con las funciones de ambas partes firmantes, resultando excluidos los convenios de asistencia técnica y de adquisición de bienes de uso o de consumo.
b) Al realizarse la contratación de la Universidad Nacional en función de sus particulares condiciones, estará expresamente prohibida la cesión, tercerización o subcontratación del objeto del convenio, en todo o en parte a un tercero. Esta prohibición rige también para las personas jurídicas de carácter público o privado dependientes de las mismas.
c) La Universidad Nacional deberá acreditar experiencia, capacidad operativa suficiente, pertinencia territorial y demás cuestiones que justifiquen su contratación.

ARTÍCULO 25. PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA CON EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL:
A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 10, del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá tratarse de una persona humana o jurídica inscripta en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, reciban o no financiamiento estatal, considerándose cumplido de esta forma el requisito de previo informe al Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 26. PROCEDENCIA DEL TRÁMITE SIMPLIFICADO:

Las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán efectuarse por el trámite simplificado que se regula en el presente, cuando el monto estimado del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de trámite en la escala aprobada por el artículo 28 de este reglamento.

ARTÍCULO 27. MODALIDADES:

Las contrataciones podrán realizarse con las siguientes modalidades:

a) Iniciativa privada: cuando una persona humana o jurídica presente una propuesta novedosa o que implique una innovación tecnológica o científica, que sea declarada de interés público por la UNRC.
b) Llave en mano: cuando se estime conveniente para los fines públicos concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.
c) Orden de compra abierta: cuando en los pliegos de bases y condiciones particulares no se pudiera prefijar con suficiente previsión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar o las fechas o plazos de entrega.
d) Precio máximo: cuando en los pliegos de bases y condiciones particulares se indique el precio más alto que puede pagarse por los bienes y servicios requeridos.
e) Acuerdo Marco: cuando la Dirección de Contrataciones a petición del Consejo Superior, seleccione a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las Secretarias o Facultades de la UNRC. Existiendo un acuerdo marco la Dirección de Contrataciones deberá contratar a través del mismo. La Dirección de Contrataciones, previa intervención de la Dirección General de Administración, podrá suspender o eliminar algún producto o servicio de un adjudicatario en un Acuerdo Marco por razones debidamente fundadas. Asimismo, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá eliminar algún producto o servicio incluido en el Acuerdo Marco, y podrá incorporar nuevos productos mediante la realización de un nuevo llamado.
f) Concurso de Proyectos Integrales: cuando no se pueda determinar detalladamente en el pliego de bases y condiciones particulares las especificaciones del objeto del contrato y se propicie obtener la solución más satisfactoria de sus necesidades.

ARTÍCULO 28. MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS:

Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir al procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

a) Contratación directa:
   1. Por trámite simplificado: hasta DOSCIENTOS MÓDULOS (M 200).
   2. Por compulsa abreviada: hasta UN MIL MODULOS (M 1.000).
b) Licitación privada o concurso privado: hasta CINCO MIL MODULOS (M 5.000).
c) Licitación pública o concurso público: más de CINCO MIL MODULOS (M 5.000).

El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección.

ARTICULO 29. VALOR DEL MODULO:

A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo (M) será de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 1.600).

ARTICULO 30. MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL MÓDULO:

El valor del módulo se modificará mediante disposición del Secretario Económico.

ARTÍCULO 31. PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO:

No se podrá fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente reglamento para encuadrarlos, o de las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección.
Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro de un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria se realice otra o varias convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios pertenecientes a renglones afines al de la primera convocatoria sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

TÍTULO III - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN GENERAL

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO:
El procedimiento establecido en este título será aplicable a todos los mecanismos de selección, cualquiera sea la clase o modalidad elegida, siempre que no se disponga de otra manera en las normas específicas contenidas en cada capítulo del presente reglamento para cada uno de ellos.

CAPÍTULO II - ETAPA INICIAL

ARTÍCULO 33. REQUISITOS DE LOS PEDIDOS:
Las Unidades Requirentes de la UNRC deberán formular sus requerimientos de bienes o servicios a la Dirección de Contrataciones, con la debida antelación mediante la confección de la "Solicitud de Gasto" por medio del sistema vigente, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Indicar las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, conforme lo dispuesto en el Art. 37 del presente reglamento.
b) Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios.
c) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios.
d) Fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes.
e) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto.
f) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 34. DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS:
En forma previa a la autorización de la convocatoria, se deberá efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto.

CAPÍTULO III – PLIEGOS

ARTÍCULO 35. PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:
El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de utilización obligatoria para todos los procedimientos de selección será el aprobado por la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 36. PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:
Los pliegos de bases y condiciones particulares serán elaborados para cada procedimiento de selección, por la Dirección de Contrataciones sobre la base de los pedidos efectuados por las Unidades Requirentes y deberán ser aprobados por la autoridad que fuera competente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del presente reglamento. Deberán contener las especificaciones técnicas, las cláusulas particulares y los requisitos mínimos que indique el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El proyecto de pliego de bases y condiciones particulares deberá estar comprendido por renglones afines, motivo por el cual la Dirección de Contrataciones podrá agrupar diferentes requerimientos para unificar en una única gestión, siempre que los mismos pertenezcan a un mismo grupo de bienes o servicios.

ARTÍCULO 37. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los pliegos de bases y condiciones particulares deberán elaborarse de manera tal que permitan el acceso al procedimiento de selección en condiciones de igualdad de los oferentes y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia en las contrataciones públicas.

Deberán consignar en forma clara y precisa:

a) Las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administre la Oficina Nacional de Contrataciones.
b) Si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados.
c) Las tolerancias aceptables.
d) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

Salvo casos especiales originados en razones científicas, técnicas o de probada conveniencia para lograr un mejor resultado de la contratación, no podrá pedirse marca determinada. En los casos en que no se acrediten estas situaciones especiales e igualmente se mencionara una marca en particular en los pliegos, será al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas.

Las especificaciones técnicas deberán ser lo suficientemente precisas para permitir a los oferentes determinar el objeto del contrato y formular una adecuada cotización y para permitir a la UNRC evaluar la utilidad de los bienes o servicios ofertados para satisfacer sus necesidades y adjudicar el contrato.

ARTÍCULO 38. AGRUPAMIENTO:

Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán estar comprendidos por renglones afines con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administre la Oficina Nacional de Contrataciones. La afinidad de los renglones se determinará en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. En tal sentido, se considerarán afines los renglones que pertenezcan a un mismo grupo de bienes o servicios, con independencia del nivel de agregación que se adopte para la clasificación de los rubros comerciales.

Cuando resulte inconveniente la provisión o prestación por distintos cocontratantes de diferentes ítems, se deberá estipular en los respectivos pliegos que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones.

ARTÍCULO 39. COSTO DE LOS PLIEGOS:

En aquellos casos en que la UNRC entregue copias del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales o de los pliegos de bases y condiciones particulares, podrá establecer para su entrega el pago de una suma equivalente al costo de reproducción de los mismos, la que deberá ser establecida en la convocatoria. La suma abonada en tal concepto no será devuelta bajo ningún concepto.

CAPÍTULO IV - TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 40. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONCURSO PÚBLICO:

La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas y en los concursos públicos deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el órgano oficial de publicidad de los actos de gobierno, Boletín Oficial de la Nación, por el término de DOS (2) días, con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación computados desde el día hábil inmediato siguiente al de la última publicación, hasta la fecha de las aperturas de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego

inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.
Además, en todos los casos, se difundirá en el sitio de Internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos, desde el día en que se le comience a dar publicidad en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno.
Durante el término de publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, se deberán enviar comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, e invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro.

ARTÍCULO 41. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PRIVADA Y DEL CONCURSO PRIVADO:
La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones privadas y en los concursos privados deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro que se hallaren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores, con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación a la fecha de las aperturas de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha fijada para la apertura.
En aquellos casos en que no fuera posible dirigir el llamado exclusivamente a proveedores inscriptos, bien sea por la inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico que se licita o por otros motivos, la UNRC podrá extender la convocatoria a otros interesados que no se hallen inscriptos en el aludido sistema.
Además, en todos los casos, se difundirá en el sitio de Internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos, desde el día en que se cursen las invitaciones.

ARTÍCULO 42. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN INTERNACIONAL Y DEL CONCURSO INTERNACIONAL:
La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y concursos internacionales se deberá efectuar mediante la utilización de los medios de publicidad y difusión establecidos en los artículos precedentes según se trate de un procedimiento privado o público, pero con una antelación que no será menor a CUARENTA (40) días corridos, los que se contarán de la misma forma establecida en los artículos anteriores.
Además, la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante la publicación de UN (1) aviso en el sitio de internet de las Naciones Unidas denominado UN Development Business, o en el que en el futuro lo reemplace, o en el sitio de internet del Banco Mundial denominado DG Market, o en el que en el futuro lo reemplace, indistintamente, por el término de DOS (2) días, con un mínimo de CUARENTA (40) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 43. PUBLICIDAD DE LA SUBASTA PÚBLICA:
La convocatoria a presentar ofertas en las subastas públicas deberá efectuarse mediante la difusión en el sitio de Internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos con un mínimo de DIEZ (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la subasta los que se contarán de la misma forma establecida en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 44. PUBLICIDAD DE LA COMPULSA ABREVIADA Y ADJUDICACIÓN SIMPLE:
La convocatoria a presentar ofertas en las compulsas abreviadas y adjudicaciones simples establecidas en el inciso d) del artículo 25 del Decreto N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberá efectuarse como mínimo a través de los siguientes medios:

a) Las que se encuadren en los apartados 1 y 4: envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas y difusión en el sitio de internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.

b) Las que se encuadren en el apartado 5 para los casos de urgencia: envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores y difusión en el sitio de internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.

c) Las que se encuadren en los apartados 2, 3, 7 y 9: difusión en el sitio de internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos, desde el día en que se curse el pedido de cotización.

d) Quedan exceptuadas de la obligación de difusión en todas las etapas del procedimiento, las que se encuadren en el apartado 6 y de difusión de la convocatoria la de los apartados 5 - para los casos de emergencia -, y apartado 8.

e) Las que se encuadren en el apartado 10: envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas y difusión en el sitio de internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.

ARTÍCULO 45. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA PARA RECIBIR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

La convocatoria para recibir observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, deberá efectuarse mediante la difusión en el sitio de Internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos con DIEZ (10) días corridos, como mínimo, de antelación a la fecha de finalización del plazo para formular observaciones. Durante ese plazo cualquier persona podrá realizar observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública.

ARTÍCULO 46. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES:

En cada uno de los procedimientos de selección previstos en el artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones, la publicidad de las actuaciones deberá ajustarse a las siguientes reglas:

a) Los días de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicidad de los actos de gobierno, o en aquellos casos en que no se realice tal publicidad, al del envío de las invitaciones pertinentes y sin contar dentro del plazo de antelación el día de apertura.

b) El plazo de antelación se computará hasta el día corrido inmediato anterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o hasta la fecha establecida para el retiro o compra del pliego inclusive, o hasta el día fijado para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

c) Los plazos de publicación y antelación fijados en el artículo 32 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y los previstos en este reglamento, son mínimos y deberán ampliarse en los casos de procedimientos de selección que, por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario.

d) En todos los procedimientos de selección del cocontratante en que la invitación a participar se realice a un determinado número de personas físicas o jurídicas, se deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados.

e) En todos los medios por los cuales se den a conocer las convocatorias de los procedimientos de selección y de sus respectivas circulares aclaratorias y modificatorias se deberá hacer constar que se podrá tomar vista o se podrá descargar o retirar el pliego de bases y condiciones particulares, así como el liego Único de Bases y Condiciones Generales, en el sitio de internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos, consignando la dirección de los aludidos sitios.

ARTÍCULO 47. DIFUSIÓN:

La UNRC, por intermedio de la Dirección de Contrataciones, deberá difundir en el sitio de Internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos, la siguiente información:

a) La convocatoria para recibir observaciones de los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, junto con el respectivo proyecto.
b) La convocatoria a los procedimientos de selección, junto con el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
c) Las circulares aclaratorias o modificatorias de dichos pliegos.
d) Las actas de apertura de las ofertas.
e) Los cuadros comparativos de ofertas.
f) La preselección en los procedimientos de etapa múltiple.
g) El dictamen de evaluación de las ofertas.
h) Las impugnaciones planteadas por los oferentes contra el dictamen de evaluación de las ofertas.
i) La aprobación del procedimiento de selección, adjudicación, la declaración de desierto o fracasado, o la decisión de dejar sin efecto un procedimiento de selección.
j) Las órdenes de compra, venta o los contratos.
k) Las solicitudes de provisión, en los casos de orden de compra abierta.
l) Los actos administrativos y las respectivas órdenes de compra por las que se aumente, disminuya o prorrogue el contrato.
m) Los actos administrativos firmes por los cuales la UNRC hubiera dispuesto la aplicación de penalidades a los oferentes o adjudicatarios.
n) Las cesiones de los contratos.
o) La revocación, suspensión, resolución, rescate o declaración de caducidad.

La información de las etapas consignadas en este artículo deberá difundirse cualquiera fuera el tipo de procedimiento de selección elegido, salvo que expresamente se dispusiera lo contrario en el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios o en el presente reglamento.

ARTÍCULO 48. REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS Y DE LAS INVITACIONES:

Los anuncios de las convocatorias y las invitaciones a los procedimientos de selección, deberán mencionar como mínimo los siguientes datos:

a) Nombre de la entidad contratante (UNRC)
b) Tipo, clase, modalidad, objeto y número del procedimiento de selección.
c) Número de expediente.
d) Costo del pliego y bases de la contratación si hubiere.
e) Lugar, plazo y horario donde pueden retirarse, adquirirse o consultarse los pliegos.
f) Lugar, día y hora de presentación de las ofertas y del acto de apertura.
g) Dirección institucional de correo electrónico de la Dirección de Contrataciones de la UNRC.

CAPÍTULO V – VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. CONSULTAS. CIRCULARES.

ARTÍCULO 49. VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y del pliego de bases y condiciones particulares en la UNRC o en el sitio de internet de la misma y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos. Asimismo, podrán retirarlos o comprarlos en la Universidad o bien descargarlos del aludido sitio de Internet.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la UNRC, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 50. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la Dirección de Contrataciones de la UNRC, o en la dirección institucional de correo electrónico difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Las consultas deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la UNRC deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 51. CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

La UNRC podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de ofício o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la Dirección de Contrataciones y deberán ser comunicadas, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, en los procedimientos de licitación o concursos público o privado y subasta pública, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, el plazo para comunicar las circulares aclaratorias se deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares teniendo en cuenta el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas y atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, conforme el régimen jurisdiccional vigente, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberá incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de Internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate. Por lo que deberá indicarse en la misma la nueva fecha para la presentación de las ofertas.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de Dirección de Contrataciones y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de Internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos.

CAPÍTULO VI – OFERTAS

ARTÍCULO 52. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la UNRC en la convocatoria.

Se deberán rechazar sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, la Dirección de Contrataciones deberá devolverla al presentante.

En las ofertas que se reciban por correo postal se deberá consignar fecha y hora de recepción y se considerarán presentadas en ese momento.

La Dirección de Contrataciones, en forma previa a iniciar el acto de apertura, deberá verificar si se han recibidos ofertas por correo para ese procedimiento de selección en particular y procurar los medios para que las recibidas dentro del plazo fijado para la presentación de ofertas se dispongan para ser abiertas en el momento en que corresponda realizar el acto de apertura.

Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se deberá devolver al presentante.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades exigidas, no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 53. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 54. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA:

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 55. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término mínimo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde que fecha retira su oferta, la UNRC la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

ARTÍCULO 56. REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán cumplir con los requisitos que establezca el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los del pliego de bases y condiciones particulares.

Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
c) Se presentarán con la cantidad de copias que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
d) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

e) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

f) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, o declaración jurada de correo electrónico válido para toda notificación.

g) En la cotización se deberá consignar:
   1. Precio Unitario, cantidad, unidad de medida y precio total, en números, del renglón e importe total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.
   2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNRC por todo concepto.

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por alguno de ellos. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Las micro, pequeñas y medianas empresas, podrán presentar ofertas por parte del renglón, hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del mismo. Se podrá establecer en los respectivos pliegos la no aplicación de lo establecido para micro, pequeñas y medianas empresas.

   3. Toda Oferta Nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

h) Deberán estar acompañadas por:
   1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.
   2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
   3. La constancia que acredite su incorporación a alguno de los Sistemas de Información de Proveedores vigente. Para el supuesto de estar inscripto en alguno de los aludidos sistemas deberá presentarse la constancia que así lo acredite.
   4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

En los procedimientos de selección de etapa única sólo se podrá exigir en el pliego de bases y condiciones particulares, información y/o documentación distinta de la establecida en este reglamento o en Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, cuando por razones de oportunidad, mérito o conveniencia se consideren de especial relevancia los antecedentes del proveedor, lo que deberá fundarse.

ARTÍCULO 57. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente con una oferta en el mismo llamado, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquéllas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición

ARTÍCULO 58. MUESTRAS:

Cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características del bien requerido o conveniente a los fines de una correcta selección, podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente. Así mismo éstas podrán remitirse a la de una muestra patrón en poder de la UNRC. Estas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o denominación social.

ARTÍCULO 59. DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS:

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder de la UNRC para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de DOS (2) meses a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la UNRC sin cargo.
Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta DOS (2) meses después de comunicado el acto administrativo de finalización del procedimiento. En el caso de no ser retiradas en el plazo fijado, las muestras pasarán a ser propiedad de la UNRC, sin cargo.
Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, la UNRC podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, deberá comunicar al interesado que las muestras quedaron a su disposición para el retiro por el término de DOS (2) meses. De no procederse a su retiro, vencido dicho plazo las muestras pasarán a ser propiedad de la UNRC, sin cargo.
En todos los casos en que las muestras pasen a ser propiedad de la UNRC, sin cargo, ésta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas.
Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente lo hará constar en la oferta manifestando que las muestras son sin cargo. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la UNRC sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 60. OFERTAS ALTERNATIVAS:
Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.
La UNRC podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 61. OFERTAS VARIANTES:
Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.
La UNRC sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.
Sólo se admitirán ofertas variantes cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente.
De presentarse una oferta variante sin que se encuentre previsto en los pliegos de bases y condiciones particulares, deberá desestimarse únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

ARTÍCULO 62. COTIZACIONES:
La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio deberá ser moneda nacional. Cuando se fije que la cotización puede ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente. En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación deberá efectuarse teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día de apertura. En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del Banco Nación de Argentina vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 63. APERTURA DE LAS OFERTAS:
En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la UNRC y de todos aquellos que desearen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.
Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 64. ACTA DE APERTURA:
El acta de apertura de las ofertas deberá contener:
a) Nombre de la jurisdicción contratante (UNRC).
b) Tipo, clase y modalidad, objeto y número del procedimiento de selección.
c) Número de expediente.
d) Fecha y hora fijada para la apertura.
e) Fecha y hora en que se labre el acta;
f) Número de orden asignado a cada oferta;
g) Nombre de los oferentes;
h) Montos de las ofertas, consignando los descuentos y el precio de las ofertas alternativas y variantes;
i) Montos y formas de las garantías acompañadas;
j) Las observaciones que se formulen;
k) La firma de los funcionarios intervinientes y de los oferentes e interesados presentes que desearen hacerlo.

ARTÍCULO 65. VISTA DE LAS OFERTAS:
Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.
En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 66. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FORMALES:
Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a efectuado el acto de apertura de las ofertas, la Dirección de Contrataciones deberá proceder al estudio de las mismas a los fines de verificar el cumplimiento de los aspectos formales exigidos por los pliegos y formular las observaciones correspondientes.
Asimismo, se deberá verificar en el Sistema de Información de Proveedores, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la Oficina Nacional de Contrataciones para que se encuentren incorporados al comienzo del período de evaluación de las ofertas o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

ARTÍCULO 67. CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS:
La Dirección de Contrataciones confeccionará el cuadro comparativo de los precios de las ofertas, y remitirá las actuaciones a la Comisión Evaluadora el día siguiente de vencidos los plazos que impliquen la realización del proceso establecido en el artículo anterior.
La comparación deberá efectuarse por parte del renglón, renglones, por grupos de renglones y por la totalidad de la oferta. El cuadro comparativo deberá reflejar los descuentos ofrecidos por los proponentes, las ofertas alternativas y las variantes.
Si después de haber cotizado por renglón, el oferente hubiera formulado un descuento en el precio, por el total de los renglones, o por grupos de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, a los efectos del cotejo de los precios se efectuará la comparación de la propuesta global o parcial por grupo de renglones, con la suma de menores precios totales a adjudicar, en la misma relación de renglones.
En el supuesto que exista un único oferente, no será necesaria la confección del cuadro comparativo.

CAPÍTULO VII - EVALUACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 68. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Unidad Requirente para la elaboración del correspondiente Informe Técnico, hasta la notificación del dictamen de evaluación.
La etapa de evaluación es confidencial, razón por la cual no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 69. INFORME TÉCNICO:
Una vez realizado lo establecido en el artículo 67 del presente reglamento, las actuaciones pasarán a la Unidad Requirente, para que la autoridad competente de la misma, elabore dentro del plazo de CINCO (5) días, el correspondiente Informe Técnico.
Serán contenidos mínimos del mismo:

a) Evaluación de las calidades de todos los oferentes.
b) Evaluación de la totalidad de las ofertas presentadas.
c) Explicación de los motivos de la recomendación de la exclusión, cuando alguno de los oferentes no fuere elegible para contratar

Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas que incurran en causales de desestimación, explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.
Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el pliego de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.

ARTÍCULO 70. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA:
Los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado del Rector, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, las Comisión Evaluadora podrá requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con tales conocimientos específicos.

ARTÍCULO 71. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS:
Las Comisiones Evaluadoras deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 72. FUNCIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS:
Las Comisiones Evaluadoras emitirán su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.
Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales de la totalidad de las ofertas presentadas, evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por este reglamento y por los respectivos pliegos. Desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión tiene para expedirse.
b) Evaluación de las calidades de todos los oferentes:
    1. Resultado de la consulta a los Sistemas de Información de proveedores para determinar si los oferentes se encuentran incorporados, si no están suspendidos o inhabilitados para contratar con la Administración Nacional en virtud de sanciones aplicadas por la UNRC y/o la Oficina Nacional de Contrataciones, y si los datos se encuentran actualizados.
    2. Explicación de los motivos de la recomendación de la exclusión, cuando alguno de los oferentes no fuere elegible para contratar.
c) Evaluación de la totalidad de las ofertas presentadas:

1. Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas que incurran en causales de desestimación, explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.
2. Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el pliego de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.

ARTÍCULO 73. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
b) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
c) Si el oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del presente reglamento.
d) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
e) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.
f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
g) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
h) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
i) Si contuviera condicionamientos.
j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
l) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
m) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación de ofertas.

ARTÍCULO 74. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la UNRC la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisión Evaluadora o la Dirección de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Será posible requerir la subsanación e defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la UNRC podrá intimar a la subsanación del defecto
b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.

En estos casos la UNRC intimará a la subsanación del defecto. Si no fuera subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.

ARTÍCULO 75. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD:

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y reglamentarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y reglamentarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes hasta el primer grado en línea recta, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y reglamentarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 76. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO:

La Comisión Evaluadora o la Dirección de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión de dictamen de evaluación, podrá solicitar Informes Técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los Informes Técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 77. DESEMPATE DE OFERTAS:

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad, se invitará a los respectivos oferentes, para que en una puja verbal o escrita formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar de la misma y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.
Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.
De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 78. PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:
El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones.
Dicho plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen.

ARTÍCULO 79. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:
El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, utilizando alguno de los medios enumerados en el artículo 10 del presente reglamento, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 80. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:
Los oferentes y aquellos que acrediten fehacientemente algún interés podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación o de su difusión en el sitio de Internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos.

ARTÍCULO 81. TRÁMITE DE LAS IMPUGNACIONES:
La Dirección de Contrataciones podrá remitir la impugnación, en el caso de versar sobre cuestiones técnicas, a la Unidad Requirente de los bienes o servicios objeto del procedimiento o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen, sino que producirá un informe con su opinión.
Cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitarse la intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 82. ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
La Dirección de Contrataciones proyectará el acto administrativo de finalización del procedimiento de selección, mediante el cual se aprobará el procedimiento, y según el caso se declarará desierto, cuando no se presentaren ofertas; y/o fracasado, cuando estas resultaren inadmisibles o inconvenientes; y/o se dejara sin efecto el procedimiento o alguno de los renglones; o bien se adjudicara total o parcialmente. Dicho acto será suscripto según lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 83. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:
La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

CAPÍTULO VIII - CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 84. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA:
La Dirección de Contrataciones, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y solicitar el correspondiente registro del compromiso presupuestario
La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.
Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 85. FIRMA DEL CONTRATO:
En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo.
El contrato deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscripto por el oferente o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. A tal fin la Dirección de Contrataciones deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la Dirección de Contrataciones lo notificará por los medios habilitados a tal efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.
Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 86. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.
En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el término será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

TÍTULO III - GARANTÍAS

ARTÍCULO 87. CLASES DE GARANTÍAS:
Los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo, por la Dirección de Contrataciones, en el pliego de bases y condiciones particulares.
b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
c) Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

Los originales de las garantías presentadas deberán ser remitidas para su custodia al Departamento de Tesorería, y se deberá adjuntar al expediente del procedimiento de selección una copia de las mismas.

ARTÍCULO 88. FORMAS DE GARANTÍA:
Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en una cuenta de la UNRC, o giro postal o bancario.
b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del domicilio de la UNRC. Ésta deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional.
d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la UNRC.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la UNRC y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.
f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos a la UNRC.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. La UNRC, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.
Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquélla y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 89. MONEDA DE LA GARANTÍA:
La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 90. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:
No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:
a) Adquisición de publicaciones periódicas, licencias y/o software.
b) Contrataciones de avisos publicitarios.
c) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a VEINTE (20) Módulos.
d) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
g) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
h) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el presente reglamento o el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecidos en el presente reglamento a requerimiento de la UNRC, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o efectuado el pago.
Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 91. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:
La Dirección de Contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:
a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

En el caso de los adjudicatarios la garantía de mantenimiento de oferta será devuelta al momento de la integración de la garantía de cumplimiento de contrato.
b) En los procedimientos de etapa múltiple se devolverá la garantía de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.
c) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la UNRC, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

La Dirección de Contrataciones deberá remitir al Departamento de Tesorería una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.
El Departamento de Tesorería será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación de la Dirección de Contrataciones.

ARTICULO 92. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS A PEDIDO DE PARTE:
Las garantías podrán ser reintegradas a solicitud de los interesados y salvo el caso de los títulos públicos, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.
En estos casos la Dirección de Contrataciones comunicará tal circunstancia al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución.

ARTÍCULO 93. RENUNCIA TÁCITA:
Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la UNRC de lo que constituya la garantía y el Departamento de Tesorería deberá:

a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso.
b) Destruir aquellas garantías que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

En el acto en que se destruyan las garantías deberá estar presente un representante del Departamento de Tesorería, uno de la Dirección de Contrataciones y uno de la Unidad de Auditoría Interna, quienes deberán firmar el acta de destrucción que se labre. El Departamento de Tesorería deberá comunicar con CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación a la Dirección de Contrataciones y a la Unidad de Auditoría Interna, el día, lugar y hora en que se realizará el acto de destrucción de las garantías.

ARTÍCULO 94. ACRECENTAMIENTO DE VALORES:
La UNRC no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

TÍTULO IV - EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 95. ENTREGA:
Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

CAPITULO II – RECEPCIÓN

ARTÍCULO 96. DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN:
Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante Resolución Rectoral, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento.

ARTÍCULO 97. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN:
Las Comisiones de Recepción deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 98. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN:

Las Comisiones de Recepción tendrán la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato.

ARTÍCULO 99. INSPECCIONES:

Cuando la contratación tuviere por objeto la adquisición de bienes a manufacturar, los proveedores deberán facilitar a la UNRC el libre acceso a sus locales de producción, almacenamiento o comercialización, así como proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si la fabricación se ajusta a las condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en oportunidad de la recepción.

ARTÍCULO 100. ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES:

En los casos que se prevea o deba practicar análisis, ensayos, pericias u otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido, se procederá de la siguiente manera:

a) Productos perecederos: Se efectuará con las muestras que se extraerán en el momento de la entrega, en presencia del cocontratante o de su representante legal. En ese mismo acto se comunicará la hora en que se practicará el análisis. La incomparecencia del proveedor o de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.
b) Productos no perecederos: Se arbitrarán los medios para facilitar la participación del proveedor o de su representante legal en el control de los resultados de los análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que se practiquen.
c) Servicios: Se podrán realizar las actividades que fueran necesarias para verificar si la prestación cumple con lo solicitado, así como solicitar la opinión de los destinatarios del servicio.

Si de la verificación realizada se comprobara que la prestación es la requerida en el pliego de bases y condiciones particulares, el costo de la diligencia correrá por cuenta de la UNRC. En caso contrario correrán por cuenta del proveedor. Los peritos que designare el interesado serán en todos los casos a su costo.

Cuando el resultado de la verificación efectuada indique el incumplimiento de lo pactado y, por la naturaleza de la prestación, no fuere posible su devolución, la UNRC no procederá al pago de las muestras utilizadas, sin perjuicio de las penalidades o sanciones que correspondieren.

Cuando la Comisión de Recepción no contare con el personal o los instrumentos necesarios, podrá requerirse la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas o bien encomendar la realización de análisis, ensayos, pericias u otras pruebas a organismos públicos o a instituciones privadas técnicamente competentes.

ARTÍCULO 101. RECEPCIÓN:

Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la UNRC. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la UNRC, pudiendo ésta disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 102. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN:

En el caso que la Comisión de Recepción verificara:

a) Que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato: procederá a otorgar la conformidad de la recepción.
b) La existencia de cantidades o servicios faltantes: deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo que fije al efecto.
c) Que los bienes no cumplen con lo solicitado: deberá rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por elementos conforme a pliego dentro del plazo que le fije al efecto.
d) Que los servicios no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para que preste los servicios conforme a pliego dentro del plazo que le fije al efecto.

La Comisión deberá realizar en forma obligatoria las intimaciones previstas en los incisos b), c) y d) si el cumplimiento de la prestación, a pesar de dichas intimaciones, aún pudiera efectuarse dentro del plazo fijado en el pliego de bases y condiciones particulares.
En aquellos casos en que ello no fuera posible, la Comisión también deberá realizar las intimaciones previstas en los incisos b), c) y d), salvo cuando las necesidades de la UNRC no admitieran la satisfacción de la prestación fuera de término o cuando no fuera posible ajustar la prestación. En estos casos, o bien cuando una vez intimado el cocontratante no hubiera cumplido dentro del plazo fijado al efecto, la Comisión deberá rechazar las prestaciones e informar los incumplimientos para que se inicien los trámites para aplicar las penalidades que correspondieran.
Si la entrega de las cantidades o servicios faltantes o el cumplimiento de la prestación conforme a pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.
En el caso en que los elementos sean rechazados y el cocontratante no hubiera integrado la garantía de cumplimiento de contrato, se procederá de acuerdo a lo previsto en el art. 90 inciso e) del presente reglamento.
Corresponderá a la Comisión de Recepción, remitir la conformidad de la recepción correspondiente a los fines de su incorporación en el expediente por el cual tramitó el respectivo procedimiento de selección y la continuación de los trámites pertinentes.

ARTICULO 103. PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN:
La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijará uno distinto.
En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la UNRC no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

CAPÍTULO III - FACTURACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 104. FACTURACIÓN:
Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los comprobantes expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

ARTÍCULO 105. PLAZO DE PAGO:
El plazo para el pago de las facturas será de QUINCE (15) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

ARTÍCULO 106. MONEDA DE PAGO:
Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

CAPÍTULO IV - CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES

ARTICULO 107. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:
La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la UNRC admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.
La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la Unidad Requirente.
No obstante, la aceptación, corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 116 inciso c) del presente reglamento.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la UNRC la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTICULO 108. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:
Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la UNRC o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.
La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la UNRC dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTICULO 109. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN:
La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 110. RENEGOCIACIÓN:
En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 111. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO:
La UNRC podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

ARTICULO 112. RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR:
Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la UNRC deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 del presente reglamento.
Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado en el artículo 86 del presente reglamento, la Dirección de Contrataciones lo deberá intimar para que la presente otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso en que no la integre en dicho plazo se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.
Si el cocontratante no cumpliera con el contrato la UNRC podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera la UNRC en estos casos.

ARTICULO 113. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:
Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares.
a) Tributos que correspondan.

b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país.

c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.

d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la UNRC no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTICULO 114. OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

El derecho de la UNRC respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se sujetará a las siguientes pautas:

a) Aumentos y Disminuciones:

1. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el inciso b) del citado artículo 12.

   En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.
2. Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los pazos respectivos.
3. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
4. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato original.
5. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
6. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

b) Prórrogas:

1. Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga a favor de la UNRC cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse.
2. La limitación a ejercer la facultad de prorrogar el contrato a que hace referencia el artículo 12 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, será aplicable en los casos en que el uso de la prerrogativa de aumentar el contrato hubiese superado el límite del veinte por ciento (20%) establecido en el citado artículo.

   En los casos en que se hubiese previsto la opción de prórroga, los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial.
3. Cuando el contrato original fuere plurianual, podrá prorrogarse como máximo hasta UN (1) año adicional.

4. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, la UNRC realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados en el contrato original. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.
5. A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, la UNRC deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento de la vigencia del contrato originario.

ARTÍCULO 115. CESIÓN O SUBCONTRATACION:

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la UNRC podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar las condiciones de la contratación.

TITULO V – PENALIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I - PENALIDADES

ARTÍCULO 116. CLASES DE PENALIDADES:

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:
   1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
   2. En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por la UNRC antes del perfeccionamiento del contrato.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:
   1. Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
   2. Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:
   1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.
   2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.
   3. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100 %) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:
   1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
   2. Por ceder el contrato sin autorización de la UNRC.
   3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la UNRC, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNRC se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

ARTÍCULO 117. PRESCRIPCIÓN:
No podrán imponerse penalidades después de transcurrido el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha en que se hubiere configurado el hecho que diere lugar a la aplicación de aquellas.

ARTÍCULO 118. AFECTACIÓN DE PENALIDADES:
Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la UNRC.
b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la UNRC, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga de un plazo mayor.
c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará la correspondiente garantía.
d) Si fracasada la gestión administrativa fuera necesario promover acción judicial para obtener el cobro de lo debido, la Secretaría Económica podrá decidir no iniciar dicha acción si lo estima inconveniente por resultar antieconómico. A tal efecto deberá mediante acto administrativo manifestar fundadamente tal decisión. El recupero de las sumas inferiores al importe que represente CINCO MÓDULOS (5 M), puede considerarse como pauta de antieconomicidad.

ARTÍCULO 119. RESARCIMIENTO INTEGRAL:
La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

CAPITULO II – SANCIONES

ARTÍCULO 120. CLASES DE SANCIONES:
Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por las siguientes causales:

a) Apercibimiento:
   1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
   2. El oferente a quien se le hubiera desestimado la oferta, salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor.
b) Suspensión:
   1. Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de hasta UN (1) año:
      i. Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
      ii. Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la UNRC el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.
      iii. Al proveedor a quien le fuere rescindido parcial o totalmente un contrato por causas que le fueren imputables.
      iv. Al oferente, adjudicatario o cocontratante que en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.
   2. Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:
      i. Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
      ii. Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada. En el caso de encontrarse pendiente una causa penal para la determinación de la falsedad o adulteración de la

documentación, no empezará a correr (o en su caso se suspenderá) el plazo de prescripción establecido en este reglamento para la aplicación de sanciones, hasta la conclusión de la causa judicial.

iii. Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por resultar inelegible conforme las pautas de inelegibilidad establecidas en el presente reglamento.

iv. Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso b) del artículo 73 del presente reglamento.

Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

c) Inhabilitación:

1. Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en los incisos b) a g) del artículo 28 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 121. APLICACIÓN DE SANCIONES:

Las sanciones serán aplicadas por la autoridad con que apruebe el procedimiento al cual se refieran las mismas, conforme el régimen jurisdiccional vigente en el ámbito de la UNRC, y se fijarán dentro de los límites de tiempo establecidos en el artículo anterior y de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares a cada caso. A tales fines se podrá tener en cuenta, entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento

ARTÍCULO 122. CONSECUENCIAS:

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

ARTÍCULO 123. PRESCRIPCIÓN:

No podrán imponerse sanciones después de transcurrido el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha en que el acto que diera lugar a la aplicación de aquellas quedara firme en sede administrativa. Cuando para la aplicación de una sanción sea necesario el resultado de una causa penal pendiente, el plazo de prescripción no comenzará a correr sino hasta la finalización de la causa judicial.

ARTÍCULO 124. ENVÍO DE INFORMACIÓN:

El titular de la Dirección de Contrataciones remitirá los antecedentes necesarios a la Oficina Nacional de Contrataciones para la aplicación de las sanciones, a través del sistema o los medios y en el formato que esta determine y dentro de los plazos que establezca a tal fin, comunicando a los organismos correspondientes.

TÍTULO VI

CAPÍTULO ÚNICO - SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 125. SISTEMA:

La base de datos que diseñará, implementará y administrará la Oficina Nacional de Contrataciones, referenciada en los artículos 25 y 27 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios será el Sistema de Información de Proveedores.

ARTÍCULO 126. INSCRIPCIÓN:

En el Sistema de Información de Proveedores se inscribirá a quienes pretendan participar en los procedimientos de selección llevados a cabo por la UNRC dentro del ámbito de aplicación del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el Sistema de Información de Proveedores.

ARTÍCULO 127. OBJETO:
El Sistema de Información de Proveedores tendrá por objeto registrar información relativa a los proveedores, sus antecedentes, historial de procedimientos de selección en los que se hubiere presentado como oferente, historial de contratos, órdenes de compra o venta, incumplimientos contractuales y extra-contractuales, en ambos casos por causas imputables al proveedor, sanciones de apercibimiento, suspensión e inhabilitación y toda otra información que la Oficina Nacional de Contrataciones considere de utilidad.

ARTÍCULO 128. INSCRIPCIÓN:
La Oficina Nacional de Contrataciones establecerá el procedimiento que deberán cumplir los proveedores para incorporarse al Sistema de Información de Proveedores a través del manual de procedimientos que dicte al efecto.

TÍTULO VII - PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN PARTICULAR

CAPÍTULO I - ADJUDICACIÓN SIMPLE O COMPULSA ABREVIADA

ARTÍCULO 129. TRÁMITE SIMPLIFICADO:
En las contrataciones que encuadren en trámite establecido por el Artículo 26 del presente reglamento, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Dirección de Contrataciones siguiendo las premisas fijadas por el Artículo 33 del presente reglamento.
b) La Dirección de Contrataciones deberá verificar que la solicitud cumpla con los requisitos exigidos de acuerdo al encuadre del procedimiento.
c) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de inicio del procedimiento, expidiéndose sobre el procedimiento de selección propuesto, autorizando la convocatoria y el pliego de bases y condiciones particulares.
d) La Dirección de Contrataciones enviará invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura y difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de internet de la UNRC, desde el día que se cursen las respectivas invitaciones.
e) Las ofertas podrán ser presentadas mediante soporte papel o por correo electrónico, mediante un archivo en formato .pdf que contenga la copia digital de la oferta original. En caso de resultar adjudicado se requerirá el envío del original en soporte papel.
f) La Dirección de Contrataciones será responsable de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación.
g) En el lugar, día y hora determinados en la convocatoria se procederá a la apertura de las ofertas, labrándose el acta correspondiente.
h) Se podrá prescindir del período de vista que sigue a la apertura de las ofertas.
i) La Dirección de Contrataciones, deberá verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y en caso de corresponder intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas.
j) La Dirección de Contrataciones elaborará el cuadro comparativo de ofertas.
k) La Unidad Requirente deberá emitir opinión sobre las ofertas presentadas, mediante Informe Técnico, en un plazo máximo de TRES (3) días.
l) Podrá prescindirse de la intervención de la Comisión Evaluadora. En ese caso la Dirección de Contrataciones, emitirá un informe en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
m) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento, cumpliendo las formalidades de Artículo 11 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
n) El procedimiento continuará de acuerdo con el procedimiento básico.

ARTÍCULO 130. TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO:

En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Dirección de Contrataciones siguiendo las premisas fijadas por el Artículo 33 del presente reglamento.
b) La Dirección de Contrataciones deberá verificar que la solicitud cumpla con los requisitos exigidos de acuerdo al encuadre del procedimiento.
c) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de inicio del procedimiento, expidiéndose sobre el procedimiento de selección propuesto, autorizando la convocatoria y el pliego de bases y condiciones particulares
d) La Dirección de Contrataciones enviará invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de SIETE (7) días de antelación a la fecha fijada para la apertura o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas, y difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos, desde el día que se cursen las respectivas invitaciones.
e) Las ofertas podrán ser presentadas mediante soporte papel o por correo electrónico, mediante un archivo en formato .pdf que contenga la copia digital de la oferta original. En este caso se deberá remitir el original en soporte papel, antes del vencimiento del período de vista, de lo contrario la misma será desestimada.
f) En el lugar, día y hora determinados en la convocatoria se procederá a la apertura de las ofertas, labrándose el acta correspondiente.
g) La Dirección de Contrataciones elaborará el cuadro comparativo de ofertas.
h) La Unidad Requirente deberá emitir opinión sobre las ofertas presentadas, mediante Informe Técnico.
i) Se dará intervención a la Comisión Evaluadora, la cual deberá verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y en caso de corresponder intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas y emitirá un informe en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
j) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento, cumpliendo las formalidades de Artículo 11 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
k) El procedimiento continuará de acuerdo con el procedimiento básico.

ARTÍCULO 131. TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD:

En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 2 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Dirección de Contrataciones siguiendo las premisas fijadas por el Artículo 33 del presente reglamento, y fundamentando la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. Asimismo, deberá acreditar en la solicitud que la empresa, artista o especialista que se proponga para la realización de la obra científica, técnica o artística pertinente es el único que puede llevarla a cabo. A tales fines deberá acreditar que la especialidad e idoneidad son características determinantes para el cumplimiento de la prestación y acompañar los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de las empresas, personas o artistas a quienes se encomiende la ejecución de la obra.
b) La Dirección de Contrataciones deberá verificar que la solicitud cumpla con los requisitos exigidos de acuerdo al encuadre del procedimiento.
c) No será obligatorio con las instancias previstas en los incisos a) y b) del artículo 11 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
d) La Dirección de Contrataciones efectuará el pedido de cotización fijando una fecha límite para recibir la propuesta y acompañará el pliego de bases y condiciones particulares en el que deberá establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con la UNRC. Deberá difundir la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de internet de la UNRC, desde el día en que se curse el pedido de cotización.

e) Podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora. En ese caso, la Dirección de Contrataciones, deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y emitirá un informe, en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
e) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento, cumpliendo las formalidades de Artículo 11 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, debiendo además pronunciarse en el caso de haberse prescindido de la etapa indicada en al inciso b) del presente artículo, sobre el procedimiento elegido y el pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
f) En este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de la obligación de presentar garantías y de la inscripción en el Registro de Proveedores.
g) El procedimiento continuará de acuerdo con el procedimiento básico.

ARTICULO 132. TRAMITE DE LA ADJUDICACION SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD:

En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 3 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Dirección de Contrataciones siguiendo las premisas fijadas por el Artículo 33 del presente reglamento, y con la fundamentación de la procedencia del encuadre legal de la contratación, y adjuntándose un Informe Técnico sobre la inexistencia de sustitutos convenientes, así como la documentación con la que se acredite la exclusividad que detente la persona física o jurídica pertinente sobre la venta del bien o servicio objeto de la contratación. En su caso deberá hacer mención a las normas específicas cuando la exclusividad surja de tales disposiciones. Cuando se trate de la adquisición de material bibliográfico en el país o en el exterior la exclusividad quedará acreditada si la compra se realizara a editoriales o personas físicas o jurídicas especializadas en la materia, no obstante, en estos casos deberá igualmente acompañarse el Informe Técnico que acredite la inexistencia de sustitutos convenientes.
b) La Dirección de Contrataciones deberá verificar que la solicitud cumpla con los requisitos exigidos de acuerdo al encuadre del procedimiento.
c) No será obligatorio con las instancias previstas en los incisos a) y b) del artículo 11 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
d) La Dirección de Contrataciones efectuará el pedido de cotización fijando una fecha límite para recibir la propuesta y difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de internet de la UNRC, desde el día en que se curse el pedido de cotización.
e) Podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora. En ese caso, la Dirección de Contrataciones, deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y emitirá un informe, en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
f) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento, cumpliendo las formalidades de Artículo 11 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, debiendo además pronunciarse en el caso de haberse prescindido de la etapa indicada en al inciso b) del presente artículo, sobre el procedimiento elegido y el pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
g) En este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de la obligación de presentar garantías y de la inscripción en el Registro de Proveedores.
h) El procedimiento continuará de acuerdo con el procedimiento básico.

ARTÍCULO 133. TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO:

En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 4 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) La Dirección de Contrataciones efectuará una consulta a la Unidad Requirente sobre la persistencia de la necesidad ante el segundo procedimiento de licitación o concurso declarado desierto o fracasado.

b) En el caso en que persista la necesidad, la autoridad competente emitirá el acto administrativo de inicio del procedimiento, debiendo utilizarse el mismo pliego de bases y condiciones particulares que rigió el segundo llamado a licitación o concurso.
c) La Dirección de Contrataciones enviará invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive y difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de internet de la UNRC, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.
d) El procedimiento se regirá por lo establecido en el artículo 129 del presente reglamento.
e) El procedimiento continuará de acuerdo al procedimiento básico.

ARTÍCULO 134. TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA:
En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:
a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Dirección de Contrataciones, acreditando la existencia de necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la UNRC y que no resulta posible realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad pública.
b) No será obligatorio cumplir con las instancias previstas en los incisos a) y b) del artículo 11 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
c) La Dirección de Contrataciones enviará invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores. En dichas invitaciones se fijará una fecha y hora límite para recibir las propuestas y se acompañará el pliego de bases y condiciones particulares.
d) La Dirección de Contrataciones difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de Internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.
e) Podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora. En ese caso la Dirección de Contrataciones deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y emitirá un informe en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
f) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento, debiendo además pronunciarse en el caso de haberse prescindido de la etapa indicada en el inciso b) del presente artículo, sobre el procedimiento elegido y el pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
g) En este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de la obligación de presentar garantías y de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.
h) El procedimiento continuará de acuerdo al procedimiento básico.

ARTÍCULO 135. TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE O COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA:
En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:
a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Dirección de Contrataciones, acreditando la existencia de accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que hubieren creado una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales de la UNRC.
b) No será obligatorio cumplir con las instancias previstas en los incisos a) y b) del artículo 11 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
c) La Dirección de Contrataciones enviará invitaciones a UNO (1) o la cantidad de proveedores que determine. En dichas invitaciones se fijará una fecha y hora límite para recibir las propuestas y se acompañará el pliego de bases y condiciones particulares, en el que se podrán establecer requisitos para la presentación de ofertas que se aparten de lo dispuesto en el presente reglamento y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos en general.

d) Una vez seleccionado el o los proveedores, sin más trámite, la autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento, debiendo pronunciarse además en el caso de haberse prescindido de la etapa indicada en el inciso b) del presente artículo, sobre el procedimiento elegido y el pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
e) En este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de la obligación de presentar garantías y de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.
f) El procedimiento continuará de acuerdo al procedimiento básico.

ARTÍCULO 136. TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO:
En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 7 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Dirección de Contrataciones, fundando técnicamente la procedencia de la contratación, justificando que, para la reparación necesaria de la maquinaria, vehículo, equipo o motor objeto de la prestación, resulta imprescindible el desarme, traslado o examen previo. La Unidad Requirente propondrá el proveedor al que se le pedirá cotización, acreditando que si se adopta otro procedimiento resultaría más oneroso para la UNRC.
b) No será obligatorio cumplir con las instancias previstas en los incisos a) y b) del artículo 11 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
c) La Dirección de Contrataciones deberá comunicar al proveedor propuesto por la Unidad Requirente la intención de solicitar cotización sobre la reparación y le requerirá para tales fines, fijando una fecha límite, que presente la información y documentación que fueran necesarias para evaluar la oferta.
d) La Dirección de Contrataciones deberá verificar la información y documentación presentada, si la evaluación resultara favorable pondrá a disposición del proveedor propuesto el bien y difundirá la convocatoria en el sitio de internet de la UNRC, fijándose una fecha límite para recibir la propuesta o cotización.
e) Podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora.
f) La Unidad Requirente deberá emitir opinión sobre la conveniencia de la cotización presentada y efectuará una recomendación.
g) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento, debiendo además pronunciarse en el caso de haberse prescindido de la etapa indicada en el inciso b) del presente artículo, sobre el procedimiento elegido y el pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
h) En este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de la obligación de presentar garantías.
i) El procedimiento continuará de acuerdo al procedimiento básico.

ARTÍCULO 137. TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA:
En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Dirección de Contrataciones siguiendo las premisas fijadas por el Artículo 33 del presente reglamento, y acreditando que el cocontratante se trata de una jurisdicción o entidad del Estado Nacional, Provincial o Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de una empresa o sociedad en la que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria. Sólo en el caso en que se pretenda perfeccionar el contrato con una empresa o sociedad en la que tenga participación mayoritaria el Estado, el objeto de la prestación estará limitado a servicios de seguridad, logística o salud.
b) Podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora.
c) La Dirección de Contrataciones elaborará un convenio, el que someterá a consideración de la otra parte y efectuará el pedido de cotización.
d) Una vez consensuado el texto del convenio el mismo será suscripto por la autoridad competente para adjudicar y por la autoridad que fuera competente de la contraparte que reviste naturaleza pública.

e) La Dirección de Contrataciones difundirá el convenio en el sitio de Internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos dentro de los CINCO (5) días de su suscripción.

f) En este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de la obligación de presentar garantías y de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.

ARTÍCULO 138. TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE CON UNIVERSIDADES NACIONALES:

En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 9 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Dirección de Contrataciones siguiendo las premisas fijadas por el Artículo 33 del presente reglamento, y acreditando que el cocontratante se trata de una Universidad Nacional, o de una Unidad Académica dependiente de una Universidad Nacional.

b) La Dirección de Contrataciones difundirá la convocatoria en el sitio de Internet de la UNRC desde el día en que se curse el pedido de cotización.

c) Podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora.

d) La Dirección de Contrataciones elaborará un convenio el que someterá a consideración de la contraparte, y efectuará el pedido de cotización.

e) Una vez consensuado el texto del convenio el mismo será suscripto por la autoridad competente para adjudicar y por la autoridad que fuera competente de la contraparte (Universidad Nacional o Facultad de Universidad Nacional).

f) La Dirección de Contrataciones difundirá el convenio en el sitio de Internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos dentro de los CINCO (5) días de su suscripción.

g) En este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios están exceptuados de la obligación de presentar garantías y de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.

ARTICULO 139. TRAMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA CON EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL:

En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 10 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Dirección de Contrataciones siguiendo las premisas fijadas por el Artículo 33 del presente reglamento, y acreditando que el cocontratante deberá tratarse de una persona física o jurídica inscripta en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

b) No será obligatorio cumplir con las instancias previstas en los incisos a) y b) del artículo 11 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones.

c) La Dirección de Contrataciones difundirá la convocatoria en el sitio de Internet de la UNRC y/o de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sitio que se determine en los pliegos, desde el día en que se curse el pedido de cotización.

d) Podrá prescindirse del período de vista y de la confección del cuadro comparativo.

e) La Unidad Requirente deberá emitir opinión sobre la conveniencia de la cotización presentada y efectuará una recomendación.

f) Deberá emitir su dictamen la Comisión Evaluadora.

g) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento, debiendo además pronunciarse en el caso de haberse prescindido de la etapa indicada en el inciso b) del presente artículo, sobre el procedimiento elegido y el pliego de bases y condiciones particulares aplicable.

h) En este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de la obligación de presentar garantías.

i) El procedimiento continuará de acuerdo al procedimiento básico.

CAPÍTULO II - TRÁMITE PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE ETAPA MÚLTIPLE

ARTÍCULO 140. DISPOSICIONES GENERALES:
En este capítulo se consignan las normas específicas para los procedimientos de selección de etapa múltiple. Todo lo que no se encuentre previsto en dichos procedimientos específicos se regirá por lo establecido en las restantes disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 141. LICITACIÓN O CONCURSO DE ETAPA MÚLTIPLE:
En la licitación o concurso de etapa múltiple, la presentación de las propuestas técnicas y las ofertas económicas, deberán hacerse en distintos sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados indicando en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de ofertas, el lugar, día y hora del acto de apertura de la oferta técnica, los datos que identifiquen al oferente y consignándose "Propuesta Técnica" u "Oferta Económica", según corresponda.
Los sobres tendrán el siguiente contenido:

a) **Propuesta Técnica:**
   i. La información y documentación que se requieren en este reglamento para los procedimientos en general, así como aquella que se requiera en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
   ii. Planes, programas o proyectos diseñados para el cumplimiento de la prestación específica que constituya el objeto de la contratación.
   iii. Garantía de mantenimiento de la oferta, que será establecida por el pliego de bases y condiciones particulares en un monto fijo.

b) **Oferta Económica:**
   i. Precio.
   ii. Demás componentes económicos.

ARTICULO 142. ACTA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS:
En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir los sobres, cajas o paquetes con las propuestas técnicas en presencia de funcionarios de la UNRC y de todos aquellos interesados que desearan presenciarlo, labrándose el acta correspondiente.

ARTÍCULO 143. OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS:
Los oferentes podrán tomar vista de las propuestas técnicas presentadas, durante DOS (2) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de apertura y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los DOS (2) días posteriores a la finalización del plazo para la vista. La Dirección de Contrataciones deberá notificar las observaciones a los oferentes observados, los que podrán contestarlas dentro de los DOS (2) días siguientes. Con las observaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, deberán acompañarse las pruebas correspondientes.

ARTICULO 144. EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS:
La Comisión Evaluadora analizará los aspectos de las propuestas técnicas presentadas, asignará a cada factor el puntaje cuyo valor máximo y mínimo estarán previstos en el pliego de bases y condiciones particulares y emitirá el dictamen de preselección, dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, el que será notificado a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de su dictado. En caso de haberse presentado observaciones emitirá en dicho dictamen su opinión fundada sobre las mismas. Sólo serán aceptadas las ofertas que reúnan un puntaje superior o igual al establecido en el pliego de bases y condiciones particulares como mínimo para la preselección.

ARTÍCULO 145. IMPUGNACIONES A LA PRESELECCIÓN:
Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preselección dentro de los DOS (2) días de notificados. Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente en el acto administrativo que resuelva la preselección. La Dirección de Contrataciones deberá notificar a todos los oferentes el acto administrativo que resuelva la preselección dentro de los TRES (3) días de emitido.

ARTÍCULO 146. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Luego de aprobada la preselección por la autoridad competente y resueltas las impugnaciones que se hubieran planteado, el sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados, se abrirá en acto público al que serán debidamente citados todos los oferentes. La apertura de las ofertas económicas deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de preselección. En este acto se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas económicas de los oferentes no preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de ofertas. De lo actuado se labrará la correspondiente acta.

ARTICULO 147. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

La Comisión Evaluadora tomará en cuenta los parámetros de evaluación para las ofertas económicas contenidos en el pliego de bases y condiciones particulares, establecerá el orden de mérito de las que se ajusten al pliego y recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. En caso de haberse previsto en el referido pliego la combinación de los puntajes obtenidos en ambas propuestas, se ponderarán los puntajes de la manera preestablecida, a los efectos de la obtención del puntaje final. Este dictamen será elevado sin más trámite a la autoridad competente para concluir el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 148. ADJUDICACIÓN:

El criterio de selección para determinar la oferta más conveniente deberá fijarse en el pliego de bases y condiciones particulares, y allí podrá optarse por alguno de los siguientes sistemas o bien por otro que elija la autoridad competente al aprobar el respectivo pliego:

a) Adjudicar el contrato al oferente que presente la mejor oferta económica de entre los que hubieran resultado preseleccionados.
b) Adjudicar el contrato al oferente que haya alcanzado el mayor puntaje final, sobre la base de la ponderación de los puntajes obtenidos en cada una de las propuestas.

ARTÍCULO 149. ETAPAS:

El procedimiento que antecede será aplicable en lo pertinente y con las modificaciones que en cada caso correspondan, a las licitaciones y concursos que comprendan más de DOS (2) etapas.

CAPITULO III - SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA

ARTÍCULO 150. CONTRATOS COMPRENDIDOS:

La subasta pública para la venta podrá ser aplicada en los casos previstos en el inciso b) del artículo 13 del presente reglamento. La venta de bienes inmuebles propiedad de la UNRC deberá ser aprobada previamente por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 151. PROCEDIMIENTO:

La UNRC podrá disponer que la venta de bienes muebles se realice por intermedio de entidades bancarias oficiales, a las cuales podrá delegar la celebración de los actos jurídicos necesarios para la realización de las transferencias. En forma previa a efectuar un procedimiento para la venta de bienes de propiedad de la UNRC se deberá contar con autorización del Consejo Superior y seguir los procesos que correspondan de acuerdo a las normas sobre gestión de bienes del Estado Nacional.

ARTÍCULO 152. PARTICULARIDADES:

En el caso en que la UNRC opte por llevar adelante la subasta, la formalizará cumpliendo, en la medida en que fuera pertinente, lo establecido en este reglamento para los procedimientos de licitación pública, con las salvedades dispuestas en este capítulo:

a) Los postores deberán cumplir con los requisitos que se fijen en las bases del llamado, los que podrán apartarse de lo dispuesto en este reglamento para los procedimientos de selección en general.

b) No será requisito exigible para los postores en pública subasta la preinscripción y la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.
c) A los postores que cumplan con los requerimientos del pliego, se los deberá invitar para que en una puja verbal formulen una mejora en la oferta económica realizada. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar de la puja verbal y comunicarse a todos los oferentes y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 153. BASE:
La base del procedimiento que se realice para la venta de un bien de propiedad de la UNRC será determinada mediante tasación que al efecto practique el Tribunal De Tasaciones De La Nación o por un banco o repartición oficial o por las entidades bancarias a las que se les encomiende llevar adelante una subasta pública.

CAPITULO IV - SUBASTA PÚBLICA PARA LA COMPRA O SUBASTA INVERSA

ARTICULO 154. CONTRATOS COMPRENDIDIOS:
La subasta para la compra o subasta inversa podrá ser aplicada en los casos previstos en el inciso a) del artículo 13 del presente reglamento.

ARTÍCULO 155. PROCEDIMIENTO:
La UNRC desarrollará los medios y sistemas necesarios para la implementación de éste procedimiento, cumpliendo en la medida en que fuera pertinente, lo establecido para los procedimientos de licitación pública, con las salvedades dispuestas en este capítulo:
a) En los pliegos de bases y condiciones particulares deberá establecerse el decremento del precio o nivel mínimo de reducción que los oferentes deberán realizar cada vez que participen, expresado como un porcentaje (%) del monto total ofertado, el cual podrá variar desde CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) hasta DOS POR CIENTO (2%), siempre empleando valores de cómo máximo un decimal. También se establecerá la duración de la subasta, que no podrá ser superior a DOS (2) horas.
b) El monto inicial de la subasta inversa será el menor de todas las ofertas presentadas.
c) Una vez recibidas las ofertas se preselecciona a quienes cumplan con el pliego de bases y condiciones particulares, tanto con los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes, como con las especificaciones técnicas del pliego.
d) La fecha y hora de inicio de la subasta deberá quedar definida en el pliego de bases y condiciones particulares y siempre deberá realizarse en un día hábil. No obstante, podrá ser modificada en función del resultado de la preselección, lo que deberá comunicarse a todos los oferentes.
e) Si durante el curso de la subasta dos o más oferentes presentan un mismo precio, tendrá prioridad el que hubiera ofertado cronológicamente primero.

ARTÍCULO 156. INSCRIPCIÓN:
Para participar de la subasta inversa los oferentes deberán encontrarse inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores al momento de iniciarse la puja de precios. Este será un requisito para ser preseleccionado de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo anterior.

ARTÍCULO 157. OFERTAS:
Cada oferente deberá cotizar por el monto total, incluyendo todos los renglones.

ARTÍCULO 158. FINALIZACIÓN DE LA PUJA:
Una vez finalizada la puja de precios se dejará asentado el orden de prelación de los precios ofertados con la correspondiente identificación de los oferentes y se publicará dicho resultado en el sitio de internet de la UNRC.

ARTÍCULO 159. DICTAMEN DE EVALUACIÓN:
El oferente que resultó primero en orden de mérito, deberá enviar el detalle y desagregación de todos y cada uno de los precios unitarios de los ítems que conformaron su oferta, en un plazo no mayor a UN (1) día de finalizada la

subasta. Caso contrario, se considerará que desistió de su oferta, siendo pasible de las penalidades que correspondan, pudiendo adjudicarse al segundo en orden de mérito.
La Comisión Evaluadora emitirá el correspondiente dictamen de evaluación y elevará las actuaciones a la autoridad competente para su adjudicación.
El trámite continuará conforme lo establecido en el presente reglamento para los procedimientos en general.

CAPITULO V - LOCACIÓN DE INMUEBLES

ARTICULO 160. NORMAS DE APLICACIÓN:
La locación de inmuebles por parte de la UNRC se regirá por el presente reglamento, por las cláusulas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del pliego de bases y condiciones particulares y por las estipulaciones del respectivo contrato de locación. En todo lo que no se halle previsto expresamente por la documentación contractual, se aplicarán supletoriamente el régimen general de locaciones urbanas y los usos y costumbres del mercado inmobiliario.

ARTÍCULO 161. PROCEDIMIENTO:
Las dependencias de la UNRC deberán abstenerse de actuar como locatarios de inmuebles sin previa consulta a la Secretaría General sobre la existencia y disponibilidad de bienes inmuebles de características similares a las requeridas para el cumplimiento de sus actividades. Esta consulta deberá ser igualmente efectuada por la Dirección de Contrataciones en forma previa a la convocatoria. Adicionalmente, para celebrar contratos de locación se deberá contar con la autorización expresa de dicha dependencia. Esta autorización deberá requerirla la Dirección de Contrataciones en forma previa a la adjudicación.
La solicitud, una vez acreditada la consulta referida precedentemente, deberá formularla la Unidad Requirente, a la Dirección de Contrataciones acompañando:

a) Constancia de consulta efectuada a la Secretaría General, con su respectiva respuesta.
b) Propuesta locativa, con identificación del locador y condiciones de la locación.
c) No será obligatorio cumplir con las instancias previstas en los incisos a) y b) del artículo 11 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones.
d) La Dirección de Contrataciones enviará invitación al propietario, o al que este haya designado a tal efecto, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive.
e) La Dirección de Contrataciones difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de internet de la UNRC, desde el día en que se curse la invitación y notificará al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, delegación Río Cuarto, para que este lo difunda entre sus asociados. Se admitirán propuestas hasta la fecha fijada para presentación de ofertas, por parte de aquellos interesados que posean inmuebles con las características y requisitos solicitados en el requerimiento y el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
f) En el lugar, día y hora determinados en la convocatoria se procederá a la apertura de las ofertas, labrándose el acta correspondiente.
g) Se podrá prescindir del período de vista que sigue a la apertura de ofertas, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora.
h) La Unidad Requirente deberá emitir opinión sobre la conveniencia de la cotización presentada y efectuará una recomendación.
i) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento, debiendo además pronunciarse en el caso de haberse prescindido de la etapa indicada en el inciso c) del presente artículo, sobre el procedimiento elegido y el pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
j) El procedimiento continuará de acuerdo al procedimiento básico.

ARTICULO 162. VALOR LOCATIVO:

En todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble deberá agregarse al expediente, como elemento de juicio, un informe referente al valor locativo de aquél, elaborado por un banco o repartición oficial que cumpla similares funciones o Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos, que cumplan dichas funciones.

ARTÍCULO 163. EXCEPCIONES:
No será exigible el requisito de incorporación al Sistema de Información de Proveedores para los locadores que arrienden bienes a la UNRC, salvo en los casos que dicha actividad sea regular y/o habitual.
Los oferentes, en todos los casos, se encontrarán exceptuados de constituir la garantía de mantenimiento de oferta y la de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 164. PAGOS:
En los casos en que en los pliegos de bases y condiciones se estipule el pago por adelantado de la locación no resultará necesario que el locador constituya una contragarantía, prevaleciendo en este aspecto las normas de derecho privado y los usos y costumbres.
ARTÍCULO 165. RENOVACIÓN DE LOCACIONES:
Si el organismo contratante demostrara que la oferta del actual locador no es superior en más del VEINTE POR CIENTO (20 %) a los valores de mercado y la existencia de razones de funcionamiento que tornaran inconveniente el desplazamiento de los servicios, se podrá decidir la adjudicación a su favor utilizando el procedimiento de contratación directa previsto en el apartado 3 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones.

CAPITULO VI – COMPRA DE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 166. REQUISITOS PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES:
En forma previa a efectuar un procedimiento de selección para la compra de bienes inmuebles se deberá contar con la autorización del Consejo Superior, la que deberá ser solicitada por el Rectorado, a solicitud de la Unidad Requirente, en forma previa a efectuar la convocatoria.

ARTICULO 167. VALOR DE COMPRA:
El monto para la compra será determinado mediante tasación de un banco público o repartición oficial, ambos del Estado, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, o en su defecto, entidad privada de reconocida trayectoria. Para el supuesto que la oferta preseleccionada supere los valores informados por encima del DIEZ POR CIENTO (10%), deberá propulsarse un mecanismo formal de mejora de precios a los efectos de alinear la mejor oferta con los valores de mercado que se informan. En caso que la autoridad competente decida la adjudicación, deberá incluir en el acto administrativo correspondiente, los motivos que, fundados en razones de mérito, oportunidad y conveniencia, aconsejan continuar con el trámite, no obstante, el mayor precio.

CAPITULO VII - CONCESIÓN DE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DE LA UNRC

ARTICULO 168. CARACTERES:
Se regirán por las disposiciones de este capítulo los contratos por los que los terceros, ajenos a la UNRC, actuando a su propia costa y riesgo, ocupen, usen o exploten, por tiempo determinado, bienes muebles o bienes inmuebles pertenecientes al dominio público o privado de la UNRC, al que pagarán un canon por dicho uso, explotación u ocupación de los bienes puestos a su disposición en forma periódica y de acuerdo a las pautas que establezcan los pliegos de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 169. CLÁUSULAS PARTICULARES:
Los pliegos de bases y condiciones particulares establecerán, siempre que sea pertinente:
a) Plazo de vigencia del contrato.

b) Plazos y formas de pago del canon a abonar por el concesionario, definición de las bases y procedimiento a seguir para su fijación y su eventual reajuste.
c) Presentación de certificado de visita al lugar o a las instalaciones objeto de la concesión, por parte del oferente.
d) Condiciones y plazos relativos a entrega de los bienes y al procedimiento para su habilitación para el inicio de las actividades por parte del concesionario.
e) Cronograma y descripción de los trabajos de mantenimiento o mejoras que deba introducir el concesionario en los bienes afectados a la concesión.
f) Garantías adicionales que podrán ser exigidas por los bienes de la UNRC afectados a la concesión, por las obras a realizar a que obligue el contrato y/o por los daños que pudieran ocasionarse al Concedente o a terceros o, en su caso, fondo que se deberá integrar para reparaciones o reposiciones, con retenciones porcentuales sobre los pagos pertinentes. Tales garantías deberán comprender todo el lapso de duración del contrato y sus eventuales prórrogas.
g) Idoneidad técnica y/o experiencia requerida al concesionario y, en su caso, a sus reemplazantes, para la atención de la concesión.
h) Definición de los bienes afectados a la concesión, incluyendo los datos de la ubicación de las mejoras si las hubiere.
i) Limitación o acumulación de adjudicaciones similares a un mismo oferente, cuando existan razones previamente fundadas por autoridad competente.
j) Condiciones que obliguen al adjudicatario a hacerse cargo transitoriamente de otra concesión similar que por cualquier motivo se hubiera extinguido.
k) Si se otorga o no exclusividad.
l) Una clara definición de la reserva de derechos que son los que describen los alcances del servicio.
m) Patrimonio mínimo a exigir al oferente.

ARTICULO 170. FALTA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR LA ADMINISTRACIÓN:
Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera hacerse entrega de los bienes en el plazo estipulado, el concesionario podrá desistir del contrato y obtener la devolución del total de la garantía aportada. Esta situación no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTICULO 171. PRECIO BASE:
Las convocatorias para el otorgamiento de concesiones se efectuarán con canon base, salvo que la autoridad competente acredite su inconveniencia.

ARTICULO 172. CRITERIO DE SELECCIÓN:
La adjudicación deberá recaer en la propuesta que ofrezca el mayor canon, salvo que en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares se estableciera otro criterio de selección.

ARTICULO 173. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:
El concesionario será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad de la UNRC afectados a la concesión, que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes el adjudicatario no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.

ARTICULO 174. PROPIEDAD DE LAS MEJORAS:
Todas las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas, o de cualquier tipo que el concesionario introduzca en los bienes de la UNRC afectados al cumplimiento del contrato, quedarán incorporadas al patrimonio estatal y no darán lugar a compensación alguna.

ARTICULO 175. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:
Sin perjuicio del cumplimiento de las cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares, el concesionario estará obligado a:

a) Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de la concesión, y al pago de los impuestos, tasas, contribuciones, patentes y demás obligaciones que graven a los bienes por su explotación o actividad.
b) Satisfacer en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados por la concesión.
c) No destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado o hacer uso indebido de los mismos.
d) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y goce y, en su caso, efectuar con la periodicidad establecida en las cláusulas particulares los trabajos de mantenimiento o mejoras que correspondan.
e) Facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.
f) No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito de la UNRC.
g) Proponer con anticipación a la UNRC los representantes o reemplazantes con facultad para obligarlo.
h) Entregar los bienes dentro de los DIEZ (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.
i) Satisfacer las multas por infracciones dentro del plazo fijado al efecto.
j) No crear condiciones motivadas por el modo de prestación, que generen riesgos a los usuarios de los servicios, mayores a las previsibles y normales de la actividad.

ARTICULO 176. CAUSALES DE RESCISION:

Serán causales de rescisión por culpa del concesionario, sin perjuicio de otras establecidas en la normativa general:

a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido.
b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la UNRC.
c) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.
d) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.
e) Cuando el contrato sea transferido en todo o parte, sin que la misma haya sido autorizada previamente por la UNRC.

ARTICULO 177. MULTAS:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario dará lugar a la aplicación de multas las que serán graduadas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 178. FALTA DE RESTITUCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL CONCESIONARIO:

Si el concesionario no hubiese restituido los bienes en el plazo fijado al efecto o no los hubiere desalojado, se lo intimará para ello. De persistir el incumplimiento, una vez vencido el término para proceder al desalojo, se efectuará la desocupación administrativa, trasladándose los efectos que sean de propiedad de aquél al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso la UNRC no será responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo del concesionario los correspondientes gastos del traslado y depósito.

ARTICULO 179. SUBASTA DE EFECTOS:

Transcurridos TRES (3) meses contados desde la desocupación administrativa, sin que el concesionario gestione la devolución de los efectos a que se refiere el artículo anterior, los mismos pasarán a ser propiedad de la UNRC sin cargo, quien quedará facultada para resolver sobre el destino de los mismos.

ARTICULO 180. PÉRDIDA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA:

La rescisión del contrato por culpa del concesionario importará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato en proporción al período que reste para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren, quedando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados, que sean consecuencia de circunstancias imputables al concesionario.

ARTICULO 181. CONTINUIDAD DE LA CONCESION POR SUCESION O CURATELA:

En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario, si lo hubiera en razón de la naturaleza de la concesión, la UNRC tendrá la facultad de aceptar la continuación de la concesión, siempre que los derechohabientes o el curador unifiquen la personería y ofrezcan garantías suficientes. Si la sustitución no fuera aceptada, el contrato quedará rescindido sin aplicación de penalidades.

TÍTULO VIII - MODALIDADES

CAPÍTULO I – INICIATIVA PRIVADA

ARTÍCULO 182. INICIATIVA PRIVADA:
Los procedimientos de selección con modalidad iniciativa privada se podrán efectuar cuando una persona humana o jurídica presente una propuesta novedosa o que implique una innovación tecnológica o científica, que sea declarada de interés público por la UNRC a través del Consejo Superior.

ARTÍCULO 183. PROCEDIMIENTO:
Las personas humanas o jurídicas podrán presentar propuestas a la UNRC para la realización de los objetos contractuales que puedan llevarse adelante mediante el perfeccionamiento de los contratos comprendidos en el presente reglamento. Tales propuestas deberán ser novedosas u originales o implicar una innovación tecnológica o científica, y deberán contener los antecedentes del autor de la iniciativa, el plazo de ejecución, el monto estimado de la inversión, la fuente de recursos y financiamiento, los lineamientos que permitan su identificación y comprensión, así como los elementos que permitan demostrar su viabilidad jurídica, técnica y económica.

ARTÍCULO 184. EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA:
El área que corresponda de la UNRC con competencia en razón de la materia de la propuesta incluida en la iniciativa privada, una vez verificados los requisitos de admisibilidad enumerados en el artículo anterior, realizará la evaluación de la presentación efectuada, debiendo emitir un informe circunstanciado en el que recomiende la declaración de interés público para la UNRC o la desestimación de la propuesta, en el plazo de TREINTA (30) días, prorrogable por otros TREINTA (30) días, si la complejidad del proyecto lo exigiese, y elevarlo al Rector.
El Rector previo análisis de la propuesta, en caso de considerarlo pertinente, elevará el proyecto al Consejo Superior donde se deberá declarar de interés público la iniciativa reconociendo al proponente como autor de la misma o bien desestimar la propuesta, considerando en la evaluación que realice el informe al que hace referencia el párrafo anterior el que no tendrá carácter vinculante. Esta etapa, incluida la actuación de ambos órganos, deberá realizarse en un plazo de TREINTA (30) días, prorrogable por otros TREINTA (30) días más, si la complejidad del proyecto lo exigiese.
En caso de desestimarse el proyecto, el autor de la iniciativa no tendrá derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios u otros conceptos.

ARTICULO 185. CONVOCATORIA:
Dentro del plazo de SESENTA (60) días de efectuada la declaración de interés público, la UNRC deberá convocar a licitación o concurso público para la ejecución del proyecto, utilizando preferentemente la modalidad concurso de proyectos integrales y confeccionar el pliego de bases y condiciones particulares, conforme los criterios técnicos, económicos y jurídicos del proyecto de Iniciativa Privada.

ARTÍCULO 186. SEGUNDA VUELTA:
Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del iniciador, fuese de hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%), el oferente mejor calificado y el autor de la iniciativa serán invitados a mejorar sus ofertas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a mejorar y se labrará el acta correspondiente. En los casos en que, recibidas dichas mejoras, las ofertas fueran de conveniencia equivalente, será preferida la del autor de la iniciativa.

ARTÍCULO 187. REEMBOLSO:

El autor de la Iniciativa Privada, en el supuesto de no ser seleccionado, tendrá derecho a percibir de quien resultare adjudicatario, en calidad de honorarios y gastos reembolsables, un porcentaje del UNO POR CIENTO (1%) del monto de la oferta que resulta finalmente adjudicada.
La UNRC, en ningún caso, estará obligada a reembolsar gastos ni honorarios al autor del proyecto por su calidad de tal.

ARTÍCULO 188. GARANTÍA DE LOS BENEFICIOS:
El autor de la Iniciativa Privada conservará los derechos contemplados en el presente reglamento, por el plazo máximo de DOS (2) años a partir del primer día de la primera convocatoria efectuada para la ejecución del proyecto.

CAPÍTULO II - LLAVE EN MANO

ARTÍCULO 189. LLAVE EN MANO:
Las contrataciones llave en mano se efectuarán cuando se estime conveniente para los fines públicos concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.
Se aplicará esta modalidad cuando la contratación tenga por objeto la provisión de servicios, elementos o sistemas complejos a entregar instalados; o cuando comprenda, además de la provisión, la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes.
Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever que los oferentes se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito conducente al buen resultado de la contratación.

CAPÍTULO III - ORDEN DE COMPRA ABIERTA

ARTÍCULO 190. ORDEN DE COMPRA ABIERTA:
Se utilizará la modalidad orden de compra abierta cuando no se pudiere prefijar en el pliego con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar o las fechas o plazos de entrega, de manera tal que la UNRC pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato.

ARTICULO 191. MÁXIMO DE UNIDADES DEL BIEN O SERVICIO:
La Unidad Requirente determinará, para cada renglón, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión. El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas.

ARTÍCULO 192. GARANTÍAS:
El monto de las garantías de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la respectiva adjudicación. Al adjudicatario se le devolverá dicha garantía en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción. Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía.

ARTÍCULO 193. REGISTRO DEL COMPROMISO:
En forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión se deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario por el importe de la misma.

ARTÍCULO 194. SOLICITUD DE PROVISIÓN. PROCEDIMIENTO:

La solicitud de provisión será autorizada por la Dirección de Contrataciones y su notificación al adjudicatario dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la UNRC y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 195. DESARROLLO DEL CONTRATO:
Durante el lapso de vigencia del contrato, la UNRC no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que hubieran sido el objeto de aquél.

CAPÍTULO IV – PRECIO MÁXIMO

ARTÍCULO 196. PROCEDIMIENTO:
Los procedimientos de selección con modalidad precio máximo se podrán efectuar cuando el pliego de bases y condiciones particulares se indique el precio más alto que podrá pagarse por los bienes o servicios requeridos.
Se deberá dejar constancia en el expediente de la fuente utilizada para la determinación del precio máximo.

ARTÍCULO 197. ADJUDICACIÓN:
La UNRC no podrá adjudicar por encima del precio máximo establecido. En su caso podrá solicitar una mejora de precio al oferente primero en el orden del mérito a fin de que adecúe su propuesta.

CAPÍTULO V – ACUERDO MARCO

ARTÍCULO 198. ACUERDO MARCO:
Los procedimientos de selección con modalidad acuerdo marco se podrán efectuar cuando la Dirección de Contrataciones a petición del Consejo Superior, seleccione a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a la UNRC.

ARTÍCULO 199. PROCEDIMIENTO:
La Dirección de Contrataciones establecerá en cada Acuerdo Marco la forma, plazo y demás condiciones en que se llevará a cabo el suministro directo de bienes y servicios a la UNRC. Existiendo un Acuerdo Marco vigente las dependencias de la UNRC deberán contratar a través del mismo.

ARTÍCULO 200. EXCEPCIONES:
Las Unidades Requirentes, y en su caso la Dirección de Contrataciones, sólo podrán llevar a cabo procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios comprendidos dentro del objeto de contratación de un Acuerdo Marco vigente, cuando justifiquen que los productos y/o servicios incluidos en el mismo, no se ajustan al objeto o finalidad que con su contratación se procura satisfacer. En esos casos se deberá dar previa intervención a la Secretaría Económica.

ARTÍCULO 201. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:
La realización y ejecución de los Acuerdos Marco se sujetará a las siguientes reglas:

a) Los Acuerdos Marco serán llevados a cabo por la Dirección de Contrataciones a pedido del Consejo Superior.
b) El procedimiento de selección para la celebración del Acuerdo Marco será determinado por la Dirección de Contrataciones pudiendo encuadrarse en cualquiera de los previstos en el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
c) Al efectuar las ofertas los proveedores deberán indicar como mínimo el precio unitario del bien o servicio a contratar, el stock mínimo por el cual se compromete y las características del bien o servicio ofrecido para cada uno de los renglones.
d) La Comisión Evaluadora será en todos los casos designada por el Consejo Superior.

e) Los proveedores adjudicatarios sólo adquieren el derecho a ofrecer sus bienes y servicios a través del Acuerdo Marco, por lo que la no emisión de órdenes de compra durante el lapso de vigencia del Acuerdo, o la emisión de dichas órdenes por una cantidad inferior al stock mínimo ofrecido, no generará ninguna responsabilidad para la UNRC, ni dará lugar a reclamo o indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 202. ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR ACUERDO MARCO:
Las Unidades Requirentes en forma previa a iniciar un procedimiento de selección deberán consultar con la Dirección de Contrataciones la existencia de Acuerdos Marco que contemplen el objeto de la contratación, en cuyo caso estarán obligadas a adquirir los bienes o servicios a través del mismo.
En el caso de contratar a través del Acuerdo Marco deberán realizar la solicitud a la Dirección de Contrataciones, quien emitirá la correspondiente orden de compra y realizar la solicitud de afectación presupuestaria preventiva, en forma previa.

ARTÍCULO 203. VIGENCIA:
La vigencia de los Acuerdos Marco será estipulada en los pliegos de bases y condiciones particulares, y en los respectivos acuerdos.

ARTÍCULO 204. MEJORA:
Los proveedores que hayan suscripto el Acuerdo Marco podrán mejorar los precios, las condiciones de entrega y aumentar su stock durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 205. EJECUCIÓN:
La Dirección de Contrataciones podrá suspender o eliminar algún producto o servicio de un adjudicatario por razones debidamente fundadas. Asimismo, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá eliminar algún producto o servicio incluido en el Acuerdo Marco, y podrá incorporar nuevos productos mediante la realización de un nuevo llamado.

ARTÍCULO 206. INCUMPLIMIENTO:
Ante incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de un proveedor, la Dirección de Contrataciones deberá informar a la Secretaría Económica a fin de que se evalúe su exclusión del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las penalidades y sanciones que además le correspondan.

CAPÍTULO VI – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES

ARTÍCULO 207. CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES:
Los procedimientos de selección con modalidad de proyectos integrales se podrán efectuar cuando la UNRC no pueda determinar detalladamente en el pliego de bases y condiciones particulares las especificaciones del objeto del contrato y se propicie obtener propuestas para obtener la solución más satisfactoria de sus necesidades.

ARTÍCULO 208. PROCEDIMIENTO:
En los casos de procedimientos en los que la modalidad sea la de concurso de proyectos integrales se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
a) Consignar previamente los factores que se considerarán para la evaluación de las propuestas y determinar el coeficiente de ponderación relativa que se asignará a cada factor y la manera de considerarlo.
b) Efectuar la selección del cocontratante tanto en función de la conveniencia técnica de la propuesta como su precio.

ARTÍCULO 209. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:
El procedimiento de selección para estos casos deberá ser siempre el de concurso o licitación pública.

TÍTULO IX

CAPÍTULO ÚNICO - ÓRGANO RECTOR

ARTÍCULO 210. ÓRGANO RECTOR:

El Órgano Rector será la Oficina Nacional de Contrataciones el que tendrá por función, además de las competencias establecidas por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y por otras disposiciones, las siguientes:

a) Elaborar el procedimiento y determinar las condiciones para llevar adelante la renegociación de los precios adjudicados.

b) Proponer políticas de contrataciones y de organización del sistema, especialmente a fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones públicas.

Al efecto tendrá amplias facultades, tales como:

1. Desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.
2. Promover el perfeccionamiento permanente del Sistema de Contrataciones de la Administración Nacional.
3. Diseñar, implementar y administrar los sistemas que sirvan de apoyo a la gestión de las contrataciones, los que serán de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes.
4. Diseñar, implementar y administrar un sistema de información en el que se difundirán las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del sistema de contrataciones de la Administración Nacional.
5. Administrar la información que remitan las jurisdicciones o entidades contratantes en cumplimiento de las disposiciones que así lo establezcan.
6. Administrar su sitio de internet donde se difundirán las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del sistema de contrataciones de la Administración Nacional.
7. Administrar el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios.
8. Administrar el Sistema de Información de Proveedores.
9. Administrar el Sistema electrónico de contrataciones.
10. Organizar las estadísticas para lo cual requerirá y producirá la información necesaria a tales efectos.

c) Proyectar las normas legales y reglamentarias en la materia. En los casos en que una norma en la materia que resulte aplicable a todas o algunas de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 24.156 sea proyectada por otro organismo, se deberá dar intervención obligatoria y previa a su emisión a la Oficina Nacional de Contrataciones.

d) Asesorar y dictaminar en las cuestiones particulares, que, en materia de contrataciones públicas, sometan las jurisdicciones y entidades a su consideración.

e) Dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias.

f) Elaborar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales parta las contrataciones de bienes y servicios y los manuales de procedimiento.

g) Establecer la forma, plazo y demás condiciones en que se llevarán a cabo cada una de las modalidades previstas en el presente reglamento.

h) Establecer la forma, plazo y demás condiciones para confeccionar e informar el plan anual de contrataciones.

i) Aplicar las sanciones previstas en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

j) De oficio o a petición de una o más jurisdicciones o entidades contratantes, podrá licitar bienes y servicios a través de la modalidad de acuerdo marco.

k) Capacitar a los agentes, funcionarios y proveedores respecto a los componentes del sistema de contrataciones.

l) Establecer un mecanismo de solución de controversias entre las jurisdicciones y entidades contratantes y los proveedores para la resolución de los conflictos que surjan entre las partes durante el procedimiento de selección, la ejecución, interpretación, rescisión, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 28 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 130365**, referentes al Proyecto de Reglamentación de Obras Públicas, Compras y Contrataciones para esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 obra nota de la Señora Directora General de Administración de esta Institución, por la cual le eleva al Señor Secretario Económico de esta Casa de Estudios, tres proyectos elaborados por la Dirección de Contrataciones, uno vinculado a la Reglamentación del Régimen de Obra Pública, otro vinculado a la Reglamentación de Pliego de Cláusulas Generales para la Obra Pública y otro vinculado al Régimen de Compra y Contrataciones.

Que a fojas 5/7 obra el primero de los proyectos mencionados en el apartado anterior; obrando a fojas 9/29 el segundo de los citados proyectos, en tanto que a fojas 31/79 obra el tercero y último de los proyectos.

Que a fojas 80, el Señor Secretario Económico eleva los referidos proyectos al Señor Rector, a fin que se disponga lo necesario para el tratamiento de los mismos por parte del Consejo Superior de esta Universidad.

Que dicho Consejo a fojas 82, dispone que la Comisión de Interpretación y Reglamento, y la Comisión de Presupuesto Obras Publicas de dicho cuerpo, se avoquen al conocimiento de los citados proyectos.

Que ambas comisiones en conjunto, y en reunión especial convocada a ese efecto, receptaron los informes realizados "in voce" por la Directora General de Administración y por el Director de Contrataciones ambos de esta Casa de Estudios.

Que dichos informes, sumados a las respuestas brindadas por los referidos responsables de área a los distintos interrogantes que se plantearon en la reunión de Comisiones ya referenciadas, permitieron despejar las dudas e inquietudes de los distintos consejeros, en relación a los tres proyectos.

Que a fojas 83/131 obra agregado nuevamente el proyecto correspondiente al nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Universidad Nacional, toda vez que se ha producido una variación a nivel nacional del valor de modulo, pasando el mismo de PESOS UN MIL ($1.000) a PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($1.600), lo cual no implica cambio de opinión de esta comisión en cuanto a la cuestión de fondo tratada en dicho proyecto.

Que, se han expedido las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Obras Públicas de éste Órgano de Gobierno.

Que por todo lo expuesto este Consejo Superior resuelve, hacer lugar al pedido presentado por el Secretario Económico de esta Institución, aprobando por distintas Resoluciones cada uno de los Regímenes y Reglamento indicados en los párrafos precedentes, refiriéndose el presente acto resolutivo a la aprobación del nuevo Régimen de Obra Pública para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y artículo 6 Inciso (9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Hacer lugar al pedido presentado por el Señor Secretario Económico de esta Casa de Estudios y, como consecuencia de ello, aprobar el nuevo **Régimen de Obra Pública para esta Universidad Nacional**, el cual obra como Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Derogar íntegramente la Resolución Consejo Superior N° 070/17, ello en virtud de lo resuelto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 486

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 486

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

ARTÍCULO 1°: Por la presente se reglamenta el artículo 9°, incisos a), b) y c) de la Ley N° 13.064 para la ejecución de Obras Públicas en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

CAPÍTULO I - OBRAS MENORES

ARTÍCULO 2°: Podrán contratarse mediante el procedimiento de Licitación Privada todas aquellas obras cuyos presupuestos oficiales sean menores al valor de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 ($ 3.000.000,00), y que impliquen construcciones nuevas y/o de mantenimiento, refacción, remodelación, restauración, conservación o refuncionalización de espacios físicos ya existentes en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 3°: Podrán contratarse mediante el procedimiento de Contratación Directa todas aquellas Obras cuyos presupuestos oficiales sean menores al valor de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 ($ 3.000.000,00), y que impliquen trabajos de mantenimiento, refacción, remodelación, restauración, conservación o refuncionalización de espacios físicos ya existentes en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 4°: Los valores establecidos en los artículos anteriores serán actualizados semestralmente por la Dirección de Arquitectura, de la Secretaría de Coordinación Técnica y de Servicios, de acuerdo a la variación de Índice de la Construcción de la Provincia de Córdoba y tomando como base el mes de ENERO de 2019.

ARTÍCULO 5°: Las convocatorias a presentar Ofertas en las Licitaciones Privadas se realizarán mediante invitaciones formales que se dirigirán a por lo menos CINCO (5) empresas usualmente contratistas en las licitaciones de Obras Públicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y deberán efectuarse con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a la apertura de las Ofertas.
Dicha convocatoria también será publicada en la página web de la Universidad Nacional de Río Cuarto desde la fecha de las invitaciones hasta la fecha de apertura de las Ofertas.
En dichos procedimientos, también serán consideradas las Ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar

ARTÍCULO 6°: Las convocatorias a presentar Ofertas en las Contrataciones Directas se realizarán mediante invitaciones formales que se dirigirán a por lo menos TRES (3) empresas usualmente contratistas en las licitaciones de Obras Públicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto y deberán efectuarse con un mínimo de CINCO (5) días hábiles de antelación a la apertura de las ofertas.
Dicha convocatoria también será publicada en la página web de la Universidad Nacional de Río Cuarto desde la fecha en que se cursen las invitaciones y hasta la fecha de apertura de las Ofertas.
En dichos procedimientos, también serán consideradas las Ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar

ARTÍCULO 7°: No se podrán fraccionar las Obras y/o trabajos detallados en los artículos 2° y 3° con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados; se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro de un lapso de seis (6) meses contados a partir del primer día de una convocatoria

se realice otra o varias convocatorias para obras y/o trabajos afines al de la primera convocatoria sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO 8°: Tanto en las Licitaciones Privadas como en las Contrataciones Directas, se adjuntará a las convocatorias los siguientes documentos:

a) Planos
b) Presupuesto oficial
c) Pliegos de Cláusulas Generales
d) Pliego de Condiciones Particulares
e) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
f) Toda otra documentación accesoria necesaria que hagan a las características particulares de la obra a realizar.

ARTÍCULO 9°: Cuando por circunstancias imprevistas se genere una urgencia reconocida que, debidamente justificada, haga necesaria una pronta ejecución de trabajos que impliquen construcciones nuevas y/o de mantenimiento, refacción, remodelación, restauración, conservación o refuncionalización de espacios físicos ya existentes en la Universidad Nacional de Río Cuarto, así como también realizada una licitación pública, no haya habido proponentes o no se hubiera presentado oferta admisible, se podrá contratar dichos trabajos mediante Contratación Directa, sin la limitante económica prevista en la presente reglamentación.

CAPÍTULO II - TRABAJOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 10°: Cuando una Obra en ejecución requiera de trabajos adicionales o complementarios, que resultaren indispensables para cumplir con la finalidad de la misma, y que no hayan sido previstos originariamente o que surjan por razones de oportunidad o conveniencia, podrán contratarse directamente con el adjudicatario de la obra en ejecución a través de una adenda al contrato original.

ARTÍCULO 11°: Los trabajos adicionales, que suponen una ampliación de los ítems existentes en la licitación original, o los trabajos complementarios, que suponen la incorporación de ítems no previstos en ella, no podrán superar en su valor el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total de la obra. Este porcentaje se tomará sobre el valor de obra actualizado a la fecha de la adenda y según el procedimiento de Adecuación Provisoria de Precios previsto en el Decreto Nacional N° 691/16.

ARTÍCULO 12°: Los trabajos adicionales y/o complementarios estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios del contrato original. Para los trabajos adicionales se considerarán los valores de los ítems ampliados a valores del contrato original o de la última redeterminación de precios aprobadas si la hubiere.

ARTÍCULO 13°: La Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios será la responsable de:

a) La elaboración de proyectos, presupuestos, documentación técnica, control, certificación y recepción de las obras referidas en la presente reglamentación a través de sus dependencias técnicas.
b) Autorizar en obras en ejecución, la aplicación de demasías y/o economías.
c) Determinar la necesidad de realizar trabajos adicionales y/o complementarios definidos en el Artículo 10°, en la medida de la existencia del crédito presupuestario y de la correspondiente autorización por parte de la Autoridad competente.

ARTÍCULO 14°: Toda situación no alcanzada por la presente reglamentación mantiene la regulación de la Ley N° 13.064, el Pliego de Bases y Condiciones Generales vigente y toda otra normativa en uso en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
Según el grado de complejidad de las obras y/o trabajos detallados en el presente, en el Pliego de Condiciones Particulares se podrán exceptuar los requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Publicas y de la presencia de un Representante Técnico.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 28 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 130365,** referentes al Proyecto de Reglamentación de Obras Públicas, Compras y Contrataciones para esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 obra nota de la Señora Directora General de Administración de esta Institución, por la cual le eleva al Señor Secretario Económico de esta Casa de Estudios, tres proyectos elaborados por la Dirección de Contrataciones, uno vinculado a la Reglamentación del Régimen de Obra Pública, otro vinculado a la Reglamentación de Pliego de Cláusulas Generales para la Obra Pública y otro vinculado al Régimen de Compra y Contrataciones.

Que a fojas 5/7 obra el primero de los proyectos mencionados en el apartado anterior; obrando a fojas 9/29 el segundo de los citados proyectos, en tanto que a fojas 31/79 obra el tercero y último de los proyectos.

Que a fojas 80, el Señor Secretario Económico eleva los referidos proyectos al Señor Rector, a fin que se disponga lo necesario para el tratamiento de los mismos por parte del Consejo Superior de esta Universidad.

Que dicho Consejo a fojas 82, dispone que la Comisión de Interpretación y Reglamento, y la Comisión de Presupuesto Obras Publicas de dicho cuerpo, se avoquen al conocimiento de los citados proyectos.

Que ambas comisiones en conjunto, y en reunión especial convocada a ese efecto, receptaron los informes realizados "in voce" por la Directora General de Administración y por el Director de Contrataciones ambos de esta Casa de Estudios.

Que dichos informes, sumados a las respuestas brindadas por los referidos responsables de área a los distintos interrogantes que se plantearon en la reunión de Comisiones ya referenciadas, permitieron despejar las dudas e inquietudes de los distintos consejeros, en relación a los tres proyectos.

Que a fojas 83/131 obra agregado nuevamente el proyecto correspondiente al nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Universidad Nacional, toda vez que se ha producido una variación a nivel nacional del valor de modulo, pasando el mismo de PESOS UN MIL ($1.000) a PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($1.600), lo cual no implica cambio de opinión de esta comisión en cuanto a la cuestión de fondo tratada en dicho proyecto.

Que, se han expedido las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Obras Públicas de éste Órgano de Gobierno.

Que por todo lo expuesto este Consejo Superior resuelve, hacer lugar al pedido presentado por el Secretario Económico de esta Institución, aprobando por distintas Resoluciones cada uno de los Regímenes y Reglamento indicados en los párrafos precedentes, refiriéndose el presente acto resolutivo a la aprobación del nuevo Reglamento de Pliego de Cláusulas Generales para la Obra Pública de esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y artículo 6 Inciso (9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Hacer lugar al pedido presentado por el Señor Secretario Económico de esta Casa de Estudios y, como consecuencia de ello, aprobar el nuevo **Reglamento de Pliego de Cláusulas Generales para la Obra Pública de esta Universidad Nacional,** el cual obra como Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 487

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Rio Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 487

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 01°: APLICACIÓN:
El presente Pliego será de aplicación para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos, servicios de industria, o servicios que revistan el carácter de Obra Pública en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTICULO 02°: TERMINOLOGÍA:
La terminología utilizada en la documentación Licitatoria y Contractual tiene la siguiente significación:

Adjudicatario	Es el Oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la Obra a su favor, hasta la firma del Contrato respectivo.
Análisis de Precios	Es el desarrollo y detalle de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
Comisión Evaluadora	Es el conjunto de personas designadas por el Contratante, que tiene como misión examinar todas las Ofertas recibidas y aconsejar sobre la precalificación y/o adjudicación de la Oferta más conveniente y/o rechazo de las que, conforme a la Documentación Licitatoria/Contractual y a la normativa vigente, resulten inadmisibles.
Contratante	Es la Universidad Nacional de Río Cuarto.
Contratista	Es el Adjudicatario después de que ha firmado el Contrato.
Contrato	Es el acuerdo de voluntades suscripto entre el Adjudicatario y el Contratante y sus complementos para la ejecución de la Obra.
Días	Son los días hábiles en que funciona la UNRC. Salvo indicación en contrario será de aplicación el plazo de gracia de las primeras DOS (2) horas hábiles del día hábil subsiguiente.
Documentación Licitatoria / Contractual	Está constituida por el presente PCG, por el PCP, por el PETP, por el juego completo de planos y planillas, por la memoria descriptiva, el cómputo métrico, el presupuesto oficial, y por toda otra documentación indicada en el artículo N.° 19 del presente y en el PCP.
Equipo	Son las maquinarias y equipos que se usan en la ejecución de la Obra y que no quedan incorporados en la misma.
Fondo de Reparo	Es una reserva líquida, otorgada por el Contratista a favor de la UNRC a través de un descuento del valor bruto de cada certificado, que tiene por objeto resarcir a la UNRC, por todas aquellas erogaciones con causa en la ejecución defectuosa de la Obra o porque la misma no fue ejecutada conforme con los términos y condiciones del Contrato.
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Es un valor determinado que debe otorgar el Adjudicatario al Contratante y que tiene por objeto asegurarle a este último la seriedad de su Oferta y que el Oferente está dispuesto a mantenerla durante los plazos estipulados en la Documentación Licitatoria / Contractual.

Garantía de Cumplimiento del Contrato	Es un valor determinado que debe otorgar el Adjudicatario al Contratante y que tiene por objeto proteger a este último de posibles pérdidas resultantes de la no ejecución de la Obra de conformidad con los términos y condiciones del Contrato.
Inspección de Obra o Inspector de Obra	Es la persona o personas designadas por el Contratante y quien lo representa técnicamente en la actividad de control y vigilancia de los trabajos con autoridad para actuar en su nombre en todo aquello relacionado con la inspección técnica, detallada y permanente de la Obra.
Interesado	Es toda aquella persona humana o jurídica que puede ser un potencial Oferente en la Licitación.
Licitación	Es el mecanismo de selección del Contratista, a los efectos de la ejecución de la Obra.
Obra	Es la construcción, trabajo, servicio o servicio de industria objeto de la Licitación, con el alcance que se le asigne en la Documentación Licitatoria / Contractual.
Oferta	Es el conjunto de documentos que definen los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta del Oferente en respuesta al llamado licitatorio, integrada generalmente por la Oferta económica, el compromiso de mantenimiento de la Oferta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, Análisis de Precios, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión y todo otro documento que guarde relación con aquélla.
Oferente	Es toda persona humana o jurídica, o Unión Transitoria, que presenta una Oferta en la Licitación.
Plazo de Garantía	Es el período posterior a la recepción provisoria de la Obra y hasta la Recepción Definitiva de la misma durante el cual el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o por la falla en la calidad de los equipamientos provistos, o por los vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de la Obra.
PCG	Es el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
PCP	Es el Pliego de Cláusulas Particulares
PETP	Es el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
Representante Técnico	Es el profesional con incumbencia acorde a la Obra, que representa al Contratista ante el Contratante, a todos los efectos técnicos.

ARTICULO 03°: RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICITACIONES:

La normativa aplicable a los procedimientos incluidos en el presente PCG será la siguiente:

1) La Ley N.° 13.064 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.
2) La Normativa interna de la UNRC.
3) El Decreto N.° 1724/93 y sus normas modificatorias y complementarias.
4) El Decreto N.° 1023/01 y sus normas modificatorias y complementarias.
5) El Decreto N.° 691/16 y sus normas aclaratorias y complementarias.
6) La Ley de Procedimientos Administrativos N.° 19.549 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

El dictado de normas modificatorias o complementarias a las precedentemente indicadas no dará derecho a reclamo por parte de los Oferentes o Contratistas.
En caso de silencio se aplicarán los principios generales de Derecho Administrativo.

ARTICULO 04°: VISTA DE LAS ACTUACIONES:
Toda persona, humana o jurídica, que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite la Licitación, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.
No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 05°: RECURSOS:
Los recursos que sean deducidos por los Interesados o por terceros legitimados contra los actos administrativos que se dicten en el procedimiento de selección establecido en el PCG y en el PCP, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos N.° 19.549 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.
La impugnación de las decisiones que se adopten durante el procedimiento, por parte de los Oferentes, deberá ajustarse a las formas, plazos y exigencias que se disponen en el PCG y en el PCP.

ARTÍCULO 06°: CIRCULARES ACLARATORIAS CON CONSULTA Y SIN CONSULTA Y MODIFICATORIAS:
Durante el plazo para la preparación de las Ofertas y hasta CINCO (5) Días antes del fijado para la apertura, excepto que el PCP indique uno distinto, los interesados podrán formular consultas relativas a la Documentación Licitatoria/Contractual. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante Circulares Aclaratorias con Consulta hasta TRES (3) Días antes del plazo fijado para la apertura de Ofertas y notificadas por el Contratante a todos los interesados.
El Contratante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante Circulares Aclaratorias sin Consulta, hasta TRES (3) Días antes del plazo fijado para la apertura de Ofertas.
El Contratante podrá emitir Circulares Modificatorias, respetando el mismo plazo de publicación del llamado a Licitación, debiendo publicarlas en los mismos medios en que hubiera sido difundido y publicado el llamado a Licitación.
Todas las Circulares que se emitan llevarán numeración correlativa y pasarán a formar parte de la Documentación Licitatoria/Contractual.

ARTÍCULO 07°: DECLARACIONES DE LOS OFERENTES:
La presentación de la Oferta implicará para el Oferente asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consignen y acompañen a aquélla.
La presentación de la Oferta no genera derecho alguno a favor del Oferente que la presente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo del Contratante. Por lo tanto, el Contratante, hasta la firma del Contrato, puede dejar sin efecto el procedimiento de selección o puede declararlo fracasado, si a su juicio ninguna de las Ofertas presentadas resulta satisfactoria. El ejercicio de dicha facultad es discrecional y no dará derecho alguno a los Oferentes para reclamar indemnizaciones, compensaciones o resarcimientos de ninguna índole.

CAPÍTULO II – OFERENTES

ARTICULO 08°: CAPACIDAD LEGAL. REGISTRACIÓN:
Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse conforme a la normativa vigente nacional, y en caso de corresponder, estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública y en el Sistema de Información de Proveedores del Estado, así como acreditar las exigencias que sean requeridas por el PCP.

ARTÍCULO 09°: CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA:

Las capacidades técnicas y financieras se establecerán mediante los antecedentes que los Oferentes registren ante el Contratante y ante el Registro Nacional y de cualquier otra fuente que el Contratante entienda pertinente, conforme las pautas y requisitos que se establezcan en el PCP.

El PCP definirá, en caso de corresponder, la capacidad de contratación para cada Licitación, debiendo los Oferentes presentar con su Oferta el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual y su calificación como empresa del ramo, expedido por el Registro Nacional.

En caso de que la Oferta sea presentada por DOS (2) o más personas que se presenten como una Unión Transitoria u otra forma asociativa aceptada por el PCP, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas de acuerdo al porcentaje de participación de cada empresa en la Unión Transitoria o forma asociativa adoptada. Las personas que se presenten conformando una Unión Transitoria, no podrán presentarse en la Licitación conformando otra Unión Transitoria u otra forma asociativa, ni constituirse como Oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las Ofertas.

ARTÍCULO 10°: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN:

No podrán concurrir como Oferentes:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontrasen alcanzadas por las sanciones previstas en los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N.° 1023/01 y sus normas modificatorias y complementarias.

b) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengan competencia funcional directa respecto de la Licitación, Contrato o ejecución de la Obra o control de la misma y las empresas y/o sociedades en las que tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

d) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

f) Las organizaciones privadas referidas en el último párrafo del artículo 8° de la Ley 24.156 y sus normas modificatorias, que no hayan cumplido con la respectiva rendición de cuentas conforme a la normativa que les resulte aplicable.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Púbico de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

h) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.

i) Toda persona, física o jurídica, a la que, dentro del término de los DOS (2) años anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, se le hubiera resuelto un Contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la medida que esa adopción se encuentre firme.

j) Las demás personas que resulten incursas en las causales de inhabilitación para contratar previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Pública Nacional.

k) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

l) Toda persona que se encuentre suspendida preventivamente por el Registro Nacional, en los términos del artículo 10 del Decreto N.° 1724/93 y sus normas modificatorias y complementarias, por hallarse incurso en falta grave.

Los Oferentes deberán prestar declaración jurada de no encontrarse incursos en ninguna de las referidas causales de inhabilidad.

ARTÍCULO 11°: DOMICILIO. NOTIFICACIONES:
El Oferente constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el PCP y/o un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones. Si los modificara, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata y por escrito al Contratante.

ARTÍCULO 12°: INFORMES QUE SUMINISTRA EL CONTRATANTE:
El Contratante suministra únicamente los informes contenidos en la Documentación Licitatoria/Contractual. Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter referencial, sin comprometer al Contratante y correspondiendo al Oferente su verificación.

ARTÍCULO 13°: CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA:
La sola presentación de la Oferta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las condiciones que surgen de la Documentación Licitatoria/Contractual e implica asumir la obligación de mantenerse informado sobre el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 14°: INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES:
Además de estudiar exhaustivamente la Documentación Licitatoria/Contractual, es obligación del Oferente recoger en el lugar de la Obra toda información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo hasta la finalización del Contrato. Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo; no podrá alegarse desconocimiento o imprevisión sobre los términos del proyecto o de la Obra.

ARTÍCULO 15°: FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:
La constitución de las diversas garantías exigidas en la Documentación Licitatoria/Contractual podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas, de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable:

a) Certificado de depósito en efectivo o en títulos o en bonos nacionales, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Contratante.

b) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión.

c) Póliza de seguro de caución a favor del Contratante, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de la Oferta o plazo contractual, según corresponda, y con las modalidades establecidas en el presente PCG, que el garante deberá declarar conocer y aceptar.
La elección de la forma de constitución de la garantía, queda a opción del Oferente o del Contratista, pero sujeta a la normativa que le resulte aplicable y a la aprobación del Contratante en los términos que establezca el PCP y debiendo respetarse durante la vigencia de las mismas el porcentaje por el cual deba constituirse cada una de ellas.
Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, y que puedan implicar la fijación consecuente de un nuevo monto de las garantías oportunamente constituidas, conllevará un ajuste del importe de las garantías en la medida y proporción del aumento o reducción operado en dichos supuestos.

ARTICULO 16°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de la Oferta que presenta mediante una garantía a favor del Contratante, constituida por el UNO POR CIENTO (1%) del importe del presupuesto oficial de la Obra que se licite, de acuerdo a lo establecido en el PCG y el PCP y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 13.064 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.
Los Oferente están obligados a mantener sus Ofertas por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) Días siguientes a la apertura o el plazo mayor que establezca el PCP.
El plazo original de vigencia de la garantía se prorrogará automáticamente por períodos iguales, sin necesidad de requerimiento, hasta el momento de la adjudicación, salvo que el Oferente desista de la misma, mediante presentación por escrito, QUINCE (15) Días antes del vencimiento de algunos de los períodos. Si desistiere de la Oferta en un período en el que se había comprometido a mantenerla, perderá la garantía de Mantenimiento de la Oferta.
Con posterioridad al dictado del acto de adjudicación, el plazo de vigencia de la garantía constituida por el Adjudicatario se prorrogará por TREINTA (30) Días. Vencido este plazo sin que se hubiera suscripto el Contrato, por causas no imputables al Adjudicatario, este podrá desistir de su Oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad o sanción.

CAPÍTULO III – LAS OFERTAS

ARTICULO 17°: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:
Las Ofertas se deberán presentar hasta el Día y la Hora que determine el Contratante en la convocatoria, en la Dirección de Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, sito en: Ruta Nacional 36, Km. 601, Río Cuarto, Provincia de Córdoba.
Las Ofertas presentadas fuera de término serán rechazadas y devueltas sin abrir.

ARTICULO 18°: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:
La Oferta deberá presentarse redactada en idioma nacional, cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, sin raspaduras, ni enmiendas, ni interlineas que no se hubieren salvado formalmente. En papel simple, firmada cada hoja por el Oferente y el Representante Técnico, y en sobre cerrado.

ARTICULO 19°: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA:
El PCP determinará la documentación que deberá ser incluida en la Oferta, que deberá contener, como mínimo, la siguiente:

1. La Oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan n el PCP.
2. Presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
3. Los Análisis de Precios de cada uno de ítem, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias (Decreto N.° 691/16 y sus normas aclaratorias y complementarias), cuando así corresponda.
4. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los Análisis de Precios.
5. Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido y actualizado por el Registro Nacional, salvo que el PCP expresamente lo exceptúe.
6. Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
7. Certificado de Visita de Obra.
8. Recibo de adquisición de Pliegos, en caso de corresponder.
9. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional.
10. Declaración Jurada del Representante Técnico.
11. Certificado de matrícula y habilitación del Representante Técnico.
12. Antecedentes de las obras realizadas y en ejecución.

13. Nómina de los equipos mínimos y de personal que el Oferente propone afectar con exclusividad a la Obra, de acuerdo a lo que estipule el PCP y el PETP.
14. Memoria descriptiva de todos los trabajos a realizar, acorde al plan de trabajos propuestos, por ítems.
15. Curva de Inversión, conforme lo requiera el PCP.
16. Planilla de datos garantizados de todos los materiales y/o elementos a utilizar en obra.
17. PCG
18. PCP
19. PETP
20. Presupuesto Oficial y Cómputo Métrico.
21. Planos de la Licitación.
22. Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifiesta conocer en su totalidad los términos de la Documentación Licitatoria/Contractual.
23. Toda otra documentación que sea requerida por el PCP.

ARTICULO 20°: EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Por la sola circunstancia de presentar la Oferta, se tendrá al Oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado a licitación y de las características y condiciones de la Obra licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la Oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

La presentación de la Oferta implica asimismo para el Oferente, el conocimiento del lugar de emplazamiento de la Obra y sus alrededores y que ha recabado informaciones razonablemente necesarias sobre la configuración del terreno, el suelo y el subsuelo, del agua y sus posibilidades de provisión, y todo otro dato o circunstancia que pueda influir directa o indirectamente en el costo de la Obra, hasta su concreción.

Al Oferente le corresponde obtener los datos necesarios para preparar su Oferta bajo su propia responsabilidad y riesgo, en el marco de lo establecido en la Documentación Licitatoria/Contractual. Los costos que ello demande y todo otro derivado de la preparación y presentación de su oferta, estarán totalmente a cargo del Oferente.

La presentación de la Oferta crea presunción absoluta de que el Oferente y su Representante Técnico han estudiado los planos y demás documentos técnicos de la Licitación, han efectuado sus propios cómputos y cálculos de costos de obra, y que se han basado en ellos para formular su Oferta. Los datos suministrados por el Contratante sólo tienen carácter referencial, y en ningún caso darán derecho al Oferente o Adjudicatario a reclamo alguno si fueran incompletos. En consecuencia, el Oferente o Adjudicatario no podrá eludir su responsabilidad si, previo a la presentación de su Oferta, ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias en caso de duda o incorrecta interpretación de la Documentación Licitatoria/Contractual, o no ha realizado sus propios estudios para formular la Oferta.

La posibilidad de modificar la Oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible modificación alguna en la esencia de estas propuestas después de dicha circunstancia. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el Oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una Oferta ya presentada en el mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

ARTICULO N° 21: APERTURA DE OFERTAS:

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras Ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

La apertura de Ofertas se efectuará en la fecha y Hora establecida en la convocatoria, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma:

1) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.
2) Se verificará el estado correcto de los sobres.

3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de Oferta y otros elementos especificados en el PCP. En ningún caso se podrán introducir modificaciones.

Se deberá labrar acta, la cual contendrá:

1. Número de orden asignado a cada Oferta.
2. Nombre y C. U. I. T. del Oferente.
3. Monto y forma de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
4. Monto de la Oferta.
5. Observaciones que se hicieran en el acto de Apertura.

La misma será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.
Las Ofertas presentadas serán exhibidas a los Oferentes asistentes al acto de apertura, cuando así lo soliciten.
No podrá rechazarse Oferta alguna en el acto de apertura.
Si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las Ofertas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma Hora del primer Día posterior.

ARTICULO N° 22: VISTA DE LAS OFERTAS:
Efectuada la apertura de las Ofertas, los Oferentes podrán tomar vista de las mismas y formular observaciones sobre ellas dentro del plazo de DOS (2) Días posteriores.

CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 23: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:
Finalizado el período de vista y observaciones, se dará intervención a los funcionarios que a tal efecto designe la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios, los cuáles procederán a analizar las Ofertas.
Los mismos deberán estudiar las Ofertas presentadas tomando en cuenta la Oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes, la idoneidad de los Oferentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la Obra y proponer la desestimación de aquellas Ofertas que no sean admisibles y/o resulten inconvenientes, con expresión detallada de los motivos que fundan su decisión.
El plazo para la elaboración del correspondiente Informe Técnico, que contenga lo enunciado precedentemente, será de TRES (3) Días.
Dicho informe pasará a consideración de la Comisión Evaluadora, que deberá emitir su dictamen de evaluación de las Ofertas, el que constará en un acta.
El dictamen de evaluación se notificará a todos los oferentes y será exhibido en la Dirección de Contrataciones durante el término de TRES (3) Días, plazo en el cual podrá ser impugnado por los Oferentes. Durante dicho término el expediente se pondrá a disposición para su vista.
Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto administrativo que disponga la Adjudicación.

ARTICULO N° 24; RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:
El Oferente que retire su Oferta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta en concepto de penalidad por tal incumplimiento.
La garantía será devuelta de inmediato:

a) A la firma del Contrato a los que no resulten Adjudicatarios.
b) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la Oferta.

Con respecto al Oferente que resulte Adjudicatario, la devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta no tendrá lugar hasta después de celebrado el Contrato y, consecuentemente, hasta después de haber constituido la Garantía de Cumplimento del Contrato en las formas y los plazos previstos en el PCG y en el PCP.

CAPÍTULO V – ADJUDICACIÓN DE LA OBRA Y CONTRATO

ARTICULO N° 25: ADJUDICACIÓN:
Vencido el plazo para impugnar el dictamen de evaluación y dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas, el Contratante dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la Oferta más conveniente. El dictamen emitido por la Comisión Evaluadora no será vinculante para el Contratante, que podrá elegir cualquiera de las Ofertas presentadas siempre que se trate de la más conveniente.
El Contratante podrá rechazar todas las Ofertas, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los Oferentes. Dicho acto será notificado al Adjudicatario y a los demás Oferentes.

ARTICULO N° 26: FIRMA DEL CONTRATO:
Dentro de los CINCO (5) Días siguientes a la notificación de la adjudicación, el Contratista deberá presentarse a la Dirección de Contrataciones, en donde se procederá a la firma del Contrato. Previo a la firma deberá encontrarse integrada la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
Si la demora en firmar el Contrato fuera mayor a 10 Días, el Contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación en cuyo caso el Adjudicatario perderá la garantía de mantenimiento de la Oferta. Dejada sin efecto dicha adjudicación, el Contratante podrá adjudicar la Obra al Oferente que le siga en orden de mérito.

ARTICULO N° 27: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
El Contratista deberá afianzar el cumplimiento del Contrato mediante una garantía, de acuerdo a lo establecido en el PCG y en el PCP y de conformidad a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 13.064 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, por el CINCO POR CIENTO (5%) del importe total del Contrato.

CAPÍTULO VI – EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO N° 28: INICIACIÓN DE LA OBRA:
Firmado el Contrato, el Contratante impartirá la Orden de Iniciación de los trabajos luego de aprobar la documentación presentada por el Contratista sobre Higiene y Seguridad del Trabajo y Seguros obligatorios. Esta documentación será presentada por el Contratista dentro de los DIEZ (10) Días de firmado el Contrato respectivo. Ocurrido esto se elaborará el Acta de Entrega del Terreno e Inicio de Obra quedando obligado el Contratista a comenzar los trabajos dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes.
El plazo para el cumplimiento del Contrato correrá desde la firma del Acta de Entrega del Terreno.

ARTICULO 29°: PLAZO DE EJECUCIÓN:
Las Obras serán realizadas en el plazo fijado en el PCP computado a partir de la fecha del Acta de Entrega del Terreno e Inicio de Obra. En este plazo serán considerados los factores climáticos que pudieran determinar mayores plazos de Obra, y la ponderación de dichos factores, y su justificación o no, correrá por cuenta del Contratante. Serán considerados como causal de prórroga los días perdidos por factores climáticos, normales o extraordinarios, en la zona, y la constancia deberá quedar asentada de inmediato en Órdenes de Servicios elaboradas por la Inspección de Obra.

ARTÍCULO N° 30: PRORROGAS:
Cuando el plazo contractual fijado requiera una prórroga por causas que no le son imputables al Contratista, las mismas podrán ser otorgadas tomando en consideración las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos, importantes, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las Obras.
b) Demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto.

c) Causa fortuita evidente, como ser: incendios, huelgas, epidemias en general, causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la Obra, interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.
d) Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria y/o materiales exigidos por los pliegos, a juicio de la Inspección de Obra.
e) Demoras computables a otros contratistas si los hubiere.

Estas prorrogas serán otorgadas por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios, previa justificación efectuada por la Inspección de Obra, a partir de lo cual el Contratista deberá ajustar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión al nuevo plazo.

ARTICULO 31°: ABASTECIMIENTO DE MATERIALES:

El Contratista tendrá siempre en la Obra la cantidad necesaria de materiales, que a juicio de la Inspección de Obra se necesiten para la correcta marcha de la misma.

No podrá ser retirado de la Obra parte alguna de esos abastecimientos, sin previa autorización.

El Contratista estará obligado a usar métodos, enseres y equipos que, a juicio de la Inspección de Obra asegure la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista parecieren ineficaces o inadecuados a la Inspección de Obra, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y enseres o los reemplace por otros más eficientes.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección de Obra nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concerniere por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

ARTICULO 32°: APROBACIÓN DE PLANOS Y MATERIALES:

a) **Planos:** Los planos y planillas que el Contratista deba presentar por indicación de la Inspección de Obra serán presentados en DOS (2) copias de los cuales una será devuelta con la aprobación, en el caso que así correspondiera.
b) **Materiales:** Los materiales y/o elementos de toda clase a emplear, será de la mejor calidad y tendrá la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato, o las exigidas por la Inspección de Obra. Además, antes de emplearse deberán ser aprobados por la Inspección de Obra. Por separado el Contratista depositará en la Inspección de Obra, UNA (1) muestra de los materiales que ésta determine, los que servirán como tipo para comparar los abastecimientos correspondientes a la Obra.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección de Obra rechazare, serán retirados de la Obra por el Contratista a su costa dentro del plazo que la Orden de Servicio señale. Transcurrido ese plazo, sin que el Contratista haya dado cumplimiento a la orden, los materiales serán retirados de la Obra, por parte del Contratante, estando a cargo del Contratista, todos los gastos que se originen por esta causa. Los materiales y/o elementos defectuosos rechazados que llegaren a colocarse en la Obra, del mismo modo que los de buena calidad, puesto en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo, los gastos de toda suerte a que los trabajos de sustitución dieran lugar. Dicha sustitución no justificará prolongación del plazo de ejecución.

ARTICULO 33°: INSPECCIÓN Y ENSAYO DE LOS MATERIALES:

La Inspección de Obra podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere conveniente, para comprobar si los materiales y/o estructuras son las que se determinan en el PETP. El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: molde, confección de probetas, instrumentos de medidas, balanzas, combustibles, etc. serán facilitados y costeados por el Contratista. Este además pagará los gastos que ocasionen cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico, que deba realizarse a efectos de verificar la bondad de los materiales y estructuras.

ARTICULO 34°: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS:
Cuando fueran sospechados vicios en los trabajos no visibles, la Inspección de Obra podrá ordenar las demoliciones, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario los abonará el Contratante. Si los vicios se manifestarán en el transcurso del Plazo de Garantía, el Contratista deberá reponer o cambiar las Obras defectuosas en el plazo de CINCO (5) Días, a contar desde la fecha de su notificación. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser efectuados por el Contratante, a costa del Contratista, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos. La Recepción Final de los trabajos, no inhibirá al Contratante de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjeran la reconstrucción de aquellas partes de la Obra, en las cuales se descubrieran interiormente fraude o empleo de materiales impropios. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Artículo 1646 del Código Civil.

ARTICULO 35°: PLAN DE TRABAJO Y PLANTEL DESTINADO A LA OBRA:
Al momento de notificada de la firma del Contrato, la Inspección de Obra exigirá al Contratista que presente el Plan de Trabajo y el proyecto de Obrador necesario para llevar a cabo la Obra.
Dicha documentación deberá ser aprobada por la Inspección de Obra antes del inicio de los Trabajos.

ARTICULO 36°: EL PLANTEO DE LAS OBRAS:
Salvo distinta estipulación en el PCP el replanteo se hará en la forma, el termino y las condiciones establecidas por la Inspección de Obra. El suministro de los elementos necesarios para la operación de replanteo será por cuenta del Contratista. La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la Obra efectuado por el Contratista. La inalterabilidad de los puntos fijos surgidos del replanteo será responsabilidad del Contratista.
Al terminarse los trabajos de replanteo se elaborará el Acta de Replanteo, donde constará:

a) Lugar y fecha del Acta.
b) Denominación y ubicación de las Obras a ejecutarse.
c) Nombre de los Actuantes.
d) Todo antecedente que la Inspección de Obra crea oportuno incluir (cantidad, cómputo, croquis, etc.).
e) Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones de replanteo, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta ningún reclamo posterior.
f) Firma del Inspector de Obra, del Contratista y del Representante Técnico de la Empresa.

ARTICULO 37°: ANDAMIAJE Y HERRAMIENTAS:
Corre por cuenta del Contratista, el suministro del equipo, andamiaje y herramientas necesarias para la ejecución de la Obra, sin perjuicio de que, en el PCP, se establezcan las instalaciones y elementos de la Universidad Nacional de Río Cuarto que se le facilitará para el uso, siendo exclusiva responsabilidad del Contratista, los accidentes de trabajo que se produjeran por cuenta de esta utilización.

ARTICULO 38°: LIMPIEZA DE LA OBRA:
Durante la ejecución de las Obras, el Contratista deberá mantener limpio el sitio de los trabajos. La limpieza final de la Obra incluirá todo lo que haya quedado afectado como consecuencia de la ejecución de los trabajos a su cargo.

ARTICULO 39°: CARTEL DE OBRA:
Al comenzar los trabajos el Contratista colocará por su cuenta y cargo un cartel indicador de la Obra objeto de la Licitación, con las medidas, leyendas y ubicación indicadas por la Inspección de Obra, obligándose a su mantenimiento hasta la Recepción Definitiva de la Obra, momento en el que deberá retirarlo.

Estará absolutamente prohibido colocar en los cercos y en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza.

ARTICULO 40°: PATENTES Y DERECHOS:
El Contratista será responsable del uso de Patentes de invención o Licencia de fabricación, salvo en el caso de que, con posterioridad a la firma del Contrato, el Contratante exija el empleo no previsto de algún elemento que afecte a una determinada patente.

ARTICULO 41°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:
El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales, vigentes en el lugar de la ejecución de la Obra. Será por cuenta del Contratista, el pago de multas y resarcimiento de los gastos, perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

CAPÍTULO VII – REPRESENTACIÓN TÉCNICA – INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS

ARTICULO 42°: REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA:
Junto con la Oferta el Contratista propondrá al Contratante, el Representante Técnico que estará a cargo de la Dirección y Ejecución de los trabajos, será la única persona autorizada para tratar con la Inspección de Obra los problemas técnicos que se presenten, la recepción de Órdenes de Servicio y la emisión de notas pedidas.
Este Representante Técnico, según la categoría de la Obra, podrá ser Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Maestro Mayor de Obras, con antecedentes suficientes y comprobables en obras similares, siendo la Inspección de Obra la que resolverá en definitiva sobre la aceptación o rechazo del Representante Técnico propuesto.

ARTICULO 43°: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:
La Inspección de las Obra será realizada por el personal del Departamento de Certificación y Control de Obras de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios, el que ejercerá el control de los trabajos y a quien el Contratista facilitará su cometido. El Contratista y su personal cumplirán instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección de Obra.

ARTICULO 44°: INSPECCIONES FUERA DEL CAMPUS:
En los casos en que los talleres del Contratista y Sub-contratista estuvieran situados fuera de la localidad de Río Cuarto o sus alrededores a más de VEINTE (20) kilómetros, y por consiguiente se originen gastos extraordinarios de inspección para el personal técnico especialista de la Universidad, el Contratista se hará cargo de aquellos.
Están comprometidos dentro de dichos gastos, los pasajes de primera clase, ida y vuelta y la cama, en los casos que fuera necesaria, además de un viático diario que no será superior a la cifra indicada en el PCP.
El viático será por el tiempo que dure la inspección, computándose desde el día de salida hasta el de la llegada.
Simultáneamente con el pedido de inspección, el Contratista depositará en Departamento de Tesorería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, el importe calculado por la Inspección de Obra. Las sumas que el Contratista adeudare en concepto de inspecciones realizadas con cargo a aquel, serán deducidas de los certificados a extender o de cualquier crédito que existiera a su favor si no se allanare a abonarlas en las condiciones antes enunciadas.

ARTICULO 45°: ORDENES DE SERVICIO Y PEDIDOS DE EMPRESA. LIBRO DE OBRA:

Las Órdenes de Servicio que la Inspección de Obra imparta durante la ejecución de los trabajos, relacionadas con las estipulaciones del Contrato, sin que importen modificaciones de lo pactado, ni la encomienda de los trabajos adicionales, serán emitidas en los formularios de Órdenes de Servicios.
Los Pedidos de Empresas, también relacionadas con las estipulaciones del Contrato, se realizarán con el mismo procedimiento de las Ordenes de Servicios.
Cuando la Orden de Servicios no sea observada por el Contratista, este quedará obligado a cumplir la orden sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto. La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.
Todo lo relacionado con el desarrollo técnico de la Obra, tanto las observaciones de la Inspección de Obra como las Solicitudes de la Empresa, serán confeccionados en los Libros de Obra, sin enmiendas ni raspaduras, foliado y sellado.
Las cuestiones relacionadas con temas que impliquen modificaciones contractuales y ampliaciones y/o adicionales de obra se realizaran a través de adendas al Contrato original.

ARTICULO 46°: DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN OBRA:
El Contratista guardará en la Obra, una copia ordenada de todos los documentos del Contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que ejecuta.

CAPÍTULO VIII – MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

ARTICULO 47°: AMPLIACIONES Y ADICIONALES:
De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Obras Públicas N.° 13.064 y las normativas internas de la UNRC, se podrá ordenar por escrito al Contratista que ejecute modificaciones, trabajos adicionales o supresiones a la Obra contratada.

ARTICULO 48°: LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS:
La liquidación de estos trabajos se realizará según lo establecido en la Ley N.° 13.064 y en las reglamentaciones internas de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
Para los trabajos complementarios, los precios se estimarán antes de comenzar a ejecutarlos, por acuerdo entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Contratista.
Si no se llegare a un acuerdo para la fijación de los precios, la Universidad Nacional de Río Cuarto podrá mandar a ejecutar los trabajos en cuestión en todo momento, bien por Administración o por otro Contratista.

ARTICULO 49°: MATERIALES DE MAYOR VALOR O TRABAJOS SIN ORDEN:
Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia serán computados al Contratista como si los hubiere ejecutado con los materiales especificados.
Los trabajos llevados a cabo, que no estuviesen conformes a las Órdenes de Servicio, comunicadas al Contratista o que no respondieran a las Especificaciones Técnicas, aunque fuesen de mayor valor que las estipuladas, podrán ser rechazados, y en este caso, aquel, los demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo determinado en el Contrato estando a su cargo, los gastos provocados por esta causa.

CAPÍTULO IX – PROTECCIÓN DE OBRA – SEGUROS

ARTICULO 50°: PROTECCIÓN DE LA OBRA Y DE LA PROPIEDAD:
El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a la Obra o a los bienes de la Universidad Nacional de Río Cuarto, como consecuencia de su intervención o la del personal que tenga relación de dependencia con el mismo. Debe compensar cualquier daño, avería o pérdida, salvo los provenientes de casos fortuitos, fuerza mayor, los originados por representantes no agentes de la Universidad Nacional de Río Cuarto o los que resulten ser consecuencia directa de errores en los documentos del Contrato.

El Contratista será responsable, asimismo, de los daños y perjuicios que puedan ocurrir por causa de la Obra, a las propiedades linderas, conforme a lo que establezcan las disposiciones legales y documentos del Contrato.

ARTICULO 51°: PREVISIÓN DE ACCIDENTES, DAÑOS, A PERSONAS Y PROPIEDADES:
El Contratista debe levantar las defensas reglamentarias para la protección de los operarios que trabajan en la Obra, a las personas que dependan de él, a los de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a personas destacadas en la Obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado, o de terceros derivados de maniobras del obrador, de la acción de elementos o causas eventuales, de acuerdo a las condiciones de estado de la Obra y conforme al Plan de Trabajo previsto. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista.
Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la Recepción Definitiva de la Obra.
El Contratante podrá retener en su poder, de la suma que adeudare el Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos hayan sido definitivamente descartadas y aquel haya satisfecho las indemnizaciones a que hubiere lugar el derecho.

ARTICULO 52°: SEGUROS:
El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos y hasta la recepción provisoria de la Obra, con la cobertura de seguros que se detallan a continuación:

a) Afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, según Ley N.° 24.557 (texto actualizado), con la nómina del personal afiliado y afectado a la Obra y toda otra norma legal que resulta aplicable al desarrollo de la misma.
b) Seguro de Vida Colectivo Obligatorio. (Decreto P.E.N. 1567/74)
c) Seguro de Accidentes Personales con cobertura al personal de la Inspección de Obra.
d) Póliza contra Incendios y/o Todo riesgo en construcción por el valor total de la Obra.
e) Seguros de Automotores y maquinarias afectadas a las Obras.
f) Aviso de Inicio de Obra en la A.R.T y en el Ministerio de Trabajo.
g) Profesional responsable del Servicio de Higiene y Seguridad.
h) Programa de Higiene y Seguridad aprobado por la A.R.T

Todas las pólizas de seguros deberán tener vigencia hasta la recepción provisoria de las Obras, y sus originales serán entregadas a la Inspección de Obra, antes de iniciarse las Obras, sin cuyo requisito no se dará la Orden de Inicio de los Trabajos.

CAPÍTULO X – RECEPCIÓN DE OBRA

ARTICULO 53°: CONTROL DE LAS OBRAS Y PRUEBAS NECESARIAS:
La Inspección de Obra rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan formas y dimensiones o cantidades especificadas en el PETP y en los planos del proyecto. Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligue, siendo ello por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le aplique la autoridad competente.
Terminadas las Obras, y previo a su recepción provisoria, la Inspección de Obra efectuará las pruebas de las instalaciones que considere necesario; el Contratista suministrará por su exclusiva cuenta el personal y los elementos necesarios para afectar estas pruebas.

ARTICULO 54°: RECEPCIÓN PROVISORIA:

Terminadas y aprobadas las Obras de acuerdo al Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas, y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección de Obra, ésta extenderá el Acta de Recepción Provisoria de las Obras, que deberá suscribirse conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado. Si las Obras no estuvieran ejecutadas correctamente y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones y órdenes dadas por la Inspección de Obra, se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos de que adolecen. Si el Contratista no procediera a corregirlas en el plazo que le fije la Inspección de Obra, el Contratante podrá hacerlo por cuenta de aquél, efectuando el gasto con cargo a las sumas que el Contratista tuviera pendientes de pago, sin que esta determinación, le dé derecho alguno.
En caso de ser necesario por las características de la Obra, y a criterio de la Inspección de Obra, las Recepciones Provisorias podrán ser parciales.

ARTICULO 55°: PLAZO DE GARANTÍA:
Entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, correrá el plazo de garantía de UN (1) año calendario, pudiendo para determinados ítems solicitarse una garantía extendida. En estos casos el Contratista estará obligado a presentar una fianza correspondiente al monto del ítem cuya garantía se extienda y que contemple su vigencia por el plazo solicitado. Durante estos plazos de garantías el Contratista garantizará la bondad de la Obra realizada, responsabilizándose de su conservación y las reparaciones requeridas por defecto o desperfecto proveniente de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.
Se exceptúan de la presente obligación a los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones. Si el Contratista, se negara a efectuar por su costa los trabajos de reparación que fueran solicitados, y si no lo hiciera dentro del plazo fijado por la Inspección de Obra, el Contratante podrá hacerlo por su cuenta deduciendo el importe de su costo del Fondo de Reparos, y si el mismo no cubriera dicho gasto, el Contratante tendrá derecho a exigir del Contratista el reintegro de la diferencia.

ARTICULO 56°: RECEPCIÓN DEFINITIVA:
Transcurrido el plazo de garantía establecido en el artículo anterior, tendrá lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria, previa comprobación del buen estado de las Obras, verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Inspección de Obra estime necesarias, pudiendo repetir total o parcialmente las efectuadas para la Recepción Provisoria.
Durante el plazo de garantía y antes de realizarse la Recepción Definitiva, el Contratista entregará los "Planos Conforme a Obra" de todos los trabajos realizados, firmados por el mismo y aprobados por la Inspección de Obra.
En caso de ser necesario por las características de la Obra, y a criterio de la Inspección de Obra, las Recepciones Definitivas podrán ser parciales.

CAPÍTULO XI – CERTIFICACIONES – LIQUIDACIÓN – FONDO DE REPAROS

ARTICULO 57°: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS:
Los trabajos realizados serán certificados mensualmente, o de la manera que se determine en el PCP, los certificados serán formulados por la Inspección de Obra en los primeros CINCO (5) Días de cada mes, para lo cual se practicarán mediciones aproximadas de la Obra ejecutada, aplicando al cómputo o mediciones respectivas, los precios unitarios correspondientes del Contrato.
El Contratante aprobará cada certificado, considerándose como fecha del mismo, la de su aprobación por ella.
Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final, y ésta sea aprobada por el Contratante.

ARTICULO 58°: LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS:

El Contratante abonará los certificados emitidos dentro del plazo establecido en el PCP. Este plazo será computado a partir de la fecha inserta en cada certificado extendido por autoridad competente. En el caso de preverse en el contrato un Anticipo Financiero, el mismo podrá ser solicitado por el Contratista al momento de la firma del Contrato y se liquidará dentro de los QUINCE (15) Días posteriores a la fecha del Acta de Inicio de Obra. El Contratista deberá presentar una garantía por valor equivalente la que podrá constituirse según las formas previstas en el artículo 15° del presente.

ARTICULO 59°: FONDO DE REPAROS:

Conforme a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas N.° 13.064, del importe de cada certificado o pago sin excepción, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5 %) en concepto de Fondo de Reparos. Ese porcentaje se retendrá conjuntamente con el Depósito de Garantía hasta la Recepción Definitiva. Se permitirá sustituir el Fondo de Reparos hecho en efectivo, en arreglo a las formas establecidas en el Artículo 15° del presente.

CAPÍTULO XII – MULTAS

ARTICULO 60°: MULTAS Y SANCIONES:

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la Documentación Contractual o de Órdenes de Servicio dará lugar a la aplicación de multas o sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas podrán ser progresivas en proporción a los incumplimientos producidos.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del Contrato al monto original del mismo más los importes de las ampliaciones y/o redeterminaciones que fueren aprobadas.

La acumulación de multas y sanciones por un valor económico del CINCO POR CIENTO (5%) del monto del Contrato, podrá ser considerado por el Contratante como causa para la rescisión del Contrato.

La imposición de estas penalidades no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del Contrato.

Las multas y sanciones por los motivos que se detallan, o por incumplimiento de cualquiera de los instrumentos que integran el Contrato, serán aplicadas directamente por la Secretaría Económica mediante Acto Administrativo, previa aprobación de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios, a requerimiento de la Inspección de Obra.

1. MULTAS

Se impondrán multas por las causas especificadas a continuación:

a) Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos. Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de DOS COMA CINCO POR MIL (2,5 ‰) del monto total del Contrato por cada Día de demora en iniciar las Obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de Días correspondientes a aquella, ya que solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por la Inspección de Obra.

b) Multas por Mora en Finalización de los Trabajos. Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicara una multa surgida de la siguiente formula:

$M=0,20 \times (C/P)$

Donde:

M= valor de la multa por cada Día.

C= valor del Contrato, incluyendo sus ampliaciones y redeterminaciones de precios, si los hubiera.

P= plazo original, incluidos las ampliaciones contractuales, si las hubiera.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de Días correspondientes a aquella, ya que solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por la Inspección de Obra.

c) Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada o causas atribuibles al Contratista. Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada o por causa atribuible a su responsabilidad, se le aplicara una multa equivalente al CINCO POR MIL (5 ‰) del monto total del Contrato por cada Día de paralización.

d) Multas Incumplimiento de Órdenes de Servicio. Si el Contratista, pasadas las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida, incumpliera las Órdenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas del DOS COMA CINCO POR MIL (2,5 ‰) del monto del Contrato de obra por cada Día de incumplimiento.

2. SANCIONES

Se impondrán sanciones por las causas especificadas seguidamente:

a) Ausencia injustificada del Representante Técnico y/o encargado de obra: UNO POR MIL (1 ‰) del monto contractual por cada Día de ausencia injustificada.

b) Atraso en la entrega de documentación obligatoria que impida cumplir el plazo contractual de inicio de Obra: UNO POR MIL (1 ‰) del monto contractual por Día de demora.

c) Incumplimiento en Obra de disposiciones vigentes referidas a Higiene y Seguridad: UNO POR MIL (1 ‰) del monto contractual, por Día de incumplimiento.

3. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES

Producido un caso de aplicación de multas y/o sanciones, la Inspección de Obra procederá a notificar al Contratista de tal situación mediante una Orden de Servicio para que produzca el descargo correspondiente. Luego la Inspección de Obra, en caso de ser pertinente, solicitará a la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios la aplicación de la multa, informando los fundamentos de la procedencia de la misma, dictando la misma el correspondiente Acto Administrativo sobre el particular.

4. DEDUCCION DEL IMPORTE DE LAS MULTAS Y/O SANCIONES

El importe de las multas y/o sanciones aplicadas se deducirán:

a) Del primer certificado que el contratista debe cobrar después de la aplicación de esta.

b) Afectando el Fondo de Reparos, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación de la Inspección de Obra.

c) De todo crédito que pudiera existir a favor del Contratista.

5. COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS.

Cuando el Contratante aplique alguna de las multas y/o sanciones que aquí se establecen, procederá, a través de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios, a comunicar las mismas al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, a los fines que hubiere lugar.

Cuando el importe de la multa alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del Contrato, el Contratante podrá optar por la rescisión del contrato por culpa del Contratista, o por su continuación sin aplicación de nuevas penalidades en virtud de mayor demora. Este límite en la sanción por retardo, no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora en el lapso sin multa.

CAPÍTULO XIII – RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 61°: CAUSA DE LA RESCISIÓN:

El Contrato quedará rescindido en caso de muerte, quiebra o concurso civil, y a juicio de la Inspección de Obra en los siguientes casos:

a) Cuando el Contratista sin causa justificada ejecute la Obra con lentitud, sin observación de los términos previstos en los Pliegos y de tal modo que no pueda terminar en el plazo estipulado.
b) Cuando el Contratista pare con evidente y reiteradas negligencias y/o mala fe, en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones fijadas en el Contrato.
c) Cuando el Contratista deje pasar el plazo estipulado para la iniciación de la Obra y no la comience antes de transcurrir OCHO (8) Días desde el vencimiento del plazo.
d) Cuando el Contratista transfiera sin previa autorización del Contratante su contrato o parte del mismo.
e) Cuando el Contratista abandone o interrumpa la Obra por un término mayor de OCHO (8) Días y en TRES (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea mayor que UN (1) mes. Toda otra situación no contemplada, será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.
f) En el caso señalado en el Artículo 60°, último párrafo, del presente Pliego.

A la situación establecida en el Inciso a) del presente Artículo, podrá exigírsele al Contratista que dentro de un plazo improrrogable acelere la ejecución de la Obra de acuerdo a las disposiciones contractuales, y si así no lo hiciera corresponderá la rescisión.
En el caso señalado en el inciso c) se podrá prorrogar el plazo si el Contratista demuestra que la demora en la iniciación de la Obra fue consecuencia de causa inevitables, ofreciendo cumplir el Contrato. Si no procediera la prórroga, o si concedida ella el Contratista no diera comienzo a los trabajos, en el nuevo plazo acordado, quedará rescindido el Contrato.
En todos los casos previstos la rescisión dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.
El Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato por las siguientes causas:

a) Cuando el Contratante suspenda por más de TRES (3) meses la ejecución de la Obra.
b) Por causa fortuita o de fuerza mayor debidamente documentado, que imposibilite el cumplimiento del Contrato.
c) Toda otra causa prevista en la Ley N.° 13.064

ARTICULO 62°: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA:
Producida la rescisión, el Contratante tendrá derecho a tomar posesión de la Obra en el estado en que se halle, y mandarla a proseguir en las condiciones que estime más conveniente.

ARTICULO 63°: INVENTARIO Y AVALÚO:
Al tomar el Contratante posesión de la Obra, en caso de rescisión, realizará el inventario y avalúo de los trabajos inconclusos, materiales y equipos a que haya lugar.
El inventario y avalúo se efectuará de mutuo acuerdo, y en el caso de disconformidad se dará intervención a la Justicia Federal competente.
El Contratante practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato, previa deducción de las multas y sanciones que pudieren corresponder, y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables en la Obra.
Los materiales e implementos no aceptados por el Contratante serán retirados de la Obra, por el Contratista a su costa, dentro del plazo de QUINCE (15) Días siguientes a la notificación por Orden de Servicio. Si el Contratista no cumpliera esta disposición en el plazo señalado, el Contratante hará retirar y depositar fuera de la Obra esos materiales e implementos, estando a cargo de aquél todos los gastos.
Los trabajos inconclusos no aceptados, serán demolidos por el Contratante por cuenta del Contratista.
El mencionado crédito del Contratista quedará en poder de el Contratante hasta la terminación y liquidación de los trabajos correspondientes, respondiendo a los excesos de éstos y a los perjuicios que se originen con motivo de la rescisión o de la mala ejecución de los trabajos.

Si las sumas retenidas no bastaren para cubrir mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión erogue a el Contratante, el Contratista, deberá abonar a la primera el saldo que por ese concepto resulte.

ARTICULO 64°: SUSPENSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS:
La demora injustificada en la terminación de los trabajos y/o la negligencia demostrada en la ejecución de la Obra, podrá determinar el pedido de suspensión del Contratista al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
Esta situación hará que el Contratante no adjudique licitaciones a la empresa sancionada por un período que el Contratante guardará en orden a la gravedad del incumplimiento y sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la Ley o en el presente Pliego.

CAPÍTULO XIV – INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

ARTICULO 65°: DOCUMENTOS CONTRACTUALES PARA EL INICIO DE OBRA:
El Contratante proveerá de los siguientes elementos para la ejecución de la Obra, que formarán parte del Contrato:

1°.- PCP
2°.- Este PCG
3°.- PETP
4°.- Planos (los que se indicarán en el PCP)
5°.- Presupuesto Oficial y cómputo métrico
6°.- Planillas de acopio de materiales (cuando corresponda)
7°.- Notas Aclaratorias, comunicadas antes de la apertura de la Licitación, a las firmas adquirentes de pliegos.

ARTICULO 66°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:
El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la Obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de las mismas hasta la Recepción Definitiva. Cualquier deficiencia o error que comprobara en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo al Contratante, antes de iniciar los trabajos.

ARTICULO 67°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS:
En el caso de discrepancia al interpretar la documentación del Contrato, prevalecerá lo dispuesto en el Orden siguiente:

1.- Bases del llamado a Licitación.
1.2.- Este PCG
1.2.- PCP
1.3.- PETP
1.4.- Planos de la Licitación.
1.5.- Todo otro documento que integre las bases de la Licitación.
1.6.- El Contrato
2.- Las Órdenes de Servicio que impartiere el Contratante durante los trabajos.
3.- Las observaciones de trabajo que impartiere la Inspección de Obra cuando la Orden de Servicios no sea observada por el Contratista, este quedará obligado a cumplir la orden sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto. La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

El Contratista estudiará detenidamente los documentos indicados, quedando admitido una vez que lo firmare o aceptare sin observación, que se ha enterado de su exacto alcance y del justo significado de todos sus

términos, habiendo además apreciado las condiciones en que se ejecutarán los trabajos, así como las dificultades que deberá superar, no pudiendo alegar desconocimiento de esta circunstancia para pretender pago adicional por trabajos extraordinarios o imprevistos.
Toda desviación de lo convenido en estos documentos, sin previa autorización del Contratante, correrá por cuenta y riesgo del Contratista.
En caso de Discrepancia de los documentos técnicos primará lo dispuesto en ellos, en el orden siguiente:

1°.- PLANOS DE LICITACION
1.1°- Planos DE DETALLE
1.2°.- Planos DE CONJUNTO
1.3°.- Planos TIPO
En los planos primarán las acotaciones en números y letras, sobre las apreciadas en escalas.
2°.- ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ARTICULO 68°: SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS:
Si en la interpretación del Contrato, bajo su faz técnica, surgieren divergencias, estas serán resueltas por la Inspección de Obra, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de la estructura, y la interpretación de las normas de mensura.

ARTICULO 69°: GASTOS DERIVADOS DEL CONTRATO:
Todo gasto que demande la aplicación del Contrato, como así también su ejecución, será por cuenta exclusiva del Adjudicatario.

ARTICULO 70°: GASTOS GENERALES:
Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato, y para los cuales no se hubieran establecidos ítems en el Presupuesto Oficial, se considerarán incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios del presupuesto mencionado.

ARTICULO 71°: GASTOS DE TRANSPORTE:
El Contratista deberá prever en su propuesta, siendo a su exclusiva cuenta, todos los gastos inherentes al transporte y flete de materiales, útiles y enseres que se requieran para realizar los trabajos objeto de la presente Licitación.

ARTICULO 72°: COORDINACION:
Los rubros o trabajos contratados por el Contratante con otros Contratistas deberán coordinarse adecuadamente con ambos, en los trabajos y en su realización, debiéndose prever la ayuda de Gremios, necesaria y oportuna.

ARTICULO 73°: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:
El Contrato que origine la presente Licitación, sus obligaciones y derechos, no podrá ser transferido a terceros, sin el consentimiento expreso, por escrito, del Contratante.

ARTICULO 74°: SUBCONTRATISTAS:
El Contratista para contratar con terceros, parte de la obra adjudicada, deberá tener conformidad expresa por escrito por parte del Contratante.

ARTICULO 75°: RESPONSABILIDAD POR SUB-CONTRATOS:
Ningún subcontrato autorizado por el Contratante, eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiere efectuado directamente.

ARTICULO 76°: DEVOLUCION DE GARANTIAS:

La garantía que tenga constituida el Contratista, se devolverá si ha dado estricto cumplimiento a todas las obligaciones, en las siguientes oportunidades:

1°.- Garantía de Contrato: extendida el Acta de Recepción Definitiva, aun cuando no se haya emitido el certificado Final de Obra y aprobada esta Acta por autoridad competente.

2°.- Fondo de Reparos: extinguido el plazo de garantía para las Obras, el Contratista solicitará por escrito la Recepción Definitiva, y si las Obras se encontraran de conformidad con el Artículo 56°, se labrará el Acta respectiva y se procederá a la devolución del Fondo de Reparo. Ambos documentos deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

ARTICULO 77°: INTERESES:

Las garantías constituidas en dinero efectivo, Fianza Bancaria, etc., ya sean ellas las correspondientes a la Oferta, el Contrato o el Fondo de Reparos, no devengará intereses por ningún concepto.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE GUBERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 28 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 128751 y la Resolución Consejo Superior N° 219/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se adhirió a la Resolución Ministerial N° 3720/17, por la que se aprueba el "PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA CONVALIDACION DE TITULOS UNIVERSITARIOS".

Que por el artículo 4° de la citada Resolución se encomendó a la Secretaria Académica la elaboración y difusión del procedimiento correspondiente.

Que por Disposición N° 05/18 de la Secretaria Académica de esta Universidad, se aprueba el Procedimiento Administrativo para la implementación de la Resolución Ministerial N° 3720/17.

Que se ha expedido la Comisión de Enseñanza y Planeamiento de éste Órgano de Gobierno, proponiendo modificaciones a la sugerencia cursada por la Secretaria Académica de esta Universidad, la que obra a fojas 24/25.

Que por todo lo expuesto corresponde aprobar el referido procedimiento administrativo , incluyendo las sugerencias propuestas por la Comisión de Enseñanza y Planeamiento de éste Consejo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar el Procedimiento Administrativo para la implementación de la Resolución Ministerial N° 3720/17 – Convalidación de Títulos Universitarios, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Incluir en los alcances del Anexo I, la sugerencia de la Comisión de Enseñanza y Planeamiento, en lo que respecta a:

- Modificar el punto 3. Del Anexo I de la Disposición N° 05/18 de la Secretaria Académica el cual quedará redactado de la siguiente manera:
  "Según lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Consejo Superior N° 219/18, se atribuye a las **Comisiones Curriculares de Carrera** su constitución como **Comisión de Expertos** en cada convalidación específica y con el aval del Secretario Académico de la Facultad que corresponda, con el propósito de que el profesional extranjero sea evaluado a los fines de establecer la razonable equivalencia o no del título extranjero que sea convalidar. Se establece un plazo máximo de seis meses a partir de la recepción del expediente por la unidad académica interviniente y hasta la realización del informe realizado por las comisiones de expertos correspondientes."

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 488

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Anexo -I- Resolución N° 488

Procedimiento Administrativo para la Implementación de la Resolución Ministerial Nº 3720/17 – Convalidación de Títulos Universitarios.

Marco Normativo:

- *Resolución Ministerial Nº 3720/17.*
- *Convenio entre la SPU y el CIN - Comisiones Universitarias de Expertos - Convalidaciones de Títulos Extranjeros – Marzo 2018.*
- *Resolución del Consejo Superior Nº 219/2018.*

INICIO DEL TRÁMITE EN LA UNRC

1. La Secretaría Privada de Rectorado de la UNRC envía a la Secretaría Académica la documentación remitida por la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DNGyFU) -SPU-.
2. La Secretaría Académica, a través del Área de Organización y Administración, procede a la solicitud de apertura del expediente con la documentación recibida. Una vez iniciado el expediente se remitirá a la Facultad que corresponda.

COMISIONES UNIVERSITARIAS DE EXPERTOS

3. Según lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución del Consejo Superior Nº 219/2018, se atribuye a las **Comisiones Curriculares de Carrera** su constitución como **Comisión de Expertos** en cada convalidación específica y con el aval del Secretario Académico de la Facultad que corresponda, con el propósito de que el profesional extranjero sea evaluado a los fines de establecer la razonable equivalencia o no del título extranjero que desea convalidar.
4. La Unidad Académica se compromete en comunicar al profesional solicitante las fechas de exámenes, cursos de nivelación y/o prácticas con la antelación necesaria.
5. Si la persona interesada no aprobare los exámenes dispuestos, la Unidad Académica podrá fijar fecha de examen recuperatorio, conforme a sus reglamentaciones.
6. La unidad académica labrará un acta estableciendo el resultado de los procedimientos realizados en cada caso por la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EXPERTOS responsable, **aconsejando o desaconsejando la CONVALIDACIÓN**

del título extranjero obtenido por el profesional. Las actuaciones se incorporarán en el expediente y este se remitirá a la Secretaría Académica a sus efectos.

7. Transcurrido UN (1) año académico sin que la persona interesada haya completado las pruebas exigidas desde que estas les fueran notificadas, la unidad académica deberá incorporar informe de lo actuado, así como los pasos y pruebas pendientes, en el expediente correspondiente y remitirlo a la Secretaría Académica.
8. La Secretaría Académica comunicará lo actuado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 28 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 130701, relacionadas a la Ley N° 27.431 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, el Decreto N° 2427 de fecha 19 de noviembre de 1993 y su complementario Decreto N° 1581 del 1° de noviembre de 2010, la Resolución Ministerial N° 1543 de fecha 24 de septiembre de 2014 por la que se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES, la Resolución de la SPU N° 180 con fecha 1° de agosto de 2018, el Expediente Electrónico N° 26598295 -APN-SECPU#ME/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 71, de fecha 28 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, se asigna a esta Universidad la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($2.965.000.-), con destino al pago de la primera, segunda y tercera cuotas de las actividades desarrolladas durante el año 2017, cuotas anteriores y complementarias del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Contribución Gobierno.

Que siendo facultad del Consejo Superior producir incorporaciones y/o ajustes en el presupuesto para ésta Universidad Nacional y hasta tanto el mismo reanude las cesiones, resulta necesario desde el punto de vista administrativo y presupuestario, efectuar acto resolutivo Ad-Referéndum del citado órgano, disponiendo la incorporación de las partidas presupuestarias informadas a esta Universidad, conforme al monto y destino indicado en el considerando anterior.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22° y 25° del Estatuto de ésta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Incorporar ***Ad-referéndum*** del Consejo Superior, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($2.965.000.-), con destino al pago de la primera, segunda y tercera cuotas de las actividades desarrolladas durante el año 2017, cuotas anteriores y complementarias del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Contribución Gobierno.

ARTÍCULO 2° - Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - La Secretaría de Políticas Universitarias establece que la Universidad sólo podrá hacer efectivo el pago del monto especificado en el Art. 1° de la presente Resolución para los incentivos a los Docentes Investigadores que integran la nómina y por los montos especificados en la liquidación final, autorizada por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Universidad Nacional de Río Cuarto

ARTÍCULO 4º - Establecer que el Área Responsable de la ejecución del Programa deberá presentar a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos aludidos en el marco de la normativa dispuesta por la Resolución Ministerial Nº 763/18.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº: 1306

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I **RESOLUCIÓN Nº 1306**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

CALCULO DE RECURSOS

Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL

FINALIDAD:	3.	Servicios Sociales
FUNCIÓN:	3.5	Ciencia y Técnica
JURISDICCIÓN:	70	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

FINANCIAMIENTO A U.N.R.C. $2.965.000.-

FUENTE 11-	APORTES DEL TESORO NACIONAL	$2.965.000.-
TOTAL GENERAL		$2.965.000.-

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORIA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD:	Servicios Sociales
FUNCIÓN:	Ciencia y Técnica
JURISDICCIÓN:	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
ORGANISMO:	Universidad Nacional de Río Cuarto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – CONTRIBUCIÓN GOBIERNO

Prog/ Act Central P.3 - Investigación	*INCISO 1* *Pda. Ppal. 1*	*INCISO 2*	*INCISO 3*	*INCISO 4*	*INCISO 5*	TOTAL
Área: 10-5 Incentivos Docentes	-.-	-.-	-.-	-.-	$2.965.000.-	$2.965.000.-
TOTALES	-.-	-.-	-.-	-.-	$2.965.000.-	$2.965.000.-

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 28 DIC. 2018

VISTO, las actuacio0nes obrantes en Incidente N° 129705, referido a las Resoluciones de la Secretaría de Políticas Universitarias, N° 187 de fecha 7 de agosto de 2018, su modificatoria N° 196 de fecha 14 de agosto de 2018 y N° 41 de fecha 09 de octubre de 2018, del registro del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, que refieren al Programa *Argentina Francia Ingenieros Tecnología –ARFITEC,* y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 187/18SPU hace referencia en su Artículo 1°, al segundo desembolso para financiar el segundo año de ejecución de los proyectos plurianuales mencionados en VISTO, y se asigna a nuestra Universidad –según detalle obrante en Anexos, la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL $123.000, lo cual dio lugar a su incorporación a nuestro presupuesto por medio de la Resolución de C.S. N° 329/18.

Que por la Resolución N° 196/18 SPU, se modifica la Resolución N° 187/18 SPU en sus Artículos 1° y 6° por considerar que se han detectado errores materiales en la identificación del número y repartición del documento que se establece como Anexo (IF)de la Resolución N° 187/18 SPU.

Que si bien esta Universidad ya incorporó los fondos que por medio de la Resolución N° 187/18, se nos asignaban, la Resolución N° 196/18 aclara que no estamos incluidos en la ResoluciónN° 187/18 y en cambio sí correspondería su afectación por medio de Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias que con fecha posterior asigne fondos por el concepto y monto ya mencionado a esta Universidad.

Que en función a ello, por medio de la Resolución N° 41, de fecha 09 de octubre de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias, se asignan -a esta Universidad- fondos por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL ($123.000.-), en concepto de segundo desembolso para financiar la ejecución de los Proyectos plurianuales en el marco de la Quinta Convocatoria del Programa ARGENTINA FRANCIA INGENIEROS TECNOLOGIA – ARFITEC; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

Que por lo expresado en los considerandos anteriores, se considera oportuno proceder a re-identificar la Resolución de SPU, por la cual se asignan a esta Universidad los Recursos incorporados por Resolución N° 329/18 del Consejo Superior.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Establecer que los recursos incorporados por medio de la Resolución N° 329/18 del Consejo Superior, deben su origen a la Resolución N° 41, de fecha 09 de octubre de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias, en lugar de la Resolución N° 187/18 de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 1307

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 28 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 130702, relacionado al informe producido por la Secretaría Económica de esta Universidad Nacional, solicitando la incorporación al Presupuesto del Ejercicio 2018, del monto previsto recaudar en el presente año en concepto de Recursos Propios, como así también su distribución por Programas e Incisos, y

CONSIDERANDO:

Que en lo referido a la presente incorporación de Recursos Propios, los mismos ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($47.854.092,57).

Que es facultad del Consejo Superior producir incorporaciones y/o ajustes en el presupuesto para esta Universidad Nacional y hasta tanto el mismo entre en sesiones, resulta necesario desde el punto de vista administrativo y presupuestario, efectuar acto resolutivo Ad-Referéndum del citado órgano, conforme al monto indicado en el considerando anterior.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1° - Incorporar ***Ad- Referéndum*** del Consejo Superior, al Presupuesto del año 2018 vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($47.854.092,57), correspondiente a lo recaudado en el presente Ejercicio, como Fuente de Financiamiento12 – Recursos Propios.

ARTÍCULO 2° - Distribuyese por Programas e Incisos el crédito incorporado en el artículo anterior y modificase el cálculo de Recursos para el Ejercicio 2018 – Jurisdicción Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Organismo Descentralizado: Universidad Nacional de Río Cuarto – de conformidad con el detalle de la RECAUDACIÓN POR RUBROS; todo ello conforme al ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N°: 1308

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I **RESOLUCIÓN Nº** 1308

FINALIDAD: Servicios Sociales
FUNCIÓN: Cultura y Educación – Ciencia y Técnica
JURISDICCIÓN: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
ORGANISMO: Universidad Nacional de Río Cuarto

Distribución Presupuestaria por Categoría Programática - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 – Recursos Propios – Ejercicio 2018-

Incorporación Recursos Propios Ejercicio 2018 - Por Programas e Inicio								
Cat.Prog	**Fin.Fun**	**RECAUDADO**	**DESCRIPCION**	**Inciso 1**	**Inciso 2**	**Inciso 3**	**Inciso 4**	**Inciso 5**
0100000000	34	$ 18.711.994,20	EDUCACION DE GRADO UNIVERSITARIO	$ 5.370.666,45	$ 8.324.843,69	$ 3.002.421,53	$ 223.869,90	$ 790.192,63
0200000000	34	$ 948.645,62	EDUCACION DE POSGRADO	$ -	$ 232.943,68	$ 715.701,94	$ -	$ -
0400000000	34	$ 1.617.330,60	EXTENSION	$ -	$ 363.899,86	$ 937.527,04	$ 70.000,00	$ 245.903,70
0501000000	34	$ 789.329,50	SERVICIOS ACADEMICOS	$ -	$ 360.461,83	$ 427.578,67	$ 1.289,00	$ -
0502000000	34	$ 189.200,22	SERVIC.DE GESTION ADMINISTRACION Y CTROL	$ -	$ 189.200,22	$ -	$ -	$ -
0503000000	34	$ 515.306,25	SERVICIOS PROFESIONALES	$ -	$ 429.306,25	$ 86.000,00	$ -	$ -
0504000000	34	$ 22.711.247,87	SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITRIOS	$ -	$ 18.702.901,61	$ 2.433.316,96	$ 307.737,88	$ 1.267.291,42
0505000000	34	$ 1.395.614,54	SERVICIOS DE ADMINIST.ECONOMICO FINAC.	$ -	$ 1.041.214,54	$ 351.000,00	$ 3.400,00	$ -
0506000000	34	$ 927.139,39	SERVICIOS GENERALES	$ -	$ 709.016,95	$ 215.456,56	$ 2.665,88	$ -
0508000000	34	$ 48.284,38	OBRAS PUBLICAS	$ -	$ -	$ -	$ 48.284,38	$ -
		$ 47.854.092,57		**$ 5.370.666,45**	**$ 30.353.788,63**	**$ 8.169.002,70**	**$ 657.247,04**	**$ 3.303.387,75**

Universidad Nacional de Río Cuarto

Incorporación Recursos Propios Ejercicio 2018 - Por Rubro de Ingreso		
Rubro	**Recaudado**	**Rubro**
1421	$ 42.273.172,86	VENTA.SERVICIOS VRS. DE LA ADMINIST. NAC
1219	$ 279.695,00	TASAS OTRAS
1299	$ 2.822.975,88	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1411	$ 2.289.927,41	VENTA.BIENES VRS. DE LA ADMINIST. NAC
1223	$ 84.202,50	DE INSCRIPCION
1621	$ 46.610,00	INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS
1261	$ 57.508,92	MULTAS POR INFRACCIONES
	$ 47.854.092,57	

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector -
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 28 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 130703, relacionadas al informe producido por la Secretaría Económica de esta Universidad Nacional, solicitando la modificación de la composición del crédito por incisos, correspondiente a distintas áreas presupuestarias para el Ejercicio 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la citada modificación no altera los niveles del crédito total vigente -para el Ejercicio 2018-en las Fuentes de Financiamiento 11 (Contribución Gobierno), 13 (Recursos con Afectación Específica) y 16 (Fondo Universitario), sino que solo modifica la estructura del mismo a nivel de Incisos y/o Partidas Presupuestarias, a los efectos de adecuarlo a lo que se prevé ejecutar por parte de las distintas áreas de esta Universidad.

Que es facultad del Consejo Superior producir incorporaciones y/o ajustes en el presupuesto para esta Universidad Nacional y hasta tanto el mismo reanude las cesiones, resulta necesario desde el punto de vista administrativo y presupuestario, efectuar acto resolutivo Ad-Referéndum del citado órgano, conforme a lo indicado en los considerando anteriores.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de ésta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Efectuar ***Ad-Referéndum*** del Consejo Superior, la modificación del presupuesto vigente de esta Universidad Nacional de Río Cuarto para el Ejercicio 2018, en las Fuentes de Financiamiento 11(Contribución Gobierno), 13 (Recursos con Afectación Específica) y 16 (Fondo Universitario), a los efectos de adecuarlo a lo que se prevé ejecutar para el corriente ejercicio, conforme a la distribución por programas e incisos detallada en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N°: 1309

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice- Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 1309

FINALIDAD: Servicios Sociales
FUNCIÓN: Cultura y Educación – Ciencia y Técnica
JURISDICCIÓN: Ministerio de Educación
ORGANISMO: Universidad Nacional de Río Cuarto

Distribución por Categoría Programática y Centro de Gestión e Incisos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – CONTRIBUCIÓN GOBIERNO

FTE	PROG	CENTRO	NOMBRE	INCISO1	INCISO2	INCISO3	INCISO4	INCISO5	TOTAL
11	0502	0- 3	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	$ -	$ -1.417,31	$ -	$ -	$ -	$ -1.417,31
11	0200	0- 6	SECRETARIA DE POSGRADO Y COOPERACION INT	$ -	$ -841.513,83	$ -503.329,22	$ -500.000,00	$ 112.000,00	$ -1.732.843,05
11	0502	0- 9	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y RELAC.INSTI	$ -	$ -621.475,00	$ -623.000,00	$ -241.965,44	$ 296.000,00	$ -1.190.440,44
11	0200	0-66	POSGRADO PROGRAMAS ESPECIALES	$ -	$ 71.003,87	$ 1.914.124,47	$ 4.200,00	$ -	$ 1.989.328,34
11	0200	D-67	PROGRAMA MARCA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
11	0502	D-93	PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL - PEI	$ 220.100,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 220.100,00
11	0502	0-94	UNIVERSIDAD BARRIAL	$ 6.367,00	$ -	$ 368.561,00	$ -	$ 29.200,00	$ 404.128,00
11	0502	0-96	PRACTICAS SOCIO-COMUNITARIAS - PSC	$ -	$ -51.231,00	$ -	$ -41.934,56	$ 600.000,00	$ 506.834,44
11	0100	1- 0	FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA	$ -	$ -729.805,06	$ 926.211,10	$ -298.700,00	$ -	$ -102.293,96
11	0100	2- 0	FACULTAD DE CS. EXACTAS FCO., QCO. Y NAT	$ -	$ -56.778,35	$ -748.941,56	$ -300.151,92	$ 698.000,00	$ -407.871,83
11	0100	3- 0	FACULTAD DE INGENIERIA	$ -	$ -323.982,48	$ -595.482,17	$ 910.900,00	$ -	$ -8.564,65
11	0100	3-57	PROGRAMA ARFITEC	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
11	0100	4- 0	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	$ -	$ -205.298,10	$ 49.832,00	$ -84.000,00	$ 176.000,00	$ -63.466,10
11	0100	4-60	TECNICATURA GESTION AGROPECUARIA Y AGROA	$ -1.704.584,35	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -1.704.584,35
11	0100	5- 0	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	$ -	$ -595.691,25	$ 257.383,84	$ -90.000,00	$ 248.000,00	$ -180.307,41
11	0501	6- 0	SECRETARIA ACADEMICA	$ -	$ -453.746,21	$ -162.223,39	$ -213.653,96	$ 100.000,00	$ -729.623,56
11	0501	6- 4	BIBLIOTECA	$ -	$ -	$ -211.570,00	$ 211.570,00	$ -	$ -
11	0501	6- 9	DEPARTAMENTO DE ORIENTACION VOCACIONAL	$ -	$ -	$ 6.360,00	$ -	$ -	$ 6.360,00
11	0501	6-16	PIIMEG	$ -	$ 73.238,00	$ 143.924,00	$ 70.238,00	$ -	$ 287.400,00
11	0501	6-19	UNIRIO EDITORA	$ -	$ 100.212,07	$ 82.800,00	$ 5.000,00	$ -	$ 188.012,07
11	0501	6-20	PROMIIE	$ -	$ 58.000,00	$ 87.000,00	$ 29.000,00	$ -	$ 174.000,00
11	0501	6-26	APOYO AL DESARROLLO DE EDITORIALES UNIV	$ -95.115,15	$ -174.818,07	$ 30.000,00	$ -	$ -	$ -239.933,22
11	0501	6-30	PROYECTOS PELPA III	$ -	$ 23.810,00	$ 65.476,00	$ 29.762,00	$ 5.952,00	$ 125.000,00
11	0506	7- 0	SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y SER	$ -	$ 1.305.443,07	$ -1.187.903,16	$ 783.770,27	$ 650.000,00	$ 1.551.310,18
11	0507	7- 0	SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y SER	$ -	$ 170.146,07	$ -3.394.581,61	$ 2.605.898,02	$ -	$ -618.537,52
11	0502	8- D	SECRETARIA GENERAL	$ -	$ -736.610,90	$ 143.773,11	$ -570.000,00	$ 158.800,00	$ -1.004.037,79
11	0503	8- 5	DIRECCION DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES	$ -	$ 411.768,26	$ 24.257,44	$ -	$ -	$ 436.025,70
11	0503	8-12	U.T.I.	$ -	$ 40.000,00	$ 1.726.925,00	$ 1.057.000,00	$ -	$ 2.823.925,00
11	0503	8-13	COORDINACION COMUNICACION INSTITUCIONAL	$ -	$ 35.500,00	$ -51.100,00	$ 15.600,00	$ -	$ -
11	0502	B-19	CAMPO LAS GUINDAS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 134.275,52	$ 134.275,52
11	0505	9- 0	SECRETARIA ECONOMICA	$ -	$ -13.097,41	$ 93.202,05	$ 50.438,22	$ -	$ 130.542,86
11	0505	9-43	CENTRO DE CULTURA EMPRENDEDORA	$ -	$ -44.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -44.000,00
11	0300	10- 0	SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA	$ -	$ -465.096,40	$ -1.207.592,32	$ -190.362,02	$ -2.250.000,00	$ -4.113.050,74
11	0300	10- 5	INCENTIVOS DOCENTES	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
11	0300	10- 6	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACION -	$ -	$ 1.261.251,45	$ 2.236.318,42	$ 308.812,02	$ 61.150,00	$ 3.867.531,89
11	0100	11- D	SECRETARIA DE BIENESTAR	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
11	0504	11- 0	SECRETARIA DE BIENESTAR	$ -	$ -1.388.520,52	$ 2.415.377,36	$ -148.100,94	$ 1.097.474,00	$ 1.976.229,90

Universidad Nacional de Río Cuarto

11	0400	12- 0	SECRETARIA DE EXTENSION Y DESARROLLO	$ -	$ -110.408,70	$ 66.428,40	$ -34.150,00	$ 31.500,00	$ -46.630,30
11	0400	12-30	AREA VINCULACION TECNOLOGICA	$ -	$ -	$ 18.088,70	$ -	$ -	$ 18.088,70
11	0400	12-50	PROGRAMAS ESPECIALES SEC.EXTENS. Y DESAR	$ -	$ -600.000,00	$ -482.300,72	$ -202.397,00	$ 1.291.988,00	$ 7.290,28
11	0400	12-56	PROYECTO OZONO UNRC	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
11	0502	14- 0	SECRETARIA DE TRABAJO	$ -	$ -2.220,77	$ -358.440,53	$ -893.450,00	$ -	$ -1.254.111,30
11	0100	22- 6	PROMINF	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
11	0100	22- 9	PROYECTO MEJORA CARRERAS DE GEOLOGIA- FD	$ -	$ -	$ -3.470,40	$ -	$ -	$ -3.470,40
11	0100	22-11	MEJORA DE LAS CARRERAS DE QUIMICA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
11	0100	22-13	PROY MEJORAMIENTO DE ENSE¥ANZA EN BIOLOG	$ -	$ -	$ -20.000,00	$ 100.656,86	$ -34.000,00	$ 46.656,86
11	0100	22-15	ESPECIALIZACION DOCENTE DE NIVEL SUPERID	$ -150.972,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -150.972,00
11	0100	22-18	APOYO A LABORATORIOS UNIVERSITARIOS	$ -	$ -	$ -	$ 529.824,12	$ -	$ 529.824,12
11	0100	22-19	MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CS. EXACTAS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
11	0300	33- 1	COMEDOR UNIVERSITARIO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
11	0504	33- 1	COMEDOR UNIVERSITARIO	$ -	$ 2.405.170,59	$ 60.000,00	$ -612.380,00	$ 28.800,00	$ 1.881.590,59
11	0100	41-81	PROGRAMA APOYO FUNC. HOSPITALES ESC. VET	$ -	$ -	$ -100.000,00	$ -	$ -	$ -100.000,00
11	0200	41-81	PROGRAMA APOYO FUNC. HOSPITALES ESC. VET	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.000,00	$ 100.000,00
11	0100	41-82	PROYECTO DE APOYO EN SEGURIDAD E HIGIENE	$ -	$ -	$ -	$ 113.450,00	$ -	$ 113.450,00
11	0100	41-87	PROGRAMA ARGENTINA FRANCIA AGRICULTURA -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
11	0100	45-38	EXPANSION EDUCACION SUPERIOR LIC EDUC FI	$ -7.143,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -7.143,00
11	0508	99- 1	OBRAS PUBLICAS	$ -	$ -	$ 76.000,00	$ -426.000,00	$ -	$ -350.000,00
11	0506	99- 2	SERVICIOS GENERALES	$ -	$ 1.025.927,19	$ -9.060.930,21	$ 122.150,00	$ -	$ -7.912.853,02
11	0504	99- 3	BECAS ALUMNOS DE GRADO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
11	0506	99- 5	PUBLICIDAD	$ -	$ -	$ -200.000,00	$ -	$ -	$ -200.000,00
11	0506	99- 6	LIMPIEZA	$ -	$ -	$ -300.000,00	$ -	$ -	$ -300.000,00
11	0100	99- 9	HABERES	$ -5.459.729,90	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -5.459.729,90
11	0100	99-18	PROGRAMA ESPECIAL DOCENTE Y NO DOCENTE	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10.407.977,40	$ 10.407.977,40
				$ -7.191.077,40	**$ -434.240,79**	**$ -8.418.822,40**	**$ 2.101.023,67**	**$ 13.943.116,92**	**$ -**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice-Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO II

RESOLUCIÓN Nº 1309

FINALIDAD: Servicios Sociales
FUNCIÓN: Cultura y Educación – Ciencia y Técnica
JURISDICCIÓN: Ministerio de Educación
ORGANISMO: Universidad Nacional de Río Cuarto

Distribución por Categoría Programática y Centro de Gestión e Incisos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 13 – RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

FTE	PROG	CENTRO	NOMBRE	INCISO1	INCISO2	INCISO3	INCISO4	INCISO5	TOTAL
13	0100	41-71	PROG.APOYO ORDENAN.Y DESARROLLO TERRIT.	0	0	0	0	0	0
13	0100	41-90	PROY ABANICO ALUVIAL DEL RIO SECO - CBA	0	0	0	0	0	0
13	0100	61- 0	FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA (RP)	0	0	0	0	0	0
13	0100	99- 9	HABERES	0	0	0	0	0	0
				$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO III

RESOLUCIÓN Nº 1309

FINALIDAD: Servicios Sociales
FUNCIÓN: Cultura y Educación – Ciencia y Técnica
JURISDICCIÓN: Ministerio de Educación
ORGANISMO: Universidad Nacional de Río Cuarto

Distribución por Categoría Programática y Centro de Gestión e Incisos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 16 – FONDO UNIVERSITARIO

FTE	PROG	CENTRO	NOMBRE	INCISO1	INCISO2	INCISO3	INCISO4	INCISO5	TOTAL
16	0502	0- 3	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	$ -	$ -2.909,00	$ -300,00	$ -	$ -	$ -3.209,00
16	0200	0- 6	SECRETARIA DE POSGRADO Y COOPERACION INT	$ -	$ -41.519,61	$ 251.604,96	$ -2.086,35	$ -539,00	$ 207.460,00
16	0502	0- 9	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y RELAC.INSTI	$ -	$ 39.154,68	$ 187.137,95	$ -93.927,48	$ 45.869,41	$ 178.234,56
16	0200	0-66	POSGRADO PROGRAMAS ESPECIALES	$ -18.700,00	$ -163.460,82	$ 650.031,68	$ -	$ -32.240,91	$ 435.629,95
16	0200	0-67	PROGRAMA MARCA	$ -	$ -	$ -435.272,56	$ -	$ 244.000,00	$ -191.272,56
16	0200	0-68	PROGRAMA DE CAPACITACION GRATUITA DOCENT	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0502	0-93	PLAN ESTRATEGICD INSTITUCIONAL - PEI	$ 9.875,00	$ -	$ 3.304,00	$ -	$ -	$ 13.179,00
16	0502	0-94	UNIVERSIDAD BARRIAL	$ -	$ -	$ 147.904,62	$ -	$ 40.000,00	$ 187.904,62
16	0502	0-95	CENTROS DE INVEST. FORMACION Y DESARROLL	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0502	0-96	PRACTICAS SOCIO-COMUNITARIAS - PSC	$ -	$ -	$ -300.000,00	$ -	$ 219.765,44	$ -80.234,56
16	0100	1- 0	FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA	$ -	$ 70.000,00	$ 660.947,59	$ -689.420,36	$ -	$ 41.527,23
16	0100	1-60	CAMPO DE LAS GUINDAS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 150.000,00	$ 150.000,00
16	0100	2- 0	FACULTAD DE CS. EXACTAS FCO., QCO. Y NAT	$ -	$ -86.192,58	$ 29.937,20	$ 98.741,75	$ -	$ 42.486,37
16	0100	3- 0	FACULTAD DE INGENIERIA	$ -	$ 83.925,25	$ 241.066,50	$ -84.043,10	$ -	$ 240.948,65
16	0100	3-57	PROGRAMA ARFITEC	$ -	$ -	$ 129.000,00	$ -	$ -189.000,00	$ -60.000,00
16	0100	3-58	EXPANSION EDU.SUP.-TECNICATURA EN BIOCOM	$ -956,49	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -956,49
16	0100	3-59	PROYECTO FONARSEC	$ -	$ -	$ 33.200,00	$ -30.000,00	$ -	$ 3.200,00
16	0100	3-60	PROGRAMA DOCTORAR INGENIERIA	$ -9.588,80	$ -20.000,00	$ -53.519,38	$ -41.890,09	$ -	$ -124.998,27
16	0100	3-61	PLAN ESTRATEGICO PARA LA FORMACION DE IN	$ -19.604,14	$ -237.994,02	$ -77.423,72	$ -	$ -8.680,50	$ -343.702,38
16	0100	3-62	FONARSEC - OMEGA 3	$ -	$ -86.410,00	$ 90.000,00	$ -	$ -	$ 3.590,00
16	0100	4- 0	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	$ -	$ -	$ 112.925,14	$ -91.727,14	$ 30.426,00	$ 51.624,00
16	0100	4-10	TECNICATURA NO DOCENTE	$ 18.674,80	$ -	$ 30.000,00	$ -	$ -	$ 48.674,80
16	0100	4-56	PROYECTO FORTALECIMIENTO ENSE¥ANZA DE GR	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	4-57	PROGRAMA UNIVERSIDAD EN LOS BARRIOS - FA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	4-58	EXPANSION EDUCACION SUPERIOR - CONTADOR	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	4-59	PROGRAMA DE CODPERATIVISMO Y ECONOMIA SO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	5- 0	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	$ -	$ -188,57	$ 130.052,44	$ -158.052,44	$ 29.000,00	$ 811,43
16	0501	6- 0	SECRETARIA ACADEMICA	$ -	$ -471.054,85	$ -331.780,29	$ 438.601,42	$ 57.400,00	$ -306.833,72
16	0501	6- 4	BIBLIOTECA	$ -	$ 45.323,82	$ 5.131,39	$ -50.455,21	$ -	$ -
16	0501	6-10	PROG NAC. BECAS BICENTENARIO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0501	6-12	PACENI -FONDOS NO RECURRENTES-	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Universidad Nacional de Río Cuarto

16	0501	6-16	PIIMEG	$ -	$ -5.000,00	$ -14.623,32	$ 20.123,32	$ -500,00	$ -
16	0501	6-17	PIIMEI	$ -	$ 83.334,00	$ 183.333,00	$ 83.333,00	$ -	$ 350.000,00
16	0501	6-19	UNIRIO EDITORA	$ -	$ -109.222,46	$ 119.960,38	$ 3.556,08	$ -	$ 14.294,00
16	0501	6-20	PROMIIE	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0501	6-23	CAPACITACIDN EN GESTION UNIVERSITARIA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0501	6-24	PROYECTOS PELPA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0501	6-25	PROGRAMA PUHAL - SECRETARIA ACADEMICA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0501	6-26	APOYO AL DESARROLLO DE EDITORIALES UNIV	$ -	$ -90.000,00	$ 70.000,00	$ 20.000,00	$ -	$ -
16	0501	6-27	PRACTICAS DE LA ENSE¥ANZA EN EL CONTEXTO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0501	6-28	PROYECTOS PELPA II	$ -	$ 17.224,00	$ 29.672,00	$ 18.380,00	$ 3.224,00	$ 68.500,00
16	0501	6-29	PROGRAMA NEXOS: ART Y COOP EDUCATIVA	$ -176.500,00	$ -62.634,85	$ -124.340,00	$ 61.512,98	$ 2.400,00	$ -299.561,87
16	0506	7- 0	SECRETARIA DE CDORDINACION TECNICA Y SER	$ -	$ -149.963,43	$ 197.106,25	$ -161.119,85	$ 115.971,03	$ 1.994,00
16	0507	7- 0	SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y SER	$ -	$ -20.527,14	$ 45.750,69	$ -25.223,55	$ -	$ -
16	0502	8- 0	SECRETARIA GENERAL	$ -	$ -10.518,30	$ 64.244,15	$ -37.844,15	$ -26.400,00	$ -10.518,30
16	0503	8- 5	DIRECCION DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES	$ -	$ -249.895,51	$ 267.977,28	$ 307,63	$ -	$ 18.389,40
16	0503	8-12	U.T.I.	$ -	$ -13.000,00	$ 113.000,00	$ -100.000,00	$ -	$ -
16	0503	8-13	COORDINACION COMUNICACION INSTITUCIONAL	$ -	$ 1.000,00	$ -1.000,00	$ -	$ -	$ -
16	0503	8-18	PRODUCCIDN AUDIDVISUAL Y T.V.	$ -	$ -170.000,00	$ -300.000,00	$ 470.000,00	$ -	$ -
16	0502	8-19	CAMPO LAS GUINDAS	$ -	$ -7.158,07	$ -380,00	$ -	$ 7.538,07	$ -
16	0505	9- 0	SECRETARIA ECONOMICA	$ -	$ -450.026,21	$ 971.685,07	$ 2.548,98	$ -10.800,00	$ 513.407,84
16	0505	9-43	CENTRO DE CULTURA EMPRENDEDORA	$ -	$ -	$ 102.000,00	$ -	$ 10.000,00	$ 112.000,00
16	0505	9-44	CPRES - CENTRO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0300	10- 0	SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA	$ -	$ 51.637,98	$ -165.897,91	$ -	$ -400.000,00	$ -514.259,93
16	0300	10- 5	INCENTIVDS DOCENTES	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0300	10- 6	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACION -	$ -	$ 145.762,02	$ 238.361,34	$ -215.482,90	$ -193.000,00	$ -24.359,54
16	0300	10- 7	PROGRAMA DE APOYD A CIENCIA Y TECNICA	$ -	$ 70.000,00	$ -	$ 1.430.000,00	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
16	0300	10-31	ENFERMEDADES EN CERDO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0504	11- 0	SECRETARIA DE BIENESTAR	$ -	$ 44.415,84	$ 284.415,85	$ -57.445,35	$ 33.903,11	$ 305.289,45
16	0504	11-21	ROSARITO VERA PENALOZA (RECAUDACION)	$ -	$ -122.952,72	$ -58.218,81	$ -3.828,47	$ 185.000,00	$ -
16	0504	11-22	JARDIN MATERNAL RAYITO DE SOL (RECAUDACI	$ -	$ -5.343,58	$ 7.937,58	$ -	$ -2.594,00	$ -
16	0504	11-24	DIR.EDUCACION FISICA, DEPORTES Y REC.(RE	$ -	$ -49.490,65	$ 42.090,65	$ -2.100,00	$ 9.500,00	$ -
16	0504	11-25	QUINCHO (RECAUDACION)	$ -	$ -50.000,00	$ 50.000,00	$ -	$ -	$ -
16	0504	11-26	DIRECCION DE DEPORTES - HOCKEY	$ -	$ -128.978,94	$ 128.978,94	$ -	$ -	$ -
16	0504	11-27	DIRECCION DE DEPDRTES - FUTBOL FEDERADO	$ -	$ -11.407,90	$ 11.407,90	$ -	$ -	$ -
16	0504	11-28	DIRECCION DE DEPORTES - HANDBALL MASCULI	$ -	$ -	$ -4.350,00	$ -	$ -	$ -4.350,00
16	0504	11-29	DIRECCION DE DEPORTES - VOLEY FEMENINO	$ -	$ -8.565,95	$ -7.022,60	$ -	$ 708,55	$ -14.880,00
16	0504	11-30	PROYECTO ATENCION A PERSONAS CON DISCAPA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0504	11-31	JUEGOS UNIVERSITARIOS REGIONALES - JUR 2	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0400	12- 0	SECRETARIA DE EXTENSIDN Y DESARROLLO	$ -	$ -30.600,00	$ 119.283,88	$ -80.000,00	$ -39.283,88	$ -30.600,00
16	0100	12-40	PROGRAMAS SOCIALES (PEAM)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0400	12-40	PROGRAMAS SOCIALES (PEAM)	$ -	$ -119.277,07	$ 173.798,86	$ 830,21	$ 67.200,00	$ 122.552,00
16	0400	12-50	PROGRAMAS ESPECIALES SEC.EXTENS. Y DESAR	$ -	$ -259.027,85	$ -6.676,50	$ -	$ 217.135,29	$ -48.569,06
16	0400	12-51	PROYECTDS AGROVALOR	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0400	12-52	FORMACION DE CUIDADORES DOMICILIARIOS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Universidad Nacional de Río Cuarto

16	0400	12-54	PROGRAM.AR	$ -	$ -	$ 5.000,00	$ -	$ -5.000,00	$ -
16	0400	12-55	PROGRAMA 111 MIL	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0502	14- 0	SECRETARIA DE TRABAJO	$ -	$ 6.137,65	$ 164.454,45	$ -166.330,45	$ -	$ 4.261,65
16	0502	14- 2	PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD E H	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0502	14- 3	CECYF - CENTRO DE CAPAC Y FORMAC NO DOCE	$ -294.889,86	$ -1.668,05	$ -	$ -	$ -	$ -296.557,91
16	0100	15- 0	IPSEP INSTITUTO SIST.ELECT.DE POTENCIAS	$ -	$ -450.218,00	$ 12.015,23	$ -12.015,23	$ 81.450,00	$ -368.768,00
16	0100	21- 0	PROYECTO INTER-U	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	22- 0	PROYECTO EQUIPAMIENTO INFORMATICO CS.EXA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	22- 1	AUTOEVALUACION LIC. EN CIENCIAS BIOLOGIC	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	22- 5	EXPANSION EDUCACION PROFESORADO EN MATEM	$ -503.966,05	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -503.966,05
16	0100	22- 6	PROMINF	$ -	$ -61.046,30	$ 30.000,00	$ -41.692,30	$ -	$ -72.738,60
16	0100	22- 9	PROYECTO MEJORA CARRERAS DE GEOLOGIA- FD	$ -	$ -17.644,50	$ -44.929,39	$ 17.644,50	$ -	$ -44.929,39
16	0100	22-10	PROYECTO ESTUDIOS HIDROLOGICO Y ECOLOGIC	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	22-11	MEJORA DE LAS CARRERAS DE QUIMICA	$ -	$ -	$ -1.308,98	$ -	$ -	$ -1.308,98
16	0100	22-13	PROY MEJORAMIENTO DE ENSE¥ANZA EN BIOLOG	$ -	$ -4.270,00	$ 5.630,00	$ 18.640,00	$ -20.000,00	$ -
16	0100	22-15	ESPECIALIZACION DOCENTE DE NIVEL SUPERIO	$ -	$ -	$ -	$ -100.000,00	$ 100.000,00	$ -
16	0100	22-16	PROYECTO DE ESPECTROMETRIA DE MASAS	$ -	$ -9.912,59	$ 9.912,59	$ -	$ -	$ -
16	0100	22-17	PROYECTO DE MEJORA DEL BIOTERIO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0504	33- 1	COMEDOR UNIVERSITARIO	$ -	$ 11.188,30	$ -	$ -	$ 24.000,00	$ 35.188,30
16	0100	41- 1	PROMAGRO FONDOS NO RECURRENTES	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	41-61	PLAN ESTRATEGICO AGROALIMENT. Y AGROINDU	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	41-71	PROG.APOYO ORDENAN.Y DESARROLLO TERRIT.	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	41-81	PROGRAMA APOYO FUNC. HOSPITALES ESC. VET	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	41-82	PROYECTO DE APOYO EN SEGURIDAD E HIGIENE	$ -	$ -140.000,00	$ -	$ 140.000,00	$ -	$ -
16	0100	41-83	DOCTORAR AGRONOMIA	$ -	$ -	$ -18.000,00	$ -	$ -	$ -18.000,00
16	0100	41-85	PRODUCCION PRIMARIA SISTEMAS SILVOPASTOR	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	41-87	PROGRAMA ARGENTINA FRANCIA AGRICULTURA -	$ -	$ -	$ 370.214,40	$ -	$ -525.672,50	$ -155.458,10
16	0100	41-88	PLAN ESTRATEGICO PARA LA FORMACION DE IN	$ -	$ -10.000,00	$ 25.000,00	$ -	$ -37.389,97	$ -22.389,97
16	0100	41-89	FONARSEC GENERACION BIOMASA - PROYECTO 4	$ -	$ -1.524.183,00	$ 400.000,00	$ 1.464.183,00	$ -	$ 340.000,00
16	0100	43- 3	SUBPROYECTO CGCB -TUTORIAS-	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 28.800,00	$ 28.800,00
16	0100	43- 7	PROMEI II FOD NO RECURRENTES	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	45-21	PROHUM FONDOS NO RECURRENTES	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	45-22	PROHUM II - DESARROLLO RECURSOS HUMANOS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	45-31	PROYECTO LABORATORIO ENFERMERIA (FDOS NO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	45-33	EXPANSION EDUCACION SUPERIOR-PROFESORADO	$ -	$ 2.217,49	$ 147.522,23	$ -16.813,75	$ -	$ 132.925,97
16	0100	45-34	EXPANSION EDUCACION SUPERIOR ENFERMERIA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

16	0100	45-35	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	45-36	FORTALECIMIENTO DPTO. ENFERMERIA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	45-38	EXPANSION EDUCACION SUPERIOR LIC EDUC FI	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	45-39	PROYECTO DE INV MALVINAS EN LA UNIVERSID	$ -	$ -500,00	$ -925,04	$ -7.500,00	$ -	$ -8.925,04
16	0100	45-41	PROGRAMA PUHAL - FAC CS HUMANAS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	45-42	PROYECTO DE APOYO AL PROFESORADO UNIV EN	$ 36.000,00	$ -1.563,00	$ -61.000,00	$ -	$ 11.000,00	$ -15.563,00
16	0100	46- 1	DOCTORAR (FONDOS NO RECURRENTES Y BECAS)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	53- 1	PROYECTO DESARROLLO SIST, AVANZ GENER.EO	$ -	$ -	$ -	$ -956,90	$ -	$ -956,90
16	0100	61- 0	FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA (RP)	$ -	$ -782.000,00	$ 484.692,83	$ -20.000,00	$ 328.197,17	$ 10.890,00
16	0100	61- 9	CAMDOCEX - CAMPO POZO DEL CARRIL	$ -	$ -462.000,00	$ 334.863,99	$ -18.463,99	$ -4.400,00	$ -150.000,00
16	0100	62- 0	FACULTAD DE CS. EXACTAS FCO.QCO.Y NAT. (	$ -	$ -220.000,00	$ 220.000,00	$ -	$ -	$ -
16	0100	63- 0	FACULTAD DE INGENIERIA (RP)	$ -	$ -874.404,82	$ 624.344,14	$ 41.193,20	$ 28.000,00	$ -180.867,48
16	0100	64- 0	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (RP)	$ -	$ -142.350,00	$ 14.000,00	$ -2.000,00	$ 80.000,00	$ -50.350,00
16	0100	65- 0	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS (RP)	$ -	$ -66.525,69	$ 43.708,73	$ 7.500,00	$ -	$ -15.316,96
16	0508	99- 1	OBRAS PUBLICAS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0506	99- 2	SERVICIOS GENERALES	$ -	$ -490.881,44	$ 4.413.217,73	$ -822.336,29	$ -	$ 3.100.000,00
16	0504	99- 3	BECAS ALUMNOS DE GRADO	$ -	$ -21.437,00	$ -	$ -	$ -	$ -21.437,00
16	0506	99- 5	PUBLICIDAD	$ -	$ -	$ -203.439,45	$ -	$ -	$ -203.439,45
16	0506	99- 6	LIMPIEZA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0300	99- 7	FONDO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	99- 9	HABERES	$ -8.644.460,81	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -8.644.460,81
16	0100	99-10	CONVENIO -DEPTO TEC.QUIM. PLANTA PILOTO-	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	0100	99-18	PROGRAMA ESPECIAL DOCENTE Y NO DOCENTE	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4.069.976,10	$ 4.069.976,10
				$ -9.604.116,35	**$ -7.842.603,44**	**$ 11.017.415,66**	**$ 1.204.340,72**	**$ 5.224.963,41**	**$ -**

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

RÍO CUARTO, 04 ENE. 2019

VISTO, la documentación obrante en el Expediente Nº 130524 a fs. 1/208, el informe técnico producido por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios obrante a fs. 200 y lo actuado por la Comisión Evaluadora obrante a fs. 203, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la adquisición e instalación de equipamiento para climatización, solicitada por esta Universidad con destino a la Biblioteca Central, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades y servicios que se brindan en el área mencionada.

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1023/01 Artículo 25 Inciso c del Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto en el marco de la Resolución del C. S. Nº 259/17 - Artículo 26 Inciso b).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º - Aprobar el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA Nº 12/18** encuadrado dentro de los establecido en el Decreto Nº 1023/01 Artículo 25 Inciso c) y él Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto en el marco de la Resolución del C. S. Nº 259/17 - Artículo 26 Inciso b), realizada con el objeto de contratar la provisión de equipamiento y mano de obra para la climatización de la biblioteca central de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, adjudicando a favor de la firma:

SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L. - CUIT Nº 30-62341202-0, el renglón Nº 1 (ítems 1.1 y 1.2); en la suma total de **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA ($ 3.912.150,00).**

ARTICULO 2º.- Autorizar la imputación contable por la suma total de **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA ($ 3.912.150,00)** con cargo al ejercicio financiero en vigencia.

ARTICULO 3º.- Autorizar la liquidación y pago ANTICIPADO, a favor de la firma mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución, por el sesenta por ciento (60%) del total del contrato, equivalente a PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($ 2.347.290,00) (previa presentación de la garantía correspondiente) y el cuarenta por ciento (40%) restante, equivalente a PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 1.564.860,00), con posterioridad a la recepción final del servicio.

Universidad Nacional de Río Cuarto

ARTICULO 4º.- Desestimar la oferta presentada por la firma CENTER REFRIGERACION S.A., por no presentar la debida garantía de oferta (Art. 77 Inc. d. Res. C. S. N° 259/17), según lo expresado por la Dirección de Contrataciones a fs. 199.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 001

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 04 FEB. 2019

VISTO, la nota obrante a fojas 4 del **Expediente N° 130160,** presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por la citada nota, se solicitó se autorice la realización del "Primer Encuentro de Coros Universitarios", el cual se llevó a cabo el día 27 de octubre del 2018, en esta Casa de Estudios, y contó con la presencia de los Coros de la Universidad Nacional de Villa María y de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que dicho Encuentro, organizado por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la mencionada Secretaría, tuvo entre sus objetivos, el estimular la actividad coral en Río Cuarto, brindando a nuestra comunidad la posibilidad de disfrutar la música interpretada por coros de reconocida trayectoria de diferentes ciudades de nuestro país.

Que por todo expuesto corresponde, reconocer la realización del "Primer Encuentro de Coros Universitarios", organizado por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Casa de Estudios, el cual se llevó a cabo el día 27 de octubre de 2018.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la realización del **"Primer Encuentro de Coros Universitarios"**, organizado por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, el cual se llevó a cabo el día 27 de octubre de 2018, en esta Casa de Estudios, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 003

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

RÍO CUARTO, 06 FEB. 2019

VISTO, la documentación obrante en el **Expediente N° 130312** a fojas 01/326, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se llevó a cabo la LICITACIÓN PRIVADA N° 02/18 que ampara la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra **"REFACCIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS".**

Que dicha obra se ejecutará con fondos de Obra Pública, partida 99.1, de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios a fojas 1 y la intervención de la Dirección de Programación Financiera a fojas 32.

Que la apertura de las ofertas del presente Expediente se llevó a cabo a las 12:00 horas del día 12 de diciembre de 2018, recibiendo las propuestas de las firmas: DEXCO S.A. C.U.I.T. 30-71467491-5 e I.C. INGENIERIA EN CALCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71020767-0, según Acta de Apertura obrante a fojas 101.

Que a fojas 311 y, habiéndose realizado el análisis de índole administrativo de las ofertas presentadas, la Dirección de Contrataciones elabora el cuadro comparativo de precios elevando las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de acuerdo con el pase efectuado a fojas 312.

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido por el Régimen de Contrataciones de Obras Públicas para la Universidad Nacional de Río Cuarto, aprobado por Resolución Consejo Superior N° 070/17.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar la LICITACIÓN PRIVADA N° 02/18 tramitada por **Expediente N° 130312,** realizada con el objeto de contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra "REFACCIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO - FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS", adjudicando en favor de la firma **IC INGENIERÍA EN CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A. – C.U.I.T. N° 30-71020767-0** en la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.244.286,84).**

ARTICULO 2°- Autorizar la imputación contable por la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.244.286,84)** con cargo al ejercicio financiero en vigencia.

Universidad Nacional de Río Cuarto

ARTICULO 3°- Autorizar el otorgamiento de un anticipo financiero del Veinte por Ciento (20%) del monto del contrato, a favor de la firma IC INGENIERÍA EN CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71020767-0, que se hará efectivo previa presentación de los avales correspondientes.

ARTICULO 4°- Autorizar la liquidación y pago a favor de la firma mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, conforme a las modalidades de certificación, liquidación y pago previstas en los pliegos respectivos.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 007

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto